GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARIA DE HACIENDA

INFORME DE INTERVENTORÍA N° 4
MARZO 2022

CONTRATO N° 1251 DE 2021

INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 0657 DEL 19 DE JUNIO DE 2020, CUYO OBJETO ES “LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DEL AGUARDIENTE DOBLE ANÍS EN EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, LA CUAL SE OTORGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN SU CONDICIÓN DE TITULAR DEL MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS EN EL DEPARTAMENTO”.

INTERVENTOR
GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.

VERSIÓN 02

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 3

FICHA TECNICA DEL CONTRATO DE CONCESION.....4

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO 5

FICHA TECNICA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 19

OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORIA 20

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:.....20

CRONOGRAMA DE EJECUCION MARZO 2022 26

SEGUIMIENTO Y CONTROL MES DE MARZO DE 2022 28

INFORME CONTABLE Y FINANCIERO 34

INFORME ÁREA PRODUCCIÓN 95

INFORME AREA COMERCIAL 118

MATRICES DE OBLIGACIONES 219

MATRIZ OBLIGACIONES CONCESION.....219

ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES POR ÁREA 236

CORRESPONDENCIA GENERADA DURANTE EL MES.....262

INFORME JURÍDICO265

INTRODUCCIÓN

La ley 1816 de 2016 determina que cada Departamento ejercerá el monopolio de distribución y comercialización respecto de los licores destilados que produzcan directamente, toda vez, que la finalidad del monopolio como arbitrio rentístico es la de reservar para los Departamentos una fuente de recursos económicos derivados de la explotación de actividades relacionados con la producción e introducción de licores destilados.

En cumplimiento de la ordenanza Departamental 050 de 2020 y el Decreto Departamental No. 007 de 2007, el Departamento del Huila adelantó el proceso de Licitación Pública SHLPCON0007-20 cuyo objeto correspondió a "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONCESION LA PRODUCCIÓN COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE AGUARDIENTE DOBLE ANÍS TRADICIONA Y SIN AZÚCAR EN TODO EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, LA CUAL SE OTORGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTOEN SU CONDICION DE TITULAR DEL MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA ", el cual derivó en la celebración del CONTRATO DE CONCESION 657 DE 2020, con el Departamento de Antioquia Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

Así mismo, una vez adelantado el concurso de méritos SHCMIN0011-2021, se adjudicó a la empresa GRUPO IS COLOMBIA S.A.S. El contrato de interventoría 1251 del 2021, con el objetivo de brindar acompañamiento y verificación permanente en la correcta ejecución del contrato de concesión 657 de 2020, por medio del cual se entrega en concesión la producción, comercialización, distribución y venta de aguardiente doble anís en sus diferentes preparaciones.

Este documento presenta el informe de interventoría No 4 al contrato de Concesión 657 de 2020, el cual de conformidad con lo estipulado en el contrato de interventoría 1251 de 2021 y las directrices de la Secretaria de Hacienda, a corte 31 de Marzo 2022 contiene la evaluación de los resultados técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre la ejecución de la Concesión durante el periodo 1 de Marzo al 30 de marzo del 2022., incluye el seguimiento y control de la interventoría con el resultado mensual.

FICHA TECNICA DEL CONTRATO DE CONCESION

N° del contrato	657 del 19 junio de 2020
Contratante	Departamento del Huila
Contratista	Secretaria de Hacienda y Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquía
NIT	890.900.286-0
Representante Legal	Javier Ignacio Hurtado Hurtado
Objeto	Contratar bajo la modalidad de concesión la producción, comercialización, distribución y venta del aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar en el territorio del Departamento del Huila, la cual se otorga por parte del Departamento en su condición de titular del monopolio de licores destilados en el Departamento.
Cobertura	Departamento del Huila y Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquía (FLA)
Valor	$142.861.279.128.57
Adiciones	
Pólizas	Cumplimiento 2917320000485, Responsabilidad Civil Extracontractual 2917220000423
Compañía aseguradora	MAPFRE COLOMBIA
Tiempo de ejecución	Cinco (5) Años Contados desde la suscripción del acta de inicio.
Fecha de inicio (acta de inicio)	03/09/2020
Obligaciones contractuales	
Supervisión primer año	Secretaria de Hacienda
Interventoría desde 18 de diciembre de 2021	Grupo IS Colombia S.A.S.

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Numeral 3.1: Producir y vender por su propia cuenta, riesgo y responsabilidad el AGUARDIENTE DOBLE ANÍS dentro de los estrictos parámetros de calidad, profesionalismo y eficiencia. El adjudicatario del presente proceso no podrá subcontratar la actividad de producción, sin embargo, para la comercialización se podrá hacer por medio de una tercera persona la cual deberá contar con la experiencia mínima de cinco (5) años en la ejecución de dicha actividad.

Numeral 3.2: Cumplir con la cuota mínima anual en los términos definidos en los presentes estudios y en los pliegos. La cuota mínima anual está fijada teniendo como base el monto mínimo exigido en la ejecución anual del contrato de concesión N. 0487 de 2014 para producción, comercialización, distribución y venta del Aguardiente Doble Anís, cuota que no representó dificultad para su cumplimiento durante los años 2014 al 2019, lo que significa que la cuota mínima determinada en número mínimo de botellas de aguardiente Doble Anís que deberá venderse anualmente en el Departamento, es de UN MILLÓN QUINIENTAS MIL (1.500.000) botellas de 750 C.C. o su equivalente en otras presentaciones. Se deja expresa constancia que, sobre las unidades destinadas por el concesionario para degustación y promoción, se deberá pagar al departamento lo correspondiente a la Participación Porcentual y la Utilidad.
Aunado a lo anterior, el monto mínimo se ha determinado teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado y garantizando al oferente que, durante el plazo estimado para ejecución del contrato, existe la protección especial del Aguardiente Colombiano mediante el parágrafo transitorio del artículo 82-27 de la Ordenanza 044 de 2019.

Numeral 3.3: El cumplimiento de la cuota mínima se distribuirá por trimestres considerando el comportamiento de consumo, calculando un promedio sobre las ventas reales trimestrales de los últimos seis (6) años de ejecución del contrato 0487 de 2014 (2014 al 2019). En cualquier caso, el exceso sobre las cuotas mínimas determinadas por trimestre, si las hay, se imputará al o a los trimestres siguientes dentro de cada año.

Las cuotas mínimas trimestrales del año calendario son las siguientes

TRIMESTRE	PORCENTAJE	NUMERO BOTELLAS 750 ML
1ro	11.40%	171,000.00
2do	23.78%	356,700.00
3ro	21.26%	318,900.00
4to	43.56%	653,400.00
	100.00%	**1,500,000.00**

Para el primer y último año de la concesión se descontarán los porcentajes correspondientes a los meses que no se hallen cubiertos por la misma dentro de los respectivos trimestres. Igual cálculo se considerará para el establecimiento de la cuota mínima anual calendario.

Solo, cuando el consumo real del producto sea inferior a la cuota mínima señalada, y para efectos de cumplimiento de la misma, se autorizará al concesionario a vender el producto para su distribución a una sociedad vinculada sobre la que el concesionario tenga control en los términos del Código de Comercio, debiendo informar de tal hecho y las condiciones de cantidad al Departamento y a la Interventoría del contrato. La Interventoría deberá verificar tal situación observando entre otros factores la cantidad almacenada de botellas por la sociedad vinculada aquí señalada.

En todo caso, debe entenderse que se trata de un valor mínimo de ventas, sin perjuicio de la obligación del concesionario de realizar todas las gestiones necesarias para garantizar la disponibilidad de aguardiente Doble Anís en todos los municipios del Departamento del Huila y de vender el número de botellas que la demanda de aguardiente Doble Anís requiera.

Respecto de las presentaciones en otras capacidades de botella de vidrio, en otros empaques y presentaciones que el proponente adicionalmente haya ofrecido en su propuesta, el concesionario durante la ejecución del contrato deberá producir como mínimo el uno por ciento (1%) de la cuota mínima en cada una de tales presentaciones adicionales.

El Departamento se reserva la posibilidad de autorizar que el concesionario comercialice y venda aguardiente Doble Anís en otros departamentos bajo su exclusiva responsabilidad, sin que esta comercialización haga parte de la cuota mínima, previo la presentación del análisis y plan de comercialización del potencial mercado.

En este evento la producción debe tener una marcación que la diferencie con precisión y claridad de la que se destina por la concesión al consumo interno, y deberá presentarse un plan de control que evite el contrabando y el carrusel de aguardiente Doble Anís en el Departamento del Huila; en todo caso, el precio de venta al minorista fuera del departamento no podrá ser inferior al fijado para el Departamento del Huila. La utilidad producto de estas ventas se entregará al departamento en la misma periodicidad definida en la presente licitación para la producción y ventas al interior del departamento.

Teniendo en cuenta la dinámica del ejercicio de comercialización que conlleva a la existencia de no más de un comercializador mayorista de la jurisdicción departamental, se hace necesario establecer una formula o condición mediante el cual el nuevo concesionario seria eventualmente el único comercializador del aguardiente de Doble Anís en todas sus prestaciones dentro del Departamento de Huila.

Como primera medida, el nuevo concesionario acepta que para iniciar la ejecución del contrato deberá invertir pagando al Departamento del Huila la utilidad, la participación y la inversión al fondo de publicidad el valor que corresponda por dichos conceptos de las cuotas trimestrales que hicieran falta para cerrar la vigencia fiscal a partir en que se suscriba el contrato que resulta del presente proceso licitatorio.

Es de advertir, que el inventario existente en poder del comercializador mayorista autorizado por el Departamento de Antioquia – Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - a la terminación del plazo de ejecución del contrato 487 de 2014, certificado por el Departamento del Huila hará parte integral de la inversión inicial a la que hace referencia el inciso anterior y por lo tanto se descontara del monto total de la cuota mínima que resultare.

Por lo anterior, el nuevo concesionario podrá optar por una de las siguientes opciones:

1.- Para poder ser el único comercializador mayorista en la jurisdicción departamental, el Departamento del Huila autoriza para que de común acuerdo con el concesionario saliente (Departamento de Antioquia – Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquia) negocien los inventarios que este tiene efectivamente en bodegas y debidamente certificado por el Departamento del Huila, que en todo caso, la negociación deberá estar precedida bajo los distintos principios rectores del derecho comercial respetando los criterios para no incurrir en competencia desleal.

Respecto a las materias primas en poder del concesionario actual, el Departamento del Huila autorizara al Departamento de Antioquia para que negocie de común con el concesionario entrante, los inventarios de materia prima existentes al momento del cierre o finalización del contrato de concesión No. 487 de 2014. En todo caso, la negociación deberá estar amparada bajo los distintos principios rectores del derecho comercial, respetando criterios necesarios para no incurrir en prácticas de competencia desleal.

2.- En caso contrario, el nuevo concesionario conoce y acepta de la autorización que el Departamento entregara al concesionario saliente para que comercialice y venda los saldos de inventarios existentes.

Dicha autorización será de un plazo improrrogable de máximo cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente de la terminación del plazo de la ejecución del contrato 487 de 2014.

En el eventual caso que el nuevo concesionario opte por esta última opción, acepta y asume todos los riesgos que ello implica y por tanto el Departamento del Huila no se responsabiliza bajo ningún concepto, el incumplimiento de las obligaciones contractuales o de los perjuicios que ellos generen y, por ende, renuncia a cualquier reclamación administrativa o judicial por este concepto.

Parágrafo: Teniendo en cuenta los efectos producidos a nivel nacional por el Estado de Emergencia y las medidas que se han venido tomando por parte del Gobierno Nacional y las alcaldías, así como lo incierto de los efectos que tendrán en el mercado de licores, se acuerda que, si tales condiciones impiden al cumplimiento de los mínimos de venta, de común acuerdo, sea escogida por las partes los honorarios de dicho experto serán cancelados por el Concesionario.

En todo caso el informe o estudio deberá ser analizado por el Departamento a efectos de aceptar o improbar sus conclusiones.

Numeral 3.4: Los insumos requeridos para la producción del aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar deberán tener las características y calidades de la fórmula establecida en el anexo técnico que deberá hacer parte de los respectivos pliegos de condiciones.

Para el caso del Aguardiente tradicional, las esencias saborizantes deberán ser las denominadas como Huila 1, Huila 2 y Huila 3, producidas por el actual proveedor. El concesionario podrá sustituir dichas esencias por otras de igual calidad y

saborización siempre que las mismas no se puedan conseguir en el mercado, o su costo sufra incrementos exagerados que alteren significativamente la composición del costo del producto; en todo caso esta situación deberá ser aprobada por el Departamento. La calidad y el sabor del aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar, deberá mantenerse dentro de sus actuales estándares de calidad, lo cual será supervisado por el Departamento y la interventoría del contrato.

Numeral 3.5: Cada lote de producción de Aguardiente Doble Anís, deberá contar con la supervisión y aprobación del funcionario designado por el Departamento del Huila.

Numeral 3.6: Distribuir y vender el Aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar, en el Departamento del Huila por su propia cuenta, riesgo y responsabilidad, inclusive cuando dicha actividad se haga a través de un tercero, dentro de estrictos parámetros de calidad, gestión, profesionalismo y eficiencia, cumpliendo con una cobertura en su red de distribución que le permita proveer directamente de Aguardiente Doble Anís de manera oportuna y con el cumplimiento de tiempos de respuesta de pedidos, que deberá ser estandarizados de común acuerdo con el Departamento para los diferentes municipios; el cumplimiento de estos tiempos será objeto de verificación por parte del interventor de la concesión. En caso de que el proponente decida subcontratar la comercialización, este, deberá incluir dentro de su oferta los documentos correspondientes que demuestren que el tercero propuesto para la distribución cumple con los requisitos de experiencia exigidos en el pliego para la labor de comercialización.

No obstante, lo anterior, se precisa que la responsabilidad ante el Departamento es única y exclusivamente, de quien presenta la propuesta en el proceso licitatorio y se hace adjudicatario del mismo, sin que este pueda en ningún caso trasladarla a un tercero subcontratado.

Numeral 3.7: Es responsabilidad del concesionario la renovación de los certificados sanitarios del INVIMA del aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar, antes de su vencimiento y los deberá mantener renovados durante la vigencia del contrato de concesión.

Numeral 3.8: El concesionario podrá en su propuesta comprometerse a diseñar una nueva botella, nuevas capacidades diferentes al 750 y 350 ml, una nueva tapa de seguridad, los cuales deben estar implementados a partir del primer día del séptimo mes del contrato, éstas y las demás innovaciones que se hicieran en desarrollo de la concesión, pasarán a ser propiedad del Departamento al terminar la misma.

Numeral 3.9: Los derechos predicables sobre la fórmula del aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar, en cualquiera de sus presentaciones, sus desarrollos e

innovaciones, incluyendo los nuevos productos que se llegaren a autorizar su producción durante la ejecución del contrato, son de propiedad plena y absoluta del Departamento; en tal sentido el concesionario se obliga a realizar los registros a nombre del Departamento del Huila.

Numeral 3.10: El CONCESIONARIO como parte de sus obligaciones asumirá todos los costos de producción, distribución y venta del Aguardiente Doble Anís en el Departamento del Huila, entre los cuales y sin limitarse a ellos, los siguientes:

Los costos de producción,
Los costos de transporte,
Los costos de bodegaje,
Los costos de estampillado,
Los costos de participación porcentual,
Los costos de distribución y ventas,
Los costos de promoción y publicidad,
Los impuestos, tributos y gravámenes,

Cualquier otro tipo de erogación que requiera el cumplimiento del contrato.

Respecto de los costos por participación porcentual y la conformación del fondo de publicidad y mercadeo, deben efectuarse las siguientes precisiones:

PARRAGRAFO PRIMERO PARTICIPACIÓN PORCENTUAL: Se refiere al gravamen ad valoren y específico del aguardiente Doble Anís que deberá pagarse de conformidad con las normas legales vigentes y/o según las tarifas fijadas por la Asamblea Departamental del Departamento del Huila.

En el evento en que, durante la ejecución del contrato, las tarifas de Participación Porcentual inicialmente pactadas sean modificadas por disposición de autoridad, el contratista, está en la obligación de liquidar y pagar al Departamento conforme a la nueva disposición, sin que hay lugar per se a invocar la ruptura del equilibrio económico del contrato.

La PARTICIPACION PORCENTUAL la fijará anualmente el Departamento, a través de acto administrativo expedido por la Secretaría de Hacienda, ajustado con los porcentajes de incremento para el impuesto al consumo, fijados por la DIRECCION DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA y la misma será aplicable a la concesión. En todo caso la tarifa de participación porcentual nunca podrá ser

inferior a la tarifa fijada para el Impuesto al Consumo de Licores por el Gobierno Nacional.

PARRAGRAFO SEGUNTO FONDO DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN: Para tener precisión, adecuado control y destinación específica de los dineros destinados a publicidad y promoción, el concesionario contratista deberá constituir un encargo fiduciario y aportar al mismo quincenalmente en las mismas fechas en las cuales deba efectuarse el pago de la participación porcentual, un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del precio público de venta al distribuidor minorista, por cada una de las botellas producidas e introducidas en nuestro territorio, de aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar en el Departamento durante el correspondiente periodo. En todo caso a la finalización de cada trimestre este monto, nunca podrá ser inferior al cuatro por ciento (4%) calculado sobre el número de botellas fijado como cuota mínima trimestral. El costo del manejo del encargo fiduciario se pagará con cargo al mismo fondo de publicidad.

Los recursos de este encargo fiduciario deberán destinarse a la ejecución de los programas y planes de publicidad y promoción relacionados con el contrato de concesión, que serán diseñados, presentados y aprobados por el concesionario contratista en su calidad de profesional y especialista en materia de producción y comercialización de licores destilados, debiendo ser previamente socializados dichos programas y planes al Departamento.

Dentro de los programas y planes de publicidad y promoción deberán incluirse entre otros un aporte anual a la financiación del festival del San Pedro y la participación en las diferentes fiestas que se llevan a cabo en los municipios del Departamento. Los recursos que hagan parte del referido encargo fiduciario únicamente podrán destinarse para la adquisición de bienes, servicios o actividades directamente relacionadas con la publicidad y promoción del aguardiente Doble Anís que hagan parte de los mencionados programas y planes de publicidad y promoción, entre ellos, vallas, avisos, anuncios, pancartas, comerciales, cuñas, tarimas y modelos. Estos recursos de ninguna forma podrán utilizarse para aspectos relacionados con los gastos y costos vinculados a las actividades de comercialización y distribución que deberán realizarse por parte del concesionario. El valor de los desembolsos del encargo fiduciario para los bienes, servicios o actividades de publicidad deberán estar siempre enmarcados dentro del valor de mercado de estos bienes, servicios o actividades. El incumplimiento en la ejecución de dichos programas y planes será considerado como incumplimiento grave del contrato que dará lugar a terminación unilateral del mismo por parte del Departamento.

Los activos fijos, bienes materiales, bienes intangibles e intelectuales adquiridos o producidos mediante los recursos del encargo fiduciario serán de la concesión y

una vez finalizada de forma automática pasarán a ser de propiedad del Departamento.

Cualquier excedente del encargo fiduciario será transferido al Departamento una vez finalizada la concesión, en calidad de ingreso adicional de la concesión a favor del Departamento, sin que se entienda este monto como parte de la utilidad pactada a favor del Departamento en el contrato de concesión.

Numeral 3.11: El Departamento se encargará de contratar y pagar un interventor para toda la vigencia del contrato de concesión. El concesionario estará obligado a entregar al interventor toda la documentación, datos e informaciones que este último le solicite relacionados con el contrato de concesión, permitiéndole revisar e inspeccionar sus libros, archivos, inventarios e instalaciones y facilitándole al máximo las labores de interventoría.

Numeral 3.12: Entregar al Departamento la utilidad que sobre el precio público de venta al distribuidor minorista se reserva el Departamento. Este valor está constituido por el porcentaje sobre el precio público de venta al distribuidor minorista, por cada botella producida y vendida de aguardiente Doble Anís de 750cc o su equivalente en otro tipo de presentación, el cual no podrá ser inferior a los diecinueve puntos uno por ciento (19.1%). El porcentaje de utilidad reservado por el Departamento deberá ser transferido por el concesionario contratista al Departamento, de forma quincenal, en los mismos plazos para pagar la participación porcentual y se constituye como un ingreso generado a favor del Departamento que él se reserva para sí mismo y que es recibido por parte del concesionario como un “ingreso para terceros”. En todo caso a la finalización de cada trimestre el monto transferido durante este periodo nunca podrá ser inferior a la utilidad calculada sobre el número de botellas fijado como cuota mínima del trimestre correspondiente.

El concesionario se encarga de recibir en nombre del Departamento el referido porcentaje, como utilidad que el Departamento se ha reservado, para luego transferirle dicho ingreso. El porcentaje de utilidad debido al Departamento no hace parte de los ingresos del concesionario, sino que es un ingreso propio del Departamento que no está condicionado por el resultado económico de la concesión.

El porcentaje de la utilidad ha sido calculado por cada botella de 750 c.c., sin importar que las ventas se realicen en diferentes presentaciones y para efectos del cálculo de esta utilidad se realizará la conversión a botellas de 750cc.

Cuando el concesionario produzca y venda en un año de vigencia del contrato, un número de botellas superior a los DOS MILLONES (2.000.000) de botellas de 750CC o su equivalente en otras presentaciones, como un estímulo por las labores del concesionario, este último estará facultado para reducir el porcentaje de utilidad

debido al Departamento por el número de botellas producidas y vendidas por encima de los DOS MILLONES (2.000.000) de botellas de 750 CC o su equivalente en otras presentaciones. La reducción del porcentaje de utilidad se hará en proporción al incremento que significa la cantidad producida y vendida sobre UN MILLON QUINIENTAS MIL (1.500.000) botellas de 750 CC o su equivalente en otras presentaciones. En este caso la reducción del porcentaje sobre la utilidad debida al Departamento sobre el exceso de los DOS MILLONES (2.000.000) de botellas de 750CC o su equivalente en otras presentaciones señalada, nunca podrá conducir a que la utilidad debida al Departamento sea inferior al dieciséis por ciento (16%) sobre el precio público de venta al distribuidor minorista.

Numeral 3.13: Entregar mensualmente un informe a la interventoría y a la secretaria de Hacienda Departamental sobre la producción, venta y comercialización del aguardiente Doble Anís. Este informe debe incluir el número de botellas vendidas por cada presentación, Listado de clientes con sus ventas por municipio, ejecución del fondo de publicidad y del plan de comercialización.

Numeral 3.14: Permitir que el Departamento supervise el contrato de concesión en sus etapas de producción, comercialización, distribución y venta de los productos objeto del contrato; para lo cual deberá permitir que el Departamento, a través de la interventoría tenga la información de todos los proveedores de materia primas, y autorizar a estos para que cuando el Departamento así lo disponga, suministren la información solicitada; igualmente permitir colaborando con el Departamento en forma eficiente en todas aquellas actividades que incluyen entre otras, inspecciones periódicas de verificación de la información suministrada por el Concesionario relacionados con el contrato, como consecuencia de la facultad legal que ampara a la entidad Territorial para ejercer el control y vigilancia sobre el mismo.

Numeral 3.15: Permitir al DEPARTAMENTO, cuando lo considere necesario, la revisión de la información contable y financiera del negocio de la concesión

Numeral 3.16: Pagar los tributos establecidos por el Departamento, acordes a la reglamentación vigente relacionados con la legalización de contrato.

Numeral 3.17: El concesionario deberá bajo su cuenta y riesgo, realizar la colocación de la estampilla de señalización o cualquier otro mecanismo de control que para efectos de control adopte el Departamento o establezca la normatividad Nacional.

Numeral 3.18: Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la Entidad Contratante para el control y seguimiento del contrato que solicite directamente a través de la Interventoría.

Numeral 3.19: Responder ante la Departamento y demás autoridades competentes por todas las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato. Adicionalmente, responder por cualquier daño que cause a terceros o al Departamento durante el desarrollo de las mismas.

Numeral 3.20: Asumir todos los costos, gastos, cobros, gastos e inversiones que demande el cumplimiento del objeto contractual.

Numeral 3.21: Constituir y mantener la Garantía Única de Cumplimiento en las condiciones expresadas en el presente contrato.

Numeral 3.22: Proveer los equipos, materiales y personal necesario para la ejecución de este contrato, en las condiciones previstas en el mismo y en los demás documentos que forman parte del contrato.

Numeral 3.23: Suministrar la información que sea requerida sobre el desarrollo del contrato al Departamento y al interventor del contrato.

Numeral 3.24: Pagar todos los tributos de carácter Nacional, Municipal y Departamental.

Numeral 3.25: Pagar los salarios, prestaciones sociales y las respectivas obligaciones parafiscales.

Numeral 3.26: Respetar y cumplir las normas laborales y de vinculación del personal previstas en la legislación nacional, así como las disposiciones de la jurisdicción departamental y municipal en la cual se ejecute el contrato de concesión.

Numeral 3.27: El Departamento en ningún caso estará llamada a responder por las obligaciones de cualquier naturaleza que adquiera EL CONCESIONARIO con terceros en desarrollo del presente contrato y como tal siempre deberá permanecer indemne y protegido por parte de éste.

Numeral 3.28: Para evitar la competencia entre licores sustitutos en manos de un mismo distribuidor, La distribución será exclusiva del aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar, sin que el concesionario pueda distribuir, vender o comercializar en el territorio Departamental otros licores destilados entre 15° y 35° grados diferentes al aguardiente Doble Anís.

OBLIGACIONES Y CONDICIONES TECNICAS DE PRODUCCION

Numeral 3.29: Deberá contar con las autorizaciones sanitarias vigentes o el acto administrativo correspondiente, expedidas por la autoridad competente para este fin, que lo autoricen para fabricar, elaborar y envasar bebidas alcohólicas en la planta e infraestructura que el proponente está ofreciendo en la propuesta.

Numeral 3.30: Dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1682 de 2012 y dentro de los términos establecidos en él, con la certificación de buenas prácticas de manufactura – BPM –.

Numeral 3.31: La producción se deberá hacer teniendo en cuenta las botellas, presentaciones, capacidades y etiquetas vigentes y registradas a nombre del Departamento, así mismo deberá garantizar como mínimo el mecanismo de seguridad de las tapas de todas las presentaciones de las botellas.

Lo anterior sin perjuicio de las nuevas presentaciones que se ofrezcan por parte del concesionario y los términos definidos en la presente licitación para dichas presentaciones.

Numeral 3.32: Con el fin de minimizar riesgos de adulteración y ejercer mayor control, el número del lote deberá ir impreso tanto en la etiqueta como en la tapa. En el evento de que se autorice la venta de aguardiente Doble Anís tradicional y sin Azúcar en otros departamentos, en la etiqueta deberá incluirse la anotación que dicha producción es para la comercialización y venta en a otros departamentos.

Numeral 3.33: El Aguardiente Doble Anís Tradicional, se debe producir bajo las siguientes características, las cuales son inmodificables:

a) Graduación alcoholimetría de 30° grados.
b) Alcohol: Alcohol puro o extra neutro de 96° grados alcohol métricos.
c) Azúcar: Azúcar refinada de alta pureza.
d) Calidad del Agua: Agua desodorizada suavizada.
e) El enjuague del envase se deberá hacer con el mismo licor y no con agua.
f) El producto antes de ser envasado debe tener un reposo de mínimo 12 horas.
g) Para garantizar la calidad del producto se deben utilizar en el proceso de producción mínimo cincuenta (50) placas filtrantes.
h) Esencias de anís: deberá utilizar las esencias, de acuerdo con lo que establece la formulación del producto aguardiente Doble Anís; y para tal efecto se deberá conservar el proveedor y las referencias de las mismas, que para tal efecto son:

Proveedor: Lucta Grancolombiana S.A.

Referencias:
Esencia de Anís Huila 1
Esencia de Anís Huila 2
Esencia de Anís Huila 3

Numeral 3.34: El Aguardiente Doble Sin Azúcar, se debe producir bajo las siguientes características, las cuales son inmodificables:

a) Graduación alcoholimetría de 30° grados.
b) Alcohol: Alcohol puro o extra neutro de 96° grados alcohol métricos.
c) Calidad del Agua: Agua desodorizada suavizada.
d) El enjuague del envase se deberá hacer con el mismo licor y no con agua.
e) El producto antes de ser envasado debe tener un reposo de mínimo 12 horas.
f) Para garantizar la calidad del producto se deben utilizar en el proceso de producción mínimo
cincuenta (50) placas filtrantes.
g) Esencias de anís: deberá utilizar las esencias, de acuerdo con lo que establece la formulación del producto aguardiente Doble Anís; y para tal efecto se deberá conservar el proveedor y las referencias de las mismas, que para tal efecto son:

Proveedor: Lucta Grancolombiana S.A.
Referencias:
Esencia de Anís Huila 1
Esencia de Anís Huila 2
Esencia de Anís Huila 3

Numeral 3.35: Forma parte integral del presente contrato, los ofrecimientos adicionales presentados en la propuesta y que fueron de puntuación de la misma, descritos en el ítem 7.1.2.1 factor técnico de producto de las condiciones generales definitivas, que fueron objeto de puntuación en la propuesta.

OBLIGACIONES Y CONDICIONES TECNICAS DE COMERCIALIZACION DEL CONTRATISTA

Numeral 3.36: Forma parte integral del presente contrato, el PLAN DE COMERCIALIZACION presentado por el CONCESIONARIO, por lo que en el planteado es vinculante para las partes y debe ser acatado, salvo las modificaciones que puedan realizarse de común acuerdo entre las partes mediante acta y que obedezcan a las fluctuaciones propias del mercado.

OBLIGACIONES Y CONDICIONES TECNICAS DE PROMOCION Y OTRAS DEL CONCESIONARIO

Numeral 3.37: Comprometerse a que durante los primeros seis (6) meses de ejecución del contrato presentará al departamento:

Un plan de inversión de recursos para el mantenimiento de la marca.
Un plan de desarrollo de imagen y posicionamiento de la marca.

Numeral 3.38: El CONCESIONARIO deberá semestralmente durante los primero cinco (5) días de los meses de enero y Julio de cada año, rendir un informe sobre la gestión comercial y financiera de la marca.

Numeral 3.39: La publicidad, promoción y mercadeó, se ejecutará de manera autónoma y exclusiva, por parte del concesionario, quien deberá de acuerdo con las condiciones del mercado y solicitud de clientes, atender las diferentes zonas del Departamento.

Numeral 3.40: Anualmente el contratista deberá garantizar que como mínimo aportará, de común acuerdo con la Organización del Festival Folclórico y Reinado Nacional de Bambuco, la contratación directa de eventos, artistas, montajes de escenarios, etc., por la suma de $326.000.000.00 anuales, los cuales se incrementaran a partir de enero del 2021 con el IPC registrado en el año inmediatamente anterior.

Numeral 3.41: El concesionario deberá implementar actividades de promoción, mercadeo y demás mecanismos que permitan el conocimiento del producto.

Numeral 3.42: Responder por la totalidad de las obligaciones, que se hayan adquirido en virtud de la suscripción del presente contrato frente a terceros intervinientes.

Numeral 3.43: Por disposición legal, todos los bienes tangibles e intangibles que incluyen entre otras, estrategias publicitarias, comerciales o bienes, adquiridas durante la ejecución del contrato de concesión para la promoción, publicidad y mercadeo, serán parte del haber de la concesión y como consecuencia, deberán ser restituidos o revertidos al Departamento, una vez terminada la ejecución del contrato.

Numeral 3.44: Mantener en óptimas condiciones de uso y durante todo el plazo de ejecución del contrato de concesión, los vehículos y material logístico propio o tomado en alquiler ofrecido por el concesionario en su propuesta.

Numeral 3.45: Cuando se realicen campañas de lanzamiento de nuevos productos, el concesionario podrá utilizar los recursos del Fondo en la publicidad y promoción.

FICHA TECNICA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

N° del contrato	1251 de 17 de diciembre de 2021
Contratante	Departamento del Huila- Secretaría de Hacienda
Contratista	Grupo IS Colombia S.A.S.
NIT	900192981-8
Representante Legal	Carlos Julio Gómez Moreno
Objeto	Iinterventoría técnica, financiera, jurídica, administrativa y contable al contrato de concesión no. 0657 del 19 de junio de 2020, cuyo objeto es “la producción distribución y venta del aguardiente doble anís en el territorio del departamento del huila, la cual se otorga por parte del departamento en su condición de titular del monopolio de licores destilados en el departamento.
Cobertura	Departamento del Huila y Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquía (FLA)
Valor	$3.005.080.388.00
Adiciones	
Pólizas	Cumplimiento 11-44-101179185
Compañía aseguradora	Seguros del Estado
Tiempo de ejecución	Tres (3) años y nueve (9) meses sin exceder el tiempo de ejecución del contrato principal de la concesión 657 de 2020
Fecha de inicio (acta de inicio)	18/12/2021
Obligaciones contractuales	
Supervisión	Samuel Perdomo y Héctor Galindo Yustres.

OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORIA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Planificar el seguimiento y control Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del Contrato Principal y de los cronogramas previstos en el mismo.
2. Organizar, administrar, aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.
3. Revisar si la ejecución del Contrato Principal cumple con los términos del mismo y las necesidades del Departamento y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el Contrato.
4. Informar al Departamento de posibles incumplimientos del Concesionario, elaborando y presentando los soportes correspondientes.
5. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con las obligaciones contractuales.
6. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
7. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del Contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final
8. Revisar que el expediente electrónico o físico del Contrato Principal esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma técnica aplicable de acuerdo con la naturaleza del Contrato Principal.
10. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables, relacionadas con el contrato principal.
11. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del Concesionario y dar recomendaciones al Departamento sobre el particular.
12. Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del Contrato Principal.
13. Efectuar seguimiento jurídico del Contrato Principal de conformidad con la ejecución y con el texto del referido contrato y la normativa aplicable.
14. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato.
15. Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta.

16. Asumir los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del Contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
17. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato, siempre que los mismos sean imputables al Interventor.
18. Ejecutar de acuerdo a los precios establecidos en la propuesta y con sus propios medios – materiales, equipo y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, el objeto del Contrato.
19. Llevar un control de ventas mensuales hechas por el Concesionario, con sus respectivos análisis.
20. Verificar y documentar los pagos y las consignaciones realizadas por el Concesionario al Departamento por todos los conceptos establecidos en el Contrato Principal
21. Calcular los intereses moratorios que pueden generarse durante la ejecución del Contrato principal.
22. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Contrato, de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
23. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer y omitir un acto o hecho y, dar aviso al Departamento y a las autoridades competentes.
24. Obrar con lealtad y buena fe en las en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas a la realización del objeto del Contrato.
25. Armonizar la interacción del Departamento y el Concesionario para el logro general del objeto contractual que satisfaga las necesidades de la comunidad.
26. Realizar la inspección y el control de calidad de las obligaciones ejecutadas y/o materiales, con las especificaciones del caso, rechazando unos y otras cuando no cumplan con la calidad exigida. Esta obligación comprenderá los análisis de laboratorio.
27. Presentar oportunamente las observaciones y realizar las correcciones del caso y verificar que el Concesionario posee los conocimientos técnicos necesarios para cumplir cabalmente con obligaciones en el respectivo Contrato Principal.
28. Informar al Departamento, a través del respectivo supervisor, sobre el desarrollo del Contrato Principal. Así mismo, velar porque en los eventos en que el Concesionario deba rendir informes lo haga de acuerdo a lo establecido en el referido contrato, o los requerimientos efectuados por el Departamento.
29. Ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento, por parte del Concesionario, de todas las obligaciones contractuales, para lo cual debe estar familiarizado con el Contrato Principal, las especificaciones, así como conocer la propuesta del Concesionario y las normas y reglamentaciones aplicables al mismo y los términos y condiciones del contrato.

30. Colaborar con el Departamento en la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del respectivo Contrato Principal.
31. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al Concesionario que puedan causar perjuicio a la entidad, en razón de la ejecución del Contrato Principal y colaborar en la solución de los mismos.
32. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Concesionario, y cuando sea pertinente dar traslado de ellas al Departamento, a través del supervisor y emitir su respectivo concepto.
33. Llevar en forma ordenada el archivo de la Interventoría para ser entregado a la entidad cuando esta lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de la liquidación del Contrato.
34. Mantener durante la ejecución del Contrato y hasta su terminación, la totalidad del personal propuesto con la dedicación de tiempo requerida, los cuales deberán cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas por el Departamento. El personal vinculado para la ejecución del contrato dependerá directamente del interventor, quien responderá por la remuneración pactada. El Departamento se reserva el derecho a solicitar al Interventor los cambios de personal que Considere convenientes, y éste se obliga a realizarlos a satisfacción. El Interventor no podrá cambiar antes de iniciar el Contrato ni durante su ejecución, los profesionales propuestos para le ejecución del Contrato, excepto cuando exista justa causa debidamente comprobada, la cual será evaluada y aprobada por el Departamento.
35. Inspeccionar la ejecución del Contrato Principal, vigilando el cumplimiento de las normas aplicables a la producción del aguardiente DOBLE ANIS.
36. Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen dentro del tiempo e inversión previstos originalmente.
37. Resolver de manera oportuna los problemas técnicos que se llegaran a presentar en la ejecución del Contrato Principal.
38. Mantener durante el desarrollo y ejecución del Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras que permita verificar que el Contrato Principal. se ejecute con sujeción al plan y cronograma de trabajo, con las especificaciones de calidad y dentro de los términos y condiciones estipuladas.
39. Asistir a todas las reuniones que se convoquen para tratar asuntos relacionados con la ejecución del Contrato Principal.
40. Verificar que el Concesionario suministre y mantenga el equipo y maquinaria con las características e idoneidad exigidas de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás que correspondan a la naturaleza del Contrato Principal., y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
41. Estudiar y recomendar los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al Contrato Principal.
42. Certificar el cumplimiento del Contrato Principal. en sus diferentes etapas de ejecución.

43. Informar por escrito al Departamento acerca de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del Contrato Principal., y recomendar la actuación que debe proceder.
44. Apoyar y asistir al Departamento en los procedimientos para la determinación de multas sanciones y declaratorias de incumplimiento cuando a ello hubiera lugar, igualmente deberá proyectar las respuestas pertinentes a las solicitudes del concesionario y modificación del Contrato Principal.
45. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el Concesionario durante la ejecución del Contrato Principal., de tal forma que el Departamento intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
46. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del Contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y, una vez se produzca, incorporarla en la carpeta contractual, conformando el archivo de gestión, conforme a las normas que regulan la materia.
47. Evitar que por causas atribuibles al Departamento sobrevenga mayor onerosidad, es decir, precaver que se rompa el equilibrio financiero del Contrato Principal.
48. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta ejecución del Contrato Principal, tales como las solicitudes y justificaciones para ampliación del plazo o modificaciones contractuales, exigencias para ampliación o extensión de la vigencia o amparo de la garantía, entre otros.
49. Presentar el Cronograma y Programa de Trabajo.
50. Entregar al Departamento, los productos resultados de la interventoría que serán de su propiedad.
51. Apoyar al departamento en el balance contractual y proyección del acta de liquidación en los tiempos establecidos en el contrato sujeto de vigilancia
52. Exigir, aprobar y hacer cumplir los programas presentados por el concesionario.
53. Proyectar los documentos necesarios para que el departamento pueda desarrollar los procesos sancionatorios.
54. Efectuar el estricto control de los materiales empleados para la ejecución del contrato principal.
55. Efectuar revisiones periódicas al equipo y maquinaria para la ejecución del contrato principal.
56. El interventor se obliga a permanecer al frente de los trabajos o mantener al frente de los mismos las personas presentadas en la propuesta.
57. El interventor previo análisis y estudio correspondiente, deberá emitir su concepto sobre el resultado que arroje el estudio de mercado que llegare a realizarse, con base en lo estipulado en el parágrafo del numeral 3.3. de la cláusula tercera del contrato de concesión No. 657 de 2020. Igualmente, deberá conceptuar sobre los demás estudios que se realicen durante la ejecución del contrato y que tengan relación con el objeto del contrato principal de concesión.

58. Apoyar al Departamento del Huila en la determinación de los precios de los productos de distintas capacidades que se produzcan con ocasión a la ejecución del contrato de concesión No. 657 de 2020.
59. Acompañamiento al Departamento del Huila, en especial a la Secretaría de Hacienda, en la exposición de la ejecución del contrato de concesión 657 de 2020, ante cualquier autoridad administrativa, de control o judicial.
60. Acompañamiento en la revisión de la propuesta de inversión en publicidad que presentará cada año de ejecución el concesionario, respecto de los recursos asignados al Fondo de Publicidad y Promoción, señalado en el parágrafo segundo de la cláusula tercera del contrato de concesión 657 de 2020.

SEGUNDA FASE

1. Los informes del Contrato del Interventor deberán presentarse con eficiencia, de manera organizada, de forma legible y tabla de contenido, dando cuenta de la ejecución en el desarrollo de su labor de interventoría, del personal contratado para tal fin, los pagos realizados por honorarios y/o salarios, así como los pagos de la seguridad social, los aspectos administrativos, entre otros.
2. Debe presentarse en físico la afiliación y pagos a la seguridad social de cada una de las personas contratadas para la interventoría, con una plantilla que relacione los datos y pagos, así como el certificado del revisor fiscal. Sobre la información mínima a entregar del Contrato objeto de interventoría se requiere:

 a) Ficha técnica del Contrato Principal.

 b) Informe jurídico que dé cuenta de las situaciones que se presentan en el Contrato Principal. que pueda constituirse en incumplimiento parcial o total de las obligaciones, con el respectivo análisis, acciones adelantadas y concepto del Interventor.

 c) Informe administrativo que detalle el cumplimiento de las condiciones con respecto a la contratación del talento humano requerido, pago oportuno de salarios y/o honorarios, condiciones para el desarrollo del Contrato Principal como: condiciones locativas, equipos y herramientas, entre otros; además de efectuar seguimiento de cumplimiento de obligaciones contractuales.

 d) Elaborar junto con el Departamento y el concesionario el cronograma para el cumplimiento de los ofrecimientos adicionales realizados en la oferta, tales como diseños de nueva tapa, botella, etiquetas, mecanismos de seguridad, marcaciones de la botella, producción en nuevos envases y capacidades, producción de aguardiente sin azúcar.

e)Verificar el cumplimiento del cronograma establecido para los ofrecimientos adicionales de que trata el punto anterior.

f) Informe técnico: El informe técnico deberá contener como mínimo:

3. Verificar el cumplimiento de los cronogramas, indicando el porcentaje (%) de avance de cada actividad y componente, verificación de la calidad del producto tanto en lo físico como en lo organoléptico, verificación de la calidad de las materias primas que sean las establecidas en el Contrato Principal. y exigidas en el pliego.
4. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato Principal. para la producción del Aguardiente Doble Anís, en cuenta a materias primas, esencias, envase, tapa, etiquetas, agua utilizada, placas filtrantes utilizadas en la producción, condiciones del lavado del envase, y las demás exigidas en el pliego y Contrato Principal.
5. Presentación de informe técnico de producción, sobre cada lote de producción, verificando el cumplimiento de las condiciones exigidas.
6. Registros en los formatos establecidos para realizar la planificación, seguimiento y control de cada etapa de Producción, Comercialización, Distribución y Venta del Aguardiente Doble Anís.

TERCERA FASE

1. La Interventoría deberá presentar un informe final en el que se haga memoria descriptiva sobre el desarrollo del Contrato Principal, incluyendo gráficas y tablas, y avance final de los indicadores.
2. Un consolidado de todas las actividades y resultados de la Concesión.
3. Resultados de la evaluación técnica, jurídica, financiera, administrativa y contable del Contrato Principal.

CRONOGRAMA DE EJECUCION MARZO 2022

No	DETALLE SEGUNDA FASE	RESP	DIC-21					ENE-22				FEB-2022				MAR-2022				ENTREGABLE y OBSERVACIONES
			1	2	3	4	5	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
1	Legalización del contrato	Entidad Contratante																		Pólizas aprobadas
1.1	Firma del acta de inicio	Representante Legal																		Documento firmado por ambas partes
2	Planeación	Equipo de Interventoría																		
2.1	Informe de empalme y evaluación del primer año de ejecución del contrato de concesión 657 de 2020	Equipo de Interventoría																		Ingreso a SECOP II
12.2	Alistamiento de oficina	Director Proyecto																		Oficina dotada completamente, con puestos de trabajo, ubicada en calle 17 B # 48-28 Barrio Villa Café Neiva
2.3	Contratación de personal	Director Proyecto																		Contratos firmados
2.4	Capacitación del personal	Director Proyecto																		Acta de cumplimiento
2.5	Diseño de herramientas de verificación	Equipo de Interventoria																		Diseño de herramientas
2.5.1	Cronograma	Director Proyecto																		Cronograma
2.5.2	Diseño Formatos de vistas	Equipo Interventor																		Diseño de Formatos
2.6	Definición de procesos y procedimientos	Equipo Interventor																		Procesos implementados
2.7	Asignación de responsabilidades	Director Proyecto																		
3	Ejecución	Equipo de Interventoria																		
3.1	Revisión de documentación del proyecto	Equipo Interventor																		En proceso

No	DETALLE SEGUNDA FASE	RESP	DIC-21					ENE-22				FEB-2022				MAR-2022				ENTREGABLE y OBSERVACIONES
			1	2	3	4	5	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
3.2	Visitas comerciales a municipios	Equipo Interventor																		Acta de visita e informe
3.3	Visitas financieras y Administrativas	Equipo Interventor																		Acta de visita e informe
3.4	Visitas a planta de producción	Equipo Interventor																		28-29-30 de Marzo
3.5	Visitas a Bodega	Equipo Interventor																		28/03/2022
3.6	Seguimiento a eventos	Equipo Interventor																		03-04-05-10-11-12-17-18-19-24-25-26 de febrero 2022
3.7	Reunión inicial con la secretaria de Hacienda	Director y Equipo Interventor																		Acta de reunión (11-22 De Marzo)
3.8	Reuniones de seguimiento con la FLA	Director y Equipo Interventor																		28-29-30 de Marzo
3.9	Reuniones de equipo de Interventoría	Director Proyecto																		Actas de reunión (03-10-17-24-31 de Marzo)
4	Elaboración de informes	Director y Equipo Interventor																		En proceso
4.1	Entrega de informe mensual **marzo**	Director Proyecto																		En proceso

SEGUIMIENTO Y CONTROL MES DE MARZO DE 2022

Equipo de Interventoría:

CARGO	NOMBRES
Director De Interventoría	Elena Amparo Gómez Moreno
Profesional de Derecho	Marcela Navarrete Sepúlveda
Profesional de Producción	Sandra Liliana Manchola Cadena
Profesional Financiero	Eduardo Soto Quesada
Profesionales en Publicidad, Promoción y Mercadeo.	Carmen Cecilia Barón Torres
	Luz Angela Vargas Sandoval
Secretario	Víctor Alfonso Dussan Saavedra

PLANIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO A LA PRODUCCIÓN:

Para la planificación del seguimiento a la producción del Aguardiente Doble Anís en sus presentaciones en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia FLA y en bodegas de almacenamiento del consorcio CONANTIOQUEÑO, se describen los procedimientos establecidos en el Manual de Interventoría.

VISITA A PLANTA:

La planta de producción de licores de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquía se encuentra ubicada en el municipio de Itagüí Antioquia, a donde se desplaza la interventoría para hacer la verificación de la producción del Aguardiente doble anís.

El procedimiento de la visita es el siguiente:

Preparación de la visita:

La visita de la interventoría es programada de acuerdo con el cronograma de producción del licor Doble Anís de la FLA, informado a la interventoría a través de correo electrónico.

Se programan tres días de permanencia, los cuales se solicitan con una semana de anticipación a la Dirección del proyecto para realizar todas las actividades administrativas (transporte, hotel, viáticos)

Procedimiento de Verificación:

El alistamiento o preparación para cada visita tiene los siguientes aspectos:

a. Coordinar con el laboratorio y la FLA la toma de muestras para los días de visita de la interventoría.

b. Se realiza el protocolo de ingreso a la planta: Ya en planta FLA se informa a Áreas de Seguridad y Salud en el Trabajo (para asistir a capacitación reglamentaria), Oficina Supervisor contrato-Mercadeo y Ventas, Oficina de Aseguramiento de la Calidad y Oficina de Preparación y Envasado sobre la presencia del personal de interventoría que estará en la visita programada.

Verificación por áreas:

Área de Preparación se verifica tanques de almacenamiento marcados con el producto preparado y tiempo de reposo. El filtro prensa y la línea de producción que se utiliza y el número de placas filtrantes por filtro prensa, lotes en bultos de azúcar refinada, Esencias 1,2,3 para HUILA marca Lucta Grancolombiana, Tanques para Alcohol Extra Neutro y cumplimiento Decreto 1686 de 2012.

Línea de Producción se verifica: envases ya en línea de producción (repujado característico) concepto de liberación del lote. Máquina para lavado de envases con el mismo licor de la producción, tolva colectora de tapas de seguridad y concepto de Producto Conforme. Recorrido hasta maquina etiquetadora, zona de fechado y zona de embalaje en todas estas zonas se realiza inspección visual y de registro fotográfico. De encontrarse alguna inquietud por parte del personal de interventoría se indaga al personal de Aseguramiento de Calidad que están en constante recorrido por la línea. Estos recorridos son diarios durante la visita.

Un día antes de terminar la visita, se realiza revisión a características organolépticas a productos embotellados durante los días de visita, asisten funcionario de Gobernación que prepara el Aguardiente Doble Anís, personal de interventoría y el analista de calidad designado por jefe de Aseguramiento de la Calidad.

Para el último día de visita se realiza toma de muestras que exige en contrato de concesión y es el área de Aseguramiento en la Calidad quien permite ingreso al personal laboratorio externo que contrata la interventoría. Esta área designa un profesional de calidad para que realice acompañamiento. Se elaboran actas e informe de la visita.

Inventarios:

El supervisor designado por la FLA durante la visita entrega un documento donde se detallan las cantidades existentes en bodegas de almacenamiento. La información es mencionada en el componente financiero y técnico de producción

VISITA A BODEGAS DE ALMACENAMIENTO DEL CONSORCIO

El cronograma está fijado en dos visitas al mes. Con la presencia del Gerente Administrativo del consorcio CONANTIOQUEÑO, se hace un recorrido por las dos (02) bodegas con registro fotográfico y seguimiento de lo establecido en Formato Acta Visita Bodegas es decir cumplimiento del Decreto 1686 de 2012. Cuando se realizan actividades de descarga de producto terminado que ingresa al Departamento del Huila se destina más tiempo en la bodega para revisar calidad de cajas, y demás condiciones de transporte.

PLANIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN, EL MANTENIMIENTO, Y LA CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA:

La interventoría cuenta con una herramienta (OneDrive) la cual es compartida con el equipo de trabajo para el desarrollo del proyecto Licores. Esta información documentada estará almacenada y conservada como evidencia de la conformidad, la cual se encontrará disponible cuando sea necesario.

ETAPA II

SEGUIMIENTO Y CONTROL:

“Seguimiento y control de las entradas requeridas para el desarrollo de cada etapa de Producción, Comercialización, Distribución y Venta del Aguardiente Doble Anís, con un seguimiento basado en las cuotas de producción trimestral establecidas en el contrato de la concesión de licores”.

Respecto al seguimiento y control en las entradas requeridas para producción, en el peirodo 01 al 31 de marzo 2022, para las etapas de Comercialización, distribución

y ventas no están establecidas en el contrato de la concesión de licores las cuotas de producción trimestral, por lo tanto no se realiza el seguimiento.

"Seguimiento y control a los requisitos legales, normativos y reglamentarios exigidos al Concesionario en el alcance contractual, y de las especificaciones técnicas, de Seguridad, Salud en el Trabajo en la etapa de producción, los canales de distribución efectivos y en el modelo de distribución y venta eficaz, que definen el nivel de exigencia en diseño e ingeniería del aguardiente Doble Anís. Se realizó control y seguimiento a requisitos legales, normativos y de especificación técnica, de Seguridad y Salud en el Trabajo en etapas de producción, canales de distribución y venta, para el periodo 01 al 31 de marzo 2022, al realizarse actividades de producción en la FLA-EICE.

"Inspección de la producción del aguardiente doble anís, realizar la verificación para asegurar que las salidas de la producción son conformes a las entradas en el diseño y desarrollo de los productos de Aguardiente Doble Anís."

Para el periodo 01 al 31 de marzo 2022, al realizarse actividades de producción en la FLA se verificó la producción asegurando que las salidas de la producción son conformes a protocolos de calidad del Aguardiente Doble Anís.

"Identificación y trazabilidad de la medición de los resultados, en las pruebas de laboratorio ejercidas como control de la producción y provisión del servicio de producción del Aguardiente Doble Anís. "

Durante el presente periodo 01 al 31 de marzo de 2022, se realizó la trazabilidad de los resultados en una prueba de laboratorio ejercida como control a la producción realizada en el mes de marzo 2021 del Aguardiente Doble Anís tradicional 750 ml 30 grados, con resultado conforme a las exigencias fisicoquímicas y son anexos del presente informe.

"Control sobre los cambios que puedan surgir en el modelo de producción y productos finales, la debida identificación, revisión, hasta mantener la documentación que soporta la revisión de las consecuencias de los cambios no previstos, para tomar acciones sobre resultados no esperados o adversos."

No surgieron cambios en el modelo de producción del Aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar para el periodo 01 al 31 de marzo 2022.

"Validación para asegurarse del nivel de satisfacción del cliente final, frente a los requisitos exigidos en los canales de comercialización, distribución, y venta de

Aguardiente Doble Anís. Así como, métodos de validación del "diseño y desarrollo" y de criterios de cumplimiento del nivel de conformidad en las salidas de los productos y servicios suministrados externamente, que hacen parte del modelo operacional del ejercicio de monopolio del Departamento del Huila. "

Con respecto al nivel de satisfacción del cliente final, frente a los requisitos exigidos en los canales de comercialización, distribución, y venta de Aguardiente Doble Anís, por parte del Concesionario, gracias a las diferentes visitas a los establecimientos comerciales donde se les indaga a los clientes por el producto, estos afirman que es el adecuado ya que con el desarrollo de las diferentes estrategias de comercialización, venta y distribucion del producto, los clientes finales no presentan requerimientos que evidencien la no conformidad. La ejecución de la presente obligación se presentará con el informe del mes de marzo de 2022.

"Control sobre las salidas No Conformes, con la identificación y seguimiento a la trazabilidad de las acciones necesarias para evitar los efectos no deseados en cada etapa de Producción, Comercialización, Distribución y Venta del Aguardiente Doble Anís. "

No se presentaron salidas No Conformes para el periodo 01 al 31 de marzo 2022 durante las actividades de producción realizadas en la FLA-EICE. Para etapas de comercialización, distribución y venta del Aguardiente Doble Anís, no se reportaron salidas No Conformes.

"Evaluación los resultados y generar un informe técnico financiero sobre los ingresos por el margen de utilidad y del impuesto al consumo, con una periodicidad trimestral."

La evaluación a los resultados sobre ingresos por utilidad y del impuesto al consumo trimestralmente se presenta en informe del mes de marzo de 2022.

SEGUNDA FASE

INFORME TÉCNICO: EL INFORME TÉCNICO DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO:

1. Verificar el cumplimiento de los cronogramas, indicando el porcentaje (%) de avance de cada actividad y componente, verificación de la calidad del producto tanto en lo físico como en lo organoléptico, verificación de la calidad de las materias primas que sean las establecidas en el Contrato Principal. y exigidas en el pliego.

Se verificó el cumplimiento del cronograma para presupuesto de compras para el periodo 01 al 31 marzo 2022, en actividades de producción del aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar nueva presentación 330ml el avance es del 12,5% para aspectos organolépticos, fisicoquímicos y verificación de la calidad de las materias primas y del producto envasado con soporte documental de verificación.

2. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato Principal. para la producción del Aguardiente Doble Anís, en cuenta a materias primas, esencias, envase, tapa, etiquetas, agua utilizada, placas filtrantes utilizadas en la producción, condiciones del lavado del envase, y las demás exigidas en el pliego y Contrato Principal.

Se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego y contrato principal para la producción del Aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar para el periodo 01 al 31 marzo 2022 teniendo en cuenta las materias primas e insumos necesarios.

3. Presentación de informe técnico de producción, sobre cada lote de producción, verificando el cumplimiento de las condiciones exigidas.

Se presenta informe técnico de la producción y se verificó el cumplimiento de las condiciones exigidas los días 28, 29 y 30 marzo 2022.

4. Registros en los formatos establecidos para realizar la planificación, seguimiento y control de la en cada etapa de Producción, Comercialización, Distribución y Venta del Aguardiente Doble Anís.

Los formatos establecidos para realizar la planificación, seguimiento y control en las etapas de Producción, Comercialización, Distribución y Venta son anexos establecidos en el Manual de Interventoría.

INFORME CONTABLE Y FINANCIERO

OBJETO:

La producción, distribución y venta del aguardiente Doble Anís en el territorio del Departamento del Huila, la cual se otorga por parte del Departamento en su condición de titular del monopolio de licores destilados en el Departamento.

DESCRIPCIÓN Y LOCALIZACIÓN

La Producción del Aguardiente Doble anís se realiza en la Fábrica de Licores de Antioquia ubicada en el Municipio de Itagüí Antioquia en la Carrera 50 N°12 sur 149 autopista sur y la distribución se hace por intermedio de Conantioqueño que cuenta con dos bodegas en la zona industrial jurisdicción de Palermo Huila numeradas como bodega 3 y bodega 4.

JUSTIFICACIÓN

El artículo 61 de la Ley 14 de 1983 consagró a favor de las entidades departamentales un monopolio rentístico para la producción, distribución y venta de licores, señala la competencia de las asambleas departamentales para optar por el referido monopolio rentístico de licores y cobrar participación porcentual u optar por cobrar el impuesto al consumo cuando no se ejerza dicho monopolio.

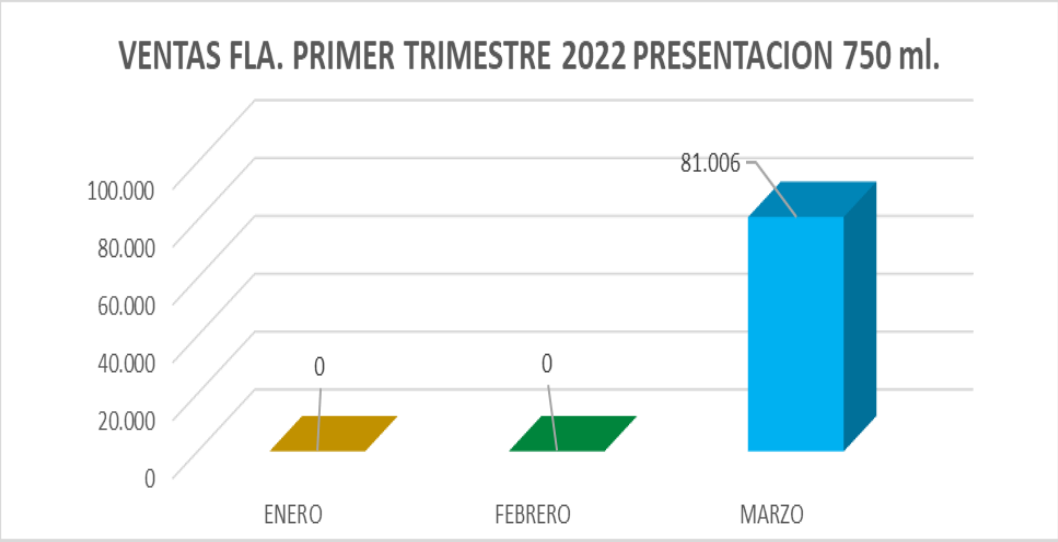
RESUMEN DEL CONTRATO

El contrato de interventoría N°0657 de 2020 de la concesión, inicio el 03 de septiembre de 2020 a la fecha de corte se presenta el informe mes de ejecución febrero de 2022 del contrato de interventoría, a continuación, se presenta un resumen del desempeño del contrato de concesión en sus principales aspectos:

Desde el mes de septiembre de 2020 la Fábrica de licores y Alcoholes de Antioquia asumió la producción comercialización y venta exclusiva del Aguardiente Doble Anís en el Departamento del Huila. La tabla número 6 nos da a conocer las ventas FLA en el periodo correspondiente de enero a marzo de 2022.

Tabla 6. Resumen de Venta FLA. En los meses ejecutados año 2022.

VENTAS CONCESIONARIO PRIMER TRIMESTRE 2022			
MES	**Unidades Vendidas 375 CC.**	**Unidades 750 c. c.**	**% EJECUCION**
ENERO	0	0	0,00%
FEBRERO	0	0	0,00%
MARZO	159.996	81.006	100,00%
TOTAL TRIMESTRE	159.996	81.006	100,00%



En el mes de marzo de 2022 el Concesionario presentó ventas de Aguardiente Doble Anís de conformidad con lo establecido contractualmente las ventas del concesionario se miden de manera trimestral, es decir la cuota mínima establecida se verifica al final de cada trimestre dando la opción al concesionario de vender mes a mes las cantidades establecidas o venderlas al final de cada trimestre, dado lo enunciado para el primer trimestre la venta establecida en el contrato es de 171.000 unidades de 750 ml. cantidad que se ajusta de conformidad con el acta de justificación Nº1 del 28-12-2021 que modifica temporalmente el cumplimiento de una obligación ajustando en un 6% menos las cantidades a vender el en año 2022, es decir (1.500.000*6=90.000) siendo asi de las 171.000 a vender en el primer trimestre restamos las 90.000 del ajuste y le corresponde al concesionario vender

81.000 unidades y fueron vendidas 81.006 lo que nos indica el cumplimiento de ventas del concesionario para el primer trimestre.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL MES

El Grupo IS Colombia S.A.S. en el mes de marzo llevó a cabo las actividades determinadas contractualmente referentes a las Áreas Financiera, Producción y Comercialización. A continuación, se presenta la relación de las actividades ejecutadas por el concesionario en el mes de marzo de 2022 que fueron debidamente constatadas y verificadas por la Interventoría.

Obligaciones Esenciales De Volúmenes De Producción Y Venta

Numeral 3.1: Producir y vender por su propia cuenta, riesgo y responsabilidad el AGUARDIENTE DOBLE ANÍS dentro de los estrictos parámetros de calidad, profesionalismo y eficiencia.

Análisis: Durante el mes de marzo la producción y las ventas se dan de conformidad con lo establecido dado que el personal y las actividades relacionadas en los procesos son responsabilidad del concesionario y el comercializador.

Las ventas de aguardiente doble anís en el Departamento para el mes de marzo de 2022 se presentan a continuación así:

Tabla 7. Unidades vendidas por el concesionario en marzo de 2022.

VENTAS CONCESIONARIO MARZO DE 2022			
MES	**UNID. FLA**	**UNID. FLA 750**	CUMPLIMIENTO
TRADICIONAL 375	157.980	78.990	97,51%
TRADICIONAL750	2.016	2.016	2,49%
TOTALES	**159.996**	**81.006**	**100,00%**

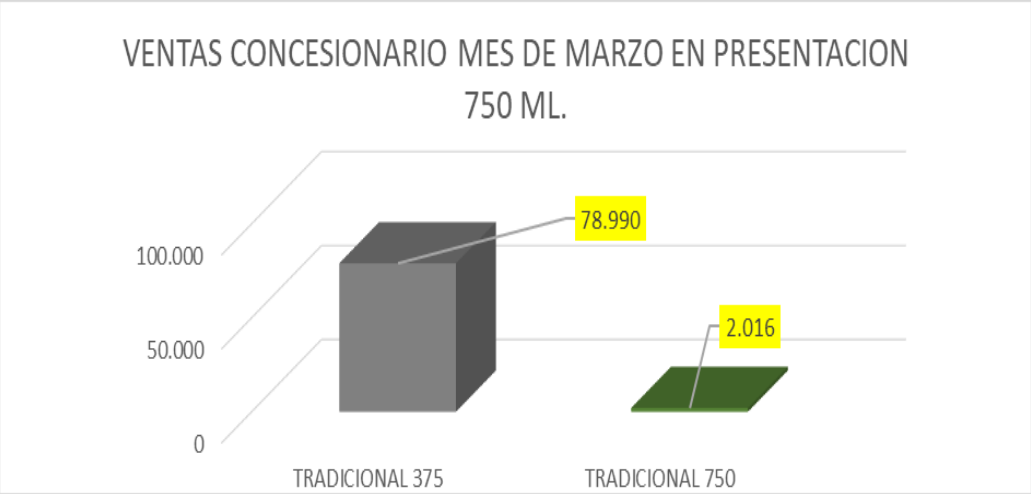


Tabla 8. Unidades vendidas concesionario por presentación en marzo de 2022.

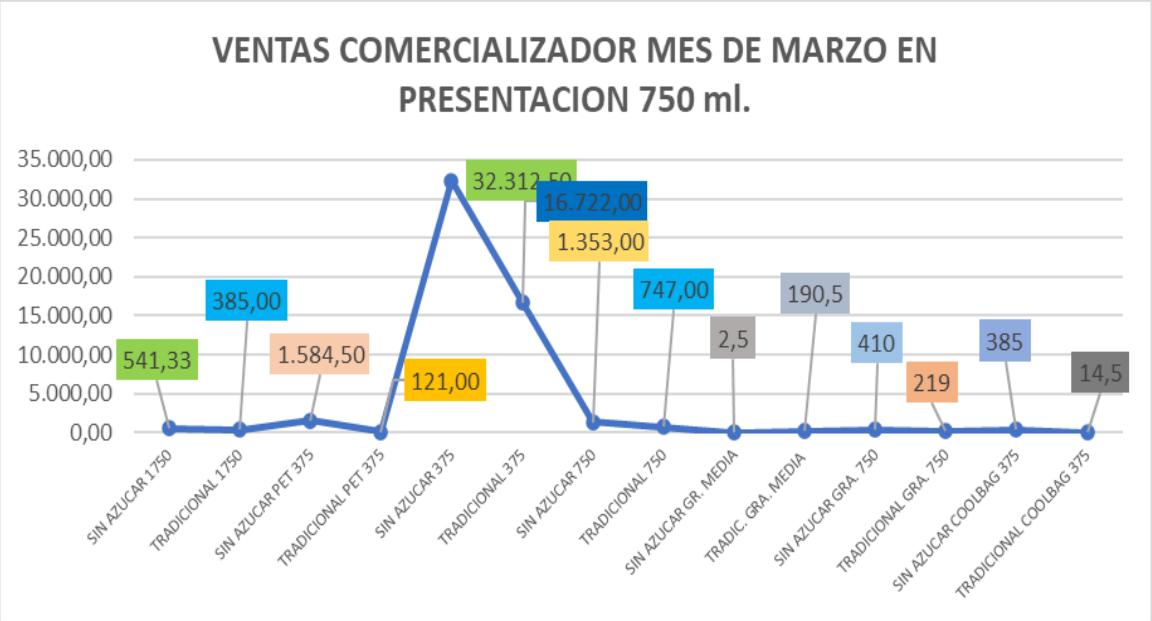
VENTAS CONCESIONARIO MARZO DE 2022		
PRESENTACION	VENTAS 375 ml.	VENTAS 750 ml.
AGTE. DOBLE ANSIS SIN AZUCAR 1750	0	0,00
AGTE. DOBLE ANIS TRADICIONAL 1750	0	0,00
AGTE. DOBLE ANIS SIN AZUCAR PET 375	0	0,00
AGTE. DOBLE ANIS TRADICIONAL PET 375	0	0,00
AGTE. DOBLE ANIS SIN AZUCAR 375	0	0,00
AGTE DOBLE ANIS TRADICIONNAL 375	157.980	78.990,00
AGTE. DOBLE ANIS SIN AZUCAR 750	0	0,00
AGTE. DOBLE ANIS TRADICIONAL 750	2.016	2.016,00
AGTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR GR. MEDIA	0	0
AGTE DOBLE ANIS TRADIC. GRA. MEDIA	0	0
AGTE. DOBLE ANIS SIN AZUCAR GRA. 750	0	0

VENTAS CONCESIONARIO MARZO DE 2022		
PRESENTACION	VENTAS 375 ml.	VENTAS 750 ml.
AGTE DOBLE ANIS TRADICIONAL GRA. 750	0	0
AGTE. DOBLE ANIS SIN AZUCAR COOLBAG 375	0	0
AGTE. DOBLE ANIS TRADICIONAL COOLBAG 375	0	0
TOTALES	159.996	81.006,00

Tabla 9: Ejecución Ventas Comercializador marzo de 2022.

VENTAS COMERCIALIZADOR MARZO DE 2022		
PRESENTACION	VENTAS 375 ml.	VENTAS 750 ml.
AGTE. DOBLE ANSIS SIN AZUCAR 1750	232	541,33
AGTE. DOBLE ANIS TRADICIONAL 1750	165	385,00
AGTE. DOBLE ANIS SIN AZUCAR PET 375	3.169	1.584,50
AGTE. DOBLE ANIS TRADICIONAL PET 375	242	121,00
AGTE. DOBLE ANIS SIN AZUCAR 375	64.625	32.312,50
AGTE DOBLE ANIS TRADICIONNAL 375	33.444	16.722,00
AGTE. DOBLE ANIS SIN AZUCAR 750	1.353	1.353,00
AGTE. DOBLE ANIS TRADICIONAL 750	747	747,00
AGTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR GR. MEDIA	5	2,5
AGTE DOBLE ANIS TRADIC. GRA. MEDIA	381	190,5
AGTE. DOBLE ANIS SIN AZUCAR GRA. 750	410	410

VENTAS COMERCIALIZADOR MARZO DE 2022		
PRESENTACION	VENTAS 375 ml.	VENTAS 750 ml.
AGTE DOBLE ANIS TRADICIONAL GRA. 750	219	219
AGTE. DOBLE ANIS SIN AZUCAR COOLBAG 375	770	385
AGTE. DOBLE ANIS TRADICIONAL COOLBAG 375	29	14,5
TOTALES	105.791	54.987,83



Numeral 3.2: Deberá cumplir con la cuota mínima anual, determinada como el número mínimo de botellas de aguardiente Doble Anís que deberá venderse anualmente en el DEPARTAMENTO, la cual es de UN MILLÓN QUINIENTAS MIL (1.500.000) botellas de 750 C.C. o su equivalente en otras presentaciones. Se deja expresa constancia sobre las unidades designadas por el CONCESIONARIO para degustación y promoción, se deberá pagar al DEPARTAMENTO lo correspondiente a la Participación Porcentual y la Utilidad.

Análisis: Referente a este numeral en marzo se cumple con la cuota minima establecida una vez ajustada de conformidad con el acta de justificación N°1 del 28-12-2021, en el informe se presentan los soportes de los pagos de la participación porcentual y la utilidad conforme con las ventas llevadas a cabo.

Numeral 3.3: El cumplimiento de la cuota mínima se distribuirá por trimestres considerando la estacionalidad en el consumo, presentada en los últimos cinco años. En cualquier caso, el exceso sobre las cuotas mínimas determinadas por trimestre, si las hay, se imputará al o a los trimestres siguientes dentro de cada año. Las cuotas mínimas trimestrales del año calendario son las siguientes:

Tabla10. Metas de Producción y Venta.

Trimestre	%	Numero de Botellas
1	11.40	171.000
2	23.78	356.700
3	21.26	318.900
4	43.56	653.400

Análisis: En el mes de marzo de 2022 el Concesionario presentó ventas de Aguardiente Doble Anís de conformidad con lo establecido contractualmente las ventas del concesionario se miden de manera trimestral, es decir la cuota mínima establecida se verifica al final de cada trimestre dando la opción al concesionario de vender mes a mes las cantidades establecidas o venderlas al final de cada trimestre, dado lo enunciado para el primer trimestre la venta establecida en el contrato es de 171.000 unidades de 750 ml. cantidad que se ajusta de conformidad con el acta de justificación Nº1 del 28-12-2021 que modifica temporalmente el cumplimiento de una obligación ajustando en un 6% menos las cantidades a vender el en año 2022, es decir (1.500.000*6=90.000) siendo asi de las 171.000 a vender en el primer trimestre restamos las 90.000 del ajuste y le corresponde al concesionario vender 81.000 unidades y fueron vendidas 81.006 lo que nos indica el cumplimiento de ventas del concesionario para el primer trimestre.

En el segundo párrafo el enunciado aplica y se tiene en cuenta solo para el primer y último año de la concesión de conformidad con lo establecido.

Párrafo tres: Solo cuando el consumo real del producto sea inferior a la cuota mínima señalada y para efectos de cumplimiento de la misma, se autorizará al CONCESIONARIO a vender el producto para su distribución a una sociedad vinculada sobre la que el concesionario tenga el control en los términos del código del comercio, debiendo informar de tal hecho y las condiciones de cantidad al Departamento y a la interventoría del contrato. La interventoría deberá verificar tal situación observando entre otros factores la cantidad almacenada de botellas por la sociedad vinculada aquí señalada.

Análisis: El enunciado NO aplica dado que a la fecha el concesionario no ha solicitado la opción de vender el Aguardiente Doble Anís fuera del Departamento del Huila.

Párrafo cuatro: En todo caso debe entenderse que se trata de un valor mínimo de ventas, sin perjuicio de la obligación del CONCESIONARIO de realizar todas las gestiones necesarias para garantizar la disponibilidad de Aguardiente Doble Anís en todos los municipios del Huila y de vender el número de botellas que la demanda de Aguardiente Doble Anís requiera.

Análisis: Durante el mes de marzo se ha contado con la disponibilidad de Aguardiente Doble Anís, igualmente a través de las diferentes encuestas realizadas por el grupo comercial en los diferentes municipios se ha determinado que la empresa comercializadora lleva a cabo todo tipo de gestión que requiera para garantizar la disponibilidad y entrega del producto.

Párrafo cinco: El DEPARTAMENTO se reserva la posibilidad de autorizar que el CONCESIONARIO produzca o venda aguardiente Doble Anís en otros DEPARTAMENTOS bajo su exclusiva responsabilidad, sin que esta comercialización haga parte de la cuota mínima. En este evento la producción debe tener una marcación que la diferencie con precisión y claridad de la que se destina a la concesión, y deberá presentarse un plan de control que evite el contrabando y el carrusel de Aguardiente Doble Anís en el Departamento del Huila; en todo caso el precio de venta al minorista fuera del DEPARTAMENTO, no podrá ser inferior al fijado para el Departamento del Huila. La utilidad producto de estas ventas se entregará al DEPARTAMENTO en la misma periodicidad definida en la licitación para la producción y ventas al interior del DEPARTAMENTO.

Análisis: El enunciado anterior no aplica, durante el mes de marzo la venta se ha llevado a cabo dentro del departamento del Huila, hasta le fecha el CONCESIONARIO no ha presentado ninguna propuesta para venta del Aguardiente Doble Anís por fuera del Departamento del Huila.

Párrafo seis: Teniendo en cuenta la dinámica del ejercicio de comercialización que conlleva a la existencia de no más de un comercializador mayorista dentro de la jurisdicción Departamental, se hace necesario establecer una formula o condición mediante la cual el nuevo concesionario sería el único comercializador del Aguardiente Doble Anís en todas sus presentaciones dentro del Departamento del Huila.

Análisis: El concesionario de conformidad con lo establecido cuenta solo con un comercializador del Aguardiente Doble Anís para el Departamento del Huila.

Párrafo siete: El nuevo concesionario acepta que para iniciar la ejecución del contrato deberá invertir pagando al Departamento del Huila, la utilidad, la participación y la inversión al fondo de publicidad el valor que corresponda por dichos conceptos de las cuotas trimestrales que hicieran falta para cerrar la vigencia fiscal a partir en que se suscriba el contrato que resulta del presente proceso licitatorio. anexo 4.

Análisis: El cumplimiento del primer trimestre en marzo esta de conformidad con lo establecido por las partes, al final de la vigencia se determina el cumplimiento total de parte del concesionario.

Párrafo ocho: El inventario existente en poder del comercializador mayorista autorizado por el Departamento de Antioquia-Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, a la terminación del plazo de ejecución del contrato 487 de 2014, certificado por el Departamento del Huila hará parte integral de la inversión inicial a la que hace referencia el inciso anterior y por tanto se descontará del monto total de la cuota mínima que resultare.

Análisis: Este enunciado solo aplica para determinar el cumplimiento del primer año, los años siguientes no aplica el párrafo en mención.

Numeral 3.6: Distribuir y vender el Aguardiente Doble Anís en el Departamento del Huila por su propia cuenta, riesgo y responsabilidad, dentro de estrictos parámetros de calidad, gestión, profesionalismo y eficiencia, cumpliendo con una cobertura de

distribución que le permita proveer el Aguardiente Doble Anís de manera oportuna y con el cumplimiento de tiempos de respuesta de pedidos, que deberán ser estandarizados de común acuerdo con el DEPARTAMENTO para los diferentes municipios; el cumplimiento de estos tiempos será objeto de verificación por parte del interventor de la concesión.

Análisis: Conforme a la propuesta presentada por el concesionario se ha establecido los siguientes plazos para la entrega del producto:

- El concesionario ha ofrecido en Neiva entrega máximo de dos (2) días hábiles siguientes al pedido
- En los municipios de Pitalito, Garzón y la Plata se entregará máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al pedido.
- En los demás municipios del departamento se entregará máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al pedido.

En la práctica el comercializador tiene una base de datos de los clientes en el Departamento y programa regularmente visitas de sus vendedores con el fin de atender de forma adecuada a los clientes y mantener la eficiencia en la satisfacción de las necesidades de cada uno de ellos. En general con respecto al ítem de cumplimiento en la entrega de producto al cliente por parte del comercializador se puede afirmar que se está cumpliendo con los tiempos de entrega a los clientes.

Numeral 3.12 Cuando el CONCESIONARIO produzca y venda en un año de vigencia del contrato, un número de botellas superior a los DOS MILLONES (2.000.000) de botellas de 750 cc o su equivalente en otras presentaciones, como un estímulo por las labores del CONCESIONARIO, este último estará facultado para reducir el porcentaje de utilidad debido al DEPARTAMENTO por el número de botellas producidas y vendidas por encima de los DOS MILLONES (2.000.000) de botellas de 750 cc o su equivalente en otras presentaciones. La reducción del porcentaje de utilidad se hará en proporción al incremento que significa la cantidad producida y vendida sobre UN MILLÓN QUINIENTAS MIL (1.500.000) botellas de 750 ml. o su equivalente en otras presentaciones. En este caso la reducción del porcentaje sobre la utilidad debida al DEPARTAMENTO sobre el exceso de los DOS MILLONES (2.000.000) de botellas de 750 cc o su equivalente en otras presentaciones señalada, nunca podrá conducir a que la utilidad debida al

DEPARTAMENTO sea inferior al ONCE POR CIENTO (11%) sobre el precio público de venta al distribuidor minorista.

Análisis: El presente enunciado es aplicable solo cuando las ventas sean superiores a 2.000.000 de unidades de Aguardiente Doble Anís en presentación 750 ml. O en su equivalencia, la interventoría deja claro que corresponde al CONCESIONARIO la respectiva reclamación cuando suceda el evento y solo nos corresponde la verificación y concepto de la misma cuando el concesionario la presente.

Numeral 3.13: Entregar mensualmente un informe a la interventoría y a la secretaria de Hacienda Departamental sobre la producción, venta y comercialización del aguardiente Doble Anís. Este informe debe incluir el número de botellas vendidas por cada presentación, Listado de clientes con sus ventas por municipio, ejecución del fondo de publicidad y del plan de comercialización.

Análisis: El comercializador hace entrega mensualmente del listado de clientes por municipio y los volúmenes de venta el cual se muestra en el Anexo N°05 y del cual se extrae la lista de ventas por municipio en el mes. Las ventas estipuladas una a una en cada municipio se entrega en listado Excel dado que son listados bastantes extensos. anexo 5-6.

Tabla 11. Unidades vendidas comercializador por Municipio en marzo de 2022.

UNIDADES VENDIDAS DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2022			
MUNICIPIO	**UNIDADES VENDIDAS**	**IMPUESTO AL CONSUMO**	**VALOR TOTAL VENTA**
ACEVEDO	162	1.180.764	3.156.758
AGRADO	927	6.501.240	17.286.693
AIPE	870	5.886.720	15.810.316
ALGECIRAS	960	6.475.230	17.323.827
ALTAMIRA	-	-	-
BARAYA	-	-	-

UNIDADES VENDIDAS DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2022			
MUNICIPIO	**UNIDADES VENDIDAS**	**IMPUESTO AL CONSUMO**	**VALOR TOTAL VENTA**
CAMPOALEGRE	1215	8.305.740	22.251.930
COLOMBIA	60	403.740	1.077.002
ELIAS	-	-	-
GARZON	7073	48.699.486	129.952.126
GIGANTE	1254	8.519.598	22.699.244
GUADALUPE	1.501	10.495.008	27.833.623
HOBO	450	3.043.440	8.169.309
IQUIRA	600	4.037.400	10.770.021
ISNOS	2199	15.614.586	42.059.609
LA ARGENTINA	2282	15.716.370	42.241.841
LA PLATA	9233	65.453.760	174.874.930
NATAGA	210	1.413.090	3.769.507
NEIVA	45163	326.500.421	870.365.103
OPORAPA	360	2.442.960	6.584.404
PAICOL	234	1.739.502	4.592.347
PALERMO	2585	17.637.780	46.976.137
PALESTINA	-	-	-

UNIDADES VENDIDAS DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2022			
MUNICIPIO	**UNIDADES VENDIDAS**	**IMPUESTO AL CONSUMO**	**VALOR TOTAL VENTA**
PITAL	306	2.208.816	5.809.212
PITALITO	23185	170.088.810	453.127.339
RIVERA	1615	11.076.372	29.624.053
SALADOBLANCO	-	-	-
SAN AGUSTIN	-	-	-
SANTAMARIA	1501	10.331.460	27.449.744
SUAZA	300	2.018.700	5.385.011
TARQUI	640	4.838.412	12.871.547
TELLO	120	810.900	2.174.403
TERUEL	660	4.468.500	12.010.211
TESALIA	360	2.430.990	6.513.009
TIMANA	-	-	-
VILLAVIEJA	300	2.020.410	5.395.210
YAGUARA	210	1.416.510	3.789.906
TOTALES	**106.535**	**761.776.715**	**2.031.944.371**

Nota: El total de las ventas en el Excel de municipio por municipio arroja un total de ventas en el mes de marzo deben restarse 744 unidades que son producto de una devolución a compañía Dsierra SAS. De las facturas FNE 3256 Y FNE 3257.

En el anexo 5 se presenta el listado de ventas por municipio y el anexo 6 el discriminado de ventas por clientes en cada municipio del Departamento, se presenta en Excel dado la extensión de los mismos.

Numeral 3.14: Permitir que el Departamento supervise el contrato de concesión en sus etapas de producción, comercialización, distribución y venta de los productos objeto del contrato; para lo cual deberá permitir que el Departamento, a través de la interventoría tenga la información de todos los proveedores de materia primas, y autorizar a estos para que cuando el Departamento así lo disponga, suministren la información solicitada; igualmente permitir colaborando con el Departamento en forma eficiente en todas aquellas actividades que incluyen entre otras, inspecciones periódicas de verificación de la información suministrada por el Concesionario relacionados con el contrato, como consecuencia de la facultad legal que ampara a la entidad Territorial para ejercer el control y vigilancia sobre el mismo.

Análisis: En este informe a cargo del Grupo IS Colombia S. A. S., podemos certificar que tanto el Concesionario como el Comercializador han tenido la disposición y buena voluntad de facilitar la información que se ha requerido.

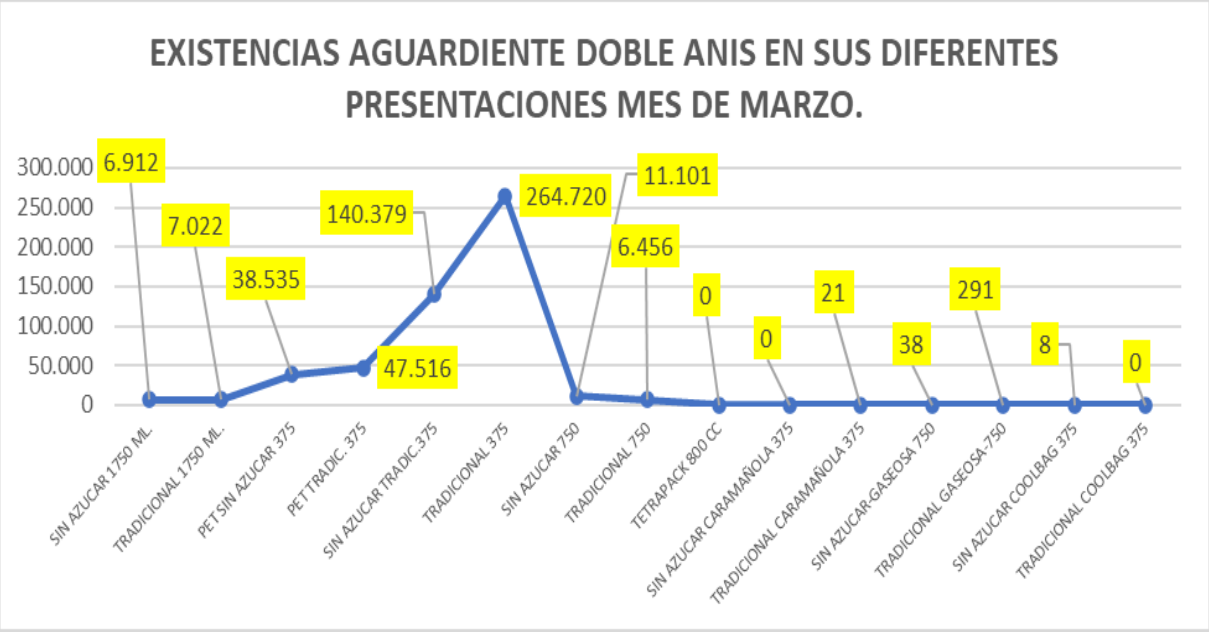
Numeral 3.15: Permitir al DEPARTAMENTO, cuando lo considere necesario, la revisión de la información contable y financiera del negocio de la concesión.

Análisis: a través de la interventoría se hace el seguimiento constante al desarrollo de la información contable y financiera de las actividades que contractualmente están relacionadas de manera directa con la concesión.

La interventoría realizó el 31-03-2022 inventario de existencias así: SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE (6.912) unidades de aguardiente Doble Anís sin Azúcar 1750 ml. SIETE MIL VEINTIDOS (7.022) unidades de aguardiente Doble Anís tradicional 1750 ml. TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (38.535) unidades de Aguardiente Doble Anís Sin Azúcar PET 375 ml., CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISEIS (47.516) unidades aguardiente tradicional PET 375, CIENTO CUARENTA MIL TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE (140.379) unidades de Aguardiente Doble Anís sin Azúcar 375 ml; DOCIENTOS SESENTA Y

CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE (264.720) unidades de Aguardiente Doble Anís sin Azúcar 750 ml., ONCE MIL CIENTO UN (11.101) unidades de aguardiente Tradicional sin Azúcar 750 ml., para un total de: SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (6.456) unidades de Aguardiente Doble Anís tradicional 750 ml. CERO (0) unidades TETRAPACK 800 ml. en promociones se tiene CERO (0) unidades Sin Azúcar 375 ml. con caramañola, VEINTIUN (21) unidades tradicional 375 con caramañola, TREINTA Y OCHO (38) unidades sin azúcar 750 ml. con gaseosa, DOCIENTOS NOVENTA Y UN (291) unidades tradicional 750 ml. con gaseosa, OCHO (8) sin azúcar coolbag 375 ml., CERO (0) unidades tradicional 375 coolbag. Para un total de QUINIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (522.999) unidades de Aguardiente Doble Anís en sus diferentes presentaciones en bodegas siendo concordante el conteo físico de las unidades frente al dato suministrado por contabilidad.

Ilustración Inventario en Bodega del Producto control marzo de 2022.



GOBERNACIÓN DEL HUILA

GRUPO IS COLOMBIA
INFORME DE INTERVENTORIA
CONTRATO DE INTERVENTORIA 1251 – 2021

Grupo IS Colombia

Nit:900 197 981-6

ACTA DE INVENTARIO DE AGUARDIENTE DOBLE ANIS EN SUS DIFERENTES PRESENTACIONES

En Neiva el dia 31 de marzo de 2022 siendo las 6.30 p.m. Se reunieron en las instalaciones del Comercializador de Aguardiente Doble anis, **CONANTIOQUEÑO**, ubicadas en las bodegas ubicada en la Zona Industrial – Palermo los señores EDUARDO SOTO QUESADA Y SANDRA LILIANA MANCHOLA CADENA en representación del Grupo IS Colombia, interventores del contrato interadministrativo de concesión 1251 entre el Departamento del Huila y la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y la señora DEISY CAROLINA GONZALEZ LAME y ANDREY DAYAN VANEGAS GARZON en representación de CONANTIOQUEÑO (Comercializador), con el fin de verificar el inventario de productos terminados en sus diferentes presentaciones así:

RESUMEN INVENTARIO FISICO AGUARDIENTE DOBLE ANIS BODEGAS COMERCIALIZADOR A MARZO DE 2022			
PRODUCTO	TOTAL EXISTENCIAS	PARTIC. % PRODUCTO	CONVERSION A 750 ML
AGUARDIENTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR 1750 ML	6.912	1,3216%	16.128,0
AGUARDIENTE DOBLE ANIS TRADICIONAL 1750 ML	7.022	1,3426%	16.384,7
AGUARDIENTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR PET 375 C.C.	38.535	7,3681%	18.267,5
AGUARDIENTE DOBLE ANIS PET TRADICIONAL 375 C.C.	47.016	8,9853%	23.755,0
AGUARDIENTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR 375 C.C.	140.379	26,8413%	70.169,5
AGUARDIENTE DOBLE ANIS TRADICIONAL 375 C.C.	264.720	50,6158%	132.360,0
AGUARDIENTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR 750 C.C.	11.101	2,1224%	11.101,0
AGUARDIENTE DOBLE ANIS BOTELLA TRADICIONAL 750 C.C.	6.156	1,2314%	6.456,0
AGUARDIENTE DOBLE ANIS TETRAPACK 800 c.c.	0	0,0000%	0,0
DOBLE ANIS SIN AZUCAR GRATIS CARAMAÑOLA 375 ML	0	0,0000%	0,0
DOBLE ANIS TRADICIONAL CARAYAÑOLA 375	21	0,0040%	10,5
DOBLE ANIS SIN AZUCAR GRATIS GASEOSA 750	36	0,0073%	36,0
DOBLE ANIS TRADICIONAL GRATIS GASEOSA 750	291	0,0558%	291,0
DOBLE ANIS SIN AZUCAR COOLBAG 375	8	0,0015%	4,0
DOBLE ANIS TRADICIONAL COOLBAG 375	0	0,0000%	0,0
SUBTOTAL	522.999	100,0000%	295.988,2
DATOS SUMINISTRADOS POR TESORERIA	522.999		
DIFERENCIA	0		

GRUPO IS COLOMBIA
INFORME DE INTERVENTORIA
CONTRATO DE INTERVENTORIA 1251 – 2021

Nit:900 192 981-8

Una vez realizado el inventario se determina la existencia de QUINIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (**522.999**) Unidades aguardiente Doble Anís de 30 grados alcoholimétricos en sus diferentes presentaciones.

Las existencias son: SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE (**6.912**) unidades de aguardiente Doble Anís sin Azúcar 1750 ml. SIETE MIL VEINTIDOS (**7.022**) unidades de aguardiente Doble Anís tradicional 1750 ml. TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (**38.535**) unidades de Aguardiente Doble Anís Sin Azúcar PET 375 ml., CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISEIS (**47.516**) unidades aguardiente tradicional PET 375, CIENTO CUARENTA MIL TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE (**140.379**) unidades de Aguardiente Doble Anís sin Azúcar 375 ml; DOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE (**264.720**) unidades de Aguardiente Doble Anís sin Azúcar 750 ml., ONCE MIL CIENTO UN (**11.101**) unidades de aguardiente Tradicional sin Azúcar 750 ml., para un total de: SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (**6.456**) unidades de Aguardiente Doble Anís tradicional 750 ml. CERO (**0**) unidades TETRAPACK 800 ml. en promociones se tiene CERO (**0**) unidades Sin Azúcar 375 ml. con caramañola, VEINTIUN (**21**) unidades tradicional 375 con caramañola, TREINTA Y OCHO (**38**) unidades sin azúcar 750 ml. con gaseosa, DOCIENTOS NOVENTA Y UN (**291**) unidades tradicional 750 ml. con gaseosa, OCHO (**8**) sin azúcar coolbag 375 ml., CERO (**0**) unidades tradicional 375 coolbag. Para un total de QUINIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (**522.999**) unidades de Aguardiente Doble Anís en sus diferentes presentaciones en bodegas siendo concordante el conteo físico de las unidades frente al dato suministrado por contabilidad.

En constancia de lo expuesto en la presente acta de inventario, firman los intervinientes a fecha 31-03-2022.

EDUARDO SOTO QUESADA
GRUPO IS COLOMBIA

SANDRA LILIANA MANCHOLA CADENA
GRUPO IS COLOMBIA

DEISY CAROLINA GONZALEZ LAME
Director Administrativo CONANTIOQUEÑO

ANDREY DAYAN VANEGAS GARZON
Jefe de Bodega CONANTIOQUEÑO









Numeral 3.18: Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la Entidad Contratante para el control y seguimiento del contrato que solicite directamente a través de la Interventoría.

Análisis: El Concesionario entrega a la Interventoría los informes y la información que se le requiera cumpliendo de manera estricta con la obligación establecida referente a entrega de informes durante el desarrollo del respectivo contrato de Concesión.

Numeral 3.19: Responder ante la Entidad Contratante y demás autoridades competentes por todas las actividades que desarrolle en virtud del presente Contrato. Adicionalmente, responder por cualquier daño que cause a terceros o a la Entidad Contratante durante el desarrollo de las mismas; frente a terceros dicha responsabilidad se establecerá en la forma y grado en que lo establecen las disposiciones civiles, comerciales y ordinarias.

Análisis: A la fecha no hay queja por un tercero afectado y se cuenta con una Póliza de Responsabilidad Civil.

Numeral 3.20: Asumir todos los costos, gastos, cobros, gastos e inversiones que demande el cumplimiento del objeto contractual.

Análisis: El Concesionario cuenta con el pago de la Póliza de Responsabilidad Civil que cubre cualquier incumplimiento y a la fecha no se ha presentado ningún tipo de reclamación.

Numeral 3.21: Constituir y mantener la Garantía Única de Cumplimiento en las condiciones expresadas en el presente contrato.

Análisis: Por parte del concesionario se constituyeron pólizas de cumplimiento No 2917320000482 y de Responsabilidad Civil Extracontractual No 2917220000423 de la aseguradora MAPFRE COLOMBIA, aprobadas por la entidad contratante el 09 de julio de 2020, con los siguientes amparos, valores y vigencias:

AMPARO	INICIO	FIN	VALOR
Cumplimiento	09/07/2020	09/11/2025	$28.572.255.826,00
Calidad de los materiales	09/07/2020	09/11/2026	$28.572.255.826,00
Salarios y Prestaciones Sociales	09/07/2020	09/11/2028	$14.286.127.913,00
Responsabilidad Civil Extracontractual	09/07/2020	09/03/2028	$7.143.063.957,00

Numeral 3.23: Suministrar la información que sea requerida sobre el Desarrollo del Contrato al Departamento y al Interventor.

Análisis: A medida que se ha requerido una información se ha solicitado mediante correo electrónico u oficio escrito al concesionario el cual ha dado respuesta a los requerimientos.

Numeral 3.24: Pagar las multas convenidas, cuando estas se causen de conformidad con este contrato.

Análisis: A la fecha se ha venido cumpliendo con lo ofrecido en la propuesta por parte del Concesionario y no da lugar algún tipo de multa.

Numeral 3.29: La Entidad Contratante en ningún caso estará llamada a responder por las obligaciones de cualquier naturaleza que adquiera El Concesionario con terceros en desarrollo del presente contrato y como tal siempre deberá permanecer indemne y protegido por parte de El Concesionario.

Análisis: Por esta razón existen las diferentes Pólizas Vigentes además en el contrato está estipulado que cualquier acto es del concesionario y no vincula a la Entidad Contratante.

Obligaciones Esenciales Financieras Y Contables

Numeral 3.10: El CONCESIONARIO como parte de sus obligaciones asumirá todos los costos de producción, distribución y venta del Aguardiente Doble Anís en el Departamento del Huila, entre los cuales y sin limitarse a ellos, los siguientes:

(i) Los costos de producción,

(ii) Los costos de transporte,

(iii) Los costos de bodegaje,

(iv) Los costos de estampillado,

(v) Los costos de participación porcentual,

(vi) Los costos de distribución y ventas,

(vii) Los costos de promoción y publicidad,

(viii) Los impuestos, tributos y gravámenes,

(ix) Cualquier otro tipo de erogación que requiera el cumplimiento del contrato.

Análisis: El contratista viene cumpliendo con sus obligaciones y ha venido realizando las inversiones requeridas para garantizar la producción, distribución y venta del producto dentro del Departamento del Huila. Dentro de lo cual se incluye los costos de producción, Transporte, Bodegaje, estampillado, distribución y ventas, impuestos tributos y gravámenes y demás costos del ejercicio a cargo de la concesión.

Numeral 3.16: Pagar los Impuestos, tasas o contribuciones establecidas por el Departamento, acordes a la reglamentación vigente, relacionados con la legalización del contrato.

Análisis: Al inicio del Contrato se realizaron los pagos de publicación y demás que se requirieron para la Legalización del Contrato.

Numeral 3.17: El concesionario deberá bajo su cuenta y riesgo, realizar la colocación de la estampilla de señalización o cualquier otro mecanismo de control que para efectos de control adopte el Departamento o establezca la normatividad Nacional.

Análisis: En las visitas de inventario y supervisión a la firma distribuidora CONANTIOQUEÑO se hace la respectiva verificación en la que se revisa cada uno de los Ítems mencionados, igualmente de manera aleatoria se revisa y verifica el estampillado en las unidades encontradas en bodega de Aguardiente Doble Anís, evento que asume el comercializador dando cumplimiento a lo establecido.

Se insertan fotos como evidencia de la verificación que hace el grupo de interventoría en las bodegas del comercializador ubicadas en la zona industrial del municipio de Palermo Huila de las botellas o medias o garrafas del Aguardiente Doble Anis que se encuentran listas para despachar al público verificando que cuentan con la estampilla establecida y ubicada de manera que se pueda observar y verificar por el comprador sea mayorista, minorista o el consumidor final.

Ilustración Verificación estampillas en bodega.




DOBLE ANIS
30
ESTE LADO ARRIBA / DELICADO


DOBLE ANIS


AGUARDIENTE
DOBLE
ANÍS
Sin azúcar
EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD.
30
BOTTLES
AGUARDIENTE
DOBLE
ANÍS
Sin azúcar
AGUARDIENTE
DOBLE
ESTIBA DE 1.23 x 1.60 mts
7 CUAS x TENDIDO
8 TENDIDOS
1 ESTIBA
ARRUME MÁXIMO

Verificación estampillas en punto de venta SAO.





Mediante la revisión de los inventarios existentes se ha corroborado que cada una de las botellas para distribuir y vender cuente con su estampilla y se hace seguimiento al comercializador para que este proceso se haga dentro de los plazos establecidos por la Gobernación desde la entrega de las estampillas hasta su disposición para la venta.

De la misma forma en campo se toma muestras aleatorias del mercado en las que se verifica todas sus características dentro de las cuales se incluye la estampilla.

Numeral 3.25: Pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones de Carácter Nacional, Municipal y Departamental.

Análisis: Se pagaron al momento de la firma del contrato como son estampillas pro Usco, timbre nacional, gaceta etc.

Numeral 3.26: Pagar los salarios, prestaciones sociales y las respectivas obligaciones parafiscales.

Análisis: El concesionario cuenta con las planillas de pago de salarios y los aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscal del personal vinculado en el mes. Se anexan copia de los pagos de seguridad social y aportes en el Anexo N° 08.

Numeral 3.28: Respetar y cumplir la normatividad nacional vigente en materia laboral y vinculación de personal.

Análisis: El concesionario a través de su comercializador cumple con la normatividad en materia laboral, en el mes cuenta con 34 empleados bajo la modalidad de contratación directa y 15 empleados bajo la contratación temporal, cumpliendo con los requisitos establecidos en la ley. anexo 9.

Se inserta el listado de las personas que laboran con el comercializador en el desarrollo de las labores de comercialización y venta del Aguardiente Doble Anís en el Departamento del Huila.

Tabla 12. Relación de Personal Contratación Directa a marzo de 2022.

CONANTIOQUEÑO		
NIT: 804.015.955-0		
RELACIÓN DE PERSONAL CONTRATACION DIRECTA- MARZO 2022		
NOMBRE DEL EMPLEADO	**CEDULA**	**CARGO**
JORGE ANDRES ESTRADA ARANGO	13741727	DIRECTOR COMERCIAL
DEISY CAROLINA GONZALEZ LAME	1110447002	DIRECTORA ADMINISTRATIVA
JEIMY ANDREA GOMEZ MARIN	1010186116	AUXILIAR DE FACTURACION
ANA MARIA VEGA ARIAS	1075248384	AUXILIAR ADMINISTRATIVA
ANDRES MAURICIO CLAVIJO POLANIA	7732444	AUXILIAR CONTABLE
ANDREY DAYAN VANEGAS GARZON	1075223476	COORDINADOR OPERTATIVO

CONANTIOQUEÑO

NIT: 804.015.955-0

RELACIÓN DE PERSONAL CONTRATACION DIRECTA- MARZO 2022

NOMBRE DEL EMPLEADO	CEDULA	CARGO
EDWIN ANDERSON GUZMAN SALAZAR	7732063	SUPERVISOR TAT
EDILBERTO CALDERON LOZADA	12118137	VENDEDOR
MISAEL NIETO HERNANDEZ	12117630	VENDEDOR
MARIA FERNANDA BARONA CASTRO	36302830	VENDEDOR
JHONNY ARMANDO CANDUCHO RODRIGUEZ	1115950604	VENDEDOR
BRYLLITH PAOLA PIMENTEL GOMEZ	1075259035	MERCADERISTA
NEIDY YESNID PAJOY QUINTO	26516018	VENDEDOR
PAOLA ANDREA REYES QUINTERO	1075260796	VENDEDOR
INGRY KATHERINE VALENZUELA CUMBE	1075266666	MERCADERISTA
MARCELA DEL PILAR CHAMORRO ALVAREZ	1059902333	MERCADERISTA
YENIFFER TATIANA DURAN	1081422312	MERCADERISTA
MARIA DE LOS ANGELES VELASQUEZ TORRES	1075243929	MERCADERISTA
ANDRES FABIAN YUCO BALLESTEROS	12281613	CONDUCTOR
ALBERT ARMINSON SANCHEZ YUCUMA	1077849234	CONDUCTOR
JOHN EDINSON FERNANDEZ VELEZ	1075233817	CONDUCTOR
ANCIZAR GARCIA GARZON	83229656	CONDUCTOR
JORGE ARMANDO MORA YUSUNGUAIRA	1075270422	CONDUCTOR
YESID BOCANEGRA GONZALEZ	1013685285	AUXILIAR DE BODEGA
FABIAN ANDRES MATALLANA NINCO	1075295545	AUXILIAR DE BODEGA
WILMAR LEON BANDERA	1075233551	AUXILIAR DE BODEGA
JOHN EDWIN FLORES OSPINA	1075310166	AUXILIAR DE BODEGA

CONANTIOQUEÑO		
NIT: 804.015.955-0		
RELACIÓN DE PERSONAL CONTRATACION DIRECTA- MARZO 2022		
NOMBRE DEL EMPLEADO	**CEDULA**	**CARGO**
NELSON JAVIER VERA	1003804859	AUXILIAR DE BODEGA
GHILDERE ALEXANDER ALBA QUINTERO	1075301204	AUXILIAR DE BODEGA
CARLOS FRANCISCO ROMERO ROJAS	12201034	JEFE DE BODEGA
YENNY SANCHEZ PEDROZA	26425308	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES
BRYAM HERNAN DIAZ VARGAS	1075279687	AUXILIAR DE BODEGA
BRAHYAN ALBERTO RIASCOS GUEVARA	1094895059	AUXILIAR DE BODEGA
LORENA SOFIA TRIVIÑO ARCE	1075213720	MERCADERISTA

Tabla 13. Relación Personal Contratación Temporal marzo de 2022.

NOMBRE COMPLETO	**c.c.**	**CARGO**
APARICIO PEREZ YURANY	1002461829	IMPULSADORA
ARIAS REYES CANDIDA	1083886787	IMPULSADORA
CRUZ CIFUENTES YURI LORENA	1074486006	IMPULSADORA
CUELLAR MONROY LAURA SOFIA	1006519681	IMPULSADORA
ESPANA MONJE MARY CIELO	1075317660	IMPULSADORA
HERNANDEZ GONZALEZ YEINI PAOLA	1081409074	COORDINADOR
JOAQUI ALVEAR LUZ NELLY	1084252814	IMPULSADORA
LALINDE MARTINEZ LAURA DANIELA	1075313280	IMPULSADORA

NOMBRE COMPLETO	c.c.	CARGO
NASAYO ZUNIGA JULIANA	1004473185	IMPULSADORA
PERDOMO GUTIERREZ MARIA PAULA	1007462617	IMPULSADORA
PEREZ PEREZ KAROL DAYANA	1081422366	IMPULSADORA
QUESADA CARDOZO LISETT VANESA	1003801673	IMPULSADORA
RAMIREZ ORDONEZ YULIANA FERNANDA	1007659540	IMPULSADORA
RODRIGUEZ LUGO KAREN MAYERLY	53094151	IMPULSADORA
VARGAS RINCON DANIELA	1075289038	IMPULSADORA

3.6.1.1 Reporte De Pagos Por Participación Porcentual Correspondiente Al Periodo De Análisis

El Departamento determino mantener los precios establecidos en el 2022.

Tabla 14. Valor participación porcentual para el 2022.

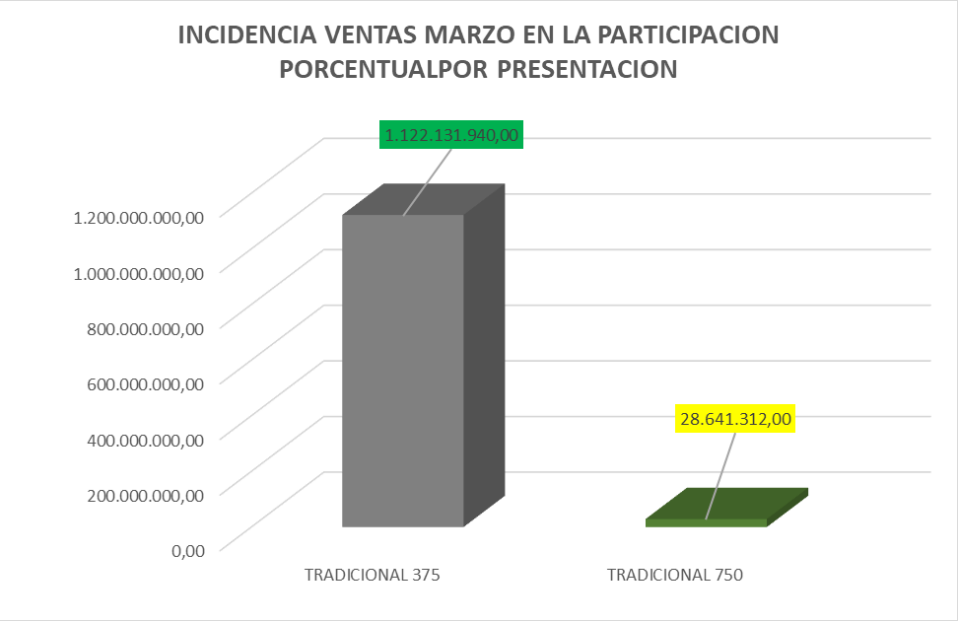
PRESENTACION	VR. POR PRESENTACION	VR. PARTICIPACION PORCENTUAL
Botella Tradicional 750 Ml.	$33.435,00	$12.534,00
Media Tradicional 375 Ml.	$17.950,00	$6.729,00
Media Tradicional PET 375 Ml.	$17.950,00	$6.729,00
Media Sin Azúcar 375 Ml.	$18.290,00	$6.786,00
Media Pet Sin Azúcar 375 Ml.	$18.290,00	$6.786,00
Botella sin Azúcar 750 Ml.	$34.438,00	$12.777,00
Garrafa tradicional 1750 ml.	$69.000,00	$31.401,00
Garrafa sin azúcar 1750 ml.	$70.000,00	$31.607,00

RELACION VR. A CONSIGNAR POR PARTICIPACION PORCENTUAL MES DE MARZO 2022								
PRESENTACION	**PARTICIPACION**	**INFORMACION TORNAGUIA MOVILIZACION**			**INFORMACION FACTURAS FLA**			**%**
Según Ml.	**Vr. unidad**	**Tornag. N°**	**N° Unid.**	**Vr. Partic. por Embarque**	**Fact. N°**	**Fecha**	**Fecha de Pago FLA.**	**% PAGADO**
Tradicional 375	7.103,00	5103366	54.000	$383.562.000	4883	25/03/2022	5/04/2022	100%
Tradicional 375	7.103,00	5103574	54.000	$383.562.000	4883	29/03/2022	5/04/2022	100%
Tradicional 375	7.103,00	5103580	49.980	$355.007.940	4883	29/03/2022	5/04/2022	100%
Tradicional 750	14.207,00	5103580	2.016	$28.641.312	4883	29/03/2022	5/04/2022	100%
TOTAL			**159.996**	**$1.150.773.252**				

RELACION VR. A CONSIGNAR PARTICIPACION PORCENTUA MARZO DE 2022 AGUARDIENTE TRADICIONAL 750 Ml.								
PRESENTACION	**PARTICIPACION**	**INFORMACION TORNAGUIA MOVILIZACION**			**INFORMACION FACTURAS FLA**			**%**
Según Ml.	**Vr. unidad**	**Tornag. N°**	**N° Unid.**	**Vr. Partic. por Embarque**	**Fact. N°**	**Fecha**	**Fecha de Pago FLA.**	**% PAGADO**
Tradicional 750	14.207,00	5103580	2.016	$28.641.312	4883	29/03/2022	5/04/2022	100%
TOTAL			**2.016**	**$28.641.312**				

RELACION VR. A CONSIGNAR PARTICIPACION PORCENTUAL MARZO DE 2022 AGUARDIENTE TRADICIONAL 375 Ml.								
PRESENTACION	**PARTICIPACION**	**INFORMACION TORNAGUIA MOVILIZACION**			**INFORMACION FACTURAS FLA**			**%**
Según Ml.	**Vr. unidad**	**Tornag. N°**	**N° Unid.**	**Vr. Partic. por Embarque**	**Fact. N°**	**Fecha**	**Fecha de Pago FLA.**	**% PAGADO**
Tradicional 375	7.103,00	5103366	54.000	$383.562.000	4883	25/03/2022	5/04/2022	100%
Tradicional 375	7.103,00	5103574	54.000	$383.562.000	4883	29/03/2022	5/04/2022	100%
Tradicional 375	7.103,00	5103580	49.980	$355.007.940	4883	29/03/2022	5/04/2022	100%
TOTAL			**157.980**	**$1.122.131.940**				

RESUMEN VALOR A CONSIGNAR AL DEPTO. POR PARTICIPACION PORCENTUAL DICIEMBRE DE 2021				
PRODUCTO	**Vr Part.**	**Unidades**	**Vr a pagar**	**%**
TRADICIONAL 375	7.103,00	157.980	$1.122.131.940	97,51%
TRADICIONAL 750	14.207,00	2.016	$28.641.312	2,49%
Total a Pagar		**159.996**	**$1.150.773.252**	100,00%



En el mes de marzo el CONCESIONARIO presenta ventas de Aguardiente Doble Anís en el Departamento del Huila, por lo tanto, se anexan las planillas de impuesto y consumo y/o participación de licores, vinos, aperitivos de producción nacional número 4122512089 de la primer quincena del mes y la planilla número 412251363 de la segundo quincena del mes, donde se puede verificar y certificar el cumplimiento de parte del concesionario de consignar los recursos correspondientes al mes de marzo, se inserta a continuación en el informe las planillas en la que se puede verificar los valores declarados. Se integran los respectivos soportes según Anexo N° 10.

IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACIÓN DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES DE PRODUCCIÓN NACIONAL
REF: FND [L.N] DPTOS V17.1

COD. DEPTO 41 — **4122512089**

PARA USO OFICIAL EXCLUSIVAMENTE
Nº DE RADICACIÓN 4122512089 FECHA 22 MAR 2022
NOMBRE FUNCIONARIO

SECCIÓN A. TIPO DE DECLARACIÓN

A1. INICIAL ● / A2. CORRECCIÓN ○
A3. No. DE DECLARACIÓN QUE SE CORRIGE — VALOR IMPUESTO (R51+R52)
A4. FECHA / / QUINCENA 1 ○ 2 ○ — VALOR SANCIÓN (R59)

SECCION B. PERIODO GRAVABLE

	Año	Mes
B1. PERIODO	2022	03
QUINCENA	1 ●	2 ○

SECCIÓN C. INFORMACIÓN GENERAL

C1. Apellidos y nombres o razón social completa del Declarante (productor): FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES ANTIOQUIA
C2. Nº de Identificación: Nit. ● CC ○ 901436751
C3. DIRECCION: CR 50 12 SUR 149 ANTIOQUIA — Departamento: ANTIOQUIA — Municipio: ITAGUI — Telefono: 3837000

SECCIÓN D. LIQUIDACION

R	D1. Clase	D2.Cod DANE	D3. Marca	D4. Unid. de medida	D5. Cantidad	D6. Base gravable comp. espec (Grado Alcohol)	D7. Valor Impuesto comp. especif	D8. Valor participación comp. especif	D9. Base gravable comp ad valorem (Precio venta al E	D10. Valor impuesto al consumo comp. ad valorem	D11. Valor participación comp. ad valorem
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
					SUBTOTALES	0	0	0	0	0	

SECCIÓN E. VALORES TOTALES

51	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO O PARTICIPACION COMPONENTE ESPECIFICO	0
52	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO O PARTICIPACION COMPONENTE AD VALOREM	0
53	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO O PARTICIPACIÓN POR REENVIOS COMPONENTE ESPECÍFICO	0
54	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO O PARTICIPACIÓN POR REENVIOS COMPONENTE AD VALOREM	0
55	SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	0
56	MAS: VALOR SANCIONES	0
57	TOTAL A CARGO POR IMPUESTO Y SANCIONES	0
58	SALDO A FAVOR	0

INFOCONSUMO PUILA — PROCESADO — SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.

SECCIÓN F. PAGOS

59	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO O PARTICIPACIÓN	0
60	VALOR SANCIÓN	0
61	VALOR INTERESES DE MORA	0
62	TOTAL A CARGO (R59-R60-R61)	0

SECCIÓN G. DISTRIBUCIÓN DEL PAGO

63	PAGO SALUD	0
64	PAGO DEPORTE	0
65	TOTAL A PAGAR A LA ENTIDAD TERRITORIAL (R62-R63-R64)	0

SECCIÓN H. FIRMAS

H1. DECLARANTE
Declaro que la información aquí consignada es correcta y ajustada a las disposiciones legales
FIRMA
NOMBRE: JAMER ARTURO FRANCO ACEVED
C.C. 98659775

● H2. Revisor Fiscal
○ H3. Contador público
FIRMA
NOMBRE: ANGELICA MARIA CUELLAR LASSO
C.C. 1151946944
TAR. PROFESIONAL No. 258924-T

FORMA DE PAGO
EFECTIVO $
CHEQUE N $
CODIGO BANCO

ESPACIO DESTINADO PARA EL TRAFICO



IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACIÓN DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES DE PRODUCCIÓN NACIONAL
REF: FND [L,N] DPTOS V17.1

DEPTO HUILA — COD. DEPTO 41 — 4122513633

FARA USO OFICIAL EXCLUSIVAMENTE — Nº DE RADICACIÓN 4122513633 — FECHA 05 ABR 2022

SECCIÓN A. TIPO DE DECLARACIÓN — A1. INICIAL ● — A2. CORRECCIÓN ○

SECCIÓN B. PERIODO GRAVABLE — Año 2022 — Mes 03

SECCIÓN C. INFORMACIÓN GENERAL

C1. Apellidos y nombres o razón social completa del Declarante (persona jurídica): FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES ANTIOQUIA

C2. Nº de Identificación: NIT ● C.C. ○ 9014367751

C3. Dirección: CR 50 12 SUR 149 ANTIOQUIA — Departamento: ANTIOQUIA — Municipio: ITAGUI — Teléfono: 3837000

SECCIÓN D. LIQUIDACIÓN

	D1. Clase	D2.Cod CIIU	D3. Marca	D4. Unid. de medida	D5. Cantidad	D6. Base gravable comp. específico	D7. Valor impuesto comp. específico	D8. Valor participación comp. específico	D9. Base gravable comp. ad valorem	D10. Valor impuesto al componente comp. ad valorem	D11. Valor participación comp. ad valorem
1	L	2413101000197	AG. DOBLE ANIS (FLA)	ML	157960	30.00	0	670.861.400	12.884	0	501.270.540
2	L	2413101000197	AG. DOBLE ANIS (FLA)	L	2016	30.00	0	15.845.760	25.387	0	12.795.552
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
			SUBTOTALES		0	636.707.160	38.081		0		514.065.092

SECCIÓN E. VALORES TOTALES

51	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO O PARTICIPACIÓN COMPONENTE ESPECÍFICO	636.707.000
52	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO O PARTICIPACIÓN COMPONENTE AD VALOREM	514.066.000
53	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO O PARTICIPACIÓN POR REINVIOS COMPONENTE ESPECÍFICO	0
54	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO O PARTICIPACIÓN POR REINVIOS COMPONENTE AD VALOREM	0
55	SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	0
56	MAS: VALOR SANCIONES	0
57	TOTAL A CARGO POR IMPUESTO Y SANCIONES	1.150.773.000
58	SALDO A FAVOR	0

INFOCONSUMO HUILA — PROCESADO

SECCIÓN F. PAGOS

59	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO O PARTICIPACIÓN	1.150.773.000
60	VALOR SANCIÓN	0
61	VALOR INTERESES DE MORA	0
62	TOTAL A CARGO (R59+R60+R61)	1.150.773.000

SECCIÓN G. DISTRIBUCIÓN DEL PAGO

63	PAGO SALUD	425.786.010
64	PAGO DEPORTE	34.523.190
65	TOTAL A PAGAR A LA ENTIDAD TERRITORIAL (REMESAS)	690.463.800

SECCIÓN H. FIRMAS

H1 DECLARANTE ● — Declaro bajo la gravedad de juramento que la información consignada en esta declaración y sus anexos es verdadera y completa. FIRMA

NOMBRE: JAMER ARTURO FRANCO ACEVED — C.C. 98659775

H2. Revisor Fiscal ○ — H3. Contador público ○ — FIRMA

NOMBRE: ANGELICA MARIA CUELLAR LASSO — C.C. 1151946944 — TAR. PROFESIONAL No. 258924-T

FORMA DE PAGO — EFECTIVO $ — CHEQUE No $ — CODIGO BANCO

ESPACIO DESTINADO PARA EL TRÁFICO

RELACION PAGOS EFECTUADOS PARTICIPACION PORCENTUAL MARZO DE 2022				
TRANSACCION	**BANCO**	**FECHA**	**VALOR**	**CONCEPTO**
NO APLICA	NO APLICA	20/03/2022	$0	Impto.
NO APLICA	NO APLICA	20/03/2022	$0	Deporte
NO APLICA	NO APLICA	20/03/2022	$0	Salud
TOTAL, PLANILLA 4122512089			**$0**	
TRANSACCION	**BANCO**	**FECHA**	**VALOR**	**CONCEPTO**
TRANSFERENCIA	DAVIVIENDA	5/04/2022	$690.463.800	Impto.
TRANSFERENCIA	IC- BANKING	5/04/2022	$425.786.010	Salud

RELACION PAGOS EFECTUADOS PARTICIPACION PORCENTUAL MARZO DE 2022				
TRANSACCION	**BANCO**	**FECHA**	**VALOR**	**CONCEPTO**
TRANSFERENCIA	IC- BANKING	5/04/2022	$34.523.190	Deporte
TOTAL, PLANILLA 4122513633			$1.150.773.000	
TOTAL, MES DE MARZO			**$1.150.773.000**	

3.6.1.2 Fondo De Publicidad Y Promoción

El concesionario contratista deberá constituir un encargo fiduciario y aportar al mismo quincenalmente en las mismas fechas en las cuales deba efectuarse el pago de la participación porcentual un monto equivalente al 4% del precio público de venta al distribuidor minorista, por cada una de las botellas producidas y vendidas de Aguardiente Doble Anís en el Departamento durante el correspondiente periodo.

Análisis: El valor a consignar es del 4% por cada botella vendida de 750 ml. se mantienen los precios establecidos para el 2022.

Tabla 22. Costos por unidad y valor de aporte al Fondo de Publicidad de 2022.

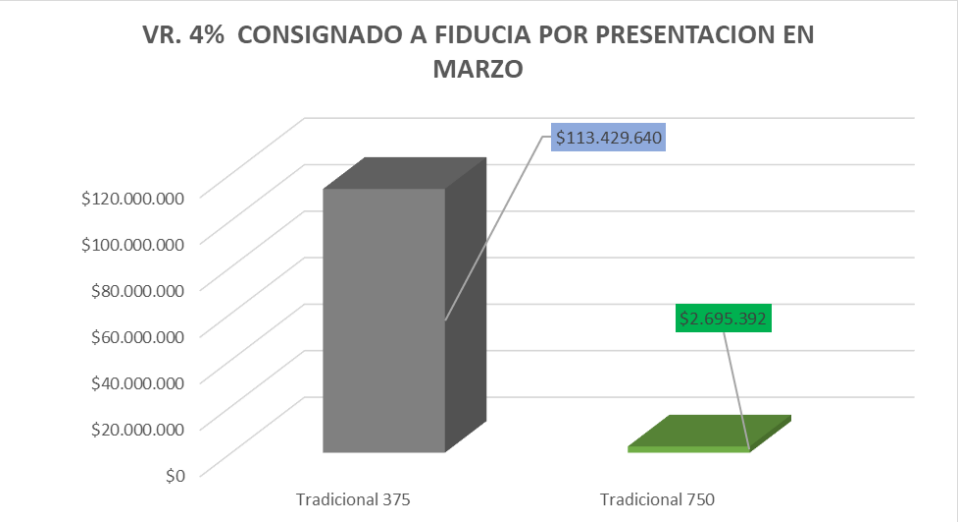
PRESENTACION	VR. POR PRESENTACION	APORTE POR PRESENTACION
Botella Tradicional 750 Ml.	$33.435,00	$1.337.40
Media Tradicional 375 Ml.	$17.950,00	$718,00
Media Tradicional PET 375 Ml.	$17.950,00	$718,00
Media Sin Azúcar 375 Ml.	$18.290,00	$731,60
Media Pet Sin Azúcar 375 Ml.	$18.290,00	$731,60
Botella sin Azúcar 750 Ml.	$34.438,00	$1.377,50
Garrafa tradicional 1750 ml.	$69.000,00	$2.760,00
Garrafa sin azúcar 1750 ml.	$70.000,00	$2.800,00

VR. 4% A CONSIGNAR A FIDUCIA PARA INVERSION PUBLICIDAD DE VENTAS FLA. MARZO DE 2022						
PRESENTACION	**INVERS. 4%**	**INFORMACION TORNAGUIA MOVILIZACION**			**FACTURAS FLA**	
Según Ml.	**Vr. unidad**	**TORN. N°**	**N° UNID**	**Vr. % a Consignar**	**FACT. N°**	%
Tradicional 375	718,00	5103366	54.000	$38.772.000,00	4883	100%
Tradicional 375	718,00	5103574	54.000	$38.772.000,00	4883	100%
Tradicional 375	718,00	5103580	49.980	$35.885.640,00	4883	100%
Tradicional 750	1.337,00	5103580	2.016	$2.695.392,00	4883	100%
TOTAL			**159.996**	**$116.125.032**		

VR. 4% A CONSIGNAR MARZO INVERSION PUBLICIDAD AGUARDIENTE 750 Ml.						
PRESENTACION	**INVERS. 4%**	**INFORMACION TORNAGUIA MOVILIZACION**			**FACTURAS FLA**	
Según Ml.	**Vr. unidad**	**TORN. N°**	**N° UNID**	**Vr. % a Consignar por Embarque**	**FACT. N°**	**Pagos**
Tradicional 750	1.337,00	5103580	2.016	$2.695.392,00	4883	100%
TOTAL			2.016	**$2.695.392**		

VR. 4% A CONSIGNAR MARZO INVERSION PUBLICIDAD AGUARDIENTE TRADICIONAL 375 Ml.						
PRESENTACION	**INVERS. 4%**	**INFORMACION TORNAGUIA MOVILIZACION**			**FACTURAS FLA**	
Según Ml.	**Vr. unidad**	**TORN. N°**	**N° UNID**	**Vr. % a Consignar por Embarque**	**FACT. N°**	**Pagos**
Tradicional 375	718,00	5103366	54.000	$38.772.000,00	4883	100%
Tradicional 375	718,00	5103574	54.000	$38.772.000,00	4883	100%
Tradicional 375	718,00	5103580	49.980	$35.885.640,00	4883	100%
TOTAL			**157.980**	**$113.429.640**		

RESUMEN VALOR A CONSIGNAR 4% A FIDUCIA PUBLICIDAD MARZO DE 2022				
PRODUCTO	**Vr Part.**	**Unidades**	**Vr a pagar**	**%**
Tradicional 375	$718,00	157.980	$113.429.640	97,68%
Tradicional 750	$1.337,00	2.016	$2.695.392	2,32%
Total a Pagar		**159.996**	**$116.125.032**	**100,00%**



Para el cumplimiento del numeral anterior el comercializador tiene el encargo Fiduciario N° 2207300000150 con la entidad Corficolombiana en el cual se consigna los recursos de comercialización por botella, seguidamente observamos que presentan consignaciones al rubro de publicidad en la fiducia por lo que se puede determinar el cumplimiento de parte del concesionario referente al recurso a consignar del 4% para inversión publicitaria. Insertamos el extracto correspondiente a la Fiducia del mes de marzo y los soportes de la consignación correspondiente que se adjunta en el anexo 11.

De conformidad con lo establecido se presenta el listado de inversión publicitaria se integra en el anexo 12.

Fiduciaria Corficolombiana

Nombre: EF. CONSORCIO ANTIOQUEÃ‘O DEL ORIENTE
Dirección: Cl 36 26 48 IN 110 OF 301
Ciudad: BUCARAMANGA
CC./NIT.: 343292 Departamento: SANTANDER

Marzo 31 de 2022 1801 1 / 1

FONDO DE INVERSION COLECTIVA ABIERTO VALOR PLUS I

DATOS CONSOLIDADOS:	VALOR EN PESOS ($):
Saldo Inicial	1,965,993.96
Constituciones	0.00
Adiciones	116,125,032.00
Subtotal Aportes (A)	118,091,025.96
Retiros Parciales (B)	-1,194,760.00
Cancelaciones	0.00
Penalizaciones	0.00
Anulaciones	0.00
Subtotal Retiros	-1,194,760.00
Rendimientos Brutos (C)	62,116.30
Retenciones (D)	0.00
Rendimientos Netos	62,116.30
Saldo Final (A - B + C - D)	116,958,382.26

DATOS INFORMACIÓN FISCAL:	VALOR EN PESOS ($):
Rendimiento Gravados Tarifa 7%	0.00
Rendimientos Gravados Tarifa 4%	0.00
Rendimientos Gravados Tarifa 2.5%	0.00
Subtotal Rendimientos Gravados	0.00
Rendimiento No Gravados	3,569.22
Retención Tarifa 7%	0.00
Retención Tarifa 4%	0.00
Retención Tarifa 2.5%	0.00

INFORMACIÓN CIERRE DEL MES:	
Saldo promedio de la inversión	28,043,385.36
Días de Permanencia	0.00
Remuneración Fiduciaria	N/A
Rentabilidad antes de Comisión	N/A
Rentabilidad después de Comisión	3.20%

- ✓ Cuando ingrese a nuestra zona transaccional, usted solamente tendrá que digitar su usuario y contraseña. Nunca se le solicitarán datos confidenciales a través de correos electrónicos, ni por ningún otro medio.
- ✓ Optimice el gravamen a los movimientos financieros (4x 1000) a través de nuestros múltiples convenios con entidades Bancarias.
- ✓ Consulte las fichas técnicas de nuestros Fondos de Inversión Colectiva y Código de Buen Gobiemo Corporativo en: www.fiduciariacorficolombiana.com.
- ✓ Si desea comunicarse con el Defensor del Cliente por favor llamar al (031) 2110351 – 320 398 1187. Página web: www.defensorialg.com.co; también puede escribir a reclamaciones@defensorialg.com.co
- ✓ Realice pagos, consulte saldos, movimientos, rentabilidades y extractos a través de nuestro Portal Transaccional.

Información adicional, comuníquese con nuestro CallCenter **Bogotá 353 50 66 y a nivel nacional018000 522 238.** En donde un Asesor atenderá sus inquietudes.

POR SU SEGURIDAD

La Corporación Financiera Colombiana, Fiduciaria Corficolombiana y Leasing Corficolombiana le sugieren tener en cuenta las siguientes recomendaciones en nuestros canales.

- ✓ Los correos electrónicos enviados con información confidencial son encriptados por Corficolombiana y sus Filiales Financieras para mayor seguridad.
- ✓ La Corporación y sus Filiales Financieras no realizan solicitudes de claves de internet transaccional; de igual manera si por algún motivo recibe llamadas que le generen algún tipo de incertidumbre, por favor absténgase de dar alguna información y contáctese con su Asesor Comercial.
- ✓ Ingrese al sitio transaccional desde su computador personal, el de su casa u oficina. Nunca lo haga desde sitios públicos, en éstos pueden instalar programas para rastrear sus operaciones.
- ✓ Con el fin de buscar su seguridad, recuerde entregar los cheques únicamente en las respectivas cajas.
- ✓ Cuando ingrese a nuestra zona transaccional, usted solamente tendrá que digitar su usuario y contraseña. Al ingresar valide que la fecha y hora de la última conexión coincidan con la última vez que usted ingreso al sitio transaccional. Allí también encontrará la dirección IP desde donde está realizando la conexión.

* Fiduciaria Corficolombiana S.A. Sociedad Fiduciaria

Los invitamos a usar nuestro Portal Transaccional
www.fiduciariacorficolombiana.com

Fiduciaria Corficolombiana FC FORTALEZA

Decreto 2175/2007 (Art. 41) "Las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo de Inversión Colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión no son depósitos ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión."

Cualquier inconformidad o inquietud favor comunicarla con nuestros revisores fiscales KPMG LTDA A.A. 9122 Bogotá – Teléfono (1) 618 80 00 – fax (1) 218 54 90 / 610 32 45

Fiduciaria Corficolombiana

Pág. 2 / 2 1801 1 / 1

FONDO DE INVERSION COLECTIVA ABIERTO VALOR PLUS I Nit:343282

Nro Encargo: 220730000150

Fecha	Movimiento	Nro. Unidades	Vlr. Unidad	Valor($)	Saldo($)	Opción de Inversión
20220228	SALDO ANTERIOR	196.02	10,029.49	1,965,993.96	1,965,993.96	33
20220325	APORTES Y ADICIONES CLIENTES	11,559.89	10,045.51	116,125,032.00	118,091,025.96	33
20220328	RETIROS CLIENTES CARTERAS	-118.43	10,048.52	-1,190,000.00	116,901,025.96	33
20220328	GMF RETIROS CLIENTES CARTERAS	-0.47	10,046.52	-4,760.00	116,896,265.96	33
20220331	RENDIMIENTO BRUTO	0.00	0.00	82,116.30	116,978,382.26	
20220331	COMISIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	
20220331	RETENCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	
20220331	RENDIMIENTO NETO	0.00	0.00	82,116.30	0.00	
20220331	SALDO FINAL	11,637.02	10,050.56	116,958,382.26	0.00	33

Comisión Rentabilidades

Opción de Inversión	Tipo de Participación	Comisión*	Mensual	Semestral	Año Corrido	Último Año	Ultimos Dos Años	Ultimos Tres Años
2	TP1 (PN/J) 0 - 50M	2.00	2.64	0.63	2.78	0.76	1.53	1.91
3	TP2 (PN/J) 50M-5.000M	1.00	3.16	1.14	3.30	1.27	2.04	2.42
4	TP3 (PN/J) 5.001M-10.000M	1.40	3.26	1.24	3.41	1.37	2.14	2.53
5	TP4 (PN/J) SUP.A 10.001M	1.20	3.47	1.44	3.62	1.57	2.35	2.64
6	TP5 (FIDEI) 1.000 M - 10.000M	2.00	2.64	0.64	2.79	0.76	1.53	1.91
7	TP6 (FIDEI) 10.001M-30.000M	1.80	2.85	0.84	2.99	0.96	1.73	2.12
8	TP7 (FIDEI) SUP.A 30.001M	1.50	3.16	1.14	3.30	1.27	2.04	2.42
9	TP8 INV. PROFESIONALES	0.80	3.69	1.65	4.03	1.98	2.75	3.14
11	TP9 NEG ADMON Y PAGOS	2.00	2.65	0.64	2.79	0.76	1.53	1.92
12	TP10 INVERSION Y ADMON	1.50	3.16	1.14	3.30	1.27	2.04	2.43
13	TP11 INMOBILIARIO	2.50	2.13	0.13	2.27	0.26	1.02	1.40
24	TP12 FIDU_TRANSACCIONAL	1.50	3.15	1.10	3.30	0.99	1.65	0.00
33	TP13 (FIDEI) 0 M - 1.000M	2.20	2.50	0.00	2.60	0.00	0.00	0.00

*Terminos Efectivos Anuales

NIT. 804.015.955-0

RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA

MARZO 2022

No. COMPROBANTE	FECHA	NOMBRE	NIT/C.C	CONCEPTO	VALOR BASE	VALOR TOTAL DE LA FACTURA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA (FLA)
60154064	31/03/2022	BRAIHAM ESTIBEN EVIA CRIOLLO	1.004.252.054	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 131.474,4	$219.480	**$212.906**
60154065	31/03/2022	REINALDO SANCHEZ CHAVARRO	4.883.130	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 98.605,8	$164.610	**$159.680**
60154066	31/03/2022	ANGELA MARIA VICTORIA GRAFFE	1.079.390.784	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 98.605,8	$164.610	**$159.680**
60154067	31/03/2022	WILSON TOLEDO ARTEAGA	12.197.187	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 98.605,8	$164.610	**$159.680**
60154068	31/03/2022	SOCIEDAD DEPOSITO Y DISTRIBUIDORA CA	900.372.770	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 1.128.488,6	$1.883.871	**$1.827.447**
60154069	31/03/2022	LUIS ELIDER QUIRAMA BURITICA	3.654.380	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO	$ 120.518,2	$201.190	**$195.164**

				COMERCIAL MES DE MARZO 2022			
60154070	31/03/2022	WILSON GONZALEZ TOVAR	12.193.132	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 98.605,8	$164.610	**$159.680**
60154071	31/03/2022	ROSA AMPARO GUTIERREZ SOTO	1.077.847.682	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 131.474,4	$219.480	**$212.906**
60154072	31/03/2022	MARIA ALEJANDRA PEDROZA VASQUEZ	1.003.994.454	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 186.255,4	$310.930	**$301.617**
60154073	31/03/2022	YON FREDY BELTRAN	83.057.131	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 208.167,8	$347.510	**$337.102**
60154074	31/03/2022	MALEYI ARAQUE RIVERA	26.493.078	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 142.430,6	$237.770	**$230.649**
60154075	31/03/2022	YEIMY LIZCANO PLAZAS	83.228.720	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 219.124,0	$365.800	**$354.844**
60154076	31/03/2022	OLVER ANTURY CARVAJAL	83.231.542	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 2.125.502,8	$3.548.262	**$3.441.987**

60154077	31/03/2022	VITAL BOX INTERNATIONAL SAS	900.981.682	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 1.292.831,6	$2.158.221	**$2.093.580**
60154078	31/03/2022	SEGUNDA ISMENIA TORO DE DELGADO	27.278.642	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 558.766,2	$932.791	**$904.852**
60154079	31/03/2022	TIRCIA MARILI CORDOBA ARIZA	36.283.430	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 569.722,4	$951.081	**$922.594**
60154080	31/03/2022	YEISON CORDOBA VASQUEZ	1.080.363.000	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 482.072,8	$804.760	**$780.657**
60154081	31/03/2022	RAUL OVIEDO CAMACHO	12.115.146	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 482.072,8	$804.760	**$780.657**
60154082	31/03/2022	FRAY EZEQUIEL ORDONEZ LASSO	1.081.592.914	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 295.817,4	$493.830	**$479.039**
60154083	31/03/2022	MERARDO GOMEZ MORENO	83.240.638	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 482.072,8	$804.760	**$780.657**
60154084	31/03/2022	MARIA TULIA AVILEZ VDA DE UBAJOA	26.517.089	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 755.977,8	$1.262.011	**$1.224.212**

60154085	31/03/2022	HERNAN AURELIANO LUNA CUAJI	12.279.245	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 482.072,8	$804.760	**$780.657**
60154086	31/03/2022	LEIDY YOHANA VALENCIA CUBIDES	1.075.243.041	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 493.029,0	$823.050	**$798.399**
60154087	31/03/2022	ANDREA ESQUIVEL GONZALEZ	55.190.796	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 142.430,6	$237.770	**$230.649**
60154088	31/03/2022	JUAN FERNANDO BUSTOS BUSTOS	1.079.605.243	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 471.116,6	$786.470	**$762.915**
60154089	31/03/2022	CIGARRERIA SAS	900.800.938	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 2.859.568,2	$4.773.693	**$4.630.714**
60154090	31/03/2022	CRISTIAN CAMILO CESPEDES TRUJILLO	1.075.218.339	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 164.343,0	$274.350	**$266.133**
60154091	31/03/2022	SOCIEDAD HI NEIVA S.A.S	901.454.277	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 810.758,8	$1.353.461	**$1.312.923**
60154092	31/03/2022	URQUINA Y DUSSAN COMPANIA CIA SAS	813.012.364	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 503.985,2	$841.340	**$816.141**

60154093	31/03/2022	OSCAR JAIR ARCINIEGAS ROMERO	12.240.954	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 219.124,0	$365.800	**$354.844**
60154094	31/03/2022	FONDA LOS ARRIEROS HUILA S A S	901.224.332	CONVENIO COMERCIAL PLAN DE DISCOTECAS NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2021	$ 4.207.180,8	$7.023.364	**$6.813.005**
60154095	31/03/2022	WILLIAM ANDRES CAPERA SOLANO (MAYTE)	1.075.256.347	CONVENIO COMERCIAL PLAN DE DISCOTECAS NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2021	$ 4.535.866,8	$7.572.064	**$7.345.271**
60154096	31/03/2022	ALVARO CARRERA VARGAS (RIO)	1.018.416.442	CONVENIO COMERCIAL PLAN DE DISCOTECAS NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2021	$ 766.934,0	$1.280.301	**$1.241.954**
60154097	31/03/2022	JAVIER ALEXANDER MARTINEZ (TERRAZA)	93.237.423	CONVENIO COMERCIAL PLAN DE DISCOTECAS NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2021	$ 1.873.510,2	$3.127.592	**$3.033.916**
60154098	31/03/2022	JAVIER ROLANDO OLAYA CANO (TRIBU)	7.712.437	CONVENIO COMERCIAL PLAN DE DISCOTECAS NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2021	$ 3.177.298,0	$5.304.103	**$5.145.238**
60154099	31/03/2022	IVAN LEONARDO TAFUR GONZALEZ (LUX)	1.075.283.595	CONVENIO COMERCIAL PLAN DE DISCOTECAS NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2021	$ 1.807.773,0	$3.017.852	**$2.927.463**

60154100	16/03/2022	PAGO MENOR CUANTIA	222.222.222	DEGUSTACIONES PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE MARZO 2022	$ 361.555,0	$603.571	**$585.493**
60154101	16/03/2022	PAGO MENOR CUANTIA	222.222.222	DEGUSTACIONES PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE MARZO 2022	$ 1.095.620,0	$1.829.001	**$1.774.220**
60154102	16/03/2022	PAGO MENOR CUANTIA	222.222.222	DEGUSTACIONES PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE MARZO 2022	$ 416.336,0	$695.021	**$674.204**
60154103	16/03/2022	PAGO MENOR CUANTIA	222.222.222	DEGUSTACIONES PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE MARZO 2022	$ 547.810,0	$914.501	**$887.110**
60154104	16/03/2022	PAGO MENOR CUANTIA	222.222.222	DEGUSTACIONES PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE MARZO 2022	$ 197.212	$329.221	**$319.360**
60154105	16/03/2022	PAGO MENOR CUANTIA	222.222.222	DEGUSTACIONES PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE MARZO 2022	$ 317.730	$530.410	**$514.524**
60154106	16/03/2022	PAGO MENOR CUANTIA	222.222.222	DEGUSTACIONES PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE MARZO 2022	$ 87.650	$146.320	**$141.938**
60154107	16/03/2022	MARIA JOSE ROA MEDINA	1.003.809.180	CAMIBUSOS BORDADOS PARA CLIENTES DOBLE ANIS	$ 520.000	$520.000	**$520.000**

60154108	11/03/2022	MARIA JOSE ROA MEDINA	1.003.809.180	BORDADO DE CAMIBUSOS PARA CLIENTES DOBLE ANIS	$ 486.000	$486.000	**$486.000**
60154109	10/03/2022	ALEJANDRO ROZO SANDOVAL	93.364.279	PATROCINIO ANIMACION EN ACTIVACION DE MARCA DOBLE ANIS EN ALMACEN OLIMPICA SAO NEIVA	$ 537.650	$537.650	**$537.650**
60154110	10/03/2022	ALEJANDRO ROZO SANDOVAL	93.364.279	PATROCINIO ANIMACION EN ACTIVACION DE MARCA DOBLE ANIS EN ALMACENES SURTIPLAZAS Y POPULARES EN NEIVA	$ 322.600	$322.600	**$322.600**
60154111	10/03/2022	MARIA JOSE ROA MEDINA	1.003.809.180	BORDADO DE CAMIBUSOS PARA CLIENTES DOBLE ANIS Y BORDADO DE DELANTALES PARA CLIENTES DOBLE ANIS	$ 625.300	$625.300	**$625.300**
60154112	8/03/2022	REINEL MORENO ALDANA	12.115.296	PATROCINIO ANIMACION EN ACTIVACION DE MARCA DOBLE ANIS EN ALMACEN OLIMPICA SAO NEIVA	$ 215.054	$215.054	**$215.054**
60154113	3/03/2022	GASEOSAS LUX SAS	860.001.697	COMPRA DE GASEOSA 1LT PARA ARME DE ESTUCHES COMBO PROMOCIONAL	$ 1.092.437	$1.300.000	**$1.092.437**

				MARCA DOBLE ANIS			
60154114	15/12/2021	SUMITEMP	800.237.432	SERVICIO PERSONAL DE IMPULSO PARA ACTIVIADES DE LA MARCA DOBLE ANIS DEL 1 AL 15 DE DICIEMBRE 2021	$ 10.502.490	$10.702.037	**$10.502.490**
60154115	31/12/2021	SUMITEMP	800.237.432	SERVICIO PERSONAL DE IMPULSO PARA ACTIVIADES DE LA MARCA DOBLE ANIS DEL 1 6 AL 31 DE DICIEMBRE 2021	$ 4.459.230	$4.543.955	**$4.459.230**
60154116	17/01/2022	SUMITEMP	800.237.432	SERVICIO PERSONAL DE IMPULSO PARA ACTIVIADES DE LA MARCA DOBLE ANIS DEL 1 AL 15 DE ENERO 2022	$ 5.562.395	$5.668.081	**$5.562.395**
60154117	31/01/2022	SUMITEMP	800.237.432	SERVICIO PERSONAL DE IMPULSO PARA ACTIVIADES DE LA MARCA DOBLE ANIS DEL 1 6 AL 31 DE ENERO 2022	$ 6.065.499	$6.180.743	**$6.065.499**
60154118	15/02/2022	SUMITEMP	800.237.432	SERVICIO PERSONAL DE IMPULSO PARA ACTIVIADES DE LA MARCA DOBLE ANIS DEL 1 AL 15 DE FEBRERO 2022	$ 5.479.398	$5.583.507	**$5.479.398**

60154119	28/02/2022	SUMITEMP	800.237.432	SERVICIO PERSONAL DE IMPULSO PARA ACTIVIADES DE LA MARCA DOBLE ANIS DEL 16 AL 28 DE FEBRERO 2022	$ 6.324.325	$6.444.487	**$6.324.325**
60154120	15/03/2022	SUMITEMP	800.237.432	SERVICIO PERSONAL DE IMPULSO PARA ACTIVIADES DE LA MARCA DOBLE ANIS DEL 1 AL 15 DE MARZO 2022	$ 8.614.704	$8.778.383	**$8.614.704**
60154121	31/03/2022	SUMITEMP	800.237.432	SERVICIO PERSONAL DE IMPULSO PARA ACTIVIADES DE LA MARCA DOBLE ANIS DEL 16 AL 31 DE MARZO 2022	$ 9.313.223	$9.490.174	**$9.313.223**
60154122	29/03/2022	VITAL BOX INTERNACIONAL SAS	900.981.682	ALQUILER PUNTO GONDOLA DULCITIENDA EL PUNTO DE LA ECONOMIA MES DE MARZO/22	$ 588.235	$700.000	**$588.235**
60154123	29/03/2022	VITAL BOX INTERNACIONAL SAS	900.981.682	ALQUILER PUNTO GONDOLA MES DE MARZO/22	$ 504.201	$599.999	**$504.201**
60154124	6/04/2022	DEPOSITO CASILLERO DEL DIABLO	901.044.148	ALQUILER PUNTO GONDOLA MES DE MARZO/22	$ 443.697	$528.000	**$443.697**

60154125	4/04/2022	URQUINA Y DUSSAN COMPAÑÍA SAS	813.012.364	ALQUILER PUNTO GONDOLA MES DE MARZO/22	$ 626.050	$745.000	**$626.050**
60154126	23/03/2022	DISTRIBUIDORA SURTIMAX LA 11 SAS	900.682.044	ALQUILER PUNTO GONDOLA MES DE MARZO/22	$ 319.328	$380.000	**$319.328**
60154127	4/04/2022	LUZ ERINA SALINAS ROJAS	40.762.556	ALQUILER PUNTO GONDOLA MES DE MARZO/22	$ 443.697	$528.000	**$443.697**
60154128	4/04/2022	YEISON CORDOBA VASQUEZ	1.080.363.000	ALQUILER PUNTO GONDOLA MES DE MARZO/22	$ 800.000	$952.000	**$800.000**
60154129	5/04/2022	OLVER ANTURY CARVAJAL	83.231.542	ALQUILER PUNTO GONDOLA MES DE MARZO/22	$ 504.202	$600.000	**$504.202**
60154130	5/04/2022	FABIO PEREZ PEREZ	4.896.543	ALQUILER PUNTO GONDOLA MES DE MARZO/22	$ 443.697	$528.000	**$443.697**
60154131	5/04/2022	VENTAS NEIVA LTDA	891.102.601	ALQUILER PUNTO GONDOLA MES DE MARZO/22	$ 626.050	$745.000	**$626.050**

60154132	10/03/2022	POTENCIA LATINA SAS	901.438.163	PAUTA RADIAL EMISORA POTENCIA LATINA DEL 09/2/22 A 09/3/22	$ 855.000	$855.000	**$855.000**
60154133	31/03/2022	BLANCA FANNY TELLEZ PINEDA	41.617.367	PAUTA RADIAL EMISORA MICROFONO CIVICO MES DE MARZO 2022	$ 1.000.000	$1.000.000	**$1.000.000**
60154134	4/04/2022	ORGANIZACIÓN RADIAL OLIMPICA SA	890.103.197	PAUTA RADIAL DEL 25/2/22 A 01/4/22	$ 1.900.350	$1.900.350	**$1.900.350**
60154135	18/03/2022	CIGARRERIA LA ROSA SAS	900.800.938	COMPRA DE MANI PARA AMARRE PROMOCIONAL MARCA AGUARDIENTE DOBLE ANIS	$ 630.252	$750.000	**$630.252**
60154136	7/03/2022	MIRAHUILA SAS	900.426.223	ARRIENDO VALLA PUBLICITARIA EN NEIVA Y PITALITO DEL 15/2/22 A 14/3/22	$ 10.500.000	$12.495.000	**$10.500.000**
60154137	21/02/2022	JUAN LIBARDO TABARES VCALENCIA	8.261.024	COMPRA DE MATERIAL PUBLICITARIO CON MARCA DOBLE ANIS (CAMISETAS-BLUSAS-TOALLAS-PONCHOS-MULERAS-GORRAS-RIÑONERAS-BOLSOS-	$ 125.116.600	$148.888.754	**$125.116.600**

				PORTAMEDIAS-DELANTALES)			
60154138	28/03/2022	ANDRES PUBLIK DIGITAL SAS	900.370.566	LONA PARA VALLA Y ARRIENDO DE VALLA PUBLICITARIA MARZO 2022	$ 1.785.400	$2.124.626	**$1.785.400**
60154139	8/03/2022	MARIA FERNANDA PALACIOS	36.310.967	COMPRA DE AFICHES MEDIO PLIEGO PUBLICIDAD GARRAFA DOBLE ANIS	$ 2.320.000	$2.320.000	**$2.320.000**
60154140	16/03/2022	MARIA FERNANDA PALACIOS	36.310.967	COMPRA DE TARJETA DE PRECIOS-CARTA EN PROPALCOTE-TIRAS GONDOLAS PARA USO PUBLICITARIO MARCA AGUARDIENTE DOBLE ANIS	$ 1.880.000	$1.880.000	**$1.880.000**
60154141	30/03/2022	MAURICIO MANRIQUE GONZALEZ	9.772.379	MARKETING DIGITAL Y PUBLICIDAD EN REDES SOCUALES MES DE MARZO 2022	$ 1.832.644	$1.832.644	**$1.832.644**
60154142	9/03/2022	NATALIA ALEJANDRA VALDERRAMA SAAVEDRA	1.003.815.621	SERVICIO CONDUCCION CARRO VALLA PARA PROMOCIONAR MARCA AGUARDIENTE DOBLE ANIS EN LAS CALLES DE LA CIUDAD DE	$ 7.000.000	$7.000.000	**$7.000.000**

				NEIVA MES DE FEB/22			
60154143	4/04/2022	DEPORTES ALDANA	36.148.436	COMPRA DE UNIFORMES DEPORTIVOS CON LOGO PATROCINADOR MARCA AGUARDIENTE DOBLE ANIS	$ 663.866	$790.000	**$663.866**
60154144	22/03/2022	DEPORTES ALDANA	36.148.436	COMPRA DE UNIFORMES DEPORTIVOS CON LOGO PATROCINADOR MARCA AGUARDIENTE DOBLE ANIS	$ 1.911.765	$2.275.000	**$1.911.765**
						310.654.308	**279.891.998**

29. Tabla Informacion inversion Publicitaria aprobada por la FLA.

FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA
SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS
EJECUCIÓN PUBLICITARIA DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 28 DE FEBRERO DE 2022
COMERCIALIZADOR: CONSORCIO ANTIOQUEÑO DEL ORIENTE-CONANTIOQUEÑO.
DEPARTAMENTO: HUILA
ANÁLISIS INVERSIÓN EN LA ZONA

PERÍODO	UNIDADES BASE PARA LA INVERSIÓN POR REFERENCIA	VALOR POR REFERENCIA	INVERSIÓN ZONA (4% * PRECIO OFICIAL DISTRIBUIDOR MINORISTA)	INVERSIÓN ACEPTADA	INVERSIÓN RECHAZADA	SALDO	% EJECUCIÓN
	132.000	$86.869.200					
sep-20	80.610	$54.640.682	$141.509.882	$28.974.308	$0	-112.535.574	20
oct-20	0	$0	$0	$60.099.257	$1.611.328	60.099.257	0
	108.000	$71.074.800					
nov-20	54.000	$36.603.360	$107.678.160	$103.488.144	$0	-4.190.016	96
	244.500	$160.905.450					
dic-20	120.000	$81.340.800	$242.246.250	$211.478.233	$79.206	-30.768.017	87
SUBTOTAL 2020	**739.110**	**$491.434.292**	**$491.434.292**	**$404.039.942**	**$1.690.534**	**-87.394.350**	**82**
ene-21	0	$0	$0	$3.032.644	$0	3.032.644	0
feb-21	0		$0	$23.586.449	$841.500	23.586.449	0
	130.000	$93.340.000					
	35.556	$47.552.594					
	15.216	$20.960.344					
mar-21	110.460	$80.812.536	$242.665.475	$36.952.513	$0	-205.712.962	15
abr-21	0	$0	$0	$20.465.247	$589.008	20.465.247	0
may-21	0	$0	$0	$24.653.934	$0	24.653.934	0
	277.470	$199.223.460					
jun-21	245.670	$179.732.172	$378.955.632	$192.164.595	$0	-186.791.037	51
jul-21	0	$0	$0	$267.421.964	$0	267.421.964	0
	388.500	$278.943.000					
	1.170	$3.229.200					
ago-21	1.158	$3.242.400	$461.371.716	$104.015.176	$191.573	-357.356.540	23

	240.510	$175.957.116					
	105.000	$75.390.000					
sep-21	105.000	$76.818.000	$152.208.000	$162.782.491	$0	10.574.491	107
oct-21	0	$0	$0	$186.581.736	$0	186.581.736	0
	28.440	$39.176.669					
nov-21	105.000	$76.818.000	$115.994.669	$250.537.730	$0	134.543.061	216
	213.000	$152.934.000					
	7.416	$20.468.160					
	7.722	$21.621.600					
dic-21	243.810	$178.371.396	$373.395.156	$402.854.494	$37.011.724	29.459.338	108
SUBTOTAL 2021	**2.261.098**	**$1.724.590.648**	**$1.724.590.648**	**$1.675.048.973**	**$38.633.805**	**-49.541.675**	**97,13**
ene-22	0	$0	$0	$254.350.268	$0	254.350.268	0
feb-22	0		$0	$117.231.143	$0	117.231.143	0
SUBTOTAL 2022	**0**	**$0**	**$0**	**$371.581.411**	**$0**	**371.581.411**	**-**
TOTAL GENRAL	**3.000.208**	**$2.216.024.940**	**$2.216.024.940**	**$2.450.670.326**	**$40.324.339**	**234.645.386**	**110,59**

Se presenta en el informe el Avance de inversión Publicitaria a febrero dado que a la fecha de Presentación no se cuenta con la Información revisada y aprobada del mes de marzo, aclarando que el concesionario cuenta con aproximadamente más de mes y medio para la Presentación de esta Información dado que nace y se crea en Neiva, pero se envia a Medellín a la FLA para su respective revisión y aprobación.

Reporte de pagos por utilidad correspondiente Al Periodo De Análisis

Numeral 3.12: El concesionario deberá entregar al Dpto. la utilidad que sobre el precio público de venta al distribuidor minorista se reserva el Dpto. Este valor está constituido por el porcentaje sobre el precio público de venta al distribuidor

minorista, por cada botella producida y vendida el aguardiente Doble Anís de 750 cc o su equivalente en otro tipo de presentación, el cual no podrá ser inferior al dieciocho por ciento (19,10%). El porcentaje de utilidad reservado por el Departamento deberá ser transferido por el concesionario contratista al Departamento, de forma quincenal, en los mismos plazos para pagar la participación Porcentual y se constituye como un ingreso generado a favor del Departamento que él se reserva para sí mismo y que es recibido por parte del concesionario como un “ingreso para terceros”. En todo caso a la finalización de cada trimestre el monto transferido durante este periodo, nunca podrá ser inferior a la utilidad calculada sobre el número de botellas fijado como cuota mínima del trimestre correspondiente.

Análisis: A la fecha de presentación se tiene establecido que la utilidad es del 19;10% ligado al valor de la venta del concesionario de cada botella Con el fin de poder liquidar el valor del aporte para el fondo de publicidad y promoción para el año 2022 a la fecha se cuenta con los valores establecidos del año anterior los siguientes precios para el Aguardiente Doble Anís en sus diferentes presentaciones así:

Tabla 30. Valor a Pagar por Utilidad en cada Presentación.

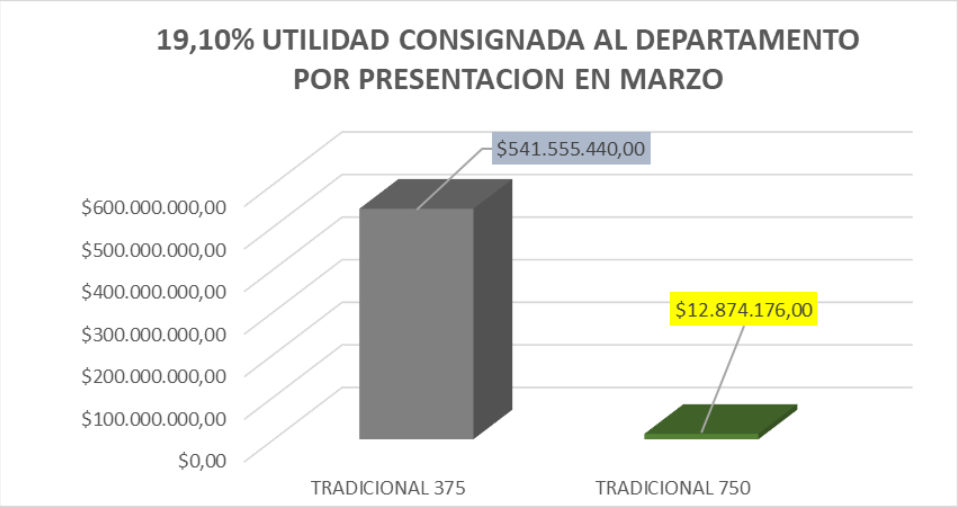
PRESENTACION	VR. POR PRESENTACION	UTILIDAD POR PRESENTACION
Botella Tradicional 750 Ml.	$33.435,00	$6.386,00
Media Tradicional 375 Ml.	$17.950,00	$3.428,00
Media Tradicional PET 375 Ml.	$17.950,00	$3.428,00
Media Sin Azúcar 375 Ml.	$18.290,00	$3.493,00
Media Pet Sin Azúcar 375 Ml.	$18.290,00	$3.493,00
Botella sin Azúcar 750 Ml.	$34.438,00	$6.577,08
Garrafa tradicional 1750 ml.	$69.000,00	$13.179,00
Garrafa sin azúcar 1750 ml.	$70.000,00	$13.370,00
Tradicional Tetra Pack 800 Ml.	$34.400,00	$6.570,00

RELACION VR. A CONSIGNAR POR UTILIDAD AL DEPTO. MES MARZO 2022 VENTAS DOBLE ANIS						
PRESENTACION	**UTILIDAD**	**INFORMACION TORNAGUIA MOVILIZACION**				
Según ml.	**Vr. unidad**	**TORN. N°**	**N° UNID**	**UTILIDAD DEL 18% POR EMBARQUE**	**FACT. N°**	**UTILIDAD PAGADA**
Tradicional 375	3.428,00	5103366	54.000	$185.112.000,00	4883	100%
Tradicional 375	3.428,00	5103574	54.000	$185.112.000,00	4883	100%
Tradicional 375	3.428,00	5103580	49.980	$171.331.440,00	4883	100%
Tradicional 750	6.386,00	5103580	2.016	$12.874.176,00	4883	100%
TOTAL			**159.996**	**$ 554.429.616**		

RELACION VR. A CONSIGNAR UTILIDAD 18% DEPTO. DEL HUILA MARZO 2022 AGUARDIENTE TRADIC. 750 ML.						
PRESENTACION	**UTILIDAD**	**INFORMACION TORNAGUIA MOVILIZACION**				
SEGÚN ml.	**Vr. unidad**	**TORN. N°**	**N° UNID**	**UTILIDAD DEL 18% POR EMBARQUE**	**FACT. N°**	**UTILIDAD PAGADA**
Tradicional 750	6.386,00	5103580	2.016	$12.874.176,00	4883	100%
TOTAL			**2.016**	**$ 12.874.176**		

RELACION VR. A CONSIGNAR UTILIDAD DEPTO. MARZO 2022 AGUARDIENTE TRADIC. 375 ML.						
PRESENTACION	**UTILIDAD**	**INFORMACION TORNAGUIA MOVILIZACION**				
SEGUN ml.	**Vr. unidad**	**TORN. N°**	**N° UNID**	**UTILIDAD DEL 18% POR EMBARQUE**	**FACT. N°**	**UTILIDAD PAGADA**
Tradicional 375	3.428,00	5103366	54.000	$185.112.000,00	4883	100%
Tradicional 375	3.428,00	5103574	54.000	$185.112.000,00	4883	100%
Tradicional 375	3.428,00	5103580	49.980	$171.331.440,00	4883	100%
TOTAL			**157.980**	**$ 541.555.440**		

RESUMEN VALOR A CONSIGNAR 19,10% UTILIDAD AL DEPTO. MARZO DE 2022				
PRODUCTO	**Vr Part.**	**Unidades**	**Vr a pagar**	**%**
TRADICIONAL 375	$3.428,00	157.980	$541.555.440	97,68%
TRADICIONAL 750	$6.386,00	2.016	$12.874.176	2,32%
Total, a Pagar		**159.996**	**$554.429.616**	100,00%



El mes de marzo de 2022 presentó ventas el concesionario lo que representa ingresos por utilidad al Departamento.

Dado que los ingresos al Departamento en el mes de marzo de 2022 por utilidad del 19,10% por ventas de aguardiente doble anís fueron de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEICIENTOS DIECISEIS $554.429.616,00 pesos, se presentan soportes para este rubro confirmando el cumplimiento de parte del concesionario en lo consignado para el trimestre de utilidad al Departamento del Huila, anexo 13.

DAVIVIENDA

FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA
Estado de Pago

Lista Estado de Pago

No Proceso	Nit Destino	Nombre	Fecha Creación	Fecha Pago	Referencia	Tipo Producto o Servicio Destino	No. Producto o Servicio Destino	Banco	Tipo Producto o Servicio Origen	No. Producto o Servicio Origen	Valor
42087565	8001412350		05/04/2022	05/04/2022	0000000000000000	Ahorros	76160756428	DAVIVIENDA	CUENTA DE AHORROS	550037600083200	$ 554.429

FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE

NIT. 901.436.775-1 Cra. 80 N° 125-149, ITAGUI, ANTIOQUIA, Teléfono: 3837120, Fax: 3837016.

RESPONSABLE DE IVA, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, NO SOMOS AUTORRETENEDORES DEL IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIO, SOMOS AUTORRETENEDORES DE ICA ITAGUI, SEGUN RESOLUCIÓN NO. 893 DEL 29 DE ABRIL DE 2021.

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA **No: FEFL4883**

Fecha Generación: 24.03.2022 **Hora Generación : 08:08:53** **Clase Factura SAP: Fact Vta Nac. Contad**
Fecha Expedición: 24.03.2022 **Hora Expedición : 08:08:53** **Fecha Vencimiento: 24.03.2022**

COD CLIENTE	Cédula / NIT	REGION	CLIENTE
1300000593	8040139559	HUILA	CONANTIOQUEÑO/HUILA

FORMA DE PAGO	MEDIO PAGO	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Contado	TRANSFERENCIA	PALERMO BODEGAS B3 Y B4	

Código	Descripción	Cantidad Uds	Cantidad Cajas	Valor Unitario	Impoconsumo y/o Participación Especifico	Impoconsumo y/o Participación Ad Valorem	Estampilla	IVA	Sub Total
20099573	AGTE DOBLE ANIS BIHO 50° 750	2.816	188	4.820	15.845.760	12.795.552	0	485.856	9.712.120
20099568	AGTE DOBLE ANIS BIHO 30° 375	157.980	5.266	3.056	629.861.400	501.730.549	0	24.131.445	482.628.900

Base Gravable IVA				457.396.075
IVA				24.617.301
ImpoConsumo y/o Participación	Especifico 636.707.160	Advalorem 514.066.092		1.150.773.252
Estampilla				0
Recaudo Utilidad Dpto Huila				884.429.836
TOTALES	159.896	5.454	188.266	2.222.166.469

VALOR EN LETRAS: MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L

"Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio (Art. 772/774 del Código de Comercio)"

Firma Autorizada FLA: _____

Fecha de recibo: _____ Nombre Recibe: _____

C.C/NIT: _____

Firma: _____

OBSERVACIÓN:

Número de autorización 18764014432852 del 22.06.2021 Facturación electrónica con el prefijo FEFL del 1 al 10000 -Vencimiento 12 meses

CUFE: 8add5b19717185ffccfc2b08ef9cfe95fd7465097de251f03c7c60b0b0de31283ef382e8af884a9764dd40842e330d6f

AA 51000 - 51944 Correo Electrónico: archivo@fla.com.co - Página Web: www.fla.com.co

CONANT
Consorcio Antioq

Bucaramanga, Marzo 24 del 2022

Señores
DAVIVIENDA
Ciudad

REF: TRANSFERENCIA PAGO REGALIA- HUILA

Atentamente solicitamos transferir de nuestra cuenta corriente No. 36000580-5 de CONSORCIO ANTIOQUEÑO DEL ORIENTE, Nit No. 804.015.955-0, a la cuenta de ahorros No. 37600083200 de FABRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA, Nit No. 901.436.775-1, la suma de $554.429.616 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS MCTE).

Para realizar esta diligencia se autoriza al señor YOVANI VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.468.816 de Cúcuta.

Regalías

Por su atención, mil gracias,

CESAR A. NIÑO CARRILLO
Gerente

DAVIVIENDA
0487 - CIRCINA C.C. ACROPOLIS

INFORME ÁREA PRODUCCIÓN

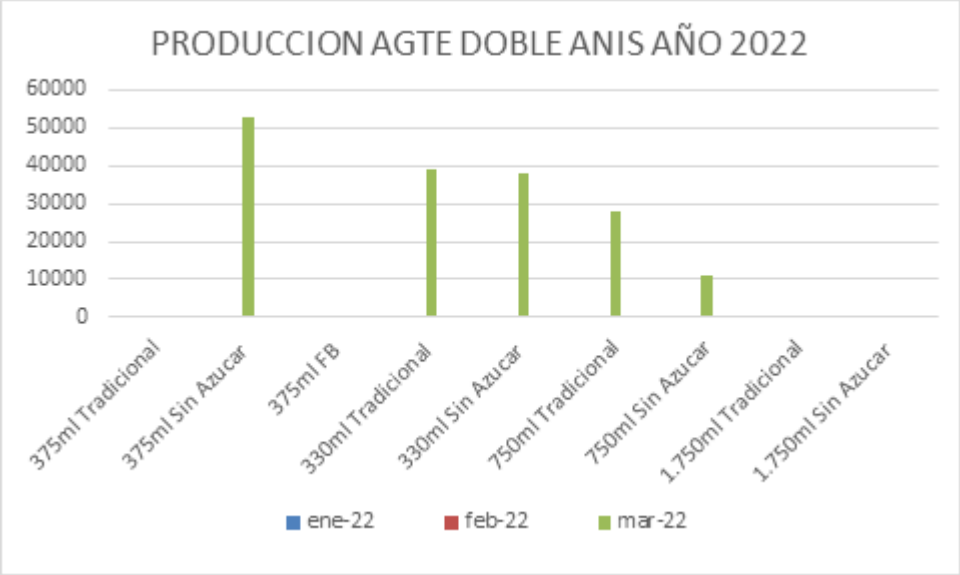
Numeral 3.1 Producir, comercializar, distribuir y vender por su propia cuenta, riesgo y responsabilidad el Aguardiente Doble Anís Tradicional y Sin Azúcar, con su propia empresa, dentro de los estrictos parámetros de calidad, profesionalismo y eficiencia. El adjudicatario del presente proceso no podrá subcontratar la actividad de producción, sin embargo, para la comercialización se podrá hacer por medio de una tercera persona la cual deberá contar con experiencia mínima de cinco años (5) años en la ejecución de dicha actividad (Avance 12,5%).

Análisis: Para el mes marzo 2022 se realizaron actividades de producción por su propia cuenta, riesgo y responsabilidad el Aguardiente Doble Anís Tradicional y Sin Azúcar, con su propia empresa FLA-EICE, dentro de los estrictos parámetros de calidad, profesionalismo y eficiencia. Se reporta un avance del 12,5% de acuerdo a lo proyectado por el concesionario para el año 2022 en Presupuesto de Compras del Aguardiente Doble Anís ANEXO 14. Durante esta producción el concesionario implementa los nuevos diseños de envases presentación en vidrio 330ml. Las referencias que se produjeron fueron Aguardiente Doble Anis Tradicional 330ml 38.921 unids., Aguardiente Doble Anís Sin Azúcar 330ml 37.767 unids., Aguardiente Doble Anís Sin Azúcar 375ml 52.918 unids., Aguardiente Doble Anís Tradicional 750ml 27.801 unids. y Aguardiente Doble Anís Sin Azúcar 750ml 11.218 unids. todos 30 grados de alcohol. El reporte de producción en volumen 750 ml para mes marzo 2022 corresponde a 103.822 unidades del aguardiente Doble Anís en todas las presentaciones.

Tabla No 31 Producción Aguardiente Doble Anis diferentes presentaciones 30% volumen alcohol

MES	Vidrio 375ml Tradicional	Vidrio 375ml Sin Azúcar	Vidrio 375ml Sin Azúcar FULL BODY	Vidrio 330ml Tradicional	Vidrio 330ml Sin Azúcar	Vidrio 750ml Tradicional	Vidrio 750ml Sin Azúcar	Vidrio 1.750ml Tradicional	Vidrio 1.750ml Sin Azúcar
ENERO 2022	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FEBRERO 2022	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MARZO 2022	0	52.918	0	38.921	37.767	27.801	11218	0	0
TOTAL	0	52.918	0	38.921	37.767	27.801	11218	0	0

FUENTE: INFORME MENSUAL CALIDAD CONCESIONARIO FLA



De acuerdo a la informacion de la gráfica se realizó la producción de la nueva presentación 330ml y se produjo otras referencias necesarias para mantener el abastecimiento en el departamento del Huila Doble Anis en todas las producciones se observó las aprobaciones de diseños que se acordaron entre las partes ver numerales 3.8 y 3.34.

Para las actividades de comercialización, distribución y venta, se realizaron a través de un tercero que cumple con lo establecido en los pliegos de condiciones, Consorcio Antioqueño del Oriente - CONANTIOQUEÑO. Registro fotográfico de la presentación Aguardiente Doble Anís Tradicional 330ml.

Numeral 3.4 Los insumos requeridos para la producción de Aguardiente Doble Anís tradicional y Sin Azúcar deberán tener las características y calidades de la fórmula establecida en el anexo técnico que deberá hacer parte de los respectivos pliegos de condiciones.

Para el caso del Aguardiente tradicional, las esencias saborizantes deberán ser las denominadas como Huila 1, Huila 2 y Huila 3, producidas por proveedor Lucta Grancolombiana. El concesionario podrá sustituir dichas esencias por otras de igual calidad y saborización siempre que las mismas no se puedan conseguir en el mercado, o su costo sufra incrementos exagerados que alteren significativamente la composición del costo del producto; en todo caso esta situación deberá ser aprobada por el Departamento. La calidad y el sabor del aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar, deberá mantenerse dentro de sus actuales estándares de calidad, lo cual será supervisado por el Departamento y la interventoría del contrato.

Análisis: Para mes marzo 2022 se realizó actividades de producción del Doble Anís las referencias que se prepararon fueron Aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar, se requirió los insumos para la producción del Aguardiente Doble Anís esencias saborizantes Huila 1, Huila 2 y Huila 3, producidas por proveedor Lucta Grancolombiana, no realizó sustitución de esencias. La calidad y el sabor del aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar se mantuvieron dentro de los actuales estándares de calidad organoléptica supervisados por el Departamento y la interventoría del contrato. Se adjunta dos (02) folios denominados CONTROL DE MUESTRA ANALISIS ORGANOLEPTICO, una muestra se identificó como Aguardiente Doble Anís Sin Azúcar 280322 1500M1 y otra muestra se identificó

como Aguardiente Doble Anís 290322 0628M1 las cuales fueron solicitadas por la interventoría; el reporte del laboratorio fue conforme para la variable organolépticos por el analista del laboratorio calidad de la FLA THOMAS KICHI, URIEL QUINTERO Químico Farmaceuta y funcionario designado Gobernación Huila como preparador de producción del Aguardiente Doble Anís y SANDRA MANCHOLA C. profesional producción de Interventoría, ANEXO 15.

Numeral 3.5 Cada lote de producción de Aguardiente Doble Anís, deberá contar con la supervisión y aprobación del funcionario designado por el Departamento del Huila.

Análisis: Para el mes marzo de 2022 se realizó actividades de producción y se contó con supervisión y aprobación del funcionario designado por el departamento del Huila para la preparación del licor en las fechas del 28 al 30 de marzo 2022. Se adjunta oficio de solicitud del concesionario FLA solicitando presencia del preparador ANEXO 16. El informe de actividades de la supervisión y aprobación del funcionario designado por la Gobernación se anexara en el mes abril 2022.

Numeral 3.7 Es responsabilidad del concesionario la renovación de los certificados sanitarios del INVIMA del aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar, antes de su vencimiento y los deberá mantener renovados durante la vigencia del contrato de concesión.

Análisis: La interventoría verifica el cumplimiento de las normas aplicables de acuerdo a lo exigido Decreto 1686 de 2012 Art. 58-Registro Sanitario y del presente numeral por que el concesionario Unidad Administrativa Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia FLA mantiene la renovación de los certificados sanitarios del INVIMA del aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar, estos están vigentes para la vigencia del presente contrato, se reporta avance del 80%, está en trámite el registro sanitario para el Aguardiente Doble Anis sin azúcar 24 grados. Cinco (05) documentos suministrados digitalmente por la Gobernación del Huila confirman el cumplimiento ANEXO 17:

- Registro Sanitario Aguardiente Doble Anís tradicional INVIMA 2016L-0008410 del 22 septiembre 2016.
- Resolución 2021022664 del 09 junio 2021, Modificación Aguardiente Doble Anís tradicional y autorización para rotular presentación 330 ml y 1750 ml.

- Registro Sanitario Aguardiente Doble Anís Sin Azúcar INVIMA 2014L-0007424 del 05 diciembre de 2014.
- Resolución 2021022665 del 09 junio 2021, Modificación Aguardiente Doble Anís Sin Azúcar y autorización para rotular presentación 330 ml y 1750 ml.
- Resolución 2021046803 del 20 octubre 2021, Modificación Aguardiente Doble Anís Sin Azúcar y autorización para rotular presentación 375 ml (termo encogido).

Numeral 3.8 El concesionario podrá en su propuesta comprometerse a diseñar una nueva botella, nuevas capacidades diferentes a la 750 ml y 350 ml, una nueva tapa de seguridad, los cuales deberán estar implementados a más tardar en el primer año de ejecución del contrato, contado a partir del día siguiente a la suscripción del acta de inicio, estas y las demás innovaciones que se hicieran en desarrollo de la concesión, pasaran a ser propiedad del departamento al terminar la misma.

Análisis: La interventoría verifica el cumplimiento de las propuestas del concesionario donde diseñó nuevas botellas, nuevas capacidades diferentes a 750 ml y 375 ml, una nueva tapa de seguridad y demás aspectos necesarios para dar cumplimiento a las propuestas. Los diseños y aprobaciones corresponden a diecisiete (17) anexos que fueron suministrados digitalmente por la gobernación del Huila y el concesionario FLA. Se anexan al presente informe y fueron analizados desde la etapa de empalme y evaluación, dando cumplimiento a lo propuesto.

A continuación, se describe los anexos cronológicamente ANEXO 18:

- Oficio 14 septiembre 2020, el concesionario propone cambiar proveedor de etiquetas y presenta etiquetas con código QR para los productos Doble Anís 1750ml y 330ml.
- Diseño etiquetas con código QR para los productos Doble Anís 1750ml y 330ml.
- Presentación virtual 28 diciembre 2020 Propuesta envases.
- Diseño presentación envase 330ml.
- Diseño presentación envase 1750ml.

- Oficio 30 diciembre 2020 aprobación envases 330ml y 1750ml.
- Resolución 2021022664 del 09 junio 2021, Modificación Aguardiente Doble Anís tradicional y autorización para rotular presentación 330 ml y 1750 ml.
- Resolución 2021022665 del 09 junio 2021, Modificación Aguardiente Doble Anís Sin Azúcar y autorización para rotular presentación 330 ml y 1750 ml.
- Oficio 21 junio 2021, aprobación envases 1750ml sin repujado, nuevo diseño termoencogido con diseño navideño, nueva tapa de seguridad seleccionada.
- Diseño Dos opciones de tapa de seguridad Aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar.
- Oficio 8 julio 2021, aprobación nuevo producto 24 grados aguardiente Doble Anís Sin azúcar.
- Estudio de mercado Aguardiente Doble Anís 24 GRADOS sin azúcar.
- Oficio 17 agosto 2021 aprobación termoencogido navidad.
- Arte ficha técnica Viappiani Full Body diseño aprobado termoencogido navidad.
- Oficio 02 septiembre 2021, informe gestión concesionario de aprobaciones numeral 3.8.
- Oficio 04 octubre 2021, respuesta al INVIMA por etiqueta 24 grados Doble Anís sin azúcar.
- Resolución 2021046803 del 20 octubre 2021, Modificación Aguardiente Doble Anís Sin Azúcar y autorización para rotular presentación 375 ml (termo encogido).
- Acta 03 noviembre 2021, documento que aprueba nuevo diseño para presentaciones Doble Anís 330 ml para producir para fiestas San Pedro 2022.

Para el mes marzo 2022 el concesionario implementó las aprobaciones en diseño realizadas por la Gobernación del Huila-secretaria de Hacienda, nueva presentación en vidrio 330ml del Aguardiente Doble Anís Tradicional y Sin Azúcar, su empaque de embalaje (cartón), etiquetas conforme a certificados sanitarios del INVIMA, tapas de seguridad aprobadas para las presentaciones Tradicional y Sin Azúcar y pasan a ser propiedad del departamento del Huila. En el registro fotográfico tapa de seguridad fechada 240322 0830M1, seguido reporte CONFORME envase de vidrio 375ml, etiqueta Aguardiente Doble Anís Tradicional 330ml y diseño nuevo cartón para Aguardiente Tradicional.



Numeral 3.9 Los derechos predicables sobre la formula del aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar, en cualquiera de sus presentaciones, sus desarrollos e innovaciones, incluyendo los nuevos productos que se llegaren a autorizar su producción durante la ejecución del contrato, son de propiedad plena y absoluta del Departamento; en tal sentido el concesionario se obliga a realizar los registros a nombre del Departamento dl Huila

Análisis: Respecto al presente numeral la interventoría verifica el cumplimiento donde los derechos predicables sobre la formula del aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar, en cualquiera de sus presentaciones, sus desarrollos e innovaciones, incluyendo los nuevos productos son de propiedad plena y absoluta del Departamento.

Numeral 3.13. Entregar mensualmente un informe a la interventoría y a la secretaria de Hacienda Departamental sobre la producción, comercialización, distribución y venta del Aguardiente Doble Anís Tradicional y Sin Azúcar. Este informe debe incluir el número de botellas vendidas por cada presentación, listado de clientes con sus ventas por municipio, ejecución del fondo de publicidad y del plan de comercialización.

Análisis: La interventoría da cumplimiento al presente numeral para el mes marzo 2022 porque el concesionario entregó un informe mensual de producción y calidad de las referencias en presentación 330ml, 375ml y 750 ml del Aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar. Del informe mensual del concesionario mes marzo 2022 ANEXO 19 con veinticuatro (24) folios suministrados digitalmente por el Concesionario se extrae:

- Se identificó ocho (08) lotes envasados para Aguardiente Doble Anís Tradicional y para Aguardiente Doble Anís sin azúcar 30 grados. Se envasaron 38.921 unidades para aguardiente Doble Anís tradicional 330ml, 37.767 unidades para aguardiente Doble Anís sin azúcar 330ml, 52.918 unidades para aguardiente Doble Anís sin Azúcar 375ml, 27.801 unidades aguardiente Doble Anís tradicional 750ml y 11.218 unidades aguardiente Doble Anís sin azúcar 750ml. Durante este mes se implementa el nuevo envase de menor capacidad al existente de 375ml, como lo es el volumen de 330 ml, con toda la renovación y vigencia de los certificados sanitarios del INVIMA.

- La Estructura de producto del Aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar 30 grados y de acuerdo a la referencia en folios del 2 al 9 se remite cantidad envasada, insumo o material utilizado y su cantidad, como Placas Filtrantes, Azúcar, Esencias detalladas 1,2,3 para Huila, envases, cajas de cartón, tapas y etiquetas.

- Se prepararon cuatro lotes, de los cuales dos fueron para aguardiente Doble Anís tradicional y dos para aguardiente Doble Anís sin azúcar.

- Se entregan de los folios 11 al 24 reporte de calidad fisicoquímica elaborados por el laboratorio de análisis del concesionario FLA-EICE para muestras de

producto terminado Aguardiente Doble Anís envasados, Alcohol extra neutro, Azúcar Refinado, Agua de preparación y Esencias empleadas en mes marzo 2022.

Para información que incluye el número de botellas vendidas por cada presentación, listado de clientes con sus ventas por municipio, la ejecución del fondo de publicidad fue abordado en el numeral 3.6 parágrafo segundo. En lo referente al plan de comercialización la información fue desarrollada ampliamente en el numeral 3.38 del presente informe.

Numeral 3.14 Permitir que el Departamento supervise el contrato de concesión, en sus etapas de producción, comercialización, distribución y venta de los productos objeto del contrato; para lo cual deberá permitir que directamente o a través de la interventoría, tenga la información de todos los proveedores de materia prima, y autorizar a estos para que cuando el departamento así lo disponga, suministren la información solicitada; igualmente permitir, colaborando con el Departamento, en forma eficiente en todas aquellas actividades, que incluyen entre otras, inspecciones periódicas de verificación de la información suministrada por el concesionario relacionados con el contrato, como consecuencia de la facultad legal que ampara a la entidad territorial para ejercer el control y vigilancia sobre el mismo.

Análisis: La interventoría da cumplimiento al presente numeral para el mes marzo 2022 porque el concesionario permitió la supervisión a la producción de los días 28, 29 y 30 de marzo 2022 del aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar. Se verificó por inspección en los recorridos por la planta de la FLA las diferentes líneas de producción la aceptación a los materiales como botellas, cajas, tapas y etiquetas por parte del área de calidad de la FLA, se anexa disco compacto-CD con videos que dan evidencia de lo mencionado por la interventoría ANEXO 20. El inventario de materias primas a 30 de marzo 2022, ANEXO 21.

En cuanto a inspecciones periódicas de verificación a las bodegas del concesionario utilizadas por el consorcio CONANTIOQUEÑO fueron realizadas los días 05 y 31 de marzo 2022, se anexa Acta de visita a bodegas ANEXO 22. En acta de visita se verificó cumplimiento Decreto 1686 de 2012, “Art. 81. Las operaciones y condiciones de almacenamiento, distribución y transporte, evita: la contaminación y alteración del aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar; y evita el deterioro del envase y el embalaje.” Es importante mencionar que algunas cajas de cartón en presentación de 375 ml se encuentran muy deterioradas con rupturas y quiebres,

lo que no permite la función del embalaje que es evitar el daño del envase. El consorcio CONANTIOQUEÑO informó que estas cajas son reemplazadas al salir de las bodegas, con el fin de evitar el deterioro del envase. El plan de mejora de la calidad de las cajas de productos FLA ya se implementó en la caja master de productos Doble Anís tradicional 330 y Doble Anís sin azúcar 330. En el registro fotográfico nueva caja master para 330ml por 30 unids. Y en la parte inferior diseño antiguo caja master para 750ml por 12 unds.



A continuación, se adjunta registro fotográfico de las bodegas de almacenamiento del consorcio CONANTIOQUEÑO, en Palermo (Huila).





De igual manera se recibe el informe SGSST mes marzo 2022 actividades sucursal Neiva del consorcio CONANTIOQUEÑO ANEXO 23, recibido digitalmente del concesionario con nueve folios (09) se evidencian la siguiente información:

- Registro asistencia del personal en la actividad denominada Socialización procedimientos de logística.
- Registro asistencia a la capacitación denominada Incidencia del comportamiento humano en la seguridad vial.
- Registro asistencia a la capacitación Brigadas de emergencia
- Socialización y publicación de la Política de SST.
- Registro entrega EPP-Botas Seguridad.
- Registro entrega dotación a personal
- Registro asistencia a capacitación servicio al cliente
- Inducción en SST
- Inspección preoperacional de vehículos
- En actividades de bienestar registro fotográfico celebración Dia Internacional de la Mujer.

Numeral 3.17 El CONCESIONARIO bajo su cuenta y riesgo, deberá realizar la colocación de la estampilla de señalización o cualquier otro mecanismo de control que para efectos de control adopte el Departamento, o establezca la normatividad Nacional.

Análisis: Respecto al presente numeral la interventoría da cumplimiento y en visita a bodegas de almacenamiento durante el mes de febrero 2022, se realizó por parte del concesionario bajo su cuenta y riesgo la colocación de estampilla de señalización como mecanismo de control que ha adoptado el departamento.

Numeral 3.18 Presentar los informes que le sean requeridos por parte del DEPARTAMENTO para el control y seguimiento del contrato que solicite directamente o a través de la interventoría.

Análisis: Respecto al presente numeral la interventoría verifica cumplimiento, ni por parte del departamento ni a través de la interventoría se ha usado esta facultad de requerir informes para el control y seguimiento del contrato.

Numeral 3.19 Responder ante el Departamento y demás autoridades competentes por todas las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato. Adicionalmente, responder por cualquier daño que cause a terceros o al Departamento durante el desarrollo de las mismas.

Análisis: Respecto al presente numeral la interventoría verifica cumplimiento, no se ha dado uso de esta facultad dado que no se ha generado daños a terceros, al departamento y demás autoridades competentes.

Numeral 3.20 Asumir todos los costos, cobros, gastos e inversiones que demande el cumplimiento del objeto contractual.

Análisis: Respecto al presente numeral la interventoría verificó cumplimiento, el concesionario ha sumido todos los costos, cobros, gastos e inversiones que demande el cumplimiento del objeto contractual, en concordancia con en el numeral 3.10.

Numeral 3.22 Proveer los equipos, materiales y personal necesario para la ejecución de este contrato, en las condiciones previstas en el mismo y en los demás documentos que forman parte del contrato.

Análisis: La interventoría verificó cumplimiento al presente numeral para el mes de marzo 2022, periodo durante el cual se asistió a labores de producción del Aguardiente Doble Anís Tradicional y sin azúcar en presentación vidrio 330ml, 375ml y 750ml. Se contó con los equipos, materiales y personal necesario para la ejecución del contrato de concesión No. 657 de 2020 en la producción, comercialización y venta del Aguardiente Doble Anís Tradicional y sin azúcar. Hacen parte de la evidencia documental al presente numeral:

- En el Informe SG-SST sucursal Neiva del consorcio CONANTIOQUEÑO, se ejecutó actividad inspección preoperacional de vehículos, ANEXO 23.
- Informe mensual de calidad del concesionario para el mes marzo 2022, ANEXO 19.
- Acta de visita producción en la FLA mes marzo 2022, ANEXO 24.
- Acta de visita a bodegas del consorcio CONANTIOQUEÑO mes marzo 2022, ANEXO 22.
- Asignación del responsable del SG-SST en la FLA, ANEXO 25.
- Documento Objetivos del SST FLA, ANEXO 26.
- Resolución Política del SST de la FLA, ANEXO 27.
- Matriz de peligros IPVR del SST de la FLA, ANEXO 28.
- Disco compacto con evidencias en videos y registro fotográfico tomados por la interventoría en visita en planta producción FLA mes marzo 2022, ANEXO 20.

Numeral 3.23 Suministrar la información que sea requerida sobre el desarrollo del contrato al departamento y al interventor.

Análisis: La interventoría solicitó información requerida sobre el desarrollo del contrato durante el mes marzo 2022 y fue suministrada.

Obligaciones y condiciones técnicas de producción

Las condiciones técnicas de producción del aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar son las siguientes:

Numeral 3.29 Deberá contar con las autorizaciones sanitarias vigentes o el acto administrativo correspondiente, expedidas por la autoridad competente para este fin, que lo autoricen para fabricar, elaborar y envasar bebidas alcoholicas en la planta e infraestructura que el proponente está ofreciendo en la propuesta.

Análisis: La interventoría da cumplimiento al presente numeral y de conformidad a lo enunciado en el numeral 3.7 con la revisión de todas las certificaciones sanitarias vigentes ANEXOS 17-1, 17-2,17-3,17-4,17-5,17-5 y Certificado en Buenas Prácticas de Manufactura a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia por el INVIMA, ANEXO 29.

Numeral 3.30 Dar cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1686 de 2012 y dentro de los términos establecidos en él, con la certificación en Buenas Prácticas de Manufactura –BPM.

Análisis: La interventoría da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1686 de 2012 y demás términos establecidos por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la fabricación, elaboración, hidratación, envase y almacenamiento, distribución, transporte y comercialización de bebidas alcohólicas dedicadas al consumo humano. Además, con el Certificado en Buenas Prácticas de Manufactura a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia por el INVIMA. Son documentos que soportan el cumplimiento de las normas técnicas aplicables Decreto 1686 de 2012 los siguientes anexos:

- Disco compacto con videos con recorridos áreas de preparación, envasado FLA, ANEXO 20.
- Acta de visita FLA mes marzo 2022, ANEXO 24.
- Informe Mensual Concesionario mes marzo 2022, ANEXO 19.
- Certificado Buenas Prácticas de Manufactura-INVIMA de la FLA, ANEXO 29.

- Certificados sanitarios INVIMA, ANEXOS 17-1, 17-2,17-3,17-4,17-5,17-5 .

Numeral 3.31 La producción se deberá hacer teniendo en cuenta las botellas, presentaciones, capacidades y etiquetas vigentes y registradas a nombre del departamento, así mismo deberá garantizar como mínimo el mecanismo de seguridad de las tapas de todas las presentaciones de las botellas. Lo anterior sin perjuicio de las nuevas presentaciones que se ofrezcan por parte del concesionario y los términos definidos en la presente licitación para dichas presentaciones.

Análisis: La interventoría da cumplimiento al presente numeral, teniendo en cuenta que en el mes de marzo 2022 se realizó producción conforme al presupuesto de compras para año 2022, donde se realizó producción y se empleó botellas de vidrio 330ml, 750ml y 375ml. Las etiquetas utilizadas están vigentes y registradas a nombre del departamento del Huila. Se garantizó el mecanismo de seguridad en las tapas tipo guala para todas las presentaciones Aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar, como también el mecanismo de seguridad fechado en tapa y cuerpo de la botella.

Numeral 3.32 Con el fin de minimizar riesgos de adulteración y ejercer mayor control, el número del lote deberá ir impreso tanto en la etiqueta como en la tapa. En el evento que se autorice la venta de aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar en otros departamentos, en la etiqueta deberá incluirse la anotación que dicha producción es para la comercialización y venta en otros departamentos.

Análisis: Respecto al presente numeral la interventoría da cumplimiento, dado que se observó en las diferentes presentaciones almacenadas en bodegas del consorcio CONANTIOQUEÑO y en operaciones de producción en FLA-EICE durante el mes de marzo 2022, la impresión de del lote en la tapa y en el material de envase, minimizando riesgos de adulteración y mayor control. Dando cumplimiento a los lineamientos técnicos Decreto 1686 de 2012, CAPITULO VI ROTULADO O ETIQUETADO, Articulo 47.- Numero o código del lote de producción. “El número o código del lote de producción puede registrarse en el material de envase, tapa, rotulo o etiqueta permanente. Dicha descripción, se puede hacer mediante una indicación en clave (códigos numéricos, alfanuméricos, barras o perforaciones), en un lugar visible, legible e indeleble. Cuando sea del caso, se acepta como lote, la fecha de vencimiento…”. En el registro fotográfico lote 290322 0830M1, 290322 0830M3 y 290322 1430M1.







3.33 El aguardiente Doble Anís Tradicional, se debe producir bajo las siguientes características, las cuales son inmodificables:

a. Graduación Alcoholimétrica de 30° grados
b. Alcohol: Alcohol puro o extra neutro de 96° grados alcoholímetros
c. Azúcar: Azúcar refinada de alta pureza
d. Calidad del agua: Agua desodorizada suavizada
e. El enjuague del envase se deberá hacer con el mismo licor y no con agua
f. El producto antes de ser envasado debe tener un reposo de mínimo 12 horas.
g. Para garantizar la calidad del producto se deben utilizar en el proceso de producción mínimo cincuenta (50) placas filtrantes.

h. Esencias de Anís: deberán utilizar las esencias, de acuerdo a lo que establece la formulación del producto aguardiente Doble Anís; y para tal efecto se deberá conservar el proveedor y las referencias de las mismas, que para tal efecto son:

Proveedor: Lucta Grancolombiana S.A.

Referencias: Esencia de Anís Huila 1

Esencia de Anís Huila 2

Esencia de Anís Huila 3

Análisis: Para mes de marzo 2022 se realizó actividades de producción, que de acuerdo al informe de calidad del concesionario en folios del 11 al 24 reportaron características fisicoquímicas inmodificables sin rechazo a lo exigido a continuación se citan.

Graduación Alcoholimétrica de 30° grados:

El laboratorio de calidad de la FLA reportó en folio 11 y 12 del informe mensual de calidad del concesionario la muestra No. 221668 del 26-03-2022 para Aguardiente Doble Anís con graduación Alcoholimétrica 30,30 y la muestra No. 221704 del 29-03-2022 para Aguardiente Doble Anís con graduación Alcoholimétrica 30,50 Se encontró que ambos análisis fisicoquímicos están del rango establecido en el Decreto 1686 de 2012.

La interventoría en cumplimiento al contrato No. 1251-2021 *OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 26 "Realizar inspección y el control de calidad de las obligaciones ejecutadas y/o materiales, con las especificaciones del caso, rechazando unas y otras cuando no cumplan con la calidad exigida. Esta obligación comprenderá los análisis de laboratorio"*.

Durante el presente periodo 01 al 31 de marzo 2022, se realizó la trazabilidad de los resultados como control a la producción realizada en el mes de marzo 2021 del Aguardiente Doble Anís tradicional 750 ml 30 grados LOTE 240321 debajo 0906M3, se anexa al presente informe reporte FQM204621 del 17 marzo 2022, del Laboratorio Tecnimicro SAS de la ciudad de Medellín (Antioquia), con resultado para el parámetro Grado Alcohólico 30,62 %v/v, encontrándose dentro del rango

establecido en el Decreto 1686 de 2012. A continuación, breve descripción reporte del laboratorio Tecnimicro SAS, ANEXO 30.

REPORTE DE ANALISIS #FQM204621	
PRODUCTO DOBLE ANIS TRADICIONAL 750 ml	
LOTE 240321 0906M3	
ANALISIS FISICOQUIMICO	**RESULTADO**
GRADO ALCOHOLICO	**30,62 %v/v**
ACIDEZ VOLATIL ACIDEZ FIJA ACIDEZ TOTAL	**1,46 mg/dm3 0 mg/dm3 1,46 mg/dm3**
AZUCARES TOTALES	**<0,5 g/dm3**
COBRE	**<0,020 mg/kg**
HIERRO	**2,39 mg/kg**
ORGANOLEPTICOS	**COLOR INCOLORO OLOR CARACTERISTICO**

FUENTE.: REPORTE FQM2046212 TECNIMICRO SAS

Alcohol: Alcohol puro o extra neutro de 96° grados alcoholimétricos:

El laboratorio de calidad de la FLA reportó en folio 15,16 y 17 del informe mensual de calidad del concesionario las muestras No. 222419 y 222801 para alcohol ingresado 2022-03-17 y 2022-03-19 respectivamente, la graduación Alcoholimétrica 96,20 para ambos ingresos de alcohol extra neutro. Se encontró que ambos análisis fisicoquímicos están del rango establecido en el Decreto 1686 de 2012, ANEXO 19.

Azúcar: Azúcar refinada de alta pureza:

El laboratorio de calidad de la FLA reportó en folio 18 del informe mensual de calidad del concesionario la muestra No. 213783 Lote 184377 reportó pureza como Sacarosa 99,5%. Se encontró que los análisis fisicoquímicos están de acuerdo a lo exigido contractualmente, ANEXO 19.

Calidad del agua: Agua desodorizada suavizada:

El laboratorio de calidad de la FLA reportó en folio 22, 23 y 24 del informe mensual de calidad del concesionario las muestras tomadas en la Tina No. 221917 del 25 de marzo 2022 a las 02:23:32 reportó Cloro libre 0,1 ppm, Dureza Total 2,3 ppm, pH 7,0 y Organolépticos conforme. Se encontró que los análisis fisicoquímicos están de acuerdo a lo exigido contractualmente, Dureza Total Max. <=5 ppm y Cloro libre <= 0,3. ANEXO 19.

El enjuague de envases se deberá hacer con el mismo licor y no con agua.

Durante todos los recorridos diarios del 29 y 30 de marzo 2022 en área de envasado se observó el enjuague con el mismo licor en botellas en vidrio de 330ml y 375 ml en línea de producción M1 y en botellas 750ml en línea de producción M3, conforme a lo exigido en el presente numeral, ANEXOS 20 y 24.

El producto antes de ser envasado debe tener un reposo de mínimo 12 horas.

Para la producción del mes de marzo 2022, se dio reposo del alcohol de 12 horas antes de ser envasado para la producción del Aguardiente Doble Anís Tradicional, siguiendo protocolos establecidos por la FLA, se reporta conforme a lo exigido.

Para garantizar la calidad del producto se deben utilizar en el proceso de producción mínimo cincuenta (50) placas filtrantes.

Para garantizar la calidad del producto durante la producción mes marzo 2022 se utilizó en el proceso de producción cincuenta y un (51) placas filtrantes en el filtro prensa de la línea de envasado M1 y cincuenta y dos (52) placas filtrantes en el filtro prensa de la línea de envasado M3. En el proceso de producción se deben utilizar mínimo cincuenta (50) placas filtrantes siguiendo protocolos establecidos por la FLA, se reporta conforme a lo exigido, ANEXOS 19, 20 y 24.

Esencias de Anís: deberán utilizar las esencias que establece la formulación del producto aguardiente Doble Anís y el proveedor Lucta Grancolombiana S.A.

En cuanto a la materia prima esencias de Anís se utilizaron en las preparaciones del mes marzo 2022, esencias que fueron aprobadas por el funcionario designado por la Gobernación del Huila Q.F. Dr. Uriel Quintero Q. quien realizó la preparación del Aguardiente Doble Anís, siguiendo los protocolos de calidad de la Fábrica de Licores y Alcoholes; se verifico en las referencias que se citan el proveedor Lucta Grancolombiana S.A.

Esencia de Anís Huila 1

Esencia de Anís Huila 2

Esencia de Anís Huila 3

ANEXOS 19 y 24.

Numeral 3.34 El aguardiente Doble Anís Sin Azúcar, se debe producir bajo las siguientes características, las cuales son inmodificables:

a. Graduación Alcoholimétrica de 30° grados
b. Alcohol: Alcohol puro o extra neutro de 96° grados alcoholímetros
c. Calidad del agua: Agua desodorizada suavizada
d. El enjuague del envase se deberá hacer con el mismo licor y no con agua
e. El producto antes de ser envasado debe tener un reposo de mínimo 12 horas.
f. Para garantizar la calidad del producto se deben utilizar en el proceso de producción mínimo cincuenta (50) placas filtrantes.
g. Esencias de Anís: deberán utilizar las esencias, de acuerdo a lo que establece la formulación del producto aguardiente Doble Anís; y para tal efecto se deberá conservar el proveedor y las referencias de las mismas, que para tal efecto son:

Proveedor: Lucta Grancolombiana S.A.

Referencias: Esencia de Anís Huila 1

Esencia de Anís Huila 2

Esencia de Anís Huila 3

Análisis: Para mes de marzo 2022 se realizó actividades de producción, que de acuerdo al informe de calidad del concesionario en folios del 11 al 24 reportaron características fisicoquímicas inmodificables sin rechazo a lo exigido a continuación se citan.

Graduación Alcoholimétrica de 30° grados:

El laboratorio de calidad de la FLA reportó en folio 13 y 14 del informe mensual de calidad del concesionario ANEXO 19 la muestra No. 221687 del 28-03-2022 para Aguardiente Doble Anís sin azúcar con graduación Alcoholimétrica 30,31 y la muestra No. 221689 del 28-03-2022 para Aguardiente Doble Anís con graduación Alcoholimétrica 30,35 Se encontró que ambos análisis fisicoquímicos están del rango establecido en el Decreto 1686 de 2012.

Alcohol: Alcohol puro o extra neutro de 96° grados alcoholimétricos:

El laboratorio de calidad de la FLA reportó en folio 15,16 y 17 del informe mensual de calidad del concesionario las muestras No. 222419 y 222801 para alcohol ingresado 2022-03-17 y 2022-03-19 respectivamente, la graduación Alcoholimétrica 96,20 para ambos ingresos de alcohol extra neutro. Se encontró que ambos análisis fisicoquímicos están del rango establecido en el Decreto 1686 de 2012, ANEXO 19.

Calidad del agua: Agua desodorizada suavizada:

El laboratorio de calidad de la FLA reportó en folio 22, 23 y 24 del informe mensual de calidad del concesionario las muestras tomadas en la Tina No. 221917 del 25 de marzo 2022 a las 02:23:32 reportó Cloro libre 0,1 ppm, Dureza Total 2,3 ppm, pH 7,0 y Organolépticos conforme. Se encontró que los análisis fisicoquímicos están de acuerdo a lo exigido contractualmente, Dureza Total Max. <=5 ppm y Cloro libre <= 0,3. ANEXO 19.

El enjuague de envases se deberá hacer con el mismo licor y no con agua.

Durante todos los recorridos diarios del 29 y 30 de marzo 2022 en área de envasado se observó el enjuague con el mismo licor en botellas en vidrio de 330ml y 375 ml

en línea de producción M1 y en botellas 750ml en línea de producción M3, conforme a lo exigido en el presente numeral, ANEXOS 20 y 24.

El producto antes de ser envasado debe tener un reposo de mínimo 12 horas.

Para la producción del mes de marzo 2022, se dio reposo del alcohol de 12 horas antes de ser envasado para la producción del Aguardiente Doble Anís sin azúcar, siguiendo protocolos establecidos por la FLA, se reporta conforme a lo exigido.

Para garantizar la calidad del producto se deben utilizar en el proceso de producción mínimo cincuenta (50) placas filtrantes.

Para garantizar la calidad del producto durante la producción mes marzo 2022 se utilizó en el proceso de producción cincuenta y un (51) placas filtrantes en el filtro prensa de la línea de envasado M1 y cincuenta y dos (52) placas filtrantes en el filtro prensa de la línea de envasado M3. En el proceso de producción se deben utilizar mínimo cincuenta (50) placas filtrantes siguiendo protocolos establecidos por la FLA, se reporta conforme a lo exigido, ANEXOS 19, 20 y 24.

Esencias de Anís: deberán utilizar las esencias que establece la formulación del producto aguardiente Doble Anís y el proveedor Lucta Grancolombiana S.A.

En cuanto a la materia prima esencias de Anís se utilizaron en las preparaciones del mes marzo 2022, esencias que fueron aprobadas por el funcionario designado por la Gobernación del Huila Q.F. Dr. Uriel Quintero Q. quien realizó la preparación del Aguardiente Doble Anís sin azúcar, siguiendo los protocolos de calidad de la Fábrica de Licores y Alcoholes; se verifico en las referencias que se citan el proveedor Lucta Grancolombiana S.A.

Esencia de Anís Huila 1

Esencia de Anís Huila 2

Esencia de Anís Huila 3

ANEXOS 19 y 24.

Numeral 3.35 Forma parte integral del presente contrato, los ofrecimientos adicionales presentados en la propuesta y que fueron objeto de puntuación de la misma, descritos en el ítem 7.1.2.1 factor técnico del producto de las condiciones generales definitivas, que fueron objeto de puntuación de la misma.

Análisis: La interventoría da cumplimiento al presente numeral en producción del aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar durante el mes marzo 2022, se verificó el cumplimiento de la propuesta ítem 7.1.2.1 factor técnico donde los ofrecimientos adicionales como presentación 330ml fue parte integral del contrato.

INFORME AREA COMERCIAL

OBJETIVO GENERAL MES DE MARZO 2022.

Verificar la distribución, venta e inversión publicitaria desde el 1 de marzo de 2022 hasta el 31 de marzo de 2022, realizada por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia dentro del contrato 0657 de 2020 a través de su comercializador autorizado Con Antiqueño.

Clausulas a desarrollar durante la ejecución del Contrato de Concesión No. 657 de 2020, por parte de Concesionario.

CLAUSULA TERCERA: Obligaciones del concesionario. EL CONCESIONARIO se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás contenidas en el presente contrato, en los pliegos de condiciones y en la propuesta del CONCESIONARIO.

Numeral 3.6: Distribuir y vender el Aguardiente Doble Anís en el Departamento del Huila por su propia cuenta, riesgo y responsabilidad, dentro de estrictos parámetros de calidad, gestión, profesionalismo y eficiencia, cumpliendo con la cobertura de distribución que le permita proveer el Aguardiente Doble Anís de manera oportuna y con el cumplimiento de tiempos de respuesta de pedidos, que deberán ser estandarizados de común acuerdo con el DEPARTAMENTO para los diferentes municipios; el cumplimiento de estos tiempos será objeto de verificación por parte del interventor de la concesión.

Análisis: El Área Comercial de la Interventoría Grupo IS Colombia S.A.S. evidenció que el Contratista distribuyó desde la ciudad de Neiva los despachos entregando máximo dentro de los dos días hábiles siguientes al pedido. En los municipios de Pitalito, Garzón, y La Plata se entrega máximo dentro de los tres días hábiles siguientes al pedido; y en los demás municipios del Departamento se entregará máximo dentro de los cinco días hábiles siguientes al pedido.

Numeral 3.10: El CONCESIONARIO como parte de sus obligaciones asumirá todos los costos de producción, distribución y venta del Aguardiente Doble Anís en el Departamento del Huila, entre los cuales y sin limitarse a ellos, los siguientes:

- Los costos de producción,
- Los costos de transporte,
- Los costos de bodegaje,
- Los costos de estampillado,
- Los costos de participación porcentual,
- Los costos de distribución y ventas,
- Los costos de promoción y publicidad,
- Los impuestos, tributos y gravámenes,
- Cualquier otro tipo de erogación que requiera el cumplimiento del contrato.

Respecto de los costos por participación porcentual y la conformación del fondo de publicidad y mercadeo, deben efectuarse las siguientes precisiones:

PARRAGRAFO PRIMERO PARTICIPACIÓN PORCENTUAL: Se refiere al gravamen ad valoren y específico del aguardiente Doble Anís que deberá pagarse de conformidad con las normas legales vigentes y/o según las tarifas fijadas por la Asamblea Departamental del Departamento del Huila.

En el evento en que, durante la ejecución del contrato, las tarifas de Participación Porcentual inicialmente pactadas sean modificadas por disposición de autoridad pública, el contratista, está en la obligación de liquidar y pagar al Departamento conforme a la nueva disposición, sin que hay lugar per se a invocar la ruptura del equilibrio económico del contrato.

La PARTICIPACION PORCENTUAL la fijará anualmente el Departamento, a través de acto administrativo expedido por la Secretaría de Hacienda, ajustado con los porcentajes de incremento para el impuesto al consumo, fijados por la DIRECCION DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA y la misma será aplicable a

la concesión. En todo caso la tarifa de participación porcentual nunca podrá ser inferior a la tarifa fijada para el Impuesto al Consumo de Licores por el Gobierno Nacional.

PARRAGRAFO SEGUNTO FONDO DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN: Para tener precisión, adecuado control y destinación específica de los dineros destinados a publicidad y promoción, el concesionario contratista deberá constituir un encargo fiduciario y aportar al mismo quincenalmente en las mismas fechas en las cuales deba efectuarse el pago de la participación porcentual, un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del precio público de venta al distribuidor minorista, por cada una de las botellas producidas e introducidas en nuestro territorio, de aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar en el Departamento durante el correspondiente periodo. En todo caso a la finalización de cada trimestre este monto, nunca podrá ser inferior al cuatro por ciento (4%) calculado sobre el número de botellas fijado como cuota mínima trimestral. El costo del manejo del encargo fiduciario se pagará con cargo al mismo fondo de publicidad.

Los recursos de este encargo fiduciario deberán destinarse a la ejecución de los programas y planes de publicidad y promoción relacionados con el contrato de concesión, que serán diseñados, presentados y aprobados por el concesionario contratista en su calidad de profesional y especialista en materia de producción y comercialización de licores destilados, debiendo ser previamente socializados dichos programas y planes al Departamento.

Dentro de los programas y planes de publicidad y promoción deberán incluirse entre otros un aporte anual a la financiación del festival del San Pedro y la participación en las diferentes fiestas que se llevan a cabo en los municipios del Departamento. Los recursos que hagan parte del referido encargo fiduciario únicamente podrán destinarse para la adquisición de bienes, servicios o actividades directamente relacionadas con la publicidad y promoción del aguardiente Doble Anís que hagan parte de los mencionados programas y planes de publicidad y promoción, entre ellos, vallas, avisos, anuncios, pancartas, comerciales, cuñas, tarimas y modelos. Estos recursos de ninguna forma podrán utilizarse para aspectos relacionados con los gastos y costos vinculados a las actividades de comercialización y distribución que deberán realizarse por parte del concesionario. El valor de los desembolsos del encargo fiduciario para los bienes, servicios o actividades de publicidad deberán estar siempre enmarcados dentro del valor de mercado de estos bienes, servicios

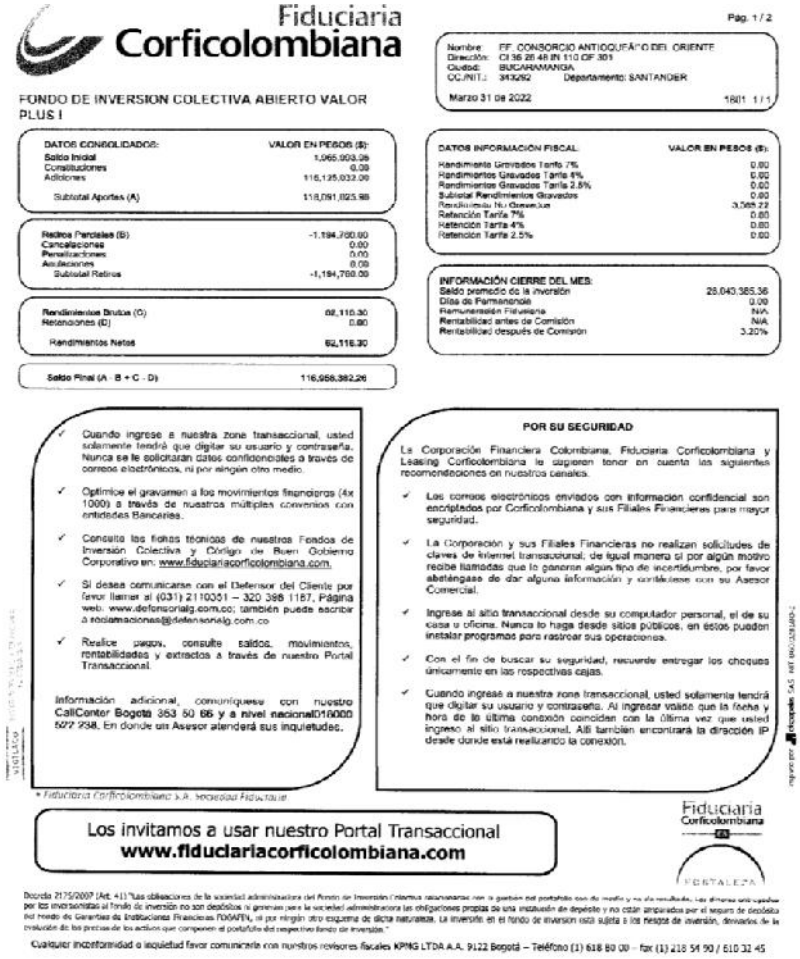
o actividades. El incumplimiento en la ejecución de dichos programas y planes será considerado como incumplimiento grave del contrato que dará lugar a terminación unilateral del mismo por parte del Departamento.

Los activos fijos, bienes materiales, bienes intangibles e intelectuales adquiridos o producidos mediante los recursos del encargo fiduciario serán de la concesión y una vez finalizada de forma automática pasarán a ser de propiedad del Departamento.

Cualquier excedente del encargo fiduciario será transferido al Departamento una vez finalizada la concesión, en calidad de ingreso adicional de la concesión a favor del Departamento, sin que se entienda este monto como parte de la utilidad pactada a favor del Departamento en el contrato de concesión.

Análisis: Mediante información suministrada por el Concesionario, se evidenció que el Comercializador constituyo el encargo Fiduciario N° 2207300000150 con la entidad Corficolombiana, en el cual se consignaron los recursos de comercialización por botella, y aporto al mismo quincenalmente en las acordadas para el pago de la participación porcentual, equivalente al 4% del precio público de venta al distribuidor minorista, por cada una de las botellas producidas y vendidas del Aguardiente Doble Anís en el DEPARTAMENTO. Cabe aclarar que para el mes de marzo 2022 se consignó por parte del concesionario la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES CIENTO VENTICINCO MIL TREINTA Y DOS PESOS MCTE. ($1.000.000), obteniendo así un saldo final de CIENTO DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS MCTE. ($116.958.362.28).

Marzo 2022



Fiduciaria Corficolombiana

Pag. 1 / 2

Nombre: FF CONSORCIO ANTIOQUEÑO DEL ORIENTE
Dirección: CR 36 28 48 IN 110 OF 301
Ciudad: BUCARAMANGA
CC./NIT.: 343262 Departamento: SANTANDER
Marzo 31 de 2022 1801 1 / 1

FONDO DE INVERSION COLECTIVA ABIERTO VALOR PLUS I

DATOS CONSOLIDADOS:	VALOR EN PESOS ($):
Saldo Inicial	1,065,003.26
Constituciones	0.00
Adiciones	115,135,032.00
Subtotal Aportes (A)	116,091,025.98
Retiros Parciales (B)	-1,194,760.00
Cancelaciones	0.00
Penalizaciones	0.00
Anulaciones	0.00
Subtotal Retiros	-1,194,760.00
Rendimientos Brutos (C)	62,116.30
Retenciones (D)	0.00
Rendimientos Netos	62,116.30
Saldo Final (A - B + C - D)	116,958,382.28

DATOS INFORMACIÓN FISCAL:	VALOR EN PESOS ($):
Rendimiento Gravados Tarifa 7%	0.00
Rendimientos Gravados Tarifa 4%	0.00
Rendimientos Gravados Tarifa 2.5%	0.00
Subtotal Rendimientos Gravados	0.00
Rendimiento No Gravados	3,566.22
Retención Tarifa 7%	0.00
Retención Tarifa 4%	0.00
Retención Tarifa 2.5%	0.00

INFORMACIÓN CIERRE DEL MES:	
Saldo promedio de la inversión	28,040,385.36
Días de Permanencia	0.00
Remuneración Fiduciaria	N/A
Rentabilidad antes de Comisión	N/A
Rentabilidad después de Comisión	3.20%

- Cuando ingrese a nuestra zona transaccional, usted solamente tendrá que digitar su usuario y contraseña. Nunca se le solicitaran datos confidenciales a través de correos electrónicos, ni por ningún otro medio.
- Optimice el gravamen a los movimientos financieros (4x 1000) a través de nuestros múltiples convenios con entidades Bancarias.
- Consulte las fichas técnicas de nuestros Fondos de Inversión Colectiva y Código de Buen Gobierno Corporativo en: www.fiduciariacorficolombiana.com.
- Si desea comunicarse con el Defensor del Cliente por favor llamar al (031) 2110351 – 320 398 1187. Página web: www.defensorialg.com.co; también puede escribir a reclamaciones@defensorialg.com.co
- Realice pagos, consulte saldos, movimientos, rentabilidades y extractos a través de nuestro Portal Transaccional.

Información adicional, comuníquese con nuestro CallCenter Bogotá 353 50 66 y a nivel nacional 018000 522 938, En donde un Asesor atenderá sus inquietudes.

POR SU SEGURIDAD

La Corporación Financiera Colombiana, Fiduciaria Corficolombiana y Leasing Corficolombiana le sugieren tener en cuenta las siguientes recomendaciones en nuestros canales.

- Los correos electrónicos enviados con información confidencial son encriptados por Corficolombiana y sus Filiales Financieras para mayor seguridad.
- La Corporación y sus Filiales Financieras no realizan solicitudes de claves de Internet transaccional, de igual manera si por algún motivo recibe llamadas que lo generen algún tipo de incertidumbre, por favor absténgase de dar alguna información y contáctese con su Asesor Comercial.
- Ingrese al sitio transaccional desde su computador personal, el de su casa u oficina. Nunca lo haga desde sitios públicos, en estos pueden instalar programas para rastrear sus operaciones.
- Con el fin de buscar su seguridad, recuerde entregar los cheques únicamente en las respectivas cajas.
- Cuando ingrese a nuestra zone transaccional, usted solamente tendrá que digitar su usuario y contraseña. Al ingresar valide que la fecha y hora de la última conexión coincidan con la última vez que usted ingreso al sitio transaccional. Allí también encontrará la dirección IP desde donde está realizando la conexión.

* Fiduciaria Corficolombiana S.A. Sociedad Fiduciaria

Los invitamos a usar nuestro Portal Transaccional
www.fiduciariacorficolombiana.com

Fiduciaria Corficolombiana S.A. FORTALEZA

Decreto 2175/2007 (Art. 41) "Las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo de Inversión Colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Las diferencias entre los rendimientos abonados por las inversiones al fondo de inversión no son depósitos o garantías por la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión."

Cualquier inconformidad o inquietud favor comunicarla con nuestros revisores fiscales KPMG LTDA A.A. 9122 Bogotá – Teléfono (1) 618 80 00 – fax (1) 218 54 90 / 610 32 45

Fiduciaria Corficolombiana

Pág. 2 / 2 1801 1 / 1

FONDO DE INVERSION COLECTIVA ABIERTO VALOR PLUS I Nit:343292

Nro Encargo: 220730000150

Fecha	Movimiento	Nro. Unidades	Vlr. Unidad	Valor($)	Saldo($)	Opción de Inversión
20220228	SALDO ANTERIOR	196.02	10,029.49	1,965,993.96	1,965,993.96	33
20220325	APORTES Y ADICIONES CLIENTES	11,539.88	10,045.51	115,925,032.00	118,091,025.96	33
20220328	RETIROS CLIENTES CARTERAS	-118.43	10,048.52	-1,190,000.00	116,901,025.96	33
20220329	GMF RETIROS CLIENTES CARTERAS	-0.47	10,046.52	-4,760.00	116,896,265.96	33
20220331	RENDIMIENTO BRUTO	0.00	0.00	62,116.30	116,958,382.26	
20220331	COMISIÓN	0.00	0.00		0.00	
20220331	RETENCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	
20220331	RENDIMIENTO NETO	0.00	0.00	62,116.30	0.00	
20220331	SALDO FINAL	11,537.02	10,058.55	116,958,382.26	0.00	33

Comisión Rentabilidades

Opción de Inversión	Tipo de Participación	Comisión*	Mensual	Semestral	Año Corrido	Último Año	Últimos Dos Años	Últimos Tres Años
2	TP1 (PNU) 0 - 50M	2.00	2.64	0.63	2.78	0.75	1.53	1.91
3	TP2 (PNU) 50M-5.000M	1.50	3.16	1.14	3.30	1.27	2.04	2.42
4	TP3 (PNU) 5.001M-10.000M	1.40	3.26	1.24	3.41	1.37	2.14	2.53
5	TP4 (PNU) SUP A 10.001M	1.20	3.47	1.44	3.62	1.57	2.35	2.64
6	TP5 (FIDEI) 1.000 M - 10.000M	2.00	2.64	0.84	2.78	0.75	1.53	1.91
7	TP6 (FIDEI) 10.001M-30.000M	1.80	2.85	0.84	2.99	0.96	1.73	2.12
8	TP7 (FIDEI) SUP A 30.001M	1.50	3.16	1.14	3.30	1.27	2.04	2.42
9	TP8 INV. PROFESIONALES	0.80	3.89	1.85	4.03	1.98	2.75	3.14
11	TP9 NEG ADMON Y PAGOS	2.00	2.65	0.64	2.79	0.75	1.53	1.92
12	TP10 INVERSION Y ADMON	1.50	3.16	1.14	3.30	1.27	2.04	2.43
13	TP11 INMOBILIARIO	2.50	2.13	0.13	2.27	0.25	1.02	1.40
24	TP12 FIDU_TRANSACCIONAL	1.50	3.16	1.10	3.30	0.99	1.65	0.00
33	TP13 (FIDEI) 0 M - 1.000M	2.20	2.50	0.00	2.60	0.00	0.00	0.00

*Terminos Efectivos Anuales

Por otro lado, según la información suministrada por el Comercializador ConAntioqueño, se evidencia que el Contratista por medio de la Relación de Pagos desembolsados por la Fiducia, informa el pago por la suma de $ 279,891,998 antes de IVA, donde la Interventoría verifica en campo y sobre documentación la información suministrada, tal y como se demuestra a continuación:

Relación de pagos desembolsados por la Fiducia durante el mes de marzo de 2022.

CONANTIOQUEÑO													
NIT. 804.015.955-0													
RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA													
MARZO 2022													
No. COMPROBANTE	**ITEM**	**FECHA**	**NOMBRE**	**NIT/C.C**	**No. FACTURA**	**CONCEPTO**	**VALOR BASE**	**IVA**	**IMPOCONSUMO**	**RTF**	**RTE ICA**	**VALOR TOTAL DE LA FACTURA**	**VALOR TOTAL ANTES DE IVA (FLA)**
60154064	3	31/03/2022	BRAIHAM ESTIBEN EVIA CRIOLLO	1.004.252.054		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$131.474	$6.574	$81.432	$0	$0	$219.480	**$212.906**
60154065	3	31/03/2022	REINALDO SANCHEZ CHAVARRO	4.883.130		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$98.606	$4.930	$61.074	$0	$0	$164.610	**$159.680**
60154066	3	31/03/2022	ANGELA MARIA VICTORIA GRAFFE	1.079.390.784		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$98.606	$4.930	$61.074	$0	$0	$164.610	**$159.680**
60154067	3	31/03/2022	WILSON TOLEDO ARTEAGA	12.197.187		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$98.606	$4.930	$61.074	$0	$0	$164.610	**$159.680**
60154068	3	31/03/2022	SOCIEDAD DEPOSITO Y	900.372.770		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO	$1.128.489	$56.424	$698.958	$0	$0	$1.883.871	**$1.827.447**

			DISTRIBUIDORA CA			COMERCIAL MES DE MARZO 2022							
60154069	3	31/03/2022	LUIS ELIDER QUIRAMA BURITICA	3.654.380		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$120.518	$6.026	$74.646	$0	$0	$201.190	**$195.164**
60154070	3	31/03/2022	WILSON GONZALEZ TOVAR	12.193.132		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$98.606	$4.930	$61.074	$0	$0	$164.610	**$159.680**
60154071	3	31/03/2022	ROSA AMPARO GUTIERREZ SOTO	1.077.847.682		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$131.474	$6.574	$81.432	$0	$0	$219.480	**$212.906**
60154072	3	31/03/2022	MARIA ALEJANDRA PEDROZA VASQUEZ	1.003.994.454		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$186.255	$9.313	$115.362	$0	$0	$310.930	**$301.617**
60154073	3	31/03/2022	YON FREDY BELTRAN	83.057.131		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$208.168	$10.408	$128.934	$0	$0	$347.510	**$337.102**
60154074	3	31/03/2022	MALEYI ARAQUE RIVERA	26.493.078		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$142.431	$7.122	$88.218	$0	$0	$237.770	**$230.649**

60154075	3	31/03/2022	YEIMY LIZCANO PLAZAS	83.228.720		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$219.124	$10.956	$135.720	$0	$0	$365.800	**$354.844**
60154076	3	31/03/2022	OLVER ANTURY CARVAJAL	83.231.542		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$2.125.503	$106.275	$1.316.484	$0	$0	$3.548.262	**$3.441.987**
60154077	3	31/03/2022	VITAL BOX INTERNATIONAL SAS	900.981.682		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$1.292.832	$64.642	$800.748	$0	$0	$2.158.221	**$2.093.580**
60154078	3	31/03/2022	SEGUNDA ISMENIA TORO DE DELGADO	27.278.642		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$558.766	$27.938	$346.086	$0	$0	$932.791	**$904.852**
60154079	3	31/03/2022	TIRCIA MARILI CORDOBA ARIZA	36.283.430		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$569.722	$28.486	$352.872	$0	$0	$951.081	**$922.594**
60154080	3	31/03/2022	YEISON CORDOBA VASQUEZ	1.080.363.000		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$482.073	$24.104	$298.584	$0	$0	$804.760	**$780.657**

60154081	3	31/03/2022	RAUL OVIEDO CAMACHO	12.115.146		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$482.073	$24.104	$298.584	$0	$0	$804.760	**$780.657**
60154082	3	31/03/2022	FRAY EZEQUIEL ORDONEZ LASSO	1.081.592.914		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$295.817	$14.791	$183.222	$0	$0	$493.830	**$479.039**
60154083	3	31/03/2022	MERARDO GOMEZ MORENO	83.240.638		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$482.073	$24.104	$298.584	$0	$0	$804.760	**$780.657**
60154084	3	31/03/2022	MARIA TULIA AVILEZ VDA DE UBAJOA	26.517.089		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$755.978	$37.799	$468.234	$0	$0	$1.262.011	**$1.224.212**
60154085	3	31/03/2022	HERNAN AURELIANO LUNA CUAJI	12.279.245		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$482.073	$24.104	$298.584	$0	$0	$804.760	**$780.657**
60154086	3	31/03/2022	LEIDY YOHANA VALENCIA CUBIDES	1.075.243.041		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$493.029	$24.651	$305.370	$0	$0	$823.050	**$798.399**

60154087	3	31/03/2022	ANDREA ESQUIVEL GONZALEZ	55.190.796		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$142.431	$7.122	$88.218	$0	$0	$237.770	**$230.649**
60154088	3	31/03/2022	JUAN FERNANDO BUSTOS BUSTOS	1.079.605.243		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$471.117	$23.556	$291.798	$0	$0	$786.470	**$762.915**
60154089	3	31/03/2022	CIGARRERIA SAS	900.800.938		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$2.859.568	$142.978	$1.771.146	$0	$0	$4.773.693	**$4.630.714**
60154090	3	31/03/2022	CRISTIAN CAMILO CESPEDES TRUJILLO	1.075.218.339		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$164.343	$8.217	$101.790	$0	$0	$274.350	**$266.133**
60154091	3	31/03/2022	SOCIEDAD HI NEIVA S.A.S	901.454.277		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$810.759	$40.538	$502.164	$0	$0	$1.353.461	**$1.312.923**
60154092	3	31/03/2022	URQUINA Y DUSSAN COMPANIA CIA SAS	813.012.364		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$503.985	$25.199	$312.156	$0	$0	$841.340	**$816.141**

60154093	3	31/03/2022	OSCAR JAIR ARCINIEGAS ROMERO	12.240.954		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$219.124	$10.956	$135.720	$0	$0	$365.800	**$354.844**
60154094	14	31/03/2022	FONDA LOS ARRIEROS HUILA S A S	901.224.332		CONVENIO COMERCIAL PLAN DE DISCOTECAS NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2021	$4.207.181	$210.359	$2.605.824	$0	$0	$7.023.364	**$6.813.005**
60154095	14	31/03/2022	WILLIAM ANDRES CAPERA SOLANO (MAYTE)	1.075.256.347		CONVENIO COMERCIAL PLAN DE DISCOTECAS NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2021	$4.535.867	$226.793	$2.809.404	$0	$0	$7.572.064	**$7.345.271**
60154096	14	31/03/2022	ALVARO CARRERA VARGAS (RIO)	1.018.416.442		CONVENIO COMERCIAL PLAN DE DISCOTECAS NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2021	$766.934	$38.347	$475.020	$0	$0	$1.280.301	**$1.241.954**
60154097	14	31/03/2022	JAVIER ALEXANDER MARTINEZ (TERRAZA)	93.237.423		CONVENIO COMERCIAL PLAN DE DISCOTECAS NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2021	$1.873.510	$93.676	$1.160.406	$0	$0	$3.127.592	**$3.033.916**
60154098	14	31/03/2022	JAVIER ROLANDO OLAYA CANO (TRIBU)	7.712.437		CONVENIO COMERCIAL PLAN DE DISCOTECAS NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2021	$3.177.298	$158.865	$1.967.940	$0	$0	$5.304.103	**$5.145.238**

60154099	14	31/03/2022	IVAN LEONARDO TAFUR GONZALEZ (LUX)	1.075.283.595		CONVENIO COMERCIAL PLAN DE DISCOTECAS NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2021	$1.807.773	$90.389	$1.119.690	$0	$0	$3.017.852	**$2.927.463**
60154100	18	16/03/2022	PAGO MENOR CUANTIA	222.222.222	NPC-891	DEGUSTACIONES PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE MARZO 2022	$361.555	$18.078	$223.938	$0	$0	$603.571	**$585.493**
60154101	18	16/03/2022	PAGO MENOR CUANTIA	222.222.222	NPC-892	DEGUSTACIONES PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE MARZO 2022	$1.095.620	$54.781	$678.600	$0	$0	$1.829.001	**$1.774.220**
60154102	18	16/03/2022	PAGO MENOR CUANTIA	222.222.222	NPC-893	DEGUSTACIONES PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE MARZO 2022	$416.336	$20.817	$257.868	$0	$0	$695.021	**$674.204**
60154103	18	16/03/2022	PAGO MENOR CUANTIA	222.222.222	NPC-894	DEGUSTACIONES PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE MARZO 2022	$547.810	$27.391	$339.300	$0	$0	$914.501	**$887.110**
60154104	18	16/03/2022	PAGO MENOR CUANTIA	222.222.222	NPC-895	DEGUSTACIONES PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE MARZO 2022	$197.212	$9.861	$122.148	$0	$0	$329.221	**$319.360**

60154105	18	16/03/2022	PAGO MENOR CUANTIA	222.222.222	NPC-896	DEGUSTACIONES PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE MARZO 2022	$317.730	$15.886	$196.794	$0	$0	$530.410	**$514.524**
60154106	18	16/03/2022	PAGO MENOR CUANTIA	222.222.222	NPC-898	DEGUSTACIONES PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE MARZO 2022	$87.650	$4.382	$54.288	$0	$0	$146.320	**$141.938**
60154107	5	16/03/2022	MARIA JOSE ROA MEDINA	1.003.809.180	590	CAMIBUSOS BORDADOS PARA CLIENTES DOBLE ANIS	$520.000	$0	$0	$0	$0	$520.000	**$520.000**
60154108	5	11/03/2022	MARIA JOSE ROA MEDINA	1.003.809.180	578	BORDADO DE CAMIBUSOS PARA CLIENTES DOBLE ANIS	$486.000	$0	$0	$0	$0	$486.000	**$486.000**
60154109	13	10/03/2022	ALEJANDRO ROZO SANDOVAL	93.364.279	CTA COBRO	PATROCINIO ANIMACION EN ACTIVACION DE MARCA DOBLE ANIS EN ALMACEN OLIMPICA SAO NEIVA	$537.650	$0	$0	$32.259	$5.377	$537.650	**$537.650**

60154110	13	10/03/2022	ALEJANDRO ROZO SANDOVAL	93.364.279	CTA COBRO	PATROCINIO ANIMACION EN ACTIVACION DE MARCA DOBLE ANIS EN ALMACENES SURTIPLAZAS Y POPULARES EN NEIVA	$322.600	$0	$0	$19.356	$3.226	$322.600	**$322.600**
60154111	5	10/03/2022	MARIA JOSE ROA MEDINA	1.003.809.180	575	BORDADO DE CAMIBUSOS PARA CLIENTES DOBLE ANIS Y BORDADO DE DELANTALES PARA CLIENTES DOBLE ANIS	$625.300	$0	$0	$0	$0	$625.300	**$625.300**
60154112	13	08/03/2022	REINEL MORENO ALDANA	12.115.296	CTA COBRO	PATROCINIO ANIMACION EN ACTIVACION DE MARCA DOBLE ANIS EN ALMACEN OLIMPICA SAO NEIVA	$215.054	$0	$0	$12.903	$2.151	$215.054	**$215.054**
60154113	3	03/03/2022	GASEOSAS LUX SAS	860.001.697	NV-624292	COMPRA DE GASEOSA 1LT PARA ARME DE ESTUCHES COMBO PROMOCIONAL MARCA DOBLE ANIS	$1.092.437	$207.563	$0	$0	$0	$1.300.000	**$1.092.437**
60154114	18	15/12/2021	SUMITEMP	800.237.432	FE-3233	SERVICIO PERSONAL DE IMPULSO PARA ACTIVIADES DE LA MARCA DOBLE ANIS DEL 1 AL 15 DE DICIEMBRE 2021	$10.502.490	$199.547	$0	$10.502	$0	$10.702.037	**$10.502.490**

60154115	18	31/12/2021	SUMITEMP	800.237.432	FE-3361	SERVICIO PERSONAL DE IMPULSO PARA ACTIVIADES DE LA MARCA DOBLE ANIS DEL 1 6 AL 31 DE DICIEMBRE 2021	$4.459.230	$84.725	$0	$4.459	$0	$4.543.955	**$4.459.230**
60154116	18	17/01/2022	SUMITEMP	800.237.432	FE-3480	SERVICIO PERSONAL DE IMPULSO PARA ACTIVIADES DE LA MARCA DOBLE ANIS DEL 1 AL 15 DE ENERO 2022	$5.562.395	$105.686	$0	$5.562	$0	$5.668.081	**$5.562.395**
60154117	18	31/01/2022	SUMITEMP	800.237.432	FE-3631	SERVICIO PERSONAL DE IMPULSO PARA ACTIVIADES DE LA MARCA DOBLE ANIS DEL 1 6 AL 31 DE ENERO 2022	$6.065.499	$115.244	$0	$6.065	$0	$6.180.743	**$6.065.499**
60154118	18	15/02/2022	SUMITEMP	800.237.432	FE-3688	SERVICIO PERSONAL DE IMPULSO PARA ACTIVIADES DE LA MARCA DOBLE ANIS DEL 1 AL 15 DE FEBRERO 2022	$5.479.398	$104.109	$0	$5.479	$0	$5.583.507	**$5.479.398**
60154119	18	28/02/2022	SUMITEMP	800.237.432	FE-3824	SERVICIO PERSONAL DE IMPULSO PARA ACTIVIADES DE LA MARCA DOBLE ANIS DEL 16 AL 28 DE FEBRERO 2022	$6.324.325	$120.162	$0	$6.324	$0	$6.444.487	**$6.324.325**

60154120	18	15/03/2022	SUMITEMP	800.237.432	FE-3934	SERVICIO PERSONAL DE IMPULSO PARA ACTIVIADES DE LA MARCA DOBLE ANIS DEL 1 AL 15 DE MARZO 2022	$8.614.704	$163.679	$0	$8.615	$0	$8.778.383	**$8.614.704**
60154121	18	31/03/2022	SUMITEMP	800.237.432	FE-4086	SERVICIO PERSONAL DE IMPULSO PARA ACTIVIADES DE LA MARCA DOBLE ANIS DEL 16 AL 31 DE MARZO 2022	$9.313.223	$176.951	$0	$8.615	$0	$9.490.174	**$9.313.223**
60154122	7	29/03/2022	VITAL BOX INTERNACIONAL SAS	900.981.682	FEGZ-72	ALQUILER PUNTO GONDOLA DULCITIENDA EL PUNTO DE LA ECONOMIA MES DE MARZO/22	$588.235	$111.765	$0	$23.529	$0	$700.000	**$588.235**
60154123	7	29/03/2022	VITAL BOX INTERNACIONAL SAS	900.981.682	FEGZ-404	ALQUILER PUNTO GONDOLA MES DE MARZO/22	$504.201	$95.798	$0	$20.168	$0	$599.999	**$504.201**
60154124	7	06/04/2022	DEPOSITO CASILLERO DEL DIABLO	901.044.148	FEV-28	ALQUILER PUNTO GONDOLA MES DE MARZO/22	$443.697	$84.303	$0	$17.748	$0	$528.000	**$443.697**

60154125	7	04/04/2022	URQUINA Y DUSSAN COMPAÑÍA SAS	813.012.364	FE-955	ALQUILER PUNTO GONDOLA MES DE MARZO/22	$626.050	$118.950	$0	$25.042	$0	$745.000	**$626.050**
60154126	7	23/03/2022	DISTRIBUIDORA SURTIMAX LA 11 SAS	900.682.044	F-111	ALQUILER PUNTO GONDOLA MES DE MARZO/22	$319.328	$60.672	$0	$12.773	$0	$380.000	**$319.328**
60154127	7	04/04/2022	LUZ ERINA SALINAS ROJAS	40.762.556	LESP-365	ALQUILER PUNTO GONDOLA MES DE MARZO/22	$443.697	$84.303	$0	$17.748	$0	$528.000	**$443.697**
60154128	7	04/04/2022	YEISON CORDOBA VASQUEZ	1.080.363.000	FE-154	ALQUILER PUNTO GONDOLA MES DE MARZO/22	$800.000	$152.000	$0	$32.000	$0	$952.000	**$800.000**
60154129	7	05/04/2022	OLVER ANTURY CARVAJAL	83.231.542	FMIO-40	ALQUILER PUNTO GONDOLA MES DE MARZO/22	$504.202	$95.798	$0	$20.168	$0	$600.000	**$504.202**

60154130	7	05/04/2022	FABIO PEREZ PEREZ	4.896.543	FE-355	ALQUILER PUNTO GONDOLA MES DE MARZO/22	$443.697	$84.303	$0	$17.748	$0	$528.000	**$443.697**
60154131	7	05/04/2022	VENTAS NEIVA LTDA	891.102.601	RSE-276	ALQUILER PUNTO GONDOLA MES DE MARZO/22	$626.050	$118.950	$0	$0	$0	$745.000	**$626.050**
60154132	10	10/03/2022	POTENCIA LATINA SAS	901.438.163	FEV-1335	PAUTA RADIAL EMISORA POTENCIA LATINA DEL 09/2/22 A 09/3/22	$855.000	$0	$0	$0	$0	$855.000	**$855.000**
60154133	10	31/03/2022	BLANCA FANNY TELLEZ PINEDA	41.617.367	CTA COBRO	PAUTA RADIAL EMISORA MICROFONO CIVICO MES DE MARZO 2022	$1.000.000	$0	$0	$0	$0	$1.000.000	**$1.000.000**
60154134	10	04/04/2022	ORGANIZACIÓN RADIAL OLIMPICA SA	890.103.197	P-125796	PAUTA RADIAL DEL 25/2/22 A 01/4/22	$1.900.350	$0	$0	$0	$0	$1.900.350	**$1.900.350**

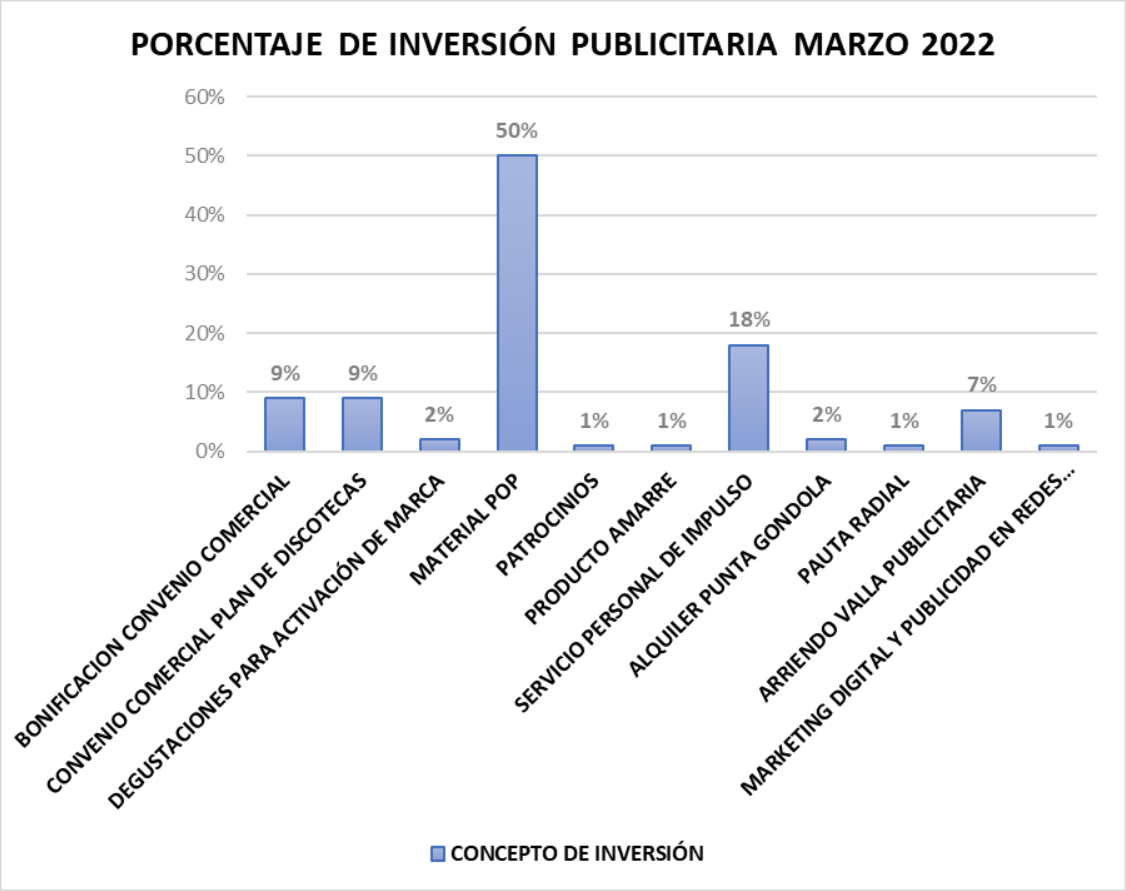
60154135	3	18/03/2022	CIGARRERIA LA ROSA SAS	900.800.938	1-1815	COMPRA DE MANI PARA AMARRE PROMOCIONAL MARCA AGUARDIENTE DOBLE ANIS	$630.252	$119.748	$0	$0	$0	$750.000	**$630.252**
60154136	9	07/03/2022	MIRAHUILA SAS	900.426.223	825	ARRIENDO VALLA PUBLICITARIA EN NEIVA Y PITALITO DEL 15/2/22 A 14/3/22	$10.500.000	$1.995.000	$0	$420.000	$42.000	$12.495.000	**$10.500.000**
60154137	5	21/02/2022	JUAN LIBARDO TABARES VCALENCIA	8.261.024	PUB-363	COMPRA DE MATERIAL PUBLICITARIO CON MARCA DOBLE ANIS (CAMISETAS-BLUSAS-TOALLAS-PONCHOS-MULERAS-GORRAS-RIÑONERAS-BOLSOS-PORTAMEDIAS-DELANTALES)	$125.116.600	$23.772.154	$0	$3.127.915	$0	$148.888.754	**$125.116.600**
60154138	9	28/03/2022	ANDRES PUBLIK DIGITAL SAS	900.370.566	D-121	LONA PARA VALLA Y ARRIENDO DE VALLA PUBLICITARIA MARZO 2022	$1.785.400	$339.226	$0	$33.496	$0	$2.124.626	**$1.785.400**

60154139	5	08/03/2022	MARIA FERNANDA PALACIOS	36.310.967	MP-310	COMPRA DE AFICHES MEDIO PLIEGO PUBLICIDAD GARRAFA DOBLE ANIS	$2.320.000	$0	$0	$58.000	$0	$2.320.000	**$2.320.000**
60154140	5	16/03/2022	MARIA FERNANDA PALACIOS	36.310.967	MP-317	COMPRA DE TARJETA DE PRECIOS-CARTA EN PROPALCOTE-TIRAS GONDOLAS PARA USO PUBLICITARIO MARCA AGUARDIENTE DOBLE ANIS	$1.880.000	$0	$0	$47.000	$0	$1.880.000	**$1.880.000**
60154141	10	30/03/2022	MAURICIO MANRIQUE GONZALEZ	9.772.379	CTA COBRO	MARKETING DIGITAL Y PUBLICIDAD EN REDES SOCUALES MES DE MARZO 2022	$1.832.644	$0	$0	$420.000	$70.000	$1.832.644	**$1.832.644**
60154142	17	09/03/2022	NATALIA ALEJANDRA VALDERRAMA SAAVEDRA	1.003.815.621	CTA COBRO	SERVICIO CONDUCCION CARRO VALLA PARA PROMOCIONAR MARCA AGUARDIENTE DOBLE ANIS EN LAS CALLES DE LA CIUDAD DE	$7.000.000	$0	$0	$420.000	$70.000	$7.000.000	**$7.000.000**

						NEIVA MES DE FEB/22							
60154143	5	04/04/2022	DEPORTES ALDANA	36.148.436	IL-453	COMPRA DE UNIFORMES DEPORTIVOS CON LOGO PATROCINADOR MARCA AGUARDIENTE DOBLE ANIS	$663.866	$126.134	$0	$0	$0	$790.000	**$663.866**
60154144	5	22/03/2022	DEPORTES ALDANA	36.148.436	IL-440	COMPRA DE UNIFORMES DEPORTIVOS CON LOGO PATROCINADOR MARCA AGUARDIENTE DOBLE ANIS	$1.911.765	$363.235	$0	$47.794	$8.603	$2.275.000	**$1.911.765**
												$310.654.308	**$279.891.998**

Análisis de la inversión publicitaria a marzo de 2022.

CONCEPTO	VALOR INVERSIÓN	PORCENTAJE DE INVERSIÓN
BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL	$26.465.644	9%
CONVENIO COMERCIAL PLAN DE DISCOTECAS	$27.325.275	9%
DEGUSTACIONES PARA ACTIVACIÓN DE MARCA	$5.048.045	2%
MATERIAL POP	$154.720.054	50%
PATROCINIOS	$4.140.304	1%
PRODUCTO AMARRE	$2.050.000	1%
SERVICIO PERSONAL DE IMPULSO PARA ACTIVIADES DE LA MARCA DOBLE ANIS	$57.391.367	18%
ALQUILER PUNTA GONDOLA	$6.305.999	2%
PAUTA RADIAL	$3.755.350	1%
ARRIENDO VALLA PUBLICITARIA	$21.619.626	7%
MARKETING DIGITAL Y PUBLICIDAD EN REDES SOCUALES	$1.832.644	1%
TOTAL	**$310.654.308**	**100%**



Como se puede evidenciar en la grafica anterior, la mayor inversión que se realizó en el mes de marzo fue por el concepto de Material POP con un 50%, equivalente a $154.720.054, seguido del pago del servicio personal de impulso para actividades de la marca Aguardiente Doble Anís con un 18%, equivalente a $57.391.367, cabe aclarar, que este pago se realizó para los meses de diciembre, enero, febrero y marzo; seguido a esto los conceptos de bonificación convenio comercial obtuvo un 9% equivalente a $26.465.644, mismo porcentaje para convenio comercial plan de discotecas (9%) equivalente a $27.325.275.

Numeral 3.11: El Departamento se encargará de contratar y pagar un interventor para toda la vigencia del contrato de concesión. El concesionario estará obligado a entregar al interventor toda la documentación, datos e informaciones que este último le solicite relacionados con el contrato de concesión, permitiéndole revisar e inspeccionar sus libros, archivos, inventarios e instalaciones y facilitándole al máximo las labores de interventoría.

Análisis: Según la información suministrada por el Comercializador ConAntioqueño, durante el mes de febrero se vendieron 106,535 unidades a lo largo del Departamento del Huila, para un total de venta de 2,031,944,371, de igual manera se presentó el listado de clientes con sus ventas por municipio, ejecución del fondo de publicidad y del plan de comercialización, tal y como se demuestra a continuación:

UNIDADES VENDIDAS DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2022			
MUNICIPIO	**UNIDADES VENDIDAS**	**IMPUESTO AL CONSUMO**	**VALOR TOTAL VENTA**
ACEVEDO	162	1.180.764	3.156.758
AGRADO	927	6.501.240	17.286.693
AIPE	870	5.886.720	15.810.316
ALGECIRAS	960	6.475.230	17.323.827
ALTAMIRA	-	-	-
BARAYA	-	-	-
CAMPOALEGRE	1215	8.305.740	22.251.930
COLOMBIA	60	403.740	1.077.002
ELIAS	-	-	-
GARZON	7073	48.699.486	129.952.126
GIGANTE	1254	8.519.598	22.699.244
GUADALUPE	1.501	10.495.008	27.833.623
HOBO	450	3.043.440	8.169.309
IQUIRA	600	4.037.400	10.770.021
ISNOS	2199	15.614.586	42.059.609
LA ARGENTINA	2282	15.716.370	42.241.841
LA PLATA	9233	65.453.760	174.874.930

UNIDADES VENDIDAS DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2022			
MUNICIPIO	**UNIDADES VENDIDAS**	**IMPUESTO AL CONSUMO**	**VALOR TOTAL VENTA**
NATAGA	210	1.413.090	3.769.507
NEIVA	45163	326.500.421	870.365.103
OPORAPA	360	2.442.960	6.584.404
PAICOL	234	1.739.502	4.592.347
PALERMO	2585	17.637.780	46.976.137
PALESTINA	-	-	-
PITAL	306	2.208.816	5.809.212
PITALITO	23185	170.088.810	453.127.339
RIVERA	1615	11.076.372	29.624.053
SALADOBLANCO	-	-	-
SAN AGUSTIN	-	-	-
SANTAMARIA	1501	10.331.460	27.449.744
SUAZA	300	2.018.700	5.385.011
TARQUI	640	4.838.412	12.871.547
TELLO	120	810.900	2.174.403
TERUEL	660	4.468.500	12.010.211
TESALIA	360	2.430.990	6.513.009
TIMANA	-	-	-
VILLAVIEJA	300	2.020.410	5.395.210
YAGUARA	210	1.416.510	3.789.906
TOTALES	**106.535**	**761.776.715**	**2.031.944.371**

Numeral 3.14: Permitir que el Departamento supervise el contrato de concesión en sus etapas de producción, comercialización, distribución y venta de los productos objeto del contrato; para lo cual deberá permitir que el Departamento, a través de la interventoría tenga la información de todos los proveedores de materia primas, y autorizar a estos para que cuando el Departamento así lo disponga, suministren la información solicitada; igualmente permitir colaborando con el Departamento en forma eficiente en todas aquellas actividades que incluyen entre otras, inspecciones periódicas de verificación de la información suministrada por el Concesionario relacionados con el contrato, como consecuencia de la facultad legal que ampara a la entidad Territorial para ejercer el control y vigilancia sobre el mismo.

Análisis: Conforme a la información suministrada por el Concesionario, se evidencia que, por medio de la Relación de Pagos desembolsados por la Fiducia, relacionado en el numeral 3.10, se informa sobre la relación de los proveedores de publicidad, donde la Interventoría verifica en campo y sobre documentación la información suministrada.

Numeral 3.20: Asumir todos los costos, gastos, cobros, gastos e inversiones que demande el cumplimiento del objeto contractual.

Análisis: El Comercializador presenta la Relación de pagos presentados por la fiducia, donde se evidencia el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con todos los proveedores con los cuales realizaron algún tipo de negociación para el desarrollo de las actividades comerciales, en virtud del presente contrato.

Numeral 3.23: Suministrar la información que sea requerida sobre el desarrollo del contrato al Departamento y al interventor del contrato.

Oficio GISC-1251-2022-S0015 del 1 de abril de 2022.

Grupo IS Colombia
900.192.981 - 8

Neiva, 01 de abril 2022

GISC-1251-2021-S0015

Doctor
JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO
Representante Legal
Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia FLA
Carrera 50 No. 12 Sur Autopista Sur Itagüí Antioquia
Itagüí Antioquia

Referencia: Contrato de Interventoría No. 1251 de 2021 Interventoría Técnica, Financiera, Jurídica, Administrativa y Contable al Contrato de Concesión No. 0657 del 19 de junio de 2020, cuyo objeto es "La producción, distribución y venta del Aguardiente Doble Anís en el territorio del Departamento del Huila, la cual se otorga por parte del Departamento en su condición de titular del monopolio de licores destilados en el Departamento".

Asunto: Solicitud de información mes de marzo 2022.

Respetado Doctor, nos dirigimos a usted para solicitar la información requerida para dar cumplimiento al numeral 3.13, del contrato de concesión No. 657 de 2020 el cual recita *"Entregar mensualmente un informe a la interventoría y a la Secretaria de Hacienda Departamental sobre la producción, comercialización, distribución y venta del aguardiente Doble Anís Tradicional y Sin azúcar. Este informe debe incluir el número de botellas vendidas por presentación, listado de clientes con sus ventas por municipio, ejecución del fundo de publicidad y del plan de comercialización."*, para la ejecución del contrato mencionado en la referencia y poder así llevar a cabo la supervisión adecuada al mismo y que a continuación enunciaremos:

ÁREA FINANCIERA:

- Listado ventas Aguardiente Doble Anís para el mes de marzo 2022 llevadas a cabo por la FLA, en cada una de las presentaciones.
- Listado ventas Aguardiente Doble Anís para el mes de marzo 2022 llevadas a cabo por el comercializador en cada una de las presentaciones.
- Copias consignaciones del impuesto de participaciones para el mes de marzo 2022 (FLA)
- Copias consignaciones del 19.1% de utilidad para el mes de marzo 2022 (FLA)
- Copias consignaciones del 4% para inversiones publicitarias con el comercializador, para el mes de marzo 2022.

- Relación de existencias en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia de Aguardiente Doble Anís en sus diferentes presentaciones a corte de 31 marzo 2022.
- Relaciones ventas Aguardiente Doble Anís en cada municipio para el mes de marzo 2022 y las relaciones de ventas clientes cada municipio.
- Relación clientes activos para el mes de marzo 2022
- Relación de las unidades existentes al cierre para el mes de marzo 2022 en cada bodega (Inventario mensual)
- Relación personal de contratación directa para el mes de marzo 2022 del comercializador
- Relación personal de contratación temporal para el mes de marzo 2022 del comercializador
- Certificado de la empresa temporal de la relación de los empleados temporales para el mes de marzo 2022
- Certificado de pago de seguridad social del personal directo-indirecto para el mes de marzo 2022.
- Copia de las planillas de pago del impuesto al consumo y de participación porcentual para el mes de marzo 2022
- Copia del extracto de la fiducia para el mes de marzo 2022
- Relación de los desembolsos de publicidad aprobados por la FLA
- Relación de las inversiones de publicidad del mes y copia del respectivo para verificación una a una con el comercializador
- Inventario producto terminado en las instalaciones de la FLA corte a 31 de marzo 2022.
- Certificación mes a mes de condiciones óptimas de vehículos y material logístico, de conformidad con el numeral 3.44 del contrato que reza: Mantener en óptimas condiciones de uso y durante todo el plazo de ejecución del contrato de concesión, los vehículos y material logístico propio o tomado en alquiler por el concesionario en su propuesta.
- Certificación mes a mes que la concesión paga todos los tributos de carácter nacional, municipal y departamental, esta solicitud de conformidad con el numeral 3.24. del contrato de concesión.

ÁREA DE PRODUCCIÓN

- Informe de producción de Aguardiente Doble Anís Tradicional y Sin Azúcar por el concesionario Unidad Administrativa FLA a 31 marzo 2022 (*si aplica*).
- Inventario de materias primas e insumos requeridas para la producción del Aguardiente Doble Anís por el concesionario Unidad Administrativa FLA a 31 marzo 2022
- Inventario de materias primas e insumos requeridas para la producción del Aguardiente Doble Anís por el concesionario Unidad Administrativa FLA a 31 marzo 2022
- Inventario de materias primas e insumos requeridas para la producción del Aguardiente Doble Anís por el concesionario Unidad Administrativa FLA a 31 marzo 2022
- Listado del personal necesario para la producción del aguardiente Doble Anís Tradicional y sin azúcar mes marzo 2022 (si aplica).

- Informe de actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo para la concesión Unidad Administrativa Fabrica de Licores de Antioquia, para el mes marzo 2022 (aplica cuando se desarrollen actividades de producción).
- Informe de actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo para la concesión FLA a través del consorcio Antioqueño del Oriente - CONANTIOQUEÑO para el mes marzo 2022.
- Información inicial del SG-SST como matriz de riesgos y peligros, objetivos y políticas del área.

ÁREA COMERCIAL

- Evidencia fotográfica de todo elemento que sea adquirido durante el mes de marzo 2022, con recursos del fondo de publicidad.
- Comprobante de entrega de elementos POP firmado por el cliente durante el mes de marzo 2022.
- Evidencia fotográfica de los eventos realizados durante el mes de marzo 2022.

Por lo tanto, se solicita que la respuesta se remita dentro de los primeros **10 (Diez) días** calendario; siguientes al recibo de este oficio.

Cordialmente,

ELENA AMPARO GOMEZ MORENO
Directora de Interventoría
GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.

C.C. Unidad Administrativa Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (FLA) **Jhon Airo Mena** Ocampo
C.C. GOBERNACIÓN DEL HUILA. **(Dr. Samuel Perdomo, Dr. Héctor Galindo Yustres)**
C.C. **ConAntioqueño**

Análisis: Por medio del Oficio GISC-1251-2022-S0015 del 1 de abril de 2022, la interventoría Grupo IS Colombia S.A.S., solicito mediante correo electrónico direccionado al Profesional - Mercado de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia FLA, Dr. Johnairo Mena Ocampo, la información correspondiente al desarrollo de actividades del mes de marzo 2022.

Numeral 3.28: Para evitar la competencia entre licores sustitutos en manos de un mismo distribuidor, La distribución será exclusiva del aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar, sin que el concesionario pueda distribuir, vender o comercializar en el territorio Departamental otros licores destilados entre 15° y 35° grados diferentes al aguardiente Doble Anís.

Análisis: En constantes visitas a la Bodega del Comercializador ConAntioqueño, ubicada en el Km 1 Parque Industrial Palermo Bodega D4, se evidencia que solo se encuentran existencias de Aguardiente Doble Anís en sus diferentes presentaciones, en ningún momento se evidencio el hallazgo de cualquier otro producto.

Evidencia fotográfica bodega ConAntioqueño




ESTE LADO ARRIBA
DOBLE ANIS


DOBLE ANIS
30
DOBLE ANIS


DOBLE ANIS


DOBLE ANIS



Numeral 3.36: Forma parte integral del presente contrato, el PLAN DE COMERCIALIZACION presentado por el CONCESIONARIO, por lo que en el planteado es vinculante para las partes y debe ser acatado, salvo las modificaciones que puedan realizarse de común acuerdo entre las partes mediante acta y que obedezcan a las fluctuaciones propias del mercado.

Análisis: El Comercializador ConAntioqueño en el mes de enero de 2022, presentó al Plan Táctico Comercial para el año 2022 donde se tienen como actividades las siguientes:

1. Estrategia de investigación de mercados, direccionamiento estratégico, agencia de publicidad - desarrollo campañas

2. CRM Minoristas y tiendas, planes de apoyo a subdistribuidores (amarres, raspa y gana, planes dependientes)
3. CRM Mayoristas (amarres, incentivos, viajes, evacuadores, electrodomésticos)
4. CRM ON PREMISE (incentivos a la venta / raspa y gana meseros - dependientes) horecadis
5. Material POP y material logístico publicitario (camisetas, ponchos, dados etc.)
6. Exhibiciones especiales en punto de venta (islas, mammuts, puntas, caras)
7. Plan de TRADE para tiendas y canal consumo (avisos luminosos, bar backings, pendones, banners etc.)
8. Campañas ATL (vallas, paraderos, mupis, eucoles, alumbrado público)
9. Medios masivos (radio, prensa, tv, internet, smarthphones)
10. Fiesta Folclórica, Reinado Nacional Del Bambuco, Aporte y Financiación Del Festival Del San Pedro Municipal Y Departamental.
11. Ferias y fiestas municipales
12. Patrocinios y tomas a supermercados, tomas a almacenes, animaciones, agrupaciones etc.
13. Patrocinios a discotecas, tomas, caravanas a bares, (canal consumo)
14. Conciertos (grandes, medianos, pequeños)
15. Alquiler carro valla
16. Impulso y degustación (modelos, protocolo, impulsadoras, degustación)
17. Lanzamientos nuevas presentaciones

18. Campañas de sensibilización contra adulteración y contrabando

19. Actividades logísticas y mantenimientos y otros eventos

20. Costos manejo fideicomiso

Numeral 3.37: Comprometerse a que durante los primeros seis (6) meses de ejecución del contrato presentará al departamento:

21. Un plan de inversión de recursos para el mantenimiento de la marca.

22. Un plan de desarrollo de imagen y posicionamiento de la marca.

Análisis: El numeral 3.37 se encuentra desarrollado en el Numeral 3.36.

Numeral 3.38: El CONCESIONARIO deberá semestralmente durante los primero cinco (5) días de los meses de Enero y Julio de cada año, rendir un informe sobre la gestión comercial y financiera de la marca.

Análisis: No aplica para el presente Informe de Interventoría No. 4 correspondiente al mes de marzo de 2022; ya que el Contratista por medio de su comercializador, presentó un Informe de gestión comercial y financiera de la marca Aguardiente Doble Anís, en el mes de Enero 2022, el cual fue presentado en el Informe de Interventoría No. 2 correspondiente al mes de enero.

Numeral 3.39: La publicidad, promoción y mercadeó, se ejecutará de manera autónoma y exclusiva, por parte del concesionario, quien deberá de acuerdo con las condiciones del mercado y solicitud de clientes, atender las diferentes zonas del Departamento.

Análisis: El CONCESIONARIO ejecutó efectivamente las actividades de publicidad, promoción y mercadeo de acuerdo con las condiciones y necesidades del mercado, resolviendo a cabalidad las solicitudes de los clientes, evidenciándose en el cronograma de Actividades Comerciales durante el 1 de marzo al 31 de marzo de 2022, por medio de la ejecución del contrato de concesión 0657 de 2020.

Cronograma de Actividades Comerciales durante el 1 de marzo al 31 de marzo de 2022 de la marca Aguardiente Doble Anís.

NEIVA														
3 DE MARZO DE 2022											POP			
ZONA	IMPULSADORA	CLIENTE	ESTABLECIMIENTO	ACTIVIDAD	DEGUSTACIÓN	RUMBA AL 750	PRECIO UNITARIO	TOTAL	DIA	HORARIO	ITEM	CANTIDAD	TOTAL	
4	MARY CIELO ESPAÑA MONJE	OLIMPICA S.A	OLIMPICA SAO	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00	JUEVES	3:00 PM A 7:00PM	N/A	0	0	
4 DE MARZO DE 2022											POP			
ZONA	IMPULSADORA	CLIENTE	ESTABLECIMIENTO	ACTIVIDAD	DEGUSTACIÓN	RUMBA AL 750	PRECIO UNITARIO	TOTAL	DIA	HORARIO	ITEM	CANTIDAD	TOTAL	
2	JULIANA NASAYO ZUÑIGA	LA ROSA	CIGARRERIA LA ROSA	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00	VIERNES	9:00 PM A 1:00PM	N/A	0	0	
4	LAURA DANIELA LALINDE MARTINEZ	OLIMPICA S.A	OLIMPICA SANTA LOMA	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00			N/A	0	0	
	LAURA SOFIA CUELLAR MONROY	OLIMPICA S.A	OLIMPICA IPANEMA	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00			N/A	0	0	
	LISETTT VANESA QUESADA CARDOZO	OLIMPICA S.A	OLIMPICA AMARANTO	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00			N/A	0	0	
	MARY CIELO ESPAÑA MONJE	OLIMPICA S.A	OLIMPICA SAO	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00			N/A	0	0	
ZONA	IMPULSADORA	CLIENTE	ESTABLECIMIENTO	ACTIVIDAD	DEGUSTACIÓN	RUMBA AL 750	PRECIO UNITARIO	TOTAL	DIA	HORARIO	POP			
2	JULIANA NASAYO ZUÑIGA	LA ROSA	CIGARRERIA LA ROSA	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00	VIERNES	3:00 PM A 7:00PM	ITEM	CANTIDAD	TOTAL	
	LAURA DANIELA LALINDE MARTINEZ	DULCITIENDA	GOLOSINERO	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00			N/A	0	0	
4	LAURA SOFIA CUELLAR MONROY	OLIMPICA S.A	OLIMPICA SAO	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00			N/A	0	0	
	LISETTT VANESA QUESADA CARDOZO	OSCAR JAIR ARCINIEGAS	POPULAR CRA 5	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00			N/A	0	0	
	MARY CIELO ESPAÑA MONJE	OLIMPICA S.A	OLIMPICA CANAIMA	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00			N/A	0	0	

6	JULIANA NASAYO ZUÑIGA	CRISTIAN CAMILO CESPEDES	DISCOTECA MAYTE	IMPULSO	2	12	$ 18.290,00	$ 256.060,00	VIERNES	9:00 PM A 1:00 AM	**POP**		
	LAURA DANIELA LALINDE MARTINEZ	LEANDRO SALAZAR	FONDA JARDIN-BUGANVILES	IMPULSO	2	0	$ 18.290,00	$ 36.580,00			**ITEM**	**CANTIDAD**	**TOTAL**
	LAURA SOFIA CUELLAR MONROY	CRISTIAN CAMILO CESPEDES	BAR BEER 9	IMPULSO	2	0	$ 18.290,00	$ 36.580,00			N/A	0	0
	LISETTT VANESA QUESADA CARDOZO	ANDRES CHAVARRO	BAR MYG	IMPULSO	2	0	$ 18.290,00	$ 36.580,00			N/A	0	0
	MARY CIELO ESPAÑA MONJE	PEDRO ESPINOSA	BAR OH LALA ALTICO	IMPULSO	2	0	$ 18.290,00	$ 36.580,00			N/A	0	0
5 DE MARZO DE 2022											**POP**		
ZONA	**IMPULSADORA**	**CLIENTE**	**ESTABLECIMIENTO**	**ACTIVIDAD**	**DEGUSTACIÓN**	**RUMBA AL 750**	**PRECIO UNITARIO**	**TOTAL**	**DIA**	**HORARIO**	**ITEM**	**CANTIDAD**	**TOTAL**
2	JULIANA NASAYO ZUÑIGA	LA ROSA	CIGARRERIA LA ROSA	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00	SABADO	9:00 PM A 1:00PM	N/A	0	0
4	LAURA DANIELA LALINDE MARTINEZ	JIMMY POLANCO	SUPERMERCADO CINCO MENOS	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00			N/A	0	0
	LAURA SOFIA CUELLAR MONROY	VENTAS NEIVA	SUPERMERCADO SUPERIOR	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00			N/A	0	0
	MARY CIELO ESPAÑA MONJE	URQUINA Y DUSSAN	SUPERMERCADO SAN PEDRO PLAZA	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00			N/A	0	0
4	JULIANA NASAYO ZUÑIGA	OSCAR JAIR ARCINIEGAS	POPULAR CANAIMA	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00	SABADO	3:00 PM A 7:00PM	**POP**		
	LAURA DANIELA LALINDE MARTINEZ	OLIMPICA S.A	OLIMPICA SAO	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00			**ITEM**	**CANTIDAD**	**TOTAL**
	LAURA SOFIA CUELLAR MONROY	DSIERRA	SURTIPLAZA NORTE	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00			N/A	0	0
	LISETTT VANESA QUESADA CARDOZO	DSIERRA	SURTIPLAZA CENTRO	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00			N/A	0	0
	MARY CIELO ESPAÑA MONJE	ÉXITO S.A	ÉXITO SAN PEDRO	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00			N/A	0	0
6	JULIANA NASAYO ZUÑIGA	CRISTIAN CAMILO CESPEDES	DISCOTECA MAYTE	IMPULSO	2	12	$ 18.290,00	$ 256.060,00	SABADO	10:00 PM A 2:00 AM	**POP**		

	LAURA DANIELA LALINDE MARTINEZ	WIILINGTON RAMIREZ	LICORERA DE WILLY	IMPULSO	2	0	$ 18.290,00	$ 36.580,00			ITEM	CANTIDAD	TOTAL
	LAURA SOFIA CUELLAR MONROY	ALVARO CARRERA	DISCOTECA RIO	IMPULSO	2	0	$ 18.290,00	$ 36.580,00			N/A	0	0
	LISETTT VANESA QUESADA CARDOZO	STEVEN CHARRY	DISCOTECA LA CANTINA	IMPULSO	2	0	$ 18.290,00	$ 36.580,00			N/A	0	0
	MARY CIELO ESPAÑA MONJE	FREDDY RAMIREZ	DISCOTECA LA TRIBU	IMPULSO	2	0	$ 18.290,00	$ 36.580,00			N/A	0	0
PITALITO													
3 DE MARZO DE 2022											**POP**		
ZONA	**IMPULSADORA**	**CLIENTE**	**ESTABLECIMIENTO**	**ACTIVIDAD**	**PRODUCTO DEGUSTACIÓN PET SIN AZÚCAR**	**RUMBA AL 750 PET SIN AZUCAR 375ML**	**PRECIO UNITARIO**	**TOTAL**	**DIA**	**HORARIO**	**ITEM**	**CANTIDAD**	**TOTAL**
0	MARIA PAULA PERDOMO	CIA DSIERRA	SUP SAN ANTONIO	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	JUEVES	9:00 AM A 1:00PM	N/A	0	0
0	CAROLINA ARIAS	SUPERIOR OLIMPICA	CENTRO	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290			N/A	0	0
	YURY CRUZ	ALVARO MUÑOZ	DIST. LABOYANA	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290					
	YULIANA RAMIREZ	CIA DSIERRA	SURTIPLAZA	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290			N/A	0	0
0	MARIA PAULA PERDOMO	CIA DSIERRA	SUP SAN ANTONIO	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	JUEVES	3PM-7PM	N/A	0	0
0	CAROLINA ARIAS	SUPERIOR OLIMPICA	CENTRO	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290			N/A	0	0
	YURY CRUZ	ALVARO MUÑOZ	DIST. LABOYANA	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290					
	YULIANA RAMIREZ	CIA DSIERRA	SURTIPLAZA	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290			N/A	0	0
4 DE MARZO DE 2022											**POP**		
ZONA	**IMPULSADORA**	**CLIENTE**	**ESTABLECIMIENTO**	**ACTIVIDAD**	**PRODUCTO DEGUSTACIÓN PET SIN AZÚCAR**	**RUMBA AL 750 PET SIN AZUCAR 375ML**	**PRECIO UNITARIO**	**TOTAL**	**DIA**	**HORARIO**	**ITEM**	**CANTIDAD**	**TOTAL**

0	YULIANA RAMIREZ	CIA DSIERRA	SUP SAN ANTONIO	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	VIERNES	9:00 AM A 1:00PM	N/A	0	0
0	YULIANA RAMIREZ	CIA DSIERRA	SUP. DSIERRA	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290			N/A	0	0
	CAROLINA ARIAS	CIA DSIERRA	SURTIPLAZA	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290			N/A	0	0
	CAROLINA ARIAS	YEISON CORDOBA	LICORERA AGAVE	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290					
0	YURY CRUZ	CIA DSIERRA	SUP SAN ANTONIO	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	VIERNES	9:00 AM A 1:00PM	N/A	0	0
0	YURY CRUZ	CIA DSIERRA	SUP. DSIERRA	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290			N/A	0	0
	MARIA PAULA PERDOMO	CIA DSIERRA	SURTIPLAZA	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290			N/A	0	0
	MARIA PAULA PERDOMO	YEISON CORDOBA	LICORERA AGAVE	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290					
0	YULIANA RAMIREZ	CIA DSIERRA	SUP SAN ANTONIO	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	VIERNES	3PM-7PM	N/A	0	0
0	YULIANA RAMIREZ	CIA DSIERRA	SUP. DSIERRA	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290			N/A	0	0
	CAROLINA ARIAS	CIA DSIERRA	SURTIPLAZA	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290			N/A	0	0
	CAROLINA ARIAS	YEISON CORDOBA	LICORERA AGAVE	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290					
0	YURY CRUZ	CIA DSIERRA	SUP SAN ANTONIO	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	VIERNES	3PM-7PM	N/A	0	0
0	YURY CRUZ	CIA DSIERRA	SUP. DSIERRA	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290			N/A	0	0
	MARIA PAULA PERDOMO	CIA DSIERRA	SURTIPLAZA	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290			N/A	0	0
	MARIA PAULA PERDOMO	YEISON CORDOBA	LICORERA AGAVE	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290					
0	MARIA PAULA PERDOMO	VANESA MARTE	DUBAY	IMPULSO	2	0	$ 18.290	36.580	VIERNES	9:00 PM A 1:00 AM	N/A	0	0
0	YURY CRUZ	ANDRES CASTRO	LA SUCURSAL	IMPULSO	2	0	$ 18.290	36.580			N/A	0	0
	YULIANA RAMIREZ		LOS CARNAVALES	IMPULSO	2	0	$ 18.290	36.580			N/A	0	0
5 DE MARZO DE 2022											**POP**		
ZONA	**IMPULSADORA**	**CLIENTE**	**ESTABLECIMIENTO**	**ACTIVIDAD**	**PRODUCTO DEGUSTACIÓN PET**	**RUMBA AL 750 PET SIN**	**PRECIO UNITARIO**	**TOTAL**	**DIA**	**HORARIO**	**ITEM**	**CANTIDAD**	**TOTAL**

					SIN AZÚCAR	AZUCAR 375ML							
0	MARIA PAULA PERDOMO	CIA DSIERRA	SUP SAN ANTONIO	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	SABADO	9:00 AM A 1:00PM	N/A	0	0
	CAROLINA ARIAS	SUPERIOR OLIMPICA	CENTRO	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290			N/A	0	0
0	YURY CRUZ	ALVARO MUÑOZ	DIST. LABOYANA	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290			N/A	0	0
	YULIANA RAMIREZ	CIA DSIERRA	SURTIPLAZA	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290			N/A	0	0
0	MARIA PAULA PERDOMO	CIA DSIERRA	SUR. SOLARTE	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	SABADO	9:00 AM A 1:00PM	N/A	0	0
	CAROLINA ARIAS	CIA DSIERRA	SUR. SOLARTE	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290			N/A	0	0
0	YURY CRUZ	OLIMPICA	JARDIN	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290			N/A	0	0
	YULIANA RAMIREZ	YEISON CORDOBA	LICORERA AGAVE	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290			N/A	0	0
0	MARIA PAULA PERDOMO	CIA DSIERRA	SUP SAN ANTONIO	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	SABADO	3PM-7PM	N/A	0	0
	CAROLINA ARIAS	SUPERIOR OLIMPICA	CENTRO	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290			N/A	0	0
0	YURY CRUZ	ALVARO MUÑOZ	DIST. LABOYANA	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290			N/A	0	0
	YULIANA RAMIREZ	CIA DSIERRA	SURTIPLAZA	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290			N/A	0	0
0	MARIA PAULA PERDOMO	CIA DSIERRA	SUR. SOLARTE	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	SABADO	3PM-7PM	N/A	0	0
	CAROLINA ARIAS	CIA DSIERRA	SUR. SOLARTE	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290			N/A	0	0
0	YURY CRUZ	OLIMPICA	JARDIN	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290			N/A	0	0
	YULIANA RAMIREZ	YEISON CORDOBA	LICORERA AGAVE	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290			N/A	0	0
0	MARIA PAULA PERDOMO	WILSON CASTRO	DUBAY	IMPULSO	2	0	$ 18.290	36.580	SABADO	9:00 PM A 1:00 AM	N/A	0	0
	YURY CRUZ	BRAYAN MUÑOZ	AVE MARIA	IMPULSO	2	0	$ 18.290	36.580			N/A	0	0
0	YULIANA RAMIREZ	WILLINTONG CERON	ABSOLUT	IMPULSO	2	0	$ 18.290	36.580			N/A	0	0
LA PLATA													

02 DE MARZO DE 2022											POP		
ZONA	**IMPULSADORA**	**CLIENTE**	**ESTABLECIMIENTO**	**ACTIVIDAD**	**PRODUCTO DEGUSTACIÓN PET SIN AZÚCAR**	**RUMBA AL 750 PET SIN AZUCAR 375ML**	**PRECIO UNITARIO**	**TOTAL**	**DIA**	**HORARIO**	**ITEM**	**CANTIDAD**	**TOTAL**
2	KAROL PEREZ	MARIELA UBAJOA	DISTRIBUIDORA DE OCCIDENTE	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	MIERCOLES	08:00 AM 12:00M	N/A	0	0
2	YURANY APARICIO	FABIO PEREZ	GRANERO LA ESPIGA DE ORO	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290			N/A	0	0
03 DE MARZO DE 2022											**POP**		
2	KAROL PEREZ	ARMANDO QUINTERO	SUPERMERCADO EL AHORRO	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	JUEVES	08:00AM-12:00M	N/A	0	0
2	YURANY APARICIO	ALEJANDRO VALENCIA PERALTA	SURTIPLAZA CHECHO	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290			N/A	0	0
				IMPULSO	0	0	$ 18.290	-			N/A	0	0
								-			N/A	0	0
04 DE MARZO DE 2022											**POP**		
ZONA	**IMPULSADORA**	**CLIENTE**	**ESTABLECIMIENTO**	**ACTIVIDAD**	**PRODUCTO DEGUSTACIÓN PET SIN AZÚCAR**	**RUMBA AL 750 PET SIN AZUCAR 375ML**	**PRECIO UNITARIO**	**TOTAL**	**DIA**	**HORARIO**	**ITEM**	**CANTIDAD**	**TOTAL**
2	YURANY APARICIO	JORGE PEREZ	DEPOSITO EL DIAMANTE	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	VIERNES	08:00AM-12:00M	N/A	0	0
2	KAROL PEREZ	MARIELA UBAJOA	DISTRIBUIDORA DE OCCIDENTE	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290			N/A	0	0
	YURANY APARICIO	CESAR DAVID PORTELA	BARU DISCO CLUB	IMPULSO	2	0	$ 18.290	36.580			N/A	0	0
	KAROL PEREZ	JOSE FREDY NUÑEZ	KIMBARA DISCO CLUB	IMPULSO	2	0	$ 18.290	36.580					

05 DE MARZO DE 2022											POP		
ZONA	**IMPULSADORA**	**CLIENTE**	**ESTABLECIMIENTO**	**ACTIVIDAD**	**PRODUCTO DEGUSTACIÓN PET SIN AZÚCAR**	**RUMBA AL 750 PET SIN AZUCAR 375ML**	**PRECIO UNITARIO**	**TOTAL**	**DIA**	**HORARIO**	**ITEM**	**CANTIDAD**	**TOTAL**
2	YURANY APARICIO	FABIO PEREZ	LA ESPIGA DE ORO	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	DOMINGO	08:00AM - 12:00M	N/A	0	0
	KAROL PEREZ	MARIELA UBAJOA	DISTRIBUIDORA DE OCCIDENTE	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290		08:00AM - 12:00M	N/A	0	0
2	JENNIFER TATIANA DURAN	CAMARA DE COMERCIO	CAMARA DE COMERCIO	EVENTO	EVENTO	EVENTO	EVENTO	EVENTO		08:00AM - 6:00PM	N/A	0	0
2	KAROL PEREZ	JUAN GABRIEL GAVIRIA	GUANTANAMO DISCO CLUB	IMPULSO	2	10	$ 18.290	219.480		10:00PM-02:00AM	N/A	0	0
	YURANY APARICIO	DERLY SANABRIA	GAITARA BAR	IMPULSO	2	10	$ 18.290	219.480		10:00PM-02:00AM	N/A	0	0

06 DE MARZO DE 2022											POP		
ZONA	**IMPULSADORA**	**CLIENTE**	**ESTABLECIMIENTO**	**ACTIVIDAD**	**PRODUCTO DEGUSTACIÓN PET SIN AZÚCAR**	**RUMBA AL 750 PET SIN AZUCAR 375ML**	**PRECIO UNITARIO**	**TOTAL**	**DIA**	**HORARIO**	**ITEM**	**CANTIDAD**	**TOTAL**
2	KAROL PEREZ	CESAR DAVID PORTELA	BARU DISCO CLUB	IMPULSO	2	10	$ 18.290	219.480	DOMINGO	09:00PM-01:00AM	N/A	0	0
	YURANY APARICIO	LINA MARIA SOTTO	LA HERRADURA BAR	IMPULSO	2	10	$ 18.290	219.480			N/A	0	0

NEIVA													
11 DE MARZO DE 2022											POP		
ZONA	**IMPULSADORA**	**CLIENTE**	**ESTABLECIMIENTO**	**ACTIVIDAD**	**DEGUSTACIÓN**	**RUMBA AL 750**	**PRECIO UNITARIO**	**TOTAL**	**DIA**	**HORARIO**	**ITEM**	**CANTIDAD**	**TOTAL**
2	JULIANA NASAYO ZUÑIGA	LA ROSA	CIGARRERIA LA ROSA	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00	VIERNES	9:00 PM A 1:00 PM	N/A	0	0
	LAURA DANIELA LALINDE MARTINEZ	DULCITIENDA	GOLOSINERO	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00			N/A	0	0

4	LISETTT VANESA QUESADA CARDOZO	OLIMPICA S.A	OLIMPICA AMARANTO	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00			N/A	0	0
	MARY CIELO ESPAÑA MONJE	OLIMPICA S.A	OLIMPICA SAO	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00			N/A	0	0
ZONA	**IMPULSADORA**	**CLIENTE**	**ESTABLECIMIENTO**	**ACTIVIDAD**	**DEGUSTACIÓN**	**RUMBA AL 750**	**PRECIO UNITARIO**	**TOTAL**	**DIA**	**HORARIO**	**POP**		
2	JULIANA NASAYO ZUÑIGA	LA ROSA	CIGARRERIA LA ROSA	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00	VIERNES	3:00 PM A 7:00 PM	**ITEM**	**CANTIDAD**	**TOTAL**
	LAURA DANIELA LALINDE MARTINEZ	DULCITIENDA	GOLOSINERO	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00			N/A	0	0
4	LAURA SOFIA CUELLAR MONROY	OLIMPICA S.A	OLIMPICA CANAIMA	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00			N/A	0	0
	LISETTT VANESA QUESADA CARDOZO	OLIMPICA S.A	OLIMPICA SANTA LOMA	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00			N/A	0	0
	MARY CIELO ESPAÑA MONJE	OLIMPICA S.A	OLIMPICA IPANEMA	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00			N/A	0	0
6	JULIANA NASAYO ZUÑIGA	CRISTIAN CAMILO CESPEDES	DISCOTECA MAYTE	IMPULSO	2	0	$ 18.290,00	$ 36.580,00	VIERNES	9:00 PM A 1:00 AM	**POP**		
	LAURA DANIELA LALINDE MARTINEZ	LEANDRO SALAZAR	FONDA ARRIEROS	IMPULSO	2	0	$ 18.290,00	$ 36.580,00			**ITEM**	**CANTIDAD**	**TOTAL**
	LAURA SOFIA CUELLAR MONROY	TATIANA CUELLAR	BAR LA TIENDA	IMPULSO	2	0	$ 18.290,00	$ 36.580,00			N/A	0	0
	LISETTT VANESA QUESADA CARDOZO	ANDRES CHAVARRO	BAR MYG	IMPULSO	2	0	$ 18.290,00	$ 36.580,00			N/A	0	0
	MARY CIELO ESPAÑA MONJE	STEVEN CHARRY	DISCOTECA LA CANTINA	IMPULSO	2	0	$ 18.290,00	$ 36.580,00			N/A	0	0
12 DE MARZO DE 2022											**POP**		
ZONA	**IMPULSADORA**	**CLIENTE**	**ESTABLECIMIENTO**	**ACTIVIDAD**	**DEGUSTACIÓN**	**RUMBA AL 750**	**PRECIO UNITARIO**	**TOTAL**	**DIA**	**HORARIO**	**ITEM**	**CANTIDAD**	**TOTAL**
2	JULIANA NASAYO ZUÑIGA	LA ROSA	CIGARRERIA LA ROSA	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00	SABADO	9:00 PM A 1:00 PM	N/A	0	0
	LAURA DANIELA LALINDE MARTINEZ	DULCITIENDA	GOLOSINERO	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00			N/A	0	0
4	LAURA SOFIA CUELLAR MONROY	OLIMPICA S.A	OLIMPICA AMARANTO	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00			N/A	0	0
	MARY CIELO ESPAÑA MONJE	OLIMPICA S.A	OLIMPICA SAO	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00			N/A	0	0
2	JULIANA NASAYO ZUÑIGA	LA ROSA	CIGARRERIA LA ROSA	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00	SABADO	2:00 PM A 6:00 PM	**POP**		
1	LAURA DANIELA LALINDE MARTINEZ	DSIERRA	SURTIPLAZA CENTRO	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00			**ITEM**	**CANTIDAD**	**TOTAL**

	LAURA SOFIA CUELLAR MONROY	DSIERRA	SURTIPLAZA NORTE	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00			N/A	0	0
4	LISETTT VANESA QUESADA CARDOZO	OLIMPICA S.A	OLIMPICA AMARANTO	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00			N/A	0	0
	MARY CIELO ESPAÑA MONJE	OLIMPICA S.A	OLIMPICA SAO	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00			N/A	0	0
LA PLATA													
09 DE MARZO DE 2022												**POP**	
ZONA	**IMPULSADORA**	**CLIENTE**	**ESTABLECIMIENTO**	**ACTIVIDAD**	**PRODUCTO DEGUSTACIÓN PET SIN AZÚCAR**	**RUMBA AL 750 PET SIN AZUCAR 375ML**	**PRECIO UNITARIO**	**TOTAL**	**DIA**	**HORARIO**	**ITEM**	**CANTIDAD**	**TOTAL**
2	YURANY APARICIO	MARIELA UBAJOA	DISTRIBUIDORA DE OCCIDENTE	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	MIERCOLES	08:00 AM 12:00M	N/A	0	0
2	KAROL PEREZ	FABIO PEREZ	GRANERO LA ESPIGA DE ORO	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290			N/A	0	0
				IMPULSO	0	0	$ 18.290	-			N/A	0	0
								-			N/A	0	0
10 DEMARZO DE 2022												**POP**	
2	KAROL PEREZ	ARMANDO QUINTERO	SUPERMERCADO EL AHORRO	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	JUEVES	08:00AM-12:00M	N/A	0	0
2	YURANY APARICIO	ALEJANDRO VALENCIA PERALTA	SURTIPLAZA CHECHO	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290			N/A	0	0
				IMPULSO	0	0	$ 18.290	-			N/A	0	0
								-			N/A	0	0
11 DE MARZO DE 2022												**POP**	
ZONA	**IMPULSADORA**	**CLIENTE**	**ESTABLECIMIENTO**	**ACTIVIDAD**	**PRODUCTO DEGUSTACIÓN PET**	**RUMBA AL 750 PET SIN**	**PRECIO UNITARIO**	**TOTAL**	**DIA**	**HORARIO**	**ITEM**	**CANTIDAD**	**TOTAL**

					SIN AZÚCAR	**AZUCAR 375ML**							
2	YURANY APARICIO	JORGE PEREZ	DEPOSITO EL DIAMANTE	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	VIERNES	08:00AM-12:00M	N/A	0	0
2	KAROL PEREZ	MARIELA UBAJOA	DISTRIBUIDORA DE OCCIDENTE	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	VIERNES	08:00AM-12:00M	N/A	0	0
	JENNIFER TATIANA DURAN	EDGAR DAVID PORTELA	BARU DISCO CLUB	IMPULSO	2	10	$ 18.290	219.480	VIERNES NOCHE	10:00PM-02:00AM	N/A	0	0
	KAROL PEREZ	CINDY ROCIO LAGOS	GABANA DISCO CLUB	IMPULSO	2	10	$ 18.290	219.480	VIERNES NOCHE	10:00PM-02:00AM			
	YURANY APARICIO	DERLY SANABRIA	GAITARA BAR	IMPULSO	2	10	$ 18.290	219.480	VIERNES NOCHE	10:00PM-02:00AM	N/A	0	0
12 DE MARZO DE 2022												**POP**	
ZONA	**IMPULSADORA**	**CLIENTE**	**ESTABLECIMIENTO**	**ACTIVIDAD**	**PRODUCTO DEGUSTACIÓN PET SIN AZÚCAR**	**RUMBA AL 750 PET SIN AZUCAR 375ML**	**PRECIO UNITARIO**	**TOTAL**	**DIA**	**HORARIO**	**ITEM**	**CANTIDAD**	**TOTAL**
2	YURANY APARICIO	FABIO PEREZ	LA ESPIGA DE ORO	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	SABADO	08:00AM - 12:00M	N/A	0	0
	KAROL PEREZ	MARIELA UBAJOA	DISTRIBUIDORA DE OCCIDENTE	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	SABADO	08:00AM - 12:00M	N/A	0	0
2	YURANY APARICIO	MAURICIO VELEZ	EL CASILLERO DEL DIABLO	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	SABADO TARDE	02:00PM-06:00PM	N/A	0	0
	KAROL PEREZ	ALEJANDRO VALENCIA PERALTA	SURTIPLAZA CHECHO	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	SABATO TARDE	02:00PM-06:00PM			
NEIVA													
17 DE MARZO DE 2022												**POP**	

ZONA	IMPULSADORA	CLIENTE	ESTABLECIMIENTO	ACTIVIDAD	DEGUSTACIÓN	RUMBA AL 750	PRECIO UNITARIO	TOTAL	DIA	HORARIO	ITEM	CANTIDAD	TOTAL
2	JULIANA NASAYO ZUÑIGA	LA ROSA	CIGARRERIA LA ROSA	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00	JUEVES	3:00 PM A 7:00PM	N/A	0	0
4	LAURA DANIELA LALINDE MARTINEZ	OLIMPICA S.A	OLIMPICA SANTA LOMA	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00			N/A	0	0
	LAURA SOFIA CUELLAR MONROY	OLIMPICA S.A	OLIMPICA IPANEMA	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00			N/A	0	0
	LISETTT VANESA QUESADA CARDOZO	OLIMPICA S.A	OLIMPICA AMARANTO	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00			N/A	0	0
	MARY CIELO ESPAÑA MONJE	OLIMPICA S.A	OLIMPICA SAO	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00			N/A	0	0
6	JULIANA NASAYO ZUÑIGA	CRISTIAN CAMILO CESPEDES	BAR LA RODADITA	IMPULSO	2	0	$ 18.290,00	$ 36.580,00	JUEVES	9:00 PM A 1:00 AM	N/A	0	0
	LAURA DANIELA LALINDE MARTINEZ	CRISTIAN CAMILO CESPEDES	BAR COCOA	IMPULSO	2	0	$ 18.290,00	$ 36.580,00			N/A	0	0
	LAURA SOFIA CUELLAR MONROY	CRISTIAN CAMILO CESPEDES	BAR BEER 9	IMPULSO	2	0	$ 18.290,00	$ 36.580,00			N/A	0	0
	LISETTT VANESA QUESADA CARDOZO	ANDRES CHAVARRO	BAR MYG	IMPULSO	2	0	$ 18.290,00	$ 36.580,00			N/A	0	0
	MARY CIELO ESPAÑA MONJE	TATIANA CUELLAR	BAR LA TIENDA	IMPULSO	2	0	$ 18.290,00	$ 36.580,00			N/A	0	0

18 DE MARZO DE 2022												**POP**	
ZONA	**IMPULSADORA**	**CLIENTE**	**ESTABLECIMIENTO**	**ACTIVIDAD**	**DEGUSTACIÓN**	**RUMBA AL 750**	**PRECIO UNITARIO**	**TOTAL**	**DIA**	**HORARIO**	**ITEM**	**CANTIDAD**	**TOTAL**
4	JULIANA NASAYO ZUÑIGA	OLIMPICA S.A	OLIMPICA CANAIMA	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00	VIERNES	9:00 PM A 1:00PM	N/A	0	0
2	LAURA DANIELA LALINDE MARTINEZ	DULCITIENDA	GOLOSINERO	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00			N/A	0	0
4	LAURA SOFIA CUELLAR MONROY	OLIMPICA S.A	OLIMPICA SANTA LOMA	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00			N/A	0	0
	LISETTT VANESA QUESADA CARDOZO	OLIMPICA S.A	OLIMPICA AMARANTO	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00			N/A	0	0
	MARY CIELO ESPAÑA MONJE	OLIMPICA S.A	OLIMPICA SAO	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00			N/A	0	0

ZONA	IMPULSADORA	CLIENTE	ESTABLECIMIENTO	ACTIVIDAD	DEGUSTACIÓN	RUMBA AL 750	PRECIO UNITARIO	TOTAL	DIA	HORARIO	ITEM	CANTIDAD	TOTAL
4	JULIANA NASAYO ZUÑIGA	OLIMPICA S.A	OLIMPICA SAO	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00	VIERNES	3:00 PM A 7:00PM	N/A	0	0
2	LAURA DANIELA LALINDE MARTINEZ	LA ROSA	CIGARRERIA LA ROSA	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00			N/A	0	0
4	LAURA SOFIA CUELLAR MONROY	ÉXITO S.A	ÉXITO UNICENTRO	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00			N/A	0	0
	LISETTT VANESA QUESADA CARDOZO	ÉXITO S.A	ÉXITO CENTRO	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00			N/A	0	0
	MARY CIELO ESPAÑA MONJE	ÉXITO S.A	ÉXITO SAN PEDRO	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00			N/A	0	0
6	JULIANA NASAYO ZUÑIGA	LEANDRO SALAZAR	BAR B Y L	IMPULSO	2	0	$ 18.290,00	$ 36.580,00	VIERNES	9:00 PM A 1:00 AM	N/A	0	0
	LAURA DANIELA LALINDE MARTINEZ	PEDRO ESPINOSA	BAR SANTA MARIA	IMPULSO	2	0	$ 18.290,00	$ 36.580,00			N/A	0	0
	LAURA SOFIA CUELLAR MONROY	ALVAR0 CARRERA	BAR ESTANCO PUB	IMPULSO	2	0	$ 18.290,00	$ 36.580,00			N/A	0	0
	LISETTT VANESA QUESADA CARDOZO	PEDRO ESPINOSA	BAR OH LALA ALTICO	IMPULSO	2	0	$ 18.290,00	$ 36.580,00			N/A	0	0
TAT	MARY CIELO ESPAÑA MONJE	OSCAR DE JESUS ZAPATA	ESTANCO TATOS LICORES	IMPULSO	2	0	$ 18.290,00	$ 36.580,00			N/A	0	0
19 DE MARZO DE 2022											**POP**		
ZONA	**IMPULSADORA**	**CLIENTE**	**ESTABLECIMIENTO**	**ACTIVIDAD**	**DEGUSTACIÓN**	**RUMBA AL 750**	**PRECIO UNITARIO**	**TOTAL**	**DIA**	**HORARIO**	**ITEM**	**CANTIDAD**	**TOTAL**
2	JULIANA NASAYO ZUÑIGA	LA ROSA	CIGARRERIA LA ROSA	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00	SABADO	9:00 PM A 1:00PM	N/A	0	0
4	LAURA DANIELA LALINDE MARTINEZ	JIMMY POLANCO	SUPERMERCADO CINCO MENOS	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00			N/A	0	0
	LAURA SOFIA CUELLAR MONROY	VENTAS NEIVA	SUPERMERCADO SUPERIOR	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00			N/A	0	0
	MARY CIELO ESPAÑA MONJE	URQUINA Y DUSSAN	SUPERMERCADO SAN PEDRO PLAZA	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00			N/A	0	0
4	JULIANA NASAYO ZUÑIGA	OLIMPICA S.A	OLIMPICA CANAIMA	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00	SABADO	3:00 PM A 7:00PM	N/A	0	0

2	LAURA DANIELA LALINDE MARTINEZ	LA ROSA	CIGARRERIA LA ROSA	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00			N/A	0	0
1	LAURA SOFIA CUELLAR MONROY	DSIERRA	SURTIPLAZA NORTE	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00			N/A	0	0
	LISETTT VANESA QUESADA CARDOZO	DSIERRA	SURTIPLAZA CENTRO	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00			N/A	0	0
4	MARY CIELO ESPAÑA MONJE	OLIMPICA S.A	OLIMPICA SAO	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00			N/A	0	0
6	JULIANA NASAYO ZUÑIGA	VIVIANA CALDERON	DISCOTECA HI NEIVA	IMPULSO	2	30	$ 18.290,00	$ 585.280,00	SABADO	10:00 PM A 2:00 AM	N/A	0	0
	LAURA DANIELA LALINDE MARTINEZ	ALVARO CARRERA	DISCOTECA RIO	IMPULSO	2	12	$ 18.290,00	$ 256.060,00			N/A	0	0
	LAURA SOFIA CUELLAR MONROY	CAMILO DURAN	DISCOTECA OLE	IMPULSO	2	0	$ 18.290,00	$ 36.580,00			N/A	0	0
	LISETTT VANESA QUESADA CARDOZO	CRISTIAN CAMILO CESPEDES	DISCOTECA MAYTE	IMPULSO	2	12	$ 18.290,00	$ 256.060,00			N/A	0	0
	MARY CIELO ESPAÑA MONJE	LEANDRO SALAZAR	FONDA AVE MARIA	IMPULSO	2	0	$ 18.290,00	$ 36.580,00			N/A	0	0
LA PLATA													
16 DE MARZO											**POP**		
ZONA	**IMPULSADORA**	**CLIENTE**	**ESTABLECIMIENTO**	**ACTIVIDAD**	**PRODCUTO DEGUSTACIÓN PET SIN AZÚCAR**	**RUMBA AL 750 PET SIN AZUCAR 375ML**	**PRECIO UNITARIO**	**TOTAL**	**DIA**	**HORARIO**	**ITEM**	**CANTIDAD**	**TOTAL**
2	KAROL PEREZ	MARIELA UBAJOA	DISTRIBUIDORA DE OCCIDENTE	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	MIERCOLES	08:00 AM 12:00M	N/A	0	0
2				IMPULSO	0	0	$ 18.290	-			N/A	0	0
				IMPULSO	0	0	$ 18.290	-			N/A	0	0
								-			N/A	0	0
17 DE MARZO											**POP**		
2	KAROL PEREZ	FABIO PEREZ	ESPIGA DE ORO	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	JUEVES	08:00AM-12:00M	N/A	0	0

2				IMPULSO	0	0	$ 18.290	-			N/A	0	0
				IMPULSO	0	0	$ 18.290	-			N/A	0	0
								-			N/A	0	0
18 DE MARZO DE 2022											**POP**		
ZONA	**IMPULSADORA**	**CLIENTE**	**ESTABLECIMIENTO**	**ACTIVIDAD**	**PRODUCTO DEGUSTACIÓN PET SIN AZÚCAR**	**RUMBA AL 750 PET SIN AZUCAR 375ML**	**PRECIO UNITARIO**	**TOTAL**	**DIA**	**HORARIO**	**ITEM**	**CANTIDAD**	**TOTAL**
2	KAROL PEREZ	JORGE PEREZ	DEPOSITO EL DIAMANTE	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	VIERNES	08:00AM-12:00M	N/A	0	0
2	KAROL PEREZ	MAURICIO VELEZ	EL CASILLERO DEL DIABLO	IMPULSO	2	0	$ 18.290	36.580	VIERNES NOCHE	08:00PM-12:00AM	N/A	0	0
19 DE MARZO DE 2022											**POP**		
ZONA	**IMPULSADORA**	**CLIENTE**	**ESTABLECIMIENTO**	**ACTIVIDAD**	**PRODUCTO DEGUSTACIÓN PET SIN AZÚCAR**	**RUMBA AL 750 PET SIN AZUCAR 375ML**	**PRECIO UNITARIO**	**TOTAL**	**DIA**	**HORARIO**	**ITEM**	**CANTIDAD**	**TOTAL**
2	KAROL PEREZ	MARIELA UBAJOA	DISTRIBUIDORA DE OCCIDENTE	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	SABAD MAÑANA	08:00AM - 12:00M	N/A	0	0
	JENNIFER TATIANA DURAN	DANIEL RAMIREZ	ESTANCO BEER CAT	IMPULSO CABALGATA	2	0	$ 18.290	36.580	SABADO TARDE	04:00PM-08:00PM	N/A	0	0
2	KAROL PEREZ	DIOSIDES VEGA	ESTANCVO M&M	IMPULSO CABALGATA	2	0	$ 18.290	36.580	SABADO TARDE	04:00PM-08:00PM	N/A	0	0
	JENNIFER TATIANA DURAN	LINA MARIA SOTTO MEDINA	FONDA BAR LA HERRADURA	IMPULSO	2	10	$ 18.290	219.480	SABADO NOCHE	10:00PM-02:00AM			

	KAROL PEREZ	CINDY ROCIO LAGOS	GABANA DISCOTECA	IMPULSO	2	10	$ 18.290	219.480	SABADO NOCHE	10:00PM-02:00AM	N/A	0	0
				20 DE MARZO									
2	JENNIFER TATIANA DURAN	LINA MARIA SOTTO MEDINA	FONDA BAR LA HERRADURA	IMPULSO	2	10	$ 18.290	219.480	DOMINGO	09:00PM-01:00AM	N/A	0	0
	KAROL PEREZ	DERLY SANABRIA	GAITARA BAR	IMPULSO	2	10	$ 18.290	219.480			N/A	0	0
PITALITO													
17 DE MARZO DE 2022											**POP**		
ZONA	**IMPULSADORA**	**CLIENTE**	**ESTABLECIMIENTO**	**ACTIVIDAD**	**PRODCUTO DEGUSTACIÓN PET SIN AZÚCAR**	**RUMBA AL 750 PET SIN AZUCAR 375ML**	**PRECIO UNITARIO**	**TOTAL**	**DIA**	**HORARIO**	**ITEM**	**CANTIDAD**	**TOTAL**
1	CANDIDA ARIAS	COMPAÑIA D´SIERRA	SUPERMERCADO SAN ANTONIO	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	JUEVES	09:00 AM 11:00AM	N/A	0	0
1	CANDIDA ARIAS	COMPAÑIA D´SIERRA	SURTIPLAZA MAXI	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290		11:00 AM 01:00PM	N/A	0	0
1	MARIA PAULA PERDOMO	COMPAÑIA D´SIERRA	SUPERMERCADO D´SIERRA	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290		09:00 AM 11:00AM	N/A	0	0
1	MARIA PAULA PERDOMO	VITAL BOX INT.	DULCERIA PUNTO DE LA ECONOMIA	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290		11:00 AM 01:00PM	N/A	0	0
1	YULIANA RAMIREZ	ALVARO MUÑOZ	DIST. LABOYANA	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290		09:00 AM 11:00AM	N/A	0	0
1	YULIANA RAMIREZ	YEISON CORDOBA	LICORERA AGAVE	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290		11:00 AM 01:00PM	N/A	0	0
1	YURY CRUZ	SUPERTIENDAS OLIMPICA	CENTRO	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290		09:00 AM 11:00AM	N/A	0	0
1	YURI CRUZ	LUZ E SALINAS	LA ECONOMIA DEL SUR	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290		11:00 AM 01:00PM	N/A	0	0
				17 DEMARZO							**POP**		
1	CANDIDA ARIAS	COMPAÑÍA D´SIERRA	SURTIPLAZA SOLARTE	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	JUEVES	03:00PM-5:00PM	N/A	0	0
1	CANDIDA ARIAS	VITAL BOX INT.	LICORES GOMEZ	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290		05:00PM-7:00PM	N/A	0	0

1	MARIA PAULA PERDOMO	LUZ E SALINAS	LA ECONOMIA DEL SUR	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290		03:00PM-5:00PM	N/A	0	0
1	MARIA PAULA PERDOMO	SUPER. OLIMPICA	JARDIN	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290		05:00PM-7:00PM	N/A	0	0
1	YULIANA RAMIREZ	VITAL BOX INT.	DULCERIA PUNTO DE LA ECONOMIA	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290		03:00PM-5:00PM	N/A	0	0
1	YULIANA RAMIREZ	YEISON CORDOBA	LICORERA AGAVE	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290		05:00PM-7:00PM	N/A	0	0
1	YURI CRUZ	COMPAÑÍA D´SIERRA	SUPERMERCADO D´SIERRA	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290		03:00PM-5:00PM	N/A	0	0
1	YURI CRUZ	ALVARO MUÑOZ	DIST, LABOYANA	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290		05:00PM-7:00PM	N/A	0	0
17 DE MARZO DE 2022												**POP**	
8	**IMPULSADORA**	**CLIENTE**	**ESTABLECIMIENTO**	**ACTIVIDAD**	**PRODCUTO DEGUSTACIÓN PET SIN AZÚCAR**	**RUMBA AL 750 PET SIN AZUCAR 375ML**	**PRECIO UNITARIO**	**TOTAL**	**DIA**	**HORARIO**	**ITEM**	**CANTIDAD**	**TOTAL**
1	CANDIDA ARIAS	CADENA OLIMPICA	CENTRO	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	VIERNES	09:00AM-11:00AM	N/A	0	0
1	CANDIDA ARIAS	LUZ E SALINAS	LA ECONOMIA DEL SUR	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	VIERNES	11:00AM-01:00PM	N/A	0	0
	MARIA PAULA PERDOMO	DSIERRA CIA	SUPER. SAN ANTONIO	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	VIERNES NOCHE	09:00AM-11:00AM	N/A	0	0
	MARIA PAULA PERDOMO	DSIERRA CIA	SUPER DSIERRA	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	VIERNES NOCHE	11:00AM-01:00PM	N/A	0	0
	YULIANA RAMIREZ	CADENA OLIMPICA	JARDIN	IMPULSO	2	0	$ 18.290	36.580	VIERNES	09:00AM-01:00PM	N/A	0	0
	YURI CRUZ	DSIERRA CIA	SURTI MAXI	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	VIERNES	09:00AM-11:00AM	N/A	0	0
	YURI CRUZ	VITAL BOX INT.	DULCERIA PUNTO DE LA ECONOMIA	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	VIERNES	11:00AM-01:00PM	N/A	0	0
		LUZ NELLY JOAQUIN	COORDINADORA							09:00AM-01:00PM			
18 DE MARZO DE 2022												**POP**	

ZONA	IMPULSADORA	CLIENTE	ESTABLECIMIENTO	ACTIVIDAD	PRODCUTO DEGUSTACIÓN PET SIN AZÚCAR	RUMBA AL 750 PET SIN AZUCAR 375ML	PRECIO UNITARIO	TOTAL	DIA	HORARIO	ITEM	CANTIDAD	TOTAL
1	CANDIDA ARIAS	VITAL VOX INT.	LICORERA GOMEZ	IMPULSO	2	0	$ 18.290	36.580	VIERNES	03:00PM-07:00PM	N/A	0	0
	MARIA PAULA PERDOMO	YEISON CORDOBA	LICORERA AGABE	IMPULSO	2	0	$ 18.290	36.580	VIERNES	03:00PM-07:00PM	N/A	0	0
1	YULIANA RAMIREZ	VITAL VOX INT.	DULCERIA PUNTO DE LA ECONOMIA	IMPULSO	2	0	$ 18.290	36.580	VIERNES	03:00PM-07:00PM	N/A	0	0
	YURI CRUZ	DSIERRA CIA.	SUPER. DSIERRA	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	VIERNES	03:00PM-05:00PM	N/A	0	0
	YURI CRUZ	ALVARO MUÑOZ	DISTRI. LABOYANA	IMPULSO	1	0	$ 18.290	$ 18.290	VIERNES	05:00PM-07:00PM	N/A	0	0
1	CANDIDA ARIAS	MARCELA ARTUNDUAGA	ZACAPA	IMPULSO	2	0	$ 18.290	36.580	VIERNES NOCHE	09:00PM-01:00AM	N/A	0	0
	MARIA PAULA PERDOMO	SANTIAGO SALGADO	CANEY	IMPULSO	2	0	$ 18.290	36.580		09:00PM-01:00AM	N/A	0	0
1	YULIANA RAMIREZ	GUSTABO BETANCOUR	NOHELIA	IMPULSO	2	0	$ 18.290	36.580		09:00PM-01:00AM	N/A	0	0
	YURI CRUZ	FABIAN AVILA	OYE BONITA	IMPULSO	2	0	$ 18.290	36.580		09:00PM-01:00AM	N/A	0	0
19 DE MARZO DE 2022												**POP**	
1	CANDIDA ARIAS	DSIERRA CIA	SURTI. MAXI	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	SABADO	09:00AM-11:00AM	N/A	0	0
	CANDIDA ARIAS	DSIERRA CIA	SUPER.DSIERRA	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290		11:00AM-01:00PM	N/A	0	0
1	MARIA PAULA PERDOMO	CADENA OLIMPICA	JARDIN	IMPULSO	2	0	$ 18.290	36.580		09:00AM-01:00PM	N/A	0	0
	YULIANA RAMIREZ	ALVARO MUÑOZ	DISTRI. LABOYANA	IMPULSO	1	0	$ 18.290	$ 18.290		09:00AM-11:00AM	N/A	0	0
	YULIANA RAMIREZ	YEISON CORDOBA	LICORERA AGABE	IMPULSO	1	0	$ 18.290	$ 18.290		11:00AM-01:00PM	N/A	0	0
	YURI CRUZ	DSIERRA CIA	SUPER. SAN ANTONIO	IMPULSO	1	0	$ 18.290	$ 18.290		09:00AM-11:00AM	N/A	0	0
	YURI CRUZ	VITAL VOX INT.	DULCERIA PUNTO DE LA ECONOMIA	IMPULSO	1	0	$ 18.290	$ 18.290		11:00AM-01:00PM	N/A	0	0
	LUZ NELLY JOAQUIN	COORDINADORA		IMPULSO		0	$ 18.290	-		09:00AM-01:00PM	N/A	0	0
19 DE MARZO DE 2022												**POP**	

1	CANDIDA ARIAS	YEISON CORDOBA	LICORERA AGABE	IMPULSO	2	0	$ 18.290	36.580	SABADO	02:00PM-06:00PM	N/A	0	0
	MARIA PAULA PERDOMO	VITAL VOX INT.	DULCERIA PUNTO DE LA ECONOMIA	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290		02:00PM-04:00PM	N/A	0	0
1	MARIA PAULA PERDOMO	ALVARO MUÑOZ	DISTRI. LABOYANA	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290		04:00PM-06:00PM	N/A	0	0
	YULIANA RAMIREZ	VITAL VOX INT.	LICORERA GOMEZ	IMPULSO	2	0	$ 18.290	36.580		02:00PM-06:00PM	N/A	0	0
	YURI CRUZ	CADENA OLIMPICA	CENTRO	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290		02:00PM-04:00PM	N/A	0	0
	YURI CRUZ	LUZ E. SALINAS	LA ECONOMIA DEL SUR	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290		04:00PM-06:00PM	N/A	0	0

NEIVA

24 DE MARZO DE 2022											**POP**		
ZONA	**IMPULSADORA**	**CLIENTE**	**ESTABLECIMIENTO**	**ACTIVIDAD**	**DEGUSTACIÓN**	**RUMBA AL 750**	**PRECIO UNITARIO**	**TOTAL**	**DIA**	**HORARIO**	**ITEM**	**CANTIDAD**	**TOTAL**
6	JULIANA NASAYO ZUÑIGA	LEANDRO SALAZAR	BAR B Y L	IMPULSO	2	0	$ 18.290,00	$ 36.580,00	JUEVES	5:00 PM A 9:00 PM	N/A	0	0
	LAURA DANIELA LALINDE MARTINEZ	TATIANA CUELLAR	BAR LA TIENDA	IMPULSO	2	0	$ 18.290,00	$ 36.580,00			N/A	0	0
	LAURA SOFIA CUELLAR MONROY	LEANDRO SALAZAR	FONDA ARRIEROS	IMPULSO	2	0	$ 18.290,00	$ 36.580,00			N/A	0	0
	LISETTT VANESA QUESADA CARDOZO	ANDRES CHAVARRO	BAR MYG	IMPULSO	2	0	$ 18.290,00	$ 36.580,00			N/A	0	0
	MARY CIELO ESPAÑA MONJE	CRISTIAN CAMILO CESPEDES	AMALU	IMPULSO	2	0	$ 18.290,00	$ 36.580,00			N/A	0	0

25 DE MARZO DE 2022											**POP**		
ZONA	**IMPULSADORA**	**CLIENTE**	**ESTABLECIMIENTO**	**ACTIVIDAD**	**DEGUSTACIÓN**	**RUMBA AL 750**	**PRECIO UNITARIO**	**TOTAL**	**DIA**	**HORARIO**	**ITEM**	**CANTIDAD**	**TOTAL**
4	JULIANA NASAYO ZUÑIGA	OLIMPICA S.A	OLIMPICA CANAIMA	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00	VIERNES	3:00 PM A 7:00PM	N/A	0	0
2	LAURA DANIELA LALINDE MARTINEZ	LA ROSA	CIGARRERIA LA ROSA	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00			N/A	0	0
4	LISETTT VANESA QUESADA CARDOZO	DSIERRA	SURTIPLAZA CENTRO	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00			N/A	0	0
	MARY CIELO ESPAÑA MONJE	OLIMPICA S.A	OLIMPICA SAO	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00			N/A	0	0

6	JULIANA NASAYO ZUÑIGA	CRISTIAN CAMILO CESPEDES	BAR BEER 9	IMPULSO	2	0	$ 18.290,00	$ 36.580,00	VIERNES	9:00 PM A 1:00 AM	N/A	0	0
	LAURA DANIELA LALINDE MARTINEZ	PEDRO ESPINOSA	BAR SANTA MARIA	IMPULSO	2	0	$ 18.290,00	$ 36.580,00			N/A	0	0
	LAURA SOFIA CUELLAR MONROY	ALVAR0 CARRERA	BAR ESTANCO PUB	IMPULSO	2	0	$ 18.290,00	$ 36.580,00			N/A	0	0
	LISETTT VANESA QUESADA CARDOZO	CRISTIAN CAMILO CESPEDES	BAR COCOA	IMPULSO	2	0	$ 18.290,00	$ 36.580,00			N/A	0	0
	MARY CIELO ESPAÑA MONJE	STEVEN CHARRY	DISCOTECA LA CANTINA	IMPULSO	2	0	$ 18.290,00	$ 36.580,00			N/A	0	0
26 DE MARZO DE 2022											**POP**		
ZONA	**IMPULSADORA**	**CLIENTE**	**ESTABLECIMIENTO**	**ACTIVIDAD**	**DEGUSTACIÓN**	**RUMBA AL 750**	**PRECIO UNITARIO**	**TOTAL**	**DIA**	**HORARIO**	**ITEM**	**CANTIDAD**	**TOTAL**
2	JULIANA NASAYO ZUÑIGA	LA ROSA	CIGARRERIA LA ROSA	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00	SABADO	9:00 PM A 1:00PM	N/A	0	0
4	LAURA DANIELA LALINDE MARTINEZ	OLIMPICA S.A	OLIMPICA CANAIMA	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00			N/A	0	0
	LAURA SOFIA CUELLAR MONROY	OLIMPICA S.A	OLIMPICA SANTA LOMA	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00			N/A	0	0
	MARY CIELO ESPAÑA MONJE	OLIMPICA S.A	OLIMPICA IPANEMA	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00			N/A	0	0
4	JULIANA NASAYO ZUÑIGA	OLIMPICA S.A	OLIMPICA SAO	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00	SABADO	3:00 PM A 7:00PM	N/A	0	0
2	LAURA DANIELA LALINDE MARTINEZ	LA ROSA	CIGARRERIA LA ROSA	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00			N/A	0	0
4	LAURA SOFIA CUELLAR MONROY	OSCAR JAIR ARCINIEGAS	POPULAR UNICO	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00			N/A	0	0
	LISETTT VANESA QUESADA CARDOZO	OSCAR JAIR ARCINIEGAS	POPULAR CAÑA BRAVA	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00			N/A	0	0
	MARY CIELO ESPAÑA MONJE	ÉXITO S.A	ÉXITO SAN PEDRO	IMPULSO	1	0	$ 18.290,00	$ 18.290,00			N/A	0	0
6	JULIANA NASAYO ZUÑIGA	LEANDRO SALAZAR	TERRAZA ARRIEROS	IMPULSO	2	0	$ 18.290,00	$ 36.580,00	SABADO	10:00 PM A 2:00 AM	N/A	0	0
	LAURA DANIELA LALINDE MARTINEZ	LEONARDO TAFUR	DISCOTECA LUX	IMPULSO	2	0	$ 18.290,00	$ 36.580,00			N/A	0	0
	LAURA SOFIA CUELLAR MONROY	CAMILO DURAN	DISCOTECA OLE	IMPULSO	2	0	$ 18.290,00	$ 36.580,00			N/A	0	0

	LISETTT VANESA QUESADA CARDOZO	CRISTIAN CAMILO CESPEDES	DISCOTECA MAYTE	IMPULSO	2	0	$ 18.290,00	$ 36.580,00			N/A	0	0
	MARY CIELO ESPAÑA MONJE	FREDDY RAMIREZ	DISCOTECA LA TRIBU	IMPULSO	2	0	$ 18.290,00	$ 36.580,00			N/A	0	0
LA PLATA													
23 DE MARZO DE 2022													**POP**
ZONA	**IMPULSADORA**	**CLIENTE**	**ESTABLECIMIENTO**	**ACTIVIDAD**	**PRODUCTO DEGUSTACIÓN PET SIN AZÚCAR**	**RUMBA AL 750 PET SIN AZUCAR 375ML**	**PRECIO UNITARIO**	**TOTAL**	**DIA**	**HORARIO**	**ITEM**	**CANTIDAD**	**TOTAL**
2	KAROL PEREZ	IRMA ORTIGOZA	SUPERTIENDA EL ECONOMICO	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	MIERCOLES	08:00 AM 12:00M	N/A	0	0
2	YURANI APARICIO	FABIAN ANDRADE CHAVARRO	DISTRIBUIDORA LA PERLA	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290			N/A	0	0
				IMPULSO	0	0	$ 18.290	-			N/A	0	0
								-			N/A	0	0
				24 DE MARZO									
2	KAROL PEREZ	FABIO PEREZ	ESPIGA DE ORO	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	JUEVES	08:00AM-12:00M	N/A	0	0
2	YURANI APARICIO	ARMANDO QUINTERO	SUPERMERCADO EL AHORRO	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290			N/A	0	0
				IMPULSO	0	0	$ 18.290	-			N/A	0	0
								-			N/A	0	0

25 DE MARZO DE 2022											POP		
ZONA	**IMPULSADORA**	**CLIENTE**	**ESTABLECIMIENTO**	**ACTIVIDAD**	**PRODUCTO DEGUSTACIÓN PET SIN AZÚCAR**	**RUMBA AL 750 PET SIN AZUCAR 375ML**	**PRECIO UNITARIO**	**TOTAL**	**DIA**	**HORARIO**	**ITEM**	**CANTIDAD**	**TOTAL**
2	YURANI APARICIO	JORGE PEREZ	DEPOSITO EL DIAMANTE	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	VIERNES	08:00AM-12:00M	N/A	0	0
2	KAROL PEREZ	MARIELA UBAJOA	DISTRIBUIDORA DE OCCIDENTE	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	VIERNES	08:00AM-12:00M	N/A	0	0
	YURANI APARICIO	JENNY CAROLINA PARRA	ESTANCO BORINKE	IMPULSO	2	0	$ 18.290	36.580	VIERNES NOCHE	09:00PM-01:00AM	N/A	0	0
	KAROL PEREZ	DIOSIDES VEGA	ESTANCO M&M	IMPULSO	2	0	$ 18.290	36.580	VIERNES NOCHE	09:00PM-01:00AM			
26 DE MARZO DE 2022											**POP**		
ZONA	**IMPULSADORA**	**CLIENTE**	**ESTABLECIMIENTO**	**ACTIVIDAD**	**PRODUCTO DEGUSTACIÓN PET SIN AZÚCAR**	**RUMBA AL 750 PET SIN AZUCAR 375ML**	**PRECIO UNITARIO**	**TOTAL**	**DIA**	**HORARIO**	**ITEM**	**CANTIDAD**	**TOTAL**
2	KAROL PEREZ	MARIELA UBAJOA	DISTRIBUIDORA DE OCCIDENTE	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	SABAD MAÑANA	08:00AM - 12:00M	N/A	0	0
	YURANI APARICIO	ALEJANDRO VALENCIA PERALTA	SURTIPLAZA CHECHO	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	SABAD MAÑANA	08:00AM - 12:00M	N/A	0	0
2	KAROL PEREZ	NATALIA ROCIO LOZANO	THE LAB BAR	IMPULSO	2	10	$ 18.290	219.480	SABADO NOCHE	10:00PM-02:00AM	N/A	0	0
	YURANI APARICIO	CEDGAR DAVID PORTELA	BARU DISCO CLUB	IMPULSO	2	10	$ 18.290	219.480	SABADO NOCHE	10:00PM-02:00AM			
27 DE MARZO DE 2022											**POP**		
2	YURANI APARICIO	JUAN GABRIEL GAVIRIA	GUANTANAMO DISCO CLUB	IMPULSO	2	10	$ 18.290	219.480	DOMINGO	09:00PM-01:00AM	N/A	0	0
	KAROL PEREZ	ALEXANDRA ALVARADO	LA BAHIA BAR	IMPULSO	2	10	$ 18.290	219.480			N/A	0	0

2				IMPULSO	0	0	$ 18.290	-			N/A	0	0
				IMPULSO	0	0	$ 18.290	-			N/A	0	0
PITALITO													
23 DE MARZO DE 2022											**POP**		
ZONA	**IMPULSADORA**	**CLIENTE**	**ESTABLECIMIENTO**	**ACTIVIDAD**	**PRODUCTO DEGUSTACIÓN PET SIN AZÚCAR**	**RUMBA AL 750 PET SIN AZUCAR 375ML**	**PRECIO UNITARIO**	**TOTAL**	**DIA**	**HORARIO**	**ITEM**	**CANTIDAD**	**TOTAL**
1	YULIANA RAMIREZ	SEGUNDA ISMENIA TORO	DEPOSITO LA IMPERIAL	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	MIERCOLES	07:00 AM 09:00AM	N/A	0	0
1	YULIANA RAMIREZ	OLVER ANTURI	DEPOSITO LA UNION	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290		09:00 AM 11:00AM	N/A	0	0
1	YULIANA RAMIREZ	DSIERRA CIA.	SAN ANTONIO	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290		03:00 PM 05:00PM	N/A	0	0
1	YULIANA RAMIREZ	DSIERRA CIA.	MAXI	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290		05:00 PM 07:00PM	N/A	0	0
1	CANDIDA ARIAS	YEISON CORDOBA	LICORERA AGAVE	IMPULSO	2	0	$ 18.290	36.580		03:00 PM 07:00PM	N/A	0	0
1	MARIA PAULA PERDOMO	OLIMPICA	JARDIN	IMPULSO	2	0	$ 18.290	36.580		03:00 PM 07:00PM	N/A	0	0
1	YURY CRUZ	VITAL BOX INT.	DULCERIA PUNTO DE LA ECONOMIA	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290		03:00 PM 05:00PM	N/A	0	0
1	YURI CRUZ	ALVARO MUÑOZ	DIST, LABOYANA	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290		05:00 PM 07:00PM	N/A	0	0
	LUZ NELLY JOAQUI	COORDINADORA						-		07:00AM-11:00AM	N/A	0	0
	LUZ NELLY JOAQUI	COORDINADORA						-		03:00PM-07:00PM	N/A	0	0
24 DEMARZO DE 2022													
1	CANDIDA ARIAS	VITAL BOX INT.	DULCERIA PUNTO DE LA ECONOMIA	IMPULSO	2	0	$ 18.290	36.580	JUEVES	03:00PM-7:00PM	N/A	0	0
1	MARIA PAULA PERDOMO	YEISON CORDOBA	LICORERA AGAVE	IMPULSO	2	0	$ 18.290	36.580		03:00PM-7:00PM	N/A	0	0
1	YULIANA RAMIREZ	VTAL BOX INT	DULCERIA PUNTO DE LA ECONOMIA	IMPULSO	2	0	$ 18.290	36.580		03:00PM-7:00PM	N/A	0	0
1	YURI CRUZ	CADENA OLIMPICA	CENTRO	IMPULSO	2	0	$ 18.290	36.580		03:00PM-7:00PM	N/A	0	0

	LUZ NELLY JOAQUI	COORDINADORA						-		03:00PM-7:00PM	N/A	0	0
25 DE MARZO DE 2022													
ZONA	**IMPULSADORA**	**CLIENTE**	**ESTABLECIMIENTO**	**ACTIVIDAD**	**PRODUCTO DEGUSTACIÓN PET SIN AZÚCAR**	**RUMBA AL 750 PET SIN AZUCAR 375ML**	**PRECIO UNITARIO**	**TOTAL**	**DIA**	**HORARIO**	**ITEM**	**CANTIDAD**	**TOTAL**
1	CANDIDA ARIAS	LUZ ERINA SALINAS	LA ECONOMIA DEL SUR	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	VIERNES	03:00PM-05:00PM	N/A	0	0
	CANDIDA ARIAS	GILMA ROMERO	LA GRAN VIA	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	VIERNES	05:00PM-07:00PM			
	MARIA PAULA PERDOMO	JEISON CORDOBA	EL TEQUILAZO	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	VIERNES NOCHE	03:00PM-05:00PM	N/A	0	0
	MARIA PAULA PERDOMO	NELSON CORDOBA	LICORERA AGAVE	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	VIERNES	05:00PM-07:00PM	N/A	0	0
	YULIANA RAMIREZ	MIREYA RAMIREZ	LA GRAN ESTACION	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	VIERNES	03:00PM-05:00PM	N/A	0	0
	YULIANA RAMIREZ	DIANA CHANTRE	LICORERA EBRIOS	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	VIERNES	05:00PM-07:00PM			
	YURI CRUZ	EVELIO CRUZ	OPTIMERKA	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	VIERNES	03:00PM-05:00PM	N/A	0	0
	YURI CRUZ	NIDIA GUTIERREZ	TIENDA DON OMAR	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	VIERNES	05:00PM-07:00PM	N/A	0	0
	LUZ NELLY JOAQUI	COORDINADORA						-	VIERNES	03:00PM-07:00PM	N/A	0	0
1	CANDIDA ARIAS	MARCELA ARTUDUAGA	ZACAPA	IMPULSO	2	0	$ 18.290	36.580	VIERNES NOCHE	09:00PM-01:00AM	N/A	0	0
	MARIA PAULA PERDOMO	YULIANA CASTAÑP	NEBRASKA	IMPULSO	2	0	$ 18.290	36.580		09:00PM-01:00AM	N/A	0	0
1	YULIANA RAMIREZ	VANESA MONGE	SANTORINY	IMPULSO	2	0	$ 18.290	36.580		09:00PM-01:00AM	N/A	0	0
	YURI CRUZ	JOSE RICARDO GOMEZ	PETERLONGO	IMPULSO	2	0	$ 18.290	36.580		09:00PM-01:00AM	N/A	0	0
	LUZ NELLY JOAQUI	COORDINADORA						-		09:00PM-01:00AM	N/A	0	0
26 DE MARZO DE 2022												**POP**	

ZONA	IMPULSADORA	CLIENTE	ESTABLECIMIENTO	ACTIVIDAD	PRODCUTO DEGUSTACIÓN PET SIN AZÚCAR	RUMBA AL 750 PET SIN AZUCAR 375ML	PRECIO UNITARIO	TOTAL	DIA	HORARIO	ITEM	CANTIDAD	TOTAL
1	CANDIDA ARIAS	DSIERRA CIA.	SAN ANTONIO	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	SABADO	03:00PM-05:00PM	N/A	0	0
	CANDIDA ARIAS	VITAL, BOX INT.	DULCERIA LA ECONOMIA	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	SABADO	05:00PM-07:00PM	N/A	0	0
1	MARIA PAULA PERDOMO	ALVARO MUÑOZ	DISTRI. LABOYANA	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	SABADO	03:00PM-05:00PM	N/A	0	0
	MARIA PAULA PERDOMO	YEISON CORDOBA	LICORERA AGAVE	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	SABADO	05:00PM-07:00PM			
	YURI CRUZ	DSIERRA CIA.	DSIERRA	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	SABADO	03:00PM-05:00PM	N/A	0	0
	YURI CRUZ	DSIERRA CIA.	SURTI MAXI	IMPULSO	1	0	$ 18.290	$ 18.290	SABADO	05:00PM-07:00PM	N/A	0	0
	CANDIDA ARIAS	DSIERRA CIA.	SAN ANTONIO	IMPULSO	1	0	$ 18.290	$ 18.290	SABADO	03:00PM-05:00PM	N/A	0	0
	CANDIDA ARIAS	VITAL, BOX INT.	DULCERIA LA ECONOMIA	IMPULSO	1	0	$ 18.290	$ 18.290	SABADO	05:00PM-07:00PM	N/A	0	0
	LUZ NELLY JOAQUI	COORDINADORA						-		03:00PM-07:00PM	N/A	0	0
1	CANDIDA ARIAS	STEFANIA MARQUEZ	CANTINA LA 17	IMPULSO	2	0	$ 18.290	36.580	SABADO NOCHE	09:00PM-01:00AM	N/A	0	0
	MARIA PAULA PERDOMO	JOSE CUELLAR	FAVELA	IMPULSO	2	0	$ 18.290	36.580		09:00PM-01:00AM	N/A	0	0
1	YULIANA RAMIREZ	MIGUEL RUIZ	AVE MARIA	IMPULSO	2	0	$ 18.290	36.580		09:00PM-01:00AM	N/A	0	0
	YURI CRUZ	SERGIO PARRA	DUBAI	IMPULSO	2	0	$ 18.290	36.580		09:00PM-01:00AM	N/A		
	LUZ NELLY JOAQUI	COORDINADORA								09:00PM-01:00AM	.		
NEIVA													
31 DE MARZO DE 2022 JUEVES											**POP**		
ZONA	**IMPULSADORA**	**CLIENTE**	**ESTABLECIMIENTO**	**ACTIVIDAD**	**DEGUSTACIÓN**	**RUMBA AL 750**	**PRECIO UNITARIO**	**TOTAL**	**DIA**	**HORARIO**	**ITEM**	**CANTIDAD**	**TOTAL**

4	LAURA SOFIA CUELLAR MONROY	OSCAFR JAIR ARCINIEGAS	POPULAR CAÑABRAVA	IMPULSO	2	0	$ 18.290,00	$ 36.580,00	JUEVES	3:00 PM A 7:00PM	N/A	0	0
	KAREN MAYERLY RODRIGUEZ LUGO	CRISTIAN CAMILO CESPEDES	BAR LA RODADITA	IMPULSO	2	0	$ 18.291,00	$ 36.580,00	JUEVES	8:00 PM A 12:00 AM	N/A	0	0
	LAURA DANIELA LALINDE MARTINEZ	TATIANA CUELLAR	BAR LA TIENDA	IMPULSO	2	0	$ 18.290,00	$ 36.580,00			N/A	0	0
	LAURA SOFIA CUELLAR MONROY	CRISTIAN CAMILO CESPEDES	BAR CAJUCA	IMPULSO	2	0	$ 18.290,00	$ 36.580,00			N/A	0	0
	LISETTT VANESA QUESADA CARDOZO	ANDRES CHAVARRO	BAR MYG	IMPULSO	2	0	$ 18.290,00	$ 36.580,00			N/A	0	0
	MARY CIELO ESPAÑA MONJE	CRISTIAN CAMILO CESPEDES	BAR COCOA	IMPULSO	2	0	$ 18.290,00	$ 36.580,00			N/A	0	0
LA PLATA													
30 DE MARZO DE 2022											**POP**		
ZONA	**IMPULSADORA**	**CLIENTE**	**ESTABLECIMIENTO**	**ACTIVIDAD**	**PRODUCTO DEGUSTACIÓN PET SIN AZÚCAR**	**RUMBA AL 750 PET SIN AZUCAR 375ML**	**PRECIO UNITARIO**	**TOTAL**	**DIA**	**HORARIO**	**ITEM**	**CANTIDAD**	**TOTAL**
2	KAROL PEREZ	IRMA ORTIGOZA	SUPERTIENDA EL ECONOMICO	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	MIERCOLES	08:00 AM 12:00M	N/A	0	0
2	YURANI APARICIO	MARIELA UBAJOA	DISTRIBUIDORA DE OCCIDENTE	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290			N/A	0	0
				IMPULSO	0	0	$ 18.290	-			N/A	0	0
								-			N/A	0	0
31 DE MARZO DE 2022													
2	KAROL PEREZ	ALEJANDRO VALENCIA PERALTA	SURTIPLAZA CHECHO	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	JUEVES	08:00AM-12:00M	N/A	0	0

2	YURANI APARICIO	FABIO PEREZ	LA ESPIGA DE ORO	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290			N/A	0	0	
PITALITO														
30 DE MARZO DE 2022												**POP**		
ZONA	**IMPULSADORA**	**CLIENTE**	**ESTABLECIMIENTO**	**ACTIVIDAD**	**PRODCUTO PET SIN AZUCAR X375 ML**	**RUMBA AL 750 PET SIN**	**PRECIO UNITARIO**	**TOTAL**	**DIA**	**HORARIO**	**ITEM**	**CANTIDAD**	**TOTAL**	
1	CANDIDA ARIAS	SEGUNDA ISMENIA TORO	DEPOSITO LA IMPERIAL	IMPULSO	1	0	$18,290	18,290	MIERCOLES	07:00 AM 09:00AM	N/A	0	0	
	CANDIDA ARIAS	OLVER ANTURI	DEPOSITO LA UNION	IMPULSO	1	0	$18,290	18,290		09:00 AM 11:00AM	N/A	0	0	
	CANDIDA ARIAS	DSIERRA CIA.	SAN ANTONIO	IMPULSO	1	0	$18,290	18,290		03:00 PM 05:00PM	N/A	0	0	
	CANDIDA ARIAS	DSIERRA CIA.	MAXI	IMPULSO	1	0	$18,290	18,290		05:00 PM 07:00PM	N/A	0	0	
	YULIANA RAMIREZ	VITAL BOX INT.	DULCERIA PUNTO DE LA ECON	IMPULSO	1	0	$18,290	18,290		03:00 PM 07:00PM	N/A	0	0	
	YULIANA RAMIREZ	ALVARO MUÑOZ	DIST, LABOYANA	IMPULSO	1	0	$18,290	18,290		05:00PM-07:00PM	N/A	0	0	
	MARIA PAULA PERDOMO	JEISON CORDOBA	LICORERA AGAVE	IMPULSO	2	0	$18,290	36,580		03:00 PM-07:00PM	N/A	0	0	
	YURI CRUZ	VITAL, BOX INT.	LICORERA GÓMEZ	IMPULSO	1	0	$18,290	18,290		03:00 PM 05:00PM	N/A	0	0	
	YURI CRUZ	CADENA OLÍMPICA	JARDIN	IMPULSO	1	0	$18,290	18,290		05:00 PM-07:00PM	N/A	0	0	
31 DE MARZO DE 2022												**POP**		

ZONA	IMPULSADORA	CLIENTE	ESTABLECIMIENTO	ACTIVIDAD	PRODCUTO PET SIN AZUCAR X375 ML	RUMBA AL 750 PET SIN	PRECIO UNITARIO	TOTAL	DIA	HORARIO	ITEM	CANTIDAD	TOTAL	
1	YURI CRUZ	DSIERRA CIA.	SOLARTE	IMPULSO	1	0	$18,290	$18,290	JUEVES	03:00 PM 05:00PM	N/A	0	0	
	YURI CRUZ	DSIERRA CIA.	MAXI	IMPULSO	1	0	$18,290	$18,290		05:00PM-07:00PM	N/A	0	0	
	YULIANA RAMIREZ	JEISON CORDOBA	LICORERA AGAVE	IMPULSO	1	0	$18,290	$18,290		03:00 PM 05:00PM	N/A	0	0	
	YULIANA RAMIREZ	VITAL, BOX INT.	DULCERIA PUNTO DE LA ECON	IMPULSO	1	0	$18,290	$18,290		05:00PM-07:00PM	N/A	0	0	
	MARIA PAULA PERDOMO	CADENA OLÍMPICA	CENTRO	IMPULSO	2	0	$18,290	$36,580		03:00PM-07:00PM	N/A	0	0	
	CANDIDA ARIAS	DSIERRA CIA.	DSIERRA	IMPULSO	1	0	$18,290	$18,290		03:00 PM 05:00PM	N/A	0		
	CANDIDA ARIAS	ALVARO MUÑOZ	DIST, LABOYANA	IMPULSO	1	0	$18,290	$18,290		05:00PM-07:00PM	N/A	0	0	

Numeral 3.40: Anualmente el contratista deberá garantizar que como mínimo aportará, de común acuerdo con la Organización del Festival Folclórico y Reinado Nacional de Bambuco, la contratación directa de eventos, artistas, montajes de escenarios, etc., por la suma de $326.000.000.00 anuales, los cuales se incrementaran a partir de enero del 2021 con el IPC registrado en el año inmediatamente anterior.

Análisis: Para el mes de Marzo no aplica esta obligación debido a que solamente durante el mes de junio y julio del presente año se celebra el Festival Folclórico y Reinado Nacional de Bambuco.

Numeral 3.41: El concesionario deberá implementar actividades de promoción, mercadeo y demás mecanismos que permitan el conocimiento del producto.

Análisis: El Concesionario implementa actividades de promoción, mercadeo y demás mecanismos que permitieron el conocimiento del producto, tal como se evidencia en el desarrollo del numeral 3.39.

Habría que mencionar, que se recomienda al Concesionario ampliar la implementación de las actividades de promoción, mercadeo y demás mecanismos que permitan el conocimiento del producto; a parte de los municipios de Neiva, La Plata y Pitalito.

Actividades semanales mes de marzo de 2022 y evidencia fotográfica

Las evidencias contenidas en este informe corresponden a todas las actividades realizadas en el mes de Marzo de 2022, en el Contrato de Concesión 0657 de 2020 de las inversiones en publicidad y promoción en las diferentes actividades de Activación de Marca en diferentes sitios de consumo, según instructivo de publicidad de la FLA y avalado por la Gobernación del Huila en el Contrato de Concesión 0657 de 2020.

Las actividades corresponden al desarrollo del Plan de Comercialización entregado por la empresa ConAntiqueño, comercializadora autorizada por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, para distribuir y vender el aguardiente Doble Anís en el Departamento del Huila.

ACTIVACION DE MARCA

NEIVA

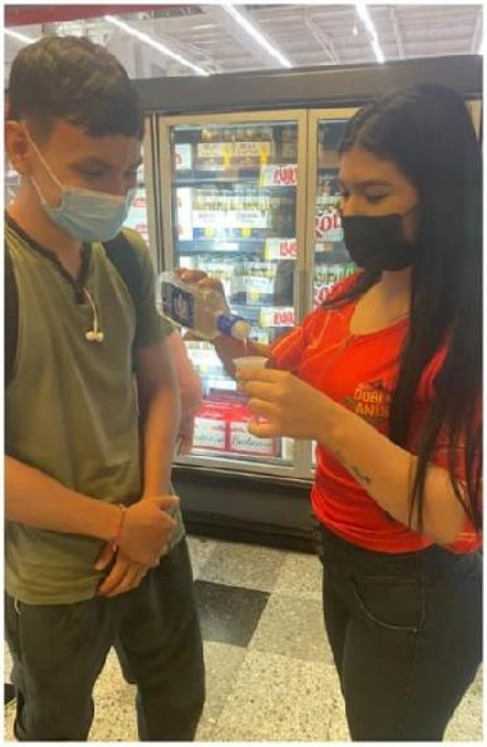








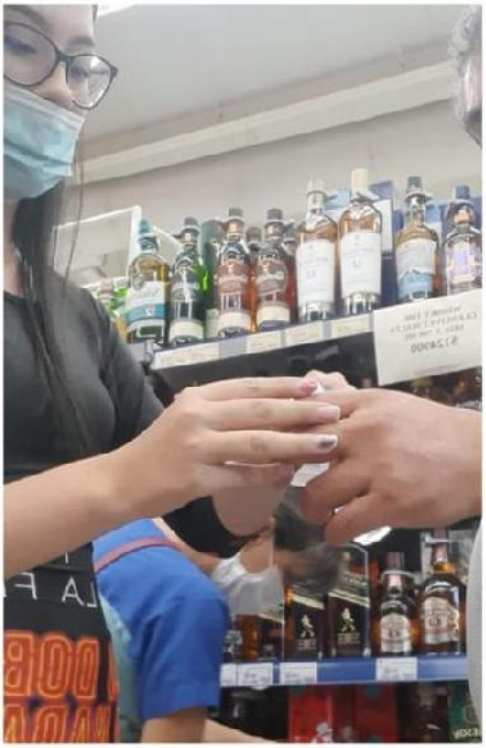

DOBLE
ANÍS






PIC•COLLAGE


PIC•COLLAGE






DOBLE
ANÍS


PIC•COLLAGE


gospel
bolivar
DOBLE ANIS
ECONOLITE
DOBLE ANIS




DOBLE ANIS
PIC·COLLAGE


AGUARDIENTE
DOBLE
ANÍS
LICORES
AGUARDIENTE
DOBLE
ANÍS




PIC•COLLAGE


Rumba
750
AGUARDIENTE
DOBLE
ANÍS


DOBLE
ANÍS


Rumba
750
AGUARDIENTE
DOBLE
ANÍS


Rumba
750
COMPRA
UNA BOTELLA X 750 CC
Y A LA SALIDA
TE REGALAMOS
UNA MEDIA X 375
PARA
PRENDE
FIESTA
PIC•COLLAGE








PIC•COLLAGE




BEL AIR


Bamba
750


PIC•COLLAGE








PIC•COLLAGE


BEAT IT BEAT




PIC·COLLAGE


REPUESTOS
DOBLE ANIS


LA CANTINA
Budweiser


REPUESTOS


REPUESTOS
PIC•COLLAGE


AGUARDIENTE
375 ml




PIC•COLLAGE








PIC•COLLAGE

ACTIVACION DE MARCA PITALITO










OLIMPICA
GANA
PARA PRENDER LA FIESTA
DOBLE ANÍS


PARA PRENDER LA FIESTA
UN DOBLE O NADA
AGUARDIENTE
DOBLE ANÍS


AGUARDIENTE
DOBLE ANÍS
PIC•COLLAGE


LICORES
DOBLE ANÍS


Black & Wh
AGUARDIENTE
DOBLE
ANIS


AGUARDIENTE
DOBLE
ANIS


NTENARIO
DOBLE
ANIS


DOBLE
ANIS
PIC•COLLAGE


$1.090
$690
DOBLE ANÍS


CERVEZA COLOMBIA
11500
13000
RELAX A LITTLE
DOBLE ANÍS
19900
19400


AGUARDIENTE
DOBLE ANÍS
Sin azúcar


AGUARDIENTE
DOBLE ANÍS
PIC•COLLAGE


DOBLE ANIS
30


DOBLE ANIS




CERVEZA CHOCOLATA
11500
PIC•COLLAGE


GZ
LICORES GOMEZ
EL PALACIO DE LA ECONOMIA
CHIVAS
BLENDED SCOTCH WHISKY
DOBLE ANIS


LACOSTE
SPORT


DOBLE ANIS
30
PIC•COLLAGE




PARA
PRENDER
LA FIESTA
UN DOBLE
O NADA
DOBLE
ANÍS


DOBLE
ANÍS


DOBLE
ANÍS
AGUARDIENTE
DOBLE
ANÍS


AGUARDIENTE
DOBLE
ANÍS
PIC•COLLAGE


LA IMPERIA
EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD. PROHÍBASE EL EXPENDIO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES A MENORES DE EDAD
ANDINA
DOBLE ANÍS
AGUARDIENTE
DOBLE ANÍS
Sin azúcar






PIC•COLLAGE

ACTIVACIÓN DE MARCA

LA PLATA




DOBLE ANÍS
BAR




PARA
GOZAR EL
SAN PEDRO


PIC•COLLAGE






DOBE
ANIS


GARANA
AMIGOS, MUSICA, RUMBA
PIC•COLLAGE


Mandarina


DOBLE ANÍS




PIC•COLLAGE


DESLICE


DOBLE
ANÍS
AGUARDIENTE
DOBLE
ANÍS


AGUARDIENTE
DOBLE


samurai
samurai
samurai
Oster
Kalley
AGUARDIENTE
DOBLE
ANÍS
AGUARDIENTE
DOBLE
ANÍS
PIC·COLLAGE


2022
Coca-Cola
DOBLE ANÍS




AGUARDIENTE
DOBLE ANÍS
Sin Azúcar


samura
Kalley
AGUARDIENTE
DOBLE ANÍS
PIC•COLLAGE


AGUARDIENTE
DOBLE
ANÍS
DOBLE
EN TODO
NUEVA




DOBLE
ANÍS
DOBLE
EN TODO


PIC·COLLAGE

ENTREGA DE MATERIAL POP DURANTE MARZO DE 2022

FORMATO DE SALIDA DE MATERIAL POP 2022

FECHA	ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MATERIAL ENTREGADO	REF	CANT	FUNCIONARIO CONANTIOQUEÑO	FIRMA DE FUNCIONARIO
30/03/2022	Conantioqueño	Kit de Personal	Shirt M blanca	SA TO	9 9	Neidy Pajoy	
30/03/2022	Popular, Surtiplaza Cinco menos	Amarre de Gorras	Shirt XL Blanca	SA TO	20 20	Neidy Pajoy	
30/03/2022	Conantioqueño.	Kit de Personal	Ruanera	TD	18	Neidy Pajoy	Neidy Yesmid Pajoy Quinto
30/03/2022	San Pedro Plaza, Superior, Surtiplaza	Amarres Gorras	Termos	SA TD	30 30	Neidy Pajoy.	
31/03/2022	Conantioqueño.	Dotacion de Personal	Shirt S=1 M=4 L=5 XL=4	TD.	14		
31/03/2022	Conantioqueño	Dotacion de Personal	Shirt S=1 M=4 L=5 XL=4	TD.	14		
31/03/2022	Conantioqueño	Dotacion de Personal.	Shirt Azul S=4 M=4 L=5 XL=4	SA	14.		

FORMATO DE SALIDA MATERIAL POP 2022

MUNICIPIO:

FECHA	ESTABLECIMIENTO	NOMBRE ACTIVIDAD	MATERIAL ENTREGADO	REF	CANTIDAD	FUNCIONARIO CONANTIOQUEÑO	FIRMA FUNCIONARIO
19/03/2022	Estanco Tatos Licores	Activacion De Marca	3 Buses Shirt	S.A	3.	Andrea Reyes	
19/03/2022	Tatos Licores	Activacion de Marca	Bick Pack		3.	Andrea Reyes	
19/03/2022	Tatos Licores	Activacion de Marca	Termos	S.A	3	Andrea Reyes	
19/03/2022	Tatos Licores	Activacion de Marca	Canguros.		3	Andrea Reyes	
26/03/2022	Exito y Popular	Activacion de Marca	Shirt. L	SA	10.		
26/03/2022	Exito y Popular	Activacion de Marca.	Termo.	TD	6.	Brayllith Del Pimiento	
26/03/2022	Exito y Popular	Activacion de Marca	Copas Anticas	SA	20.		
26/03/2022	Patrocinio	Activacion de Marca.	Ponchos	SA.	30	Edwin G.	
26/03/2022	Concierto la Plata	Activacion de Marca.	Ponchos	TD	10.	Edwin Guzma	
26/03/2022	Concierto la Plata	Activacion de Mar	Termos	TD	30	Edwin Guzma	
26/03/2022	Concierto la Plata	Activacion Marca.	Canguro	TD.	20	Edwin Guzma	
26/03/2022	" "	Activacion de Marca	Pantamedia	SA	00	Edwin Guz	
26/03/2022	Concierto de la Plata	Activacion de M	Copas anticas	SA	100	Edwin Guzma	
26/03/2022	Vital box.	Activacion de Marca.	Shirt. M	SA.	5	Misael Neto	
26/03/2022	Licorera Gomez	Activacion de Marca.	Shirt M.	TD	3.	Misael Nieto	
26/03/2022	Licorera Gomez	Activacion de Marca	Shirt L	TD.	1	Misael Nieto	
26/03/2022	Yeimi Lizcano	Activacion de marca.	Shirt. M.	TD	6.	Misael Nieto	
26/03/2022	Yeimi Lizcano	Activacion de Marca	Shirt. L.	SA	4	Misael Nieto	
26/03/2022	Yeimi Lizcano	Activacion de Marca	Shirt. L	TD	1	Misael Nieto.	

FORMATO DE SALIDA MATERIAL POP 2022

MUNICIPIO:

FECHA	ESTABLECIMIENTO	NOMBRE ACTIVIDAD	MATERIAL ENTREGADO	REF	CANTIDAD	FUNCIONARIO CONANTIOQUEÑO	FIRMA FUNCIONARIO
05-03-22	Sierra Gorzon	Inaguración	Shirt.	TD.	M		
05-03-22	Dsierra Gorzon	Inaguración	Shirt.	SA	M.		
11	11	Inaguración	Termos	SA	15		
11	11	Inaguración	Mulenas	TD.	10.		
05-03-22	Ita Plata Camara Comer	Fiesta de Socio	Shirt.	L	5.		
05-03-22	La Pla Camara Comer	Fiesta de socio	Shirt	M.	10		
05-03-22	Camaradeco	Fiesta de socio	Termos	SA	15.		
11	La Plata Cunara	Fiesta de socio	Ponchos	TD	15		
11			Copas Acrilicas	SA	50		
MAR 10	PEREIRANAS	PLAN MESEROS	Tshirt SA(B)	SA M	5	ANDREA REYES	
MAR 10	PEREIRANAS	PLAN MESEROS	Tshirt SA(B)	SA L	5	ANDREA REYES	
MAR 11	OLIMPICA SAO	ACTIVACION MARCA	BPACKS	-o-	27		
MAR 16	HI CUB	PLAN MESEROS	Polos S=21 M=30 XL=18		69		
MAR 16	HI CLUB	PLAN MESEROS	DELANTALES		20		
MAR 16	HI CUB	PLAN MESEROS	GORRAS	S.A	10		
MAR 17	LUIS QUIRAMA.	Tablado Municipal	Termos	TD	5		
MAR 17	LUIS QUIRAMA.	Tablado Municipal	TShirt	TD	10		
MAR 17	LUIS QUIRAMA.	Tablado Municipal	Canguros	TD	10		
MAR 17		Cabalgata (la Plata)	Portamedras	S.A	200		

FORMATO DE SALIDA MATERIAL POP 2022

MUNICIPIO:

FECHA	ESTABLECIMIENTO	NOMBRE ACTIVIDAD	MATERIAL ENTREGADO	REF	CANTIDAD	FUNCIONARIO CONANTIOQUEÑO	FIRMA FUNCIONARIO
MAR 17		Cabalgata (IN PLATA)	PONCHOS	TD	30		
MARZO 08	Desieras, Populares Ventas Neiva	Amarres Garrafa	Busos T Shirt	SA	20		Byll Th pimentl
MARZO 08	Disieras, Populares Ventas Neiva	Amarres Garrafa	Busos Tshirt	TD	20		Byll Th Pimentl
MARZO 08	Desierra, Populares Ventas Neiva	Personal colaborador	Agendas	TD	16		Byll Th pimentl
MARZO 08	Personal de mercadeo	Labores de mercadeo.	Toallas	S.A	04		Byll Th pimentl
MARZO 08	Desierra, Populares Ventas Neiva	Amarres Garrafa	Mangas	TD	22 pares		Byll Th pimentl
MARZO 08	Personal de mercadeo.	Labores de mercadeo.	Canguro	S.A	01		Byll Th pimentl
MARZO 08	OLIMPICAS NEIVA	Premio evento Barril Ahumador "Olimpica"	Delantales guitarra	S.A	05		Neidi Pajoy
MARZO 08	OLIMPICAS NEIVA	Premio evento Barril Ahumador "OLIMPICA"	Bandejas	TD	05		Neidi Pajoy
MARZO 17	Personal de impulso	Funciones de impulso	Toallas	S.A	08.		Neidi Pajoy
MARZO 17	Ave Maria, Elite y Byl	Inaguracion	Bandejas	T.D.	30.		Neidi Pajoy
MARZO 17	supermercados	Activación de Marca	Bicpack		27		Byll Th pimentl
MARZO 19	Rodadita	Barra Libre	Tipo polo T M Blanco TD	TD	6	Neidi Pajoy	
Marzo 19	Impulso Pitalito	Impulso	T-shirt c.v.	TD	5.		
Marzo 19	Vanos Pto	Impulso	T-shirt c.v	SA	5		
Marzo 19	Impulso Plata.	Impulso	T-shirt cuello v	TD	3		
Marzo 19	Impulso plata	Impulso	T-shirt Cuello v	SA	3		
11	Cadenas olimpicas	Activacion Marca	Bepack		27	Neidi	
Marzo 19	La Roca	Activacion marca	Bicpac		15	edwin.	

FORMATO DE SALIDA DE MATERIAL POP 2022							
FECHA	ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MATERIAL ENTREGADO	REF	CANT	FUNCIONARIO CONANTIOQUEÑO	FIRMA DE FUNCIONARIO
2/03/2022	KIMBARA	PLAN MESERO	POLOS T: M	SA	2	MISAEL NIETO	
2/03/2022	KIMBARA	PLAN MESERO	POLOS T: M	TD	2	MISAEL NIETO	
2/03/2022	KIMBARA	PLAN MESERO	POLOS T: L	SA	2	MISAEL NIETO	
2/03/2022	KIMBARA	PLAN MESERO	POLO T :L	TD	2	MISAEL NIETO	
2/03/2022	KIMBARA	PLAN MESERO	GORRAS	TD	4	MISAEL NIETO	
2/03/2022	LA BAHIA BAR	PLAN MESERO	POLOS T:M	SA	2	MISAEL NIETO	
2/03/2022	LA BAHIA BAR	PLAN MESERO	POLOS T:M	TD	2	MISAEL NIETO	
2/03/2022	LA BAHIA BAR	PLAN MESERO	POLOS T:L	SA	2	MISAEL NIETO	
2/03/2022	LA BAHIA BAR	PLAN MESERO	POLOS T:L	TD	2	MISAEL NIETO	
2/03/2022	LA BAHIA BAR	PLAN MESERO	GORRAS	TD	4	MISAEL NIETO	
2/03/2022	CIELO DISCO	PLAN MESERO	POLOS T:S	SA	3	MISAEL NIETO	
2/03/2022	CIELO DISCO	PLAN MESERO	POLOS T:S	TD	3	MISAEL NIETO	
2/03/2022	CIELO DISCO	PLAN MESERO	POLOS T:M	SA	1	MISAEL NIETO	
2/03/2022	CIELO DISCO	PLAN MESERO	POLOS T:M	TD	1	MISAEL NIETO	
2/03/2022	CIELO DISCO	PLAN MESERO	POLOS T:L	SA	1	MISAEL NIETO	
2/03/2022	CIELO DISCO	PLAN MESERO	POLOS T:L	TD	1	MISAEL NIETO	
2/03/2022	CIELO DISCO	PLAN MESERO	POLOS T:XL	SA	1	MISAEL NIETO	
2/03/2022	CIELO DISCO	PLAN MESERO	POLOS T:XL	TD	1	MISAEL NIETO	
2/03/2022	CIELO DISCO	PLAN MESERO	GORRAS	TD	5	MISAEL NIETO	
2/03/2022	GUANTAMO	PLAN MESERO	POLOS		14	MISAEL NIETO	
2/03/2022	GUANTAMO	PLAN MESERO	GORRAS	TD	7	MISAEL NIETO	
2/03/2022	BARU	PLAN MESERO	POLOS		14	MISAEL NIETO	
2/03/2022	BARU	PLAN MESERO	GORRAS		7	MISAEL NIETO	
2/03/2022	GABANA	PLAN MESERO	POLOS		14	MISAEL NIETO	
2/03/2022	GABANA	PLAN MESERO	GORRAS		7	MISAEL NIETO	
2/03/2022	LA LAB	PLAN MESERO	POLOS		6	MISAEL NIETO	
2/03/2022	LA GAITARA	PLAN MESERO	POLOS		6	MISAEL NIETO	

ENTREGADO

ENTREGADO

2/03/2022	LA GAITARA	PLAN MESERO	GORRAS		3	MISAEL NIETO	Misael Nieto
2/03/2022	DULCERIA LA ECONOMIA	PLAN MESERO	POLOS		8	MISAEL NIETO	Misael Nieto
2/03/2022	DULCERIA LA ECONOMIA	PLAN MESERO	GORRAS		4	MISAEL NIETO	Misael Nieto.

FORMATO DE SALIDA DE MATERIAL POP 2022

FECHA	ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MATERIAL ENTREGADO	REF	CANT	FUNCIONARIO CONANTIOQUEÑO	FIRMA DE FUNCIONARIO
02/03/2022	Cigarrería Libardo	Plan Hesero	Polos L	SA TO	2/2		
02/03/2022	Cigarrería Libardo	Plan Hesero	Polos XL	SA TO	2/2		
02/03/2022	Cigarrería Libardo	Plan Hesero	Gorras	TD	4		
02/03/2022	La economia del Sur	Plan Heseros	Polos S	SA TO	2/2		
02/03/2022	La economia Sur	Plan Hesero	Polos M	SA TO	3/3		
02/03/2022	La economia del sur	Plan Hesero	Polo L	SA TO	2/2		
02/03/2022	La economia del sur	Plan Hesero	Gorras	TD	7		
02/03/2022	Dist. Labayana	Plan Hesero	Polos S	SA TO	6/6		
02/03/2022	Dist. Labayana	Plan Hesero	Polos M	SA TO	3/3		
02/03/2022	Dist Labayana	Plan Hesero	Gorras	TD	9		
02/03/2022	Dulcena Palacio	Plan Hesero	Polos M	SA TO	4/4		
02/03/2022	Dulcena Palacio E	Plan Hesero	Polos L	SA TO	1/1		
02/03/2022	Dulcena Palacio	Plan Hesero	Gorras	TD	5		
02/03/2022	Licorera Gomez	Plan Hesero	Polos M	SA TO	4/4		
02/03/2022	Licorera Gomez	Plan Hesero	Polos XL	SA TO	3/3		
02/03/2022	Licore Gomez	Plan Hesero	(Polos)Gorras	TD	7		
02/03/2022	Licorera Agave	Plan Hesero	Polos S	SA TO	6/6		
02/03/2022	Licorera Agave	Plan Hesero	Polos M	SA TO	2/2		
02/03/2022	Licorera Agave	Plan Hesero	Gorras	TD	8		
02/03/2022	El Tequila 20	Plan Hesero	Polos S	SA TO	2/2		
02/03/2022	El tequila 20	Plan Hesero	Polos M	SA TO	1/1		
02/03/2022	El tequila 20	Plan Heseros	Gorras	TD	3		
02/03/2022	Dist. La Septima	Plan Hesero	Polos M	SA TO	1/1		
02/03/2022	Dist la septima	Plan Hesero	Polos L	SA TO	2/2		

ENTREGADO

ENTREGADO

Numeral 3.42: Responder por la totalidad de las obligaciones, que se hayan adquirido en virtud de la suscripción del presente contrato frente a terceros intervinientes.

Análisis: El Comercializador presenta la Relación de pagos desembolsados por la Fiducia, donde se evidencia el cumplimento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato.

Numeral 3.43: Por disposición legal, todos los bienes tangibles e intangibles que incluyen entre otras, estrategias publicitarias, comerciales o bienes, adquiridas durante la ejecución del contrato de concesión para la promoción, publicidad y mercadeo, serán parte del haber de la concesión y como consecuencia, deberán ser restituidos o revertidos al Departamento, una vez terminada la ejecución del contrato.

Análisis: Se logró establecer el inventario del material logístico, donde se estableció mediante la revisión de todo el material logístico adquirido mediante el Fondo de Publicidad, para el desarrollo de las diferentes actividades de comercialización; con el fin de verificar las cantidades del Material Devolutivo publicitario empleado en las actividades encaminadas a fortalecer la comercialización del aguardiente marca Aguardiente Doble Anís.

Numeral 3.44: Mantener en óptimas condiciones de uso y durante todo el plazo de ejecución del contrato de concesión, los vehículos y material logístico propio o tomado en alquiler ofrecido por el concesionario en su propuesta.

Análisis: El numeral 3.44 se encuentra desarrollado en el Numeral 3.43.

Numeral 3.45: Cuando se realicen campañas de lanzamiento de nuevos productos, el concesionario podrá utilizar los recursos del Fondo en la publicidad y promoción.

Análisis: Durante el mes de marzo de 2022, no se han realizado campañas de lanzamiento de nuevos productos, donde el concesionario utilice los recursos del Fondo en la publicidad y promoción.

MATRICES DE OBLIGACIONES

MATRIZ OBLIGACIONES CONCESION

NUMERAL	OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONCESIONARIO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	EVIDENCIAS (DOCUMENTO SOPORTE)
3.1	Producir y vender por su propia cuenta, riesgo y responsabilidad el AGUARDIENTE DOBLE ANÍS (…)	29-	FINANCIERO	CUMPLE	EL COMERCIALIZADOR COMO ALIADO DEL CONCESIONARIO CONTRATA Y LLEVA A CABO LAS ACTIVIDADES DE VENTA DEL AGUARDIENTE DOBLE ANIS EN EL DEPARTAMENTO, DOCUMENTO SOPORTE EL LISTADO DE PERSONAL DE CONTRATACION INDIRECTA
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		1, 2, 3, 7, 10, 15, 24, 26, 29, 35, 38, 40, 42, 54, 55	TECNICO	CUMPLE	PRESUPUESTO DE COMPRAS AÑO 2022, INFORME MENSUAL CONCESIONARIO MARZO 2022
			JURIDICO	N/A	N/A
3.2	Cumplir con la cuota mínima anual en los términos definidos en los presentes estudios y en los pliegos (…)	3-4-5-6-19-20	FINANCIERO	CUMPLE	SE VERIFICAN LOS SOPORTES QUE GENERA TESORERIA FRENTE A LAS VENTAS DEL CONCESIONARIO Y SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO
		NA	COMERCIAL	NA	NA

NUMERAL	OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONCESIONARIO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	EVIDENCIAS (DOCUMENTO SOPORTE)
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	N/A	N/A
3.3	El cumplimiento de la cuota mínima se distribuirá por trimestres considerando el comportamiento de consumo (…)	3-4-5-6-19-20	FINANCIERO	CUMPLE	EN EL PRIMER TRIMESTRE EL CONCESIONARIO CUMPLE CON LAS VENTAS ESTABLECIDAS RETOMANDO EL DESCUENTO DEL ACTA DE JUSTIFICACION N°1 DEL 28-12-2021 ACORDADO POR LAS PARTES DEL 6% PARA EL 2022 DE CONFORMIDAD CON EL ESTUDIO LLEVADO A CABO Y QUE GENERO PARA EL 2022 EL AJUSTE DEL 6% EN LAS VENTAS (1.500.000*6%=90.000).LO ESTABLECIDO PARA EL PRIMER TRIMESTRE SON 171.000 UNIDADES MENOS LAS 90.000 DEL AJUSTE =81.000 UNIDADES EL CONCESIONARIO VENDIO 81.006 DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO, DOCUMENTO SOPORTE LAS TORNAGUIAS DE INGRESO DE AGUARDIENTE DOBLE ANIS AL DEPARTAMENTO.
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	N/A	N/A

NUMERAL	OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONCESIONARIO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	EVIDENCIAS (DOCUMENTO SOPORTE)
3.4	Los insumos requeridos para la producción del aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar deberán (…)	NA	FINANCIERO	NA	NA
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		40, 54	TECNICO	CUMPLE	INFORME MENSUAL CONCESIONARIO MES MARZO 2022, CONTROL MUESTRAS ANALISIS ORGANOLEPTICO, INVENTARIO MATERIAS PRIMAS MARZO2022,ACTA VISITA FLA MARZO2022
			JURIDICO	N/A	N/A
3.5	Cada lote de producción de Aguardiente Doble Anís, deberá contar con la supervisión y aprobación (…)	NA	FINANCIERO	NA	NA
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		NA	TECNICO	CUMPLE	OFICIO DEL CONCESIONARIO SOLICITANDO PREPARACION LICOR MARZO 28 AL 30 DE 2022
			JURIDICO	N/A	N/A
3.6	Distribuir y vender el Aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar, en el Departamento del Huila (…)	3-18-19	FINANCIERO	CUMPLE	SE DISTRIBUYE EL AGUARDIENTE DOBLE ANIS POR CUENTA DEL CONCESIONARIO A TRAVES DE SU ALIADO EL COMERCIALIZADOR DOCUMENTO SOPORTE LISTADOS DE VENTA EN LOS MUNICIPIOS.
		3, 18, 19	COMERCIAL	CUMPLE	Relación de ventas por municipio

NUMERAL	OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONCESIONARIO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	EVIDENCIAS (DOCUMENTO SOPORTE)
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	N/A	N/A
	Es responsabilidad del concesionario la renovación de los certificados sanitarios del INVIMA del (…)	NA	FINANCIERO	NA	NA
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		9,10,29	TECNICO	CUMPLE	CERTIFICACIONES SANITARIAS DEL INVIMA
3.7			JURIDICO	N/A	N/A
	El concesionario podrá en su propuesta comprometerse a diseñar una nueva botella, nuevas (…)	NA	FINANCIERO	NA	NA
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		1,15,29	TECNICO	CUMPLE	OFICIOS APROBACIONES E IMPLEMENTACIONES A NUEVOS DISEÑOS Y PRESENTACIONES
3.8			JURIDICO	N/A	N/A
	Los derechos predicables sobre la fórmula del aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar, en cualquiera (…)	NA	FINANCIERO	NA	NA
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		9,10,29	TECNICO	CUMPLE	CERTIFICACIONES SANITARIAS DEL INVIMA
3.9			JURIDICO	N/A	N/A

NUMERAL	OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONCESIONARIO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	EVIDENCIAS (DOCUMENTO SOPORTE)
3.10	El CONCESIONARIO como parte de sus obligaciones asumirá todos los costos de producción, distribución (…)	19-20-39	FINANCIERO	CUMPLE	LOS COSTOS DE REFERENCIA EN EL NUMERAL LOS ASUME EL CONCESIONARIO , LA PARTICIPACION PORCENTUAL LA CONSIGNA EL CONCESIONARIO DE CONFORMIDAD CON LAS PLANILLAS GENERADAS POR TESORERIA Y EL 4% DE APORTE AL FONDO DE PUBLICIDAD IGUAL LA CONSIGNA EL CONCESIONARIO SE APORTAN LOS SOPORTES.
		3, 18, 19	COMERCIAL	CUMPLE	Extractos de Fiducia - Relación de pagos desembolsados por la Fiducia
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	N/A	N/A
3.11	El Departamento se encargará de contratar y pagar un interventor para toda la vigencia del contrato de concesión. (…)	3-18-19	FINANCIERO	CUMPLE	EL CONTRATO 1251 DE 2021-A LA FECHA EL CONCESIONARIO HA ENTREGADO AL INTERVENTOR LA INFORMACION REQUERIDA
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	CUMPLE	N/A
3.12	Entregar al Departamento la utilidad que sobre el precio público de venta al distribuidor minorista se reserva el Departamento. (…)	19-20-21-39	FINANCIERO	CUMPLE	CON LAS PLANILLAS GENERADAS POR TESORERIA SE CONFRONTAN LOS VALORES CONSIGNADOS POR EL CONCESIONARIO, SE ANEXAN LOS SOPORTES.

NUMERAL	OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONCESIONARIO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	EVIDENCIAS (DOCUMENTO SOPORTE)
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	N/A	N/A
3.13	Entregar mensualmente un informe a la interventoría y a la Secretaria de Hacienda Departamental sobre (…)	3-18-19	FINANCIERO	CUMPLE	SE PRESENTA LA RELACION DE VENTAS POR MUNICIPIO, VENTAS CLIENTE POR CLIENTE EN TODO EL DEPARTAMENTO.
		3, 18, 19	COMERCIAL	CUMPLE	Relación de ventas por municipio
		1, 9, 10, 40	TECNICO	CUMPLE	INFORME MENSUAL CONCESIONARIO MES MARZO 2022
			JURIDICO	N/A	N/A
3.14	Permitir que el Departamento supervise el contrato de concesión en sus etapas de producción, (…)	3-4-5-14	FINANCIERO	CUMPLE	SE LLEVA A CABO INVENTARIO QUE PERMITE ESTABLECER LA DISPONIBILIDAD DEL AGUARDIENTE DOBLE ANIS, EL CONCESIONARIO FACILITA LA INFORMACION PARA LAS VERIFICACIONES PERTINENTES, SOPORTE EL INFORME MES A MES
		3, 18, 19, 20, 29	COMERCIAL	CUMPLE	Relación de pagos desembolsados por la Fiducia
		9, 10, 29	TECNICO	CUMPLE	DISCO COMPACTO CON REGISTRO FOTOGRAFICO Y VIDEOS AREAS FLA MARZO 2022, ACTA VISITA FLA MARZO 2022, INFORME SG.SSTNEIVA
			JURIDICO	N/A	N/A

NUMERAL	OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONCESIONARIO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	EVIDENCIAS (DOCUMENTO SOPORTE)
3.15	Permitir al DEPARTAMENTO, cuando lo considere necesario, la revisión de la información (…)	5	FINANCIERO	CUMPLE	EL CONCESIONARIO PERMITE Y FACILITA LA INFORMACION QUE SE REQUIERA, SOPORTE EL INFORME.
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	N/A	N/A
3.16	Pagar los tributos establecidos por el Departamento, acordes a la reglamentación vigente (…)	16-	FINANCIERO	CUMPLE	A FECHA DE PRESENTACION DEL INFORME DE MARZO NO EXISTE EVIDENCIA QUE DETERMINA INCUMPLIMIENTO DE PAGOS DE TRIBUTOS.
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	N/A	N/A
3.17	El concesionario deberá bajo su cuenta y riesgo, realizar la colocación de la estampilla de señalización (…)	42-	FINANCIERO	CUMPLE	EL CONCESIONARIO A TRAVES DEL COMERCIALIZADOR CONTRATA EL PERSONAL PARA APLICACION DE LA ESTAMPILLA - LISTADO DE CONTRATACION INDIRECTA
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	N/A	N/A

NUMERAL	OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONCESIONARIO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	EVIDENCIAS (DOCUMENTO SOPORTE)
3.18	Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la Entidad Contratante para el control y (…)	3-	FINANCIERO	CUMPLE	EL CONCESIONARIO FACILITA LA INFORMACION Y SE PRESENTA EN LOS INFORMES MENSUALES.
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	N/A	N/A
3.19	Responder ante la Departamento y demás autoridades competentes por todas las actividades (…)	17-	FINANCIERO	CUMPLE	A LA FECHA DE PRESENTACION DEL INFORME DEL MES DE MARZO NO EXISTE EVIDENCIA DE INCUMPLIMIENTO O DAÑO FRENTE A TERCEROS -
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	CUMPLE	N/A
3.20	Asumir todos los costos, gastos, cobros, gastos e inversiones que demande el (…)	20-	FINANCIERO	CUMPLE	EL CONCESIONARIO ASUME TODOS LOS COSTOS, GASTOS E INVERSIONES QUE DEMANDE EL OBJETO CONTRACTUAL- LISTADO PERSONAL INDIRECTO
		3. 18	COMERCIAL	CUMPLE	Relación de pagos desembolsados por la Fiducia
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	N/A	N/A

NUMERAL	OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONCESIONARIO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	EVIDENCIAS (DOCUMENTO SOPORTE)
3.21	Constituir y mantener la Garantía Única de Cumplimiento en las condiciones (…)	16-	FINANCIERO	CUMPLE	A PARTIR DEL INICIO DEL CONTRATO SE CUENTA CON POLIZA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO. DOCUMENTO LA POLIZA.
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	CUMPLE	N/A
3.22	Proveer los equipos, materiales y personal necesario para la ejecución de este contrato (…)	3-	FINANCIERO	CUMPLE	EL CONCESIONARIO PROVEE LO ESTABLECIDO A TRAVES DEL COMERCIALIZADOR -SOPORTE LISTADO PERSONAL INDIRECTO
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		9,, 10, 26, 40	TECNICO	CUMPLE	INFORME SGSST NEIVA, INFORME MENSUAL CONCESIONARIO MARZO 2022, ACTA VISITA FLA MARZO 2022,ACTA VISITA A BODEGAS, OBJETIVOS SST FLA, POLITICA SST FLA, ASIGNACION RESPONSABLE SG-SST FLA, MATRIZ PELIGROS FLA.
			JURIDICO	N/A	N/A
3.23	Suministrar la información que sea requerida sobre el desarrollo del contrato al (…)	3-4-5-	FINANCIERO	CUMPLE	EL CONCESIONARIO FACILITA LA INFORMACION DE CONFORMIDAD CON LAS SOLICITUDES QUE LLEVEN A CABO- SOPORTE EL INFORME MENSUAL.
		2.3.18	COMERCIAL	CUMPLE	Oficio GISC-1251-2022-S0011

NUMERAL	OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONCESIONARIO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	EVIDENCIAS (DOCUMENTO SOPORTE)
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	CUMPLE	N/A
		16-	FINANCIERO	CUMPLE	A LA FECHA DE PRESENTACION DEL INFORME DEL MES DE MARZO NO EXISTE EVIDENCIA DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE TRIBUTOS.
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		NA	TECNICO	NA	NA
3.24	Pagar todos los tributos de carácter Nacional, Municipal y Departamental.		JURIDICO	N/A	N/A
		9-	FINANCIERO	CUMPLE	EL CONCESIONARIO A TRAVES DEL COMERCIALIZADOR CONTRATA PERSONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES-SOPORTE LISTADO CONTRATACION INDIRECTA-PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL.
		NA	COMERCIAL	NA	NA
	Pagar los salarios, prestaciones sociales y las respectivas obligaciones parafiscales.	NA	TECNICO	NA	NA
3.25			JURIDICO	N/A	N/A
		9-	FINANCIERO	CUMPLE	A LA FECHA DE ENTREGA DEL INFORME DEL MES DE MARZO NO EXISTE EVIDENCIA DE INCUMPLIMIENTO LABORAL DEL CONCESIONARIO.
		NA	COMERCIAL	NA	NA
	Respetar y cumplir las normas laborales y de vinculación del personal previstas (…)	NA	TECNICO	NA	NA
3.26			JURIDICO	N/A	N/A

NUMERAL	OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONCESIONARIO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	EVIDENCIAS (DOCUMENTO SOPORTE)
3.27	El Departamento en ningún caso estará llamada a responder por las obligaciones (…)	16-17-	FINANCIERO	CUMPLE	EL CONTRATO DE CONCESION CUENTA CON PÓLIZA QUE AMPARA LOS RIESGOS A TERCEROS.
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	CUMPLE	N/A
3.28	Para evitar la competencia entre licores sustitutos en manos de un mismo distribuidor (…)	13940	FINANCIERO	CUMPLE	EL CONCESIONARIO CUENTA CON UN SOLO DISTRIBUIDOR EN EL DEPARTAMENTO-SOPORTE LISTADOS DE VENTAS POR MUNICIPIO Y CLIENTE POR CLIENTE-.
		3. 18	COMERCIAL	CUMPLE	Evidencia fotográfica
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	N/A	N/A
3.29	Deberá contar con las autorizaciones sanitarias vigentes o el acto administrativo correspondiente (…)	NA	FINANCIIERO	NA	NA
		9	COMERCIAL	NA	NA
		9, 10, 29	TECNICO	CUMPLE	CERTIFICADOS SANITARIOS DEL INVIMA
			JURIDICO	N/A	N/A
3.30	Dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1682 de 2012 y dentro de los términos (…)	NA	FINANCIERO	NA	NA
		NA	COMERCIAL	NA	NA

NUMERAL	OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONCESIONARIO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	EVIDENCIAS (DOCUMENTO SOPORTE)
		9, 10, 29	TECNICO	CUMPLE	CERTIFICADOS SANITARIOS DEL INVIMA, CERTIFICADO EN BPM POR EL INVIMA, DISCO COMPACTO EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS Y VIDEOS AREAS FLA MARZO 2022.
			JURIDICO	N/A	N/A
3.31	La producción se deberá hacer teniendo en cuenta las botellas, presentaciones (…)	NA	FINANCIEERO	NA	NA
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		1, 10, 15, 29	TECNICO	CUMPLE	INFO4_PROD3.1_CONC_MARZO2022
			JURIDICO	N/A	N/A
3.32	Con el fin de minimizar riesgos de adulteración y ejercer mayor control, el número (…)	NA	FINANCIERO	NA	NA
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	N/A	N/A
3.33	El Aguardiente Doble Anís Tradicional, se debe producir bajo las siguientes características, las cuales son inmodificables:	NA	FINANCIERO	NA	NA
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		26.	TECNICO	CUMPLE	REPORTE FISICOQUIMICO FQM204621 TECNIMICRO, INFORME MENSUAL CONCESIONARIO MARZO 2022.
			JURIDICO	N/A	N/A
3.34	El Aguardiente Doble Sin Azúcar, se debe producir bajo las siguientes características (…)	NA	FINANCIERO	NA	NA
		NA	COMERCIAL	NA	NA

NUMERAL	OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONCESIONARIO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	EVIDENCIAS (DOCUMENTO SOPORTE)
		26.	TECNICO	CUMPLE	INFORME MENSUAL CONCESIONARIO MARZO 2022.
			JURIDICO	N/A	N/A
3.35	Forma parte integral del presente contrato, los ofrecimientos adicionales presentados (…)	NA	FINANCIERO	NA	NA
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		1, 15, 29	TECNICO	CUMPLE	INFORME MENSUAL CONCESIONARIO MARZO 2022
			JURIDICO	N/A	N/A
3.36	Forma parte integral del presente contrato, el PLAN DE COMERCIALIZACION presentado (…)	NA	FINANCIERO	NA	NA
		3. 18	COMERCIAL	CUMPLE	NO APLICA PARA EL PRESENTE INFORME, YA QUE SE PRESENTO EN EL INFORME DE ENERO 2022
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	N/A	N/A
3.37	Comprometerse a que durante los primeros seis (6) meses de ejecución del (…)	3-18-19-20-29-34-	FINANCIERO	CUMPLE	EL CONCESIONARIO PRESENTA EL PLAN Y LAS INVERSIONES SE VAN REVISANDO A MEDIDA QUE SE LLEVAN A CABO-

NUMERAL	OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONCESIONARIO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	EVIDENCIAS (DOCUMENTO SOPORTE)
					SOPORTE LISTADO DE INVERSION PUBLICITARIA.
		9	COMERCIAL	CUMPLE	LAS INVERSIONES ESTABLECIDAS EN EL PLAN SE VERIFICAN LAS INVERSIONES A MEDIDA QUE SE VAN EJECUTANDO - LISTADO DE INVERISION PUBLICITARIA ANEXO 12
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	N/A	N/A
3.38	El CONCESIONARIO deberá semestralmente durante los primero cinco (5) días de los meses de (…)	3-18-19-20-29-34-	FINANCIERO	CUMPLE	EL INFORME QUE PRESENTA LOS PRIMEROS CINCO DIAS DE ENERO Y JULIO SE CONFRONTA CON LA INFORMACION QUE SE RECIBE MES A MES- INFORME DE GESTION
		9	COMERCIAL	CUMPLE	NO APLICA PARA EL PRESENTE INFORME, YA QUE SE PRESENTO EN EL INFORME DE ENERO 2022
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	N/A	N/A
3.39	La publicidad, promoción y mercadeó, se ejecutará de manera autónoma y exclusiva (…)	3-18-19-20-29-34-	FINANCIERO	CUMPLE	EL CONCESIONARIO CONTRATA PERSONAL PARA LAS ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD, PROMOCION Y MERCADEO A TRAVES DEL COMERCIALIZADOR- LISTADO CONTRATACION INDIRECTA

NUMERAL	OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONCESIONARIO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	EVIDENCIAS (DOCUMENTO SOPORTE)
		9	COMERCIAL	CUMPLE	Cronograma de actividades de comercialización
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	N/A	N/A
		2-3-	FINANCIERO	NA	ESTA INVERSION SE ESTABLECIO PARA EL MES DE JUNIO LAS FESTIVIDADES DEL SAN JUAN Y SAN PEDRO, EN JUNIO SE VERIFICARA LA ACTIVIDAD Y LA INVERSION.
		NA	COMERCIAL	NA	NA
	Anualmente el contratista deberá garantizar que como mínimo aportará, de común (…)	NA	TECNICO	NA	NA
3.40			JURIDICO	N/A	N/A
		3-18-19-20-29-34-	FINANCIERO	CUMPLE	LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO EL CONCESIONARIO DE PROMOCION Y MERCADEO SE VERIFICA LA INVERSION A TRAVES DE LOS LISTADOS DE INVERSION PUBLICITARIA.
		9	COMERCIAL	CUMPLE	Evidencia fotográfica
	El concesionario deberá implementar actividades de promoción, mercadeo (…)	NA	TECNICO	NA	NA
3.41			JURIDICO	N/A	N/A
3.42	Responder por la totalidad de las obligaciones, que se hayan adquirido en virtud (…)	20-	FINANCIERO	CUMPLE	A LA FECHA DE PRESENTACION DEL INFORME DEL MES DE MARZO NO EXISTEN EVIDENCIAS DE INCUMPLIMIENTO.

NUMERAL	OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONCESIONARIO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	EVIDENCIAS (DOCUMENTO SOPORTE)
		9	COMERCIAL	CUMPLE	Relación de pagos desembolsados por la Fiducia
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	N/A	N/A
3.43	Por disposición legal, todos los bienes tangibles e intangibles que incluyen entre otras (…)	40-	FINANCIERO	CUMPLE	SE VERIFICA LA EXISTENCIA DE LOS BIENES Y UNA VEZ TERMINE LA CONCESION SE EXIGIRA LA REVERSION O ENTREGA DE LOS MISMOS AL DEPARTAMENTO.
		9	COMERCIAL	CUMPLE	Inventario de Material Logistico
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	N/A	N/A
3.44	Mantener en óptimas condiciones de uso y durante todo el plazo de ejecución del (…)	3-18-19-20-29-34-	FINANCIERO	CUMPLE	CUANDO SE HACE LA VISITA A BODEGA SE OBSERVA EL BUEN USO Y LAS CONDICIONES DE LOS EQUIPOS Y VEHICULOS, SE SOLICITO CERTIFICACION DEL ESTADO DE LOS MISMOS.
		NA	COMERCIAL	CUMPLE	Inventario de Material Logistico
		NA	TECNICO	CUMPLE	INFO4_PROD3.44_VEHICULOS NEIVA_MARZO2022
			JURIDICO	N/A	N/A
3.45	Cuando se realicen campañas de lanzamiento de nuevos productos (…)	29-38	FINANCIERO	NA	EN CASO DE LLEVARSE A CABO ALGUN LANZAMIENTO DE NUEVO PRODUCTO, LAS INVERSIONES EN PUBLICIDAD SE VERIFICAN A TRAVES DEL LISTADO DE INVERSION PUBLICITARIA.

NUMERAL	OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONCESIONARIO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	EVIDENCIAS (DOCUMENTO SOPORTE)
		NA	COMERCIAL	NA	DURANTE EL MES DE MARZO DE 2022, NO SE HAN REALIZADO CAMPAÑAS DE LANZAMIENTO DE NUEVOS PRODUCTOS, DONDE EL CONCESIONARIO UTILICE LOS RECURSOS DEL FONDO EN LA PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN.
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	N/A	N/A

ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES POR ÁREA

FINANCIERO

En marzo el concesionario dio aplicación al acta de justificación N°1 del 28-12-2022 que modificó temporalmente el cumplimiento de una obligación, en este caso la modificación fue del 6% de disminución de ventas para el concesionario en el año 2022 de unidades de aguardiente doble anís en presentación 750 ml, igualmente en marzo 28-2022 se acordó entre las partes el acta de justificación para la suscripción del otro si N°2 por medio del cual se modifica transitoriamente una cláusula del contrato de concesión 657 de 2020 en el que se determina mantener los precios del aguardiente doble anís en el 2022, el concesionario presentó la información correspondiente solicitada donde nos da a conocer el cumplimiento de las diferentes obligaciones establecidas contractualmente, donde nos informa el resumen de ventas por municipio y las ventas en cada municipio cliente por cliente, elaboramos conjuntamente el acta de inventario de aguardiente doble anís en sus diferentes presentaciones a cierre de marzo de 2022 verificando las respectivas existencias, nos presenta pagos de seguridad social y aportes del comercializador, nos presenta las planillas de participación porcentual, nos entregan el extracto de la fiducia para verificar los respectivos movimientos, nos presentan la evidencia de soportes de consignación, la relación de la inversión publicitaria a febrero y finalmente nos entregan los soportes de los recursos consignados de utilidad al departamento, todo esto permite evidenciar el cumplimiento del objeto contractual de parte del área financiera, como recomendación se espera a futuro la entrega de toda esta información con mayor celeridad.

PRODUCCIÓN

En aspectos de producción para el mes de marzo 2022, el contrato de Concesión No.0657 de 2020 se verificó el cumplimiento de las normas aplicables a la producción del aguardiente Decreto 1686 de 2012 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, al realizarse labores de preparación, envasado y demás actividades de producción de acuerdo al presupuesto de compras fijado para el año 2022. Se encontró todas las presentaciones de la marca del aguardiente Doble Anís en las bodegas de almacenamiento del consorcio CONANTIOQUEÑO. La entidad comercial e industrial del estado-ECIE-Fábrica de Licores y Alcoholes (FLA) cuenta con certificaciones sanitarios vigentes emitidas por el Instituto Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) en Buenas Prácticas Manufactura (BPM). En cumplimiento con otras normas técnicas aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo se recibió informacion como asignación del profesional responsable del Area SG-SST en la FLA, Politica SST, Objetivos en SST y la Matriz de Peligros para FLA, para el comercializador consorcio CONANTIOQUEÑO se recibió informe del mes marzo 2022. Para los ofrecimientos establecidos en el factor técnico de la propuesta numeral 7.1.2.1, se cumplieron durante las actividades de producción realizadas durante el mes de marzo 2022, las aprobaciones de la gobernación del Huila se ejecutaron al 100% en cuanto a la nueva presentación en botella de vidrio con capacidad inferior a 375 ml (330ml) para el producto aguardiente Doble Anís tradicional y Sin Azúcar. Para la oferta de un nuevo producto de Aguardiente Doble Anís con graduación alcoholimetría menor a 30 grados con su respectiva producción y comercialización para el mes de marzo 2022 el INVIMA tiene en desarrollo el tramite del Registro Sanitario.

Las tapas tipo guala de mayor calidad y presentación se utilizaron en todas las presentaciones envasadas en las líneas de producción M1 y M3 del concesionario FLA del Aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar en el mes de marzo 2022. Termoencogido: este ofrecimiento no aplica para presente mes.

Se continua la recomendación al concesionario de contar con unidades disponibles de cajas master para Aguardiente Doble Anís presentaciones 375ml en bodegas de almacenamiento del consorcio CONANTIOQUEÑO. Lo anterior para realizar reempaque para cartones que ya no estén cumpliendo con su funcionalidad.

COMERCIAL

La Organización Grupo IS Colombia, quien ha ejercido a cabalidad la accion de interventoria al contrato de concesión 0657 de 2020, se permite informar que el equipo profesional del área comercial, realiza el seguimiento a las diferentes actividades de impulso comercial, impulso de venta, reactivaciones de marca y participacion de la marca en diferentes eventos y festividades en los que tiene lugar la venta y reconocimiento de la marca Aguardiente Doble Anis. Asi mismo, se pudo constatar que en el proceso de venta y posicionamiento de la marca, el comercializador brindo a los distintos canales de distribución la atención necesaria y adecuada con permanente respaldo y conocimiento.

Durante el mes que corresponde a este informe, el equipo interventor realizó seguimiento a varias de las actividades comerciales donde el comercializador apoyó diferentes eventos en el Departamento con material logistico el cual es de carácter devolutivo, permitiendo que exista participacion de la imagen de la marca, el aseguramiento de cantidades vendidas durante el evento, y la buena aceptación del consumidor final por la participacion de la marca en este tipo de eventos.

Durante el mes de marzo de 2022, el equipo interventor realizó seguimiento a varias de las actividades comerciales donde el comercializador apoyo diferentes eventos en el Departamento con material logístico el cual es de carácter devolutivo, permitiendo que exista participación de la imagen de la marca, el aseguramiento de cantidades vendidas durante el evento, y la buena aceptación del consumidor final por la participación de la marca en este tipo de eventos. El apoyo de dicho material logístico se evidenció en casos como en las discotecas Hi Club Neiva, Almacenes Olimpica, Cigarreria La Rosa, La Cantina, Fonda Los Arrieros, La Plaza, Zarao, Tribu, Rio, bar B Y L, Bar La Tienda, Fonda Arrieros, Bar MYG, Amalu, como también las diferentes actividades de activación de marca en el municipio de Pitalito, donde se contó con materiales como carpas, vallas metálicas, tarima etc., todas con la identidad visual de DOBLE ANIS y con el producto como sponsor oficial y bebida oficial de dichos eventos.

MATRIZ DE OBLIGACIONES INTERVENTORIA

OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	Evidencia
1. Planificar el seguimiento y control Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del Contrato Principal y de los cronogramas previstos en el mismo.	FINANCIERO	CUMPLE	LA INFORMACION REGISTRADA EN INFORME MENSUAL
	COMERCIAL	CUMPLE	CRONOGRAMA SEMANAL DE ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN
	TECNICO	CUMPLE	CORREO DEL CONCESIONARIO DONDE SE INFORMA PROCESO PRODUCCION PARA 28,29 Y 30 MARZO 2022
	JURIDICO	N/A	N/A
2. Organizar, administrar,aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	CUMPLE	REPORTE DE LABORATORIO SGC FLA DEL 29 MARZO 2022 VARIABLE ORGANOLEPTICOS A PRODUCTO ENVASADO EN PRODUCCION 28 Y 28 MARZO 2022
	JURIDICO	N/A	N/A

OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	Evidencia
3. Revisar si la ejecución del Contrato Principal cumple con los términos del mismo y las necesidades del Departamento y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el Contrato.	FINANCIERO	CUMPLE	INFORME PRESENTADO POR EL AREA FINANCIERA
	COMERCIAL	CUMPLE	INFORME AREA COMERCIAL
	TECNICO	CUMPLE	NA
	JURIDICO	N/A	N/A
4. Informar al Departamento de posibles incumplimientos del Concesionario, elaborando y presentando los soportes correspondientes.	FINANCIERO	NA	PARA EL MES DE MARZO NO HAY EVIDENCIA DE INCUMPLIMIENTO
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	CUMPLE	N/A
5. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con las obligaciones contractuales.	FINANCIERO	CUMPLE	SE SOLICITO LA INFORMACION NECESARIA- SOPORTE EL INFORME
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	N/A	N/A
6. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	CUMPLE	N/A
7. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del Contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales deavance, actas parciales de recibo y actas de recibo final	FINANCIERO	CUMPLE	SE ELABORO ACTA DE INVENTARIO DETALLANDO LAS EXISTENCIAS.
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	CUMPLE	ACTA DE VISITA PRODUCCION EN FLA MARZO 2022, ACTA VISITA BODEGAS CONSORCIO

OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	Evidencia
			CONANTIOQUEÑO MARZO 2022 Y REPORTE LABORATORIO SGC FLA 29 MARZO 2022.
	JURIDICO	N/A	N/A
8. Revisar que el expediente electrónico o físico del Contrato Principal esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL		
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	N/A	N/A
9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma técnica aplicable de acuerdo con la naturaleza del Contrato Principal.	FINANCIERO	CUMPLE	LOS ANEXOS DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	N/A	N/A
10. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables, relacionadas con el contrato principal.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	CUMPLE	ACTA DE VISITA PRODUCCION EN FLA MARZO 2022, ACTA VISITA BODEGAS CONSORCIO CONANTIOQUEÑO MARZO 2022 Y REPORTE LABORATORIO SGC FLA 29 MARZO 2022.
	JURIDICO	N/A	N/A
11. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del Concesionario y dar recomendaciones al Departamento sobre el particular.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	N/A	N/A
	FINANCIERO	NA	NA

OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	Evidencia
12. Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del Contrato Principal.	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	CUMPLE	N/A
13. Efectuar seguimiento jurídico del Contrato Principal de conformidad con la ejecución y con el texto del referido contrato y la normativa aplicable.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	CUMPLE	N/A
14. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	N/A	N/A
15. Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta.	FINANCIERO	CUMPLE	LA INTEVENTORIA ADELANTA LAS ACTIVIDADES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO- SOPORTE EL INFORME MENSUAL
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	CUMPLE	INFO4_PROD3.1_CONC_MARZO2022
	JURIDICO	N/A	N/A
16. Asumir los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del Contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.	FINANCIERO	CUMPLE	LOS PAGOS EFECTUADOS EN LA LEGALIZACION DEL CONTRATO
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	N/A	N/A
	FINANCIERO	NA	NO EXISTE EVIDENCIA DE DAÑOS A LA FECHA

OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	Evidencia
17. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato, siempre que los mismos sean imputables al Interventor.	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	CUMPLE	N/A
18. Ejecutar de acuerdo a los precios establecidos en la propuesta y con sus propios medios – materiales, equipo y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, el objeto del Contrato.	FINANCIERO	CUMPLE	INFORME MENSUAL
	COMERCIAL	CUMPLE	CONTRATO PERSONAL AREA COMERCIAL
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	N/A	N/A
19. Llevar un control de ventas mensuales hechas por el Concesionario, con sus respectivos análisis.	FINANCIERO	CUMPLE	INFORME FINANCIERO Y SUS SOPORTES
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	N/A	N/A
20. Verificar y documentar los pagos y las consignaciones realizadas por el Concesionario al Departamento por todos los conceptos establecidos en el Contrato Principal	FINANCIERO	CUMPLE	INFORME FINACIERO Y SUS SOPORTES
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	N/A	N/A
21. Calcular los intereses moratorios que pueden generarse durante la ejecución del Contrato principal.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	N/A	N/A
22. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Contrato, de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.	FINANCIERO	NA	NO EXISTE EVIDENCIA DE OMISIONES
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA

OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	Evidencia
	JURIDICO	CUMPLE	N/A
23. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer y omitir un acto o hecho y, dar aviso al Departamento y a las autoridades competentes.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	CUMPLE	N/A
24. Obrar con lealtad y buena fe en las en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas a la realización del objeto del Contrato.	FINANCIERO	CUMPLE	LAS ACTIVIDADES SE LLEVAN A CABO CONFORME LO ESTABLECE LA LEY .
	COMERCIAL		
	TECNICO	CUMPLE	NA
	JURIDICO	CUMPLE	N/A
25. Armonizar la interacción del Departamento y el Concesionario para el logro general del objeto contractual que satisfaga las necesidades de la comunidad.	FINANCIERO	CUMPLE	LAS ACTIVIDADES SE REALIZAN CON PLENA ARMONIA EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL
	COMERCIAL	CUMPLE	NA
	TECNICO	CUMPLE	NA
	JURIDICO	N/A	N/A
26. Realizar la inspección y el control de calidad de las obligaciones ejecutadas y/o materiales, con las especificaciones del caso, rechazando unos y otras cuando no cumplan con la calidad exigida. Esta obligación comprenderá los análisis de laboratorio.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	CUMPLE	REPORTES DE ANALISIS FISICOQUIMICOS A MUESTRAS DE PRODUCTO TERMINADO AGTE DOBLE ANIS TRADICIONAL 330ML, AZUCAR REFINADA, ALCOHOL EXTRA NEUTRO Y AGUA DE PREPARACION SUAVIZADA Y DESODORIZADA.
	JURIDICO	N/A	N/A

OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	Evidencia
27. Presentar oportunamente las observaciones y realizar las correcciones del caso y verificar que el Concesionario posee los conocimientos técnicos necesarios para cumplir cabalmente con obligaciones en el respectivo Contrato Principal.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	N/A	N/A
28. Informar al Departamento, a través del respectivo supervisor, sobre el desarrollo del Contrato Principal. Así mismo, velar porque en los eventos en que el Concesionario deba rendir informes lo haga de acuerdo a lo establecido en el referido contrato, o los requerimientos efectuados por el Departamento.	FINANCIERO	CUMPLE	EL INFORME PRESENTADO
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	CUMPLE	N/A
29. Ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento, por parte del Concesionario, de todas las obligaciones contractuales, para lo cual debe estar familiarizado con el Contrato Principal, las especificaciones, así como conocer la propuesta del Concesionario y las normas y reglamentaciones aplicables al mismo y los términos y condiciones del contrato.	FINANCIERO	CUMPLE	INFORME FINANCIERO
	COMERCIAL	CUMPLE	INFORME AREA COMERCIAL
	TECNICO	CUMPLE	INFO4_PROD3.1_CONC_MARZO2022
	JURIDICO	N/A	N/A
30 Colaborar con el Departamento en la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del respectivo Contrato Principal.	FINANCIERO	NA	NO EXISTE EN MARZO EVIDENCIA DE PERJUICIOS A TERCEROS
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	CUMPLE	N/A
31. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al Concesionario que puedan causar perjuicio a la entidad, en razón de la ejecución del	FINANCIERO	NA	NO EXISTE EVIDENCIA DE OCURRENCIA DE HECHOS IMPUTABLES AL CONCESIONARIO
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA

OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	Evidencia
Contrato Principal y colaborar en la solución de los mismos.	JURIDICO	CUMPLE	N/A
32. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Concesionario, y cuando sea pertinente dar traslado de ellas al Departamento, a través del supervisor y emitir su respectivo concepto.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	N/A	N/A
33. Llevar en forma ordenada el archivo de la Interventoría para ser entregado a la entidad cuando esta lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de la liquidación del Contrato.	FINANCIERO	CUMPLE	SE ENTREGAN LOS SOPORTES PARA QUE SE INSERTEN AL ARCHIVO .
	COMERCIAL	CUMPLE	ARCHIVO DIGITAL DISPONIBLE
	TECNICO	CUMPLE	ARCHIVO DISPONIBLE
	JURIDICO	N/A	N/A
34. Mantener durante la ejecución del Contrato y hasta su terminación, la totalidad del personal propuesto con la dedicación de tiempo requerida, los cuales deberán cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas por el Departamento. El personal vinculado para la ejecución del contrato dependerá directamente del interventor, quien responderá por la remuneración pactada. El Departamento se reserva el derecho a solicitar al Interventor los cambios de personal que Considere convenientes, y éste se obliga a realizarlos a satisfacción. El Interventor no podrá cambiar antes de iniciar el Contrato ni durante su ejecución, los	FINANCIERO	CUMPLE	SE CUENTA CON EL PROFESIONAL ESTABLECIDO
	COMERCIAL	CUMPLE	CONTRATO PROFESIONAL AREA COMERCIAL
	TECNICO	CUMPLE	CONTRATO PROFESIONAL AREA PRODUCCION
	JURIDICO	N/A	N/A

OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	Evidencia
profesionales propuestos para le ejecución del Contrato, excepto cuando exista justa causa debidamente comprobada, la cual será evaluada y aprobada por el Departamento.			
35. Inspeccionar la ejecución del Contrato Principal, vigilando el cumplimiento de las normas aplicables a la producción del aguardiente DOBLE ANIS.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	CUMPLE	INFO4_PROD3.1_CONC_MARZO2022
	JURIDICO	N/A	N/A
36.Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen dentro del tiempo e inversión previstos originalmente.	FINANCIERO	CUMPLE	INFORME Y SUS SOPORTES
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	N/A	N/A
37. Resolver de manera oportuna los problemas técnicos que se llegaran a presentar en la ejecución del Contrato Principal.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	N/A	N/A
38. Mantener durante el desarrollo y ejecución del Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras que permita verificar que el Contrato Principal. se ejecute con sujeción al plan y cronograma de trabajo, con las especificaciones de calidad y dentro de los términos y condiciones estipuladas.	FINANCIERO	CUMPLE	INFORME FINACIERO Y SUS SOPORTES
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	CUMPLE	PRESUPUESTO DE COMPRAS AÑO 2022
	JURIDICO	N/A	N/A
39. Asistir a todas las reuniones que se convoquen para tratar asuntos relacionados con la ejecución del Contrato Principal.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA

OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	Evidencia
	JURIDICO	N/A	N/A
40. Verificar que el Concesionario suministre y mantenga el equipo y maquinaria con las características e idoneidad exigidas de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás que correspondan a la naturaleza del Contrato Principal., y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.	FINANCIERO	CUMPLE	SE VERIFICA EN LAS VISITAS EVIDENCIA FOTOGRAFICA
	COMERCIAL	CUMPLE	CUENTA CON LOS EQUIPOS Y MEDIOS DE TRANSPORTE NECESARIOS
	TECNICO	CUMPLE	INFO4_PROD3.22_SGSSTFLA_MARZO2022, INFO4_PROD3.22_SGSSTNEIVA_MARZO2022.
	JURIDICO	N/A	N/A
41. Estudiar y recomendar los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al Contrato Principal.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	N/A	N/A
42. Certificar el cumplimiento del Contrato Principal. en sus diferentes etapas de ejecución.	FINANCIERO	CUMPLE	INFORME FINANCIERO Y SUS SOPORTES
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	CUMPLE	INFO4_PROD3.1_CONC_MARZO2022, INFO4_PROD3.22_SGSSTFLA_MARZO2022, INFO4_PROD3.22_SGSSTNEIVA_MARZO2022.
	JURIDICO	N/A	N/A
43. Informar por escrito al Departamento acerca de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del Contrato Principal., y recomendar la actuación que debe proceder.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	CUMPLE	N/A
	FINANCIERO	NA	NA

OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	Evidencia
44. Apoyar y asistir al Departamento en los procedimientos para la determinación de multas sanciones y declaratorias de incumplimiento cuando a ello hubiera lugar, igualmente deberá proyectar las respuestas pertinentes a las solicitudes del concesionario y modificación del Contrato Principal.	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	CUMPLE	N/A
45. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el Concesionario durante la ejecución del Contrato Principal., de tal forma que el Departamento intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.	FINANCIERO	CUMPLE	SE CUENTA CON ARCHIVO DEBIDAMENTE ORDENADO
	COMERCIAL	CUMPLE	ARCHIVO DIGITAL DISPONIBLE
	TECNICO	CUMPLE	ARCHIVO DISPONIBLE
	JURIDICO	N/A	N/A
46. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del Contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y, una vez se produzca, incorporarla en la carpeta contractual, conformando el archivo de gestión, conforme a las normas que regulan la materia.	FINANCIERO	CUMPLE	SE CUENTA CON ARCHIVO DEBIDAMENTE ORDENADO
	COMERCIAL	CUMPLE	ARCHIVO DIGITAL DISPONIBLE
	TECNICO	CUMPLE	ARCHIVO DISPONIBLE
	JURIDICO	N/A	N/A
47. Evitar que por causas atribuibles al Departamento sobrevenga mayor onerosidad, es decir, precaver que se rompa el equilibrio financiero del Contrato Principal.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	N/A	N/A
48. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta ejecución del Contrato Principal, tales como las solicitudes y justificaciones para ampliación del plazo o modificaciones contractuales, exigencias para ampliación o extensión de la vigencia o amparo de la garantía, entre otros.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	CUMPLE	N/A

OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	Evidencia
49. Presentar el Cronograma y Programa de Trabajo.	FINANCIERO	CUMPLE	ARCHIVO DISPONIBLE
	COMERCIAL	CUMPLE	CRONOGRAMA SEMANAL DE ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN
	TECNICO	CUMPLE	ARCHIVO DISPONIBLE
	JURIDICO	N/A	N/A
50. Entregar al Departamento, los productos resultados de la interventoría que serán de su propiedad.	FINANCIERO	CUMPLE	INFORME PRESENTADO
	COMERCIAL	CUMPLE	INFORME PROFESIONAL AREA COMERCIAL
	TECNICO	CUMPLE	ARCHIVO DISPONIBLE
	JURIDICO	N/A	N/A
51. Apoyar al departamento en el balance contractual y proyección del acta de liquidación en los tiempos establecidos en el contrato sujeto de vigilancia	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	N/A	N/A
52. Exigir, aprobar y hacer cumplir los programas presentados por el concesionario.	FINANCIERO	CUMPLE	INFORME Y SUS ANEXOS
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	CUMPLE	INFO4_PROD3.1_CONC_MARZO2022, INFO4_PROD3.22_SGSSTFLA Y SGSSTNEIVA MARZO2022
	JURIDICO	N/A	N/A
53. Proyectar los documentos necesarios para que el departamento pueda desarrollar los procesos sancionatorios.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	N/A	N/A

OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	Evidencia
54. Efectuar el estricto control de los materiales empleados para la ejecución del contrato principal.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	CUMPLE	INFO4_PROD3.1_CONC_MARZO2022
	JURIDICO	N/A	N/A
55. Efectuar revisiones periódicas al equipo y maquinaria para la ejecución del contrato principal.	FINANCIERO	CUMPLE	SE LLEVA A CABO EN VISITAS A BODEGA EVIDENCIA FOTOGRAFICA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	CUMPLE	ACTA DE VISITA PRODUCCION Y ACTA VISITA BODEGAS MARZO 2022
	JURIDICO	N/A	N/A
56. El interventor se obliga a permanecer al frente de los trabajos o mantener al frente de los mismos las personas presentadas en la propuesta.	FINANCIERO	CUMPLE	CONTRATO PROFESIONAL FINANCIERO
	COMERCIAL	CUMPLE	CONTRATOS PROFESIONALES AREA COMERCIAL
	TECNICO	CUMPLE	CONTRATO PROFESIONAL AREA PRODUCCION
	JURIDICO	N/A	N/A
57. El interventor previo análisis y estudio correspondiente, deberá emitir su concepto sobre el resultado que arroje el estudio de mercado que llegare a realizarse, con base en lo estipulado en el parágrafo del numeral 3.3. de la cláusula tercera del contrato de concesión No. 657 de 2020. Igualmente, deberá conceptuar sobre los demás estudios que se realicen durante la ejecución del contrato y que tengan relación con el objeto del contrato principal de concesión.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	N/A	N/A
58. Apoyar al Departamento del Huila en la determinación de los precios de los productos de	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA

OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	Evidencia
distintas capacidades que se produzcan con ocasión a la ejecución del contrato de concesión No. 657 de 2020.	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	N/A	N/A
59. Acompañamiento al Departamento del Huila, en especial a la Secretaría de Hacienda, en la exposición de la ejecución del contrato de concesión 657 de 2020, ante cualquier autoridad administrativa, de control o judicial.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	N/A	N/A
60. Acompañamiento en la revisión de la propuesta de inversión en publicidad que presentará cada año de ejecución el concesionario, respecto de los recursos asignados al Fondo de Publicidad y Promoción, señalado en el parágrafo segundo de la cláusula tercera del contrato de concesión 657 de 2020.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	CUMPLE	SE VERIFICAN LOS DESEMBOLSOS DE INVERSION PUBLICITARIA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	N/A	N/A
PRIMERA FASE			
Adicional a las obligaciones específicas descritas en el numeral inmediatamente anterior, el contratista deberá:			
1. Consolidar la información del primer año de ejecución del contrato de concesión 657 de 2020.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL		
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	N/A	N/A
2. Presentar un informe dentro del cual se pueda establecer con claridad la ejecución del primer año de ejecución del contrato de concesión 657 de 2020.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL		
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	N/A	N/A

OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	Evidencia
3. Presentar un informe sobre el comportamiento del mercado del Aguardiente Doble Anís en todas sus presentaciones dentro de la Jurisdicción Departamental, durante el primer año de ejecución del contrato de concesión 657 de 2020, con el cual se pueda apreciar el impacto que éste ha tenido, producto de la declaratoria de la Pandemia provocada por el COVID-19.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL		
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	N/A	N/A
4. Presentar un informe mediante el cual el Departamento del Huila, en especial la Secretaría de Hacienda, evidencie con claridad el comportamiento de consumo del Aguardiente Doble Anís en todas sus presentaciones, en los municipios del territorio departamental, durante el primer año de ejecución del contrato de concesión 657 de 2020.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL		
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	N/A	N/A
5. Presentar un informe mediante el cual se evidencien alternativas y/o herramientas con las que se pueda fortalecer la producción, comercialización, distribución y venta del Aguardiente Doble Anís en todas sus presentaciones, y que pueda el Departamento del Huila sugerirlas al concesionario en su aplicación o adaptarlas para optimizar la ejecución del contrato de concesión 657 de 2020.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL		
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	N/A	N/A
Para el desarrollo efectivo de la presente etapa, el contratista deberá disponer del equipo humano adicional presentado en la oferta PRODUCTOS PARA ENTREGAR AL DEPARTAMENTO DE PARTE DEL INTERVENTOR	FINANCIERO	CUMPLE	CONTRATO PROFESIONAL FINANCIERO
	COMERCIAL		
	TECNICO	CUMPLE	CONTRATO PROFESIONAL AREA PRODUCCION
	JURIDICO	N/A	N/A
SEGUNDA FASE			
	FINANCIERO	CUMPLE	INFORME PRESENTADO DEL MES

OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	Evidencia
1. Los informes del Contrato del Interventor deberán presentarse con eficiencia, de manera organizada, de forma legible y tabla de contenido, dando cuenta de la ejecución en el desarrollo de su labor de interventoría, del personal contratado para tal fin, los pagos realizados por honorarios y/o salarios, así como los pagos de la seguridad social, los aspectos administrativos, entre otros.	COMERCIAL	CUMPLE	INFORMES MENSUALES INTERVENTORIA
	TECNICO	CUMPLE	INFORME INTERVENTORIA MES MARZO 2022
	JURIDICO	N/A	N/A
2. Debe presentarse en físico la afiliación y pagos a la seguridad social de cada una de las personas contratadas para la interventoría, con una plantilla que relacione los datos y pagos, así como el certificado del revisor fiscal. **Sobre la información mínima a entregar del Contrato objeto de interventoría se requiere:**	FINANCIERO	CUMPLE	SE ENTREGA PARA EL ARCHIVO
	COMERCIAL	CUMPLE	SOPORTES CUENTA DE COBRO MENSUAL
	TECNICO	CUMPLE	ARCHIVO DISPONIBLE
	JURIDICO	N/A	N/A
a) Ficha técnica del Contrato Principal.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	N/A	N/A
b) Informe jurídico que dé cuenta de las situaciones que se presentan en el Contrato Principal. que pueda constituirse en incumplimiento parcial o total de las obligaciones, con el respectivo análisis, acciones adelantadas y concepto del Interventor.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	N/A	N/A
c) Informe administrativo que detalle el cumplimiento de las condiciones con respecto a la contratación del talento humano requerido, pago oportuno de salarios y/o honorarios, condiciones para el desarrollo del Contrato Principal como: condiciones locativas, equipos y	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	N/A	N/A

OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	Evidencia
herramientas, entre otros; además de efectuar seguimiento de cumplimiento de obligaciones contractuales.			
d)Elaborar junto con el Departamento y el concesionario el cronograma para el cumplimiento de los ofrecimientos adicionales realizados en la oferta, tales como diseños de nueva tapa, botella, etiquetas, mecanismos de seguridad, marcaciones de la botella, producción en nuevos envases y capacidades, producción de aguardiente sin azúcar.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	CUMPLE	INFO4_PROD3.1_CONC_MARZO2022
	JURIDICO	N/A	N/A
e)Verificar el cumplimiento del cronograma establecido para los ofrecimientos adicionales de que trata el punto anterior.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	CUMPLE	INFO4_PROD3.1_CONC_MARZO2022
	JURIDICO	N/A	N/A
f) Informe técnico: El informe técnico deberá contener como mínimo:			
1. Verificar el cumplimiento de los cronogramas, indicando el porcentaje (%) de avance de cada actividad y componente, verificación de la calidad del producto tanto en lo físico como en lo organoléptico, verificación de la calidad de las materias primas que sean las establecidas en el Contrato Principal. y exigidas en el pliego.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	CUMPLE	INFORME 4 INTERVENTORIA
	JURIDICO	N/A	N/A
2. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato Principal. para la producción del Aguardiente Doble Anís, en cuenta a materias primas, esencias, envase, tapa, etiquetas, agua utilizada, placas filtrantes utilizadas en la producción,	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	CUMPLE	INFO4_PROD3.1_CONC_MARZO2022
	JURIDICO	N/A	N/A

OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	Evidencia
condiciones del lavado del envase, y las demás exigidas en el pliego y Contrato Principal.			
3. Presentación de informe técnico de producción, sobre cada lote de producción, verificando el cumplimiento de las condiciones exigidas.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	CUMPLE	INFO4_PROD3.1_CONC_MARZO2022
	JURIDICO	N/A	N/A
4. Registros en los formatos establecidos para realizar la planificación, seguimiento y control de la en cada etapa de Producción, Comercialización, Distribución y Venta del Aguardiente Doble Anís.	FINANCIERO	CUMPLE	INFORME FINANCIERO Y SOPORTES
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	CUMPLE	INFO4_PROD3.1_CONC_MARZO2022, PRESUPUESTO DE COMPRAS AÑO 2022 Y ACTAS DE VISITA PRODUCCION MARZO 2022 Y ACTA VISITA BODEGAS MARZO 2022
	JURIDICO	N/A	N/A
Informe contable y financiero del Contrato Principal. que rinda cuenta de:			
1. Avance financiero con su respectivo análisis y certificación del cumplimiento de las mismas.	FINANCIERO	CUMPLE	INFORME FINANCIERO Y SOPORTES
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	N/A	N/A
2. Presentar avance y análisis de acuerdo al estudio de costos detallado.	FINANCIERO	CUMPLE	INFORME FINANCIERO Y SOPORTES
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	N/A	N/A
	FINANCIERO	CUMPLE	INFORME FINANCIERO Y SOPORTES

OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	Evidencia
3. Presentar concepto del interventor sobre la ejecución financiera el cumplimiento contractual.	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	N/A	N/A
4. Informe sobre el control de inventarios de materias primas utilizadas en la producción del Doble Anís (Tapas, envases, etiquetas, esencias) y control de inventarios de productos terminados. Informar sobre los logros, dificultades, conclusiones y recomendaciones, de la ejecución de los productos y servicios, así como de la gestión técnica, financiera, y Administrativa.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	CUMPLE	INFO4_PRODINVENTARIO MATERIAS PRIMAS_MARZO2022
	JURIDICO	N/A	N/A
TERCERA FASE			
1. La Interventoría deberá presentar un informe final en el que se haga memoria descriptiva sobre el desarrollo del Contrato Principal, incluyendo gráficas y tablas, y avance final de los indicadores.	FINANCIERO	NA	SE DEBE REALIZAR AL TERMINAR LA CONCESION
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	N/A	N/A
2. Un consolidado de todas las actividades y resultados de la Concesión.	FINANCIERO	NA	SE DEBE REALIZAR AL TERMINAR LA CONCESION
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	N/A	N/A
3. Resultados de la evaluación técnica, jurídica, financiera, administrativa y contable del Contrato Principal.	FINANCIERO	NA	SE DEBE REALIZAR AL TERMINAR LA CONCESION
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	N/A	N/A

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES POR ÁREA

FINANCIERO

En el mes de marzo de 2022 cierre del primer trimestre de conformidad con lo establecido contractualmente y los informes presentados por el concesionario con sus soportes se puede evidenciar:

1. La meta establecida de venta de aguardiente doble anís al cierre del trimestre se cumple llevando a cabo el ajuste establecido en el acta de modificación 1 del 28-12-2021, siendo la meta para el trimestre 171.000 unidades de aguardiente doble anís presentación 750 ml. Menos el ajuste de 90.000 unidades, la meta de venta disminuye y se ajusta a 81.000 unidades 750 ml., el concesionario presento evidencias y soportes de venta por 81.006 unidades de 750 ml. Dando cumplimiento e igualmente presentando los soportes de las consignaciones llevadas a cabo conforme las planillas de impuesto al consumo y/o participación de licores, vinos y aperitivos o similares de producción nacional, por lo tanto el área financiera para el primer trimestre establece el cumplimiento del número de unidades de aguardiente doble anís vendidas y la consignación de los valores correspondientes pagados para salud, deporte y el total a pagar a la entidad territorial.

2. Como lo establece el contrato se debe consignar el 4% del valor de las unidades vendidas durante el trimestre, se puede evidenciar que el concesionario consignó de manera oportuna y conforme lo establecido el valor correspondiente a la fiducia para inversión publicitaria, se puede evidenciar el valor calculado para la fiducia y los soportes correspondientes de la transferencia y verificado el ingreso a la cuenta de la respectiva fiducia.

3. Para utilidad del Departamento se estableció contractualmente el 19,10% del total de las ventas del periodo, en este trimestre el concesionario cumplió con la meta de ventas establecida e igualmente consignó los valores de conformidad, para ello se presenta la respectiva transferencia y se anexan los soportes requeridos que evidencia el respectivo cumplimiento.

PRODUCCIÓN

Las actividades del área de producción se realizaron siguiendo cronograma de trabajo proyectado para el mes marzo 2022. Se realizó visitas a bodegas de almacenamiento del comercializador CONANTIOQUEÑO durante el mes de marzo 2022, encontrando cumplimiento a las obligaciones técnicas aplicables Decreto 1686 de 2012. Para seguimiento y trazabilidad en producciones del Aguardiente Doble Anís durante los días 28,29 y 30 de marzo 2022 se realizó visita de producción en FLA-EICE. La interventoría programó toma de muestras para análisis fisicoquímico a Alcohol Extra Neutro, Azúcar Refinada, Agua Suavizada y Desodorizada y a una muestra de producto terminado Aguardiente Doble Anís Tradicional 330ml 30 grados. Los resultados de laboratorio serán remitidos en el informe del mes de abril 2022. Se concluye que una vez analizada la parte técnica para el mes de marzo 2022 se cumplieron el 81% de las obligaciones (3.1, 3.4, 3.5, 3.7, 3.9, 3.13, 3.14, 3.22, 3.29, 3.30, 3.32, 3.33 y 3.34) de conformidad con el contrato de concesión No 657 de 2020; de esta manera las obligaciones de la interventoría se ejecutaron conforme a lo establecido en el Contrato No. 1251 de 2021.

COMERCIAL

Según los resultados anteriormente plasmados se establecen las siguientes recomendaciones para los clientes finales:

Se recomienda orientar la publicidad a la motivación de la tradición ya que en constantes clientes manifiestan que no le motiva a comprar el producto con la actual publicidad.

Se recomienda identificar por medio de una encuesta la publicidad que los consumidores quisieran ver para el Aguardiente Doble Anís, para incentivar el consumo de este.

Se recomienda fortalecer las estrategias de promoción y venta del Aguardiente Doble Anís en Discotecas y bares; como también implementarlas en los diferentes municipios del Departamento del Huila.

Por otro lado, para los Clientes Mayoristas se establecen las siguientes recomendaciones:

Dentro de las estrategias de comercialización y venta se recomienda fortalecer las degustaciones y obsequios a clientes, para el aumento del consumo de aguardiente.

CORRESPONDENCIA GENERADA DURANTE EL MES

CONSECUTIVO INTERNO	FECHA	ASUNTO	DESTINATARIO	COPIA	ENTIDAD U OPERADOR	FECHA DE RADICADO ANTE LA ENTIDAD	RESPUESTA	MEDIO
GISC-1251-2021-S0001	23/12/2021	Plan de Inversión del anticipo 9% cto. de Interventoría #1251-2021 AGUARDIENTE DOBLE ANIS 2021-2025	Andrés M. Muñoz L. Secretario de Hacienda	N.A	GOBERNACION DEL HUILA	23/12/2021	N.A	NA
GISC-1251-2021-S0002	27/12/2021	Concepto estudio de mercado presentado por la Fábrica de Licores y alcoholes FLA	Andrés M. Muñoz L. secretario de Hacienda	Manuel Molina-Jurídico	GOBERNACION DEL HUILA	27/12/2021	23/2/2022	Correo electrónico
GISC-1251-2021-S0003	27/1/2022	Solicitud información Dic-2021	Javier I. Hurtado H. Representante Legal	Gobernación del Huila (Dr. Samuel Perdomo-Dr. Héctor Galindo Yustres-ConAntioqueño)	FLA	27/1/2022	7/2/2022	FÍSICO
GISC-1251-2021-S0004	25/1/2022	Entrega HV y contratos del	Samuel Perdomo L. / Héctor Galindo Y.	Dr. Samuel Perdomo	Supervisores cto.1251-2021	31/1/2022	NA	NA

CONSECUTIVO INTERNO	FECHA	ASUNTO	DESTINATARIO	COPIA	ENTIDAD U OPERADOR	FECHA DE RADICADO ANTE LA ENTIDAD	RESPUESTA	MEDIO
		personal de interventoría						
GISC-1251-2021-S0005	27/1/2022	Programación de visita del personal interventor GISC S.A.S. BIC feb-2022	Javier I. Hurtado H. Representante Legal	Johnairo Mena	FLA	1/2/2022	29/03/2022	
GISC-1251-2021-S0006	31/1/2022	Visita Administrativa	Javier I. Hurtado H. Representante Legal	Johnairo Mena	FLA	1/2/2022	29/03/2022	N.A
GISC-1251-2021-S0007	4/2/2022	Solicitud de información mes enero 2022	Javier I. Hurtado H. Representante Legal	Johnairo Mena	FLA	7/2/2022	10/03/2022	Correo electrónico
GISC-1251-2021-S0008	9/2/2022	Solicitud de información área sistema Gestión Seguridad y Salud en el trabajo.	Javier I. Hurtado H. Representante Legal	Johnairo Mena	FLA	7/3/2022	29/03/2022	
GISC-1251-2021-S0010	11/2/2022	Concepto Técnico Aprobación Propuesta N°1-Caja Master Aguardiente Doble Anis sin Azúcar 330-Y	Andrés M. Muñoz L.. Secretario de Hacienda	Dr. Samuel Perdomo	GOBERNACION DEL HUILA	11/2/2022	La Interventoría emitió concepto técnico	N.A

CONSECUTIVO INTERNO	FECHA	ASUNTO	DESTINATARIO	COPIA	ENTIDAD U OPERADOR	FECHA DE RADICADO ANTE LA ENTIDAD	RESPUESTA	MEDIO
		Aguardiente Doble Anis 330.						
GISC-1251-2021-S0011	24/2/2022	Solicitud de información mes febrero 2022	Javier I. Hurtado H. Representante Legal	Johnairo Mena	FLA	1/2/2022	10/03/2022	Correo electrónico
GISC-1251-2021-S0014	12/3/2022	Solicitud de cajas cartón por 30 und del aguardiente doble anís tradicional y sin azúcar por 375 ml.	Javier I. Hurtado H. Representante Legal	Johnairo Mena - Dr. Samuel Perdomo.	FLA	15/3/2022	29/03/2022	Correo electrónico
GISC-1251-2021-S0015	30/3/2022	Solicitud información mes marzo -2022	Javier I. Hurtado H. Representante Legal	Johnairo Mena - Dr. Samuel Perdomo.	FLA	1/4/2022	Pendiente	Correo electrónico

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento del contrato No. 1251 de 2021 cuyo objeto es la "INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONCESION NO. 0657 DEL 19 DE JUNIO DE 2020, CUYO OBJETO ES LA PRODUCCION, DISTRIBUCION Y VENTA DEL AGUARDIENTE DOBLE ANIS EN EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, LA CUAL SE OTORGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO EN SU CONDICION DE TITUTLAR DEL MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS EN EL DEPARTAMENTO" se procedió a verificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del concesionario tal y como ha quedado expuesto.

Teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 82 y siguientes de la ley 1474 de 2011, es deber de la interventoría informar a la entidad contratante sobre todos los hechos y omisiones que durante la ejecución contractual podrían constituir presunto incumplimiento o poner en riesgo la ejecución contractual de forma adecuada, esta interventoría dentro del seguimiento y vigilancia que ha realizado a la ejecución del contrato ha podido evidenciar que las obligaciones contractuales se vienen cumpliendo de forma adecuada, sin detectarse situaciones que puedan configurar un presunto incumplimiento contractual.

En el aspecto jurídico se verificó que el concesionario ha cumplido con sus obligaciones en materia laboral y en lo que respecta al a vinculación del personal necesario para el desarrollo de las actividades a su cargo. Igualmente, durante el periodo objeto de informe se verificó que el comercializador cuenta con empleados bajo modalidad de contratación directa y empleados bajo modalidad de contratación temporal, encontrándose al día con las obligaciones a su cargo en lo que respecta a los aportes al Sistema de Seguridad Social.

De otro lado, se verificó el cumplimiento del Decreto 1686 del 9 de Agosto de 2012 "Por el cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, expendio, exportación e importación de bebidas alcohólicas destinadas para el consumo humano", expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, durante el periodo objeto

del informe, así como la vigencia de los registros sanitarios expedidos por el INVIMA.

Así mismo, para el periodo objeto del informe se verificó el cumplimiento de las obligaciones del concesionario en materia de salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, seguridad ambiental, sistema integrado de calidad, certificado en BPM y demás normas técnicas aplicables de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Por otro lado, en el aspecto comercial se verificó que la correcta promoción de la marca, de acuerdo con las estipulaciones contractuales y teniendo en cuenta los escenarios adecuados para desarrollar este tipo de actividades, se hicieron recomendaciones para una mejor promoción para el incremento del consumo.

En este orden de ideas, en cumplimiento del artículo 82 y siguientes de la ley 1474 de 2011 y de las obligaciones establecidas en el contrato 1251 de 2021, es deber de esta interventoría presentar un informe jurídico que dé cuenta de las situaciones que se presenten el contrato principal, que pueda constituirse en incumplimiento parcial o total de las obligaciones, con el respectivo análisis, acciones adelantas y concepto del interventor, como ya se ha dicho es importante dejar constancia en el sentido de que durante el periodo de este informe no se ha presentado ningún hecho u omisión constitutivo de un presunto incumplimiento contractual y que dé lugar a esta interventoría a proceder como lo establece el artículo 86 de la citada ley, en donde es importante resaltar, que el debido seguimiento realizado por la interventoría, permite detectar en forma oportuna, este tipo de situaciones que puedan poner en riesgo la ejecución contractual con el fin de informar a la entidad contratante y tomar las medidas correspondientes oportunamente.

En lo referente a las obligaciones del concesionario 3.11 y 3.23 relacionadas con la entrega de información se constata que el contratista entregó toda la información que le fue solicitada por las diferentes áreas de la interventoría en aras de verificar el cumplimiento cabal de las obligaciones pactadas.

Del mismo modo, en lo que respecta a las obligaciones del concesionario 3.19 y 3.27 las cuales se relacionan con la responsabilidad ante el departamento y las autoridades por los daños que se lleguen a ocasionar durante la ejecución del contrato, se informa que durante el periodo del informe no se presentaron hechos u omisiones atribuidas al concesionario que hayan ocasionado daños a terceros,

de acuerdo con lo verificado por la interventoria, pues no se recibieron quejas, peticiones, solicitudes o información de demandas o denuncias en tal sentido.

En este sentido, en cumplimiento del contrato de interventoría 1251 de 2021, esta interventoría, deja constancia que durante el periodo objeto del informe no se ha avizorado riesgo alguno que pueda afectar los intereses de la entidad contratante o de terceros, atendiendo el deber que nos asiste de informar a la entidad pública sobre los hechos y circunstancias que puedan afectar la ejecución contractual.

Adicionalmente, el área jurídica de la interventoría deja constancia sobre la suscripción de los siguientes documentos, que modifican la ejecución del contrato de concesión 657 de 2020:

- Resolución 042 de 2021, del 19 de marzo de 2021: “Por la cual se acepta una cesión” del Departamento de Antioquia a la Fábrica de Licores de Antioquia.

- Otrosí 1, del 28 de diciembre de 2021: Por medio de la cual se hace una modificación transitoria reduciendo la cuota anual para la vigencia 2021 a 1.200.000 unidades de botellas convertidas a 750 ml, la cuota anual para la vigencia 2022 a 1.410.000 unidades de botellas convertidas a 750 ml y la cuota del primer trimestre señalada en el numeral 3.3. de la cláusula tercera del contrato a 81.000 unidades de botellas convertidas a 750 ml.

- Otrosí 2, del 28 de marzo de 2022: Por medio del cual se adiciona un inciso transitorio al literal c de la cláusula primera, de acuerdo con el cual para la vigencia 2022, no se ajustará el precio de la botella 750 CC de Doble Anís Tradicional y Sin Azúcar con la inflación de la vigencia anterior, manteniendo el precio establecido en la Resolución 040 de 2021.

INFORME FINANCIERO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

GRUPO IS COLOMBIA SAS NIT: 900.192.981-8
EJECUCIÓN FINANCIERA CONTRATO 1251 DE 2021
GOBERNANCIÓN DEL HUILA MES DE MARZO DE 2022

No. Personas	Cargo	Nombres y Apellidos	PRESUPUESTO CONTRATO	PRESUPUESTO MARZO 2022	PRESUPUESTO MARZO 2022+ FACTOR PRESTAC 1,4929	EJECUTADO MARZO 2022
1	Director de Interventoría (Tiempo completo)	Amparo Gomez	395.039.912	5.638.916	8.418.338	8.418.338
1	Profesional - Producción (Medio Tiempo)	Sandra Manchola	175.609.566	2.360.476	3.523.955	3.523.955
1	Profesional - Financiero (Medio Tiempo)	Eduado Soto	175.609.566	2.360.476	3.523.955	3.523.955
1	Profesional - Derecho (Medio Tiempo)	Marcela Navarrete	168.780.197	2.360.476	3.523.955	3.523.955
2	Profesional - Publicidad, Promoción, Mercadeo (Medio Tiempo)	Carmen Baron y Luz Vargas.	358.048.502	4.720.952	7.047.909	7.047.910
1	Secretaria - Auxiliar contable (Tiempo Completo)	Victor Dussan	73.380.790	1.047.459	1.563.752	1.563.752
	SUB TOTAL COSTO DE PERSONAL		**1.346.468.534**	**18.488.755**	**27.601.862**	**27.601.865**
	GASTOS GENERALES, COSTOS DIRECTOS NO REEMBOLSABLES FACTOR MULTIPLICADOR		401.171.682	17.336.906	8.223.798	8.223.798
	TOTAL COSTO DE PERSONAL		**1.747.640.215**	**35.825.661**	**35.825.661**	**35.825.663**
OTROS COSTOS DIRECTOS						
1	Arriendo oficina (mantenimiento, dotación y servicios públicos)		54.851.258	1.168.887	1.168.887	1.168.887
1	Papelería y demás gastos de oficina		23.207.641	494.557	494.557	494.557
1	Alquiler de equipos de computo		49.359.794	1.030.581	1.030.581	1.030.581
1	Comunicaciones		14.174.457	302.059	302.059	302.059
1	Alquiler Vehículo mensual (incluye conductor, mantenimiento y combustible)		425.235.146	9.061.801	9.061.801	9.061.801
	Pruebas de laboratorio (Mínimo 1 mensual)		56.496.841	1.203.953	1.203.953	0
	Transporte Director de Interventoría - Desplazamiento a la FLA (1 viaje trimestral)		19.467.115	389.629	389.629	0
	Viáticos Director de Interventoría - Desplazamiento a la FLA (1 viaje trimestral)		11.680.249	233.777	233.777	0
	Transporte Profesional - Producción - Desplazamiento a la FLA (1 viaje por bimestre)		27.991.986	584.444	584.444	584.444
	Viáticos Profesional - Producción - Desplazamiento a la FLA (1 viaje por bimestre)		11.196.775	233.777	233.777	233.777
	Viáticos - Equipo Publicidad, Promoción, Mercadeo (ítem CANT. X Otro Valor otro costo viático)		83.976.160	1.753.335	1.753.335	1.753.335
	SUB TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS		**777.637.422**	**16.456.800**	**16.456.800**	**14.629.441**
SUB TOTAL RECURSO HUMANO Y COSTOS DE OPERACIÓN			**2.525.277.637**	**52.282.460**	**52.282.460**	**50.455.104**
IVA 19%			479.802.751	9.933.667	9.933.667	9.586.470
GRAN TOTAL CONTRATO			**3.005.080.388**	**62.216.127**	**62.216.128**	**60.041.574**

NOTA: *El factor multiplicador corresponde al 1,9377 compuesto por: 1,4929 factor prestacional que se incluye en el recurso humano aprobado por la entidad y el 0,4448 corresponde a gastos generales y costos directos no reembolsables de la ejecución del Contrato 1251 de 2021.

MARÍA XIMENA NOVOA NOVOA
CONTADOR PUBLICO TITULADO
TP.248678-T

FIRMA RESPONSABLE DEL PRESENTE INFORME



ELENA AMPARO GOMEZ MORENO
Director de Interventoría.

ANEXOS

ANEXO 1

POLIZAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**BOGOTA**	**11**	**11-44-101179185**	**0**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
17	**12**	**2021**	**16**	**12**	**2021**	**00:00**	**02**	**09**	**2028**	**23:59**	**EMISION ORIGINAL**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
GRUPO IS COLOMBIA SAS BIC	**NIT: 900.192.981-8**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 112 NRO. 70 - 11	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	5330164

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL HUILA	**NIT: 800.103.913-4**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
KR 4 CL 8 P 5	NEIVA, HUILA	8671300

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCION No.346 DE 2021, CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONCESION NO.0657 DEL 19 DE JUNIO DE 2020, CUYO OBJETO ES LA PRODUCCION, DISTRIBUCION Y VENTA DEL AGUARDIENTE DOBLE ANIS EN EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, LA CUAL SE OTORGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO EN SU CONDICION DE TITULAR DEL MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS EN EL DEPARTAMENTO.

SE HACE CONSTAR EXPRESAMENTE QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS Y QUE LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA LA BENEFICIO DE EXCUSION.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**16/12/2021**	**02/01/2026**	**$601,016,077.60**
CALIDAD DEL SERVICIO	**16/12/2021**	**02/09/2026**	**$601,016,077.60**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**16/12/2021**	**02/09/2028**	**$300,508,038.80**
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	**16/12/2021**	**02/01/2026**	**$270,457,234.92**

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **12,572,186.00	$ ******25,000.00	$ ***2,393,465.00	$ ********14,990,651.00	$ ****1,772,997,428.92	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA PROFESIONAL EN SEGUROS LTDA	103155	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-44-101179185

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**BOGOTA**	**11**	**11-44-101179185**	**0**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
17	**12**	**2021**	**16**	**12**	**2021**	**00:00**	**02**	**09**	**2028**	**23:59**	**EMISION ORIGINAL**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	GRUPO IS COLOMBIA SAS BIC	**NIT: 900.192.981-8**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
CL 112 NRO. 70 - 11		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		5330164	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	DEPARTAMENTO DEL HUILA	**NIT: 800.103.913-4**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO	
KR 4 CL 8 P 5		NEIVA, HUILA		8671300	

ADICIONAL:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

pse

VISA MasterCard Diners Club International AMERICAN EXPRESS

CORRESPONSALES BANCARIOS

Baloto 959595/4361 · LA 14 · Super INTER · SURTIMAX · Movil Red. · Bancolombia Corresponsal Bancario

Carulla · éxito · Gran Galas · Ara · Cafam · Colsubsidio

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **12,572,186.00	$ ******25,000.00	$ ***2,393,465.00	$ ********14,990,651.00	$ ****1,772,997,428.92	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA PROFESIONAL EN SEGUROS LTDA	103155	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	**CHEQUE No.**	**VALOR**

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11000620018416(3900)000014990651(96)20221216

REFERENCIA PAGO:

1100062001841-6

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

ANEXO 2

CONTROL DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

ANEXO 3

FACTURA N° CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 1 AL 31 DE MARZO DE 2022

ANEXO 4

RESOLUCION 040 PRECIOS AGUAR. DOBLE ANIS 2021

GOBERNACION DEL HUILA
Secretaría de Hacienda

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR

HUILA CRECE

RESOLUCIÓN No. 040 DE 2021

"Por la cual se fijan el Precio Público de Venta al Distribuidor Minorista del Aguardiente Doble Anís para la vigencia de 2021"

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el decreto Departamental No. 070 del 27 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Licitación Pública No. SHLPCON0007-20, el Departamento del Huila inicio, el proceso para la contratación de la Producción, Comercialización, Distribución y Venta del Aguardiente Doble Anís Tradicional y sin Azúcar en el territorio del Departamento del Huila.

Que producto del desarrollo y ejecución del proceso licitatorio, el Departamento del Huila suscribió el Contrato de Concesión No. 657 del 19 de junio de 2020, con el Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, cuyo objeto es. "**CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN PARA LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DEL AGUARDIENTE DOBLE ANÍS TRADICIONAL Y SIN AZÚCAR EN EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, LA CUAL SE OTORGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO EN SU CONDICIÓN DE TITULAR DEL MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS EN EL DEPARTAMENTO**, por cuenta y riesgo del CONCESIONARIO y bajo la vigilancia del DEPARTAMENTO, en las condiciones definidas en el respectivo contrato y en los pliegos de condiciones de la Licitación Pública No SHLPCON0007-20 y sus anexos, que forman parte del contrato así como la propuesta presentada por el CONCESIONARIO".

Que el literal c) de la Cláusula Primera del Contrato de Concesión No. 657 de 2020 establece que *"El Departamento fijará anualmente, mediante acto administrativo, el precio público de venta al distribuidor minorista para cada uno de los años de vigencia de la concesión, partiendo de un valor base para el inicio de la concesión en el año 2020, de $32.905 por botella de 750 C.C. de aguardiente Doble Anís Tradicional y $33.892 por botella de 750 C.C. de aguardiente Doble Anís Sin Azúcar. En principio, para los años siguientes dicho valor se ajustará con la inflación del año calendario anterior, salvo que el Departamento fije un aumento superior en caso de que se*

presenten circunstancias económicas razonables y equilibradas, para lo cual deberá justificar esta decisión en el correspondiente acto administrativo".

Que el IPC publicado en la página del DANE y actualizado con fecha 5 de enero de 2021, para la vigencia de 2020 fue del uno punto sesenta y uno por ciento (1.61%), porcentaje este en el cual se incrementaran los precios de venta del año 2021, que regirán para la presente vigencia para las presentaciones de 750 C.C. de aguardiente Doble Anís Tradicional y botella de 750 C.C. de aguardiente Doble Anís Sin Azúcar, de conformidad con el literal c) de la Cláusula Primera del Contrato de Concesión No. 657 de 2020.

Que respecto a las demás presentaciones de Aguardiente Doble Anís Tradicional y Sin Azúcar diferentes a la botella de vidrio de 750 c.c., el precio público de venta al distribuidor minorista para la vigencia de 2021, de conformidad con el Literal d) de la Cláusula Primera del mismo contrato de Concesión, las partes presentaron las propuestas de precios, así:

- Mediante correo electrónico de fecha 13 de enero de 2021, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – FLA, envió la propuesta del análisis de precios de Aguardiente Doble Anís para la vigencia 2021, teniendo en cuenta la proporcionalidad por mililitro de las presentaciones comerciales.

- Una vez realizado el análisis de precios del Aguardiente Doble Anís para la vigencia 2021, el Departamento del Huila – Secretaría de Hacienda, mediante comunicación con radicado 2021CS001587-1 del 19 de enero de 2021, informa al Representante Legal de la Concesión la contrapuesta de precios del Aguardiente Doble Anís para la vigencia 2021.

- El Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores de Antioquia, envió adjunto a la comunicación fe fecha 05 de marzo de 2021, radicado en el Departamento del Huila el día 06 de marzo de 2021, con el número 4084, la nueva propuesta de precios del Aguardiente Doble Anís en todas sus presentaciones para la vigencia 2021.

Que una vez concertados los precios de venta al distribuidor minorista para la vigencia de 2021, de las demás presentaciones de Aguardiente Doble Anís Tradicional y Sin Azúcar diferentes a la botella de vidrio de 750 c.c., de conformidad con el Literal d) de la Cláusula Primera del Contrato de Concesión No. 657 de 2020, se determinó en común acuerdo entre las partes los precios de las demás presentaciones de Aguardiente Doble Anís Tradicional y Sin Azúcar.

Que para la comercialización del producto por parte del Cocesionario, se hace necesario establecer el precio público de venta al distribuidor minorista del Aguardiente Doble Anís

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR

HUILA CRECE

RESOLUCIÓN No. 040 DE 2021

y del Aguardiente Doble Anís sin Azúcar, en todas sus capacidades y presentaciones para la vigencia de 2021, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión suscrito.

Que en consecuencia con lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Precio Público de Venta al Distribuidor Minorista para el Aguardiente Doble Anís y Aguardiente Doble Anís Sin Azúcar, en sus diferentes capacidades y presentaciones para la vigencia de 2021, con los incrementos sobre los precios del 2020, los cuales quedarán de acuerdo con el siguiente cuadro:

PRESENTACIONES PRODUCTO	CALCULO DEL PRECIO PUBLICO DE VENTA AL DISTRIBUIDOR MINORISTA 2021	
	PRECIOS VIGENCIA 2020	PRECIOS VIGENCIA 2021
Aguardiente Doble Anís 750 ml	$ 32,905	$ 33,435
Aguardiente Doble Anís 375 ml	$ 16,452	$ 17,950
Aguardiente Doble Anís 375 ml Pet.	$ 16,452	$ 17,950
Aguardiente Doble Anís Tetra Prisma 800 ml	$ 35,099	$ 34,400
Aguardiente Doble Anís Sin Azúcar 750 ml	$ 33,892	$ 34,438
Aguardiente Doble Anís Sin Azúcar 375 ml	$ 16,946	$ 18,290
Aguardiente Doble Anís Sin Azúcar 375 ml Pet.	$ 16,946	$ 18,290

ARTICULO SEGUNDO: Los precios establecidos en la presente Resolución, rigen a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, a los 09 MAR 2021

MARIA ALEXANDRA TORO CHARRY
Secretaria de Hacienda Departamental

Proyectó: Samuel Perdomo Lavao, Profesional Universitario
Revisó: Manuel Ricardo Molina Arenas, Profesional de Apoyo Jurídico Sec. Hda.

ANEXO 4.1

OTRO SI N°2 SE MANTIENEN PRECIOS

ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL OTROSÍ No. 2 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE UNA CLÁUSULA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 657 DE 2020

X CONTRATO DE: ___ CONVENIO DE:	INTERADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN.	No.	0657	AÑO:	2020
CELEBRADO ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DEL HUILA Y DEPARTAMENTO ANTIOQUIA					

CONTRATISTA:	**RAZÓN SOCIAL:**	FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE		
	N.I.T.:	901436775-1		
	DIRECCIÒN:	Carrera 50 No. 12 Sur – 149 autopista sur	TEL:	4- 383700
	CIUDAD:	ITAGÜÍ (ANTIOQUIA)		
	REPRESENTANTE LEGAL:	JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO		
	C.C. No. :	70.556.844 Expedida en Envigado		
OBJETO:	CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN PARA LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DEL AGUARDIENTE DOBLE ANÍS TRADICIONAL Y SIN AZÚCAR EN EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, LA CUAL SE OTORGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO EN SU CONDICIÓN DE TITULAR DEL MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS EN EL DEPARTAMENTO.			
VALOR PROYECTADO INICIAL:	Indeterminado pero determinable, por ende el valor del presente contrato se calcula en el siguiente valor $142.861.279.128,57 CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE.			
PLAZO INICIAL:	CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO			
FECHA DE INICIO:	TRES (3) DE SEPTIEMBRE DE 2020			
FECHA DE SUSPENSIÓN Y REINICIACIÓN:	**Nº 1**	**SUSPENSIÓN**		
		REINICIACIÓN		
	Nº 2	**SUSPENSIÓN**		
		REINICIACIÓN		
	Nº 3	**SUSPENSIÓN**		
		REINICIACIÓN		
INTERVINIENTES EN LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DEL CONTRATO	**NOMBRE:** **EN CALIDAD DE:**	ANDRÉS MAURICIO MUÑOZ LEGUIZAMO SECRETARIO DE HACIENDA		
	NOMBRE: **EN CALIDAD DE:**	VICTORIA LUCIA CASTRILLÓN VILLAMIZAR REPRESENTANTE LEGAL FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE (encargada)		
	NOMBRE: **EN CALIDAD DE:**	CARLOS JULIO GÓMEZ MORENO REPRESENTANTE LEGAL DEL GRUPO IS COLOMBIA S.A.S - CONTRATISTA – INTERVENTOR		

El día Veintiocho (28) de Marzo de 2021, el doctor ANDRÉS MAURICIO MUÑOZ LEGUIZAMO, actuando en calidad de Secretario de Hacienda, VICTORIA LUCIA CASTRILLÓN VILLAMIZAR, actuando en calidad de Representante legal de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE (Encargada) CARLOS JULIO GÓMEZ MORENO, actuando en calidad de Representante Legal del GRUPO IS COLOMBIA S.A.S., interventor del contrato No. 657 de 2020, utilizando medios tecnológicos socializaron la situación que afronta el país y lo que ello implica para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato de

Concesión No. 657 de 2020, así como la preocupación del posicionamiento de la marca del producto insignia del Departamento del Huila Aguardiente Doble Anís en todas sus presentaciones, debido a las bajas ventas de éste por concepto de la saturación de productos de similares condiciones, en especial los rones y wiskys, volviéndose el aguardiente poco competitivo con relación a dichos productos, por lo que, con el fin de poder implementar nuevas estrategias de posicionamiento de marca y volver la misma mucho más competitiva, se torna necesario modificar el literal c. de la cláusula primera del contrato de concesión 657 de 2020, celebrado entre el Departamento del Huila y Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Que los literales c. y d. de la cláusula primera del contrato de concesión 657 de 2020, señala que:

 "c. El Departamento fijará anualmente, mediante acto administrativo, el precio público de venta al distribuidor minorista para cada uno de los años de vigencia de la concesión, partiendo de un valor base para el inicio de la concesión en el año 2020, de $33.905 por botella de 750 C.C. de aguardiente Doble Anís tradicional y $33.892 por botella de 750 C.C. de aguardiente Doble Anís Sin Azúcar. En principio, para los años siguientes dicho valor se ajustará con la inflación del año calendario anterior, salvo que el Departamento fije un aumento superior en caso de que se presentan circunstancias económicas razonables y equilibradas, para lo cual deberá justificar esta decisión en el correspondiente acto administrativo.

 d. Respecto de las demás presentaciones de aguardiente Doble Anís tradicional y Sin Azúcar, diferentes a la presentación de botella de vidrio de 750 c.c., ofertadas por el concesionario en su propuesta, el precio público de venta al distribuidor minorista para cada uno de los años de vigencia de la concesión, se determinará de común acuerdo entre el Departamento del Huila – Secretaría de Hacienda – y el adjudicatario del presente proceso, mediante acto administrativo motivado, el cual se expedirá a principio de cada año fiscal de ejecución del contrato. (...)"

2. Que en el año 2021, la Secretaría de Hacienda Departamental, expidió la Resolución No. 040, por medio de la cual se fijó entre otras cosas el precio de venta al distribuidor minorista de la botella 750 CC de Doble Anís Tradicional y Sin Azúcar, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal c) de la cláusula primera del contrato de concesión 657 de 2020.

3. Que para la vigencia 2022, el IPC fue de cinco punto sesenta y dos por ciento (5,62%), según cifras del DANE.

4. Que mediante comunicación con radicado interno No. 2022CS007318-1 de fecha 24 de enero de 2022, la Secretaria de Hacienda del Departamento del Huila, solicita al concesionario FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA E.I.C.E, presentar propuesta de precios de venta al público del Aguardiente Doble Anís en todas sus presentaciones para la vigencia de 2022.

5. Que mediante oficio con radicado No. E 2022030000724 del 23 de febrero de 2022, la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA E.I.C.E, recomienda mantener para la vigencia de 2022 los mismos precios de venta establecidos para el año 2021, advirtiendo que de incrementarse el precio de venta, esto podría traer impactos adversos sobre el nivel de venta del aguardiente Doble Anís.

6. Que de acuerdo con la solicitud de la fábrica de licores de Antioquia el equipo interdisciplinario de la Secretaría de Hacienda evaluó las propuestas elevadas en el oficio ya mencionado, estimando, con base en los estudios realizados en los últimos años a través de los cuales se mide el consumo de licor de los colombianos, que se evidencia una perdida en la participación del aguardiente respecto de dicho consumo, debido principalmente a las siguientes consideraciones:

 a. El ejercicio del monopolio de introducción de licores destilados en cabeza de los entes territoriales, fue modificado por la Ley 1816 de 2016, que determinó:

 "MONOPOLIO COMO ARBITRIO RENTÍSTICO SOBRE LA INTRODUCCIÓN DE LICORES DESTILADOS. Para ejercer el monopolio sobre la introducción de licores destilados, los gobernadores otorgarán permisos temporales a las personas de derecho público o privado de conformidad con las siguientes reglas:

1. La solicitud de permiso deberá resolverse en un término máximo de treinta (30) días hábiles, respetando el debido proceso y de conformidad con la ley.

2. Los permisos de introducción se otorgarán mediante acto administrativo particular, contra el cual procederán los recursos de ley, garantizando que todos los licores, nacionales e importados tengan el mismo trato en materia impositiva, de acceso a mercados y requisitos para su introducción.

3. Los permisos de introducción tendrán una duración de diez (10) años, prorrogables por un término igual"

Que dicha normatividad permite el ingreso de cualquier licor a las jurisdicciones departamentales siempre y cuando, el introductor cumpla con los requisitos descritos en el artículo 10 ibídem, sin que los Departamentos puedan establecer requisitos adicionales o negar las solicitudes de introducción que cumplan dichos requisitos.

Que a la fecha El Departamento del Huila – Secretaría de Hacienda – ha autorizado la introducción de un total de trece mil trescientos ochenta y cinco (13.385) licores destilados tanto nacionales como importados a su jurisdicción territorial.

Que debido del ingreso súbito de licores destilados a muy bajo costo, ha provocado que el consumidor final sustituya el Aguardiente Doble Anís por productos como los rones y whiskys desplazando considerablemente a éste y con ello reduciendo su consumo.

b. Aumento de los precios del aguardiente, generado por los precios DANE que ha llevado a que el costo se acerque al valor de otros licores como son el Ron y el whisky.

c. Que sumado a lo anterior, la crisis generada por el COVID 19 declarada como pandemia por la organización mundial de la salud, conllevó a que en Colombia se decretara el confinamiento preventivo obligatorio, con el objetivo de evitar la propagación del virus en todo el territorio Nacional y ello generó la disminución en el consumo de licor y cambios en los hábitos de consumo de tragos cortos por tragos largos; situación que durante la actual vigencia aún permanece a pesar de la apertura gradual que se ha venido dando para el comercio de licores; este comportamiento de disminución así se demuestra en el estudio de mercado realizado por la firma Nilsen en el año 2021.

d. Que adicionalmente, la Pandemia COVID 19 afectó el hábito de consumo de licor de los colombianos, dado que durante esta etapa se encontraban en sus casas con sus familias, prefiriendo el consumo de rones, vinos y whiskys y cerveza, por encima del aguardiente. Lo que ha generado que muchos se hayan mantenido con ese hábito de consumo. A su vez, el confinamiento preventivo obligatorio se fue desmontando paulatinamente, dándose apertura inicialmente a restaurantes, pero no discotecas; en donde tradicionalmente se vendía en mayores cantidades el aguardiente, generando con ello, que durante este espacio de tiempo se mantuviera un mayor consumo de otras bebidas alcohólicas. Finalmente, después de mucho tiempo se han venido aperturando bares, discotecas y eventos masivos todavía con muchos manteniendo sus nuevos hábitos consumo.

e. Que producto de la entrada en vigencia de la Ley de 1816 de 2016, los licores y en especial el Aguardiente doble anis han sufrido incrementos exagerados en el impuesto al consumo de licores, lo que se ha traducido en alzas en el precio de venta de nuestra marca que cada vez se acerca más a los precios de nuestros competidores directos como lo son el Ron y los Whiskys y que incentivan a que nuestros consumidores cambien sus hábitos de consumo.

f. Que debido a lo anteriormente expresado se ha podido evidenciar que las ventas del Aguardiente Doble Anís en todas sus presentaciones, se han visto afectadas por el comportamiento del mercado y de los consumidores frente a otros licores destilados de precios similares, como ya se dijo, lo que ha conllevando a que el posicionamiento de la marca se empiece a afectar, por lo que se consideró optar

por la segunda opción presentada por la Fabrica de licores y Alcoholes de Antioquia EICE, lo cual se dio a conocer mediante oficio de fecha 23 de febrero de 2022 arriba mencionado.

7. Por lo anteriormente expresado se torna necesario modificar de común acuerdo y de manera transitoria lo descrito en el literal C. de la cláusula primera del contrato de concesión 657 de 2020, como medida o estrategia para conseguir el posicionamiento de la marca y volver a ser competitivos en precio con los demás productos, no subiendo el precio de la botella 750CC de Doble Anís Tradicional y Sin Azúcar, de acuerdo al incremento del IPC.

En atención a las consideraciones mencionadas, todos los intervinientes y que suscriben la presente acta, determinan que es procedente no aplicar el ajuste al precio de la botella 750CC de Doble Anís Tradicional y Sin Azúcar, de acuerdo a la inflación del año 2021, lo que implica entonces que al literal c. de la cláusula del contrato 657 de 2020, se le adicionará un inciso transitorio, el cual quedará de la siguiente manera

A. El Departamento fijará anualmente, mediante acto administrativo, el precio público de venta al distribuidor minorista para cada uno de los años de vigencia de la concesión, partiendo de un valor base para el inicio de la concesión en el año 2020, de $33.905 por botella de 750 C.C. de aguardiente Doble Anís tradicional y $33.892 por botella de 750 C.C. de aguardiente Doble Anís Sin Azúcar. En principio, para los años siguientes dicho valor se ajustará con la inflación del año calendario anterior, salvo que el Departamento fije un aumento superior en caso de que se presentan circunstancias económicas razonables y equilibradas, para lo cual deberá justificar esta decisión en el correspondiente acto administrativo.

Transitorio: Para la vigencia 2022, no se ajustará el precio de la botella 750CC de Doble Anís Tradicional y Sin Azúcar, con la inflación de la vigencia anterior, y como consecuencia de ello, se mantendrá el precio establecido en la resolución 040 de 2021, emitida por la Secretaría de Hacienda Departamental.

B. Las demás condiciones, obligaciones y términos del contrato de concesión No. 657 de 2020 no serán modificados y continuaran incólumes.

Para constancia se firma, por quienes en ella intervinieron, hoy Veintiocho (28) de Marzo de 2022.

CIUDAD:	NEIVA (HUILA)	FECHA:	28/03/2022

ANDRÉS MAURICIO MUÑOZ LEGUIZAMO
SECRETARIO DE HACIENDA

VICTORIA LUCIA CATRILLÓN VILLAMIZAR
FABRICA LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

CARLOS JULIO GÓMEZ MORENO
REPRESENTANTE LEGAL
INTERVENTORIA GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.

MANUEL R MOLINA C.
Componente Jurídico externo SH

ANEXO 5.

RESUMEN VENTAS POR MUNICIPIO MARZO

GOBERNACIÓN DEL HUILA

GRUPO IS COLOMBIA
INFORME DE INTERVENTORIA
CONTRATO DE INTERVENTORIA 1251 – 2021

Grupo IS Colombia

Nit:900 192 981-8

UNIDADES VENDIDAS DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2022			
MUNICIPIO	**UNIDADES VENDIDAS**	**IMPUESTO AL CONSUMO**	**VALOR TOTAL VENTA**
ACEVEDO	162	1.180.764	3.156.758
AGRADO	927	6.501.240	17.286.693
AIPE	870	5.886.720	15.810.316
ALGECIRAS	960	6.475.230	17.323.827
ALTAMIRA	-	-	-
BARAYA	-	-	-
CAMPOALEGRE	1215	8.305.740	22.251.930
COLOMBIA	60	403.740	1.077.002
ELIAS	-	-	-
GARZON	7073	48.699.486	129.952.126
GIGANTE	1254	8.519.598	22.699.244
GUADALUPE	1.501	10.495.008	27.833.623
HOBO	450	3.043.440	8.169.309
IQUIRA	600	4.037.400	10.770.021
ISNOS	2199	15.614.586	42.059.609
LA ARGENTINA	2282	15.716.370	42.241.841
LA PLATA	9233	65.453.760	174.874.930
NATAGA	210	1.413.090	3.769.507
NEIVA	45163	326.500.421	870.365.103
OPORAPA	360	2.442.960	6.584.404
PAICOL	234	1.739.502	4.592.347
PALERMO	2585	17.637.780	46.976.137
PALESTINA	-	-	-
PITAL	306	2.208.816	5.809.212
PITALITO	23185	170.088.810	453.127.339
RIVERA	1615	11.076.372	29.624.053
SALADOBLANCO	-	-	-
SAN AGUSTIN	-	-	-
SANTAMARIA	1501	10.331.460	27.449.744
SUAZA	300	2.018.700	5.385.011
TARQUI	640	4.838.412	12.871.547
TELLO	120	810.900	2.174.403
TERUEL	660	4.468.500	12.010.211
TESALIA	360	2.430.990	6.513.009
TIMANA	-	-	-
VILLAVIEJA	300	2.020.410	5.395.210
YAGUARA	210	1.416.510	3.789.906
TOTALES	**106.535**	**761.776.715**	**2.031.944.371**

ANEXO 6.
RELACIÓN VENTAS CLIENTE POR CLIENTE MARZO 2022 (EN MEDIO MAGNETICO CD)

ANEXO 7.

ACTA INVENT. MARZO-1

ACTA DE INVENTARIO DE AGUARDIENTE DOBLE ANIS EN SUS DIFERENTES PRESENTACIONES

En Neiva el día 31 de marzo de 2022 siendo las 6.30 p.m. Se reunieron en las instalaciones del Comercializador de Aguardiente Doble anís, **CONANTIOQUEÑO**, ubicadas en las bodegas ubicada en la Zona Industrial – Palermo los señores EDUARDO SOTO QUESADA Y SANDRA LILIANA MANCHOLA CADENA en representación del Grupo IS Colombia, interventores del contrato interadministrativo de concesión 1251 entre el Departamento del Huila y la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y la señora DEISY CAROLINA GONZALEZ LAME y ANDREY DAYAN VANEGAS GARZON en representación de CONANTIOQUEÑO (Comercializador), con el fin de verificar el inventario de productos terminados en sus diferentes presentaciones así:

RESUMEN INVENTARIO FISICO AGUARDIENTE DOBLE ANIS BODEGAS COMERCIALIZADOR A MARZO DE 2022			
PRODUCTO	**TOTAL EXISTENCIAS**	**PARTIC. % PRODUCTO**	**CONVERSION A 750 ML.**
AGUARDIENTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR 1750 ML.	6.912	1,3216%	16.128,0
AGUARDIENTE DOBLE ANIS TRADICIONAL 1750 ML.	7.022	1,3426%	16.384,7
AGUARDIENTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR PET 375 C.C.	38.535	7,3681%	19.267,5
AGUARDIENTE DOLBE ANIS PET TRADICIONAL 375 C.C.	47.516	9,0853%	23.758,0
AGUARDIENTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR 375 C.C.	140.379	26,8412%	70.189,5
AGUARDIENTE DOBLE ANIS TRADICIONAL 375 C.C.	264.720	50,6158%	132.360,0
AGUARDIENTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR 750 C.C.	11.101	2,1226%	11.101,0
AGUARDIENTE DOBLE ANIS BOTELLA TRADICIONAL 750 c.c.	6.456	1,2344%	6.456,0
AGUARDIENTE DOBLE ANIS TETRAPACK 800 c.c.	0	0,0000%	0,0
DOLE ANIS SIN AZUCAR GRATIS CARAMAÑOLA 375 ML.	0	0,0000%	0,0
DOBLE ANIS TRADICIONAL CARAMAÑOLA 375	21	0,0040%	10,5
DOBLE ANIS SIN AZUCAR GRATIS GASEOSA 750	38	0,0073%	38,0
DOBLE ANIS TRADICIONAL GRATIS GASEOSA 750	291	0,0556%	291,0
DOBLE ANIS SIN AZUCAR COOLBAG 375	8	0,0015%	4,0
DOBLE ANIS TRADICIONAL COOLBAG 375	0	0,0000%	0,0
SUBTOTAL	**522.999**	100,0000%	**295.988,2**
DATOS SUMINISTRADOS POR TESORERIA	**522.999**		
DIFERENCIA	**0**		

ANEXO 7.1

ACTA INVENT. MARZO-2

GOBERNACIÓN DEL HUILA

GRUPO IS COLOMBIA
INFORME DE INTERVENTORIA
CONTRATO DE INTERVENTORIA 1251 – 2021

Grupo IS Colombia

Nit:900 192 981-8

Una vez realizado el inventario se determina la existencia de QUINIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (**522.999**) Unidades aguardiente Doble Anís de 30 grados alcoholimétricos en sus diferentes presentaciones.

Las existencias son: SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE (**6.912**) unidades de aguardiente Doble Anís sin Azúcar 1750 ml. SIETE MIL VEINTIDOS (**7.022**) unidades de aguardiente Doble Anís tradicional 1750 ml. TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (**38.535**) unidades de Aguardiente Doble Anís Sin Azúcar PET 375 ml., CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISEIS (**47.516**) unidades aguardiente tradicional PET 375, CIENTO CUARENTA MIL TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE (**140.379**) unidades de Aguardiente Doble Anís sin Azúcar 375 ml; DOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE (**264.720**) unidades de Aguardiente Doble Anís sin Azúcar 750 ml., ONCE MIL CIENTO UN (**11.101**) unidades de aguardiente Tradicional sin Azúcar 750 ml., para un total de: SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (**6.456**) unidades de Aguardiente Doble Anís tradicional 750 ml. CERO (**0**) unidades TETRAPACK 800 ml. en promociones se tiene CERO (**0**) unidades Sin Azúcar 375 ml. con caramañola, VEINTIUN (**21**) unidades tradicional 375 con caramañola, TREINTA Y OCHO (**38**) unidades sin azúcar 750 ml. con gaseosa, DOCIENTOS NOVENTA Y UN (**291**) unidades tradicional 750 ml. con gaseosa, OCHO (**8**) sin azúcar coolbag 375 ml., CERO (**0**) unidades tradicional 375 coolbag. Para un total de QUINIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (**522.999**) unidades de Aguardiente Doble Anís en sus diferentes presentaciones en bodegas siendo concordante el conteo físico de las unidades frente al dato suministrado por contabilidad.

En constancia de lo expuesto en la presente acta de inventario, firman los intervinientes a fecha 31-03-2022.

EDUARDO SOTO QUESADA
GRUPO IS COLOMBIA

Sandra Li Manchola C

SANDRA LILIANA MANCHOLA CADENA
GRUPO IS COLOMBIA

DEISY CAROLINA GONZALEZ LAME
Director Administrativo CONANTIOQUEÑO

Andrey Vanegas Garzon

ANDREY DAYAN VANEGAS GARZON
Jefe de Bodega CONANTIOQUEÑO

ANEXO 8.

PAGO APORTES SEGURIDAD SOCIAL MARZO 2022

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 804015955	0	CONSORCIO ANTIOQUEÑO DEL ORIENTE	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFENALCO SANTANDER	CR 28 21 40	BUCARAMANGA-SANTANDER	6454955	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-02	2022-03	1361917382	9432186269	E	2022/03/11	2022/03/10	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.		$46,899,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO									NOVEDADES																														
No.	Tipo id	No id	Nombre	Tipo Cotizante	Horas Laboradas	Extranjero	Temp. Ext.	Fecha Radicación en el Exterior	ing	Fecha ing	ret	Fecha ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	Fecha Inicio vsp	cor	vst	sln	Fecha Inicio sln	Fecha Fin sln	ige	Fecha Inicio ige	Fecha Fin ige	lma	Fecha Inicio lma	Fecha Fin lma	vac-lr	Fecha Inicio vac-lr	Fecha Fin vac-lr	avp	vct					
Sucursal: COMFAMILIAR HUILA (33 Afiliados)																																							
Centro de Trabajo: 1.044(22 Afiliados)																																							
Ciudad: NEIVA Depto: HUILA(22 Afiliados)																																							
1	CC	36302830	BARONA CASTRO MARIA FERNANDA	Dependiente	0	No	No																																
2	CC	1013685285	BOCANEGRA GONZALEZ YESID	Dependiente	0	No	No																																
3	CC	12118137	CALDERON LOSADA EDILBERTO	Dependiente	0	No	No														X																		
4	CC	1115950604	CANDUCHO RODRIGUEZ JHONNY ARMANDO	Dependiente	0	No	No																																
5	CC	1059902333	CHAMORRO ALVAREZ MARCELA DEL PILAR	Dependiente	0	No	No																																
6	CC	7732444	CLAVIJO POLANIA ANDRES MAURICIO	Dependiente	0	No	No																																
7	CC	1075279687	DIAZ VARGAS BRYAM HERNAN	Dependiente	0	No	No																																
8	CC	1081422312	DURAN RIOS YENIFFER TATIANA	Dependiente	0	No	No																																
9	CC	13741727	ESTRADA ARANGO JORGE ANDRES	Dependiente	0	No	No																																
10	CC	1010186116	GOMEZ MARIN JEIMY ANDREA	Dependiente	0	No	No																																
11	CC	1110447002	GONZALEZ LAME DEISY CAROLINA	Dependiente	0	No	No																																
12	CC	7732063	GUZMAN SALAZAR EDWIN ANDERSON	Dependiente	0	No	No																																
13	CC	12117630	NIETO HERNANDEZ MISAEL	Dependiente	0	No	No														X																		
14	CC	26516018	PAJOY QUINTO NEIDI YESNID	Dependiente	0	No	No														X																		
15	CC	1075259035	PIMENTEL GOMEZ BRYLLITH PAOLA	Dependiente	0	No	No																																
16	CC	1075260796	REYES QUINTERO ANDREA PAOLA	Dependiente	0	No	No																																
17	CC	1094895059	RIASCOS GUEVARA BRAHYAN ALBERTO	Dependiente	0	No	No																																
18	CC	26425308	SANCHEZ PEDROZA YENNY	Dependiente	0	No	No																																
19	CC	1075266666	VALENZUELA CUMBE INGRY KATHERINE	Dependiente	0	No	No																																
20	CC	1075266666	VALENZUELA CUMBE INGRY KATHERINE	Dependiente	0	No	No																								X	2022/02/28	2022/02/28						
21	CC	1075223476	VANEGAS GARZON ANDREY DAYAN	Dependiente	0	No	No																																
22	CC	1075248384	VEGA ARIAS ANA MARIA	Dependiente	0	No	No																																
23	CC	1075243929	VELASQUEZ TORRES MARIA DE LOS ANGELES	Dependiente	0	No	No				X	2022/02/16																											
Centro de Trabajo: 4,3500(11 Afiliados)																																							
Ciudad: NEIVA Depto: HUILA(11 Afiliados)																																							
24	CC	1075301204	ALBA QUINTERO GHYLDERE ALEXANDER	Dependiente	0	No	No																																
25	CC	1075233817	FERNANDEZ VELEZ JOHN EDINSON	Dependiente	0	No	No																																
26	CC	1075310166	FLOREZ OSPINA JOHN EDWIN	Dependiente	0	No	No																																

aportes en línea

Planilla Integrada

						SALARIO			PENSION														SALUD					
Fecha Inicio vct	Fecha Fin vct	irl	Fecha Inicio irl	Fecha Fin irl	vip	Valor	Integral	Tipo de Salario	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Tarifa Alto Riesgo Pensión	Valor Cotización	Cotización Voluntaria Empleador	Cotización Voluntaria Afiliado	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Valor No retenido	Total	AFP Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Valor UP	
																				$7,683,000						$1,894,000		
																				$5,754,400						$1,411,600		
																				$5,754,400						$1,411,600		
						$1,000,000	No	Fijo	PROTECCION	30	$1,000,000	16%	SIN RIESGO	$160,000	$0	$0	$0	$0	$0	$160,000		SANITAS	30	$1,000,000	4%	$40,000		
						$1,000,000	No	Fijo	PORVENIR	30	$1,000,000	16%	SIN RIESGO	$160,000	$0	$0	$0	$0	$0	$160,000		COMFAMILIAR HUILA	30	$1,000,000	4%	$40,000		
						$1,426,230	No		COLPENSIONES	30	$2,554,370	16%	SIN RIESGO	$408,700	$0	$0	$0	$0	$0	$408,700		NUEVA E.P.S.	30	$2,554,370	4%	$102,200		
						$1,000,000	No	Fijo	PORVENIR	30	$1,000,000	16%	SIN RIESGO	$160,000	$0	$0	$0	$0	$0	$160,000		MEDIMAS EPS	30	$1,000,000	4%	$40,000		
						$1,000,000	No		COLPENSIONES	30	$1,000,000	16%	SIN RIESGO	$160,000	$0	$0	$0	$0	$0	$160,000		NUEVA E.P.S.	30	$1,000,000	4%	$40,000		
						$1,153,546	No	Fijo	PORVENIR	30	$1,153,546	16%	SIN RIESGO	$184,600	$0	$0	$0	$0	$0	$184,600		NUEVA E.P.S.	30	$1,153,546	4%	$46,200		
						$1,000,000	No	Fijo	PROTECCION	30	$1,000,000	16%	SIN RIESGO	$160,000	$0	$0	$0	$0	$0	$160,000		NUEVA E.P.S.	30	$1,000,000	4%	$40,000		
						$1,000,000	No	Fijo	PORVENIR	30	$1,000,000	16%	SIN RIESGO	$160,000	$0	$0	$0	$0	$0	$160,000		EPS ECOOPSOS S.A.S	30	$1,000,000	4%	$40,000		
						$6,965,190	No		COLPENSIONES	30	$6,965,190	16%	SIN RIESGO	$1,114,500	$0	$0	$34,900	$34,900	$0	$1,184,300		SANITAS	30	$6,965,190	4%	$278,700		
						$1,153,546	No	Fijo	COLFONDOS	30	$1,153,546	16%	SIN RIESGO	$184,600	$0	$0	$0	$0	$0	$184,600		SANITAS	30	$1,153,546	4%	$46,200		
						$4,000,000	No	Fijo	PROTECCION	30	$4,000,000	16%	SIN RIESGO	$640,000	$0	$0	$20,000	$20,000	$0	$680,000		SANITAS	30	$4,000,000	4%	$160,000		
						$1,185,000	No	Fijo	PORVENIR	30	$1,185,000	16%	SIN RIESGO	$189,600	$0	$0	$0	$0	$0	$189,600		NUEVA E.P.S.	30	$1,185,000	4%	$47,400		
						$1,426,230	No		COLPENSIONES	30	$2,554,370	16%	SIN RIESGO	$408,700	$0	$0	$0	$0	$0	$408,700		SANITAS	30	$2,554,370	4%	$102,200		
						$1,000,000	No		PORVENIR	30	$1,421,000	16%	SIN RIESGO	$227,400	$0	$0	$0	$0	$0	$227,400		NUEVA E.P.S.	30	$1,421,000	4%	$56,900		
						$1,000,000	No		PORVENIR	30	$1,000,000	16%	SIN RIESGO	$160,000	$0	$0	$0	$0	$0	$160,000		NUEVA E.P.S.	30	$1,000,000	4%	$40,000		
						$1,000,000	No	Fijo	COLFONDOS	30	$1,000,000	16%	SIN RIESGO	$160,000	$0	$0	$0	$0	$0	$160,000		SANITAS	30	$1,000,000	4%	$40,000		
						$1,000,000	No	Fijo	PROTECCION	30	$1,000,000	16%	SIN RIESGO	$160,000	$0	$0	$0	$0	$0	$160,000		COMFAMILIAR HUILA	30	$1,000,000	4%	$40,000		
						$1,000,000	No		PORVENIR	30	$1,000,000	16%	SIN RIESGO	$160,000	$0	$0	$0	$0	$0	$160,000		SANITAS	30	$1,000,000	4%	$40,000		
						$1,000,000	No		PORVENIR	27	$900,000	16%	SIN RIESGO	$144,000	$0	$0	$0	$0	$0	$144,000		NUEVA E.P.S.	27	$900,000	4%	$36,000		
						$1,000,000	No		PORVENIR	3	$100,000	16%	SIN RIESGO	$16,000	$0	$0	$0	$0	$0	$16,000		NUEVA E.P.S.	3	$100,000	4%	$4,000		
						$1,602,968	No	Fijo	COLFONDOS	30	$1,602,968	16%	SIN RIESGO	$256,500	$0	$0	$0	$0	$0	$256,500		SANITAS	30	$1,602,968	4%	$64,200		
						$1,153,546	No	Fijo	PROTECCION	30	$1,153,546	16%	SIN RIESGO	$184,600	$0	$0	$0	$0	$0	$184,600		MEDIMAS EPS	30	$1,153,546	4%	$46,200		
					X	$1,000,000	No	Fijo	PORVENIR	16	$533,334	16%	SIN RIESGO	$85,400	$0	$0	$0	$0	$0	$85,400		SANITAS	16	$533,334	4%	$21,400		
																				$1,928,600						$482,400		
																				$1,928,600						$482,400		
						$1,000,000	No	Fijo	PORVENIR	30	$1,000,000	16%	SIN RIESGO	$160,000	$0	$0	$0	$0	$0	$160,000		NUEVA E.P.S.	30	$1,000,000	4%	$40,000		
						$1,019,101	No	Fijo	COLFONDOS	30	$1,019,101	16%	SIN RIESGO	$163,100	$0	$0	$0	$0	$0	$163,100		NUEVA E.P.S.	30	$1,019,101	4%	$40,800		
						$1,000,000	No	Fijo	PORVENIR	30	$1,000,000	16%	SIN RIESGO	$160,000	$0	$0	$0	$0	$0	$160,000		NUEVA E.P.S.	30	$1,000,000	4%	$40,000		

aportes en línea

Planilla Integrada

			CCF					RIESGOS						PARAFISCALES										
C	Total	EPS Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Clase Riesgo	Valor Cotización	Días	IBC	Tarifa SENA	Valor Cotización SENA	Tarifa ICBF	Valor Cotización ICBF	Tarifa ESAP	Valor Cotización ESAP	Tarifa MEN	Valor Cotización MEN	Exonerado SENA e ICBF
	$1,894,000						$1,907,400						$888,000				$0		$0		$0		$0	
	$1,411,600						$1,425,000						$368,400				$0		$0		$0		$0	
	$1,411,600						$1,425,000						$368,400				$0		$0		$0		$0	
$0	$40,000		COMFAMILIAR HUILA	30	$1,000,000	4%	$40,000	COLPATRIA ARP	30	$1,000,000	1.044%	2	$10,500	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$40,000		COMFAMILIAR HUILA	30	$1,000,000	4%	$40,000	COLPATRIA ARP	30	$1,000,000	1.044%	2	$10,500	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$102,200		COMFAMILIAR HUILA	30	$2,554,370	4%	$102,200	COLPATRIA ARP	30	$2,554,370	1.044%	2	$26,700	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$40,000		COMFAMILIAR HUILA	30	$1,000,000	4%	$40,000	COLPATRIA ARP	30	$1,000,000	1.044%	2	$10,500	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$40,000		COMFAMILIAR HUILA	30	$1,000,000	4%	$40,000	COLPATRIA ARP	30	$1,000,000	1.044%	2	$10,500	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$46,200		COMFAMILIAR HUILA	30	$1,153,546	4%	$46,200	COLPATRIA ARP	30	$1,153,546	1.044%	2	$12,100	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$40,000		COMFAMILIAR HUILA	30	$1,000,000	4%	$40,000	COLPATRIA ARP	30	$1,000,000	1.044%	2	$10,500	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$40,000		COMFAMILIAR HUILA	30	$1,000,000	4%	$40,000	COLPATRIA ARP	30	$1,000,000	1.044%	2	$10,500	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$278,700		COMFAMILIAR HUILA	30	$6,965,190	4%	$278,700	COLPATRIA ARP	30	$6,965,190	1.044%	2	$72,800	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$46,200		COMFAMILIAR HUILA	30	$1,153,546	4%	$46,200	COLPATRIA ARP	30	$1,153,546	1.044%	2	$12,100	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$160,000		COMFAMILIAR HUILA	30	$4,000,000	4%	$160,000	COLPATRIA ARP	30	$4,000,000	1.044%	2	$41,800	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$47,400		COMFAMILIAR HUILA	30	$1,185,000	4%	$47,400	COLPATRIA ARP	30	$1,185,000	1.044%	2	$12,400	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$102,200		COMFAMILIAR HUILA	30	$2,554,370	4%	$102,200	COLPATRIA ARP	30	$2,554,370	1.044%	2	$26,700	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$56,900		COMFAMILIAR HUILA	30	$1,421,000	4%	$56,900	COLPATRIA ARP	30	$1,421,000	1.044%	2	$14,900	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$40,000		COMFAMILIAR HUILA	30	$1,000,000	4%	$40,000	COLPATRIA ARP	30	$1,000,000	1.044%	2	$10,500	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$40,000		COMFAMILIAR HUILA	30	$1,000,000	4%	$40,000	COLPATRIA ARP	30	$1,000,000	1.044%	2	$10,500	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$40,000		COMFAMILIAR HUILA	30	$1,000,000	4%	$40,000	COLPATRIA ARP	30	$1,000,000	1.044%	2	$10,500	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$40,000		COMFAMILIAR HUILA	30	$1,000,000	4%	$40,000	COLPATRIA ARP	30	$1,000,000	1.044%	2	$10,500	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$36,000		COMFAMILIAR HUILA	27	$900,000	4%	$36,000	COLPATRIA ARP	27	$900,000	1.044%	2	$9,400	27	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$4,000		COMFAMILIAR HUILA	3	$100,000	4%	$4,000	COLPATRIA ARP	3	$100,000	0%	2	$0	3	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$64,200		COMFAMILIAR HUILA	30	$1,602,968	4%	$64,200	COLPATRIA ARP	30	$1,602,968	1.044%	2	$16,800	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$46,200		COMFAMILIAR HUILA	30	$1,153,546	4%	$46,200	COLPATRIA ARP	30	$1,153,546	1.044%	2	$12,100	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$21,400		COMFAMILIAR HUILA	16	$869,334	4%	$34,800	COLPATRIA ARP	16	$533,334	1.044%	2	$5,600	16	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
	$482,400						$482,400						$519,600				$0		$0		$0		$0	
	$482,400						$482,400						$519,600				$0		$0		$0		$0	
$0	$40,000		COMFAMILIAR HUILA	30	$1,000,000	4%	$40,000	COLPATRIA ARP	30	$1,000,000	4.35%	4	$43,500	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$40,800		COMFAMILIAR HUILA	30	$1,019,101	4%	$40,800	COLPATRIA ARP	30	$1,019,101	4.35%	4	$44,400	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$40,000		COMFAMILIAR HUILA	30	$1,000,000	4%	$40,000	COLPATRIA ARP	30	$1,000,000	4.35%	4	$43,500	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si

aportes en línea

Planilla Integrada

| EMPLEADO | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | |

aportes en línea

Planilla Integrada

						SALARIO			PENSION													SALUD					
Fecha Inicio vct	Fecha Fin vct	irl	Fecha Inicio irl	Fecha Fin irl	vip	Valor	Integral	Tipo de Salario	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Tarifa Alto Riesgo Pensión	Valor Cotización	Cotización Voluntaria Empleador	Cotización Voluntaria Afiliado	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Valor No retenido	Total	AFP Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Valor UP
						$1,143,546	No		PORVENIR	30	$1,143,546	16%	SIN RIESGO	$183,000	$0	$0	$0	$0	$0	$183,000		NUEVA E.P.S.	30	$1,143,546	4%	$45,800	
						$1,000,000	No	Fijo	PORVENIR	30	$1,000,000	16%	SIN RIESGO	$160,000	$0	$0	$0	$0	$0	$160,000		SANITAS	30	$1,000,000	4%	$40,000	
						$1,000,000	No	Fijo	PORVENIR	30	$1,000,000	16%	SIN RIESGO	$160,000	$0	$0	$0	$0	$0	$160,000		NUEVA E.P.S.	30	$1,000,000	4%	$40,000	
						$1,000,000	No	Fijo	PORVENIR	30	$1,000,000	16%	SIN RIESGO	$160,000	$0	$0	$0	$0	$0	$160,000		NUEVA E.P.S.	30	$1,000,000	4%	$40,000	
						$1,602,968	No		PORVENIR	30	$1,602,968	16%	SIN RIESGO	$256,500	$0	$0	$0	$0	$0	$256,500		NUEVA E.P.S.	30	$1,602,968	4%	$64,200	
						$1,143,546	No		COLFONDOS	27	$1,029,192	16%	SIN RIESGO	$164,700	$0	$0	$0	$0	$0	$164,700		MEDIMAS EPS	27	$1,029,192	4%	$41,200	
						$1,143,546	No		COLFONDOS	3	$114,355	16%	SIN RIESGO	$18,300	$0	$0	$0	$0	$0	$18,300		MEDIMAS EPS	3	$114,355	4%	$4,600	
						$1,000,000	No	Fijo	COLFONDOS	30	$1,000,000	16%	SIN RIESGO	$160,000	$0	$0	$0	$0	$0	$160,000		COMFAMILIAR HUILA	30	$1,000,000	4%	$40,000	
						$1,143,546	No		PORVENIR	30	$1,143,546	16%	SIN RIESGO	$183,000	$0	$0	$0	$0	$0	$183,000		NUEVA E.P.S.	30	$1,143,546	4%	$45,800	
																				$7,683,000						$1,894,000	

aportes en línea

Planilla Integrada

			CCF					RIESGOS						PARAFISCALES										
C	Total	EPS Destino	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Clase Riesgo	Valor Cotización	Dias	IBC	Tarifa SENA	Valor Cotización SENA	Tarifa ICBF	Valor Cotización ICBF	Tarifa ESAP	Valor Cotización ESAP	Tarifa MEN	Valor Cotización MEN	Exonerado SENA e ICBF
$0	$45,800		COMFAMILIAR HUILA	30	$1,143,546	4%	$45,800	COLPATRIA ARP	30	$1,143,546	4.35%	4	$49,800	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$40,000		COMFAMILIAR HUILA	30	$1,000,000	4%	$40,000	COLPATRIA ARP	30	$1,000,000	4.35%	4	$43,500	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$40,000		COMFAMILIAR HUILA	30	$1,000,000	4%	$40,000	COLPATRIA ARP	30	$1,000,000	4.35%	4	$43,500	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$40,000		COMFAMILIAR HUILA	30	$1,000,000	4%	$40,000	COLPATRIA ARP	30	$1,000,000	4.35%	4	$43,500	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$64,200		COMFAMILIAR HUILA	30	$1,602,968	4%	$64,200	COLPATRIA ARP	30	$1,602,968	4.35%	4	$69,800	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$41,200		COMFAMILIAR HUILA	27	$1,029,192	4%	$41,200	COLPATRIA ARP	27	$1,029,192	4.35%	4	$44,800	27	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$4,600		COMFAMILIAR HUILA	3	$114,355	4%	$4,600	COLPATRIA ARP	3	$114,355	0%	4	$0	3	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$40,000		COMFAMILIAR HUILA	30	$1,000,000	4%	$40,000	COLPATRIA ARP	30	$1,000,000	4.35%	4	$43,500	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$45,800		COMFAMILIAR HUILA	30	$1,143,546	4%	$45,800	COLPATRIA ARP	30	$1,143,546	4.35%	4	$49,800	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
	$1,894,000						$1,907,400						$888,000				$0		$0		$0		$0	

ANEXO 8.1

PAGO APORTES SEGURIDAD SOCIAL EMPLEADOS TEMPORAL MARZO 2022

SuAporte | Informe Histórico Resumido

Fecha de Creación del Informe: viernes, 08 de abril de 2022 03:24:08 PM

Período del informe: 202203

Pagada 08/04/2022

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SUMITEMP SAS		
Documento	NI800237432	**Dirección**	CL 37 #17 - 21
Tipo de Empresa		**Teléfono**	3204020
Tipo Persona		**Forma Presentación**	
Ciudad	BOGOTA D.C.	**Departamento**	BOGOTA D.C.
Representante Legal	SANABRIA GALVIS MARTHA CAROLINA	**Identificación**	CC52480054

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado		Información del Pago				Novedades																Administradoras							IBC				Liquidación de Aportes										
Identificación del Cotizante	Apellidos y Nombres	Referencia pago (PIN) / Número planilla	Fecha de Pago	Período de Cot.	Período Serv.	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	AFP	EPS	ARP	CCF	IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Caja	Aporte Pensión	Aporte Salud	Aporte Riesgos	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte Ministerio	TOTAL
CC 1081409074	HERNANDEZ GONZALEZ YEINI PAOLA	55367535	08/04/2022	202203	202204										X								30	30	30	30	230301	ESSC62	14-11	CCF32	$1.267.232	$1.267.232	$1.267.232	$1.267.232	$202.800	$50.700	$30.900	$50.700	$0	$0	$0	$0	$335.100
CC 1075317660	ESPAÑA MONJE MARY CIELO	55367535	08/04/2022	202203	202204																		30	30	30	30	230301	EPS037	14-11	CCF32	$1.000.000	$1.000.000	$1.000.000	$750.820	$160.000	$40.000	$24.400	$30.100	$0	$0	$0	$0	$254.500
CC 1002461829	APARICIO PEREZ YURANY	55367535	08/04/2022	202203	202204																		30	30	30	30	230301	ESSC91	14-11	CCF32	$1.000.000	$1.000.000	$1.000.000	$773.116	$160.000	$40.000	$24.400	$31.000	$0	$0	$0	$0	$255.400
CC 1006519681	CUELLAR MONROY LAURA SOFIA	55367535	08/04/2022	202203	202204																		30	30	30	30	230301	EPS037	14-11	CCF32	$1.000.000	$1.000.000	$1.000.000	$789.454	$160.000	$40.000	$24.400	$31.600	$0	$0	$0	$0	$256.000
CC 1003801673	QUESADA CARDOZO LISETT VANESA	55367535	08/04/2022	202203	202204																		30	30	30	30	230301	EPS005	14-11	CCF32	$1.000.000	$1.000.000	$1.000.000	$573.010	$160.000	$40.000	$24.400	$23.000	$0	$0	$0	$0	$247.400
CC 1004473185	NASAYO ZUÑIGA JULIANA	55367535	08/04/2022	202203	202204																		30	30	30	30	230301	EPS037	14-11	CCF32	$1.000.000	$1.000.000	$1.000.000	$563.322	$160.000	$40.000	$24.400	$22.600	$0	$0	$0	$0	$247.000
CC 1007462617	PERDOMO GUTIERREZ MARIA PAULA	55367535	08/04/2022	202203	202204																		30	30	30	30	230301	EPS037	14-11	CCF32	$1.000.000	$1.000.000	$1.000.000	$889.406	$160.000	$40.000	$24.400	$35.600	$0	$0	$0	$0	$260.000
CC 1075313280	LALINDE MARTINEZ LAURA DANIELA	55367535	08/04/2022	202203	202204																		30	30	30	30	230301	EPS005	14-11	CCF32	$1.000.000	$1.000.000	$1.000.000	$786.028	$160.000	$40.000	$24.400	$31.500	$0	$0	$0	$0	$255.900
CC 1081422366	PEREZ PEREZ KAROL DAYANA	55367535	08/04/2022	202203	202204										X								30	30	30	30	230201	EPS005	14-11	CCF32	$1.035.672	$1.035.672	$1.035.672	$1.035.672	$165.800	$41.500	$25.300	$41.500	$0	$0	$0	$0	$274.100
CC 1007659540	RAMIREZ ORDOÑEZ YULIANA FERNANDA	55367535	08/04/2022	202203	202204																		30	30	30	30	230301	CCFC24	14-11	CCF32	$1.000.000	$1.000.000	$1.000.000	$889.406	$160.000	$40.000	$24.400	$35.600	$0	$0	$0	$0	$260.000
CC 1083886787	ARIAS REYES CANDIDA	55367535	08/04/2022	202203	202204	X																	30	30	30	30	230301	EPS037	14-11	CCF32	$1.000.000	$1.000.000	$1.000.000	$776.340	$160.000	$40.000	$24.400	$31.100	$0	$0	$0	$0	$255.500
CC 1074486006	CRUZ CIFUENTES YURY LORENA	55367535	08/04/2022	202203	202204	X	X																30	30	30	30	230301	EPS041	14-11	CCF32	$1.000.000	$1.000.000	$1.000.000	$576.704	$160.000	$40.000	$24.400	$23.100	$0	$0	$0	$0	$247.500
CC 1084252814	JOAQUI ALVEAR LUZ NELLY	55367535	08/04/2022	202203	202204	X																	30	30	30	30	230301	EPS037	14-11	CCF32	$1.000.000	$1.000.000	$1.000.000	$933.470	$160.000	$40.000	$24.400	$37.400	$0	$0	$0	$0	$261.800
CC 1075289038	VARGAS RINCON DANIELA	55367535	08/04/2022	202203	202204	X	X								X								3	3	3	3	230301	EPS037	14-11	CCF32	$230.976	$230.976	$230.976	$240.601	$37.000	$9.300	$5.700	$9.700	$0	$0	$0	$0	$61.700
CC 53094151	RODRIGUEZ LUGO KAREN MAYERLY	55367535	08/04/2022	202203	202204	X																	7	7	7	7	230301	EPS005	14-11	CCF32	$233.334	$233.334	$233.334	$233.334	$37.400	$9.400	$5.700	$9.400	$0	$0	$0	$0	$61.900

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

ANEXO 8.2
CERTIFICACION PERSONAL CONTRATADO POR TEMPORAL MARZO 2022

CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO

Yo, Martha Carolina Sanabria Galvis, identificada con cédula de ciudadanía número 52.480.054 de Bogotá, vigente y en mi calidad de Representante Legal de la compañía ***SUMINISTRAMOS RECURSOS HUMANOS TEMPORALES SUMITEMP S.A.S.****, con* ***NIT No. 800.237.432-9***

CERTIFICO

Que la compañía se encuentra al día en el cumplimiento respecto al pago de sus obligaciones legales, de nómina y con el Sistema de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, "SENA" en relación con los empleados que laboran o laboraron en misión para ***CONANTIOQUEÑO a 31 de marzo de 2022.***

CLIENTE	NOMINA	DOC	RO DE DOC	NOMBRE	SUELDO	INGRESO	RETIRO	CARGO
CONSORCIO ANTIOQUENO DEL ORIENTE	IMPULSO NEIVA	C.C.	1002461829	YURANY APARICIO PEREZ	1.000.000	6/01/2022	CONTRATO ACTIVO	IMPULSADORA
CONSORCIO ANTIOQUENO DEL ORIENTE	IMPULSO NEIVA	C.C.	1083886787	CANDIDA ARIAS REYES	1.000.000	1/03/2022	CONTRATO ACTIVO	IMPULSADORA
CONSORCIO ANTIOQUENO DEL ORIENTE	IMPULSO NEIVA	C.C.	1074486006	YURI LORENA CRUZ CIFUENTES	1.000.000	1/03/2022	30/03/2022	IMPULSADORA
CONSORCIO ANTIOQUENO DEL ORIENTE	IMPULSO NEIVA	C.C.	1006519681	LAURA SOFIA CUELLAR MONROY	1.000.000	21/01/2022	CONTRATO ACTIVO	IMPULSADORA
CONSORCIO ANTIOQUENO DEL ORIENTE	IMPULSO NEIVA	C.C.	1075317660	MARY CIELO ESPANA MONJE	1.000.000	29/10/2021	CONTRATO ACTIVO	IMPULSADORA
CONSORCIO ANTIOQUENO DEL ORIENTE	IMPULSO NEIVA	C.C.	1081409074	YEINI PAOLA HERNANDEZ GONZALEZ	1.000.000	15/10/2021	CONTRATO ACTIVO	COORDINADOR
CONSORCIO ANTIOQUENO DEL ORIENTE	IMPULSO NEIVA	C.C.	1084252814	LUZ NELLY JOAQUI ALVEAR	1.000.000	1/03/2022	CONTRATO ACTIVO	IMPULSADORA
CONSORCIO ANTIOQUENO DEL ORIENTE	IMPULSO NEIVA	C.C.	1075313280	LAURA DANIELA LALINDE MARTINEZ	1.000.000	12/02/2022	CONTRATO ACTIVO	IMPULSADORA
CONSORCIO ANTIOQUENO DEL ORIENTE	IMPULSO NEIVA	C.C.	1004473185	JULIANA NASAYO ZUNIGA	1.000.000	21/01/2022	CONTRATO ACTIVO	IMPULSADORA
CONSORCIO ANTIOQUENO DEL ORIENTE	IMPULSO NEIVA	C.C.	1007462617	MARIA PAULA PERDOMO GUTIERREZ	1.000.000	28/01/2022	CONTRATO ACTIVO	IMPULSADORA
CONSORCIO ANTIOQUENO DEL ORIENTE	IMPULSO NEIVA	C.C.	1081422366	KAROL DAYANA PEREZ PEREZ	1.000.000	16/02/2022	CONTRATO ACTIVO	IMPULSADORA
CONSORCIO ANTIOQUENO DEL ORIENTE	IMPULSO NEIVA	C.C.	1003801673	LISETT VANESA QUESADA CARDOZO	1.000.000	21/01/2022	CONTRATO ACTIVO	IMPULSADORA
CONSORCIO ANTIOQUENO DEL ORIENTE	IMPULSO NEIVA	C.C.	1007659540	YULIANA FERNANDA RAMIREZ ORDONEZ	1.000.000	18/02/2022	CONTRATO ACTIVO	IMPULSADORA
CONSORCIO ANTIOQUENO DEL ORIENTE	IMPULSO NEIVA	C.C.	53094151	KAREN MAYERLY RODRIGUEZ LUGO	1.000.000	24/03/2022	CONTRATO ACTIVO	IMPULSADORA
CONSORCIO ANTIOQUENO DEL ORIENTE	IMPULSO NEIVA	C.C.	1075289038	DANIELA VARGAS RINCON	1.000.000	24/03/2022	26/03/2022	IMPULSADORA

Expedida en Bogotá a los ocho (8) días del mes de abril de 2022, con destino a ***CONANTIOQUEÑO.***

MARTHA CAROLINA SANABRIA GALVIS
Representante Legal

ANEXO 9.

RELACION DEL PERSONAL CONTRATACIÓN DIRECTA MARZO 2022

CONANTIOQUEÑO

NIT: 804.015.955-0

RELACIÓN DE PERSONAL CONTRATACION DIRECTA- MARZO 2022

NOMBRE DEL EMPLEADO	CEDULA	CARGO
JORGE ANDRES ESTRADA ARANGO	13741727	DIRECTOR COMERCIAL
DEISY CAROLINA GONZALEZ LAME	1110447002	DIRECTORA ADMINISTRATIVA
JEIMY ANDREA GOMEZ MARIN	1010186116	AUXILIAR DE FACTURACION
ANA MARIA VEGA ARIAS	1075248384	AUXILIAR ADMINISTRATIVA
ANDRES MAURICIO CLAVIJO POLANIA	7732444	AUXILIAR CONTABLE
ANDREY DAYAN VANEGAS GARZON	1075223476	COORDINADOR OPERTATIVO
EDWIN ANDERSON GUZMAN SALAZAR	7732063	SUPERVISOR TAT
EDILBERTO CALDERON LOZADA	12118137	VENDEDOR
MISAEL NIETO HERNANDEZ	12117630	VENDEDOR
MARIA FERNANDA BARONA CASTRO	36302830	VENDEDOR
JHONNY ARMANDO CANDUCHO RODRIGUEZ	1115950604	VENDEDOR
BRYLLITH PAOLA PIMENTEL GOMEZ	1075259035	MERCADERISTA
NEIDY YESNID PAJOY QUINTO	26516018	VENDEDOR
PAOLA ANDREA REYES QUINTERO	1075260796	VENDEDOR
INGRY KATHERINE VALENZUELA CUMBE	1075266666	MERCADERISTA
MARCELA DEL PILAR CHAMORRO ALVAREZ	1059902333	MERCADERISTA
YENIFFER TATIANA DURAN	1081422312	MERCADERISTA
MARIA DE LOS ANGELES VELASQUEZ TORRES	1075243929	MERCADERISTA
ANDRES FABIAN YUCO BALLESTEROS	12281613	CONDUCTOR
ALBERT ARMINSON SANCHEZ YUCUMA	1077849234	CONDUCTOR
JOHN EDINSON FERNANDEZ VELEZ	1075233817	CONDUCTOR
ANCIZAR GARCIA GARZON	83229656	CONDUCTOR
JORGE ARMANDO MORA YUSUNGUAIRA	1075270422	CONDUCTOR
YESID BOCANEGRA GONZALEZ	1013685285	AUXILIAR DE BODEGA
FABIAN ANDRES MATALLANA NINCO	1075295545	AUXILIAR DE BODEGA
WILMAR LEON BANDERA	1075233551	AUXILIAR DE BODEGA
JOHN EDWIN FLORES OSPINA	1075310166	AUXILIAR DE BODEGA
NELSON JAVIER VERA	1003804859	AUXILIAR DE BODEGA
GHILDERE ALEXANDER ALBA QUINTERO	1075301204	AUXILIAR DE BODEGA
CARLOS FRANCISCO ROMERO ROJAS	12201034	JEFE DE BODEGA
YENNY SANCHEZ PEDROZA	26425308	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES
BRYAM HERNAN DIAZ VARGAS	1075279687	AUXILIAR DE BODEGA
BRAHYAN ALBERTO RIASCOS GUEVARA	1094895059	AUXILIAR DE BODEGA
LORENA SOFIA TRIVIÑO ARCE	1075213720	MERCADERISTA

Nit:900 192 981-8

ANEXO 9.1

RELACION DEL PERSONAL CONTRATACIÀN TEMPORAL MARZO 2022

NOMBRE COMPLETO	c.c.	CARGO
APARICIO PEREZ YURANY	1002461829	IMPULSADORA
ARIAS REYES CANDIDA	1083886787	IMPULSADORA
CRUZ CIFUENTES YURI LORENA	1074486006	IMPULSADORA
CUELLAR MONROY LAURA SOFIA	1006519681	IMPULSADORA
ESPANA MONJE MARY CIELO	1075317660	IMPULSADORA
HERNANDEZ GONZALEZ YEINI PAOLA	1081409074	COORDINADOR
JOAQUI ALVEAR LUZ NELLY	1084252814	IMPULSADORA
LALINDE MARTINEZ LAURA DANIELA	1075313280	IMPULSADORA
NASAYO ZUNIGA JULIANA	1004473185	IMPULSADORA
PERDOMO GUTIERREZ MARIA PAULA	1007462617	IMPULSADORA
PEREZ PEREZ KAROL DAYANA	1081422366	IMPULSADORA
QUESADA CARDOZO LISETT VANESA	1003801673	IMPULSADORA
RAMIREZ ORDONEZ YULIANA FERNANDA	1007659540	IMPULSADORA
RODRIGUEZ LUGO KAREN MAYERLY	53094151	IMPULSADORA
VARGAS RINCON DANIELA	1075289038	IMPULSADORA

ANEXO 10.

DN 4122512089 FLA 01MAR22

IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACIÓN DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES DE PRODUCCIÓN NACIONAL

REF: FND [L.N] DPTOS V17.1

DEPTO HUILA

COD. DEPTO 41

4122512089

Ver 17.1

PARA USO OFICIAL EXCLUSIVAMENTE

Nº DE RADICACIÓN 4122512089 FECHA 22 MAR 2022 FIRMA

NOMBRE FUNCIONARIO

SECCIÓN A. TIPO DE DECLARACIÓN

A.1 INICIAL ● A.2. CORRECCIÓN ○

A3. No. DE DECLARACIÓN QUE SE CORRIGE VALOR IMPUESTO (R51+R52)

A4. FECHA / / QUINCENA 1 ○ 2 ○ VALOR SANCIÓN (R55)

SECCIÓN B. PERÍODO GRAVABLE

	Año	Mes
B1. PERÍODO	2022	/ 03
QUINCENA	1 ●	2 ○

SECCIÓN C. INFORMACIÓN GENERAL

C1. Apellidos y nombres o razón social completa del Declarante (productor)

FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES ANTIOQUIA

C2. Nº de Identificación Nit. ● C.C. ○ 9014367751

C3. DIRECCIÓN	Departamento	Municipio	Telefono
CR 50 12 SUR 149 ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	ITAGUI	3837000

SECCIÓN D. LIQUIDACIÓN

R	D1. Clase	D2.Cod DANE	D3. Marca	D4. Unid. de medida	D5. Cantidad	D6. Base gravable comp. espec (Grado Alcohol)	D7. Valor impuesto comp. especif	D8. Valor participación comp. especif	D9. Base gravable comp ad valorem (Precio venta DANE)	D10. Valor impuesto al consumo comp. ad valorem	D11. Valor participación comp. ad valorem
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
					SUBTOTALES	0	0	0	0	0	

SECCIÓN E. VALORES TOTALES

51	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO O PARTICIPACIÓN COMPONENTE ESPECÍFICO	0
52	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO O PARTICIPACIÓN COMPONENTE AD VALOREM	0
53	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO O PARTICIPACIÓN POR REENVÍOS COMPONENTE ESPECÍFICO	0
54	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO O PARTICIPACIÓN POR REENVÍOS COMPONENTE AD VALOREM	0
55	SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	0
56	MAS: VALOR SANCIONES	0
57	TOTAL A CARGO POR IMPUESTO Y SANCIONES	0
58	SALDO A FAVOR	0

INFOCONSUMO HUILA PROCESADO SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.

SECCIÓN F. PAGOS

59	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO O PARTICIPACIÓN	0
60	VALOR SANCIÓN	0
61	VALOR INTERESES DE MORA	0
62	TOTAL A CARGO (R59+R60+R61)	0

Declaro que el/los bien(es) relacionado(s) en el presente documento no ha(n) sido objeto de devolución o compensación

SECCIÓN G. DISTRIBUCIÓN DEL PAGO

63	PAGO SALUD	0
64	PAGO DEPORTE	0
65	TOTAL A PAGAR A LA ENTIDAD TERRITORIAL (R62-R63-R64)	0

SECCIÓN H. FIRMAS

H1.DECLARANTE

Declaro que la información aquí consignada es correcta y ajustada a las disposiciones legales

FIRMA

JAMER ARTURO FRANCO ACEVED

NOMBRE

C.C. 98559775

● H2. Revisor Fiscal

○ H3. Contador público

FIRMA

ANGELICA MARIA CUELLAR LASSO

NOMBRE

C.C. 1151946944

TAR. PROFESIONAL No 258924-T

FORMA DE PAGO

EFECTIVO $

CHEQUE N $

CODIGO BANCO

ESPACIO DESTINADO PARA EL TRÁFICO

DEPTO HUILA

COD. DEPTO 41

4122512089

R	D1. Clase	D2.Cod Dane	D3. Marca	D4.Unidad de medida	D5. Cantidad	D6. Base gravable comp. espec.	D7. Valor Impuesto comp. especif	D8. Valor participación comp. especif	D9. Base gravable ad valorem	D10. Valor impuesto ad valorem	D11. Valor participación ad valorem

ANEXO 10.1
DN4122513633 FLA 02MAR22

ANEXO 10.1
DN4122513633 FLA 02MAR22

IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACIÓN DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES DE PRODUCCIÓN NACIONAL

REF: FND [L.N] DPTOS V17.1

DEPTO HUILA

COD. DEPTO 41

4122513633

ver 17

PARA USO OFICIAL EXCLUSIVAMENTE

Nº DE RADICACIÓN 4122513633 FECHA 05 ABR 2022 FIRMA

NOMBRE FUNCIONARIO

SECCIÓN A. TIPO DE DECLARACIÓN

A.1. INICIAL ● A.2. CORRECCIÓN ○

A3. No. DE DECLARACIÓN QUE SE CORRIGE

A4. FECHA / / QUINCENA 1 ○ 2 ○

VALOR IMPUESTO (R51+R52)

VALOR SANCIÓN (R56)

SECCIÓN B. PERÍODO GRAVABLE

	Año	Mes
B1. PERÍODO	2022	03

QUINCENA 1 ○ 2 ●

SECCIÓN C. INFORMACIÓN GENERAL

C1. Apellidos y nombres o razón social completa del Declarante (productor)

FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES ANTIOQUIA

C2. Nº de identificación

NIT ● C.C. ○ 9014367751

C3. DIRECCIÓN

CR 50 12 SUR 149 ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Municipio: ITAGUI

Teléfono: 3837000

SECCIÓN D. LIQUIDACIÓN

R	D1. Clase	D2.Cod DANE	D3. Marca	D4. Unid. de medida	D5. Cantidad	D6. Base gravable comp. especif (Grado Alcohol)	D7. Valor impuesto comp. especif	D8. Valor participación comp. especif	D9. Base gravable comp ad valorem (Precio venta DANE	D10. Valor impuesto al consumo comp. ad valorem	D11. Valor participación comp. ad valorem
1	L	241310100107	AG. DOBLE ANIS (FLA)	MB	157980	30,00	0	620.861.400	12.694	0	501.270.540
2	L	241310100107	AG. DOBLE ANIS (FLA)	B	2016	30,00	0	15.845.760	25.387	0	12.795.552
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
			SUBTOTALES			0	636.707.160	38.081		0	514.066.092

SECCIÓN E. VALORES TOTALES

51	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO O PARTICIPACIÓN COMPONENTE ESPECÍFICO	636.707.000
52	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO O PARTICIPACIÓN COMPONENTE AD VALOREM	514.066.000
53	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO O PARTICIPACIÓN POR REENVÍOS COMPONENTE ESPECÍFICO	0
54	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO O PARTICIPACIÓN POR REENVÍOS COMPONENTE AD VALOREM	0
55	SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	0
56	MAS: VALOR SANCIONES	0
57	TOTAL A CARGO POR IMPUESTO Y SANCIONES	1.150.773.000
58	SALDO A FAVOR	0

INFOCONSUMO HUILA
PROCESADO
SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.

SECCIÓN F. PAGOS

59	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO O PARTICIPACIÓN	1.150.773.000
60	VALOR SANCIÓN	0
61	VALOR INTERESES DE MORA	0
62	TOTAL A CARGO (R59+R60+R61)	1.150.773.000

Declaro que los valores aquí consignados en el presente formulario han sido cancelados proporcionalmente a la destinación específica

SECCIÓN G. DISTRIBUCIÓN DEL PAGO

63	PAGO SALUD	425.786.010
64	PAGO DEPORTE	34.523.190
65	TOTAL A PAGAR A LA ENTIDAD TERRITORIAL (R62+R63+R64)	690.463.800

SECCIÓN H. FIRMAS

H1.DECLARANTE
Declaro que la información aquí consignada es correcta y ajustada a las disposiciones legales
FIRMA

NOMBRE: JAMER ARTURO FRANCO ACEVED
C.C. 98659775

● H2. Revisor Fiscal
○ H3. Contador público
FIRMA

NOMBRE: ANGELICA MARIA CUELLAR LASSO
C.C. 1151946944
TAR. PROFESIONAL No 258924-T

FORMA DE PAGO

EFECTIVO $

CHEQUE Nº $

CODIGO BANCO

ESPACIO DESTINADO PARA EL TRÁFICO

IC-Banking

Cuenta Origen

Cuenta de ahorros

Otros conceptos de venta FLA

****5052

FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA RECAUDO OTROS

Monto a debitar $34529290.00

Cuenta Destino

Cuenta de ahorros

HUILA DEPORTES

****5713

Monto a acreditar $34523190.00

Información adicional de la transferencia

Numero de factura	4122513633
Descripcion	IMPOCONSUMO DEPORTES 20A
Numero de aprobación	738180731
Fecha de creacion	05/04/2022
Direccion IP	200.122.199.131
Costo de la transaccion	6100.00
Tipo transaccion	Transferencia
Estado	Aprobada
Autorizadores	LUIS FERNANDO VELASQUEZ MAQUEDA

Consignacion $6.100 de +

IC-Banking

Cuenta Origen

Cuenta de ahorros

Otros conceptos de venta FLA

****5052

FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA\RECAUDO OTROS

Monto a debitar $425792110,00

Cuenta Destino

Cuenta de ahorros

HOJA SALUD

****2702

Monto a acreditar $425786016,00

Información adicional de la transferencia

Numero de factura:	4122513633
Descripción:	IMPOCONSUMO SALUD 2DA MA
Numero de aprobación:	832707082
Fecha de creacion:	05/04/2022
Dirección IP:	200.122.199.134
Costo de la transaccion:	6100,00
Tipo transacción:	Transferencia
Estado	Aprobada
Autorizadores	LUIS FERNANDO VELASQUEZ MAQUILD

Bancolombia

NIT. 890 903 938-8

Empresa: FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQ
NIT: 901436775
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: IMPOCONSHU
Secuencia: A
Número de cuenta a debitar: 24500002463

Fecha: 05-04-2022 **Hora:** 13:53:26
Fecha de Generación: 05-04-2022

Fecha de envio del pago: 05-04-2022
Fecha para Procesar el pago: 05-04-2022

Impreso por: Marju2021

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 0	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 1
Valor Total del Pago: $690,463,800.00	**Valor Registros Procesados:** $0.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $690,463,800.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACION
00000076100756428	Ahorros	800141235	FIDEICOMISO DEPTO	690,463,800.00	BANCO DAVIVIENDA	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH	05-04-2022

ANEXO 11.

EXTRACTO FIDUCIA A 31 DE MARZO 2022

Fiduciaria
Corficolombiana

Nombre: EF. CONSORCIO ANTIOQUEÃ‘O DEL ORIENTE
Dirección: Cl 36 26 48 IN 110 OF 301
Ciudad: BUCARAMANGA
CC./NIT.: 343292 Departamento: SANTANDER

Marzo 31 de 2022 1801 1 / 1

FONDO DE INVERSION COLECTIVA ABIERTO VALOR PLUS I

DATOS CONSOLIDADOS:	VALOR EN PESOS ($):
Saldo Inicial	1,965,993.96
Constituciones	0.00
Adiciones	116,125,032.00
Subtotal Aportes (A)	118,091,025.96
Retiros Parciales (B)	-1,194,760.00
Cancelaciones	0.00
Penalizaciones	0.00
Anulaciones	0.00
Subtotal Retiros	-1,194,760.00
Rendimientos Brutos (C)	62,116.30
Retenciones (D)	0.00
Rendimientos Netos	62,116.30
Saldo Final (A - B + C - D)	116,958,382.26

DATOS INFORMACIÓN FISCAL:	VALOR EN PESOS ($):
Rendimiento Gravados Tarifa 7%	0.00
Rendimientos Gravados Tarifa 4%	0.00
Rendimientos Gravados Tarifa 2.5%	0.00
Subtotal Rendimientos Gravados	0.00
Rendimiento No Gravados	3,569.22
Retención Tarifa 7%	0.00
Retención Tarifa 4%	0.00
Retención Tarifa 2.5%	0.00

INFORMACIÓN CIERRE DEL MES:	
Saldo promedio de la inversión	28,043,385.36
Días de Permanencia	0.00
Remuneración Fiduciaria	N/A
Rentabilidad antes de Comisión	N/A
Rentabilidad después de Comisión	3.20%

- ✓ Cuando ingrese a nuestra zona transaccional, usted solamente tendrá que digitar su usuario y contraseña. Nunca se le solicitarán datos confidenciales a través de correos electrónicos, ni por ningún otro medio.
- ✓ Optimice el gravamen a los movimientos financieros (4x 1000) a través de nuestros múltiples convenios con entidades Bancarias.
- ✓ Consulte las fichas técnicas de nuestros Fondos de Inversión Colectiva y Código de Buen Gobierno Corporativo en: www.fiduciariacorficolombiana.com.
- ✓ Si desea comunicarse con el Defensor del Cliente por favor llamar al (031) 2110351 – 320 398 1187, Página web: www.defensorialg.com.co; también puede escribir a reclamaciones@defensorialg.com.co
- ✓ Realice pagos, consulte saldos, movimientos, rentabilidades y extractos a través de nuestro Portal Transaccional.

Información adicional, comuníquese con nuestro CallCenter **Bogotá 353 50 66 y a nivel nacional018000 522 238.** En donde un Asesor atenderá sus inquietudes.

POR SU SEGURIDAD

La Corporación Financiera Colombiana, Fiduciaria Corficolombiana y Leasing Corficolombiana le sugieren tener en cuenta las siguientes recomendaciones en nuestros canales.

- ✓ Los correos electrónicos enviados con información confidencial son encriptados por Corficolombiana y sus Filiales Financieras para mayor seguridad.
- ✓ La Corporación y sus Filiales Financieras no realizan solicitudes de claves de internet transaccional; de igual manera si por algún motivo recibe llamadas que le generen algún tipo de incertidumbre, por favor absténgase de dar alguna información y contáctese con su Asesor Comercial.
- ✓ Ingrese al sitio transaccional desde su computador personal, el de su casa u oficina. Nunca lo haga desde sitios públicos, en éstos pueden instalar programas para rastrear sus operaciones.
- ✓ Con el fin de buscar su seguridad, recuerde entregar los cheques únicamente en las respectivas cajas.
- ✓ Cuando ingrese a nuestra zona transaccional, usted solamente tendrá que digitar su usuario y contraseña. Al ingresar valide que la fecha y hora de la última conexión coincidan con la última vez que usted ingreso al sitio transaccional. Allí también encontrará la dirección IP desde donde está realizando la conexión.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

impreso por dispapeles SAS NIT 860.029.580-2

* *Fiduciaria Corficolombiana S.A. Sociedad Fiduciaria*

Los invitamos a usar nuestro Portal Transaccional
www.fiduciariacorficolombiana.com

Fiduciaria Corficolombiana BS
FORTALEZA

Decreto 2175/2007 (Art. 41) "Las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo de Inversión Colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión no son depósitos ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión."

FONDO DE INVERSION COLECTIVA ABIERTO VALOR PLUS I Nit:343292

Nro Encargo: 220730000150

Fecha	Movimiento	Nro. Unidades	Vlr. Unidad	Valor($)	Saldo($)	Opción de Inversión
20220228	SALDO ANTERIOR	196.02	10,029.49	1,965,993.96	1,965,993.96	33
20220325	APORTES Y ADICIONES CLIENTES	11,559.89	10,045.51	116,125,032.00	118,091,025.96	33
20220328	RETIROS CLIENTES CARTERAS	-118.43	10,048.52	-1,190,000.00	116,901,025.96	33
20220328	GMF RETIROS CLIENTES CARTERAS	-0.47	10,048.52	-4,760.00	116,896,265.96	33
20220331	RENDIMIENTO BRUTO	0.00	0.00	62,116.30	116,958,382.26	
20220331	COMISIÃ□N	0.00	0.00		0.00	
20220331	RETENCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	
20220331	RENDIMIENTO NETO	0.00	0.00	62,116.30	0.00	
20220331	SALDO FINAL	11,637.02	10,050.55	116,958,382.26	0.00	33

Comisión Rentabilidades

Opción de Inversión	Tipo de Participación	Comisión*	Mensual	Semestral	Año Corrido	Ultimo Año	Ultimos Dos Años	Ultimos Tres Años
2	TP1 (PN/J) 0 - 50M	2.00	2.64	0.63	2.78	0.76	1.53	1.91
3	TP2 (PN/J) 50M-5.000M	1.50	3.16	1.14	3.30	1.27	2.04	2.42
4	TP3 (PN/J) 5.001M-10.000M	1.40	3.26	1.24	3.41	1.37	2.14	2.53
5	TP4 (PN/J) SUP.A 10.001M	1.20	3.47	1.44	3.62	1.57	2.35	2.64
6	TP5 (FIDEI) 1.000 M - 10.000M	2.00	2.64	0.64	2.79	0.76	1.53	1.91
7	TP6 (FIDEI) 10.001M-30.000M	1.80	2.85	0.84	2.99	0.96	1.73	2.12
8	TP7 (FIDEI) SUP.A 30.001M	1.50	3.16	1.14	3.30	1.27	2.04	2.42
9	TP8 INV. PROFESIONALES	0.80	3.89	1.85	4.03	1.98	2.75	3.14
11	TP9 NEG ADMON Y PAGOS	2.00	2.65	0.64	2.79	0.76	1.53	1.92
12	TP10 INVERSION Y ADMON	1.50	3.16	1.14	3.30	1.27	2.04	2.43
13	TP11 INMOBILIARIO	2.50	2.13	0.13	2.27	0.26	1.02	1.40
24	TP12 FIDU_TRANSACCIONAL	1.50	3.16	1.10	3.30	0.99	1.65	0.00
33	TP13 (FIDEI) 0 M - 1.000M	2.20	2.50	0.00	2.60	0.00	0.00	0.00

*Terminos Efectivos Anuales

ANEXO 11.1

CONSIGNACION 4% FONDO DE PUBLICIDAD MARZO 2022

CONSORCIO ANTIOQUEÑO DEL ORIENTE

Nit No.804.015.955-0

CERTIFICA:

Los suscritos Representante Legal y Contadora del CONSORCIO ANTIOQUEÑO DEL ORIENTE, Identificado con Nit No. 804.015.955-0, en cumplimiento al numeral 8.7 de la Oferta de Concesión Mercantil, CONSORCIO ANTIOQUEÑO DEL ORIENTE, que trata de " deberá aportar quincenalmente en las mismas fechas en las cuales debe efectuarse el pago de participación porcentual, un 4% del precio al público de ventas por cada unidad de Aguardiente Doble Anís, producida y vendida, al encargo fiduciario constituido para tal fin," nos permitimos certificar :

VENTAS (159.996 unidades)	$ 2.903.125.800.oo
4% PARTICIPACION	$ 116.125.032
CONSIGNACION	$ 116.125.032

Se adjunta relación detallada de la factura 4883 y recibo de consignación que hace parte de esta certificación.

La presente certificación se expide en Bucaramanga, a los VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2022.

CESAR A. NIÑO CARRILLO
Gerente

MERCEDES URIBE REYES
Contadora
TP-46450-T

Fiduciaria Colombiana NIT.: 800.300.653-6 SUCURSAL BUCARAMANGA
25 MAR 2022
RECIBIDO PARA ESTUDIO, NO IMPLICA ACEPTACIÓN DE SU CONTENIDO.
9:14

Escaneado con CamScanner

ANEXO 12.
RELACIÓN DE INVERSIÓN PUBLICITARIA MARZO 2022

CONANTIOQUEÑO

NIT. 804.015.955-0

RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA

MARZO 2022

No. COMPROBANTE	ITEM	FECHA	NOMBRE	NIT/C.C	No. FACTURA	CONCEPTO	VALOR BASE	IVA	IMPOCONSUMO	RTF	RTE ICA	VALOR TOTAL DE LA FACTURA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA (FLA)
60154064	3	31/03/2022	BRAIHAM ESTIBEN EVIA CRIOLLO	1.004.252.054		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 131.474,4	$ 6.574	$ 81.432	$ -	$ -	$ 219.480	$ 212.906
60154065	3	31/03/2022	REINALDO SANCHEZ CHAVARRO	4.883.130		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 98.605,8	$ 4.930	$ 61.074	$ -	$ -	$ 164.610	$ 159.680
60154066	3	31/03/2022	ANGELA MARIA VICTORIA GRAFFE	1.079.390.784		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 98.605,8	$ 4.930	$ 61.074	$ -	$ -	$ 164.610	$ 159.680
60154067	3	31/03/2022	WILSON TOLEDO ARTEAGA	12.197.187		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 98.605,8	$ 4.930	$ 61.074	$ -	$ -	$ 164.610	$ 159.680
60154068	3	31/03/2022	SOCIEDAD DEPOSITO Y DISTRIBUIDORA CA	900.372.770		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 1.128.488,6	$ 56.424	$ 698.958	$ -	$ -	$ 1.883.871	$ 1.827.447
60154069	3	31/03/2022	LUIS ELIDER QUIRAMA BURITICA	3.654.380		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 120.518,2	$ 6.026	$ 74.646	$ -	$ -	$ 201.190	$ 195.164
60154070	3	31/03/2022	WILSON GONZALEZ TOVAR	12.193.132		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 98.605,8	$ 4.930	$ 61.074	$ -	$ -	$ 164.610	$ 159.680
60154071	3	31/03/2022	ROSA AMPARO GUTIERREZ SOTO	1.077.847.682		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 131.474,4	$ 6.574	$ 81.432	$ -	$ -	$ 219.480	$ 212.906
60154072	3	31/03/2022	MARIA ALEJANDRA PEDROZA VASQUEZ	1.003.994.454		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 186.255,4	$ 9.313	$ 115.362	$ -	$ -	$ 310.930	$ 301.617
60154073	3	31/03/2022	YON FREDY BELTRAN	83.057.131		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 208.167,8	$ 10.408	$ 128.934	$ -	$ -	$ 347.510	$ 337.102
60154074	3	31/03/2022	MALEYI ARAQUE RIVERA	26.493.078		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 142.430,6	$ 7.122	$ 88.218	$ -	$ -	$ 237.770	$ 230.649
60154075	3	31/03/2022	YEIMY LIZCANO PLAZAS	83.228.720		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 219.124,0	$ 10.956	$ 135.720	$ -	$ -	$ 365.800	$ 354.844
60154076	3	31/03/2022	OLVER ANTURY CARVAJAL	83.231.542		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 2.125.502,8	$ 106.275	$ 1.316.484	$ -	$ -	$ 3.548.262	$ 3.441.987
60154077	3	31/03/2022	VITAL BOX INTERNATIONAL SAS	900.981.682		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 1.292.831,6	$ 64.642	$ 800.748	$ -	$ -	$ 2.158.221	$ 2.093.580
60154078	3	31/03/2022	SEGUNDA ISMENIA TORO DE DELGADO	27.278.642		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 558.766,2	$ 27.938	$ 346.086	$ -	$ -	$ 932.791	$ 904.852
60154079	3	31/03/2022	TIRCIA MARILI CORDOBA ARIZA	36.283.430		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 569.722,4	$ 28.486	$ 352.872	$ -	$ -	$ 951.081	$ 922.594
60154080	3	31/03/2022	YEISON CORDOBA VASQUEZ	1.080.363.000		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 482.072,8	$ 24.104	$ 298.584	$ -	$ -	$ 804.760	$ 780.657
60154081	3	31/03/2022	RAUL OVIEDO CAMACHO	12.115.146		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 482.072,8	$ 24.104	$ 298.584	$ -	$ -	$ 804.760	$ 780.657

No. COMPROBANTE	ITEM	FECHA	NOMBRE	NIT/C.C	No. FACTURA	CONCEPTO	VALOR BASE	IVA	IMPOCONSUMO	RTF	RTE ICA	VALOR TOTAL DE LA FACTURA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA (FLA)
60154082	3	31/03/2022	FRAY EZEQUIEL ORDONEZ LASSO	1.081.592.914		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 295.817,4	$ 14.791	$ 183.222	$ -	$ -	$ 493.830	$ 479.039
60154083	3	31/03/2022	MERARDO GOMEZ MORENO	83.240.638		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 482.072,8	$ 24.104	$ 298.584	$ -	$ -	$ 804.760	$ 780.657
60154084	3	31/03/2022	MARIA TULIA AVILEZ VDA DE UBAJOA	26.517.089		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 755.977,8	$ 37.799	$ 468.234	$ -	$ -	$ 1.262.011	$ 1.224.212
60154085	3	31/03/2022	HERNAN AURELIANO LUNA CUAJI	12.279.245		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 482.072,8	$ 24.104	$ 298.584	$ -	$ -	$ 804.760	$ 780.657
60154086	3	31/03/2022	LEIDY YOHANA VALENCIA CUBIDES	1.075.243.041		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 493.029,0	$ 24.651	$ 305.370	$ -	$ -	$ 823.050	$ 798.399
60154087	3	31/03/2022	ANDREA ESQUIVEL GONZALEZ	55.190.796		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 142.430,6	$ 7.122	$ 88.218	$ -	$ -	$ 237.770	$ 230.649
60154088	3	31/03/2022	JUAN FERNANDO BUSTOS BUSTOS	1.079.605.243		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 471.116,6	$ 23.556	$ 291.798	$ -	$ -	$ 786.470	$ 762.915
60154089	3	31/03/2022	CIGARRERIA SAS	900.800.938		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 2.859.568,2	$ 142.978	$ 1.771.146	$ -	$ -	$ 4.773.693	$ 4.630.714
60154090	3	31/03/2022	CRISTIAN CAMILO CESPEDES TRUJILLO	1.075.218.339		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 164.343,0	$ 8.217	$ 101.790	$ -	$ -	$ 274.350	$ 266.133
60154091	3	31/03/2022	SOCIEDAD HI NEIVA S.A.S	901.454.277		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 810.758,8	$ 40.538	$ 502.164	$ -	$ -	$ 1.353.461	$ 1.312.923
60154092	3	31/03/2022	URQUINA Y DUSSAN COMPANIA CIA SAS	813.012.364		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 503.985,2	$ 25.199	$ 312.156	$ -	$ -	$ 841.340	$ 816.141
60154093	3	31/03/2022	OSCAR JAIR ARCINIEGAS ROMERO	12.240.954		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 219.124,0	$ 10.956	$ 135.720	$ -	$ -	$ 365.800	$ 354.844
60154094	14	31/03/2022	FONDA LOS ARRIEROS HUILA S A S	901.224.332		CONVENIO COMERCIAL PLAN DE DISCOTECAS NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2021	$ 4.207.180,8	$ 210.359	$ 2.605.824	$ -	$ -	$ 7.023.364	$ 6.813.005
60154095	14	31/03/2022	WILLIAM ANDRES CAPERA SOLANO (MAYTE)	1.075.256.347		CONVENIO COMERCIAL PLAN DE DISCOTECAS NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2021	$ 4.535.866,8	$ 226.793	$ 2.809.404	$ -	$ -	$ 7.572.064	$ 7.345.271
60154096	14	31/03/2022	ALVARO CARRERA VARGAS (RIO)	1.018.416.442		CONVENIO COMERCIAL PLAN DE DISCOTECAS NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2021	$ 766.934,0	$ 38.347	$ 475.020	$ -	$ -	$ 1.280.301	$ 1.241.954
60154097	14	31/03/2022	JAVIER ALEXANDER MARTINEZ (TERRAZA)	93.237.423		CONVENIO COMERCIAL PLAN DE DISCOTECAS NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2021	$ 1.873.510,2	$ 93.676	$ 1.160.406	$ -	$ -	$ 3.127.592	$ 3.033.916
60154098	14	31/03/2022	JAVIER ROLANDO OLAYA CANO (TRIBU)	7.712.437		CONVENIO COMERCIAL PLAN DE DISCOTECAS NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2021	$ 3.177.298,0	$ 158.865	$ 1.967.940	$ -	$ -	$ 5.304.103	$ 5.145.238
60154099	14	31/03/2022	IVAN LEONARDO TAFUR GONZALEZ (LUX)	1.075.283.595		CONVENIO COMERCIAL PLAN DE DISCOTECAS NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2021	$ 1.807.773,0	$ 90.389	$ 1.119.690	$ -	$ -	$ 3.017.852	$ 2.927.463
60154100	18	16/03/2022	PAGO MENOR CUANTIA	222.222.222	NPC-891	DEGUSTACIONES PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE MARZO 2022	$ 361.555,0	$ 18.078	$ 223.938	$ -	$ -	$ 603.571	$ 585.493
60154101	18	16/03/2022	PAGO MENOR CUANTIA	222.222.222	NPC-892	DEGUSTACIONES PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE MARZO 2022	$ 1.095.620,0	$ 54.781	$ 678.600	$ -	$ -	$ 1.829.001	$ 1.774.220

No. COMPROBANTE	ITEM	FECHA	NOMBRE	NIT/C.C	No. FACTURA	CONCEPTO	VALOR BASE	IVA	IMPOCONSUMO	RTF	RTE ICA	VALOR TOTAL DE LA FACTURA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA (FLA)
60154102	18	16/03/2022	PAGO MENOR CUANTIA	222.222.222	NPC-893	DEGUSTACIONES PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE MARZO 2022	$ 416.336,0	$ 20.817	$ 257.868	$ -	$ -	$ 695.021	**$ 674.204**
60154103	18	16/03/2022	PAGO MENOR CUANTIA	222.222.222	NPC-894	DEGUSTACIONES PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE MARZO 2022	$ 547.810,0	$ 27.391	$ 339.300	$ -	$ -	$ 914.501	**$ 887.110**
60154104	18	16/03/2022	PAGO MENOR CUANTIA	222.222.222	NPC-895	DEGUSTACIONES PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE MARZO 2022	$ 197.212	$ 9.861	$ 122.148	$ -	$ -	$ 329.221	**$ 319.360**
60154105	18	16/03/2022	PAGO MENOR CUANTIA	222.222.222	NPC-896	DEGUSTACIONES PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE MARZO 2022	$ 317.730	$ 15.886	$ 196.794	$ -	$ -	$ 530.410	**$ 514.524**
60154106	18	16/03/2022	PAGO MENOR CUANTIA	222.222.222	NPC-898	DEGUSTACIONES PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE MARZO 2022	$ 87.650	$ 4.382	$ 54.288	$ -	$ -	$ 146.320	**$ 141.938**
60154107	5	16/03/2022	MARIA JOSE ROA MEDINA	1.003.809.180	590	CAMIBUSOS BORDADOS PARA CLIENTES DOBLE ANIS	$ 520.000	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 520.000	**$ 520.000**
60154108	5	11/03/2022	MARIA JOSE ROA MEDINA	1.003.809.180	578	BORDADO DE CAMIBUSOS PARA CLIENTES DOBLE ANIS	$ 486.000	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 486.000	**$ 486.000**
60154109	13	10/03/2022	ALEJANDRO ROZO SANDOVAL	93.364.279	CTA COBRO	PATROCINIO ANIMACION EN ACTIVACION DE MARCA DOBLE ANIS EN ALMACEN OLIMPICA SAO NEIVA	$ 537.650	$ -	$ -	$ 32.259	$ 5.377	$ 537.650	**$ 537.650**
60154110	13	10/03/2022	ALEJANDRO ROZO SANDOVAL	93.364.279	CTA COBRO	PATROCINIO ANIMACION EN ACTIVACION DE MARCA DOBLE ANIS EN ALMACENES SURTIPLAZAS Y POPULARES EN NEIVA	$ 322.600	$ -	$ -	$ 19.356	$ 3.226	$ 322.600	**$ 322.600**
60154111	5	10/03/2022	MARIA JOSE ROA MEDINA	1.003.809.180	575	BORDADO DE CAMIBUSOS PARA CLIENTES DOBLE ANIS Y BORDADO DE DELANTALES PARA CLIENTES DOBLE ANIS	$ 625.300	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 625.300	**$ 625.300**
60154112	13	08/03/2022	REINEL MORENO ALDANA	12.115.296	CTA COBRO	PATROCINIO ANIMACION EN ACTIVACION DE MARCA DOBLE ANIS EN ALMACEN OLIMPICA SAO NEIVA	$ 215.054	$ -	$ -	$ 12.903	$ 2.151	$ 215.054	**$ 215.054**
60154113	3	03/03/2022	GASEOSAS LUX SAS	860.001.697	NV-624292	COMPRA DE GASEOSA 1LT PARA ARME DE ESTUCHES COMBO PROMOCIONAL MARCA DOBLE ANIS	$ 1.092.437	$ 207.563	$ -	$ -	$ -	$ 1.300.000	**$ 1.092.437**
60154114	18	15/12/2021	SUMITEMP	800.237.432	FE-3233	SERVICIO PERSONAL DE IMPULSO PARA ACTIVIADES DE LA MARCA DOBLE ANIS DEL 1 AL 15 DE DICIEMBRE 2021	$ 10.502.490	$ 199.547	$ -	$ 10.502	$ -	$ 10.702.037	**$ 10.502.490**
60154115	18	31/12/2021	SUMITEMP	800.237.432	FE-3361	SERVICIO PERSONAL DE IMPULSO PARA ACTIVIADES DE LA MARCA DOBLE ANIS DEL 1 6 AL 31 DE DICIEMBRE 2021	$ 4.459.230	$ 84.725	$ -	$ 4.459	$ -	$ 4.543.955	**$ 4.459.230**
60154116	18	17/01/2022	SUMITEMP	800.237.432	FE-3480	SERVICIO PERSONAL DE IMPULSO PARA ACTIVIADES DE LA MARCA DOBLE ANIS DEL 1 AL 15 DE ENERO 2022	$ 5.562.395	$ 105.686	$ -	$ 5.562	$ -	$ 5.668.081	**$ 5.562.395**
60154117	18	31/01/2022	SUMITEMP	800.237.432	FE-3631	SERVICIO PERSONAL DE IMPULSO PARA ACTIVIADES DE LA MARCA DOBLE ANIS DEL 1 6 AL 31 DE ENERO 2022	$ 6.065.499	$ 115.244	$ -	$ 6.065	$ -	$ 6.180.743	**$ 6.065.499**

No. COMPROBANTE	ITEM	FECHA	NOMBRE	NIT/C.C	No. FACTURA	CONCEPTO	VALOR BASE	IVA	IMPOCONSUMO	RTF	RTE ICA	VALOR TOTAL DE LA FACTURA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA (FLA)
60154118	18	15/02/2022	SUMITEMP	800.237.432	FE-3688	SERVICIO PERSONAL DE IMPULSO PARA ACTIVIADES DE LA MARCA DOBLE ANIS DEL 1 AL 15 DE FEBRERO 2022	$ 5.479.398	$ 104.109	$ -	$ 5.479	$ -	$ 5.583.507	**$ 5.479.398**
60154119	18	28/02/2022	SUMITEMP	800.237.432	FE-3824	SERVICIO PERSONAL DE IMPULSO PARA ACTIVIADES DE LA MARCA DOBLE ANIS DEL 16 AL 28 DE FEBRERO 2022	$ 6.324.325	$ 120.162	$ -	$ 6.324	$ -	$ 6.444.487	**$ 6.324.325**
60154120	18	15/03/2022	SUMITEMP	800.237.432	FE-3934	SERVICIO PERSONAL DE IMPULSO PARA ACTIVIADES DE LA MARCA DOBLE ANIS DEL 1 AL 15 DE MARZO 2022	$ 8.614.704	$ 163.679	$ -	$ 8.615	$ -	$ 8.778.383	**$ 8.614.704**
60154121	18	31/03/2022	SUMITEMP	800.237.432	FE-4086	SERVICIO PERSONAL DE IMPULSO PARA ACTIVIADES DE LA MARCA DOBLE ANIS DEL 16 AL 31 DE MARZO 2022	$ 9.313.223	$ 176.951	$ -	$ 8.615	$ -	$ 9.490.174	**$ 9.313.223**
60154122	7	29/03/2022	VITAL BOX INTERNACIONAL SAS	900.981.682	FEGZ-72	ALQUILER PUNTO GONDOLA DULCITIENDA EL PUNTO DE LA ECONOMIA MES DE MARZO/22	$ 588.235	$ 111.765	$ -	$ 23.529	$ -	$ 700.000	**$ 588.235**
60154123	7	29/03/2022	VITAL BOX INTERNACIONAL SAS	900.981.682	FEGZ-404	ALQUILER PUNTO GONDOLA MES DE MARZO/22	$ 504.201	$ 95.798	$ -	$ 20.168	$ -	$ 599.999	**$ 504.201**
60154124	7	06/04/2022	DEPOSITO CASILLERO DEL DIABLO	901.044.148	FEV-28	ALQUILER PUNTO GONDOLA MES DE MARZO/22	$ 443.697	$ 84.303	$ -	$ 17.748	$ -	$ 528.000	**$ 443.697**
60154125	7	04/04/2022	URQUINA Y DUSSAN COMPAÑÍA SAS	813.012.364	FE-955	ALQUILER PUNTO GONDOLA MES DE MARZO/22	$ 626.050	$ 118.950	$ -	$ 25.042	$ -	$ 745.000	**$ 626.050**
60154126	7	23/03/2022	DISTRIBUIDORA SURTIMAX LA 11 SAS	900.682.044	F-111	ALQUILER PUNTO GONDOLA MES DE MARZO/22	$ 319.328	$ 60.672	$ -	$ 12.773	$ -	$ 380.000	**$ 319.328**
60154127	7	04/04/2022	LUZ ERINA SALINAS ROJAS	40.762.556	LESP-365	ALQUILER PUNTO GONDOLA MES DE MARZO/22	$ 443.697	$ 84.303	$ -	$ 17.748	$ -	$ 528.000	**$ 443.697**
60154128	7	04/04/2022	YEISON CORDOBA VASQUEZ	1.080.363.000	FE-154	ALQUILER PUNTO GONDOLA MES DE MARZO/22	$ 800.000	$ 152.000	$ -	$ 32.000	$ -	$ 952.000	**$ 800.000**
60154129	7	05/04/2022	OLVER ANTURY CARVAJAL	83.231.542	FMIO-40	ALQUILER PUNTO GONDOLA MES DE MARZO/22	$ 504.202	$ 95.798	$ -	$ 20.168	$ -	$ 600.000	**$ 504.202**
60154130	7	05/04/2022	FABIO PEREZ PEREZ	4.896.543	FE-355	ALQUILER PUNTO GONDOLA MES DE MARZO/22	$ 443.697	$ 84.303	$ -	$ 17.748	$ -	$ 528.000	**$ 443.697**
60154131	7	05/04/2022	VENTAS NEIVA LTDA	891.102.601	RSE-276	ALQUILER PUNTO GONDOLA MES DE MARZO/22	$ 626.050	$ 118.950	$ -	$ -	$ -	$ 745.000	**$ 626.050**
60154132	10	10/03/2022	POTENCIA LATINA SAS	901.438.163	FEV-1335	PAUTA RADIAL EMISORA POTENCIA LATINA DEL 09/2/22 A 09/3/22	$ 855.000	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 855.000	**$ 855.000**

No. COMPROBANTE	ITEM	FECHA	NOMBRE	NIT/C.C	No. FACTURA	CONCEPTO	VALOR BASE	IVA	IMPOCONSUMO	RTF	RTE ICA	VALOR TOTAL DE LA FACTURA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA (FLA)
60154133	10	31/03/2022	BLANCA FANNY TELLEZ PINEDA	41.617.367	CTA COBRO	PAUTA RADIAL EMISORA MICROFONO CIVICO MES DE MARZO 2022	$ 1.000.000	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1.000.000	**$ 1.000.000**
60154134	10	04/04/2022	ORGANIZACIÓN RADIAL OLIMPICA SA	890.103.197	P-125796	PAUTA RADIAL DEL 25/2/22 A 01/4/22	$ 1.900.350	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1.900.350	**$ 1.900.350**
60154135	3	18/03/2022	CIGARRERIA LA ROSA SAS	900.800.938	1-1815	COMPRA DE MANI PARA AMARRE PROMOCIONAL MARCA AGUARDIENTE DOBLE ANIS	$ 630.252	$ 119.748	$ -	$ -	$ -	$ 750.000	**$ 630.252**
60154136	9	07/03/2022	MIRAHUILA SAS	900.426.223	825	ARRIENDO VALLA PUBLICITARIA EN NEIVA Y PITALITO DEL 15/2/22 A 14/3/22	$ 10.500.000	$ 1.995.000	$ -	$ 420.000	$ 42.000	$ 12.495.000	**$ 10.500.000**
60154137	5	21/02/2022	JUAN LIBARDO TABARES VCALENCIA	8.261.024	PUB-363	COMPRA DE MATERIAL PUBLICITARIO CON MARCA DOBLE ANIS (CAMISETAS-BLUSAS-TOALLAS-PONCHOS-MULERAS-GORRAS-RIÑONERAS-BOLSOS-PORTAMEDIAS-DELANTALES)	$ 125.116.600	$ 23.772.154	$ -	$ 3.127.915	$ -	$ 148.888.754	**$ 125.116.600**
60154138	9	28/03/2022	ANDRES PUBLIK DIGITAL SAS	900.370.566	D-121	LONA PARA VALLA Y ARRIENDO DE VALLA PUBLICITARIA MARZO 2022	$ 1.785.400	$ 339.226	$ -	$ 33.496	$ -	$ 2.124.626	**$ 1.785.400**
60154139	5	08/03/2022	MARIA FERNANDA PALACIOS	36.310.967	MP-310	COMPRA DE AFICHES MEDIO PLIEGO PUBLICIDAD GARRAFA DOBLE ANIS	$ 2.320.000	$ -	$ -	$ 58.000	$ -	$ 2.320.000	**$ 2.320.000**
60154140	5	16/03/2022	MARIA FERNANDA PALACIOS	36.310.967	MP-317	COMPRA DE TARJETA DE PRECIOS-CARTA EN PROPALCOTE-TIRAS GONDOLAS PARA USO PUBLICITARIO MARCA AGUARDIENTE DOBLE ANIS	$ 1.880.000	$ -	$ -	$ 47.000	$ -	$ 1.880.000	**$ 1.880.000**
60154141	10	30/03/2022	MAURICIO MANRIQUE GONZALEZ	9.772.379	CTA COBRO	MARKETING DIGITAL Y PUBLICIDAD EN REDES SOCUALES MES DE MARZO 2022	$ 1.832.644	$ -	$ -	$ 420.000	$ 70.000	$ 1.832.644	**$ 1.832.644**
60154142	17	09/03/2022	NATALIA ALEJANDRA VALDERRAMA SAAVEDRA	1.003.815.621	CTA COBRO	SERVICIO CONDUCCION CARRO VALLA PARA PROMOCIONAR MARCA AGUARDIENTE DOBLE ANIS EN LAS CALLES DE LA CIUDAD DE NEIVA MES DE FEB/22	$ 7.000.000	$ -	$ -	$ 420.000	$ 70.000	$ 7.000.000	**$ 7.000.000**
60154143	5	04/04/2022	DEPORTES ALDANA	36.148.436	IL-453	COMPRA DE UNIFORMES DEPORTIVOS CON LOGO PATROCINADOR MARCA AGUARDIENTE DOBLE ANIS	$ 663.866	$ 126.134	$ -	$ -	$ -	$ 790.000	**$ 663.866**
60154144	5	22/03/2022	DEPORTES ALDANA	36.148.436	IL-440	COMPRA DE UNIFORMES DEPORTIVOS CON LOGO PATROCINADOR MARCA AGUARDIENTE DOBLE ANIS	$ 1.911.765	$ 363.235	$ -	$ 47.794	$ 8.603	$ 2.275.000	**$ 1.911.765**
												$ 310.654.308	**$ 279.891.998**

ANEXO 13.

RELACION INGRESOS Y SOPORTES UTILIDAD FEFL4883



FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

Estado de Pago

Lista Estado de Pago

No Proceso	Nit Destino	Nombre	Fecha Creación	Fecha Pago	Referencia	Tipo Producto o Servicio Destino	No. Producto o Servicio Destino	Banco	Tipo Producto o Servicio Origen	No. Producto o Servicio Origen	Valor
42087565	8001412350		05/04/2022	05/04/2022	0000000000000000	Ahorros	76100756428	DAVIVIENDA	CUENTA DE AHORROS	550037600083200	$ 554.429

42087565

REGALIAS FACTURADAS HUILA

FECHA FACTURA	N° FACTURA	V/R REGALIAS
05,04,2022	**FEFL4883**	$ 554.429.616
	TOTAL	**$ 554.429.616**

REGALIAS RECIBIDAS CONANTIOQUEÑO HUILA

FECHA CONSIGNACION	CUENTA FLA	BANCO	VALOR CONSIGANDO
24,03,2022	37600083200	DAVIVIENDA	$ 554.429.616
		TOTAL REGALIAS	**$ 554.429.616**

TRANSFERENCIAS DESDE LA FLA AL DEPTO DEL HUILA

CTADE AHORROS DAVIVIENDA O76100756428

FIDEICOMISO DEPTO DE HUILA

FECHA CONSIGNACION	CUENTA FLA	BANCO	VALOR CONSIGANDO
05,04,2022	37600083200	DAVIVIENDA	$ 554.429.616
		TOTAL CONSIGNACION	$ 554.429.616

Cl.doc. DI (Ingresos FIA) Documento normal

Nº doc.	4600001873	Sociedad	FLAE	Ejercicio	2022
Fe.docum.	25.03.2022	Fecha contab.	25.03.2022	Período	03
Calc.impuestos	☐				
Moneda doc.	COP				
Txt.cab.doc.	FACT. FLFL4883				

Pos	Doc. comp.	Lib.mayor	CT	Cuenta	Texto breve cuenta	Importe	Fe.valor	Pos.presupuestaria	Segmento	Centro
1		1110061003	40	1110061003	Ing. Rec. Base Grav.	480.037.370	24.03.2022	B-A-N-CO-S	FLAE	0-FE1
2		**1110061103**	**40**	**1110061103**	**Ing. Rec ot.conc. Vt**	**1.067.130.650**	**24.03.2022**	**B-A-N-CO-S**	**FLAE**	**0-FE9**
3		1110062203	40	1110062203	Ing Pago prov Bco da	554.429.616	24.03.2022	B-A-N-CO-S	FLAE	0-FE1
4		**4808270001**	**50**	**4808270001**	**Ingreso Diversos**	1-		**I-1-2-13-01**	**FLAE**	**0-FE1**
5	4600001873	1316030000	15	1300000653	CONANTIOQUEÑO/HUILA	2.209.857.538-		D-E-U-DO-RE-S		
6	**4600001873**	**2401010000**	**28**	**2200015369**	**CONANTIOQUEÑO SOC.PO**	**108.259.903**		**A-C-R-EE-DO-RES**		
12		5803900000	40	5803900000	Otros Ajus Dif Cambi	0		B-A-N-CO-S	FLAE	0-FE1
13		**5803900000**	**40**	**5803900000**	**Otros Ajus Dif Cambi**	**0**		**B-A-N-CO-S**	**FLAE**	**0-FE9**

Regalías

46/1873

Glosar.

CONANTIOQUEÑO/~~CUSUTA~~ Hasta				
1300000652				
CONCEPTOS DE RECAUDO	**FACTURA # FEFL4883**	**FACTURA # FEFL**	**FACTURA # FEFL**	**FACTURA # FEFL**
BASE GRAVABLE IVA	492.346.020			
RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE RENTA	- 12.308.651			
RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE ICA				
TOTAL BASE GRAVABLE	**480.037.370**			
IVA 5%	24.617.301			
IMPUESTO AL CONSUMO	1.150.773.252			
ESTAMPILLA	-			
TOTAL IMPUESTOS	**1.175.390.553**			
REGALIAS	554.429.616			
NETO FACTURA	**1.655.427.923**			

BASE GRAVABLE	**IMPUESTOS**	**REGALIA**	**TOTAL FACTURA**	
	$1.175.390.553	$554.429.616	$2.209.857.539	

VALORES PAGADOS

Denominacion	Cuenta #	Cuenta Contable	Banco	Valor
RECAUDO BASE GRAVABLE	24500002462	1110061003	BANCOLOMBIA	$480.037.370
RECAUDO OTROS CONCEPTOS VENTAS FLA	24500002463	1110061103	BANCOLOMBIA	$1.067.130.650
REGALIAS	37600083200	1110062203	Banco Davivienda	$554.429.616
			VALOR PAGADO	**$2.101.597.636**
			SALDO FAVOR	108259903

BONIFICACIONES APLICADAS

Bonificacion Número	Fecha de Bonificación	Valor
TOTAL BONIFICACIONES:		$0,00

VALOR PAGADO MAS BONIFICACIONES:	$2.209.857.539
TOTAL FACTURAS:	**$2.209.857.539**
DIFERENCIA:	**-$1**

VALORES NO SON CORRECTOS
FALTAN PAGOS O FALTAN BONIFICACIONES
NO SOBRAN RECURSOS

Facturación EL A

FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE

NIT. 901.436.775-1 Cra. 50 N° 12S-149, ITAGUI, ANTIOQUIA, Teléfono: 3837120, Fax: 3837076.

RESPONSABLE DE IVA, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, NO SOMOS AUTORRETENEDORES DEL IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIO, SOMOS AUTORRETENEDORES DE ICA ITAGUI, SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 803 DEL 20 DE ABRIL DE 2021.

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No: FEFL4883

Fecha Generación: 24.03.2022 **Hora Generación :** 08:08:53 **Clase Factura SAP:** Fact Vta Nac. Contad
Fecha Expedición: 24.03.2022 **Hora Expedición :** 08:08:53 **Fecha Vencimiento:** 24.03.2022

COD CLIENTE	Cédula / NIT	REGION	CLIENTE
1300000653	8040159550	HUILA	CONANTIOQUEÑO/HUILA

FORMA DE PAGO	MEDIO PAGO	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Contado	TRANSFERENCIA	PALERMO BODEGAS D3 Y D4	

Código	Descripción	Cantidad		Valor Unitario	Impoconsumo y/o Participación		Estampilla	IVA	Sub Total
		Uds	Cajas		Específico	Ad Valorem			
20005973	AGTE DOBLE ANIS BUHO 30° 750	2.016	168	4.820	15.845.760	12.795.552	0	485.856	9.717.120
20005968	AGTE DOBLE ANIS BUHO 30° 375	157.980	5.266	3.055	620.861.400	501.270.540	0	24.131.445	482.628.900

Base Gravable IVA				492.346.020
IVA				24.617.301
ImpoConsumo y/o Participación	Específico 636.707.160		Advalorem 514.066.092	1.150.773.252
Estampilla				0
Recaudo Utilidad Dpto Huila				554.429.616
TOTALES	159.996	5.434	100.286	2.222.166.189

VALOR EN LETRAS: MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L

"Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio (Art. 772/774 del Código de Comercio)"

Firma Autorizada FLA: _____

Fecha de recibo: _____ Nombre Recibe: _____

C.C/NIT: _____

Firma: _____

OBSERVACIÓN:

Número de autorización 18764014432862 del 22.06.2021 Facturación electrónica con el prefijo FEFL del 1 al 10000 -Vencimiento 12 meses

CUFE: ffdcfd5b197171f8ffccfc2b0be9db05fd7488097de25f03c7c60b5c0de31263ef382e0af8f84e7264dd40842d33005f

A.A 51560 - 51944 Correo Electrónico: archivo@fla.com.co - Página Web: www.fla.com.co

ConAnt
Consorcio Antioq

BANCO DAVIVIENDA
Deposito: Efectivo
Fecha: 24/03/2022 Hora 14:54:11
Jornada: Normal
Oficina: 487
Terminal: CJ0487W703
Usuario: 8X7
Tipo Producto: Cta Ahorros
No Cuenta: 37600083200
Titular Producto:
Vr. Efectivo: $554,429,616.00
Vr. Cheque: $.00
Vr. Total: $554,429,616.00
Costo Transacción: $11,842.00
No Transacción: 908220
Quien realiza la transacción
Tipo Id: NIT
No Id: 9014357751
Transaccion exitosa en linea
Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

Bucaramanga, Marzo 24 del 2022

Señores
DAVIVIENDA
Ciudad

REF: TRANSFERENCIA PAGO REGALIA- HUILA

Atentamente solicitamos transferir de nuestra cuenta corriente No. 36000580-5 de CONSORCIO ANTIOQUEÑO DEL ORIENTE, Nit No. 804.015.955-0, a la cuenta de ahorros No. 37600083200 de FABRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA, Nit No. 901.436.775-1, la suma de $554.429.616 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS MCTE).

Para realizar esta diligencia se autoriza al señor YOVANI VARGAS, Identificado con cédula de ciudadanía No. 13.468.816 de Cúcuta.

Regalias

Por su atención, mil gracias,

CESAR A. NIÑO CARRILLO
Gerente

DAVIVIENDA
0487 - OFICINA C.C. ACROPOLIS

Escaneado con CamScanner

ANEXO 14

PRESUPUESTO DE COMPRAS AGTE DOBLE ANIS 2022

CONANTIOQUE

PRESUPUESTO DE COM
ENERO A DICIEM

PPTO CONTRACTUAL		81.000								
PRODUCTO	**C.C**	**ENERO**			**FEBRERO**			**MARZO**		
		REAL	**750**	**%**	**REAL**	**750**	**%**	**REAL**	**750**	**%**
MEDIA	375		-	#¡DIV/0!		-	#¡DIV/0!	157.500	78.750	97,0%
MEDIA PET	375		-	#¡DIV/0!		-	#¡DIV/0!		-	0,0%
MEDIA 330	330		-	#¡DIV/0!		-	#¡DIV/0!		-	0,0%
BOTELLA	750		-	#¡DIV/0!		-	#¡DIV/0!	2.400	2.400	3,0%
GARRAFA	1750		-	#¡DIV/0!		-	#¡DIV/0!		-	0,0%
BOTELLA SIN AZUCAR	750		-	#¡DIV/0!		-	#¡DIV/0!		-	0,0%
MEDIA SIN AZUCAR	375		-	#¡DIV/0!		-	#¡DIV/0!		-	0,0%
MEDIA SIN AZUCAR PET	375		-	#¡DIV/0!		-	#¡DIV/0!		-	0,0%
MEDIA SIN AZUCAR 330	330		-	#¡DIV/0!		-	#¡DIV/0!		-	0,0%
MEDIA SIN AZUCAR 24°	375		-	#¡DIV/0!		-	#¡DIV/0!		-	0,0%
GARRAFA SIN AZUCAR	1750		-	#¡DIV/0!		-	#¡DIV/0!		-	0,0%
TOTAL		**-**	**-**		**-**	**-**		**159.900**	**81.150**	

81.150

:ÑO

IPRAS 2022
IBRE

				356.700								
ABRIL			**MAYO**			**JUNIO**			**JULIO**			
REAL	**750**	**%**	**REAL**	**750**	**%**	**REAL**	**750**	**%**	**REAL**	**750**	**%**	**REAL**
	-	0,0%	180.000	90.000	52,9%	144.600	72.300	51,0%		-	#¡DIV/0!	193.500
	-	0,0%		-	0,0%		-	0,0%		-	#¡DIV/0!	
34.100	15.004	33,3%		-	0,0%		-	0,0%		-	#¡DIV/0!	
	-	0,0%	6.000	6.000	3,5%	4.700	4.700	3,3%		-	#¡DIV/0!	
	-	0,0%		-	0,0%		-	0,0%		-	#¡DIV/0!	
	-	0,0%	5.040	5.040	3,0%	4.700	4.700	3,3%		-	#¡DIV/0!	
	-	0,0%	138.000	69.000	40,6%	120.000	60.000	42,3%		-	#¡DIV/0!	160.500
	-	0,0%		-	0,0%		-	0,0%		-	#¡DIV/0!	
34.100	15.004	33,3%		-	0,0%		-	0,0%		-	#¡DIV/0!	
30.000	15.000	33,3%		-	0,0%		-	0,0%		-	#¡DIV/0!	
	-	0,0%		-	0,0%		-	0,0%		-	#¡DIV/0!	
98.200	**45.008**		**329.040**	**170.040**		**274.000**	**141.700**		**-**	**-**		**354.000**

356.748

318.900					653.400							
AGOSTO		**SEPTIEMBRE**			**OCTUBRE**			**NOVIEMBRE**			**DICIEMBRE**	
750	**%**	**REAL**	**750**	**%**	**REAL**	**750**	**%**	**REAL**	**750**	**%**	**REAL**	**750**
96.750	54,7%	147.900	73.950	52,1%	204.900	102.450	52,4%	204.900	102.450	52,0%	271.800	135.900
-	0,0%		-	0,0%		-	0,0%		-	0,0%		-
-	0,0%		-	0,0%		-	0,0%		-	0,0%		-
-	0,0%		-	0,0%	5.280	5.280	2,7%	6.000	6.000	3,0%	7.800	7.800
-	0,0%		-	0,0%		-	0,0%		-	0,0%		-
-	0,0%		-	0,0%	5.280	5.280	2,7%	6.000	6.000	3,0%	7.800	7.800
80.250	45,3%	135.900	67.950	47,9%	165.000	82.500	42,2%	165.000	82.500	41,9%	219.000	109.500
-	0,0%		-	0,0%		-	0,0%		-	0,0%		-
-	0,0%		-	0,0%		-	0,0%		-	0,0%		-
-	0,0%		-	0,0%		-	0,0%		-	0,0%		-
-	0,0%		-	0,0%		-	0,0%		-	0,0%		-
177.000		**283.800**	**141.900**		**380.460**	**195.510**		**381.900**	**196.950**		**506.400**	**261.000**

318.900

653.460

	TOTAL		
%	REAL	750	%
52,1%	1.505.100	752.550	53,4%
0,0%	-	-	0,0%
0,0%	34.100	15.004	1,1%
3,0%	32.180	32.180	2,3%
0,0%	-	-	0,0%
3,0%	28.820	28.820	2,0%
42,0%	1.103.400	551.700	39,1%
0,0%	-	-	0,0%
0,0%	34.100	15.004	1,1%
0,0%	30.000	15.000	1,1%
0,0%	-	-	0,0%
	2.767.700	**1.410.258**	100,0%

ANEXO 15

REPORTE LAB PRUEBA ORGANOLEPTICA

FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD OFICINA DE LABORATORIO		Código: FO-M3-P5-024 Versión: 1 Fecha de Aprobación: 12/07/2021

CONTROL MUESTRAS PARA ANÁLISIS

INFORME N°

IMPORTANTE : La información solicitada corresponde con la especificada en la norma ISO 25 para el ingreso de muestras a laboratorio de ensayos y es de carácter confidencial. El solicitante deberá diligenciar totalmente la información correspondiente a la identificación de la muestra, en original y una copia. El laboratorio declara explícitamente que los ensayos reportados corresponden exclusivamente a la muestra recibida. El solicitante deberá especificar si el remanente de muestra se descartará, se le regresará ó se conservará por un tiempo definido como testigo.

IDENTIFICACIÓN DE MUESTRA

FECHA INGRESO		
AÑO	MES	DÍA
2022	03	-29

Análisis solicitado por : Interventora Hola

Descripción o Producto: Aguardiente Doble Anis Sin Azucar

Lote o informe : 280322 15:00

Pruebas solicitadas : Organolepticos

Muestra Testigo [X] Descartar [] Devolver [] Guardar

Observaciones:

Hora de Entrada: 14:10

Número de Muestra: 223480

Firma Solicitante

REPORTE DE LABORATORIO

VARIABLE	RESULTADO	UNIDAD	% ESTIMADO DE ERROR
Organolépticos	Thomas Richi	Conforme	Sandra Li Manchola C
	Sandra Manchola C	CONFORME	
	Uriel Quintero	conforme	

Observaciones:

Hora de salida:

Firma Tecnólogo Químico

FECHA INGRESO		
AÑO	MES	DÍA
2022	03	29

Sandra Li Manchola C

Firma Supervisor

Original : Cliente, Copia : Laboratorio

Scanned by TapScanner

FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD OFICINA DE LABORATORIO	Código: FO-M3-P5-024 Versión: 1 Fecha de Aprobación: 12/07/2021

CONTROL MUESTRAS PARA ANÁLISIS

INFORME N°

IMPORTANTE : La información solicitada corresponde con la especificada en la norma ISO 25 para el ingreso de muestras a laboratorio de ensayos y es de carácter confidencial. El solicitante deberá diligenciar totalmente la información correspondiente a la identificación de la muestra, en original y una copia. El laboratorio declara explícitamente que los ensayos reportados corresponden exclusivamente a la muestra recibida. El solicitante deberá especificar si el remanente de muestra se descartará, se le regresará ó se conservará por un tiempo definido como testigo.

IDENTIFICACIÓN DE MUESTRA

FECHA INGRESO		
AÑO	MES	DÍA
2022	03	29

Análisis solicitado por : Interventoría Norte

Descripción o Producto: Aguardiente Doble Anís

Lote o informe : 290322 0628 M1

Pruebas solicitadas : Organolépticos

Muestra Testigo [X] Descartar [] Devolver [] Guardar

Observaciones:

Hora de Entrada: 14:00

Número de Muestra: 223479

Firma Solicitante

REPORTE DE LABORATORIO

VARIABLE	RESULTADO	UNIDAD	% ESTIMADO DE ERROR
Organolépticos	Thomes Kichi	Conforme	Sandra Marchola C
	Sandra Marchola C	CONFORME	
	Uriel Quinteros	conforme	

Observaciones:

Hora de salida:

Firma Tecnólogo Químico

FECHA INGRESO		
AÑO	MES	DÍA
2022	03	29

Sandra Li Marchola C

Firma Supervisor

Original : Cliente, Copia : Laboratorio

Scanned by TapScanner

ANEXO 16

OFICIO PARA PREPARAION LICOR 28 AL 30 MARZO 2022

20220300012 68

Itaguí, 23/03/2022

Doctor
ANDRES MAURICIO MUÑOZ LEGUIZAMO
Secretaria de Hacienda
DEPARTAMENTO DEL HUILA
Carrera 4 Calle 8 esquina
Tel 8671300 ext. 1510
Neiva

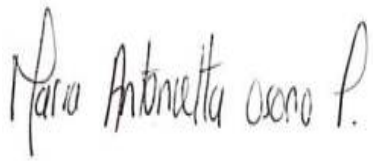
ASUNTO: Supervisión de obligaciones y condiciones técnicas de producción según contrato No. 657 de 2020 entre el Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y el Departamento del Huila.

Cordial saludo,

Por medio del Contrato inter administrativo de concesión No. 657 de 2020 entre los Departamentos del Huila y Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, dentro de las obligaciones de la entidad contratante está el de suministrar oportunamente el acompañamiento del funcionario designado por el Departamento para la producción del Aguardiente Doble Anís.

Por tal motivo se requiere su presencia para la preparación, aprobación y fines pertinentes a partir del 28 de marzo al 30 marzo del presente año.

Atentamente,



MARIA ANTONIETA OSORIO PEREZ
Subgerente
MOSORIOP
ama

ANEXO 17-1
CERTIFICADOS SANITARIOS INVIMA

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
RESOLUCIÓN No. 2016037275 DE 22 de Septiembre de 2016
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 2016073869 de fecha 02/06/2016, el señor CARLOS JULIO GONZALEZ VILLA, actuando en calidad de Representante legal, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2016007164 de fecha 12 de Julio de 2016 este Instituto requirió al interesado en los siguientes términos:

1. Aclarar las etiquetas aportadas toda vez que se evidencian unas que declaran un numero de registro sanitario Invima No. 2006-0003007 el cual se encuentra vigente.
2. De lo anterior, se debe aportar etiqueta dejando el espacio donde se inscribirá el nuevo número del Registro Sanitario. Además, se requiere que rectifique la trascripción el nombre del producto en lo referente a la letra i a la palabra AGUARDIENTE, se percibe que es una letra l minúscula o el número 1.

Mediante escrito No. 2016115272 de fecha 22/08/2016, dio respuesta al auto en comento en términos legales vigentes.

CONSIDERANDO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al texto inscrito: Aguardiente, en el cual fue requerido en el numeral 2, este despacho advierte al interesado que para efecto de registro marcario expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio aparece con el nombre correcto, en consecuencia, se requiere que reevalúe y esté acorde el nominativo, tal y como aparece en el Certificado marcario.

De otra parte, en relación al etiquetado del producto se encontró que cumple con lo dispuesto en el Artículo 46 y ss. del Decreto 1686 de 2012; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltarse que la información de loteado de producción, el fabricante pone en manifiesto que el número o código del lote de producción y que corresponde con la fecha de producción, esta ubicado en dos líneas de chorro de tinta en la tapa de seguridad y que se repite en la etiqueta.

La primera línea, esta indicando el día, el mes y el año de producción, al segunda linea, india la hora (en formato de 24 horas) y numero de maquina de envasado

La información antes descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca dentro de lo establecido por el artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al

PRODUCTO:	AGUARDIANTE Marca DOBLE ANIS
REGISTRO SANITARIO No.:	**INVIMA 2016L-0008410**
TIPO DE REGISTRO:	ELABORAR Y VENDER
TITULAR(ES):	DEPARTAMENTO DEL HUILA con domicilio en NEIVA - HUILA.
FABRICANTE(S):	FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA con domicilio en ITAGÜI - ANTIOQUIA.
GRADO ALCOHOLICO:	30 % Volumen
CLASIFICACION:	AGUARDIENTE COLOMBIANO
EXPEDIENTE No.:	20110322
RADICACIÓN No.:	2016073869

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 10 N.° 64 /28
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co

GP 202 - 1
ISO 9001 icontec SC 7341 - 1
IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM CO-SC-7341-1

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
RESOLUCIÓN No. 2016037275 DE 22 de Septiembre de 2016
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012

ARTICULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** el rotulado del producto AGUARDIANTE Marca DOBLE ANIS en las presentaciones comerciales de 375 ml., 375 ml. (PET), 750 ml., 1750 ml. y 800 ml.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el Artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decreto Reglamentario 1686 de 2012 (**Inscribir el número del Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 22 de Septiembre de 2016

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



SERGIO ALFONSO TRONCOSO RICO
DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

VoBo. Coordinadora: Lady Leonela Ortiz ; Técnico: Ing.: Lida Ortiz; Legal: Iván Salazar; Revisó: Belquis A. Jory O.

Firma válida

Digitally signed by SERGIO ALFONSO TRONCOSO RICO
Date: 2016.09.28 09:25:30 COT
Reason: Invima
Location: Bogota, CO

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 10 N.° 64/28
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co

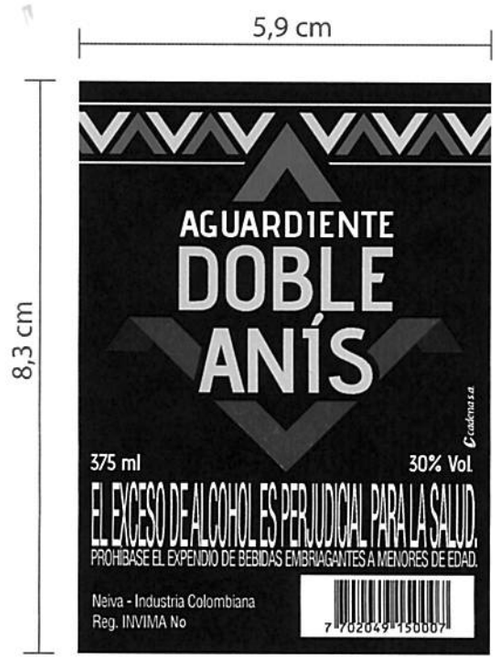
GP 202 - 1 SC 7341 - 1 CO-SC-7341-1

60001760

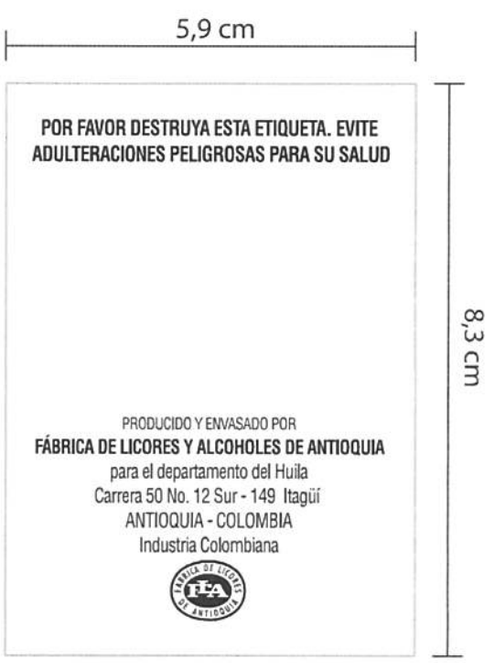
Etiqueta Aguardiente Doble Anis 375

20160738 69.
20110322.
22 Ago
(15)

Tiro



Retiro



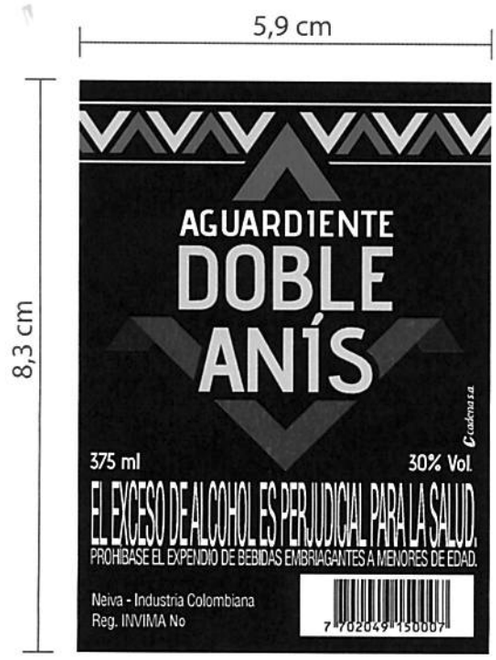
20160738 69
20110322
V61219

cadena s.a. Medellín • Tel: (4) 378 66 66 • Nit. 890.930.534-0

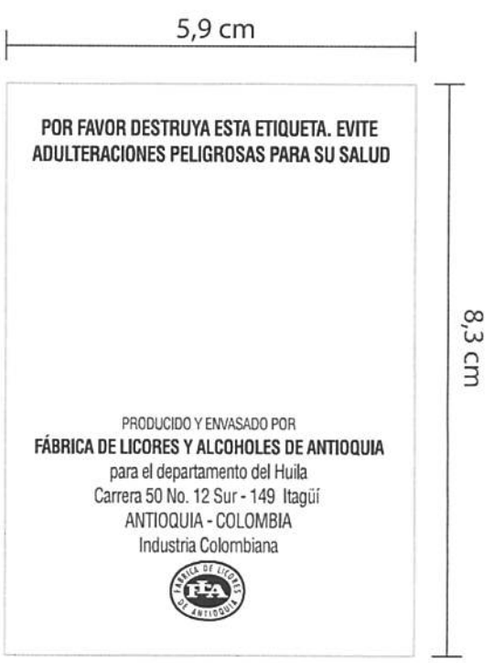
60001760

Etiqueta Aguardiente Doble Anis 375

Tiro



Retiro



20160738691
20110322
VB129

cadena s.a. Medellín • Tel (4) 3286666 Nit. 890.930.534-0

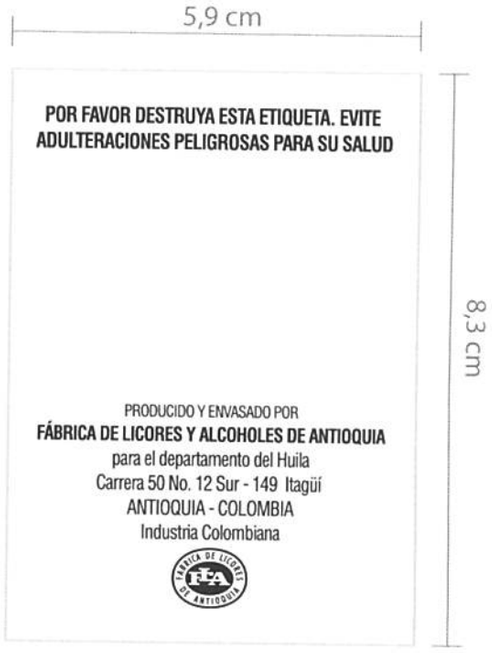
60001762

Etiqueta Aguardiente Doble Anis PET 375

Tiro



Retiro



20160723869
20110322
V6219

cadena s.a. Medellín • Tel: (4) 378 66 66 • Nit. 890.930.534-0

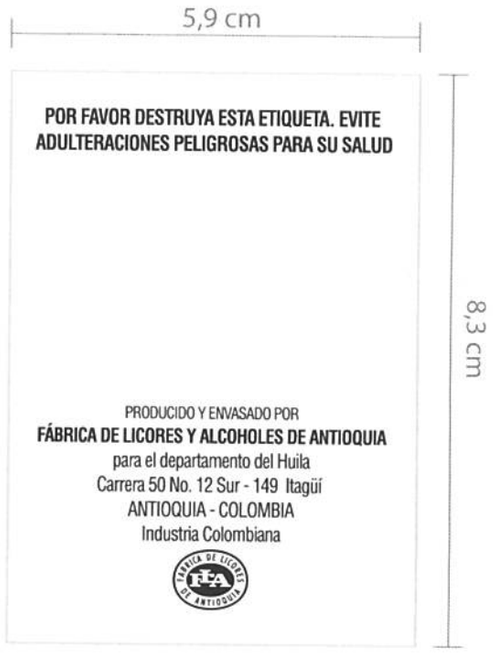
60001762

Etiqueta Aguardiente Doble Anis PET 375

Tiro



Retiro



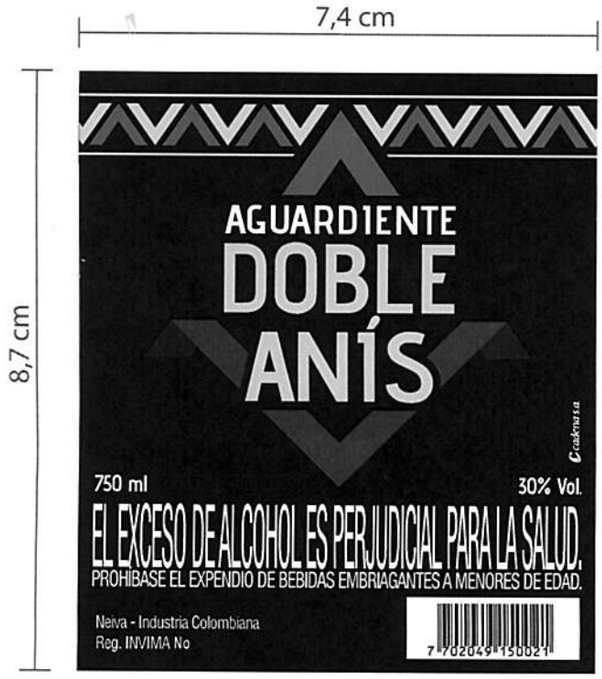
20160238869
20110322
V8/19

cadena s.a. Medellín • Tel: (+57) 3 366 66 • NIT: 890.905.944-0

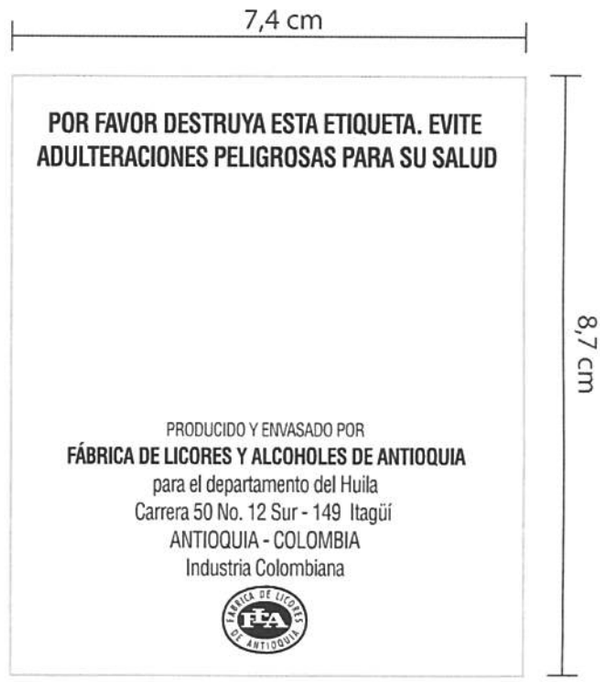
60001479

Etiqueta Aguardiente Doble Anis 750

Tiro



Retiro



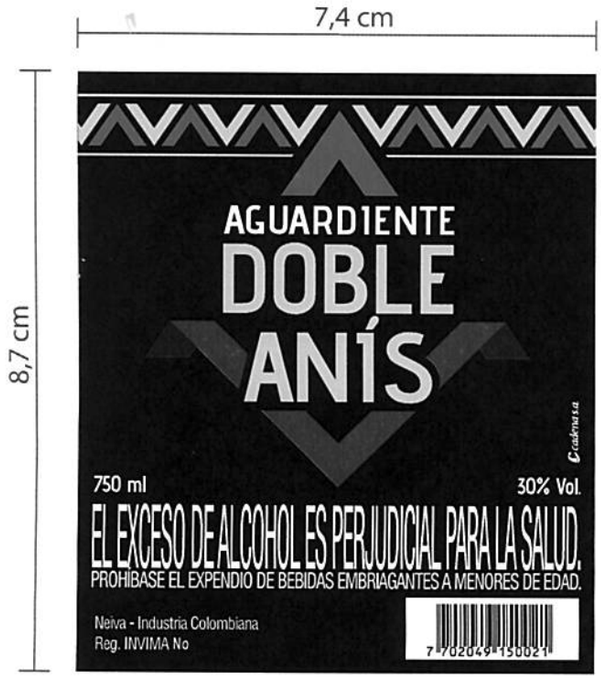
20160733869
20110322
V6.2.19

cadena S.A. Medellín • Tel.(4) 3766166 • Nit. 890.930.534-0

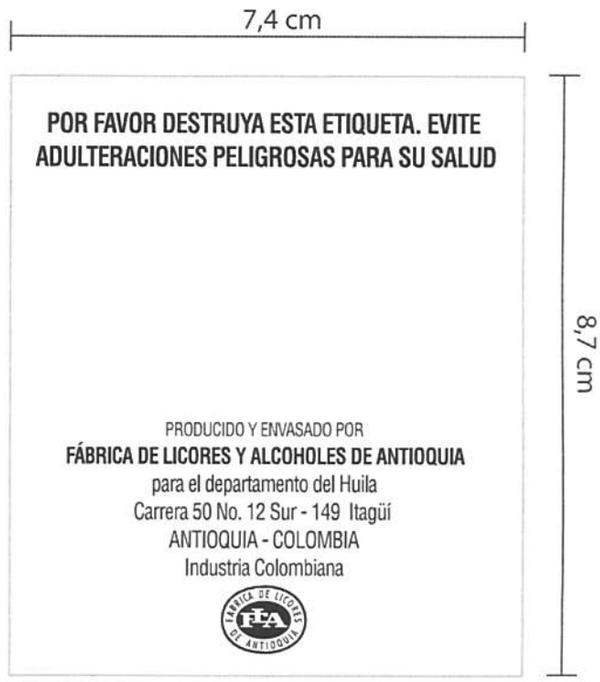
60001479

Etiqueta Aguardiente Doble Anis 750

Tiro



Retiro



20160733869
20110322
V8219

cadena s.a. Medellín • Tel.(4) 378 66 66 • Nit. 890.900.534-0

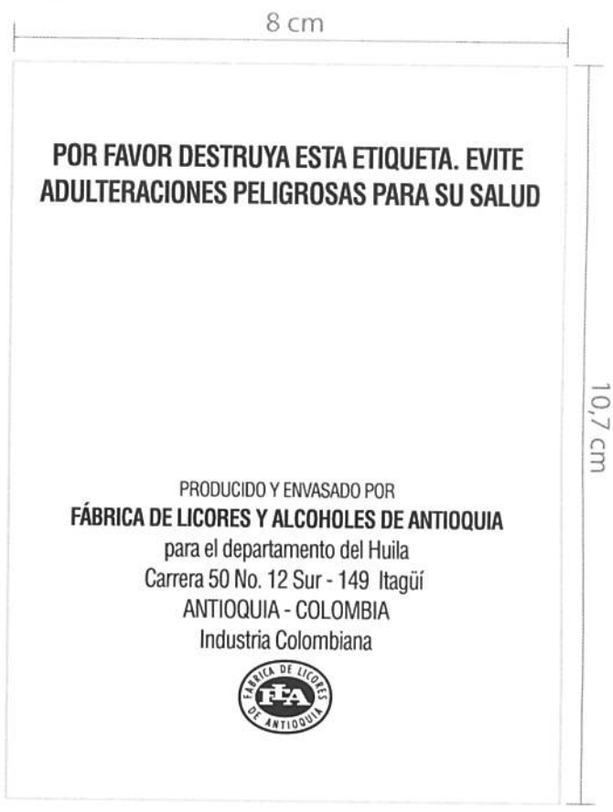
60001524

Etiqueta Aguardiente Doble Anis

Tiro



Retiro



20160073869
20170322
V3129

cadena s.a. Medellín • Tel: (4) 378 66 66 • Nit. 890.900.344-0

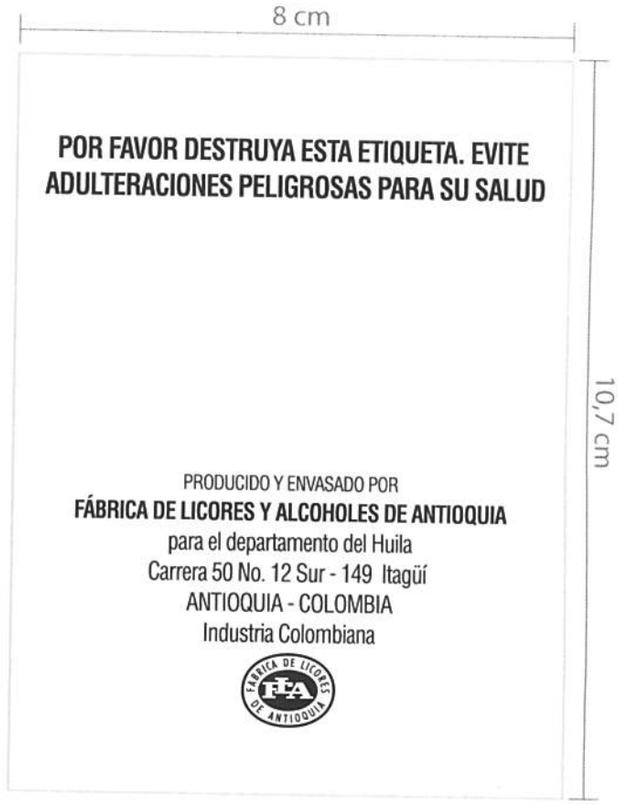
60001524

Etiqueta Aguardiente Doble Anis

Tiro

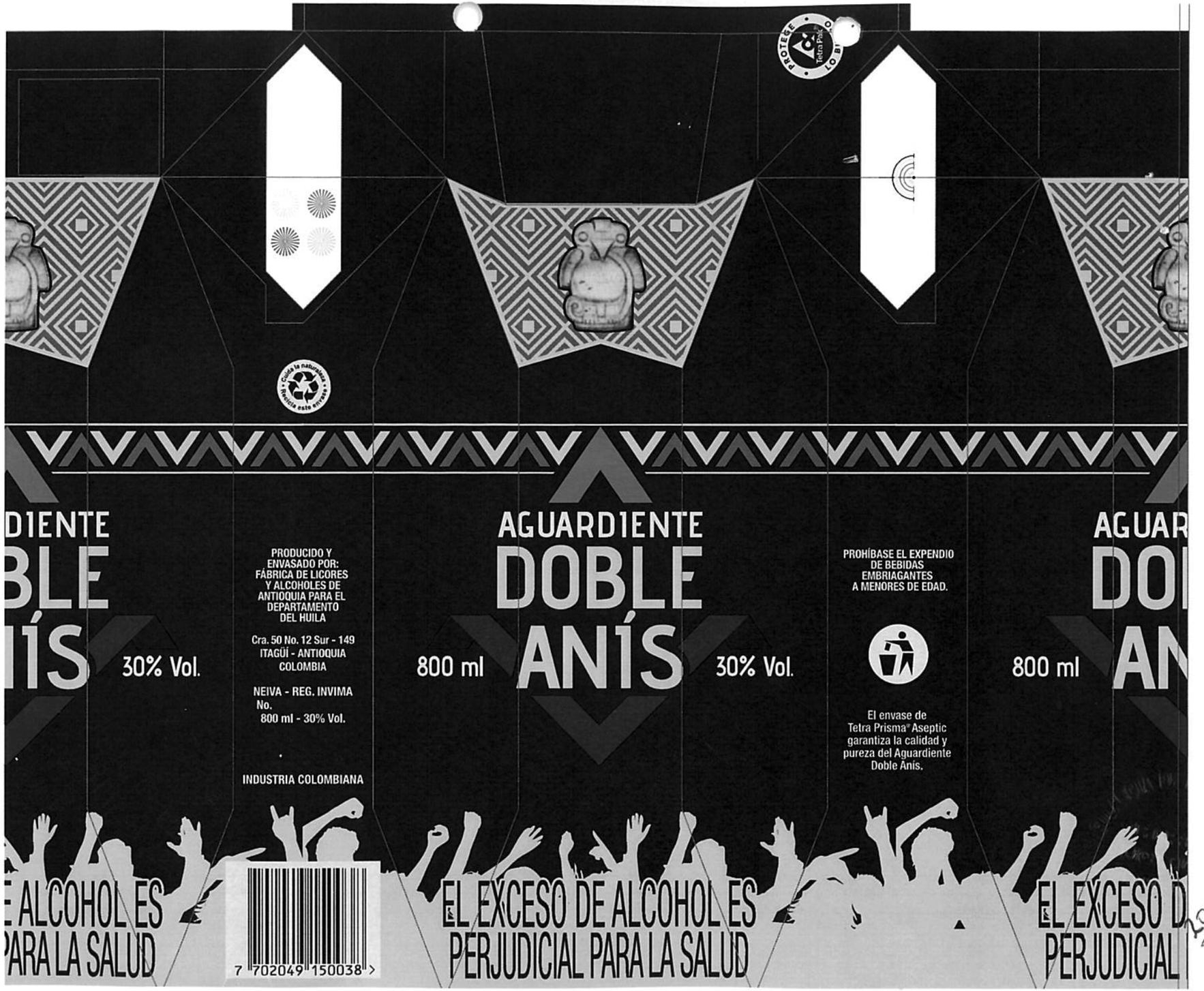


Retiro



20160073869
20110322
VB219

cadena s.a. Medellín • Tel: (4) 370 66 66 • Nit: 890.900.344-0



Prueb
Sistema/
ID del di
ID de la
SKU del
Sistema
Apertura
Fecha de

Acerca de e
Esta prueba l
los textos y c
como se verá

Esta prueba
mostrados en
el número in
Caso de que
favor contact

Al aprobar es
textos, la dist
son correctos
consulte el M

Firma: _

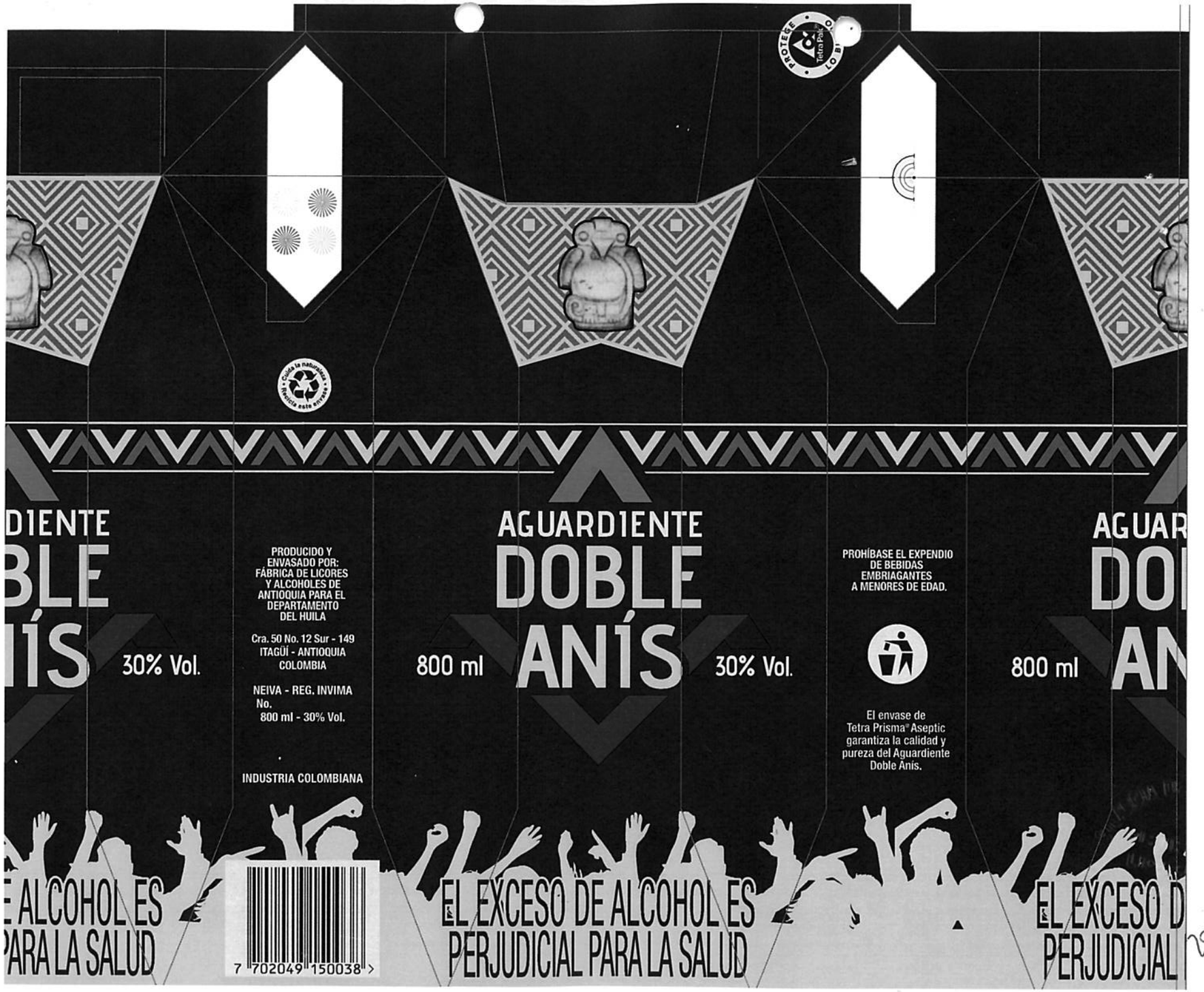
Nombre

Fecha: _

P0083

P0053

20160738869
20110322
V6121 9



Prueb
Sistema/
ID del di
ID de la
SKU del
Sistema
Apertura
Fecha de

Acerca de es
Esta prueba l
los textos y c
como se verá

Esta prueba
mostrados en
el número in
Caso de que
favor contact

Al aprobar es
textos, la dist
son correctos
consulte el M

Firma: _

Nombre

Fecha: _

P0083

P0053

20160738860
20110322
V01219

ANEXO 17-2

RES_2021022664_INVIMA_AGTE DOBLE ANÍS_TRADICIONAL_330Y1750

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2021022664 DE 9 de Junio de 2021
Por la cual se Modifica una Resolución

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012 modificado por el Decreto 162 de 2021

EXPEDIENTE: 20110322 **RADICACIÓN:** 20211087391 **FECHA:** 05/05/2021
REGISTRO SANITARIO: INVIMA 2016L-0008410 **VIGENCIA** 04/11/2026

ANTECEDENTES

Mediante Resolución 2016037275 del 22 de septiembre de 2016, el INVIMA concedió REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al PRODUCTO: AGUARDIANTE Marca DOBLE ANIS REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2016L-0008410 TIPO DE REGISTRO: ELABORAR Y VENDER TITULAR(ES): DEPARTAMENTO DEL HUILA con domicilio en NEIVA - HUILA. FABRICANTE(S): FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA con domicilio en ITAGÜI - ANTIOQUIA. GRADO ALCOHOLICO: 30 % Volumen CLASIFICACION: AGUARDIENTE COLOMBIANO

Mediante Radicado No. 20211087391 de fecha 5 de mayo del 2021, el Señor LUIS ENRIQUE DUSSAN LÓPEZ, en calidad de Representante legal o apoderado, presentó solicitud de modificación al Registro Sanitario en mención, en el sentido que se autorice:

1. Adición de presentación comercial.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisada la información allegada se encontró que la misma da cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 46 y ss. Del Decreto 1686 de 2012; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que la información de loteado de producción por parte del fabricante pone en manifiesto que el número o código de lote del AGUARDIENTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR está ubicado en dos líneas de chorro de tinta en la tapa de seguridad y en la etiqueta.

La primera línea, está indicando el día, el mes y el año de producción,
La segunda línea, indica la hora (en formato de 24 horas) y número de maquina envasado de envasado:

Ejemplo:

(060218) 6 DE febrero de 2018
(0830M1) 8:30 Maquina 1)

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca dentro de lo establecido por el artículo 47 del decreto 1686 del 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución del que concedió Registro Sanitario número INVIMA 2016L-0008410 a favor de DEPARTAMENTO DEL HUILA con domicilio en NEIVA - HUILA para el producto AGUARDIANTE MARCA DOBLE ANIS, en la modalidad ELABORAR Y VENDER , en el sentido de autorizar

1. Adición de la presentación comercial por 330 ml y 1750 ml para el producto AGUARDIANTE MARCA DOBLE ANIS

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2021022664 DE 9 de Junio de 2021
Por la cual se Modifica una Resolución

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012 modificado por el Decreto 162 de 2021

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto AGUARDIANTE MARCA DOBLE ANIS en sus presentaciones comerciales por 330 ml y 1750 ml.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos el en artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, decretos reglamentarios 1686 de 2013, el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 9 de Junio de 2021
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
Vo.Bo. Coordinador. Angela Rueda. Proyectado. Ing. Ricardo Zulbarán J. Legal. Fernando Blanco Berdugo, Reviso Juan Castaño

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

ANEXO 17-3

REG_SANITARIO_DOBLE_ ANIS_SIN_AZUCAR

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2014041172 DE 5 de Diciembre de 2014
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012 , con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 2014131284 de fecha 10/10/2014, la Doctora Carolina Pérez Domínguez, actuando en calidad de Apoderada, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Que mediante auto N° 2014010146 de fecha 29 de Octubre de 2014 este instituto requirió al interesado en lo referente a:

1) Demostrar y allegar con estudio comparativo entre el producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR y el AGUARDIENTE TRADICIONAL, reportando los contenidos de azúcares que lo fundamenta.

2) Aportar Contrato de fabricación entre el titular y el fabricante ya que no reposa en el expediente

Que mediante escrito N° 2014144557 de fecha 06/11/2014 dio cumplimiento al auto en mención, allegando lo solicitado.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo 62 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario

En cuanto al etiquetado cumple con los requisitos exigidos en el artículo 46 y ss. del Decreto 1686 de 2012; y las leyendas obligatorias estipuladas por el artículo 16 de la ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la ley 124 de 1994.

Así mismo, cabe resaltarse que la información de loteado de producción, por parte del fabricante pone en manifiesto que el lote está ubicado en dos líneas de chorro d tinta en la tapa de seguridad y en la etiqueta. La primera línea, está indicando el día, el mes y el año de producción. La segunda línea, indica la hora (en formato de 24 horas) y número de máquina de envasado, situación que sanitariamente es aceptada y se enmarca dentro de lo establecido por el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia el Director de Alimentos y Bebidas,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Conceder **REGISTRO SANITARIO** por el término de **DIEZ (10)** años al

PRODUCTO:	AGUARDIENTE SIN AZÚCAR MARCA DOBLE ANIS
REGISTRO SANITARIO No.:	INVIMA 2014L-0007424 **VIGENTE HASTA:** 02 ENE 2025
TIPO DE REGISTRO:	ELABORAR Y VENDER
TITULAR(ES):	GOBERNACION DEL HUILA con domicilio en NEIVA - HUILA
FABRICANTE(S):	FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA con domicilio en ITAGUI - ANTIOQUIA
GRADO ALCOHOLICO:	30 % Vol
CLASIFICACION:	AGUARDIENTE COLOMBIANO
EXPEDIENTE No.:	20083514
RADICACIÓN No.:	2014131284

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 68D N° 17-11/21
PBX: 2948700
Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co

GP 202 - 1 SC 7341 - 1 CO-SC-7341-1

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2014041172 DE 5 de Diciembre de 2014
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012 , con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** el rotulado del producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR MARCA DOBLE ANIS en sus presentaciones comerciales de 1750 ml, 750 ml, 375 ml.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos el en artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 **(inscribir el número del registro sanitario)**, el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 5 de Diciembre de 2014
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



HARRY ALBERTO SILVA LLINAS
DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
VoBo. Coordina. Lady Leonela Ortíz; VoBo Legal : Iván Salazar

Firma válida

Digitally signed by HARRY ALBERTO SILVA LLINAS
Date: 2014.12.05 14:35:40 GMT
Reason: Invima
Location: Bogota, CO

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 68D N.° 17-11/21
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co

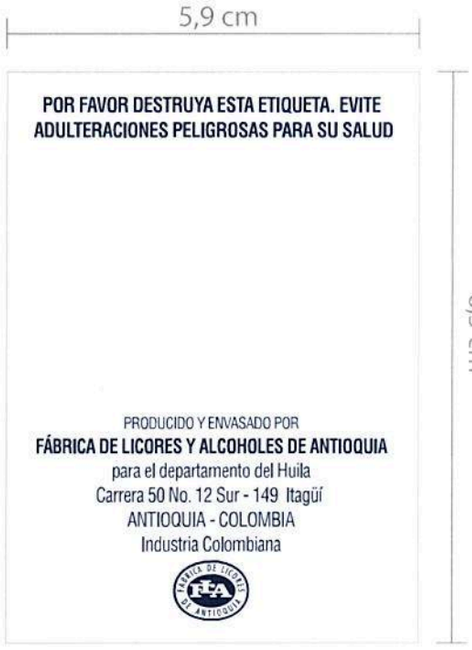
GP 202 - 1
ISO 9001 icontec SC 7341 - 1
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM CO-SC-7341-1

2726

Tiro



Retiro



Tintas Tiro

- Negro Intenso
- Pantone 2727
- Barniz UV

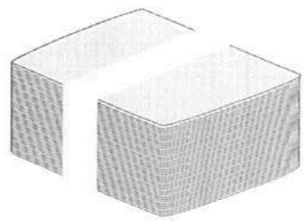
Tintas Retiro

- Pantone 2767

Características

Papel:	Propalcote Esmaltado
Sistema de Impresión:	Flexográfico
Presentación:	Paquete X 500 und
Cara de Impresión:	Propalcote - PM90
Adhesivo:	N / A
Respaldo:	N / A
Peso sustrato impresión:	90 gramos / M2 / Variacion / +/- 4
Calibre sustrato impresión:	71 U / M2 / Variacion / +/- 5
Peso sustrato respaldo:	N / A
Calibre sustrato respaldo:	N / A
Peso - Total:	90 gramos / M2 / Variacion / +/- 4
Calibre - Total:	71 U / M2 / Variacion / +/- 5

Empaque



Presentación:	Paquete X 500 Ud
Amarre:	Banda más tapas de cartón
Empaque:	Caja 028

Condiciones de almacenamiento: **Lugar fresco y seco alejado de la luz directa del sol a temperatura entre 22° y 28°**

Control de Cambios

- El tamaño del texto legal es de 0,92 cm (03/07/2014)

Observaciones

V.oBo Tec 1124
20141312 84
20083514
5 DIC

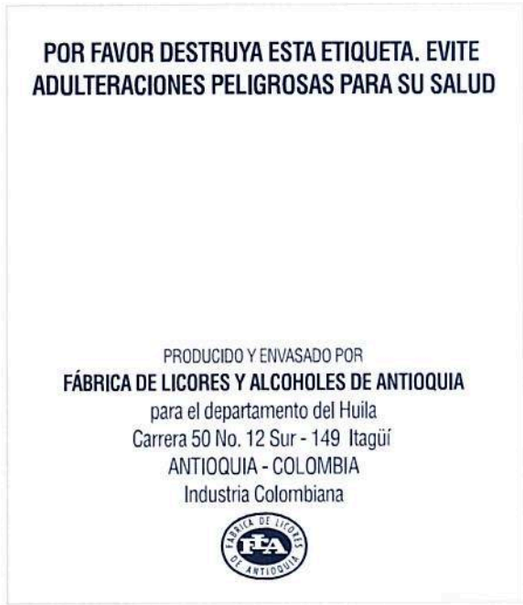
Fábrica de Licores de Antioquia

25 24

Tiro



Retiro



Tintas Tiro

- Negro Intenso
- Pantone 2727
- Barniz UV

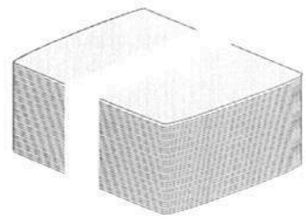
Tintas Retiro

- Pantone 2767

Características

Papel:	Propalcote Esmaltado
Sistema de Impresión:	Flexográfico
Presentación:	Paquete X 500 und
Cara de Impresión:	Propalcote - PM90
Adhesivo:	N / A
Respaldo:	N / A
Peso sustrato impresión:	90 gramos / M2 / Variacion / +/- 4
Calibre sustrato impresión:	71 U / M2 / Variacion / +/- 5
Peso sustrato respaldo:	N / A
Calibre sustrato respaldo:	N / A
Peso - Total:	90 gramos / M2 / Variacion / +/- 4
Calibre - Total:	71 U / M2 / Variacion / +/- 5

Empaque



Presentación:	Paquete X 500 Ud
Amarre:	Banda más tapas de cartón
Empaque:	Caja 028

Condiciones de almacenamiento: **Lugar fresco y seco alejado de la luz directa del sol a temperatura entre 22° y 28°**

Control de Cambios

- El tamaño del texto legal es de 0,92 cm (03/07/2014)

Observaciones

NoBoTec1124
20141312 84
20083514
SDIC

Fábrica de Licores de Antioquia

23 22

Tiro

8 cm

10,7 cm



Retiro

8 cm

10,7 cm

POR FAVOR DESTRUYA ESTA ETIQUETA. EVITE ADULTERACIONES PELIGROSAS PARA SU SALUD

PRODUCIDO Y ENVASADO POR
FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA
para el departamento del Huila
Carrera 50 No. 12 Sur - 149 Itagüí
ANTIOQUIA - COLOMBIA
Industria Colombiana

Tintas Tiro

- Negro Intenso
- Pantone 2727
- Barniz UV

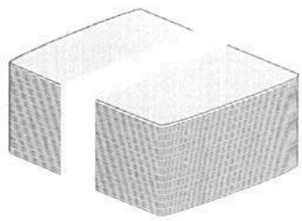
Tintas Retiro

- Pantone 2767

Características

Papel:	Propalcote Esmaltado
Sistema de Impresión:	Flexográfico
Presentación:	Paquete X 500 und
Cara de Impresión:	Propalcote - PM90
Adhesivo:	N / A
Respaldo:	N / A
Peso sustrato impresión:	90 gramos / M2 / Variacion / +/- 4
Calibre sustrato impresión:	71 U / M2 / Variacion / +/- 5
Peso sustrato respaldo:	N / A
Calibre sustrato respaldo:	N / A
Peso - Total:	90 gramos / M2 / Variacion / +/- 4
Calibre - Total:	71 U / M2 / Variacion / +/- 5

Empaque



Presentación:	Paquete X 500 Ud
Amarre:	Banda más tapas de cartón
Empaque:	Caja 028

Condiciones de almacenamiento: **Lugar fresco y seco alejado de la luz directa del sol a temperatura entre 22° y 28°**

Control de Cambios

- El tamaño del texto legal es de 1.4 cm (21/06/2014)

Observaciones

V.B Tec 1129.
20141312 64
20083514
5 DIC

Fábrica de Licores de Antioquia

ANEXO 17-4 RES_2021022665_INVIMA_AGTEDOBLEANÍS_SINAZ_330Y1750

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2021022665 DE 9 de Junio de 2021
Por la cual se Modifica una Resolución

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012 modificado por el Decreto 162 de 2021

EXPEDIENTE: 20083514 **RADICACIÓN:** 20211087393 **FECHA:** 05/05/2021
REGISTRO SANITARIO: INVIMA 2014L-0007424 **VIGENCIA** 02/01/2025

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 2014041172 de 05 de Diciembre de 2014, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA concedió Registro Sanitario No. INVIMA 2014L-0007424 para ELABORAR y VENDER el producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR Marca DOBLE ANIS, el Titular GOBERNACION DEL HUILA con domicilio en NEIVA - HUILA, Fabricante FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA con domicilio en ITAGUI - ANTIOQUIA, con graduación alcohólica de 30 % Vol. y se autorizaron el rotulado del producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR MARCA DOBLE ANIS en sus presentaciones comerciales de 1750 ml, 750 ml, 375 ml.

Mediante Resolución Nº 2017020162 de 19 de Mayo de 2017 , el INVIMA autorizo el rotulado del producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR Marca DOBLE ANIS, en la presentación comercial por 375 ml., en empaque tetra brik (tetra pack).

Mediante Resolución 2018019543 de 9 de mayo de 2018, el INVIMA autorizó el rotulado del producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR DOBLE ANIS en la presentación comercial de 375 ml. PET.

Mediante Radicado No. 20211087393 de fecha 5 de mayo del 2021, el Señor LUIS ENRIQUE DUSSAN LÓPEZ, en calidad de Representante legal o apoderado, presentó solicitud de modificación al Registro Sanitario en mención, en el sentido que se autorice:

1. Adición de presentación comercial.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisada la información allegada se encontró que la misma da cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 46 y ss. Del Decreto 1686 de 2012; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que la información de loteado de producción por parte del fabricante pone en manifiesto que el número o código de lote del AGUARDIENTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR está ubicado en dos líneas de chorro de tinta en la tapa de seguridad y en la etiqueta.

La primera línea, está indicando el día, el mes y el año de producción,
La segunda línea, indica la hora (en formato de 24 horas) y número de maquina envasado de envasado:
Ejemplo:

(060218) 6 DE febrero de 2018
(0830M1) 8:30 Maquina 1)

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca dentro de lo establecido por el artículo 47 del decreto 1686 del 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución 2014041172 del 05/12/2014 que concedió Registro Sanitario número INVIMA 2014L-0007424 a favor de GOBERNACION DEL HUILA con domicilio en NEIVA - HUILA para el producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR DOBLE ANIS , en la modalidad ELABORAR Y VENDER , en el sentido de autorizar

1. Adición de la presentación comercial por 330 ml y 1750 ml para el producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR Marca DOBLE ANIS

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2021022665 DE 9 de Junio de 2021
Por la cual se Modifica una Resolución

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012 modificado por el Decreto 162 de 2021

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR Marca DOBLE ANIS, en sus presentaciones comerciales por 330 ml y 1750 ml.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos el en artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, decretos reglamentarios 1686 de 2013, el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 9 de Junio de 2021
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
Vo.Bo. Coordinador. Angela Rueda. Proyectado. Ing. Ricardo Zulbarán J. Legal. Fernando Blanco Berdugo , Reviso Juan Castaño

Signature Not Verified
Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
Fecha: 2021/06/09 16:59:49 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

ANEXO 17-5 RES_2021046803_INVIMA_AGTEDOBLEANÍSSINAZFULL BODY_375

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2021046803 DE 20 de Octubre de 2021
Por la cual se Modifica una Resolución

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

EXPEDIENTE: 20083514 **RADICACIÓN:** 20211188741 **FECHA:** 17/09/2021
REGISTRO SANITARIO: INVIMA 2014L-0007424 **VIGENCIA** 02/01/2025

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 2014041172 de 05 de diciembre de 2014, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA concedió Registro Sanitario No. INVIMA 2014L-0007424 para ELABORAR y VENDER el producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR Marca DOBLE ANIS, el Titular GOBERNACION DEL HUILA con domicilio en NEIVA - HUILA, Fabricante FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA con domicilio en ITAGUI - ANTIOQUIA, con graduación alcohólica de 30 % Vol. y se autorizaron el rotulado del producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR MARCA DOBLE ANIS en sus presentaciones comerciales de 1750 ml, 750 ml, 375 ml.

Mediante Resolución Nº 2017020162 de 19 de mayo de 2017, el INVIMA autorizo el rotulado del producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR Marca DOBLE ANIS, en la presentación comercial por 375 ml., en empaque tetra brik (tetra pack).

Mediante Resolución 2018019543 de 9 de mayo de 2018, el INVIMA autorizó el rotulado del producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR DOBLE ANIS en la presentación comercial de 375 ml. PET.

Mediante Resolución No. 2021022665 del 9 de junio de 2021 el INVIMA autorizo 1. Adición de la presentación comercial por 330 ml y 1750 ml para el producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR Marca DOBLE ANIS.

Mediante escrito No. 20211188741 de fecha 17/09/2021, el señor LUIS ENRIQUE DUSSAN LOPEZ, actuando en calidad de Gobernador del Huila, presentó solicitud de modificación al Registro Sanitario, en el sentido de autorizar:

1. Actualización de presentación comercial.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisada la documentación del expediente, se encontró procedente la aprobación de etiquetas del producto, toda vez que el interesado actualiza la información de Registro Sanitario mediante trámite de modificación de registro sanitario, se evalúa el contenido de la información de etiqueta con base en el Artículo 46 y ss., del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Decreto 162 de 2021; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

El fabricante del producto pone de manifiesto que identifica su número de lote con números que aparecen impresos en la tapa y/o etiqueta por el sistema de video jet (ink jet = chorro de tinta) y que corresponden al número o código de lote de producción, el cual está ubicado en dos líneas o renglones así:

- En la primera línea se está indicando el día, el mes y el año de producción, el seis digitos en total, dos para el día, dos para el mes y dos para el año.
- En la segunda línea indica la hora (es formato de 24 horas) y número de máquina de envasad, que puede ser M1, M2, M3 o M4, o como MT1 y MT2 en caso de ser productos envasados en envase Tetra-Prisma.

Ejemplo: 150519 (15 de mayo de 2019)
0830M2 (8:30 máquina # 2)

La situación descrita es sanitariamente aceptada y se enmarca dentro de lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012. Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas del INVIMA,

RESUELVE

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2021046803 DE 20 de Octubre de 2021
Por la cual se Modifica una Resolución

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución 2014041172 del 05/12/2014 que concedió Registro Sanitario número INVIMA 2014L-0007424 a favor de GOBERNACION DEL HUILA con domicilio en NEIVA - HUILA para el producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR DOBLE ANIS, en la modalidad ELABORAR Y VENDER, en el sentido de autorizar:

1. Actualización de presentación comercial: 375 ml.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR DOBLE ANIS en la presentación comercial de 375 ml, teniendo en cuenta las observaciones descritas en la parte considerativa de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos el en artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, decretos reglamentarios 1686 de 2012, el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR(E) DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 20 de Octubre de 2021
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
Proyectó: Ing. Pilar Cueto García. Vobo Legal Iván Salazar Reviso Juan Castaño Coordina Angela Rueda

Signature Not Verified
Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
Fecha: 2021/10/20 14:53:01 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

ANEXO 18-1

OFICIO 14 SEPT 2020 CAMBIO PROVEEDOR ETIQUETAS Y CÓD QR

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA | UNIDOS

20200302179 80

Itaguí, 14/09/2020

Doctora
MARIA ALEXANDRA TORO CHARRY
Secretaria de Hacienda Departamental
Gobernación del Huila
Edificio Gobernación calle 8 carrera 4 esquina
Teléfono: 867 13 00
Neiva - Huila

Asunto: Cambio de proveedor de etiquetas y código QR

Cordial saludo,

El Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia como concesionario del Departamento del Huila de conformidad con lo previsto en el contrato No. 657 de 2020 que tiene por objeto "*la producción, comercialización, distribución y venta del aguardiente doble anís tradicional y sin azúcar en el territorio del Departamento del Huila",* pone en consideración de su despacho la propuesta de las nuevas etiquetas para las presentaciones comerciales del Aguardiente Doble Anís Tradicional y Doble Anís Sin Azúcar, para su aprobación. Los cambios son mínimos, es una impresión menos mate que le da brillo y elegancia a las botellas, es importante anotar que se eligió un nuevo proveedor de etiquetas para la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, el cual tiene altos estándares de calidad y una maquinaria moderna que nos ofrece impresiones e insumos de alta calidad.

Así mismo, se incluyó un código QR, que hoy en día no nos ofrece información relevante, sin embargo, se está adelantando un proyecto que nos pueda permitir a través de ese código realizar una trazabilidad rigurosa al producto, que permita el seguimiento, control y obtención de información en tiempo real.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

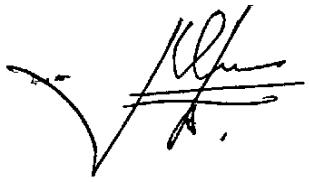
UNIDOS

20200302179 80

Expuesto el beneficio de los códigos QR y el cambio de proveedor de etiquetas, quedamos atentos a su aprobación.

Adjunto etiquetas anteriores y actuales.

Cordialmente,



JOHNAIRO ALBERTO MENA OCAMPO
Profesional Universitario

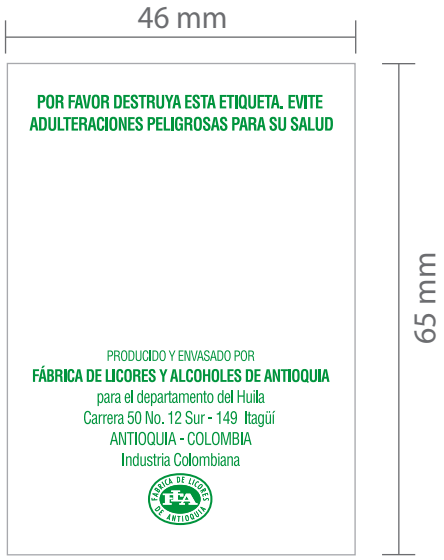
JMENAO

ANEXO 18-2

DISEÑO ETIQUETAS Y COD QR DOBLE ANÍS TRADICIONAL Y SIN AZÚCAR 330 Y 1750 INVIMA

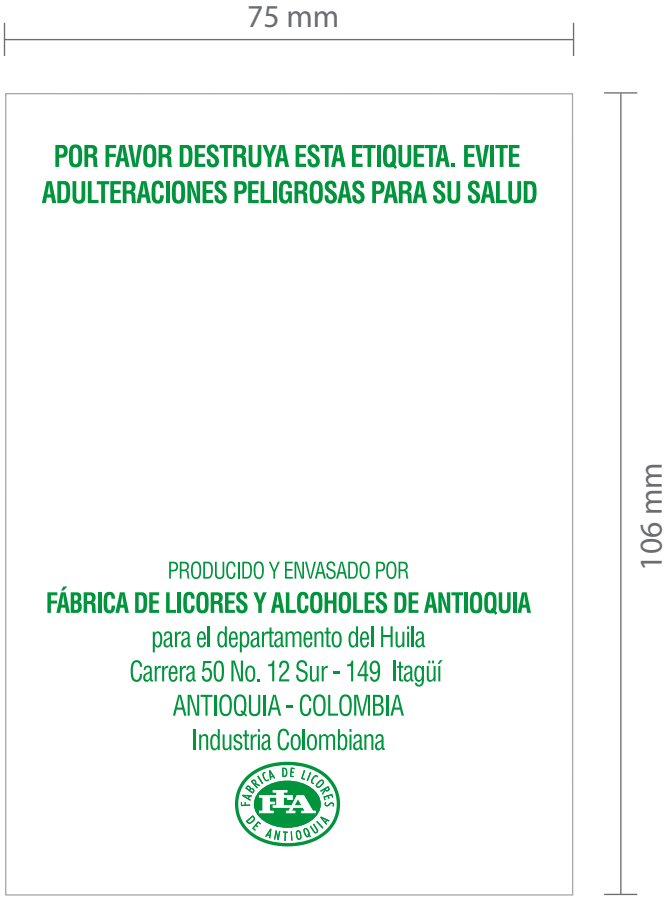
ETIQUETA AGTE
DOBLE ANÍS VIDRIO 330 ml





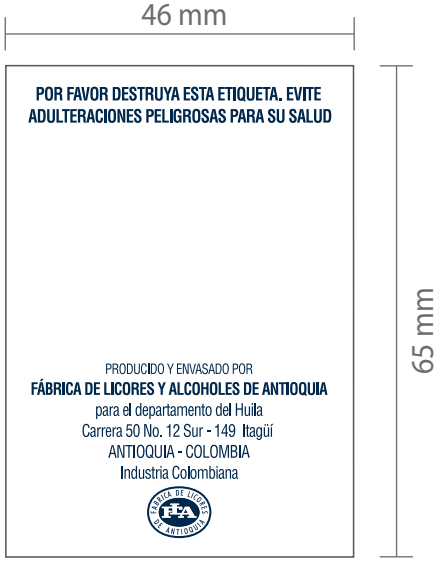
ETIQUETA AGTE
DOBLE ANÍS VIDRIO 1750 ml





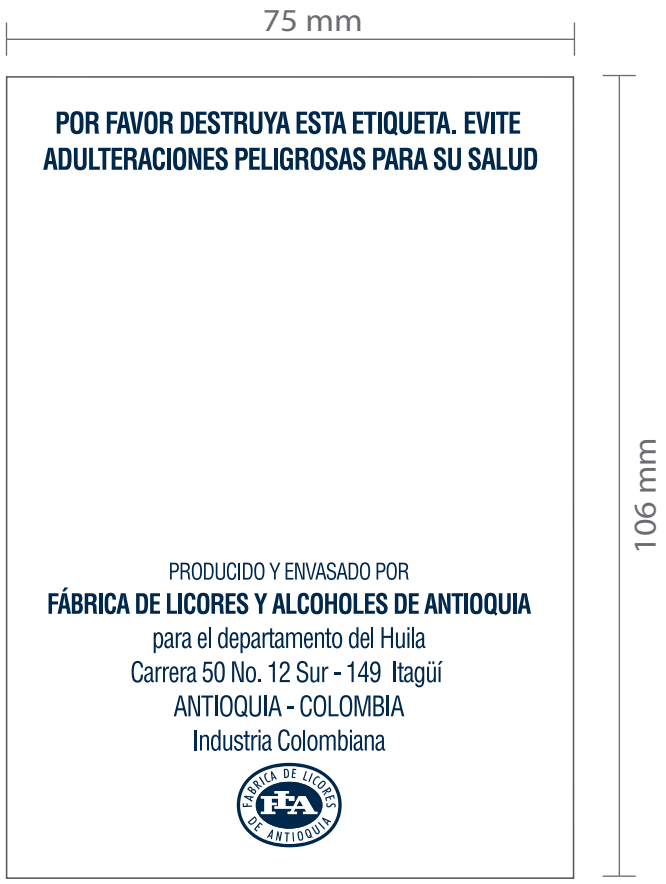
ETIQUETA AGTE
DOBLE ANÍS VIDRIO ASA 330 ml





ETIQUETA AGTE
DOBLE ANÍS VIDRIO ASA 1750 ml



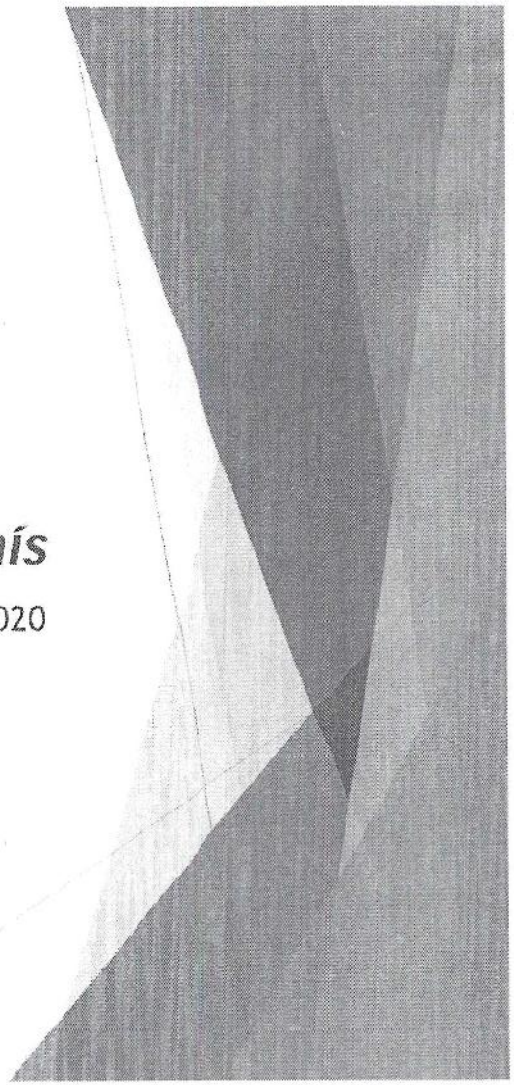


ANEXO 18-3 PRESENTAC_VIRTUALCON CFLA_PROPUESTA_ENVAS ES1750Y330

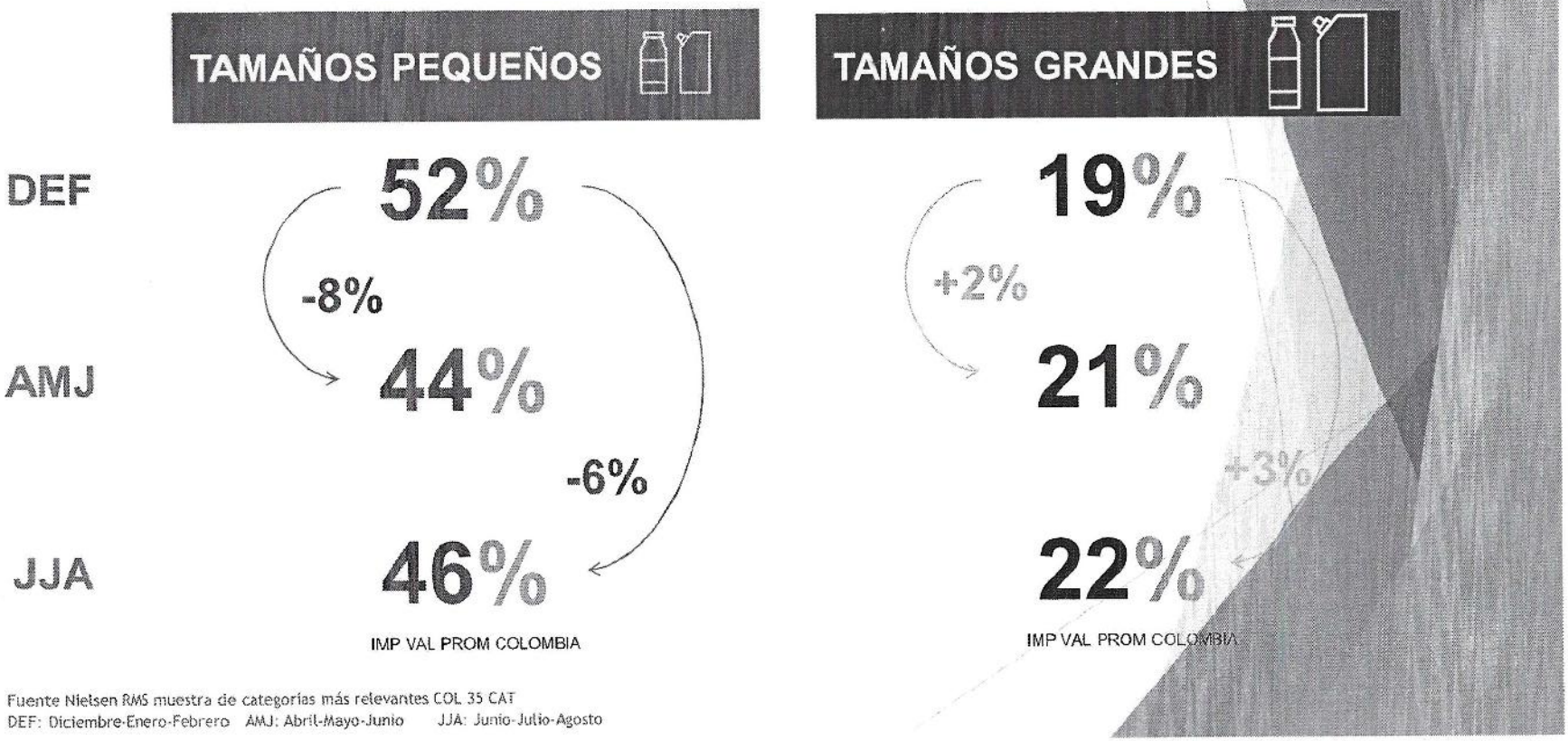
PROPUESTA ENVASES

Aguardiente Doble Anís

Diciembre 28 de 2020



CONSUMIDORES EN BUSCA DE OPTIMIZACIÓN DE DESEMBOLSO A TRAVES DE TAMAÑOS GRANDES



Fuente Nielsen RMS muestra de categorías más relevantes COL 35 CAT
DEF: Diciembre-Enero-Febrero AMJ: Abril-Mayo-Junio JJA: Junio-Julio-Agosto

AHORRO A TRAVES DE TAMAÑOS GRANDES

COL



POSTOBÓN
Impulsan formato de 2.5L con precio de 1.5L para lograr llegar al hogar y compensar parte del consumo "on the go" perdido.

"Sabemos que estás en casa y Postobón está contigo, por eso te damos 1L gratis"

MEX

CR



COCA COLA
Envases retornables, de valor más conveniente para los hogares, producto saludable y cuida el medio ambiente por retornabilidad.

COL



POSTOBÓN
Se redefinió la estrategia de precios del portafolio. Reduciendo el precio de Cristal 600ml, de 1.500 a 1.000 pesos y además se incrementó el margen al tendero.

MEX



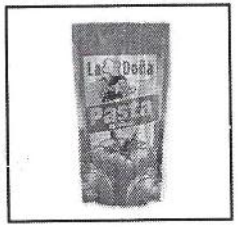
COCA COLA
Se amplia la estrategia de desarrollo de formatos multi-serve, de la mano de un incremento significativo en distribución

ESTRATEGIAS DE COLOCACIÓN INTELIGENTE

FORTALECIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN ACOMPAÑADO DE ESTRATEGIAS DE PRECIO

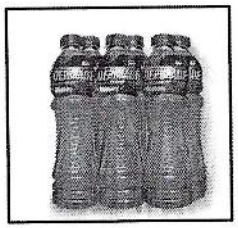
LA DOÑA
Participando como marca value mantienen su estrategia de distribución, mientras que los líderes caen

PAN



AJE GROUP
Aumentan distribución, desarrollando nuevo punto de precio bajo en la categoría

GUA



SABRITAS
Detectando que era una de las marcas con menor elasticidad, se ajustó su precio hacia arriba dentro del canal. A su vez, se reformula el producto y se potencia su distribución

MEX

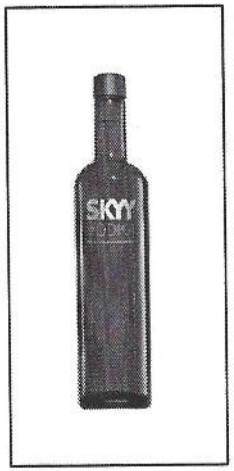


ESTRATEGIAS DE DISTRIBUCIÓN SEGMENTADAS



COL

MONDELÉZ
Implementando estrategia de priorización, enfocando un alto push en tiendas clave/ponderadas logrando compensar así la reducción en distribución numérica por el cierre de tiendas.

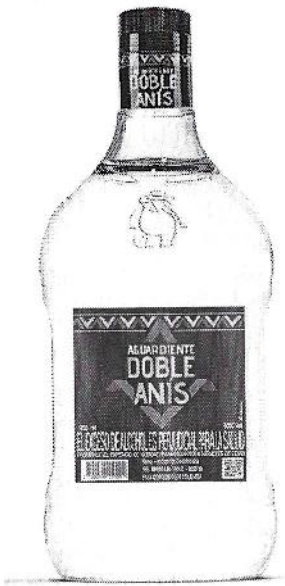


BRA

CAMPARI
Incremento paulatino de la presencia en este canal, principalmente en la región metropolitana de São Paulo y la asertividad en la elección de regiones.

PROPUESTA MAYOR A 750 ML

1.750 ml



1.750 ml

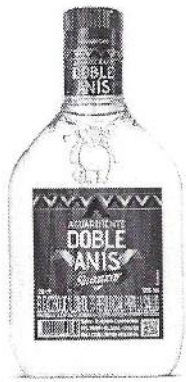


PROPUESTA MENOR A 375 ML

330 ml



330 ml



FAMILIA ENVASES DOBLE ANÍS TRADICIONAL



FAMILIA ENVASES DOBLE ANÍS SIN AZÚCAR

330 ml

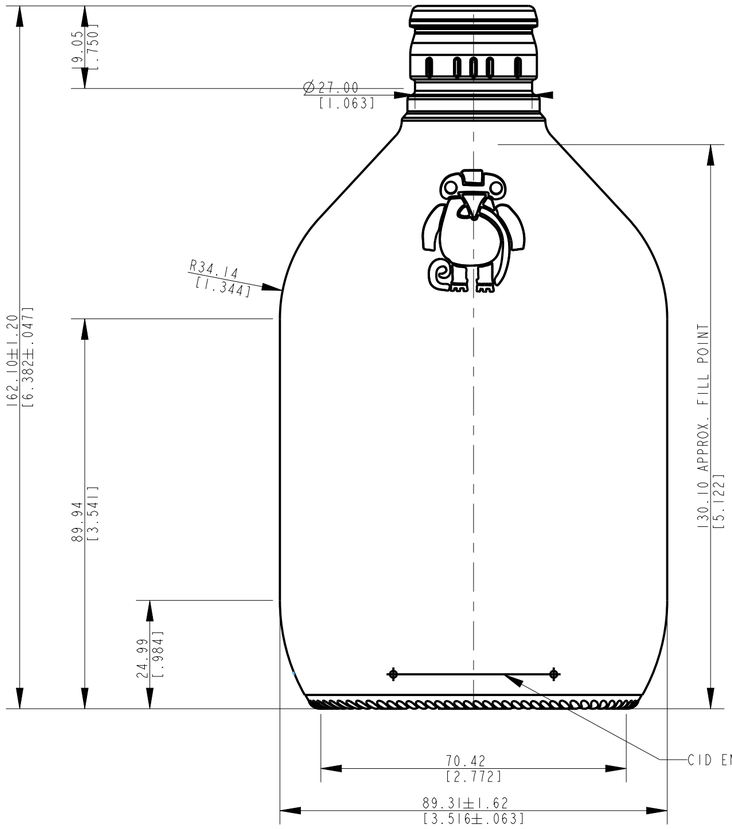
375 ml

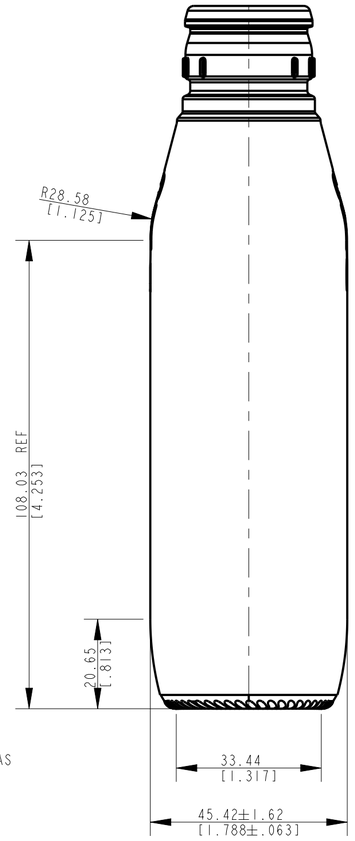
750 ml

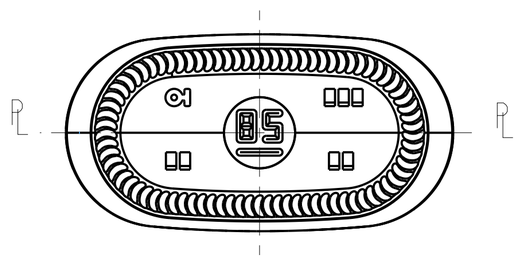
1.750 ml



ANEXO 18-4
DISEÑO
PRESENTACION_330CC









GLASS IS LIFE™

makers of pure, sustainable, brand-building glass packaging

LATIN AMERICA
COLOMBIA
Calle 39 Sur No-48-180 ENVIGADO

(57)-4-378-8000
CONTAINER ENGINEERING

EL VIDRIO
100 % RECICLABLE
GLASS RECYCLES

ADVERTENCIA

LAS ESPECIFICACIONES DE: PESO, PUNTO DE LLENADO, DIAMETRO MAYOR, ANCHO Y GRUESO MAYORES PUEDEN SER REAJUSTADAS DESPUES DE LA PRIMERA PRODUCCION.

TOLERANCIAS NO ESPECIFICADAS CONSULTAR GUIA DE CALIDAD

SOLICITUD NUMERO (REQUEST NUMBER)	ESCALA (SCALE)
15596	1:1

CAPACIDAD TOTAL (CONTAINER OVERFLOW CAPACITY / BRIMFUL)
341.50 ml
11.547FL OZ

CAPACIDAD A PUNTO DE LLENADO (CONTAINER RATED CAPACITY / FILLPOINT)
330.00 ml ± 5.60 ml
11.159FL OZ ± 0.189FL OZ

PESO DEL ENVASE (CONTAINER WEIGHT)
205.00 g ± 8.90 g
7.231 oz ± 0.314 oz

TERMINADO (FINISH DESIGNATION)		MAX PRESION INTERNA (MAX GAS VOLUME)
030-GUALA-LA03		0.000 Gas Vol
PROCESO (PROCESS)	**RETORNABLE (RETURNABLE)**	**REFERENCIA DE DISEÑO (DESIGN REF.)**
NNPB	NO	L-4408

FABRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA
DOBLE ANIS 330ml

DISEÑO (DESIGNER)	JGS	FECHA (DATE)	17 NOV 20
REVISO (CHECKED)	SMM	FECHA (DATE)	17 NOV 20

NUMERO DE PROYECTO (DRAWING NUMBER)	NUMERO DE MOLDE/SAP (MOULD / SAP NUMBER)
CO-8093-3	-

HEAD SPACE	3.5 %

No.	FECHA	REVISIONES	DISEÑO/REVISO

INFORMACION:
LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PROPIEDAD DE CRISTALERIA PELDAR S.A. DEBE SER ACEPTADA SÓLO CON ESE ENTENDIMIENTO Y DEBE SER MANTENIDA CONFIDENCIAL. NO DEBE SER COPIADA, UTILIZADA O REMITIDA A TERCEROS SIN LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE CRISTALERIA PELDAR S.A.

NOTICE:
INFORMATION CONTAINED HEREIN CONSTITUTES PROPRIETARY CONFIDENTIAL INFORMATION OF CRISTALERIA PELDAR S.A. AND IS TO BE ACCEPTED ONLY SUBJECT TO THAT UNDERSTANDING. IT IS TO BE KEPT CONFIDENTIAL AND NOT TO BE COPIED, USED OR CONVEYED TO OTHERS WITHOUT CRISTALERIA PELDAR S.A. WRITTEN AUTHORIZATION.

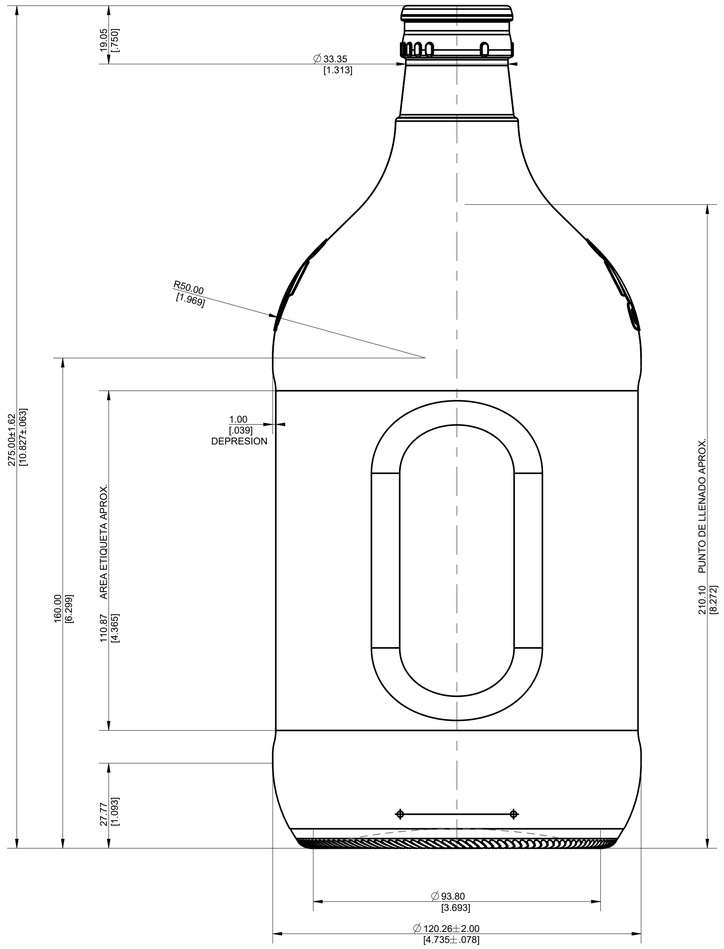
ANEXO 18-5
DISEÑO
PRESENTACION_1750CC

GLASS IS LIFE™

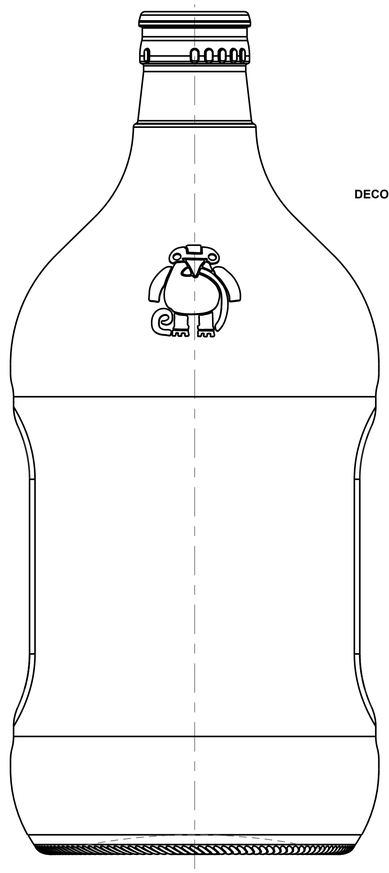
makers of pure, sustainable, brand-building glass packaging

LATIN AMERICA
COLOMBIA
Calle 39 Sur No-48-180 ENVIGADO

(57)-4-378-8000
CONTAINER ENGINEERING

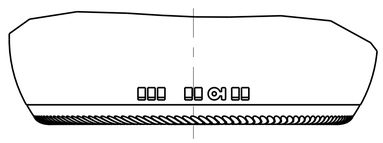


FRONT VIEW



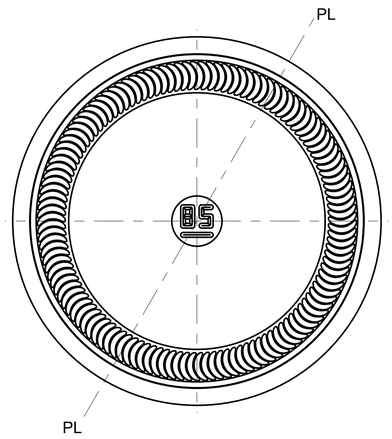
SIDE VIEW

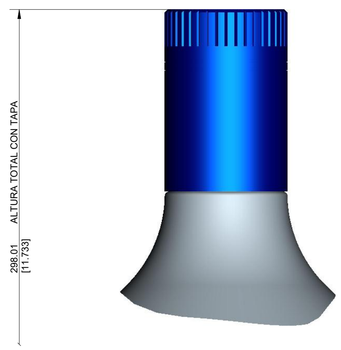
DECORACION APARECE EN ALTO RELIEVE EN VIDRIO EN AMBAS CARAS



BACK VIEW







EL VIDRIO
100 % RECICLABLE
GLASS RECYCLES

ADVERTENCIA

LAS ESPECIFICACIONES DE: PESO, PUNTO DE LLENADO, DIAMETRO MAYOR, ANCHO Y GRUESO MAYORES PUEDEN SER REAJUSTADAS DESPUES DE LA PRIMERA PRODUCCION.

TOLERANCIAS NO ESPECIFICADAS
CONSULTAR GUIA DE CALIDAD

SOLICITUD NUMERO (REQUEST NUMBER)	ESCALA (SCALE)
15602	1:1

CAPACIDAD TOTAL (CONTAINER OVERFLOW CAPACITY / BRIMFUL)
1796.00 ml
60.730 FL OZ

CAPACIDAD A PUNTO DE LLENADO (CONTAINER RATED CAPACITY / FILLPOINT)
1750.00 ml ± 18.50 ml
59.175 FL OZ ± 0.626 FL OZ

PESO DEL ENVASE (CONTAINER WEIGHT)
880.00 g ± 35.50 g
31.041 oz ± 1.252 oz

TERMINADO (FINISH DESIGNATION)	MAX PRESION INTERNA (MAX GAS VOLUME)
036-GUALA-LA02	0.000 Gas Vol

PROCESO (PROCESS)	RETORNABLE (RETURNABLE)	REFERENCIA DE DISEÑO (DESIGN REF.)
B&B	NO	L-4433

FABRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA
Aguardiente 1750 ml HUILA

DISEÑO (DESIGNER)	NSP	FECHA (DATE)	21 OCT 20
REVISO (CHECKED)	SMM	FECHA (DATE)	21 OCT 20

NUMERO DE PROYECTO (DRAWING NUMBER)	NUMERO DE MOLDE/SAP (MOULD / SAP NUMBER)
CO-8095	

No.	FECHA	REVISIONES	DISEÑO/REVISO

INFORMACION:
LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE INFORMACION CONFIDENCIAL PROPIEDAD DE CRISTALERIA PELDAR S.A.
DEBE SER ACEPTADA SOLO CON ESE ENTENDIMIENTO Y DEBE SER MANTENIDA CONFIDENCIAL. NO DEBE SER COPIADA, UTILIZADA O REMITIDA A TERCEROS SIN LA AUTORIZACION ESCRITA DE CRISTALERIA PELDAR S.A.

NOTICE:
INFORMATION CONTAINED HEREIN CONSTITUTES PROPRIETARY CONFIDENTIAL INFORMATION OF CRISTALERIA PELDAR S.A.
AND IS TO BE ACCEPTED ONLY SUBJECT TO THAT UNDERSTANDING. IT IS TO BE KEPT CONFIDENTIAL AND NOT TO BE COPIED, USED OR CONVEYED TO OTHERS WITHOUT CRISTALERIA PELDAR S.A. WRITTEN AUTHORIZATION.

ANEXO 18-6

OFICIO 30 DIC 2020 APROBACIÓNGOBHUILAN UEVASPRESENTAC3.8

Neiva, Diciembre 30 de 2020

Doctor:
JAVIER IGNACIO HURTADO
Representante Legal
Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquia
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
CARRERA 50 No 12 SUR 147
Tel: 2859870
Itagui / Antioquia

Asunto: Solicitud aprobación nueva presentación Aguardiente Doble Anís

Cordial Saludo:

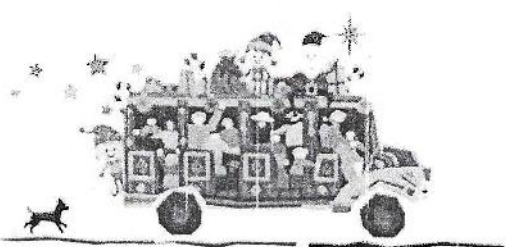
El Departamento del Huila a través del Grupo de Trabajo de la Secretaría de Hacienda, una vez recibida la solicitud del asunto y atendida la presentación en la reunión virtual realizada el día lunes 28 de diciembre de 2020, donde la Fábrica de Licores de Antioquia – FLA, en su condición de Cocesionario, expuso las especificaciones técnicas y las condiciones del mercados que le sirvieron a la Fabrica para tomar la decisión de adoptar el nuevo diseño de envase de mayor de 750 ml, el envase 1.750 ml y la propuesta menor de 375 ml, el envase 330 ml, del Aguardiente Doble Anís, acepta y aprueba la propuesta presentada por el Concesionario Departamento de Antioquia – FLA.

Lo anterior en cumplimiento de lo acordado por las partes en el numeral 3.8 y 3.9 de la Cláusula Tercera del Contrato de Concesión No. 657 de 2020, celebrado entre el Departamento del Huila – Secretaría de Hacienda y el Departamento de Antioquia – Unidad Administrativa Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

Atentamente,

MARIA ALEXANDRA TORO CHARRY
Secretaria de Hacienda Departamental

Proyectó: Samuel Perdomo Lavao



ANEXO 18-7 RES_2021022664_INVIMA_AGTE DOBLE ANÍS_TRADICIONAL_330Y1750

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2021022664 DE 9 de Junio de 2021
Por la cual se Modifica una Resolución

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012 modificado por el Decreto 162 de 2021

EXPEDIENTE: 20110322 **RADICACIÓN:** 20211087391 **FECHA:** 05/05/2021
REGISTRO SANITARIO: INVIMA 2016L-0008410 **VIGENCIA** 04/11/2026

ANTECEDENTES

Mediante Resolución 2016037275 del 22 de septiembre de 2016, el INVIMA concedió REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al PRODUCTO: AGUARDIANTE Marca DOBLE ANIS REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2016L-0008410 TIPO DE REGISTRO: ELABORAR Y VENDER TITULAR(ES): DEPARTAMENTO DEL HUILA con domicilio en NEIVA - HUILA. FABRICANTE(S): FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA con domicilio en ITAGÜI - ANTIOQUIA. GRADO ALCOHOLICO: 30 % Volumen CLASIFICACION: AGUARDIENTE COLOMBIANO

Mediante Radicado No. 20211087391 de fecha 5 de mayo del 2021, el Señor LUIS ENRIQUE DUSSAN LÓPEZ, en calidad de Representante legal o apoderado, presentó solicitud de modificación al Registro Sanitario en mención, en el sentido que se autorice:

1. Adición de presentación comercial.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisada la información allegada se encontró que la misma da cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 46 y ss. Del Decreto 1686 de 2012; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que la información de loteado de producción por parte del fabricante pone en manifiesto que el número o código de lote del AGUARDIENTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR está ubicado en dos líneas de chorro de tinta en la tapa de seguridad y en la etiqueta.

La primera línea, está indicando el día, el mes y el año de producción,
La segunda línea, indica la hora (en formato de 24 horas) y número de maquina envasado de envasado:

Ejemplo:

(060218) 6 DE febrero de 2018
(0830M1) 8:30 Maquina 1)

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca dentro de lo establecido por el artículo 47 del decreto 1686 del 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución del que concedió Registro Sanitario número INVIMA 2016L-0008410 a favor de DEPARTAMENTO DEL HUILA con domicilio en NEIVA - HUILA para el producto AGUARDIANTE MARCA DOBLE ANIS, en la modalidad ELABORAR Y VENDER , en el sentido de autorizar

1. Adición de la presentación comercial por 330 ml y 1750 ml para el producto AGUARDIANTE MARCA DOBLE ANIS

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2021022664 DE 9 de Junio de 2021
Por la cual se Modifica una Resolución

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012 modificado por el Decreto 162 de 2021

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto AGUARDIANTE MARCA DOBLE ANIS en sus presentaciones comerciales por 330 ml y 1750 ml.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos el en artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, decretos reglamentarios 1686 de 2013, el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 9 de Junio de 2021
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
Vo.Bo. Coordinador. Angela Rueda. Proyectado. Ing. Ricardo Zulbarán J. Legal. Fernando Blanco Berdugo, Reviso Juan Castaño

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2021022665 DE 9 de Junio de 2021
Por la cual se Modifica una Resolución

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012 modificado por el Decreto 162 de 2021

EXPEDIENTE: 20083514 **RADICACIÓN:** 20211087393 **FECHA:** 05/05/2021
REGISTRO SANITARIO: INVIMA 2014L-0007424 **VIGENCIA** 02/01/2025

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 2014041172 de 05 de Diciembre de 2014, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA concedió Registro Sanitario No. INVIMA 2014L-0007424 para ELABORAR y VENDER el producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR Marca DOBLE ANIS, el Titular GOBERNACION DEL HUILA con domicilio en NEIVA - HUILA, Fabricante FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA con domicilio en ITAGUI - ANTIOQUIA, con graduación alcohólica de 30 % Vol. y se autorizaron el rotulado del producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR MARCA DOBLE ANIS en sus presentaciones comerciales de 1750 ml, 750 ml, 375 ml.

Mediante Resolución Nº 2017020162 de 19 de Mayo de 2017 , el INVIMA autorizo el rotulado del producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR Marca DOBLE ANIS, en la presentación comercial por 375 ml., en empaque tetra brik (tetra pack).

Mediante Resolución 2018019543 de 9 de mayo de 2018, el INVIMA autorizó el rotulado del producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR DOBLE ANIS en la presentación comercial de 375 ml. PET.

Mediante Radicado No. 20211087393 de fecha 5 de mayo del 2021, el Señor LUIS ENRIQUE DUSSAN LÓPEZ, en calidad de Representante legal o apoderado, presentó solicitud de modificación al Registro Sanitario en mención, en el sentido que se autorice:

1. Adición de presentación comercial.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisada la información allegada se encontró que la misma da cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 46 y ss. Del Decreto 1686 de 2012; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que la información de loteado de producción por parte del fabricante pone en manifiesto que el número o código de lote del AGUARDIENTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR está ubicado en dos líneas de chorro de tinta en la tapa de seguridad y en la etiqueta.

La primera línea, está indicando el día, el mes y el año de producción,
La segunda línea, indica la hora (en formato de 24 horas) y número de maquina envasado de envasado:
Ejemplo:

(060218) 6 DE febrero de 2018
(0830M1) 8:30 Maquina 1)

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca dentro de lo establecido por el artículo 47 del decreto 1686 del 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución 2014041172 del 05/12/2014 que concedió Registro Sanitario número INVIMA 2014L-0007424 a favor de GOBERNACION DEL HUILA con domicilio en NEIVA - HUILA para el producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR DOBLE ANIS , en la modalidad ELABORAR Y VENDER , en el sentido de autorizar

1. Adición de la presentación comercial por 330 ml y 1750 ml para el producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR Marca DOBLE ANIS

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2021022665 DE 9 de Junio de 2021
Por la cual se Modifica una Resolución

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012 modificado por el Decreto 162 de 2021

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR Marca DOBLE ANIS, en sus presentaciones comerciales por 330 ml y 1750 ml.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos el en artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, decretos reglamentarios 1686 de 2013, el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 9 de Junio de 2021
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
Vo.Bo. Coordinador. Angela Rueda. Proyectado. Ing. Ricardo Zulbarán J. Legal. Fernando Blanco Berdugo , Reviso Juan Castaño

Signature Not Verified
Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
Fecha: 2021/06/09 16:59:49 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

ANEXO 18-9 RES_2021046803_INVIMA_AGTEDOBLEANÍSSINAZFULL BODY_375

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2021046803 DE 20 de Octubre de 2021
Por la cual se Modifica una Resolución

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

EXPEDIENTE: 20083514 **RADICACIÓN:** 20211188741 **FECHA:** 17/09/2021
REGISTRO SANITARIO: INVIMA 2014L-0007424 **VIGENCIA** 02/01/2025

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 2014041172 de 05 de diciembre de 2014, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA concedió Registro Sanitario No. INVIMA 2014L-0007424 para ELABORAR y VENDER el producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR Marca DOBLE ANIS, el Titular GOBERNACION DEL HUILA con domicilio en NEIVA - HUILA, Fabricante FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA con domicilio en ITAGUI - ANTIOQUIA, con graduación alcohólica de 30 % Vol. y se autorizaron el rotulado del producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR MARCA DOBLE ANIS en sus presentaciones comerciales de 1750 ml, 750 ml, 375 ml.

Mediante Resolución Nº 2017020162 de 19 de mayo de 2017, el INVIMA autorizo el rotulado del producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR Marca DOBLE ANIS, en la presentación comercial por 375 ml., en empaque tetra brik (tetra pack).

Mediante Resolución 2018019543 de 9 de mayo de 2018, el INVIMA autorizó el rotulado del producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR DOBLE ANIS en la presentación comercial de 375 ml. PET.

Mediante Resolución No. 2021022665 del 9 de junio de 2021 el INVIMA autorizo 1. Adición de la presentación comercial por 330 ml y 1750 ml para el producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR Marca DOBLE ANIS.

Mediante escrito No. 20211188741 de fecha 17/09/2021, el señor LUIS ENRIQUE DUSSAN LOPEZ, actuando en calidad de Gobernador del Huila, presentó solicitud de modificación al Registro Sanitario, en el sentido de autorizar:

1. Actualización de presentación comercial.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisada la documentación del expediente, se encontró procedente la aprobación de etiquetas del producto, toda vez que el interesado actualiza la información de Registro Sanitario mediante trámite de modificación de registro sanitario, se evalúa el contenido de la información de etiqueta con base en el Artículo 46 y ss., del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Decreto 162 de 2021; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

El fabricante del producto pone de manifiesto que identifica su número de lote con números que aparecen impresos en la tapa y/o etiqueta por el sistema de video jet (ink jet = chorro de tinta) y que corresponden al número o código de lote de producción, el cual está ubicado en dos líneas o renglones así:

- En la primera línea se está indicando el día, el mes y el año de producción, el seis digitos en total, dos para el día, dos para el mes y dos para el año.
- En la segunda línea indica la hora (es formato de 24 horas) y número de máquina de envasad, que puede ser M1, M2, M3 o M4, o como MT1 y MT2 en caso de ser productos envasados en envase Tetra-Prisma.

Ejemplo: 150519 (15 de mayo de 2019)
0830M2 (8:30 máquina # 2)

La situación descrita es sanitariamente aceptada y se enmarca dentro de lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012. Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas del INVIMA,

RESUELVE

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2021046803 DE 20 de Octubre de 2021
Por la cual se Modifica una Resolución

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución 2014041172 del 05/12/2014 que concedió Registro Sanitario número INVIMA 2014L-0007424 a favor de GOBERNACION DEL HUILA con domicilio en NEIVA - HUILA para el producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR DOBLE ANIS, en la modalidad ELABORAR Y VENDER, en el sentido de autorizar:

1. Actualización de presentación comercial: 375 ml.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR DOBLE ANIS en la presentación comercial de 375 ml, teniendo en cuenta las observaciones descritas en la parte considerativa de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos el en artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, decretos reglamentarios 1686 de 2012, el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR(E) DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 20 de Octubre de 2021
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
Proyectó: Ing. Pilar Cueto García. Vobo Legal Iván Salazar Reviso Juan Castaño Coordina Angela Rueda

Signature Not Verified
Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
Fecha: 2021/10/20 14:53:01 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

ANEXO 18-10
DISEÑO_DOS OPCIONES TAPA_AGTE DOBLE ANÍS TRADICIONAL Y SIN AZÚCAR

GOBERNACIÓN
DEL HUILA

GRUPO IS COLOMBIA
INFORME DE INTERVENTORIA Nº 04
CONTRATO DE INTERVENTORIA 1251 - 21

Grupo IS Colombia

Nit:900 192 981-8

Guala Closures de Colombia

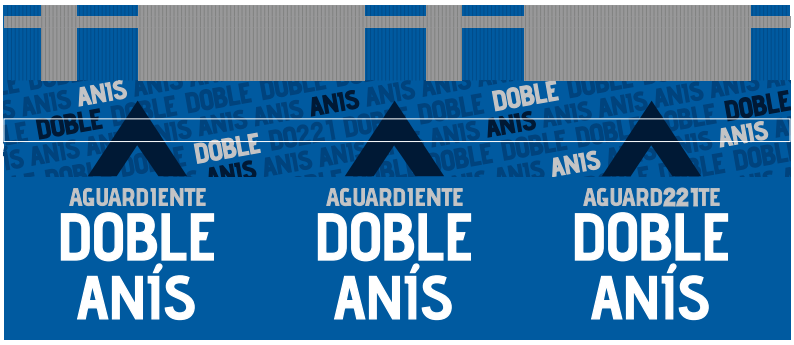


Propuesta 1

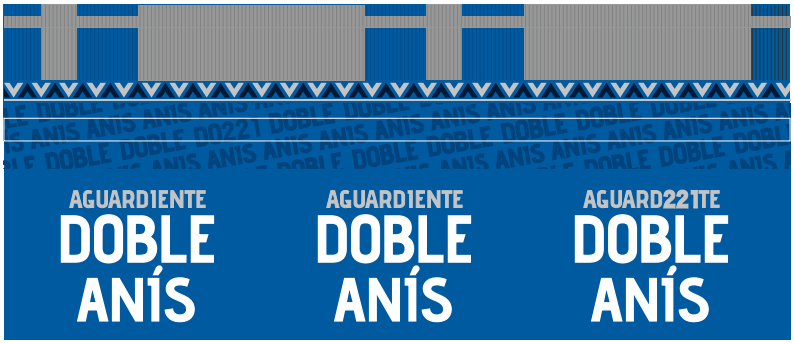


Propuesta 2

Guala Closures de Colombia



Propuesta 1



Propuesta 2

ANEXO 18-11

OFICIO 21JUN2021_RESPUESTA_DPTOHUILA _A SOLICITUD FLA PROYECTOS

Neiva, Junio 21 de 2021

Señor:
JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO
Gerente
Itagui / Antioquia

Asunto: Respuesta a Solicitud

De acuerdo a la solicitud que se hiciera con relación al cumplimiento de los plazos para la implementación de los nuevos productos que se presentaron en la propuesta dentro del proceso precontractual que arrojó la suscripción del contrato de concesión 657 de 2020, procede este despacho a resolverla de fondo teniendo en cuenta las siguientes posiciones fácticas y jurídicas, a saber:

- El proceso precontractual se adelantó en el marco de la Emergencia Sanitaria provocada por la pandemia COVID-19, y que las mismas condiciones a la fecha no han cambiado a pesar de la implementación de los planes de vacunación.

- En el numeral 7.1.2.1. Factor técnico, del acápite de ponderación dentro de las condiciones generales del proceso precontractual, se estableció el componente factor técnico de producto y el respectivo puntaje para aquellos proponentes que ofertaran:

COMPONENTE	PUNTAJE
Ofrecimiento de nueva presentación en botella de vidrio con capacidad superiora 750 ml y otra inferior a 375 ml para el producto aguardiente Doble Anís Tradicional	4
Ofrecimiento de nueva presentación en botella de vidrio con capacidad superior	4

a 750 ml y otra inferior a 375 ml para el producto aguardiente Doble Anís Sin 4 Azúcar	
Oferta del desarrollo de un nuevo producto de Aguardiente Doble Anís con graduación alcoholimétrica menor de 30 grados, con sus respectiva producción 7 y comercialización	7
Tapa: Quien ofrezca tapa tipo guala de mayor calidad y presentación a la actual en las presentaciones existentes del tradicional y sin azúcar	2
Termoencogido: Quien ofrezca que en la temporada de San Pedro de cada año de ejecución del contrato se mejore la presentación de la botella de Aguardiente doble anís con un termo encogido alusivo a las fiestas tradicionales en cualquiera de sus presentaciones.	2

- Que la nota 1 de el numeral 7.1.2.1., señala expresamente lo siguiente:

> *"Nota 1: Todos los ofrecimientos previstos en la anterior tabla y que son objeto de puntuación, deberán estar implementados a más tardar durante el primer año de ejecución del contrato de concesión."*

- Así mismo, la nota 2 ibídem, señala que:

> *"Nota 2: En todo caso el oferente deberá garantizar en su ofrecimiento, el cual deberá quedar claramente expresado en el mismo, que durante la ejecución del contrato NO PODRÁ desmejorar las condiciones y características de presentación, calidad y seguridad con que actualmente se producen y comercializan los productos de Aguardiente Doble Anís Tradicional y Sin Azúcar, en todas sus capacidades y presentaciones."*

En ese orden de ideas, a continuación se resuelven las solicitudes elevadas por usted en el siguiente sentido:

- *"1. **Desarrollo del producto aguardiente Doble Anís 30° x 1750 ml Y aguardiente Doble Anís sin azúcar 30 ° X 1750 ml:** respecto al desarrollo de la nueva botella en presentación 1750 tendríamos dos propuestas: (i) desarrollar la presentación en botella lisa de vidrio, etiqueta y tapa de seguridad, lo que podría entregarse en los términos del contrato (ii) desarrollar la presentación en botella de vidrio con el repujado del búho, etiqueta y tapa de seguridad, lo que podría entregarse en el primer trimestre de 2022 según cronograma entregado por Peldar (oficio adjunto). En este orden de ideas necesitamos nos indique cuál propuesta consideran pertinente ejecutar."*

RESPUESTA 1:

Al advertir que no se estableció que la botella en las nuevas presentaciones debería llevar el repujado del Búho, no existiría razones jurídicas para impedir que la presentación del nuevo producto en presentación de 1750 ml, se haga como lo propone en la opción (i), lo que si queda claro, es que se deberá implementar dentro del primer año de ejecución del contrato, al ser un ofrecimiento que generó puntuación, es jurídicamente inviable aplazar el tiempo de entraga de la presentación 1750 ml

- *"2. **Desarrollo del producto aguardiente Doble Anís 30° X 330 ml y aguardiente Doble Anís sin azúcar 30° X 330 ml:** en cuanto al desarrollo de la presentación 330 ml en las dos referencias de producto por las mismas razones que expone Peldar este envase estaría en producción para el primer trimestre 2020. Porque este es un molde absolutamente nuevo, no tenemos forma de mejorar estos tiempos por depender de un único proveedor de envase en Colombia.*
 En este caso necesitamos nos autoricen ampliar el plazo para el desarrollo de este producto hasta el primer semestre 2022; lanzamiento que podría realizarse en el marco de celebración de la fiesta de San Pedro."

RESPUESTA 2.

Respecto a este punto es conveniente organizar una mesa de trabajo para el próximo mes de Julio, en la cual, solicitamos expongan los avances y demás actuaciones para el cumplimiento del ofrecimiento, y se evaluará la conveniencia de lanzar este producto en los términos inicialmente pactados debido a que aún estamos afrontando las consecuencias de la Pandemia COVID 19.

El Departamento del Huila, les notificará previa socialización, la fecha y hora para el desarrollo de la respectiva mesa de trabajo.

- *"3. **Desarrollo del producto aguardiente Doble Anís menor a 30°**: al respecto del desarrollo de este nuevo producto, adjunto enviamos la propuesta para el desarrollo del aguardiente Doble Anís 24° sin azúcar con el cronograma para su consideración y aprobación."*

RESPUESTA 3.

Bajo los parámetros y lineamientos con los que se han resuelto los anteriores numerales, le solicitamos que el cronograma se ajuste en cuanto el cumplimiento al mes de septiembre, respecto a la entrega de un producto con graduación alcoholimétrica menor a 30º.

Según se evidencia el acta de inicio del contrato de concesión se suscribió el tres (3) de septiembre de 2020, es decir, que se cumpliría el año para la entrega de este ofrecimiento a más tardar ese mismo día y mes del año 2021, por ende, al ampliar el término de entrega generaría la modificación de cumplimientos de aspectos que fueron ponderables en el proceso de selección, lo que hace inviable jurídicamente la presente solicitud.

- *"4. **Desarrollo de Termoencogibles para las fiestas de San Pedro x 750 ml:** de otro lado, necesitamos saber con precisión si las fiestas de San Pedro se llevarán a cabo este año y en ese orden de ideas, nos confirmen si el desarrollo del tema con Miller sigue en firme o si se aplaza para el próximo año, lo anterior atendiendo la prohibición de la realización de fiestas a nivel nacional. En todo caso ponemos a consideración y aprobación del diseño del termo incogible, en el marco del cumplimiento del obligación por la cual adjuntamos propuesta. (…)"*

RESPUESTA 4.

Bajo la premisa que el contrato inició su ejecución el tres (3) de septiembre de 2020, el año fenecerá hasta el próximo tres (3) de septiembre de 2021, lo que significa, que el termo encogible sería inicialmente para el festival folclórico de San Pedro del año 2021. Pero debido a que la pandemia género que para este año el Festival se realice de forma virtual, la administración Departamental considera que, desde el punto de vista comercial, tendría un mayor impacto que la temática del producto se hiciera con la temporada del mes de diciembre, es decir de fin de año.

Lo anterior entendiendo que, para dicha época, la vacunación en Colombia deberá estar en un porcentaje mucho más avanzado, con lo que se generará un mayor consumo, dado principalmente por la visita de miles de colombianos a nuestro Departamento.

- *"5. **Mejora en la tapa de seguridad:** por último, informamos que hace algunos días se envió para aprobación la mejora en la tapa de seguridad, buscando con el nuevo diseño de impresión volver más difícil adulteración."*

 RESPUESTA 5.

 De acuerdo con la propuesta enviada por usted respecto al cumplimiento del ofrecimiento presentado con la propuesta en el proceso precontractual, es preciso manifestar que la misma es aprobada en las condiciones expuestas en las que presentan mejora en las condiciones de calidad y presentación de la tapa tipo guala.

En los términos anteriormente manifestados, se da respuesta de fondo a su solicitud, recordando la disposición del Departamento del Huila y la Secretaría de Hacienda en establecer los canales del dialogo para mantener el acercamiento para la optimización de la ejecución del contrato.

ANDRÉS MAURICIO MUÑOZ LEGUIZAMO
Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó: Manuel Ricardo Molina Archila

ANEXO 18-12

OFICIO 8 JULIO 2021 HUILA AUTORIZANDO AGTE DOBLE ANÍS 24°

Neiva, Julio 8 de 2021

Doctor:
JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO
Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquia
Itagui / Antioquia

Asunto: Aprobación propuesta producto menor de 30°

Teniendo en cuenta la propuesta presentada en comunicación que antecede, mediante la cual se pone a consideración el producto AGUARDIENTE DOBLE ANÍS DE 24º, exponiendo las características del producto así como el posible diseño de las respectivas etiquetas, procede este Despacho a dar respuesta de fondo a su solicitud, manifestando la aprobación del mismo, teniendo en cuenta los siguientes argumentos.

1. Que en el numeral 7.1.2.1., denominado "FACTOR TÉCNICO DEL PRODUCTO", el cual hace parte integral del las condiciones generales, del proceso precontractual SHLPCON0007-20, se evidencia que se ponderó con cuatro puntos (4) a quien *"Oferta del desarrollo de un nuevo producto de Aguardiente Doble Anís con graduación alcoholimétrica menor de 30 grados, con sus respectiva producción y comercialización*".

2. Que entro de la oferta presentada por el Departamento del Antioquia en el proceso de licitación pública SHLPCON0007-20, ofreció presentar el desarrollo de un nuevo producto de Aguardiente Doble Anís con una graduación alcoholimétrica menor a 30º.

3. Que la Nota 1 de la tabla 3 del numeral 7.1.2.1., denominado "FACTOR TÉCNICO DEL PRODUCTO", el cual hace parte integral del las condiciones generales, del proceso precontractual SHLPCON0007-20, expresamente señala que, *"Todos los ofrecimientos previstos en la anterior tabla y que son objeto de*

puntuación, deberán estar implementados a más tardar durante el primer año de ejecución del contrato de concesión".

4. Que el acta de inicio del contrato 657 de 2020, producto del proceso de selección SHLPCON0007-20, se suscribió el tres (3) de Septiembre de 2020.

5. Que el actual concesionario, ha presentado la propuesta del nuevo producto de Aguardiente Doble Anís menor a 30º alcoholimétricos, dentro del primer año de ejecución del contrato 657 de 2020.

6. Que la única condición exigida en las condiciones generales del proceso precontractual SHLPCON0007-20, es que el nuevo producto debe contener una graduación alcoholimétrica menor a 30º.

7. Que el nuevo producto de Aguardiente Doble Anís con graduación alcoholimétrica menor de 30º, puesto a consideración al Departamento del Huila, por parte del actual concesionario, se ajusta a las exigencias del proceso precontractual y conserva la armonía con la propuesta presentada en el proceso licitatorio.

Por lo anterior, el Departamento del Huila, a través del Secretario de Hacienda, quien ostenta la ordenación del gasto del proceso de concesión 657 de 2020, según Decreto de Delegación 070 de 2020, **APRUEBA**, la propuesta presentada por el actual concesionario, respecto al nuevo producto de Aguardiente Doble Anís con graduación alcoholimétrica de 24º sin azúcar; sin embargo, para continuar con la etapa de producción y comercialización de este nuevo producto, es necesario que se realice el mismo procedimiento que se tuvo en cuenta cuando se desarrolló el Aguardiente Doble Anís sin azúcar de 30°, donde se presentaron varias opciones para que un grupo de personas determine cuál puede ser el de mayor aceptación en los consumidores.

ANDRÉS MAURICIO MUÑOZ LEGUIZAMO
Secretario de Hacienda Departamental

Revisó: Uriel Quintero Quintero, Jairo Guerrero Segura, Héctor Galindo Yustres, Samuel Perdomo Lavao
Supervisores del Contrato de Concesión No. 657 de 2020.
Proyectó: Manuel Ricardo Molina Archila

ANEXO 18-13

OFIC 17AGO2021 APROBACION_FULL BODY_AGTE DOBLE ANÍSSINAZÚCAR_375

Al contestar, por favor cite estos datos

Radicado:
2021CS041325-1
Fecha:2021-08-17

GOBERNACION DEL HUILA
Secretaría de Hacienda

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR

HUILA CRECE

2021SAL00047124

Neiva, Agosto 17 de 2021

Gerente:
JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO
Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquia
Itagui / Antioquia

Asunto: Respuesta a propuesta de presentación

De acuerdo a la propuesta presentada el pasado once (11) de Agosto de 2021, respecto al Full Body de Aguardiente Doble Anís Sin Azúcar 375 ml motivo navidad, con las últimas modificaciones solicitadas, se informa que una vez revisadas, las mismas se ajustan a los lineamientos y requerimientos que hizo el Departamento del Huila, por lo que se torna procedente y se acepta la propuesta elevada por el concesionario.

Así las cosas, con el Full Body de Aguardiente Doble Anís Sin Azúcar 375 ml motivo navidad aquí aprobado, se estaría cumpliendo la obligación contractual, derivada de la suscripción del contrato 657 de 2020, quedando pendiente, la comercialización de esta presentación y así continuar con el posicionamiento de la marca.

ANDRÉS MAURICIO MUÑOZ LEGUIZAMO
Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó: Manuel Ricardo Molina Archila

ANEXO 18-14 ARTE_FICHA_TÉNICAVIAP PIANI_FULL BODY_DOBLEANÍSSINAZU CAR_V2_DEF

COPIA DEL ARTE

COD.: 120927

DESCRIPCION ETIQUETA: 162.98X116 TERMOENCOGIBLE FLA NAVIDAD - PELDAR

Dimensiones: 162.98 x 116 mm
Impresión del arte aprox. 100%
Material: PET 45 M TERMO - SIN ADHESIVO
Acabados:N/A

COLORES & # ESTACIÓN:

1.	NEGRO PROCESS	4,8 mm
2.	AZUL 533 C	4 mm
3.	CYAN PROCESS	5,6 mm
4.	MAGENTA PROCESS	6,4 mm
5.	AMARILLO PROCESS	7,2 mm
6.	BLANCO	8 mm

AREA SIN IMPRESION

LINEA PARA DOBLADO

observaciones:
* El arte se ajusta a las medidas del pedido
* Los textos se van a trabajar con el pantone 533
* A los textos del logo ANIS se le adiciona borde para el registro en máquina

06-09-2021 Se adiciona los textos
"PARA CONSUMO EN COLOMBIA"

08-09-2021 Se amplia el texto el exceso de alcohol es perjudicial para la salud a una altura de 16.29 mm

13-09-2021 Se cambia textos con fuente mas parecida Helvetica Neue LT Std
PRODUCIDO Y ENVASADO POR
FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA
para el departamento del Huila
Carrera 50 No. 12 Sur 149
ITAGÜÍ - ANTIOQUIA - COLOMBIA
Industria Colombiana

PARA CONSUMO EN COLOMBIA
REG. INVIMA N° 2014L-0007424

13-09-2021 Se cambia texto de
FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA
por
FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

• Se Cambia la abreviatura de No. por N° en la dirección de la FLA, idéntica como la tiene el REG. INVIMA.

• Se Cambia esencias de Anis por esencias de anís (con tilde y sin punto final)

PATRON DE COMPARACIÓN PARA EL COLOR: PANTONES.APROBACIÓN EN MÁQUINA

ADVERTENCIA PARA USO DEL CLIENTE

Cualquier modificación a la solicitud inicial del arte, que no haya sido establecida por ustedes previamente, tendra un costo de $150.000.

Por favor aprobar con una firma cada uno de los items abajo descritos. VIAPPIANI DE COLOMBIA no se hace responsable por errores una vez aprobada esta copia del arte. Si la firma es en un lugar diferente a las lineas o la aprobación se hace por mail, se da por hecho que el arte está aprobado en su totalidad.

Cliente: CRISTALERIA PELDAR S.A.
Linea de troquel: _____
Ubicación y tamaño de todos los elementos: _____
Número del codigo de barras: _____
Textos (ubicación, tipo de letra,ortografía, tamaño, mayúsculas y minúsculas): _____
Distribución de colores y número de pantone: _____
Dimensiones de la etiqueta: _____

SENTIDO DE EMBOBINADO

S-1 ABC
S-2 ABC X
S-3 ABC
S-4 ABC

INTERNO VIAPPIANI DE COLOMBIA S.A.S.

Pedido: 16016443	Pedido:	Pedido:	Pedido:	Pedido:
Rev. No.: 4	Rev. No.:	Rev. No.:	Rev. No.:	Rev. No.:
Fecha: 13-09-2021	Fecha:	Fecha:	Fecha:	Fecha:
	Cambio:	Cambio:	Cambio:	Cambio:
Elaboró y Revisó: ALBA C.	Elaboró y Revisó:	Elaboró y Revisó:	Elaboró y Revisó:	Elaboró y Revisó:

Forma No.: V247005 Revisión No.: 23



ANEXO 18-15 OFIC 02SEP2021_CUMPLIMIENTO_NUMERAL 3.8_CONTRATO 657_2020

Itagüí,

Radicado:E 2021030002973
Fecha: 2021/09/02 5:22 PM
Tpo: OFICIO
DEPARTAMENTO DEL HUILA

Doctor.

ANDRÉS MAURICIO MUÑOZ LEGUIZAMO

Secretario de Hacienda.

Departamento de Huila.

Referencia. **Cumplimento a la cláusula 3.8. del Contrato de concesión 657 de 2020, numeral 7.1.2.1 del pliego de condiciones SHLPCON0007-20 y anexo 7 de la propuesta.**

Respetado Dr. Muñoz Leguizamo, reciba un cordial saludo.

JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO, en calidad de Gerente General de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE, actuando como concesionario en el Contrato 657 de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 3.8. del acuerdo de voluntades, el numeral 7.1.2.1 del pliego de condiciones SHLPCON0007-20 y el anexo 7 de la propuesta presentada por el Departamento de Antioquia- Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, encontrándonos en el primer año de ejecución del contrato, presentamos los diseños de las botellas: Aguardiente Doble Anís tradicional y Aguardiente Doble Anís sin Azúcar en presentaciones 1.750 y 330 ml, tapa de seguridad para todos los productos, Aguardiente Doble Anís sin Azúcar 24 grados y termoencogible para la presentación Aguardiente Doble Anís sin Azúcar 375.

Igualmente, presentamos un informe sobre las gestiones realizadas a efectos de disponer cada uno de los nuevos desarrollos en línea de producción, así como el

plan de mercadeo debidamente concertado con el distribuidor y aprobado por el Departamento del Huila.

1. AGUARDIENTE DOBLE ANÍS TRADICIONAL y AGUARDIENTE DOBLE ANÍS SIN AZUCAR 1.750 ML.

1.1. Diseños:

Se elaboraron los diseños para los diferentes componentes de estos dos productos, los cuales se encuentran en manos de los proveedores, debidamente aprobados por parte del Dpto. del Huila y de la Dirección de aseguramiento de calidad de la FLA EICE, a saber:

- Etiqueta
- Plano mecánico envase
- Tapa
- Caja master

1.2. Gestiones realizadas:

A continuación, se relacionan las gestiones adelantadas para tener los productos dispuestos en línea de producción:

- Envío de correo al Dpto del Huila el 15 de diciembre de 2020 con la propuesta del tamaño superior a 750 ml. En el que se propuso la presentación 1750 ml
- Reunión de socialización de nuevas presentaciones con los respectivos racionales de desarrollo el día 28 de diciembre de 2020.
- Recibo de respuesta por parte del Huila con la aprobación de la presentación 1750 ml, el 30 de diciembre de 2020.
- Solicitud de autorización de adición de nuevas presentaciones al registro sanitario del Aguardiente tradicional Doble Anis y Aguardiente sin azúcar Doble Anis, radicado el 5 de mayo de 2021 ante el Invima.
- Recibo del registro sanitario actualizado por parte del Invima con las nuevas presentaciones, el 9 de junio de 2021.
- Registro de las nuevas presentaciones en Rentas del Huila

- Registro de las nuevas presentaciones en Rentas Antioquia
- Solicitud de la fijación de precios al minorista por parte del Dpto del Huila.
- Propuesta por parte del Concesionario para la fijación de precios.
- Recibo de Resolución 133 de agosto 26 de 2021 de fijación de precios.
- Resolución de precios al distribuidor Conantioqueño para las nuevas presentaciones en 1750 ml.
- Parametrización del sistema de información de acuerdo con la resolución de precios.

2. AGUARDIENTE DOBLE ANÍS TRADICIONAL y AGUARDIENTE DOBLE ANÍS SIN AZUCAR 330 ML.

2.1. Diseños:

Se elaboraron los diseños para los diferentes componentes de estos dos productos, los cuales se encuentran en manos de los proveedores, debidamente aprobados por parte del Dpto. del Huila y de la Dirección de aseguramiento de calidad de la FLA EICE, a saber:

- Etiqueta
- Plano mecánico envase
- Tapa
- Caja master

2.2. Gestiones realizadas:

A continuación, se relacionan las gestiones adelantadas para tener los productos dispuestos en línea de producción:

- Envío de correo al Dpto del Huila el 15 de diciembre de 2020 con la propuesta del tamaño inferior a 375 ml. En el que se propuso la presentación 330 ml
- Reunión de socialización de nuevas presentaciones con los respectivos racionales de desarrollo el día 28 de diciembre de 2020.
- Recibo de respuesta por parte del Huila con la aprobación de la presentación 330 ml, el 30 de diciembre de 2020.

- Solicitud de autorización de adición de nuevas presentaciones al registro sanitario del Aguardiente tradicional Doble Anis y Aguardiente sin azúcar Doble Anis, radicado el 5 de mayo de 2021 ante el Invima.
- Recibo del registro sanitario actualizado por parte del Invima con las nuevas presentaciones, el 9 de junio de 2021.
- Registro de las nuevas presentaciones en Rentas del Huila
- Registro de las nuevas presentaciones en Rentas Antioquia
- Solicitud de la fijación de precios al minorista por parte del Dpto del Huila.
- Propuesta por parte del Concesionario para la fijación de precios.
- Recibo de Resolución 133 de agosto 26 de 2021 de fijación de precios.

3. AGUARDIENTE DOBLE ANÍS SIN AZUCAR 24° x 375 ML.

3.1. Diseños:

Se elaboraron los diseños para los diferentes componentes de este producto, los cuales se encuentran en manos de los proveedores, debidamente aprobados por parte del Dpto. del Huila y de la Dirección de aseguramiento de calidad de la FLA EICE, a saber:

- Ficha técnica producto ganador en el estudio de prueba de producto
- Etiqueta
- Tapa
- Caja master

3.2. Gestiones realizadas:

A continuación, se relacionan las gestiones adelantadas para tener el producto dispuesto en línea de producción:

- Envío de correo al Dpto. del Huila el 19 de abril de 2021 con la propuesta del producto a desarrollar menor a 30°. Aguardiente Doble Anís sin azúcar 24° x 375 ml.
- Respuesta y aprobación por parte del Dpto. del Huila respecto a dicha propuesta, el 8 de julio de 2021.

- Elaboración del estudio prueba de producto en el mercado del Huila, 29 de julio de 2021.
- Firma de poderes por parte del Gobernador del Dpto del Huila para tramite de registro de marca ante la superintendencia de industria y comercio.
- Radicación de registro de marca ante la superintendencia de industria y comercio, 27 de julio de 2021.
- Firma de poderes y documentos por parte del Gobernador del Dpto. del Huila para tramitar registro sanitario ante el Invima.
- Radicación de solicitud de registro sanitario ante Invima, agosto 4 de 2021
- Solicitud de la fijación de precios al minorista por parte del Dpto. del Huila.
- Propuesta por parte del Concesionario para la fijación de precios.
- Recibo de Resolución 133 de agosto 26 de 2021 de fijación de precios.
- Elaboración de brief para lanzamiento de producto el mercado

4. TERMOENCOGIBLE AGUARDIENTE DOBLE ANÍS SIN AZUCAR x 375 ML.

4.1. Diseños:

Se elaboraron dos diseños para el termoencogible con motivo navidad de acuerdo con lo aprobado por el Dpto. del Huila el 6 de julio de 2021, diseño que se encuentran debidamente aprobado por parte del Dpto. del Huila y de la Dirección de aseguramiento de calidad de la FLA:

- Etiqueta – Termoencogible

4.2. Gestiones realizadas:

A continuación, se relacionan las gestiones adelantadas para tener el producto dispuesto en línea de producción:

- De acuerdo con la aprobación dada por el Dpto. del Huila de realizar el termoencogible del 2021 con motivo de navidad y no de San Pedro a razón de las restricciones para realizar eventos masivos, se envió vía correo electrónico al Dpto. del Huila dos propuestas del primer boceto de diseño, el

27 de julio de 2021. Estas propuestas tuvieron varias revisiones por parte del Dpto. del Huila y ajustes por parte del concesionario.

- Recibo de aprobación por parte del Dpto. del Huila del diseño definitivo para aplicar el motivo de navidad, el 17 de agosto de 2021.
- Firma de poderes y documentos por parte del Gobernador del Dpto. del Huila para tramitar autorización de rotulado ante el Invima.

5. TAPA MEJORADA DE SEGURIDAD PARA TODOS LOS PRODUCTOS

5.1. Diseños:

Se elaboraron dos diseños de la tapa de seguridad mejorada entregando un valor agregado en la seguridad del producto para evitar su adulteración y falsificación. Diseño que fue debidamente aprobado por parte del Dpto. del Huila y de la Dirección de aseguramiento de calidad de la FLA:

- Tapa de seguridad mejorada

5.2. Gestiones realizadas:

A continuación, se relacionan las gestiones adelantadas para tener la nueva tapa en línea de producción:

- Envío de dos propuestas de diseño de tapas de seguridad para aprobación por parte del Dpto. de Huila, tanto para el Aguardiente tradicional como para el Aguardiente sin azúcar, el 8 de abril de 2021.
- Recibo de aprobación de la propuesta 1 por parte del Dpto. del Huila, el 6 de Julio de 2021.

PLAN DE MERCADEO.

Adjunto enviamos el respectivo plan de marketing, con el análisis de los factores externos de mercadeo, que inciden de manera directa o indirecta en la comercialización de los productos, así como los factores internos de mercadeo y sus variables (Producto, Precio, Canales de distribución, Publicidad y promoción) el

cual fue debidamente concertado con el distribuidor y aprobado por el Departamento del Huila.

Cordialmente,

JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO

Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Diana Marcela Raigoza Duque – Secretaria General		2/09/21
	Liliana Patricia Mejía Zapata – Directora de Ventas Nacionales		2/09/2021
Aprobó	Tomas Uribe Maya – Subgerente Mercadeo y Ventas		

ANEXO 18-16 4OCT2021RESPUESTA INVIMA 24 GRADOS ASA

Fecha, lunes octubre 4 de 2021.

Señor
CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
Director Técnico de Alimentos y Bebidas
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA
Ciudad

Expediente: 20208977
Radicación: 202111165176
Producto: AGUARDIENTE DOBLE ANÍS 24° SIN AZÚCAR
Titular: Gobernación del Huila

Respetado Doctor Robles Cocuyame,

Por medio del presente, me permito dar respuesta al requerimiento con radicado 202111165176, mediante el cual se solicitó lo siguiente:

1. ***Justificar técnicamente el uso de la expresión SIN AZÚCAR en la denominación y rotulado del producto.***

Respuesta. El producto AGUARDIENTE DOBLE ANÍS SIN AZUCAR 24° es un producto cuya formulación establece en su composición la fórmula cualitativa y semicuantitativa, y contiene por cada 100ml lo siguiente:

DETALLE	ESPECIFICACIÓN
Contenido de alcohol extra neutro	(24,0% ± 0,5%) vol.
Esencia del Huila 1	0,037-0,0805 g
Esencia del Huila 2	0,037-0,068 g
Esencia del Huila 3	0,002-0,025 g
Agua apropiadamente tratada	C.S.P 100 ml

En ese sentido y en respuesta al requerimiento, se tiene que de conformidad con la ficha técnica se evidencia que el producto AGUARDIENTE DOBLE ANS SIN AZUCAR 24° no contiene azúcar adicionada en su elaboración.

2. ***Ajustar la ubicación de la leyenda obligatoria "EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD", la cual debe estar dispuesta en el extremo inferior de la misma dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 del artículo 50 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el artículo 9 del Decreto 162 de 2021.***

Respuesta. En atención a la solicitud de ajuste de ubicación de la leyenda, la norma en mención que regula las especificaciones y obligaciones de los productores respecto al rotulado y etiquetado de las leyendas, establece lo siguiente:

> *Artículo 9°. Modifíquese el artículo 50 del Decreto 1686 de 2012, el cual quedará así:*
>
> ***"Artículo 50. Leyendas obligatorias.*** *Toda bebida alcohólica debe declarar en el rotulado o etiquetado las leyendas establecidas en las Leyes 30 de 1986 y 124 de 1994, o las normas que las modifiquen o sustituyan, así:*
>
> 1. *"El Exceso de Alcohol es Perjudicial para la Salud". Esta leyenda debe ocupar, como mínimo, la décima (10ª) parte del área de la etiqueta, ubicada en la cara principal de exhibición y estar dispuesta en el extremo inferior de la misma con caracteres fácilmente legibles por su tamaño y tipo de letras, de tal manera que, contrasten con el fondo sobre el cual estén impresos. En ningún caso, se permiten tamaños ni contrastes que hagan perder el sentido preventivo de esta exigencia. Lo descrito en el presente numeral será obligatorio para todo envase y rotulado.* (Subrayado fuera del original).

En ese orden de ideas, es posible afirmar que la etiqueta del producto AGUARDIENTE DOBLE ANÍS 24° SIN AZÚCAR cumple a cabalidad con la normativa aplicable y con los fines para lo cual ésta se ha establecido, esto es, informar a los consumidores del carácter perjudicial para la salud del exceso de alcohol.

Si bien es cierto que la Leyenda no es el último elemento en la parte inferior de la etiqueta, requisito que no se establece en la norma, esta sí se encuentra ubicada en el extremo inferior en relación con el elemento gráfico y la identificación del producto. De igual manera, se respetan las demás condiciones que la Leyenda debe cumplir respecto a dimensión y legibilidad.

Corolario de esto, son los Registros Sanitarios No. 2016L-0008410 y 2014L-0007424. Ver las resoluciones No. 2016037275 y 2014041172 por medio de las cuales se conceden los Registros Sanitarios respectivamente de los productos Aguardiente marca Doble Anís y Aguardiente sin azúcar marca Doble Anís.



Así las cosas, y en aras de guardar la homogeneidad en las tres presentaciones comerciales de los productos AGUARDIENTE DOBLE ANIS, conservar la identidad de la marca de los productos en el mercado, y no incurrir en gastos adicionales, se solicita respetuosamente a la entidad dar continuidad al trámite para la expedición del Registro Sanitario con la etiqueta presentada para el producto AGUARDIENTE DOBLE ANÍS 24° SIN AZÚCAR la cual solo varía con respecto a las anteriores en la información particular del producto.

AGUARDIENTE DOBLE ANIS 24° SIN AZÚCAR.



De esta manera damos respuesta al requerimiento realizado y de antemano gracias por la atención.

Cordialmente.

Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR DEL HUILA
DEPARTAMENTO DEL HUILA

Revisó Andrés Mauricio Muñoz Leguízamo. Secretario de Hacienda Departamento del Huila.
Samuel Perdomo Lavao. Profesional del Área de Renta SHD. Supervisión Concesión 657 2020.

ANEXO 18-17

O5AGO2021 ESTUDIO PRUEBA DE PRODUCTO AGTE 24 GRADOS SIN AZUCAR

CONSUMER &insights®

GOBERNACION DEL HUILA
Comunicaciones Oficiales Recibidas
Radicado No. 19036 PQR COR
Reclasificar No. PQR COR
Fecha: Dia 05 Mes 08 Año 2021
Hora: 10 : 56 AM PM
Original: X Copia:
Prioridad: Término dias:
Recibe: Orlando

Bogotá D.C., 03 de agosto de 2021

Señores:
SECRETARIA DE HACIENDA DE NEIVA
Atención,
ANDRES MAURICIO MUÑOZ
Secretario
Carrera 4 Calle 8 Esquina
Neiva-Huila

REF: Envío de Material de Estudio.

Por medio de la presente y de acuerdo a la referencia, adjunto envío el siguiente material correspondiente al Estudio **E-02-2801-1773 AGUARDIENTE DOBLE ANIS 24 GRADOS SIN AZUCAR.**

Este estudio se desarrolló en la ciudad de Neiva los días 22, 23 y 24 de julio de 2021.

El material enviado es:

- 1 Copia de Informe físico Final y definitivo.

Atentamente,

PATRICIA SUAREZ DIAZ
Directora Administrativa

CONSUMER&insights®
Investigación de mercados
NIT. 900.072 856 - 0

Carrera 49 No.103B-45
Bogotá D.C.- Colombia.

StrategicTeam@c-insights.com
www.c-insights.com

ESTUDIO PRUEBA DE PRODUCTO
Doble Anis 24 grados sin azucar

E-02-2801-1773

29 de Julio 2021

GOBERNACIÓN DEL HUILA

HUILA CRECE

PROYECTO REALIZADO POR:



CONSUMER&insights®

Investigación de mercados

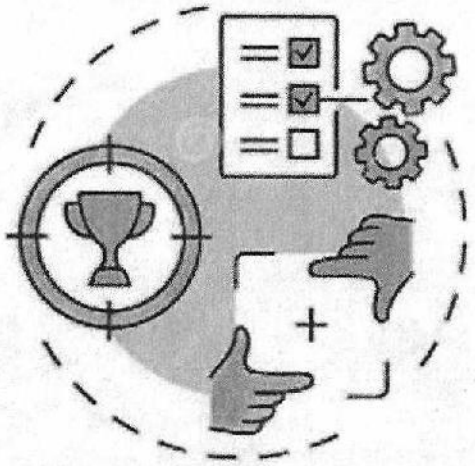
GOBERNACIÓN DEL HUILA

FABRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA

OBJETIVO GENERAL

Se desea lanzar al **mercado un nuevo aguardiente Doble Anís 24 grados sin Azúcar**. Este nuevo producto es una oportunidad importante para el crecimiento de la marca, por lo tanto se realiza la investigación correspondiente para lograr tener certeza de una aceptación importante por parte del consumidor y de esta manera, mejorar la participación de la marca en el mercado.

Teniendo en cuenta lo anterior, este documento presenta unos resultados de una investigación de mercados que tiene como objetivo fundamental evaluar el nuevo producto y poder conocer los niveles de agrado y aceptación que tiene. **Se realiza prueba de producto de 3 prototipos de aguardiente.**



OBJETIVOS ESPECIFICOS

Los objetivos específicos se validaron con el cliente, pero cumplen en entender:

- Elementos de agrado
- Elementos de desagrado
- Valoración del producto en términos de sus características organolépticas
- Intención de compra
- Posibles cambios sugeridos en cada variable

ENFOQUE DE PROYECTO

Consideraciones importantes de la metodología

- **Grupo Objetivo**
 - Hombres y Mujeres
 - Entre 18 a 35 años
 - Estrato 3, 4 y 5
 - Consumidores de Aguardiente
- **Técnica de recolección**
 - Sesiones de grupo con 7-8 participantes
- **Tamaño de muestra**
 - Sesiones: 5
 - Cantidad de personas: 34

Trabajo de campo: Del 22 al 24 de julio de 2021
Cobertura: Neiva

METODOLOGIA

Nombre del cliente	Fabrica de Licores de Antioquia
Nombre de la agencia de investigación	Consumer & Insights
Tipo de Investigación	Enfoque Cualitativo
Grupo objetivo del proyecto de investigación	• Hombres y Mujeres • Entre 18 a 35 años • Estrato 3,4 y 5 • Consumidores de Aguardiente
Cobertura del estudio	Neiva
Incentivos	Si aplica, Efectivo
Método de recolección de la información	Sesiones de Grupo presenciales
Herramienta de recolección de información	Guía de la sesión y cuestionario de preguntas para la evaluación del prototipo
Los documentos, materiales o productos utilizados en el proyecto	3 Prototipos (9 botellas de Aguardiente M1, M2 y M3)
Actividad Subcontratada	Reclutamiento

Nota: Los resultados de esta metodología cualitativa no son extrapolables a una población total debido a la selección de la muestra, métodos de recolección de información y al tamaño de la muestra El proyecto se ejecutó en conformidad a los requisitos dispuestos en la norma internacional 20252:2012 para Investigación de Mercados. Los resultados y contenidos de esta investigación son entregados al cliente teniendo en cuenta la propuesta de investigación aprobada.

TAMAÑO DE LA MUESTRA

A continuación se presentan la distribución de la muestra realizada

Cantidad de Sesiones	Estrato 3	Estrato 4 y 5	Total
Hombres y mujeres de 18-25 años	1	1	2
Hombres y mujeres de 26-35 años	1	1	2
Solo mujeres 25-35 años	1		1
Total	**3**	**2**	**5**

No. Sesión	Grupo Objetivo	Cantidad Participantes
1	Hombres y mujeres 18-25 años Estrato 3	6
2	Hombres y mujeres 26-35 años Estrato 3	8
3	Hombres y mujeres 26-35 años Estrato 4-5	7
4	Hombres y mujeres 18-25 años Estrato 4-5	8
5	Solo mujeres 26-35 años Estrato 3	5
Total		**34**

Hilo Conductor del Informe

01.	02.	03.	04.
Introducción de la Categoría	Percepción de la marca Doble Anís	Evaluación Organoléptica	Conclusiones






01.

Introducción de la Categoría



GOBERNACIÓN DEL HUILA

FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA

¿Cómo es el habito de consumo de los Neivanos?

¿Qué Prefieren tomar los Neivanos?

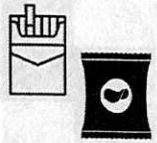


Licor Principal: Aguardiente

Del **74%** de los participantes su licor preferido es el aguardiente

Otros licores: Cerveza Ron

El **26%** restante, aunque consume aguardiente prefiere la cerveza y el ron



El **76%** de los participantes le gusta acompañar el consumo con **papas de paquete y cigarrillos.**



¿Qué motiva a los Neivanos a tomar?

- Reunirse con familiares y amigos, a celebrar y pasar buenos momentos. (Ejemplo: Fiesta de San Pedro)
- Conocer nuevas personas
- Salir de la rutina.
- Descansar
- El clima caliente

GOBERNACIÓN DEL HUILA

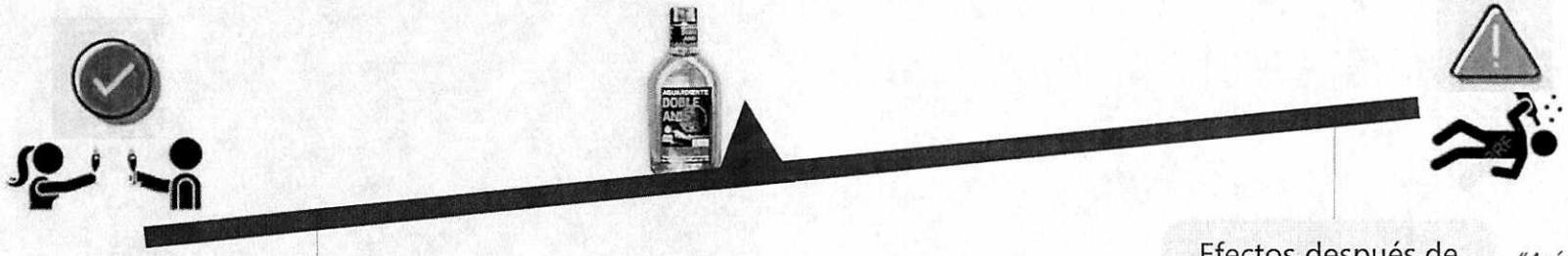
FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA

02.

Percepción de la marca Doble Anís



El Doble Anís es el trago icono de Neiva



Existe un fuerte vinculo emocional con la marca

"Es el producto de mi tierra, es lo que mas se toma aquí"

Genera orgullo e identidad con la región

"Uno sabe que llego un San pedro porque ahí doble Anís, sin doble Anís no es lo mismo"

Consideran que el sabor del Doble Anís es diferente al aguardiente insignia de otras regiones

"Doble Anís es el mejor aguardiente, yo he probado otros como el Néctar y el antioqueño y no es lo mismo en sabor"

Efectos después de consumirlo "Genera guayabo"

"Así sea con azúcar o sin azúcar, el aguardiente genera guayabo, mucho dolor de cabeza"

GOBERNACIÓN DEL HUILA

FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA

03.

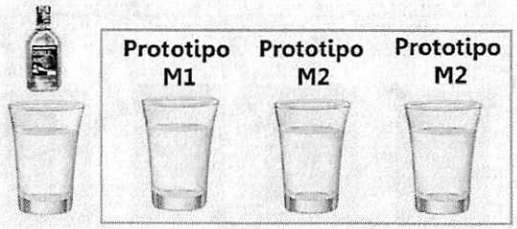
Evaluación Organoléptica



Prueba de Producto - Metodología

Metodología: Se les pidió a los participantes calificar tres opciones de aguardiente (M1, M2 y M3).

Para cada opción se les solicito inicialmente evaluarlo sin consumirlo (Aspecto físico), después que se les pidió que lo olieran y luego que lo probaran puro, con el fin de conocer su percepción general.



Escala de Calificación 1- 5

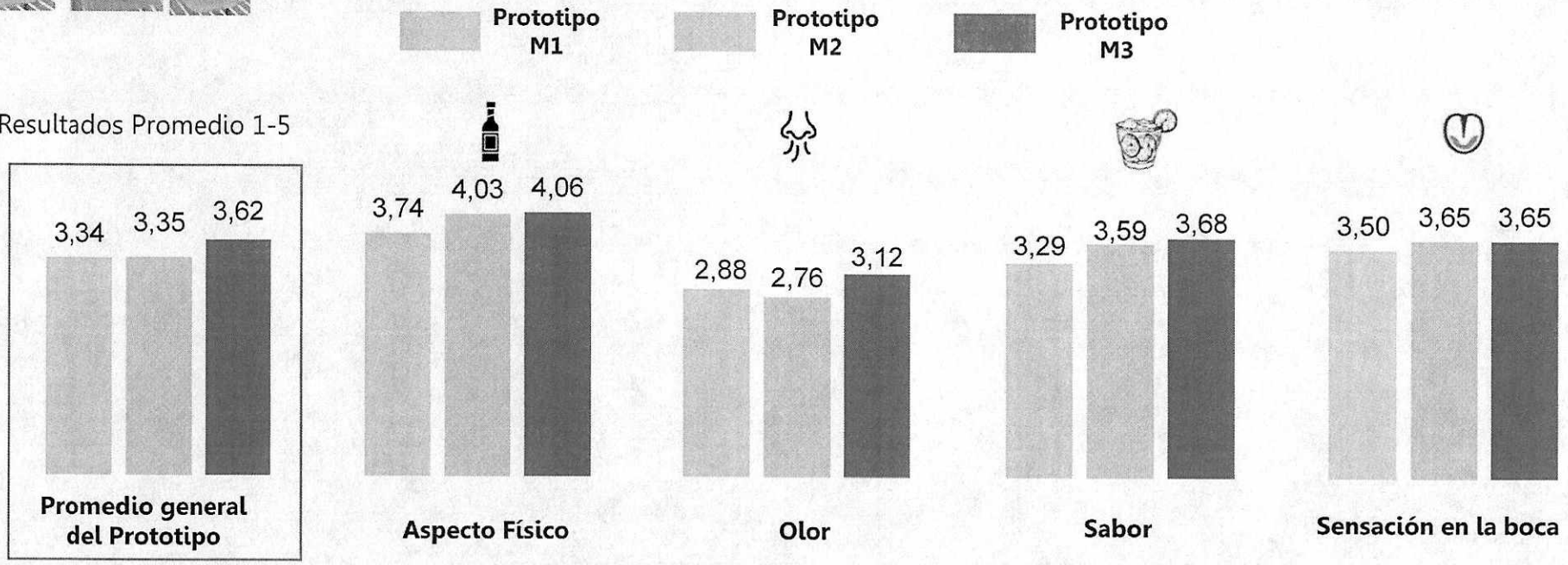
5	4	3	2	1
Muy bueno	Bueno	Ni bueno/ni malo	Malo	Muy malo





Evaluación Organoléptica del Aguardiente





1.1 ¿Cómo calificaría el aspecto general de este AGUARDIENTE?
2.2 En general, me podría indicar ¿Qué tanto le gusta o le disgusta el olor de este AGUARDIENTE?
3.2 ¿Cómo calificaría el sabor en general de este AGUARDIENTE?
3.5 ¿Cómo lo calificaría en cuanto a la sensación que deja en la boca después de tomarlo?

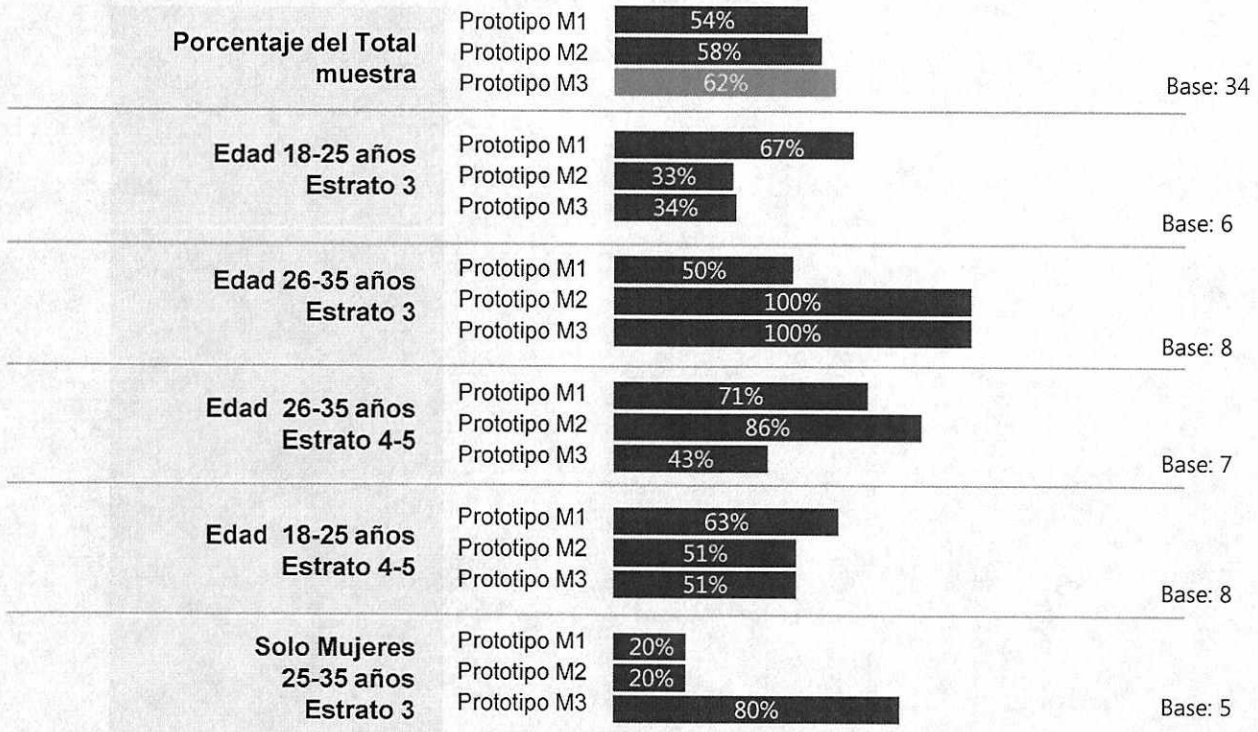
GOBERNACIÓN DEL HUILA

FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA

Evaluación del Aguardiente a Nivel general

Nota: T2B (Suma "5-Muy bueno" y "4-Bueno")





3.1 ¿A nivel general cómo califica usted este producto?

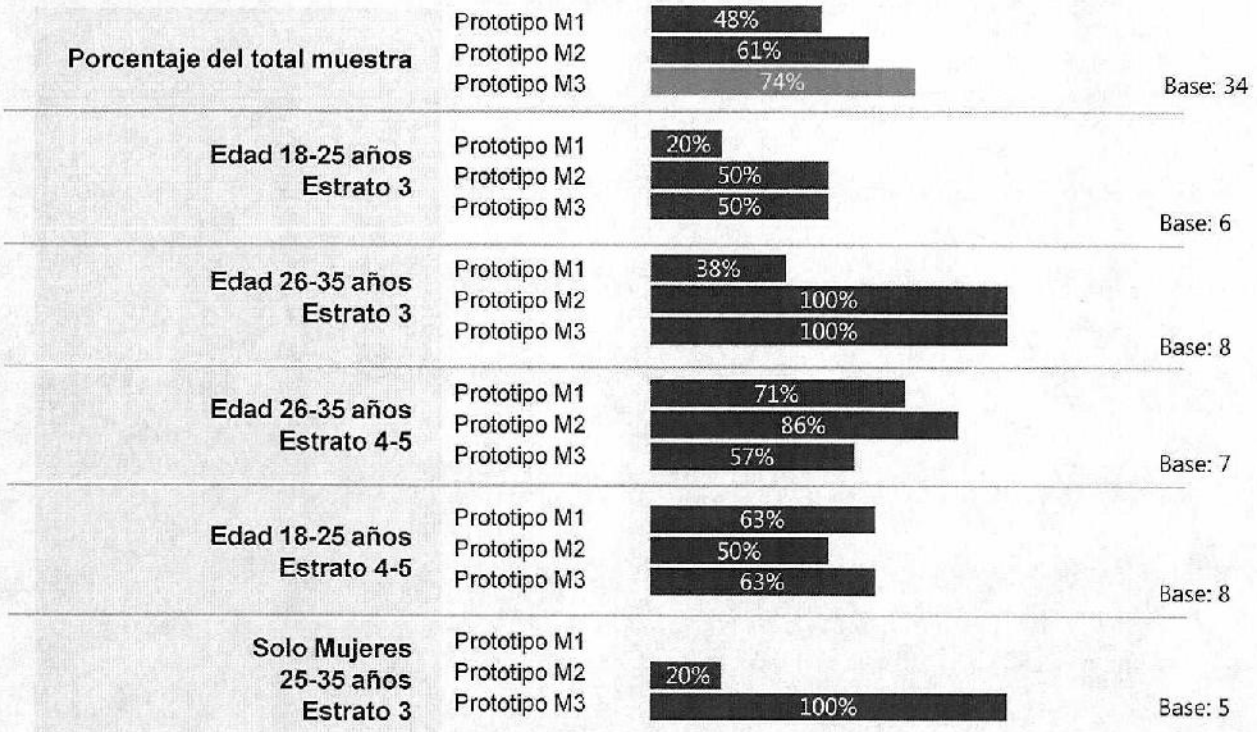
GOBERNACIÓN DEL HUILA

FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA

Intensión de compra de cada uno de los prototipos

Nota: T2B (Suma "Definitivamente lo compraría" y "Probablemente Si lo compraría")





4.1 Teniendo en cuenta lo que vio y probó ¿Qué tan dispuesto se encontraría usted en comprar este AGUARDIENTE?

GOBERNACIÓN DEL HUILA

FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA

04.

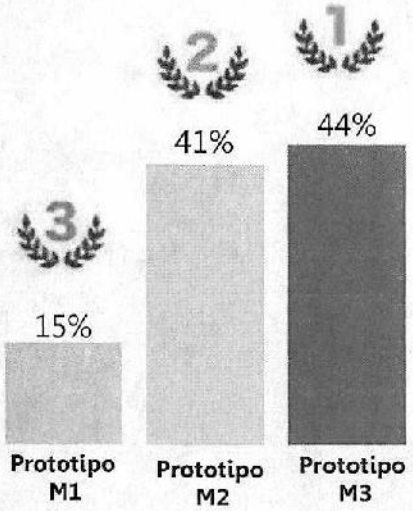
CONCLUSIONES



¿Cuál es el prototipo preferido?

Aunque el **prototipo M3** fue opción elegida por los participantes, es importante tener en cuenta las características mencionadas sobre el **prototipo M2**



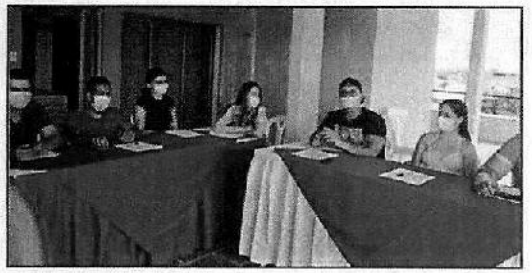


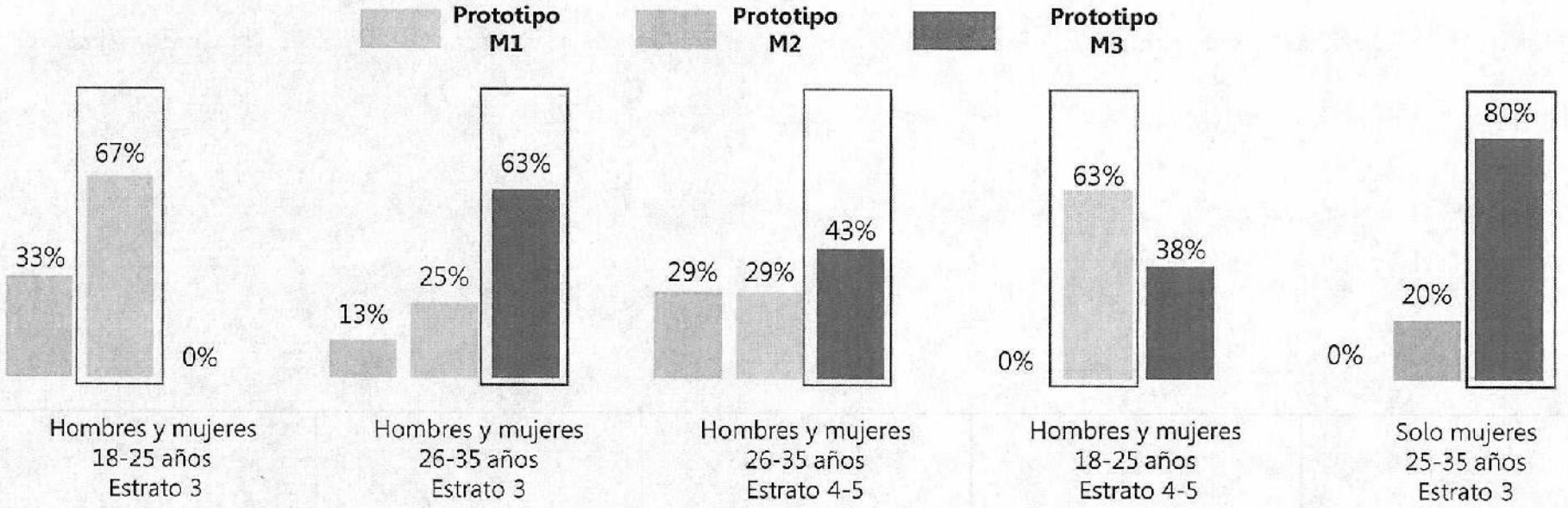
Prototipo	Razones
	Se siente mas el sabor de alcohol que de anís por lo cual no es agradable para el consumidor.
	Aunque es fuerte y se percibe mas el sabor a anís, es un trago agradable debido que no es penetrante en la boca.
	Tiene un balance de sabores, se disfruta el trago debido que tiene el nivel justo de alcohol y anís.

GOBERNACIÓN DEL HUILA

FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA

¿Cuál es el prototipo preferido por grupo objetivo?





P5.1 Si usted tuviera que elegir entre los 3 prototipos, ¿Con cuál se quedaría usted?

¿Qué prototipo debería ser el elegido?

Prototipo M2



Con respecto al olor ..
Tiene un olor fuerte a alcohol pero este es agradable para los consumidores debido que da confianza sobre el producto.

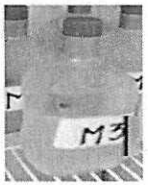
"Me gusta a mí que se perciba el anís, que uno sepa lo que se va a tomar, uno siente el olor y siente que va estar el trago bueno"

Con respecto al sabor ..
Tiene un sabor dulce más que el prototipo 3, que agrada bastante porque deja un sabor de anís en la boca.

"Tiene un sabor diferente a los demás, podría decir que es como mas anís sin embargo deja como un sabor como muy refrescante "

Con respecto a la experiencia
Los participantes expresaron que sienten que es un alcohol que combinaría con un ambiente de amigos desinhibido.

Prototipo M3



Con respecto al olor .
Tiene un olor menos concentrado que el prototipo 2, y el éxito de un alcohol sin azúcar es que sea suave.

"Esta al punto justo, uno lo ve espeso pero me lo acerque a la nariz y no me fastidie por el olor, no me disguste, sentí que estaba bien entonces diría que es justo como me gusta"

Con respecto al sabor...
Tiene un sabor fuerte a alcohol, pero esta intensidad agrada porque deja un sabor de frescura en la boca.

"Me gusto bastante el sabor ,se siente más el alcohol que el anís y se siente más picante en la boca"

"Es agradable me gusto entre más lo tuve en la boca más sentía el alcohol y al mismo tiempo sentir ese quemadito que me gusta "

Con respecto a la experiencia
Los participantes expresaron que sienten que es un alcohol para pasar un rato tranquilo para tomar bastante.

Conclusiones

Prototipo M2



Si hablamos del prototipo M2...
Es el producto preferido para Hombres y mujeres entre 18 y 25 años porque debido a los intereses de su rango de edad están pensando en la diversión, por lo cual un producto de sabor dulce pero de olor fuerte que combina perfectamente con la rumba que desean llevar de acuerdo al estilo de vida.





¿Por qué los hombres y mujeres entre 26 y 35 años no lo prefieren? Porque consideran que es un trago engañoso, al ser más dulce consideran que no pueden controlar su estado y pueden llegar a un estado de embriaguez bochornoso.

Prototipo M3



Si hablamos del prototipo M3....
Es el producto preferido para Hombres y mujeres entre 26 y 35 años porque prefieren un licor fuerte ya que son mas conocedores de diferentes tipos y saben tomarlo correctamente. Quieren vivir experiencias que los saquen de su rutina habitual de las obligaciones personales.





¿Por qué los hombres y mujeres entre 18 y 25 años no lo prefieren? Consideran que al ser un licor fuerte les generada resaca o coloquialmente el llamado "guayabo".

Recomendaciones

- Se evidencia una profunda relación emocional entre los neivanos y la marca Doble Anís, por lo cual se recomienda mantener este lazo a través de diferentes métodos de conservación de clientes como promociones y/o obsequios.

- Aunque el concepto de aguardiente Doble Anís sin azúcar 24 grados genera aceptación entre los participantes debido a que los neivanos consideran el aguardiente un producto cultural, es necesario generar una fuerte estrategia de comunicación que permita posicionarlo en la mente de un nuevo nicho, a través de una penetración de mercado que invite a tener experiencias nuevas. Si bien los dos grupos de edades tienen la elección de un aguardiente diferente, los dos concuerdan en afirmar que pasar un rato agradable acompañado de un buen producto es el punto principal.



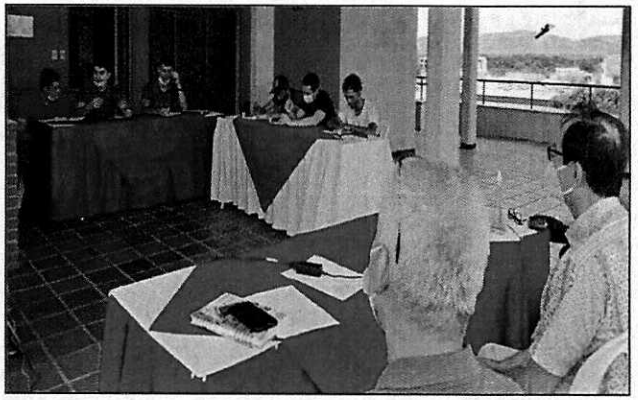
- Se recomienda descartar el lanzamiento del mercado del prototipo 1 debido que la evaluación organoléptica genero en los participantes degrado porque sentían que estaban consumiendo un producto con sabor puro alcohol etílico, lo cual podría dañar el posicionamiento ya marcado entre los neivanos.

Recomendaciones

- Si el grupo objetivo sobre el cual se desea enfocar las estrategias comerciales se encuentra entre 26 y 35 años porque son quienes tienen un mayor poder adquisitivo y son mas tradicionalista con la marca Doble Anís, se recomienda el lanzamiento del prototipo 3 ya que esta ligado a la preferencia de un producto fuerte en sabor que genere una experiencia agradable.

- Por otro lado, si el enfoque se encuentra en motivar el consumo y la participación de un segmento mas joven, como los que se encuentran en edades de 18 a 25 años, se recomienda el lanzamiento de un prototipo 2 debido que es un producto con un sabor agradable que lo invita a un consumo amplio y constante.

- En la cuantificación del cuestionario realizado a cada uno de los participantes por la evaluación de cada prototipo, arroja resultados estadísticos mas favorables para el prototipo 3 en cuanto a la preferencia por su composición y en cuanto a la intensión de compra.



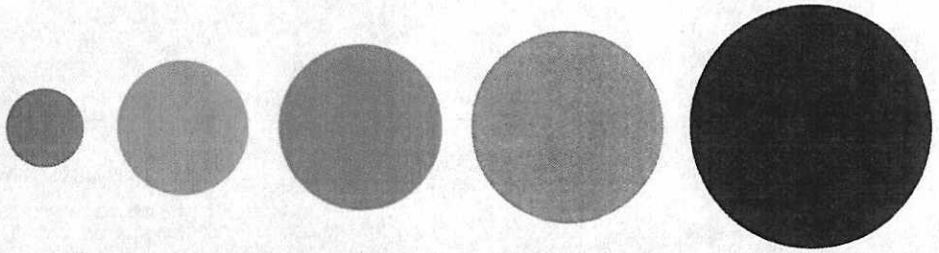

¡Gracias
por contar
con nosotros!



El contenido del presente documento es propiedad de **CONSUMER & INSIGHTS LTDA** y queda restringida la reproducción o transmisión parcial o total del texto contenido en el documento bajo cualquier forma, electrónica o mecánica, incluyendo el fotocopiado, el almacenamiento en algún sistema de recuperación de información, o el grabado, sin el consentimiento previo y por escrito de **CONSUMER & INSIGHTS LTDA.**

CONSUMER&insights®

Investigación de mercados



Para nosotros es muy importante contar con sus opiniones.
Si tiene alguna sugerencia, reclamo y/o felicitación
por favor háganos saber a:
rosalbaavella@c-insights.com y nuestrocliete@c-insights.com .
en nuestro sitio web www.c-insights.com

ANEXO 18-18
ACTANOV_3_2021

	ACTA DE REUNIÓN

Tipo de reunión: Seguimiento contrato de Concesión 657 de 2020 – Desarrollo nuevos productos – Mesa de trabajo	**Fecha de reunión:** Nov 3 de 2021
Organismo, Dependencia o Proceso: Dirección de ventas	
Asistentes: Andres Mauricio Muñoz – Dpto Huila Samuel Perdomo – Dpto Huila María Fernanda Narváez – Dpto Huila Hector Galindo – Dpto Huila Manuel Ricardo Molina Dpto Huila Liliana Patricia Mejia – FLA EICE Mauricio Niño – Conantioqueño Blanca Garcia – FLA EICE Dora Zuluaga – FLA EICE	**Ausentes:**

Desarrollo de la Reunión:

1. Temas tratados

De acuerdo con el oficio con radicado 2021CS052215-1 recibido en FLA el 09/20/2021 con radicado 2021010005455, el Dpto del huila convoca a mesa de trabajo con la FLA EICE para revisar los avances en el desarrollo de los nuevos productos.

AGUARDIENTE DOBLE ANIS 1750 ML Y AGUARDIENTE SIN AZUCAR DOBLE ANIS 1750 ML:
Al respecto la FLA informa que el producto se despachó desde el mes de agosto, el Dpto del Huila solicita hacerle un apoyo especial de comunicación enfocado en medios y material en punto de venta argumentando el beneficio del precio "MAS POR MENOS" en la temporada decembrina, teniendo en cuenta la reapertura del canal ON que para esa época estará mucho más dinámica además que justamente para esa temporada es donde se aumenta el consumo de tamaños mayores a 750 ml.

NUEVA TAPA DE SEGURIDAD
La FLA informa que de acuerdo con la aprobación dada por el Dpto del Huila al respecto de la propuesta de mejorar las condiciones de seguridad, ésta se encuentra implementada desde agosto de 2021; teniendo en cuenta el nivel de inventario con tapa anterior, se decide por parte de la mesa no comunicarlo por ahora y enfocarse en evacuar los inventarios con sistema FIFO (primeras en entrar primeras en salir) para garantizar que no queda nada y poder lanzar una comunicación clara en el momento que ya no exista inventarios de tapa anterior.

AGUARDIENTE SIN AZUCAR 24°
La FLA informa que, de acuerdo con el producto aprobado en estudio de mercado, el mismo fue enviado al INVIMA para el tramite del respectivo registro sanitario desde el mes de agosto de 2021, sin embargo, el tramite se tuvo que volver a iniciar toda vez que, por demoras en la firma por parte del Señor Gobernador del Huila en un requerimiento realizado por el Invima, el proceso se tuvo que reiniciar por vencimiento de términos. Se informó que el proceso continua en el Invima sin avance al respecto. El Dpto del Huila comenta que sería ideal y estratégico lanzarlo también en las festividades de fin de año,

al respecto Liliana Mejía precisa que dependemos estrictamente del Invima para obtener el registro sanitario y proceder en consecuencia con la producción.

FULLBODY 375 ML AGUARDIENTE SIN AZUCAR DOBLE ANIS:
De acuerdo con lo aprobado de no producir el termoencogible para el San Pedro de 2021 considerando que las fiestas fueron virtuales y el impacto no es el mismo, en ese sentido producirlo con motivo decembrino y con los paisajes del Huila, se informa por parte de la FLA que ya se realizaron todas las gestiones de diseño, aprobación de propuestas y trámite de autorización de rotulado, por lo tanto, este producto será lanzado en el mes de diciembre con una estrategia de comunicación en medios y punto de venta.

AGUARDIENTE DOBLE ANIS 330 ML Y AGUARDIENTE SIN AZUCAR DOBLE ANIS 330 ML:
El Dpto del Huila, le solicita a la FLA que con el fin de mantener dinámica y activa la marca Doble Anis en el mercado y teniendo en cuenta que para el ultimo trimestre de 2021 se contó con dos novedades esto es, la presentación 1750 ml en tradicional y sin azúcar así como con el termoencogible, lanzar al mercado la nueva presentación 330 ml en tradicional y sin azúcar para Mayo - Junio en el marco de las fiestas de San Pedro. Realizando el llenado de canales entre marzo y abril y realizando el lanzamiento entre Mayo y Junio. La FLA por su parte informa que no tiene ningún problema y que por lo tanto pueden contar con dicha ejecución en esos términos.

Sin mas temas por tratar, se da por terminada la reunión, siendo las 5:30 pm

Liliana P. M

Firma de quien elabora

Nombre de quien revisa

Blanca G. Garcia A.

Dora Isabel Z.

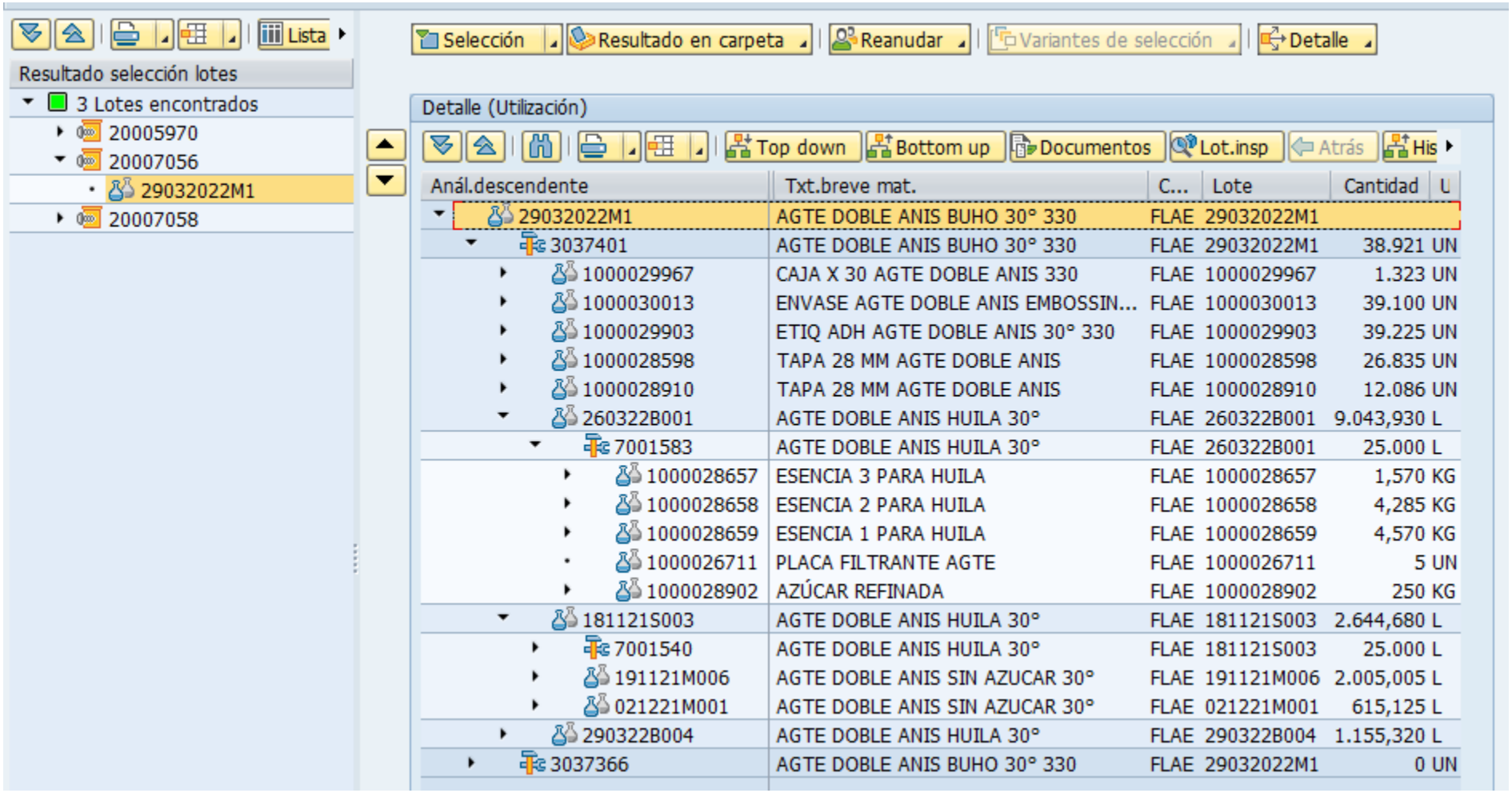
ANEXO 19

INFORME MENSUAL CONCESION_MARZO2022

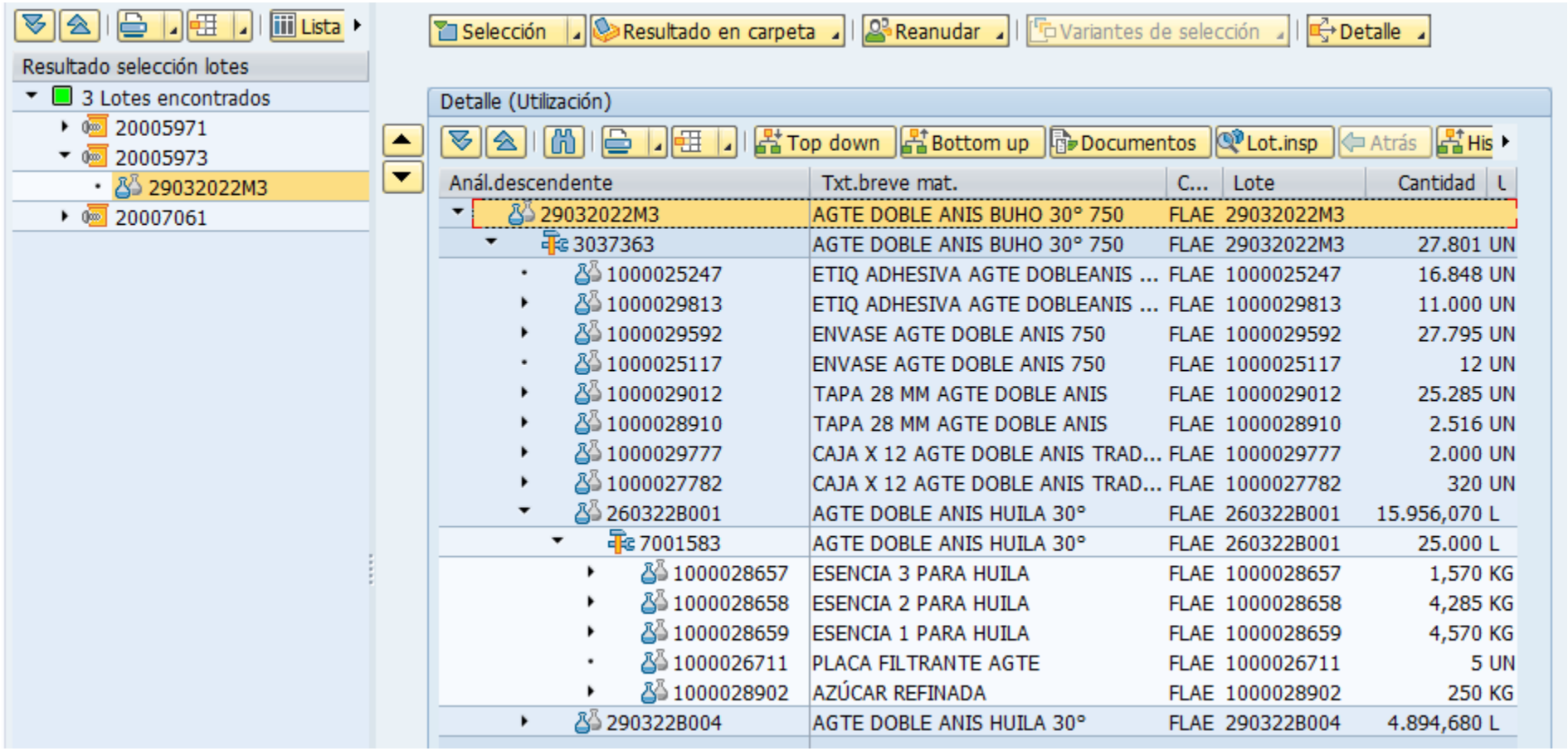
LOTES ENVASADOS DE DOBLE ANIS EN MARZO 2022:

FECHA	LOTE INSPECCIÓN	MATERIAL	PRODUCTO	ORDEN	LOTE BATCH
29/03/2022	30000044554	20007056	AGTE DOBLE ANIS BUHO 30° 330	3037366	29032022M1
29/03/2022	30000044551	20005973	AGTE DOBLE ANIS BUHO 30° 750	3037363	29032022M3
28/03/2022	30000044540	20007058	AGTE DOBLE ANIS SIN AZ BUHO 30° 330	3037357	28032022M1
29/03/2022	30000044549	20007058	AGTE DOBLE ANIS SIN AZ BUHO 30° 330	3037361	29032022M1
29/03/2022	30000044550	20005971	AGTE SIN AZ DOBLE ANIS 30° 750	3037362	28032022M3
29/03/2022	30000044560	20005970	AGTE SIN AZ DOBLE ANIS 30° 375	3037369	29032022M1
29/03/2022	30000044552	20005971	AGTE SIN AZ DOBLE ANIS 30° 750	3037364	29032022M3
30/03/2022	30000044566	20005970	AGTE SIN AZ DOBLE ANIS 30° 375	3037375	30032022M1

ESTRUCTURA DE PRODUCTO DE AGTE DOBLE ANIS HUILA 30° 330 LOTE 29032022M1

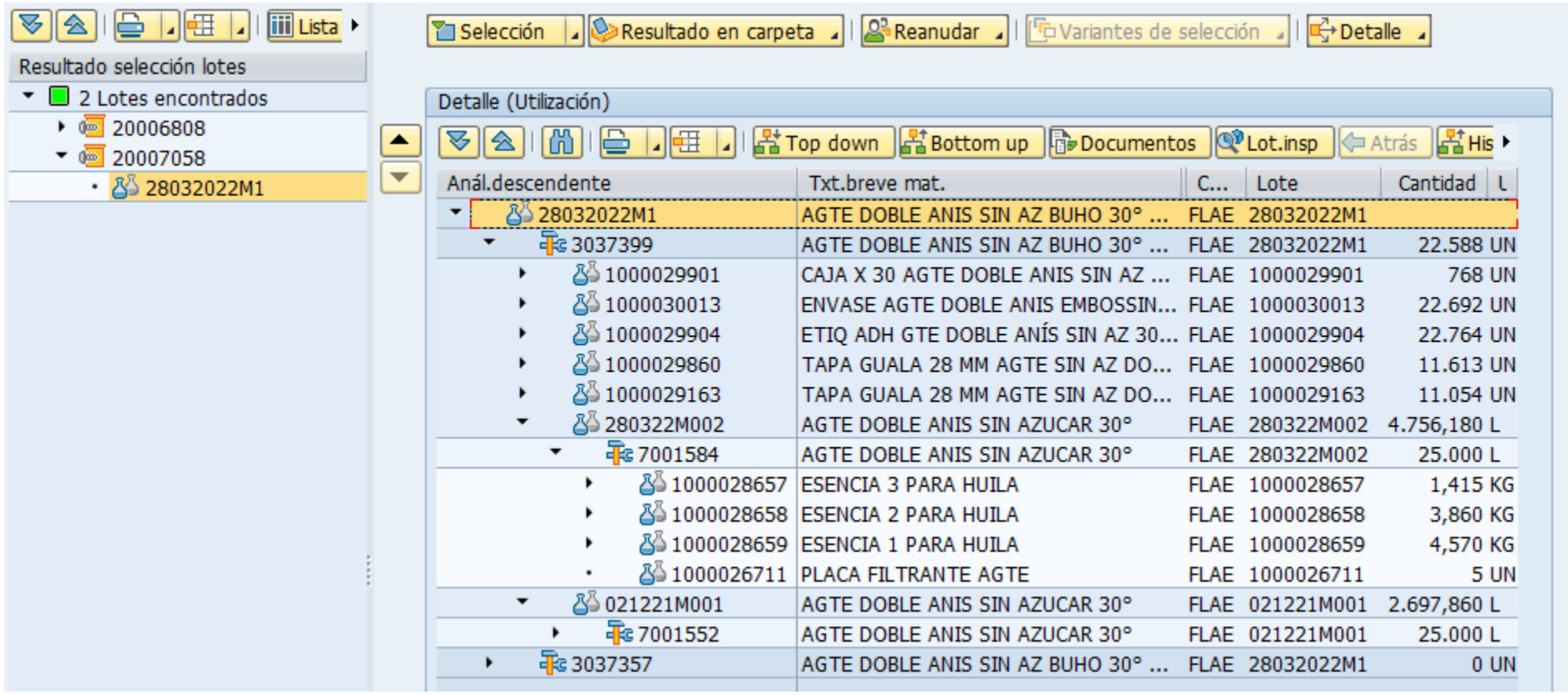


ESTRUCTURA DE PRODUCTO DE AGTE DOBLE ANIS HUILA 30° 750 LOTE 29032022M3



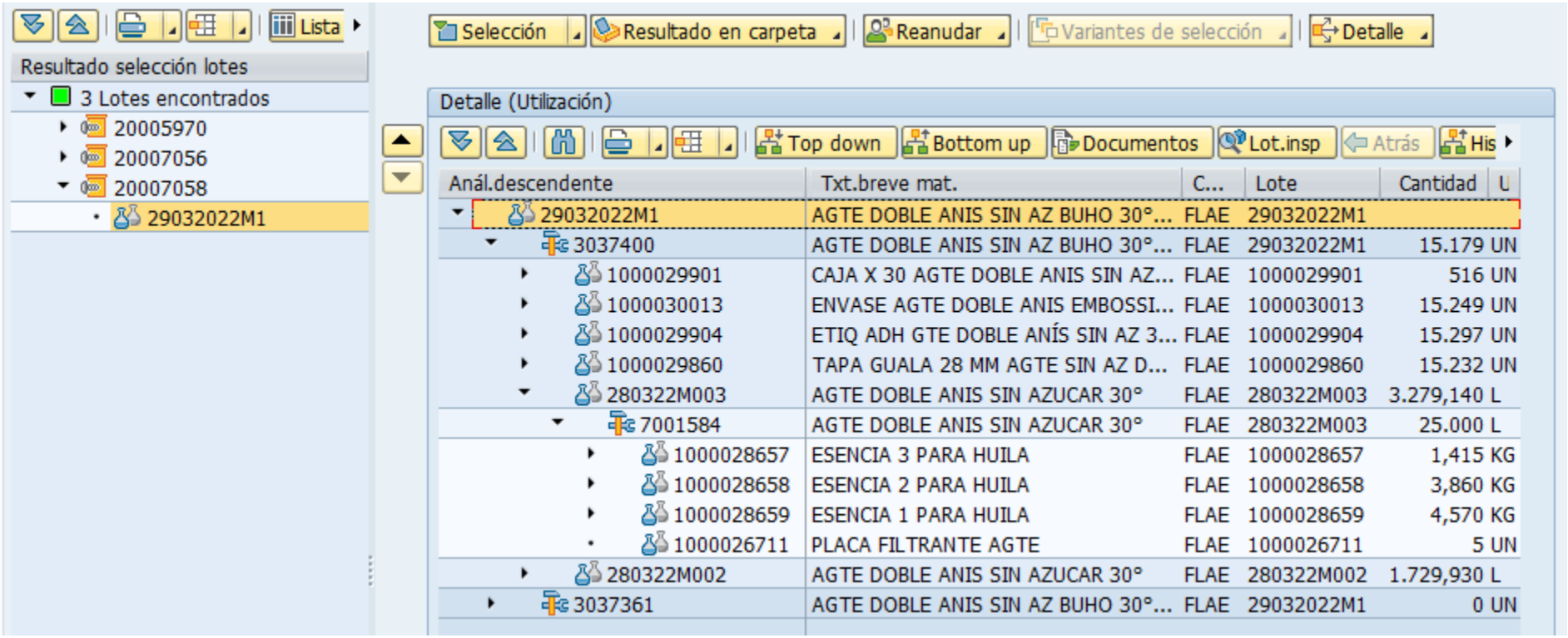
Anál.descendente	Txt.breve mat.	C...	Lote	Cantidad	L
29032022M3	AGTE DOBLE ANIS BUHO 30° 750	FLAE	29032022M3		
3037363	AGTE DOBLE ANIS BUHO 30° 750	FLAE	29032022M3	27.801	UN
1000025247	ETIQ ADHESIVA AGTE DOBLEANIS ...	FLAE	1000025247	16.848	UN
1000029813	ETIQ ADHESIVA AGTE DOBLEANIS ...	FLAE	1000029813	11.000	UN
1000029592	ENVASE AGTE DOBLE ANIS 750	FLAE	1000029592	27.795	UN
1000025117	ENVASE AGTE DOBLE ANIS 750	FLAE	1000025117	12	UN
1000029012	TAPA 28 MM AGTE DOBLE ANIS	FLAE	1000029012	25.285	UN
1000028910	TAPA 28 MM AGTE DOBLE ANIS	FLAE	1000028910	2.516	UN
1000029777	CAJA X 12 AGTE DOBLE ANIS TRAD...	FLAE	1000029777	2.000	UN
1000027782	CAJA X 12 AGTE DOBLE ANIS TRAD...	FLAE	1000027782	320	UN
260322B001	AGTE DOBLE ANIS HUILA 30°	FLAE	260322B001	15.956,070	L
7001583	AGTE DOBLE ANIS HUILA 30°	FLAE	260322B001	25.000	L
1000028657	ESENCIA 3 PARA HUILA	FLAE	1000028657	1,570	KG
1000028658	ESENCIA 2 PARA HUILA	FLAE	1000028658	4,285	KG
1000028659	ESENCIA 1 PARA HUILA	FLAE	1000028659	4,570	KG
1000026711	PLACA FILTRANTE AGTE	FLAE	1000026711	5	UN
1000028902	AZÚCAR REFINADA	FLAE	1000028902	250	KG
290322B004	AGTE DOBLE ANIS HUILA 30°	FLAE	290322B004	4.894,680	L

ESTRUCTURA DE PRODUCTO DE AGTE DOBLE ANIS SIN AZ BUHO 30° 330 LOTE 28032022M1



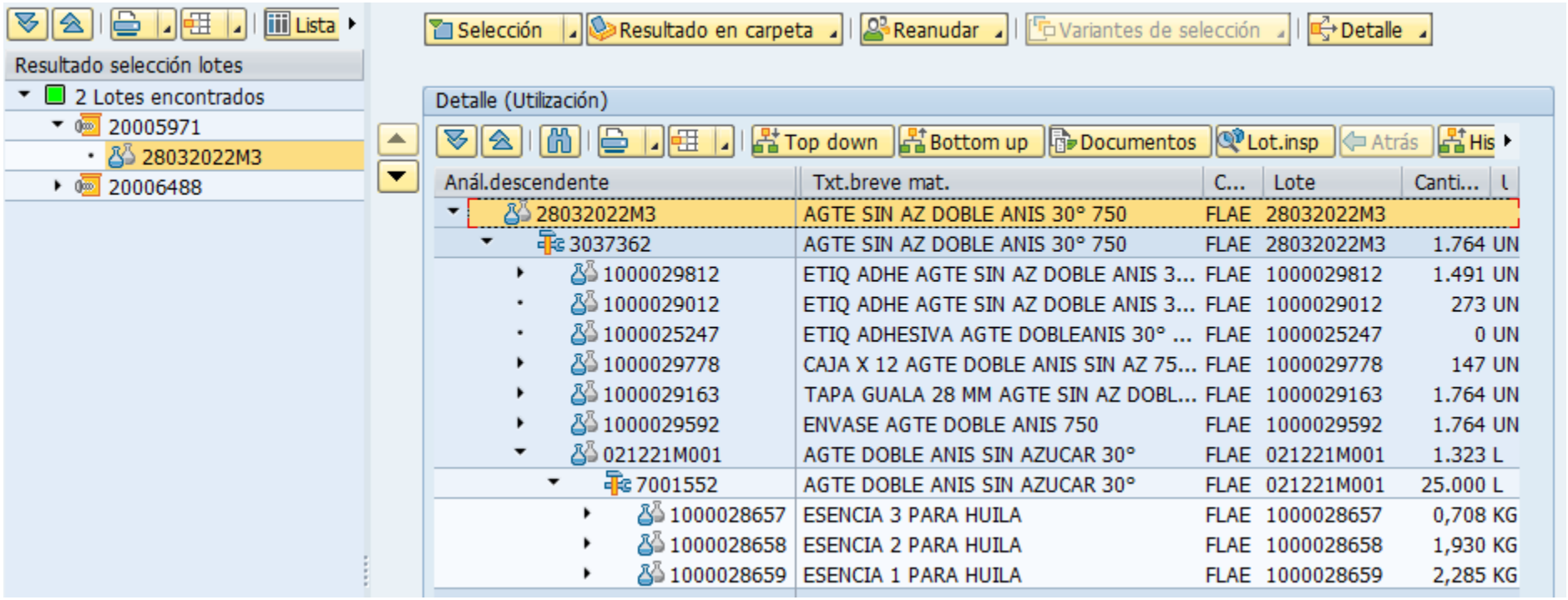
Anál.descendente	Txt.breve mat.	C...	Lote	Cantidad	L
28032022M1	AGTE DOBLE ANIS SIN AZ BUHO 30° ...	FLAE	28032022M1		
3037399	AGTE DOBLE ANIS SIN AZ BUHO 30° ...	FLAE	28032022M1	22.588	UN
1000029901	CAJA X 30 AGTE DOBLE ANIS SIN AZ ...	FLAE	1000029901	768	UN
1000030013	ENVASE AGTE DOBLE ANIS EMBOSSIN...	FLAE	1000030013	22.692	UN
1000029904	ETIQ ADH GTE DOBLE ANÍS SIN AZ 30...	FLAE	1000029904	22.764	UN
1000029860	TAPA GUALA 28 MM AGTE SIN AZ DO...	FLAE	1000029860	11.613	UN
1000029163	TAPA GUALA 28 MM AGTE SIN AZ DO...	FLAE	1000029163	11.054	UN
280322M002	AGTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR 30°	FLAE	280322M002	4.756,180	L
7001584	AGTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR 30°	FLAE	280322M002	25.000	L
1000028657	ESENCIA 3 PARA HUILA	FLAE	1000028657	1,415	KG
1000028658	ESENCIA 2 PARA HUILA	FLAE	1000028658	3,860	KG
1000028659	ESENCIA 1 PARA HUILA	FLAE	1000028659	4,570	KG
1000026711	PLACA FILTRANTE AGTE	FLAE	1000026711	5	UN
021221M001	AGTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR 30°	FLAE	021221M001	2.697,860	L
7001552	AGTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR 30°	FLAE	021221M001	25.000	L
3037357	AGTE DOBLE ANIS SIN AZ BUHO 30° ...	FLAE	28032022M1	0	UN

ESTRUCTURA DE PRODUCTO DE AGTE DOBLE ANIS SIN AZ BUHO 30° 330 LOTE 29032022M1

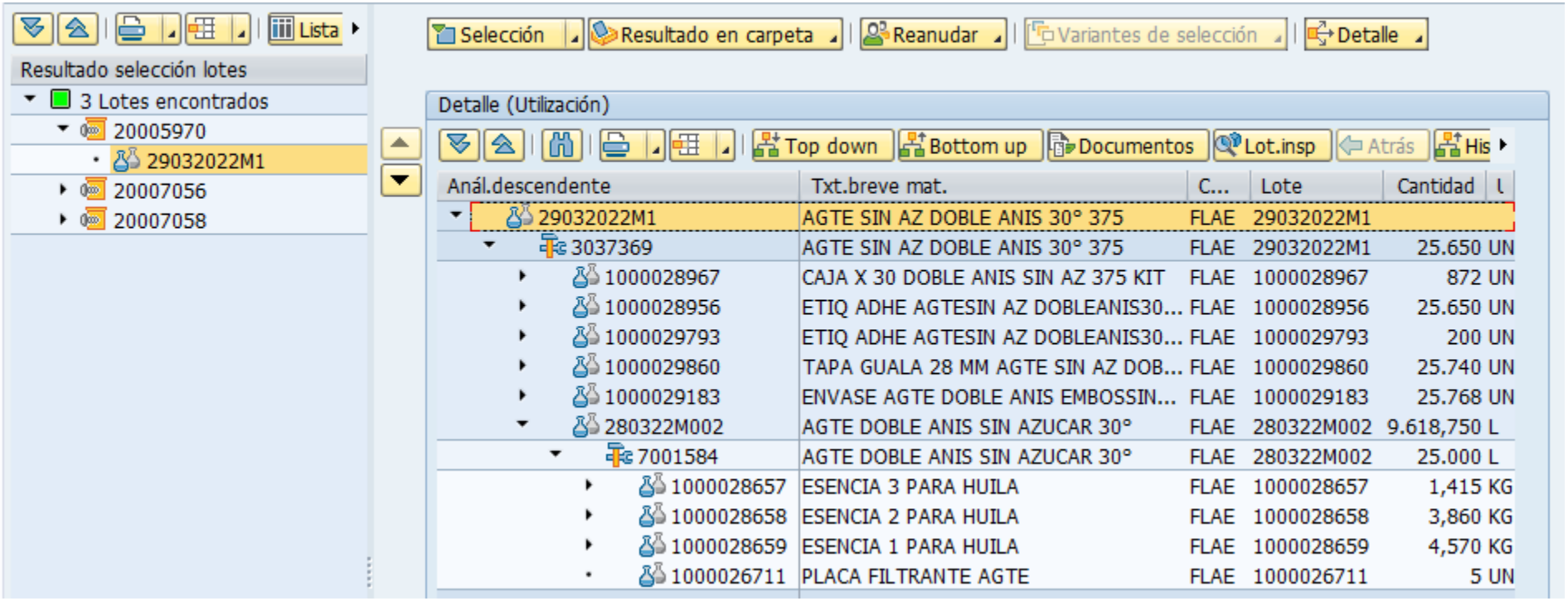


Anál.descendente	Txt.breve mat.	C...	Lote	Cantidad	U
29032022M1	AGTE DOBLE ANIS SIN AZ BUHO 30°...	FLAE	29032022M1		
3037400	AGTE DOBLE ANIS SIN AZ BUHO 30°...	FLAE	29032022M1	15.179	UN
1000029901	CAJA X 30 AGTE DOBLE ANIS SIN AZ...	FLAE	1000029901	516	UN
1000030013	ENVASE AGTE DOBLE ANIS EMBOSSI...	FLAE	1000030013	15.249	UN
1000029904	ETIQ ADH GTE DOBLE ANÍS SIN AZ 3...	FLAE	1000029904	15.297	UN
1000029860	TAPA GUALA 28 MM AGTE SIN AZ D...	FLAE	1000029860	15.232	UN
280322M003	AGTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR 30°	FLAE	280322M003	3.279,140	L
7001584	AGTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR 30°	FLAE	280322M003	25.000	L
1000028657	ESENCIA 3 PARA HUILA	FLAE	1000028657	1,415	KG
1000028658	ESENCIA 2 PARA HUILA	FLAE	1000028658	3,860	KG
1000028659	ESENCIA 1 PARA HUILA	FLAE	1000028659	4,570	KG
1000026711	PLACA FILTRANTE AGTE	FLAE	1000026711	5	UN
280322M002	AGTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR 30°	FLAE	280322M002	1.729,930	L
3037361	AGTE DOBLE ANIS SIN AZ BUHO 30°...	FLAE	29032022M1	0	UN

ESTRUCTURA DE PRODUCTO DE AGTE SIN AZ DOBLE ANIS 30° 750 LOTE 28032022M3

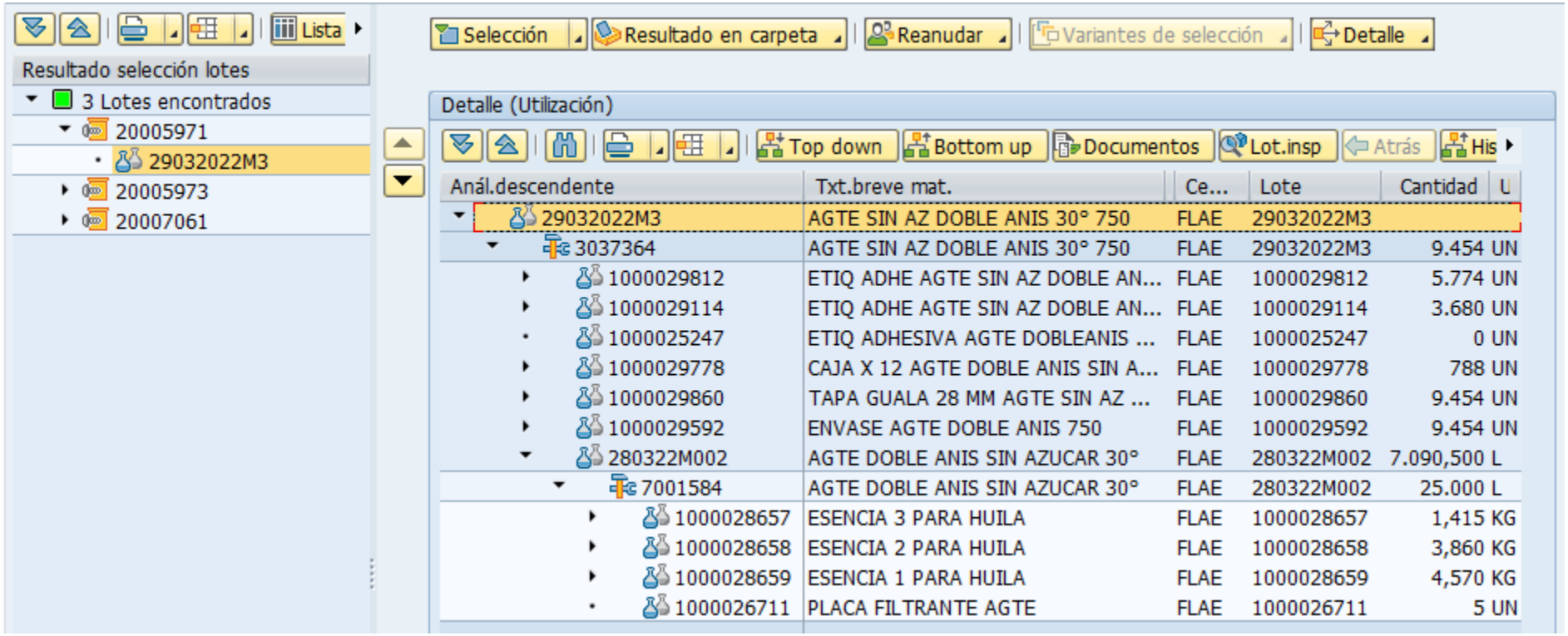


ESTRUCTURA DE PRODUCTO DE AGTE SIN AZ DOBLE ANIS 30° 375 LOTE 29032022M1

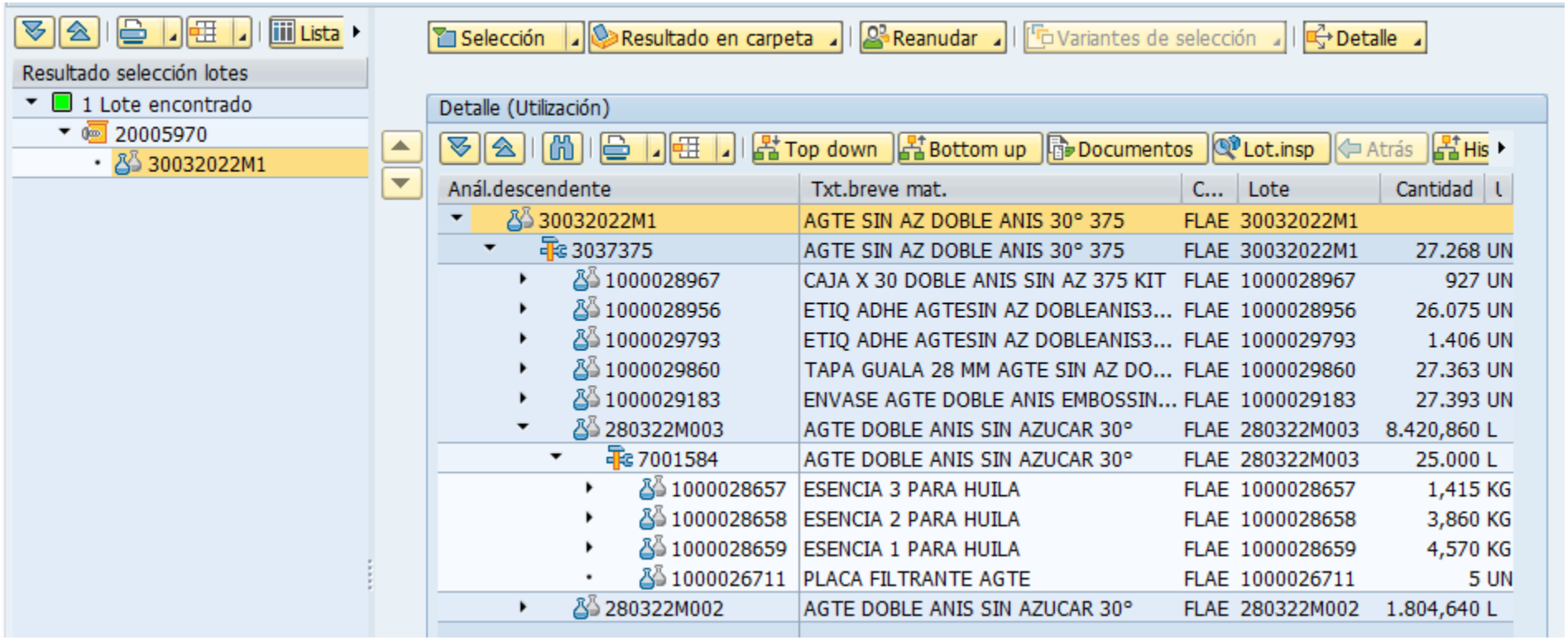


Anál.descendente	Txt.breve mat.	C...	Lote	Cantidad	U
29032022M1	AGTE SIN AZ DOBLE ANIS 30° 375	FLAE	29032022M1		
3037369	AGTE SIN AZ DOBLE ANIS 30° 375	FLAE	29032022M1	25.650	UN
1000028967	CAJA X 30 DOBLE ANIS SIN AZ 375 KIT	FLAE	1000028967	872	UN
1000028956	ETIQ ADHE AGTESIN AZ DOBLEANIS30...	FLAE	1000028956	25.650	UN
1000029793	ETIQ ADHE AGTESIN AZ DOBLEANIS30...	FLAE	1000029793	200	UN
1000029860	TAPA GUALA 28 MM AGTE SIN AZ DOB...	FLAE	1000029860	25.740	UN
1000029183	ENVASE AGTE DOBLE ANIS EMBOSSIN...	FLAE	1000029183	25.768	UN
280322M002	AGTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR 30°	FLAE	280322M002	9.618,750	L
7001584	AGTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR 30°	FLAE	280322M002	25.000	L
1000028657	ESENCIA 3 PARA HUILA	FLAE	1000028657	1,415	KG
1000028658	ESENCIA 2 PARA HUILA	FLAE	1000028658	3,860	KG
1000028659	ESENCIA 1 PARA HUILA	FLAE	1000028659	4,570	KG
1000026711	PLACA FILTRANTE AGTE	FLAE	1000026711	5	UN

ESTRUCTURA DE PRODUCTO DE AGTE SIN AZ DOBLE ANIS 30° 750 LOTE 29032022M3



ESTRUCTURA DE PRODUCTO DE AGTE SIN AZ DOBLE ANIS 30° 375 LOTE 30032022M1



Anál.descendente	Txt.breve mat.	C...	Lote	Cantidad	l
30032022M1	AGTE SIN AZ DOBLE ANIS 30° 375	FLAE	30032022M1		
3037375	AGTE SIN AZ DOBLE ANIS 30° 375	FLAE	30032022M1	27.268	UN
1000028967	CAJA X 30 DOBLE ANIS SIN AZ 375 KIT	FLAE	1000028967	927	UN
1000028956	ETIQ ADHE AGTESIN AZ DOBLEANIS3...	FLAE	1000028956	26.075	UN
1000029793	ETIQ ADHE AGTESIN AZ DOBLEANIS3...	FLAE	1000029793	1.406	UN
1000029860	TAPA GUALA 28 MM AGTE SIN AZ DO...	FLAE	1000029860	27.363	UN
1000029183	ENVASE AGTE DOBLE ANIS EMBOSSIN...	FLAE	1000029183	27.393	UN
280322M003	AGTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR 30°	FLAE	280322M003	8.420,860	L
7001584	AGTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR 30°	FLAE	280322M003	25.000	L
1000028657	ESENCIA 3 PARA HUILA	FLAE	1000028657	1,415	KG
1000028658	ESENCIA 2 PARA HUILA	FLAE	1000028658	3,860	KG
1000028659	ESENCIA 1 PARA HUILA	FLAE	1000028659	4,570	KG
1000026711	PLACA FILTRANTE AGTE	FLAE	1000026711	5	UN
280322M002	AGTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR 30°	FLAE	280322M002	1.804,640	L

LOTES PREPARADOS DE DOBLE ANIS EN MARZO 20022:

LOTE INSPECC	FECHA	MATERIAL	PRODUCTO	DOCUMENTO MATERIAL	ORDEN	LOTE BATCH
40000031263	26/03/2022	30000087	AGTE DOBLE ANIS HUILA 30°	4900579659	7001583	260322B001
40000031269	29/03/2022	30000087	AGTE DOBLE ANIS HUILA 30°	4900579902	7001583	290322B004
40000031270	28/03/2022	30000268	AGTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR 30°	4900579904	7001584	280322M002
40000031272	28/03/2022	30000268	AGTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR 30°	4900579905	7001584	280322M003

LOTE INSPECC	FECHA	MATERIAL	PRODUCTO	DOCUMENTO MATERIAL	ORDEN	LOTE BATCH
40000031263	26/03/2022	30000087	AGTE DOBLE ANIS HUILA 30°	4900579659	7001583	260322B001

Material 30000087 AGTE DOBLE ANIS HUILA ... Lote 260322B001

Lote insp. 40000031263 N° DE MUESTRA 221668

Operación 0010 Análisis fisicoquímico Ce. FLAE

Orden 7001583

General | Sumario | Muestra | Indicador

Forzar | Otros detalles...

A...	R...	S..	Texto breve característica inspección	Especif.	Resultado
☑	☐	5	GRADO APARENTE A 20°C	29,03 .. 29,30 %v/v	29,15
☑	☐	5	GRADO REAL A 20°C	30,03 .. 30,50 %v/v	30,30
☑	☐	5	ACIDEZ TOTAL COMO ÁCIDO ACÉT EN ALC ANH	mg/l	5,9
☑	☐	5	ALDEHÍDOS COMO ALDEHÍDO ACÉT EN ALC ANH	mg/l	0,0
☑	☐	5	ÉSTERES COMO ACETATO DE ETILO EN ALC ANH	mg/l	0,0
☑	☐	5	METANOL COMO METANOL EN ALCOHOL ANHIDRO	<= 100,0 mg/l	11,2
☑	☐	5	ALC SUPERIORES COMO ALC AMÍL EN ALC ANH	mg/l	0,0
☑	☐	5	AZÚCARES TOTALES COMO SACAROSA	0,00 .. 150,00 g/l	4,60
☑	☐	5	CONGÉNERES EN ALCOHOL ANHIDRO	<= 80,0 mg/l	5,9
☑	☐	5	ORGANOLÉPTICOS	CATALOGO DE CONFORMIDAD	0
☑	☐	5	PH EN LICORES	0,00 .. 14,00	7,37

ANALISTA: David Cardona Duque

LOTE INSPECC	FECHA	MATERIAL	PRODUCTO	DOCUMENTO MATERIAL	ORDEN	LOTE BATCH
40000031269	29/03/2022	30000087	AGTE DOBLE ANIS HUILA 30°	4900579902	7001583	290322B004

Material 30000087 AGTE DOBLE ANIS HUILA ... Lote 290322B004

Lote insp. 40000031269 N° DE MUESTRA 221704

Operación 0010 Análisis fisicoquímico Ce. FLAE

Orden 7001583

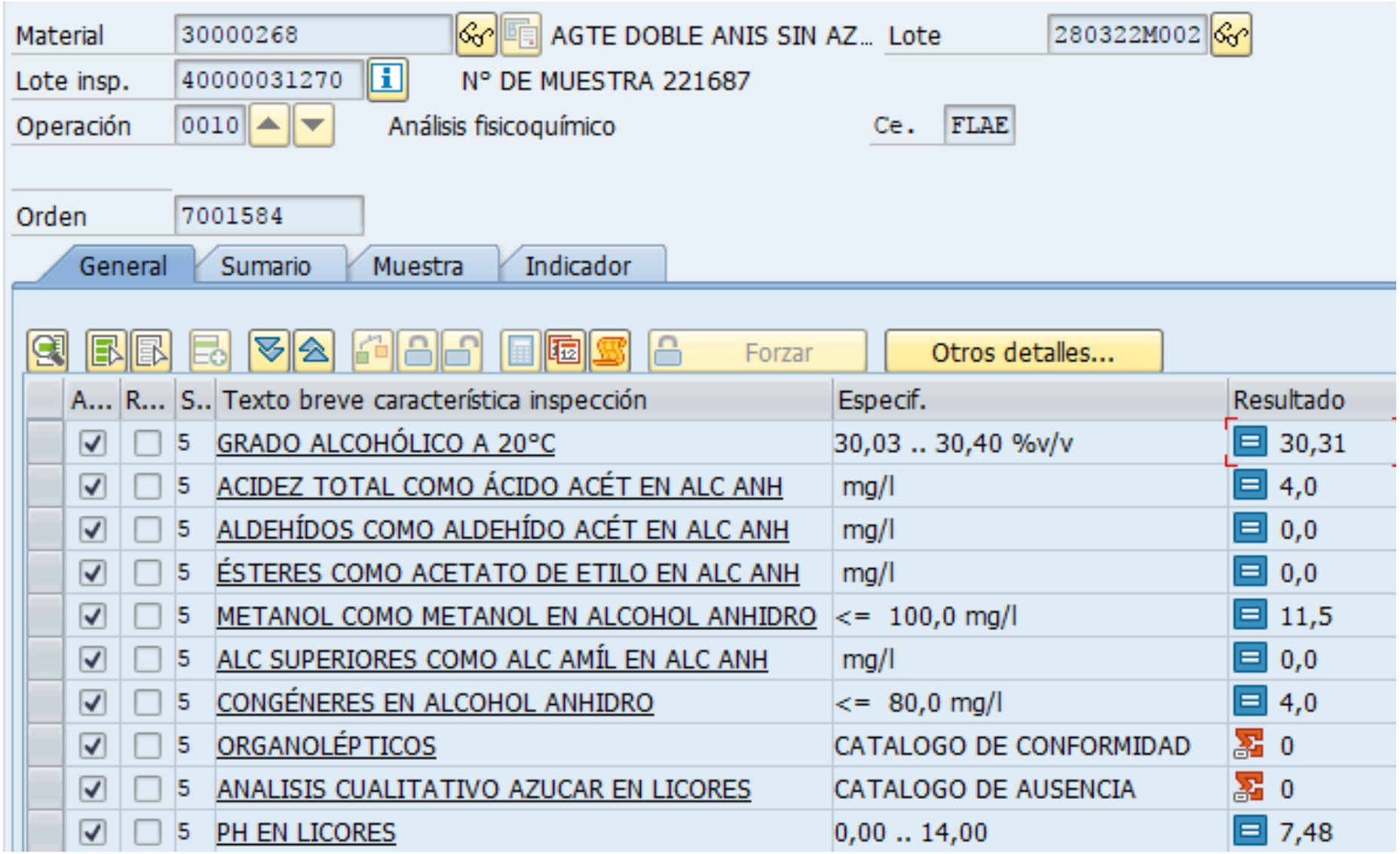
General | Sumario | Muestra | Indicador

Forzar | Otros detalles...

A...	R...	S..	Texto breve característica inspección	Especif.	Resultado
☑	☐	5	GRADO APARENTE A 20°C	29,03 .. 29,30 %v/v	29,14
☑	☐	5	GRADO REAL A 20°C	30,03 .. 30,50 %v/v	30,50
☑	☐	5	ACIDEZ TOTAL COMO ÁCIDO ACÉT EN ALC ANH	mg/l	3,9
☑	☐	5	ALDEHÍDOS COMO ALDEHÍDO ACÉT EN ALC ANH	mg/l	0,0
☑	☐	5	ÉSTERES COMO ACETATO DE ETILO EN ALC ANH	mg/l	0,0
☑	☐	5	METANOL COMO METANOL EN ALCOHOL ANHIDRO	<= 100,0 mg/l	10,5
☑	☐	5	ALC SUPERIORES COMO ALC AMÍL EN ALC ANH	mg/l	0,0
☑	☐	5	AZÚCARES TOTALES COMO SACAROSA	0,00 .. 150,00 g/l	4,47
☑	☐	5	CONGÉNERES EN ALCOHOL ANHIDRO	<= 80,0 mg/l	3,9
☑	☐	5	ORGANOLÉPTICOS	CATALOGO DE CONFORMIDAD	0
☑	☐	5	PH EN LICORES	0,00 .. 14,00	7,64

ANALISTA: Jorge Mario Palacio

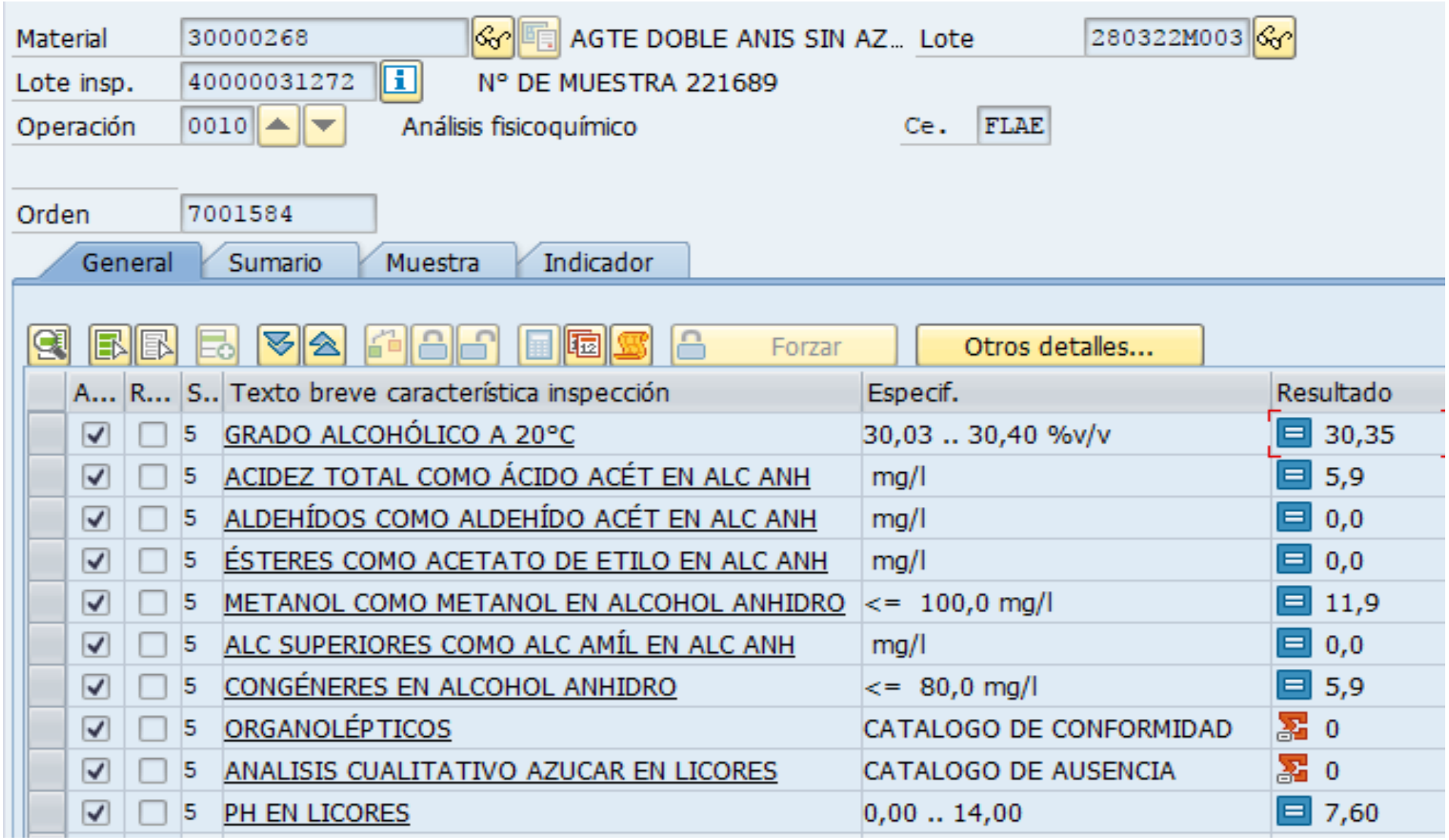
LOTE INSPECC	FECHA	MATERIAL	PRODUCTO	DOCUMENTO MATERIAL	ORDEN	LOTE BATCH
40000031270	28/03/2022	30000268	AGTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR 30°	4900579904	7001584	280322M002



A...	R...	S..	Texto breve característica inspección	Especif.	Resultado
☑	☐	5	GRADO ALCOHÓLICO A 20°C	30,03 .. 30,40 %v/v	30,31
☑	☐	5	ACIDEZ TOTAL COMO ÁCIDO ACÉT EN ALC ANH	mg/l	4,0
☑	☐	5	ALDEHÍDOS COMO ALDEHÍDO ACÉT EN ALC ANH	mg/l	0,0
☑	☐	5	ÉSTERES COMO ACETATO DE ETILO EN ALC ANH	mg/l	0,0
☑	☐	5	METANOL COMO METANOL EN ALCOHOL ANHIDRO	<= 100,0 mg/l	11,5
☑	☐	5	ALC SUPERIORES COMO ALC AMÍL EN ALC ANH	mg/l	0,0
☑	☐	5	CONGÉNERES EN ALCOHOL ANHIDRO	<= 80,0 mg/l	4,0
☑	☐	5	ORGANOLÉPTICOS	CATALOGO DE CONFORMIDAD	0
☑	☐	5	ANALISIS CUALITATIVO AZUCAR EN LICORES	CATALOGO DE AUSENCIA	0
☑	☐	5	PH EN LICORES	0,00 .. 14,00	7,48

ANALISTA: Jorge Mario Palacio

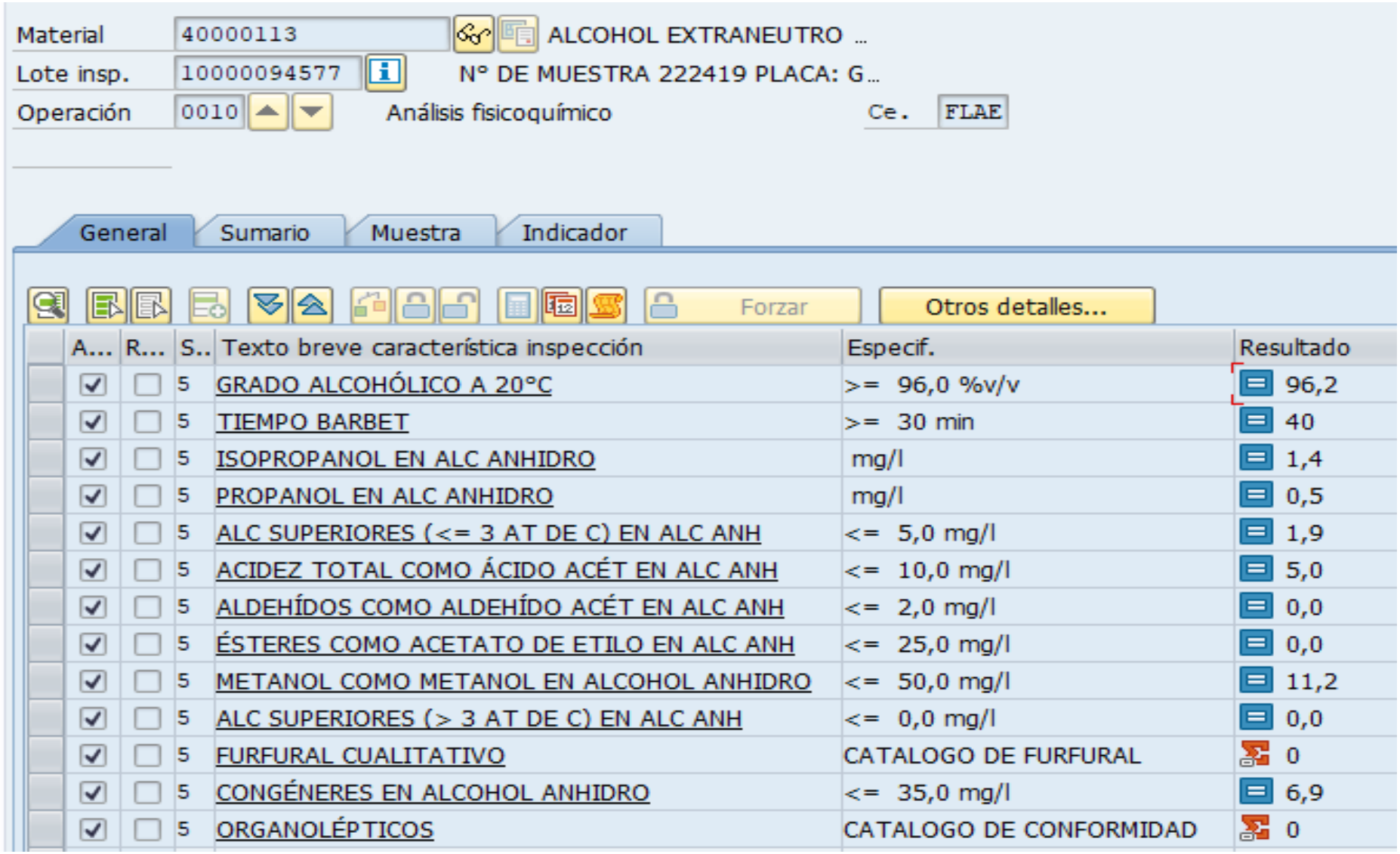
LOTE INSPECC	FECHA	MATERIAL	PRODUCTO	DOCUMENTO MATERIAL	ORDEN	LOTE BATCH
40000031272	28/03/2022	30000268	AGTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR 30°	4900579905	7001584	280322M003



A...	R...	S..	Texto breve característica inspección	Especif.	Resultado
☑	☐	5	GRADO ALCOHÓLICO A 20°C	30,03 .. 30,40 %v/v	30,35
☑	☐	5	ACIDEZ TOTAL COMO ÁCIDO ACÉT EN ALC ANH	mg/l	5,9
☑	☐	5	ALDEHÍDOS COMO ALDEHÍDO ACÉT EN ALC ANH	mg/l	0,0
☑	☐	5	ÉSTERES COMO ACETATO DE ETILO EN ALC ANH	mg/l	0,0
☑	☐	5	METANOL COMO METANOL EN ALCOHOL ANHIDRO	<= 100,0 mg/l	11,9
☑	☐	5	ALC SUPERIORES COMO ALC AMÍL EN ALC ANH	mg/l	0,0
☑	☐	5	CONGÉNERES EN ALCOHOL ANHIDRO	<= 80,0 mg/l	5,9
☑	☐	5	ORGANOLÉPTICOS	CATALOGO DE CONFORMIDAD	0
☑	☐	5	ANALISIS CUALITATIVO AZUCAR EN LICORES	CATALOGO DE AUSENCIA	0
☑	☐	5	PH EN LICORES	0,00 .. 14,00	7,60

ANALISTA: Jorge Mario Palacio

ALCOHOL EXTRANEUTRO INGRESADO EL 2022.03.17



Material 40000113 ALCOHOL EXTRANEUTRO …
Lote insp. 10000094577 N° DE MUESTRA 222419 PLACA: G…
Operación 0010 Análisis fisicoquímico Ce. FLAE

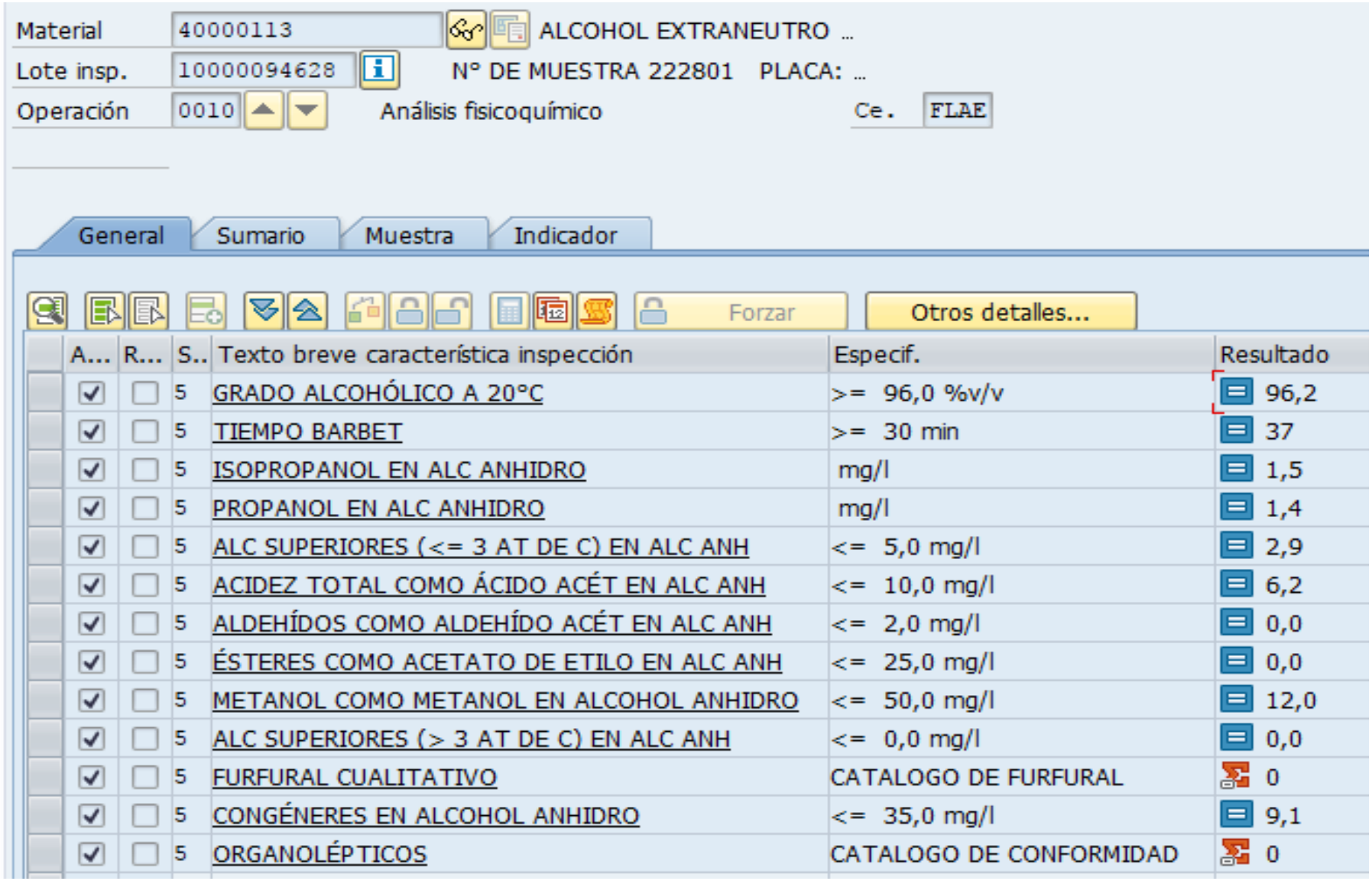
General | Sumario | Muestra | Indicador

Forzar | Otros detalles...

A...	R...	S..	Texto breve característica inspección	Especif.	Resultado
☑	☐	5	GRADO ALCOHÓLICO A 20°C	>= 96,0 %v/v	96,2
☑	☐	5	TIEMPO BARBET	>= 30 min	40
☑	☐	5	ISOPROPANOL EN ALC ANHIDRO	mg/l	1,4
☑	☐	5	PROPANOL EN ALC ANHIDRO	mg/l	0,5
☑	☐	5	ALC SUPERIORES (<= 3 AT DE C) EN ALC ANH	<= 5,0 mg/l	1,9
☑	☐	5	ACIDEZ TOTAL COMO ÁCIDO ACÉT EN ALC ANH	<= 10,0 mg/l	5,0
☑	☐	5	ALDEHÍDOS COMO ALDEHÍDO ACÉT EN ALC ANH	<= 2,0 mg/l	0,0
☑	☐	5	ÉSTERES COMO ACETATO DE ETILO EN ALC ANH	<= 25,0 mg/l	0,0
☑	☐	5	METANOL COMO METANOL EN ALCOHOL ANHIDRO	<= 50,0 mg/l	11,2
☑	☐	5	ALC SUPERIORES (> 3 AT DE C) EN ALC ANH	<= 0,0 mg/l	0,0
☑	☐	5	FURFURAL CUALITATIVO	CATALOGO DE FURFURAL	0
☑	☐	5	CONGÉNERES EN ALCOHOL ANHIDRO	<= 35,0 mg/l	6,9
☑	☐	5	ORGANOLÉPTICOS	CATALOGO DE CONFORMIDAD	0

ANALISTA: David Cardona Duque

ALCOHOL EXTRANEUTRO INGRESADO EL 2022.03.19



Material 40000113 ALCOHOL EXTRANEUTRO ...
Lote insp. 10000094628 N° DE MUESTRA 222801 PLACA: ...
Operación 0010 Análisis fisicoquímico Ce. FLAE

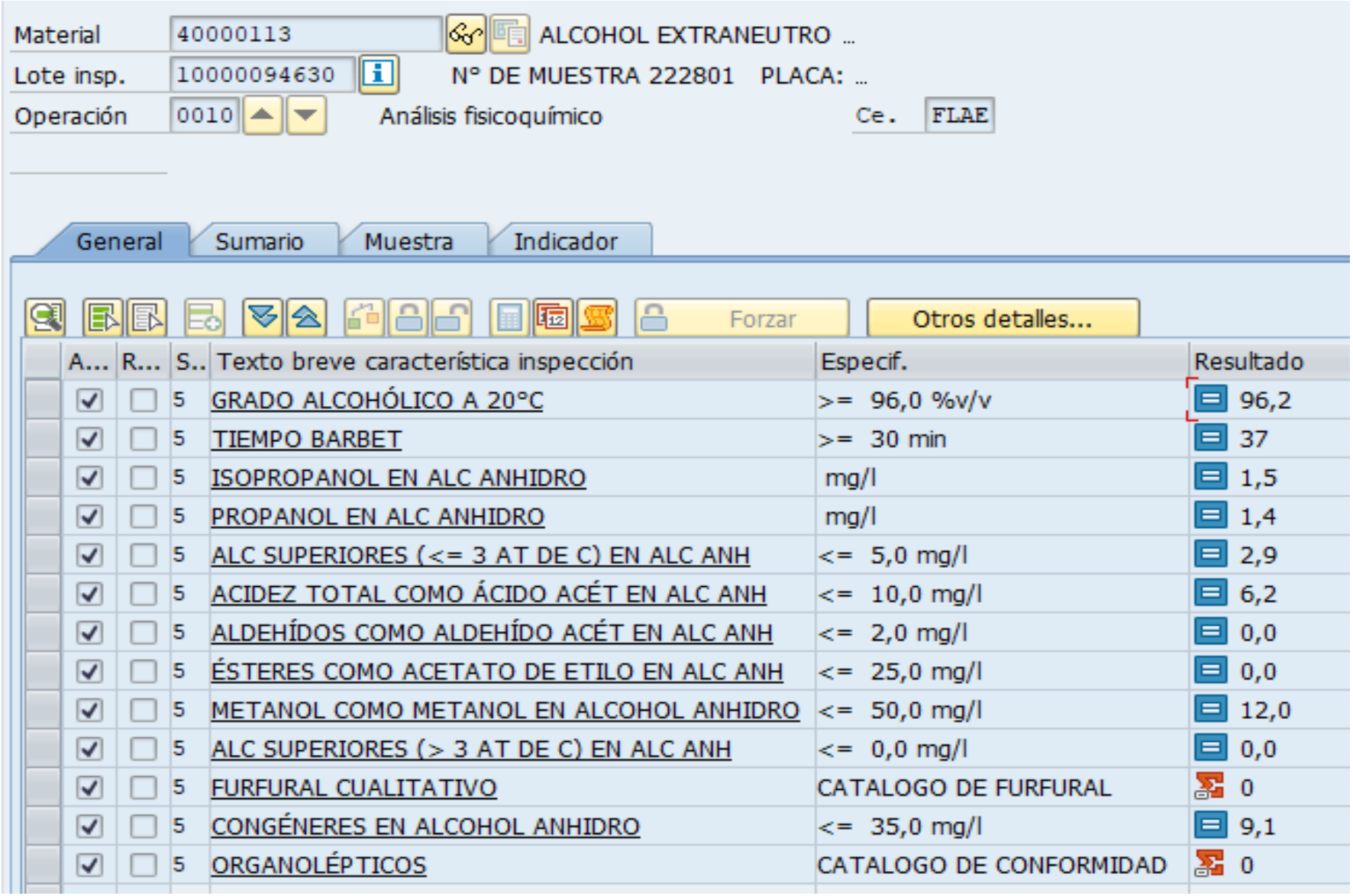
General | Sumario | Muestra | Indicador

Forzar | Otros detalles...

A...	R...	S..	Texto breve característica inspección	Especif.	Resultado
☑	☐	5	GRADO ALCOHÓLICO A 20°C	>= 96,0 %v/v	96,2
☑	☐	5	TIEMPO BARBET	>= 30 min	37
☑	☐	5	ISOPROPANOL EN ALC ANHIDRO	mg/l	1,5
☑	☐	5	PROPANOL EN ALC ANHIDRO	mg/l	1,4
☑	☐	5	ALC SUPERIORES (<= 3 AT DE C) EN ALC ANH	<= 5,0 mg/l	2,9
☑	☐	5	ACIDEZ TOTAL COMO ÁCIDO ACÉT EN ALC ANH	<= 10,0 mg/l	6,2
☑	☐	5	ALDEHÍDOS COMO ALDEHÍDO ACÉT EN ALC ANH	<= 2,0 mg/l	0,0
☑	☐	5	ÉSTERES COMO ACETATO DE ETILO EN ALC ANH	<= 25,0 mg/l	0,0
☑	☐	5	METANOL COMO METANOL EN ALCOHOL ANHIDRO	<= 50,0 mg/l	12,0
☑	☐	5	ALC SUPERIORES (> 3 AT DE C) EN ALC ANH	<= 0,0 mg/l	0,0
☑	☐	5	FURFURAL CUALITATIVO	CATALOGO DE FURFURAL	0
☑	☐	5	CONGÉNERES EN ALCOHOL ANHIDRO	<= 35,0 mg/l	9,1
☑	☐	5	ORGANOLÉPTICOS	CATALOGO DE CONFORMIDAD	0

ANALISTA: Jorge Mario Palacio

ALCOHOL EXTRANEUTRO INGRESADO EL 2022.03.19



Material 40000113 ALCOHOL EXTRANEUTRO ...
Lote insp. 10000094630 N° DE MUESTRA 222801 PLACA: ...
Operación 0010 Análisis fisicoquímico Ce. FLAE

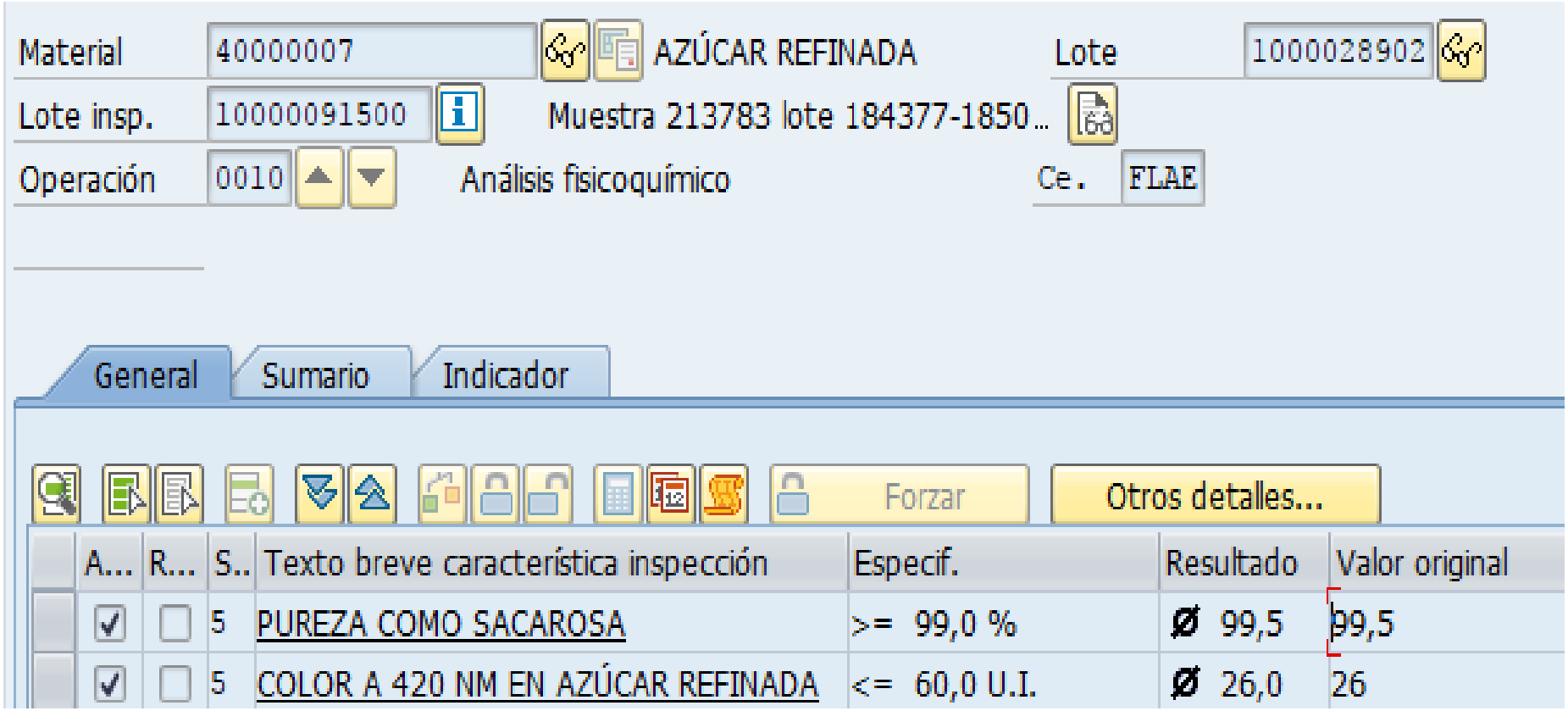
General | Sumario | Muestra | Indicador

Forzar | Otros detalles...

A...	R...	S..	Texto breve característica inspección	Especif.	Resultado
☑	☐	5	GRADO ALCOHÓLICO A 20°C	>= 96,0 %v/v	96,2
☑	☐	5	TIEMPO BARBET	>= 30 min	37
☑	☐	5	ISOPROPANOL EN ALC ANHIDRO	mg/l	1,5
☑	☐	5	PROPANOL EN ALC ANHIDRO	mg/l	1,4
☑	☐	5	ALC SUPERIORES (<= 3 AT DE C) EN ALC ANH	<= 5,0 mg/l	2,9
☑	☐	5	ACIDEZ TOTAL COMO ÁCIDO ACÉT EN ALC ANH	<= 10,0 mg/l	6,2
☑	☐	5	ALDEHÍDOS COMO ALDEHÍDO ACÉT EN ALC ANH	<= 2,0 mg/l	0,0
☑	☐	5	ÉSTERES COMO ACETATO DE ETILO EN ALC ANH	<= 25,0 mg/l	0,0
☑	☐	5	METANOL COMO METANOL EN ALCOHOL ANHIDRO	<= 50,0 mg/l	12,0
☑	☐	5	ALC SUPERIORES (> 3 AT DE C) EN ALC ANH	<= 0,0 mg/l	0,0
☑	☐	5	FURFURAL CUALITATIVO	CATALOGO DE FURFURAL	0
☑	☐	5	CONGÉNERES EN ALCOHOL ANHIDRO	<= 35,0 mg/l	9,1
☑	☐	5	ORGANOLÉPTICOS	CATALOGO DE CONFORMIDAD	0

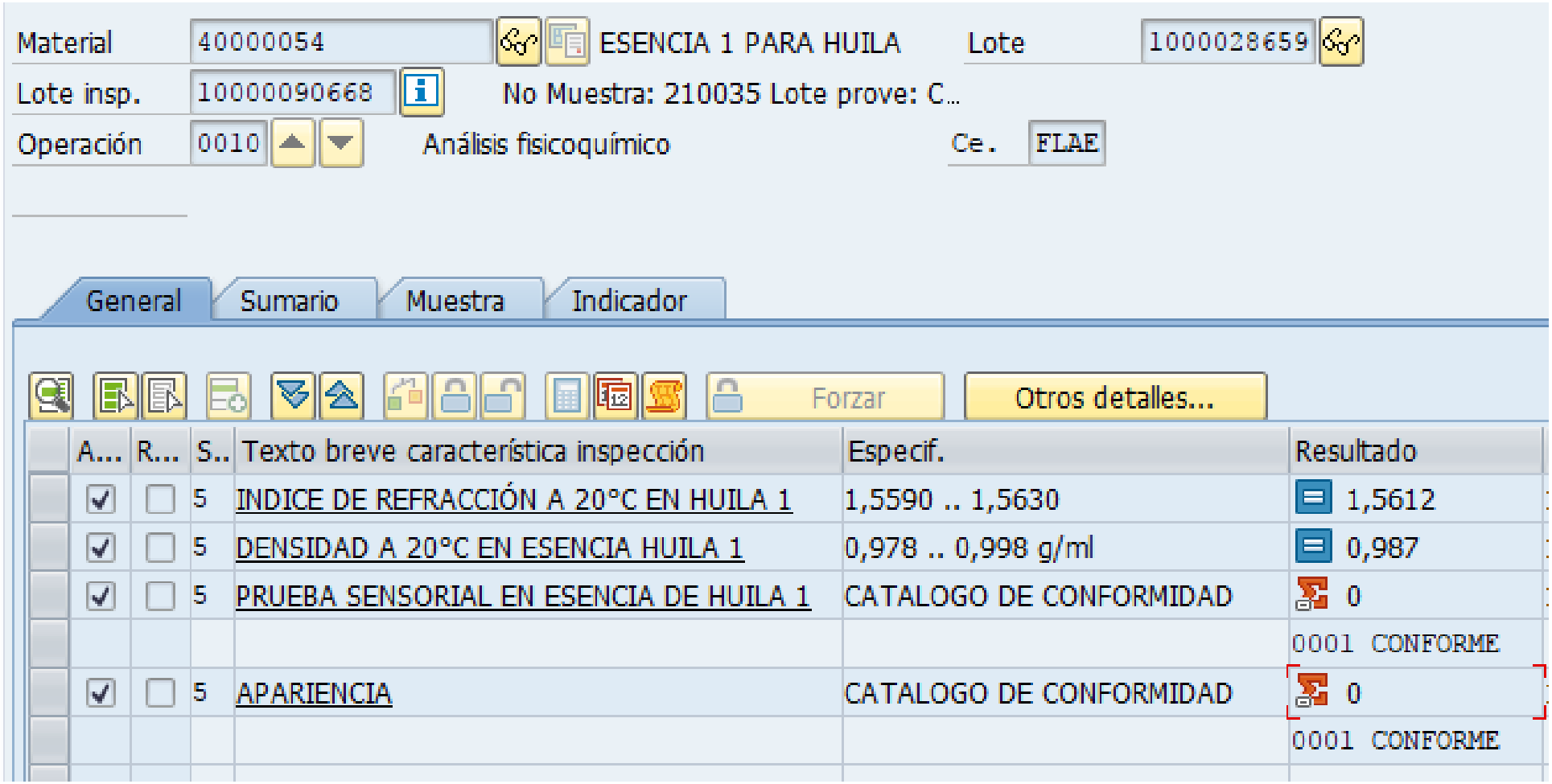
ANALISTA: Jorge Mario Palacio

AZÚCAR REFINADO INGRESADO CON LOTE 1000028902



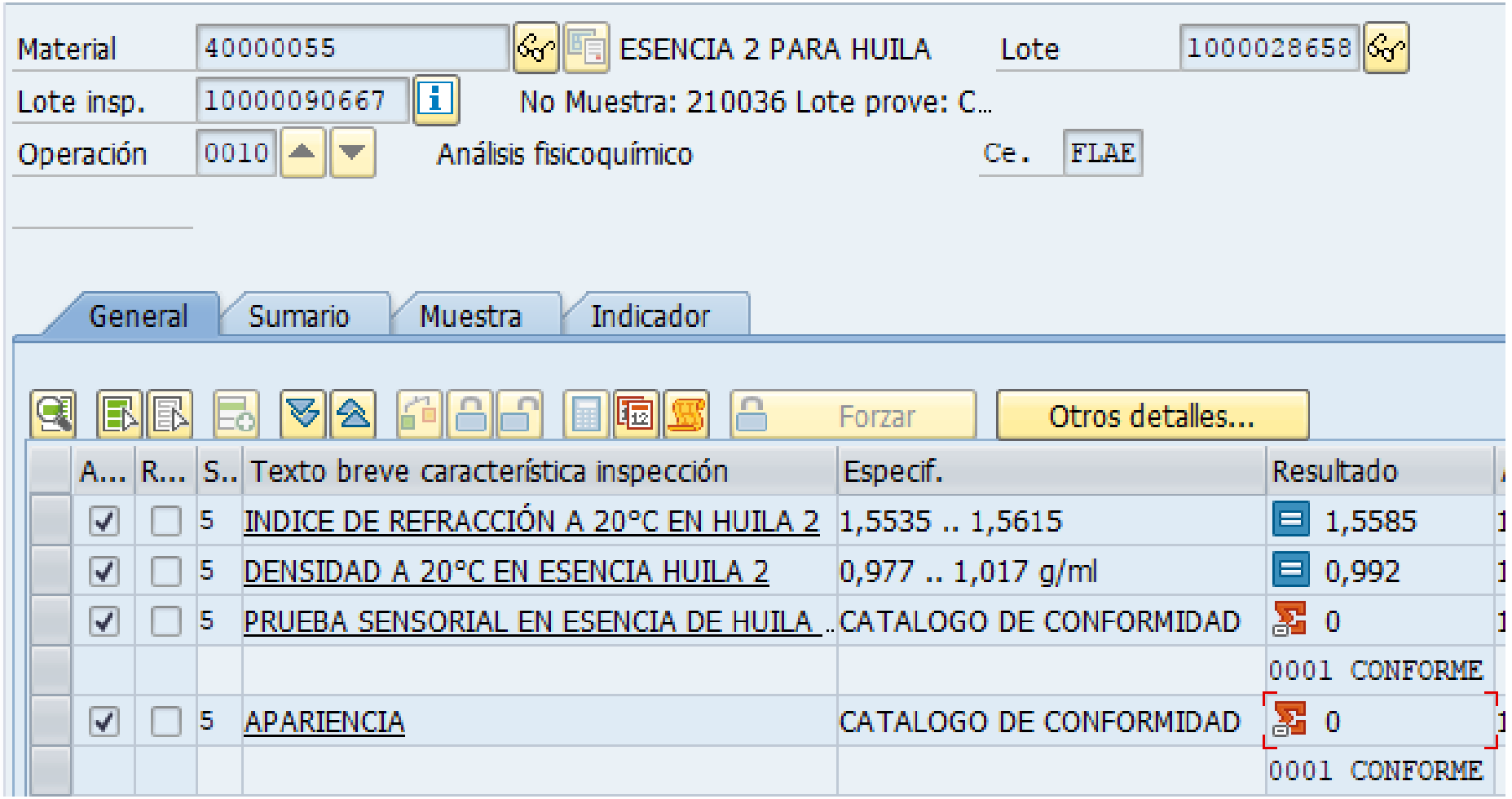
ANALISTA: Luz Genny Romero

ESENCIA 1 HUILA INGRESADA CON LOTE 1000028659



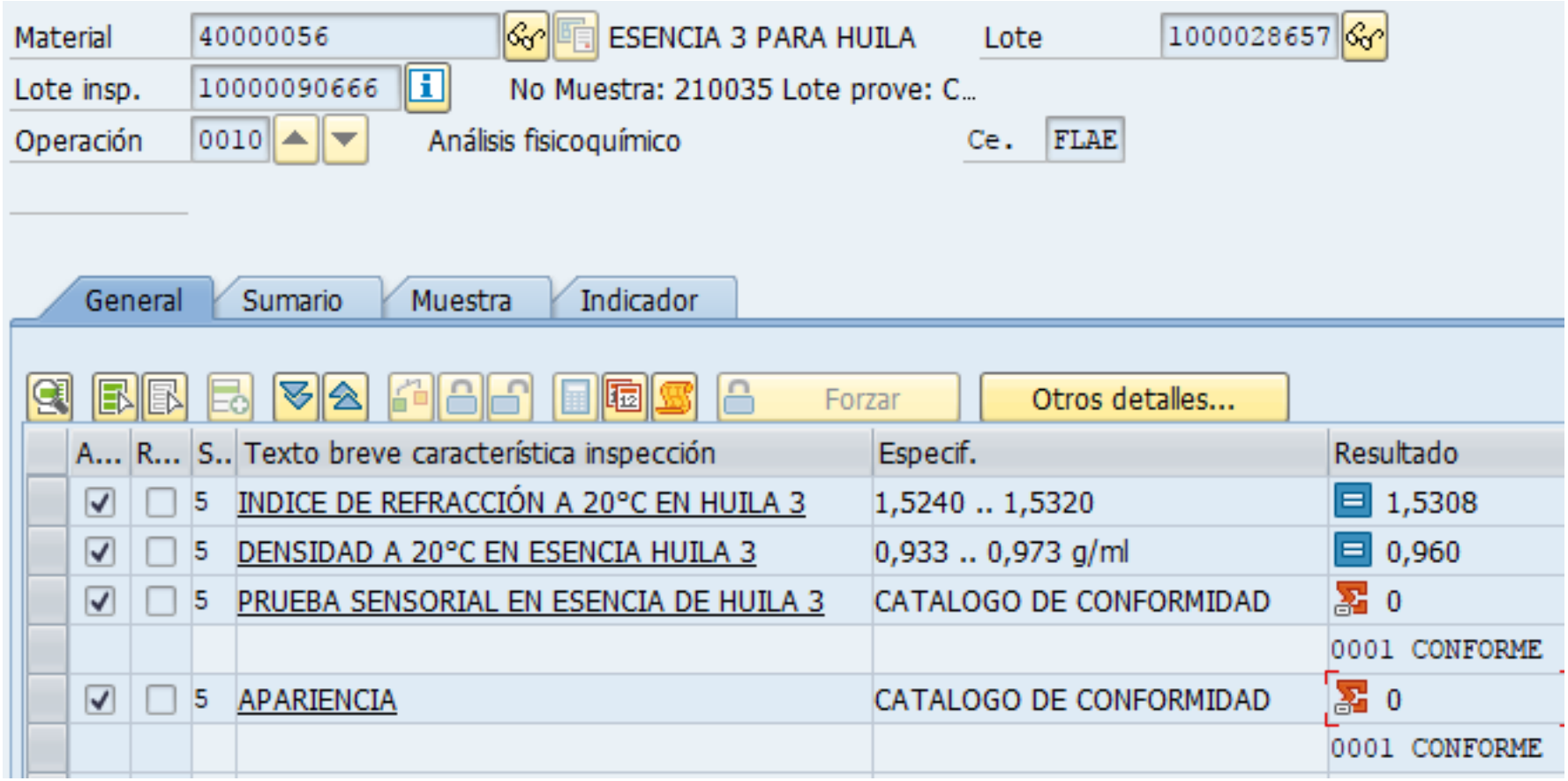
ANALISTA: Thomás Darío Kichi M.

ESENCIA 2 HUILA INGRESADA CON LOTE 1000028658



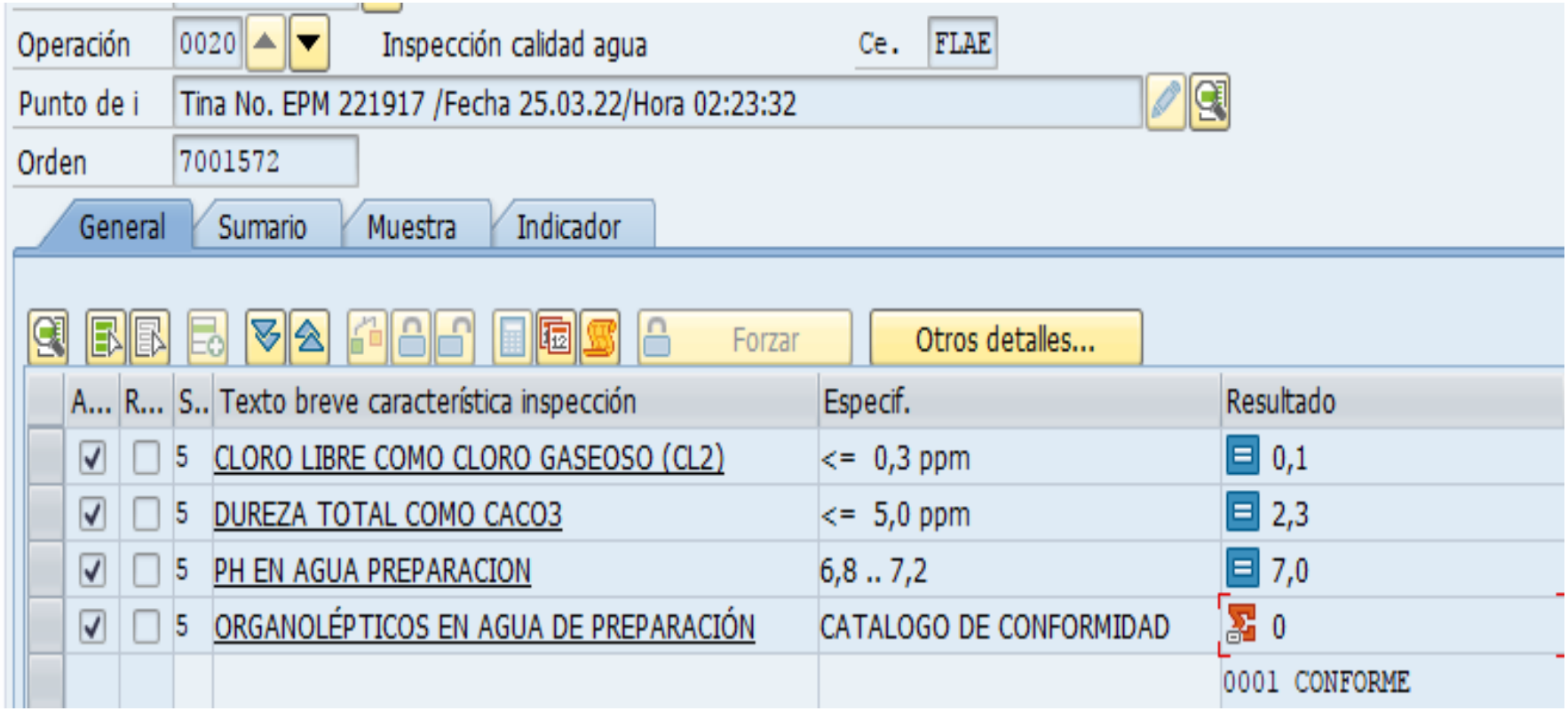
ANALISTA: Thomás Darío Kichi M.

ESENCIA 3 HUILA INGRESADA CON LOTE 1000028657



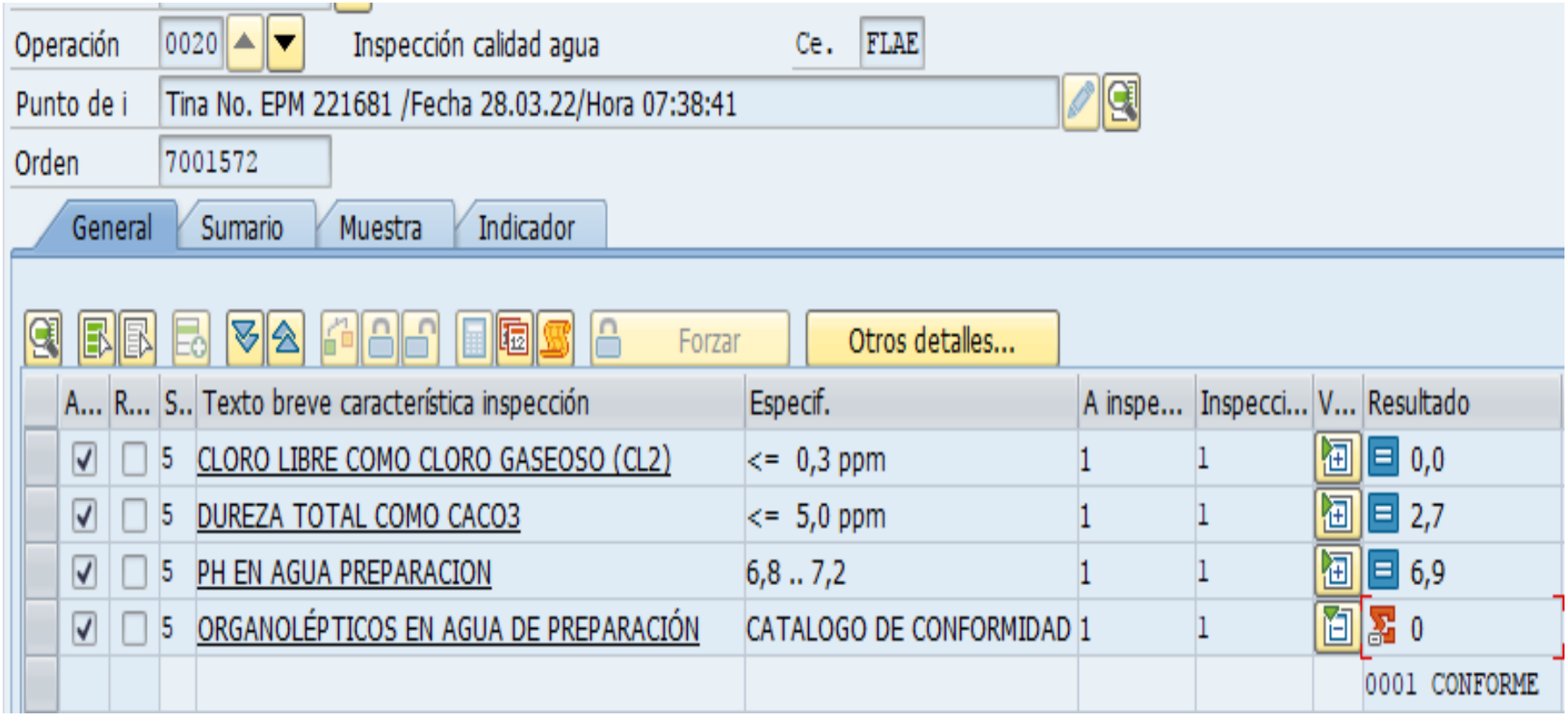
ANALISTA: Thomás Darío Kichi M.

AGUA DE PREPARACIÓN INGRESADA EL 2022-03-25



ANALISTA: Jorge Mario Palacio

AGUA DE PREPARACIÓN INGRESADA EL 2022-03-28



Operación 0020 Inspección calidad agua Ce. FLAE

Punto de i Tina No. EPM 221681 /Fecha 28.03.22/Hora 07:38:41

Orden 7001572

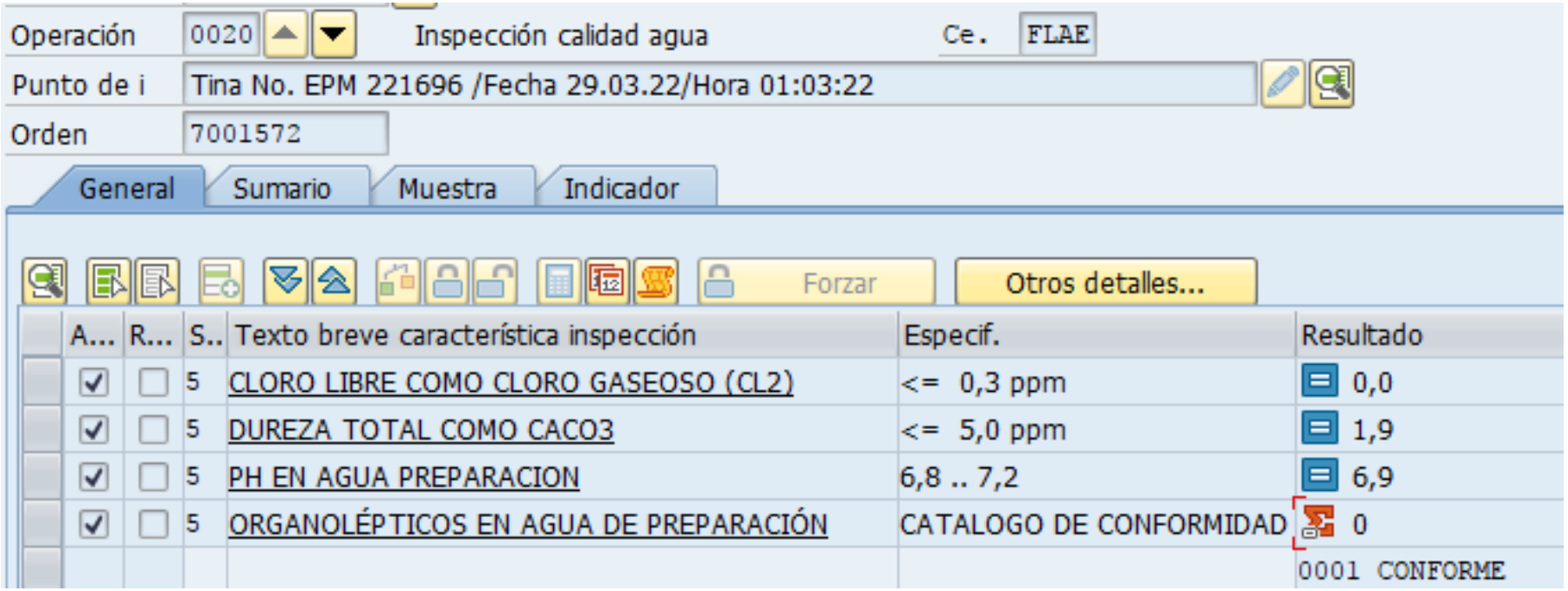
General | Sumario | Muestra | Indicador

Forzar | Otros detalles...

A...	R...	S..	Texto breve característica inspección	Especif.	A inspe...	Inspecci...	V...	Resultado
☑	☐	5	CLORO LIBRE COMO CLORO GASEOSO (CL2)	<= 0,3 ppm	1	1		0,0
☑	☐	5	DUREZA TOTAL COMO CACO3	<= 5,0 ppm	1	1		2,7
☑	☐	5	PH EN AGUA PREPARACION	6,8 .. 7,2	1	1		6,9
☑	☐	5	ORGANOLÉPTICOS EN AGUA DE PREPARACIÓN	CATALOGO DE CONFORMIDAD	1	1		0
								0001 CONFORME

ANALISTA: Jorge Mario Palacio

AGUA DE PREPARACIÓN INGRESADA EL 2022-03-29



Operación 0020 Inspección calidad agua Ce. FLAE
Punto de i Tina No. EPM 221696 /Fecha 29.03.22/Hora 01:03:22
Orden 7001572

General | Sumario | Muestra | Indicador

Forzar | Otros detalles...

A...	R...	S..	Texto breve característica inspección	Especif.	Resultado
☑	☐	5	CLORO LIBRE COMO CLORO GASEOSO (CL2)	<= 0,3 ppm	0,0
☑	☐	5	DUREZA TOTAL COMO CACO3	<= 5,0 ppm	1,9
☑	☐	5	PH EN AGUA PREPARACION	6,8 .. 7,2	6,9
☑	☐	5	ORGANOLÉPTICOS EN AGUA DE PREPARACIÓN	CATALOGO DE CONFORMIDAD	0
					0001 CONFORME

ANALISTA: David Cardona Duque

ANEXO 20
CD CON VÍDEOS VISITA FLA MARZO 2022

ANEXO 21

INVENTARIO CONSOLIDADO INSUMOS DOBLE ANÍS A MARZO 10 2022

Material	Descripción del Material	Stock valorado	Unidad de Medida
60001472	CAJA X 12 AGTE DOBLE ANIS TRAD 750 KIT	2.321	UN
60001615	CAJA X 12 AGTE DOBLE ANIS SIN AZ 750 KIT	1.000	UN
60001737	CAJA X 30 ESTANDAR DOBLE ANIS PET 375	272	UN
60002136	CAJA X 30 AGTE SIN AZ DOBLE ANIS PET 375	469	UN
60002459	CAJA X 6 AGTE DOBLE ANIS TRAD 1750 KIT	107	UN
60002460	CAJA X 6 AGTE DOBLE ANIS SIN AZ 1750 KIT	246	UN
60002544	CAJA X 30 AGTE DOBLE ANIS 24° 375 KIT	6.300	UN
60002573	CAJA X 30 DOBLE ANIS SIN AZ 375 KIT	2.641	UN
60002574	CAJA X 30 DOBLE ANIS TRAD 375 KIT	3.294	UN
60001480	ENVASE AGTE DOBLE ANIS 750	54.390	UN
60001575	ENVASE AGTE DOBLE ANIS PET 375	2.622	UN
60001607	ENVASE AGTE DOBLE ANIS EMBOSSING 375	79.029	UN
60001475	TAPA 28 MM AGTE DOBLE ANIS	334.963	UN
60001524	ETIQ ADH AGTE DOBLE ANÍS 30° 1750	1.570	UN
60001528	ETIQ ADH AGTE DOBLE ANÍS SIN AZ 30° 1750	2.166	UN
60001614	TAPA GUALA 28 MM AGTE SIN AZ DOBLE ANIS	210.808	UN
60001760	ETIQ ADHESIVA AGTE DOBLEANIS 30° 375	302.087	UN
60001761	ETIQ ADHESIVA AGTE DOBLEANIS 30° 750	46.848	UN
60001765	ETIQ ADHE AGTESIN AZ DOBLEANIS30°375	299.225	UN
60002050	ETIQ ADHE AGTE SIN AZ DOBLE ANIS 30°750	53.680	UN
60002134	ETIQ ADH AGTE SIN AZ DOBLEANIS PET375	20.618	UN
60002469	TAPA 38 MM AGTE DOBLE ANIS	5.750	UN
60002472	TAPA 38 MM AGTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR	7.351	UN
60002543	TAPA 28 MM AGTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR 24	183.448	UN
40000054	ESENCIA 1 PARA HUILA	25	KG
40000055	ESENCIA 2 PARA HUILA	30	KG
40000056	ESENCIA 3 PARA HUILA	5	KG

ANEXO 22

ACTA VISITA BODEGA MARZO 2022

GOBERNACIÓN DEL HUILA

GRUPO IS COLOMBIA
ACTA VISITA BODEGAS DE ALMACENAMIENTO
CONTRATO DE INTERVENTORIA 1251 - 2021

Grupo IS Colombia

Nit:900 192 981-8

En el Huila, en las instalaciones del comercializador CONANTIOQUEÑO bodegas del concesionario al contrato de Concesión No. 657 de 2020, ubicadas en la zona industrial- Palermo. Se realizó la visita de inspección a las bodegas de almacenamiento la señora SANDRA LILIANA MANCHOLA CADENA en representación del GRUPO IS COLOMBIA SAS BIC interventor del contrato de Concesión No. 657 de 2020 entre el Departamento del Huila y la Unidad Administrativa Fábrica de Licores de Antioquia; los días 05 y 31 de marzo 2022, con el fin de verificar las actividades del aspecto técnico del aguardiente marca Doble Anís en todas sus presentaciones así:

Se inspecciono la ejecución del contrato principal, vigilando el cumplimiento de las normas aplicables a la producción del aguardiente Decreto 1686 de 2012 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la fabricación, elaboración, hidratación, envase y almacenamiento, distribución, transporte y comercialización expendio, exportación e importación de bebidas alcohólicas dedicadas al consumo humano.

ASPECTO A VERIFICAR	CUMPLE /OBSERVACION
Cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura en aspectos como Art. 23. Edificaciones e instalaciones:	Cumple
Localización, diseño y construcción.	Cumple
Instalaciones sanitarias en general están dispuestas en cantidad suficiente.	Cumple
Disposición de Residuos Sólidos.	Cumple
Las paredes, techos, ventanas, puertas, iluminación, ventilación, cumple con los requisitos de diseño y construcción.	Cumple
Equipos como escaleras y gato hidráulico están mantenidos conforme a la operación a realizar.	Cumple
Art. 26 Estado de salud y dotación de los manipuladores.	Cumple
Las etiquetas dan cumplimiento a lo exigido en el Decreto 1686 de 2012 Art. 50 Numerales 1,2 y 3 Leyendas obligatorias en las etiquetas: "EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD"," PROHIBASE EL EXPENDIO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES A MENORES DE EDAD", "HIDRATADO O ENVASADO EN COLOMBIA" y muestran los lotes de producción y los registros sanitarios INVIMA del aguardiente Doble Anís renovados y vigentes	Cumple
Cajas de cartón para producto terminado	Se observan cajas de cartón deterioradas que serán re empacadas por el personal del comercializador.

COMPONENTE FACTOR TECNICO 7.1.2.1 PROPUESTA	CUMPLE/OBSERVACION

Ofrecimiento de una nueva presentación en botella de vidrio 1.750 ml para aguardiente Doble Anís **tradicional**	Cumple
Ofrecimiento de una nueva presentación en botella de vidrio 1.750 ml para aguardiente Doble Anís **sin azúcar.**	Cumple
Ofrecimiento de nueva presentación en botella de vidrio con capacidad 330 ml para aguardiente **Doble Anís tradicional**	No se encontró en bodegas
Ofrecimiento de nueva presentación en botella de vidrio con capacidad 330 ml para aguardiente **Doble Anís sin azúcar**	No se encontró en bodegas
Nuevo producto de Aguardiente Doble Anís sin azúcar 24 grados con su respectiva producción y comercialización	No se encontró en bodegas
Tapas de seguridad	Cumple
Termoencogido: temporada de San Pedro de cada año alusivo a las fiestas tradicionales en cualquiera de sus presentaciones.	Cumple con diseño navideño.

En constancia de visita firman,

DEISY CAROLINA GONZALEZ LAME
DIRECTOR ADMINISTRATIVO CONANTIOQUEO

SANDRA LILIANA MANCHOLA CADENA
GRUPO IS COLOMBIA SAS BIC

ANEXO 23

INFORME SG -SST NEIVA MARZO 2022

SG-SST ACTIVIDADES DESARROLLADAS SUCURSAL HUILA

Marzo de 2022

CONSORCIO ANTIOQUEÑO DEL ORIENTE-CONANTIOQUEÑO

ConAntioqueño Consorcio Antioqueño del Oriente	**SISTEMA DE GESTION DE SEGUIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
	Marzo de 2022

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

1. **Socialización de procedimientos en actividades de Logística**
2. **Capacitación: Incidencia del comportamiento humano en la Seguridad vial**
3. **Capacitación para Brigadas de Emergencia: Taller práctico sobre Responsabilidades y trabajo en equipo**
4. **Socialización y Publicación de la Política de SST**
5. **Capacitación en Servicio al Cliente**
6. **Inducción en SST**
7. **Entrega de dotación**
8. **Suministro de Epp**
9. **Inspección preoperacional de vehículos**
10. **Actividades de Bienestar**

ACTIVIDAD	SOPORTE DE EJECUCIÓN (Listado de asistencia, evidencia Fotográfica)
1. **Socialización Procedimientos de Logística**	
2. **Capacitación: Incidencia del comportamiento Humano en la Seguridad Vial**	

3.	**Capacitación Brigada de emergencia** **Socialización de la Política de SST**	

CONANTIOQUEÑO	CONSORCIO ANTIOQUEÑO DEL ORIENTE	CODIGO:FR:ST:14
	FORMATO DE REGISTRO ASISTENCIA CAPACITACION	VERSION:02
		FECHA: Julio 25 de 2016

TEMA: Brigada de Emergencia - Socialización Política SST FECHA: 28-03-2022

AREA: ADMINISTRATIVA [X] COMERCIAL [X] OPERATIVA [X]

SUCURSAL: B/MANGA [] CUCUTA [] NEIVA [X] YOPAL []

DIRIGIDO A: COLABORADORES [X] CONTRATISTAS [] PROVEEDORES []

LUGAR: Expriso Neiva HORA Y DURACION: 3:30 pm 2h

INSTRUCTOR: Cristian Vanegas PERFIL: Esp. Emergencias

No	IDENTIFICACION	NOMBRES APELLIDOS	CARGO	FIRMA
1	1075213720	Lorena Sofia Valderrama	Aprendiz SENA	
2	1.075.259.035	Brillith Paola Pimentel	Mercaderista	
3	1075260716	Andrea Isabel Trejos Quintero	Me. Comercial Tat	
4	26.316.018	Nerdi yesnid Pajoy Quinto	AS. Comercial.	
5	1081856116	Jeimy Andrea Gomez Tam	Aux Facturacion	
6	7.732.444	Andres Mauricio Olaya	Aux. Contable	
7	1075483841	Ana Maria Vega Arias	Aux Administrativo	
8	13.741.727	Jaime A. ESTRADA A	Dir. Comercial	
9	26425308	Yenny Sanchez P	Serv generales	
10	36302830	Maria Fernanda Barrera	TAT	
11	1115950604	Jhoany A. Gaviria	ASESOR	
12	1106417006	Cladira Gonzalez	Dil. Ventas	
13	1.075.270.472	Jorge Armando Mena	Conductor	
14	[illegible]	Wilson Javier [illegible]	[illegible]	
15	1094895959	Brayan Alexis Bonilla	Auxiliar	
16	[illegible]34	ALBEIS SANCHEZ	CONDUCTOR	
17	1075233751	Wilmar Alexander [illegible]	Aux. Bodega	
18	1075285285	Jesus David Rodriguez [illegible]	Aux. Logistica	
19	1075210160	[illegible]	[illegible]	
20	1075301204	Alexander Alba Cardozo	Aux B. Log	
21	83229656	Jonathan Garcia G	MUNDIC	
22	1728161?3	Fabian [illegible]	Conductor	
23	1075233813	Wilson Edinson Fernandez	Conductor	
24	1075270607	Byron Hernan Diaz	Aux Bodega	

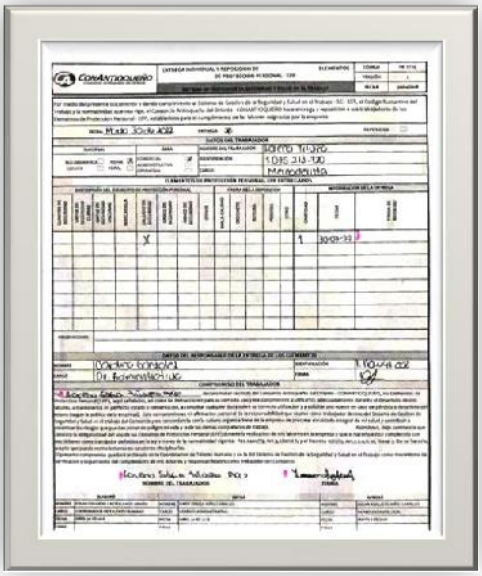
FIRMA INSTRUCTOR: C.C: 1075270607 Lic. SST:

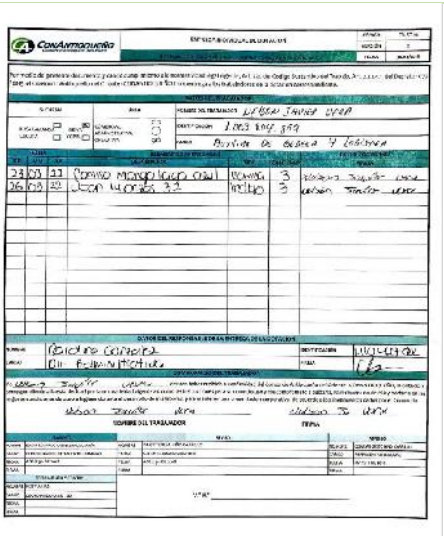
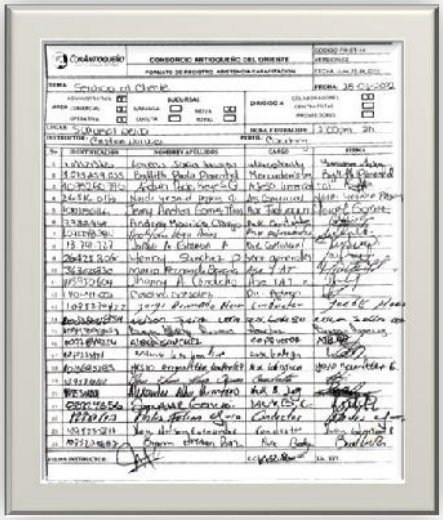
OBSERVACIONES:

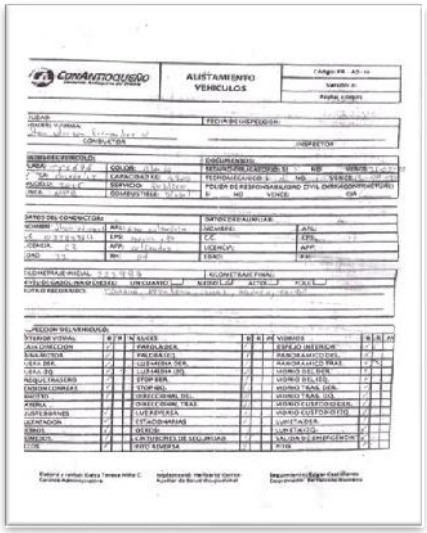
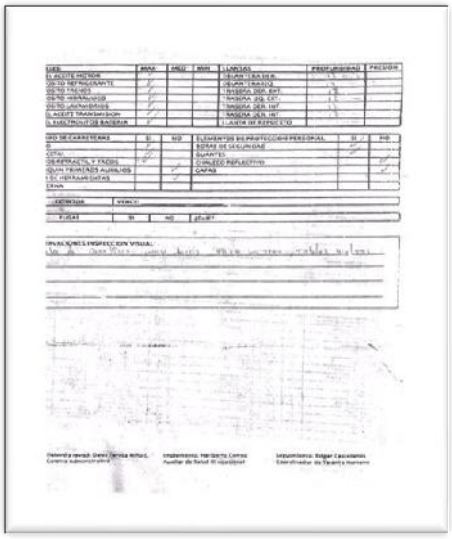






4.	**Publicación de la Política de SST**	
5.	**Suministro de Epp y** Botas de Seguridad	

6.	**Suministro de Dotación**	
7.	**Capacitación Servicio Al Cliente** .	
8.	**Inducción en SST**	

9.	**Inspección Preoperacional de vehículos**	 
10.	**Actividades de Bienestar** **Celebración del Dia internacional de la Mujer**	

ANEXO 24
ACTA VISITA FLA MARZO 2022

ACTA DE PRODUCCION DE AGUARDIENTE DOBLE ANIS EN SUS DIFERENTES PRESENTACIONES

En Itagüí, Antioquia se reunieron en las instalaciones de la **Fábrica de Licores de Antioquia FLA** , ubicada en la carrera 50 No.12 Sur Autopista Sur los señores JHONAIRO MENA OCAMPO como funcionario designado por la FLA al Contrato 0657-2020, URIEL QUINTERO Q. como funcionario designado por la Gobernación del Huila al Contrato 0657-2020 y SANDRA LILIANA MANCHOLA CADENA en representación del GRUPO IS COLOMBIA SAS interventor contrato 0657-2020 entre el Departamento del Huila y Gobernación de Antioquia (Fábrica de Licores de Antioquia); los días 28,29 y 30 de marzo 2022 desde las 7:30 am cada día, con el fin de verificar las actividades del aspecto técnico en la producción del aguardiente marca Doble Anís así:

Se inspeccionó la ejecución del contrato concesión No. 657 de 2020, vigilando el cumplimiento de las normas aplicables a la producción del aguardiente de acuerdo al Decreto 1686 de 2012 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la fabricación, elaboración, hidratación, envase y almacenamiento, distribución, transporte y comercialización expendio, exportación e importación de bebidas alcohólicas dedicadas al consumo humano. La FLA cuenta con certificado vigente en BUENAS PRACTICAS de MANUFACTURA del INVIMA, para el aseguramiento y control de calidad los protocolos están definidos por la FLA y como responsable del sistema de aseguramiento de calidad está a cargo de la Dra. Ángela Solano Madrid.
En área de preparación y producción durante todos los recorridos diarios del 28 al 30 de marzo 2022 se observó tanques de almacenamiento marcados con producto Aguardiente Doble Anís con reposo mayor a 12 horas antes de ser envasados.
En área de envasado los lotes verificados fueron los del 290322 y durante las jornadas diurnas en los recorridos la interventoría evidencio el cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura en edificaciones e instalaciones, la localización, diseño y construcción; además se garantizó el abastecimiento de agua potable para el proceso, la disposición de residuos sólidos y líquidos. Las instalaciones sanitarias en todas las áreas están disponibles en cantidad suficiente para los operarios.
En lo concerniente a los pisos, paredes, techos, ventanas, puertas, escaleras, iluminación, ventilación, cumple con los requisitos de diseño y construcción. Todos los equipos y utensilios están diseñados y mantenidos conforme a las operaciones a realizar.
El estado de salud y y la dotación de los manipuladores se verificó como la adopción de buenas prácticas higiénicas.
Las áreas de preparación del aguardiente están separadas de las áreas de envasado.
En el área de envasado se observó lavado de envases con el mismo licor.

En el material del envase se verifico concepto Conforme en boletines de aceptación para cada lote de ingreso a línea de producción M1 presentación vidrio 330ml, 375ml y en línea de producción M3 para presentación vidrio 750ml. Todas las operaciones evitan la contaminación del aguardiente marca Doble Anís.
El control de plagas (cebos) se evidenciaron en zonas comunes.

De igual manera se verificó el cumplimiento de normas técnicas aplicables acorde al Contrato que nos ocupa, en materias primas como Agua suavizada y desodorizada con cumplimiento de parámetros como Dureza Total Max. 300 ppm; Cloro libre mínimo 0,2 ppm y máximo 3,0 ppm. En Alcohol Extra Neutro la NTC 620 se verificó el Alcohol con mínimo de 96 grados alcohólicos. La NTC 411 Bebidas alcohólicas Anís o Anisado exige mínimo 29 y máximo 31 grados alcohólicos para el producto envasado. El Azúcar refinada que se utilizó para la producción fue marca Riopaila identificación en bulto del lote 12611840411 RR1052B.
En cuanto a la materia prima esencias de Anís utilizadas en las preparaciones del mes marzo 2022, cada una de las esencias fueron aprobadas por el funcionario designado por la Gobernación del Huila Q.F. Dr. Uriel Quintero Q. quien realizó la preparación del Aguardiente Doble Anís, siguiendo los protocolos de calidad de la Fábrica de Licores y Alcoholes; se verifico en las referencias que se citan el proveedor **Lucta Grancolombiana S.A.**

Esencia de Anís Huila 1
Esencia de Anís Huila 2
Esencia de Anís Huila 3

Para garantizar la calidad del producto se utilizó en el proceso de producción cincuenta y un **(51) placas filtrantes** en el filtro prensa de la línea de envasado M1 y cincuenta y dos **(52) placas filtrantes** en el filtro prensa de la línea de envasado M3.

Durante todos los recorridos diarios en área de envasado línea M1 se observó uso de botellas en vidrio de 330ml y 375 ml y para la línea M3 el uso de botellas 750ml, conforme a lo ofrecido en la propuesta, logotipo del Departamento del Huila (búho). Para las tapas gualas BY- INYECCION especiales para el Departamento color negro para Aguardiente Tradicional – Azul para Aguardiente Sin Azúcar. En todas las etiquetas se dio cumplimiento a lo exigido en el Decreto 1686 de 2012 Art. 50 Numerales 1,2 y 3 Leyendas obligatorias en las etiquetas: "EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD"," PROHIBASE EL EXPENDIO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES A MENORES DE EDAD", "HIDRATADO O ENVASADO EN COLOMBIA". En las etiquetas están consignados los registros sanitarios INVIMA del aguardiente Doble Anís renovados y vigentes durante el contrato de concesión.

La interventoría verificó la fecha de producción de los lotes (290322) en tapas y cuerpo de las botellas con el fin de minimizar riesgos de adulteración y ejercer mayor control. En los materiales citados como botellas, tapas y etiquetas se encontraron los diseños aprobados por el Departamento sin encontrar rechazo por especificaciones de calidad. Se verificó que la FLA suministra y mantiene equipos y maquinaria con las características exigidas en los pliegos de condiciones. En líneas M1 y M3 de envasado todas las bandas transportadoras desde la conducción de botellas vacías hasta las bandas transportadoras en área de almacenamiento (bodega del operador logístico SUPPLA) funcionan satisfactoriamente. Para equipos y maquinaria de lavado, tapado, etiquetado, fechado, armado de cajas y embaladora del producto terminado, están en óptimas condiciones de operatividad para la ejecución del contrato principal. Se verifico la puesta en marcha de la maquina automática que acepta o rechaza volumen producto envasado y una maquina automatizada que verifica etiquetado y fechado. De igual manera los montacargas que continuamente trasladan los diversos materiales en área de envasado. Se verificó el estricto control de los materiales que a continuación se citan, empleados para la producción del Aguardiente Doble Anís el mes de marzo 2022 y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato Principal.

- Envases en vidrio 330ml, 375ml y 750ml.
- Embosing en las botellas 330ml, 375ml y 750ml.
- Tapas tipo guala BY-INYECCION
- Etiquetas con diseños aprobados por la Gobernación del Huila
- Cajas en cartón para embalaje del producto envasado con el diseño nuevo aprobado por la Gobernación del Huila.
- En todos los materiales que ingresan a zona envasado cada lote muestra etiqueta con información de conformidad y permitiendo su trazabilidad.

Se realizó la inspección y el control de calidad de las obligaciones bajo las cuales se produjo el aguardiente Doble Anís en las diferentes referencias, para las características inmodificables como Graduación Alcoholimétrica de 30° grados, Alcohol extra neutro de 96° grados alcoholímetros, Azúcar refinada de alta pureza, Agua desodorizada suavizada con reporte CONFORME del área de Calidad de la FLA para los lotes envasados durante el mes marzo 2022. Los reportes del producto en área de preparación y envasado fueron aprobados y supervisados por parte del funcionario designado por la Gobernación del Huila y la interventoría cumpliendo con condiciones técnicas de producción, calidad exigida y normas técnicas aplicables para la naturaleza del contrato y no se encontró rechazo.

GRUPO IS COLOMBIA
CONTRATO DE INTERVENTORIA 1251 - 2021

GOBERNACIÓN DEL HUILA

GRUPO
Nit:900.192.981-8

Conforme al compromiso adquirido entre las partes Gobernación del Huila, FLA e Interventoria se realiza prueba organoléptica en el laboratorio de análisis de la FLA el día 29 marzo 2022, producto envasado con Lote:280322 1500M1 No. muestra 223480 y Lote:290322 0628M1 No muestra 223479. Por parte de los asistentes se reporta CONFORME a características organolépticas manteniendo los actuales estándares de calidad aprobados y supervisados por el DEPARTAMENTO y la Interventoría del contrato, documento se anexa a la presente acta.

Para el control de calidad se tomó muestras por parte de la interventoría (laboratorio de análisis TECNIMICRO de la ciudad de Medellín), con acompañamiento del área de calidad de la FLA para las características inmodificables agua suavizada y desodorizada, alcohol extra neutro y azúcar refinada en área de preparación. El producto terminado fue tomado por personal del área de calidad en área de envasado. La producción del Aguardiente Doble Anis

MARZO 2022	Doble Anis Tradicional 330 ml vidrio	Doble Anis Sin Azúcar 330 ml vidrio	Doble Anis Sin Azúcar 375 ml vidrio	Doble Anis Tradicional 750 ml vidrio	Doble Anis Sin Azúcar 750 ml vidrio
28	0	22.568	0	0	1.764
29	38.921	15.199	25.650	27.801	9.454
30	0	0	27.268	0	0
TOTAL	38.921	37.767	52.918	27.801	11.218

En constancia de lo expuesto en la presente acta de producción se verificó el cumplimiento de los cronogramas, y se evidenció el porcentaje de avance del 100% para la producción mes marzo 2022.

JHONAIRO MENA OCAMPO
FUNCIONARIO DESIGNADO FLA
AL CONTRATO 0657-2020

SANDRA L. MANCHOLA CADENA
GRUPO IS COLOMBIA
INTERVENTORIA

URIEL GUINTERO Q.
FUNCIONARIO GOBERNACION DEL HUILA
AL CONTRATO 0657-2020

ANEXO 25
ASIGNACION RESPONSABLE SGSST-FLA

Itagüí 18 de enero de 2022

ASUNTO: Asignación del responsable del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Yo **JAVIER IGNACIO HURTADO** Identificado con cedula de ciudadanía **No. 70.556.844**, actuando como Representante Legal de la Empresa **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE,** identificada con **NIT 901436775-1** ubicada en Itagüí-Antioquia; dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.8 y Resolución 0312 de 2019 en su numeral 1.1.1, Asigno a la Señora **MONICA RODAS HERNANDEZ** identificada con cedula de ciudadanía **No. 32.106.775** con Licencia **No. 60075994 de 2016** de la Seccional de Salud de Antioquia como responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo desde el 16 de Noviembre 2021.

Quien tendrá la responsabilidad de:

1. Planear, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y como mínimo una (1) vez al año, realizar su evaluación
2. Informar a la alta dirección sobre el funcionamiento y los resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
3. Promover la participación de todos los miembros de la empresa en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

Cordialmente,

JAVIER IGNACIO HURTADO
Representante Legal

Firma de Aceptación de Nombramiento

MONICA RODAS HERNANDEZ
Responsable del SG-SST

ANEXO 26
OBJETIVOS SST -2022 FLA

	OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2022	**Codigo:**
		Versión:
		Fecha: 7/02/2022

Objetivos especificos	Meta	Nombre del Indicador	Formula del indicador	Responsable	Estrategia para lograrlo	Frecuencias Medic.	Analisis de Causas
Identificar, Evaluar y Garantizar el cumplimiento de los requisitos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo que apliquen a la organización durante el periodo 2022.	100%	Cumplimiento de requisitos legales Matriz Legal.	# Requisitos cumplidos/ # requisitos identificados *100. Aumentar progresivamente la evaluación de estándares mínimos.	Responsable SG-SST	Actualización de la matriz de requisitos legales. Definir planes de acción para dar cumplimiento al requisito. Hacer seguimiento al cumplimiento de los requisitos legales trimestralmente	Anual	
Establecer y ejecutar el plan de trabajo para el periodo 2022	80%	Cumplimiento plan de Trabajo Anual	# de actividades programadas / # de actividades ejecutadas *100	Responsable SG-SST	Revisión mensual del cumplimiento del plan de trabajo. Definición de planes de acción para el incumplimiento de actividades	Mensual	
Identificación y control de actos y condiciones inseguras presentes en los lugares de trabajo	60%	Controlar y cerrar el 60% de los reportes de actos y condiciones	# de reportes recibidos / # de reportes controlados *100	Responsable SG-SST	Revisión mensual de los reportes y comunicaciones a los colaboradores	Bimensual	
Garantizar el mejoramiento continuo del sistema de gestión a través de la evaluación del desempeño del sistema y el seguimiento al cierre de acciones identificadas	85%	Cumplimiento con 100% con las investigaciones de AT según lo establecido por la ley-cumplimiento con un 85% del cierre de acciones preventivas, correctivas y de mejora.	(# de actividades realizadas / # de actividades programadas) *100. (# de acciones correctivas, preventivas y de mejora realizadas / total de acciones correctivas, preventivas y de mejora identificadas)*100. (# de accidentes investigados / total de accidentes ocurridos)*100	Responsable SG-SST	Seguimiento a indicadores del sistema de gestión. Documentar acciones correctivas, preventivas y de mejora resultante de las actividades. Realizar la identificación de acciones preventivas, correctivas y de mejora. Realizar auditoria al SG-SST y revisión de la alta gerencia e implementar cierre de acciones.	Semestral	
Garantizar ejecución del plan de capacitación anual, con el fin de fortalecer los conocimientos de SST en los trabajadores.	80%	Cumplimiento con el Plan de formación anual	%Capacitaciones # de capacitaciones recibidas*100 / total capacitaciones programadas.	Responsable SG-SST	Documentar plan de formación anual de acuerdo a los riesgos identificados en la matriz de peligros y en las investigaciones realizadas del año 2021 Realizar divulgación del programa de capacitaciones al personal administrativo, operativo y COPASST. Iniciar ejecución y evaluar las capacitaciones programadas.	Trimestral	

Fecha: 07/02/2022

ANEXO 27
POLITICA SST FLA

FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2021060000416
Fecha: 08/04/2021
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE Y SE DESIGNA EL RESPONSABLE DE SU IMPLEMENTACIÓN"

El GERENTE GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998 y la Ordenanza No. 19 de 2020 en su artículo 13, y

CONSIDERANDO

Que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia es una empresa industrial y comercial del Estado de naturaleza estatal del orden departamental, creada mediante Ordenanza N° 19 del 19 de noviembre de 2020, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, que desarrolla actividades de naturaleza industrial y comercial conforme a las reglas del derecho privado.

Que dentro de las políticas del desarrollo administrativo, en concordancia con los planes institucionales de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, se contempla la gestión del Talento Humano como uno de los pilares que contribuye al cumplimiento de objetivos institucionales.

Que se hace necesario que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.4.6.1 del Decreto 1072 de 2015, mediante el cual el Ministerio de Trabajo definió las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas a todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo la modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Que el artículo 2.2.4.6.3 del Decreto 1072 de 2015, establece que la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores y que la misma tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Que el artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, establece que el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación la auditoria y las acciones de mejora con el objeto de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Que a través de la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, se definieron los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo que corresponde al conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento de los empleadores y contratantes, mediante los cuales se establecen, verifican y controlan las condiciones básicas de capacidad técnico-administrativa y de suficiencia patrimonial y financiera indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades en el Sistema de Gestión de SST.

Que en el artículo 16 de la misma Resolución 312 de 2019, se establece dentro de los estándares mínimos para empresas de más de cincuenta trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV o V, que los empleadores deben asignar una persona que diseñe e implemente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual deberá cumplir con el siguiente perfil: Profesional en SST o profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

Que de conformidad con la Ordenanza N° 19 del 19 de noviembre de 2020, es función de la Junta Directiva de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia *"(...) formular la política general de la Empresa (...)"* y *"(...) fijar las políticas generales (...)"* (artículo 9.2 y 9.3).

Que la Junta Directiva de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 23 de marzo de 2021, facultó al Gerente General de la Empresa para que mediante Resolución adoptara la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Adoptar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, la cual hace parte integral de la presente Resolución.

Artículo 2°. La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, será divulgada e implementada por la Subgerencia Administrativa y Financiera a través de la Dirección de Gestión Humana de la Entidad.

Artículo 3°. Designar como dependencia responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a la Dirección de Gestión Humana de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.

Artículo 4°. La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Resolución mediante la cual se define y adopta, deberán ser publicadas en la página web de la Empresa.

Artículo 5°. La presente Resolución regirá a partir de su publicación en la página web de la Empresa.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO
GERENTE GENERAL

NOMBRE		FIRMA	FECHA
Aprobó	Diana Marcela Raigoza Duque, Secretaria General		06/04/2021
Aprobó	Victoria Lucia Castrillón Villamizar, Subgerente Administrativo y Financiero.		7/04/21
Proyectó	Diego Alexander Carrasquilla Salazar, Contratista Secretaría General		06/04/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documentos y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

POLITICA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE** que desarrolla actividades de naturaleza industrial y comercial conforme a las reglas del derecho privado, cuyo objeto es la producción, comercialización, venta, importación y distribución de licores destilados, alcohol potable y no potable, así como bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos sanitarios, medicinales, alimenticios y complementarios, es consciente de la protección y promoción de la salud, de la seguridad y del bienestar de sus servidores, contratistas, visitantes y partes interesadas, se compromete a través de la política de seguridad y salud en el trabajo a dar cumplimiento a los requisitos legales, a brindar sitios de trabajo saludables y seguros, a controlar el ausentismo y a prepararse para el manejo de emergencias, con el propósito de controlar los riesgos de exposición y fomentar una cultura de prevención y autocuidado.

Es compromiso de la FLA EICE, destinar los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para la planeación, ejecución y evaluación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con los factores de riesgo asociados a las actividades del proceso industrial; al igual que a desarrollar estrategias tendientes a la prevención de incidentes, accidentes y enfermedades laborales, así como las acciones correctivas que se necesitan para llevar a cabo la mejora continua en todos los procesos.

Todos los servidores, contratistas, visitantes y partes interesadas tendrán la responsabilidad de cumplir con todo lo dispuesto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

OBJETIVOS

- Identificar los peligros, y evaluar los riesgos, y así realizar la intervención de las condiciones de trabajo que puedan causar accidentes o enfermedades laborales u ausentismo de los servidores, contratistas y visitantes de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE

- Implementar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo en cumplimiento a la legislación vigente

- Promover actividades encaminadas prevenir y mitigar el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, aportando al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores y contratistas de la FLA EICE

- Asegurar la implementación documental y evaluación de los requisitos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo definidos a través del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019.

ANEXO 28
MATRIZ IPVR FLA 2022

ANEXO 29

CERTIFICADO BUENAS PRACTICAS MANUFACTURA CONCESIONARIO FLA

EL DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INVIMA

CERTIFICA

Que la empresa **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA (FLA)** con NIT 890900286-0, ubicada en la Carrera 50 # 12 Sur - 149 en la Ciudad de Medellín (Colombia), dedicada a la fabricación, comercialización y exportación de bebidas alcohólicas, tiene implementadas y cumple con las **BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA**, de conformidad con lo establecido en la Legislación Sanitaria vigente: Ley 09 de 1979, Decreto 1686 de 2012 y Decreto 1506 de 2014.

Según Acta de Visita de Inspección Sanitaria a Fábricas de Bebidas Alcohólicas con concepto **FAVORABLE**, de fecha 19 de agosto del 2016, elaborada por el INVIMA.

Certificación vigente hasta el día 18 de Agosto de 2020.

La presente Certificación pierde su validez por cambio de dirección, actividad económica y de las condiciones sanitarias que sirvieron de soporte para su expedición y podrá ser cancelada por el INVIMA.

ESTA CERTIFICACIÓN ES VÁLIDA ÚNICAMENTE EN SU ORIGINAL

400-042-16
Bogotá D.C, 19/08/2016
ASS-AYC-FM017- V01-28-08-2015

SERGIO ALFONSO TRONCOSO RICO

Nit:900 192 981-8

ANEXO 30

ANALISIS FISICOQUIMICO FQM204621 MUESTRA AGTE 750 MUESTRA MARZO 2021

REPORTE DE ANÁLISIS / ANALYSIS REPORT
Muestra/Sample #: FQM204621

Empresa / Company +	GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.	**Telef/Phone +**	(1)5330164
Sede / Headquarters +	SEDE PRINCIPAL	CALLE 17B # 48 - 28	
Producto / Product +	AGUARDIENTE DOBLE ANIS 750 ML 30 GRADOS		
Muestra / Sample +	Lote : 240321 de bajo 0906M3		
Fecha de Recepción / Reception Date	2022-03-17	**Temp. Recepción / Temp. Reception**	23,76°C
Cantidad / Amount	750 mL		
Contenedor / Container	Recipiente sellado / Sealed container		
Enviado por / Send by +	SANDRA LILIANA MANCHOLA CADENA		
Aspecto / Aspect	Líquido translúcido, homogéneo, libre de partículas extrañas / Translucent, homogeneous liquid, free of foreign particles.		
Olor / Smell	Característico		
Color / Color	Incoloro/Colorless		

Resultados / Results

Análisis FísicoQuímico Physicochemical Analysis	Fecha Date	Unidad Unit	Resultado Result	Especificaciones Specifications**	Método Method
Azúcares totales/Total sugars	2022-03-29	g/100g	<0,05	Sin especificación.	IN-GS-3.037 V7 2020-11-04
Cobre/Copper	2022-04-08	mg/dm³	<0,020	Sin especificación.	Standard Methods 3120 A,B Ed 23. Modificado
Hierro/Iron	2022-04-08	mg/dm³	2,396	Sin especificación.	Standard Methods 3120 A,B Ed 23. Modificado
Grado Alcohólico a 20ºC %v/v/Alcoholic grade at 20°C %v/v	2022-03-29	% V/V	30,62	Sin especificación.	IN-GS-3.024 V8 basado en AOAC 942.06 Ed. 21 de 2019
Acidez volátil (expresado como ácido acético)/Volatil Acidity (expressed as acetic acid)	2022-03-29	mg/dm³	1,46	Sin especificación.	NTC 5114 2003-03-19
Acidez fija/Fixed acidity	2022-03-29	mg/dm³	0,00	Sin especificación.	NTC 5114 2003-03-19
Acidez total (Expresada como Ácido Acético)/Total Acid (Expressed as acetic acid)	2022-03-29	mg/dm³	1,46	Sin especificación.	NTC 5114 2003-03-19

(**) Según Norma / According to Standard: Sin Norma de Referencia
(*) Métodos acreditados/Methods Accredited: ONAC, Certificado/Certificate: 10-LAB-053 Fecha/Date: 2019-09-05 ISO/IEC 17025:2017
(+) Información suministrada por el cliente / Information supplied by the customer
NOTA: Este resultado corresponde, exclusivamente a la muestra recibida y analizada en el laboratorio./This result correspond only to the sample received and analyzed by the laboratory.

Conclusión / Conclusion

NA

Fecha de Impresión/Printing date: viernes, 22 de abril de 2022



Angela Yolima Perez Garcia
Química
Jefe Química
Fecha/Date: 2022-04-22

Informe firmado digitalmente / Digitally signed report
Este informe no puede ser reproducido total ni parcialmente sin autorización de Tecnimicro Laboratorio de Análisis S.A.S/ / This report can't be reproduced in whole or in part without Tecnimicro Laboratorio de Análisis's authorization.

FIN DEL INFORME / END OF REPORT

Factura Electrónica De Venta No

FEGC No. 30

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764027094644 que habilita desde FEGC 1 hasta FEGC 1500. Vence 2023-03-28

GRUPO IS COLOMBIA SAS

Nit 900192981

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica ICA 7020 8.66 X 1000

CLIENTE	GOBERNACION DEL HUILA
NIT	800103913 4

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 4 CALLE 8 ESQUINA	Neiva	8671301

POR CONCEPTO DE

CUARTO PAGO CORRESPONDIENTE A LO EJECUTADO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2022, SEGÚN CONTRATO 1251 DE 2021

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
06/07/2022	06/09/2022	YENNY PAOLA BURGOS GUZMAN	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	41653009	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONCESIÓN No 0657 DEL 19 DE JUNIO DE 2020, CUYO OBJETO ES ´´LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DEL AGUARDIENTE DOBLE ANÍS EN EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, LA CUAL SE OTORGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO EN SU CONDICIÓN DEL TITULAR DEL MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS EN EL DEPARTAMENTO.´´	1	Und.	$50.455.104,20	19%	$9.586.469,80	$50.455.104,20

Total líneas o ítems: 1

SUBTOTAL	**$50.455.104,20**
DESCUENTO	**$0,00**
IVA	**$9.586.469,80**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**$60.041.574,00**
RETEFUENTE	**$5.550.061,46**
RETEIVA	**$1.437.970,47**
RETEICA	**$201.820,00**
TOTAL MENOS RETENCIONES	**$52.851.722,07**

Valor en Letras

CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE CON SIETE CENTAVOS

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 06/07/2022 12:14:38

Medios de Pago: Transferencia Débito Bancaria

CL 112 70 11 Teléfono 5330164

Correo Electrónico contabilidad@grupoiscolombia.com

CUFE: 3b227c211702987e0b05d4e065af60ffe2ff689b6ab511826240909d9868d55b96ef6656ed76365905ed0c6d7309aa98--Expedición:06/07/2022 12:26 PM

NIT. 900.192.981-8

CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CUMPLIMINTO ART. 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 – PERSONAS JURÍDICAS

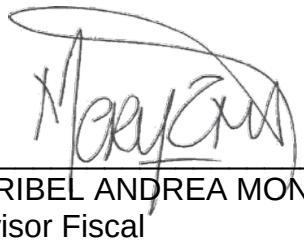
Yo, **MARIBEL ANDREA MONTES RUIZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.421.981, y con Tarjeta Profesional No. 120323-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S BIC** identificada con NIT. **900.192.981-8**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar.

Así mismo certifico que GRUPO IS COLOMBIA S.A.S BIC identificado con NIT 900.192.981-8 está exento del pago a salud, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), por los empleados que devenguen menos de 10 SMMLV, acorde con el Articulo 114-1 del Estatuto Tributario.

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Bogotá, a

Firma,



MARIBEL ANDREA MONTES RUIZ
Revisor Fiscal
CC. 35.421.981 de Zipaquirá
TP. 120323-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3182630C0151000DF6

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIBEL ANDREA MONTES RUIZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 35421981 de ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 120323-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

120323-T



MARIBEL ANDREA
MONTES RUIZ
C.C. 35421981
RESOLUCION INSCRIPCION 193 FECHA 2006/07/27
UNIVERSIDAD FUND. UNIV. SAN MARTIN

PRESIDENTE

LUZ MYRIAM DIAZ MUNOZ 130131

IDEQS

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

LOGOFORMAS CONM. 2922566

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **35.421.981**

MONTES RUIZ

APELLIDOS

MARIBEL ANDREA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-ABR-1979**

ZIPAQUIRA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62	**O-**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

06-JUN-1997 ZIPAQUIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

R-1534000-39114782-F-0035421981-20031006 **05484** 03279A 01 110248305

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BOGOTA D.C., DISTRITO CAPITAL, 05/04/2022

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **GRUPO IS COLOMBIA SAS** con **NIT 900.192.981-8** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS
Número 476300060532

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/06/21 HORA: 10:40:50

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: q4h+hnmGs3

OPERACION: AA22989419 PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GRUPO IS COLOMBIA SAS
SIGLA : GRUPO IS COLOMBIA
N.I.T. : 900.192.981-8
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01762370 DEL 9 DE ENERO DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2022

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/06/21 HORA: 10:40:50

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: q4h+hnmGs3

OPERACION: AA22989419 PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
ACTIVO TOTAL : 10,731,315,260

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 112 NO. 70 11
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : administrativa@grupoiscolombia.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 112 NO. 70 11
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : administrativa@grupoiscolombia.com

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 0002713 del 27 de diciembre de 2007 de Notaría 10 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de enero de 2008, con el No. 01182433 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INTERVENTORIA SOCIAL LTDA.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 12 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 04 de enero de 2008, se aclaró la escritura de constitución.

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 680 del 24 de marzo de 2009 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01285207 del 26 de marzo de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2160 del 29 de diciembre de 2009 de la Notaría 75 de Bogotá D.C.	01352269 del 31 de diciembre de 2009 del Libro IX
Acta No. 021 del 9 de junio de 2011 de la Junta de Socios	01493910 del 7 de julio de 2011 del Libro IX
Acta No. 29 del 10 de diciembre de	01692106 del 21 de diciembre

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

2012 de la Asamblea de Accionistas	de 2012 del Libro IX
Acta No. 039 del 3 de enero de	01914809 del 25 de febrero de
2015 de la Asamblea de Accionistas	2015 del Libro IX
Acta No. 043 del 3 de marzo de	02076809 del 30 de marzo de
2016 de la Accionista Único	2016 del Libro IX
Acta No. 047 del 17 de noviembre	02277838 del 22 de noviembre
de 2017 de la Asamblea de	de 2017 del Libro IX
Accionistas	
Acta No. 051 del 1 de abril de	02444897 del 5 de abril de
2019 de la Accionista Único	2019 del Libro IX
Acta No. 052 del 11 de julio de	02485955 del 12 de julio de
2019 de la Asamblea de Accionistas	2019 del Libro IX
Acta No. 059 del 10 de junio de	02721118 del 6 de julio de
2021 de la Accionista Único	2021 del Libro IX
Acta No. 63 del 17 de marzo de	02806448 del 23 de marzo de
2022 de la Accionista Único	2022 del Libro IX

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

La sociedad tendrá como objeto social principal, la prestación de servicios de: estudios, planeación, diseño, consultoría, asesoría, interventoría, auditoria, supervisión, operación, inspección, capacitación, fiscalización, control, vigilancia, seguimiento, evaluación, formulación, dirección y diagnóstico de proyectos, ejecución de estrategias y programas, fortalecimiento institucional, actividades de mediación social, pedagógicas y cultura ciudadana, gestión técnica, administrativa, y contable, gestión del recurso humano en todos sus procesos, logística, desarrollo tecnológico, protección y atención especializada a todo tipo de población incluida

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

la infantil, juvenil, adulta, adulta mayor, en condiciones de alta vulnerabilidad, con necesidades de reinserción social por desplazamiento forzado, desmovilización, conflicto armado o demás circunstancias territoriales, resultado de contratación en forma directa o mediante mecanismos de procesos licitatorios, concursos públicos o privados que originen contratos o convenios públicos o privados suscritos con entidades privadas o territoriales nacionales, desconcentradas o descentralizadas en los siguientes sectores de la actividad económica y social en Colombia como en el extranjero: Alimentación, social, educación, salud, infraestructura, construcción, reconstrucción y mantenimiento, ambiental, agropecuario, solidario, transporte, comercio, financiero, minero, energético, investigación, tecnologías de información de las comunicaciones, adopción de tecnologías enmarcadas en políticas públicas o privadas. Del mismo modo, se desarrollarán actividades que sean conexas o complementarias con las anteriores y relacionadas directamente para el cabal cumplimiento del objeto social principal tales como: Adquisición, operación, administración y enajenación de todo tipo de bienes, servicios, manufactura, almacenamiento, distribución y venta directa o a comisión de los bienes muebles que la sociedad produzca y en fin originadas de actividades comerciales licitas de la actividad económica y social en Colombia como en el extranjero. Al igual que la investigación de mercados y realización de encuestas de opinión pública, asesoramiento y gestión de economistas, estudios técnicos, investigativos y servicios integrados, prestación de servicios de estudios, planeación, diseño, consultaría, asesoría, interventoría, auditoria, supervisión, operación, inspección, diagnostico, capacitación, fiscalización, control, vigilancia, seguimiento y evaluación en seguridad y salud en el trabajo.

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7220 (INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y LAS HUMANIDADES)
OTRAS ACTIVIDADES:
8230 (ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES)
8560 (ACTIVIDADES DE APOYO A LA EDUCACIÓN)

CERTIFICA:

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $1.000.000.000,00
No. de acciones : 1.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $1.000.000.000,00
No. de acciones : 1.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $1.000.000.000,00
No. de acciones : 1.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

CERTIFICA:

La sociedad tendrá un gerente, que podrá ser una persona natural o jurídica, y un gerente administrativo y financiero, que hará las veces de suplente del gerente y por lo tanto, reemplazará al principal, en

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

sus faltas accidentales, temporales o absolutas. Uno y otro serán elegidos por la asamblea de accionistas, con el voto unánime de sus miembros presentes. El gerente o quien haga sus veces es el representante legal de la sociedad, con facultades ilimitadas, para todos los efectos.

CERTIFICA:

Por Acta No. 055 del 17 de noviembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de noviembre de 2020 con el No. 02636937 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Gerente)	Carlos Julio Gomez Moreno	C.C. No. 000000019081501
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente (Gerente Administrativo Y Financiero)	Sandra Paola Segovia Gomez	C.C. No. 000001015415229

CERTIFICA:

Funciones del Gerente. El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo y en especial, las siguientes: 1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional, ya sea en forma directa o a través de apoderado. 2. Ejecutar todos los

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4. Presentar a la asamblea de accionistas en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad, y asignarles libremente los salarios y condiciones de trabajo. 6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7. Convocar la asamblea de accionistas cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos. 8. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requerimientos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividad de la sociedad. 9. Firmar las propuestas, suscribir y legalizar todos los contratos relacionados con los procesos licitatorios, invitaciones, concursos y ofertas, públicas y privadas, en las que la sociedad haya participado. 10. Representar a la sociedad en cualquiera de las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales; cuando así se requiera. 11. Nombrar los apoderados que requiera la compañía. 12. Celebrar actos y contratos encaminados a llevar a cabo el objeto social de la compañía sin limitación alguna. 14. Comprometer los activos de la sociedad, o darlos en garantía de obligaciones de la misma sociedad. 15. Las demás funciones que le delegue la asamblea general y los presentes estatutos. Parágrafo. Corresponde a la asamblea de accionistas la definición de funciones y

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

la asignación de la remuneración del gerente y del gerente administrativo y financiero.

CERTIFICA:

Por Acta No. 062 del 15 de octubre de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2021 con el No. 02757150 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Maribel Andrea Montes Ruiz	C.C. No. 000000035421981 T.P. No. 120323-T

Por Acta No. 060 del 30 de agosto de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de septiembre de 2021 con el No. 02740559 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Claudia Alejandra Sanchez Estupiñan	C.C. No. 000001018483534 T.P. No. 275663-T

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : GRUPO IS COLOMBIA SAS
MATRICULA NO : 03221514 DE 18 DE FEBRERO DE 2020
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2022
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
DIRECCION : Calle 112 # 70- 11
TELEFONO : 5330164
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : administrativa@grupoiscolombia.com

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/06/21 HORA: 10:40:50

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: q4h+hnmGs3

OPERACION: AA22989419 PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 10 DE MARZO DE 2021

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 1 DE ABRIL DE 2022

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/06/21 HORA: 10:40:50

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: q4h+hnmGs3

OPERACION: AA22989419 PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Mediana

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $15,252,647,288

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 7020

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/06/21 HORA: 10:40:50

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: q4h+hnmGs3

OPERACION: AA22989419 PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14820203129

(415)7707212489984(8020) 000001482020312 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 9 2 9 8 1	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
GRUPO IS COLOMBIA SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla
	GRUPO IS COLOMBIA

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 112 70 11

42. Correo electrónico contabilidad@grupoiscolombia.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 5 3 3 0 1 6 4	3 1 6 4 7 0 1 0 7 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 2 0	2 0 0 8 0 1 0 9	7 2 2 0	2 0 0 8 0 1 0 9	8 2 3 0				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros																					Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																							57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 3 61. Fecha 2022 - 03 - 26 / 08 : 59: 07

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre OSORIO FRANCO CARLOS ANDRES
985. Cargo Gestor I

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14820203129

(415)7707212489984(8020) **000001482020312 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 9 2 9 8 1	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 1
72. Número	0 2 7 1 3	6 3
73. Fecha	2 0 0 7 1 2 2 7	2 0 2 2 0 3 1 7
74. Número de notaría	1 0	
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 8 0 1 0 9	2 0 2 2 0 3 2 3
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 1 7 6 2 3 7 0	0 0 0 1 7 6 2 3 7 0
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	4
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 7 1 2 2 7	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 4 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14820203129

(415)7707212489984(8020) **000001482020312 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 9 2 9 8 1	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 1 1 2 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 9 0 8 1 5 0 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GOMEZ	MORENO	CARLOS	JULIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 0 1 1 2 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 1 5 4 1 5 2 2 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SEGOVIA	GOMEZ	SANDRA	PAOLA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14820203129

(415)7707212489984(8020) **0000014820203129**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 9 2 9 8 1	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 5 4 2 1 9 8 1		1 2 0 3 2 3 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MONTES	RUIZ	MARIBEL	ANDREA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 1 1 0 1 6

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 8 4 8 3 5 3 4		2 7 5 6 3 3 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
SANCHEZ	ESTUPIÑAN	CLAUDIA	ALEJANDRA

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 1 0 9 0 1

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 8 4 4 6 0 0 3		2 4 8 6 7 8 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
NOVOA	NOVOA	MARIA	XIMENA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 1 0 1 0 1

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14820203129

(415)7707212489984(8020) **0000014820203129**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
		Impuestos de Bogotá 3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de consultoría de gestión 7 0 2 0	
162. Nombre del establecimiento: GRUPO IS COLOMBIA SAS		
163. Departamento: Bogotá D.C. 1 1	164. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 0 0 1	
165. Dirección: CL 112 70 11		
166. Número de matrícula mercantil: 0 3 2 2 1 5 1 4	167. Fecha de la matrícula mercantil: 2 0 2 0 0 2 1 8	
168. Teléfono: 5 3 3 1 9 7 3	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento:		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

GOBERNACION DEL HUILA
Secretaría de Hacienda

2021SAL00086328

Neiva, Diciembre 24 de 2021

Señor(a):
CARLOS JULIO GOMEZ
GRUPO IS COLOMBIA
CALLE 112 N° 70-11
Tel: 5330164
Bogotá / Bogotá D.C

Asunto: Viabilidad Plan de Inversión del anticipo del contrato de interventoría 1251 de 2021

Teniendo en cuenta que dentro del contrato 1251 de 2021, suscrito por el Departamento del Huila y la empresa que usted representa, previó el anticipo del nueve por ciento (9%) del valor del contrato, como una forma de pago, según lo señala el literal A) de la cláusula quinta del referido acuerdo de voluntades, es procedente jurídica y contractualmente evaluar la viabilidad de la presentación del plan de inversión denominado "PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO DEL 9% CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1251 de 2021 AGUARDIENTE DOBLE ANÍS 2021-2025."

Evaluado el referido plan por parte de los supervisores del contrato 1251 de 2021, se evidenció que el mismo cumple con las condiciones y requisitos legales para la aprobación de éste.

Por lo anterior se informa que sin contradecir el literal A) de la cláusula quinta del Contrato No. 1251 de 2021, el Departamento del Huila, girará los recursos por concepto de anticipo por valor de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($270.457.235) de la siguiente manera:

- CIENTO UN MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($101.139.162), correspondiente al treinta y siete punto cuatro por ciento (37,4%) del valor total del anticipo, se girarán como primer pago dentro del presente año fiscal, con recursos comprometidos con el Registro Presupuestal No. 7270 de 2021, previa presentación de la cuenta de cobro por el mencionado valor junto con los

documentos señalados en el literal A) de la cláusula quinta del Contrato No. 1251 de 2021.

- CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($169.318.073) correspondiente al sesenta y dos punto seis por ciento (62,6%) del valor total del anticipo, se girará como segundo y definitivo pago del anticipo, con recursos de vigencias futuras 2022, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y demás documentos descritos en el literal A) de la cláusula quinta del Contrato No. 1251 de 2021.

Así las cosas, se informa que con la forma de pago aquí señalada, el Departamento del Huila pagaría el nueve (9%) del valor del contrato, descrito en el literal A) de la cláusula quinta del Contrato No. 1251 de 2021.

ANDRÉS MAURICIO MUÑOZ LEGUIZAMO
Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó: Manuel Ricardo Molina Archila